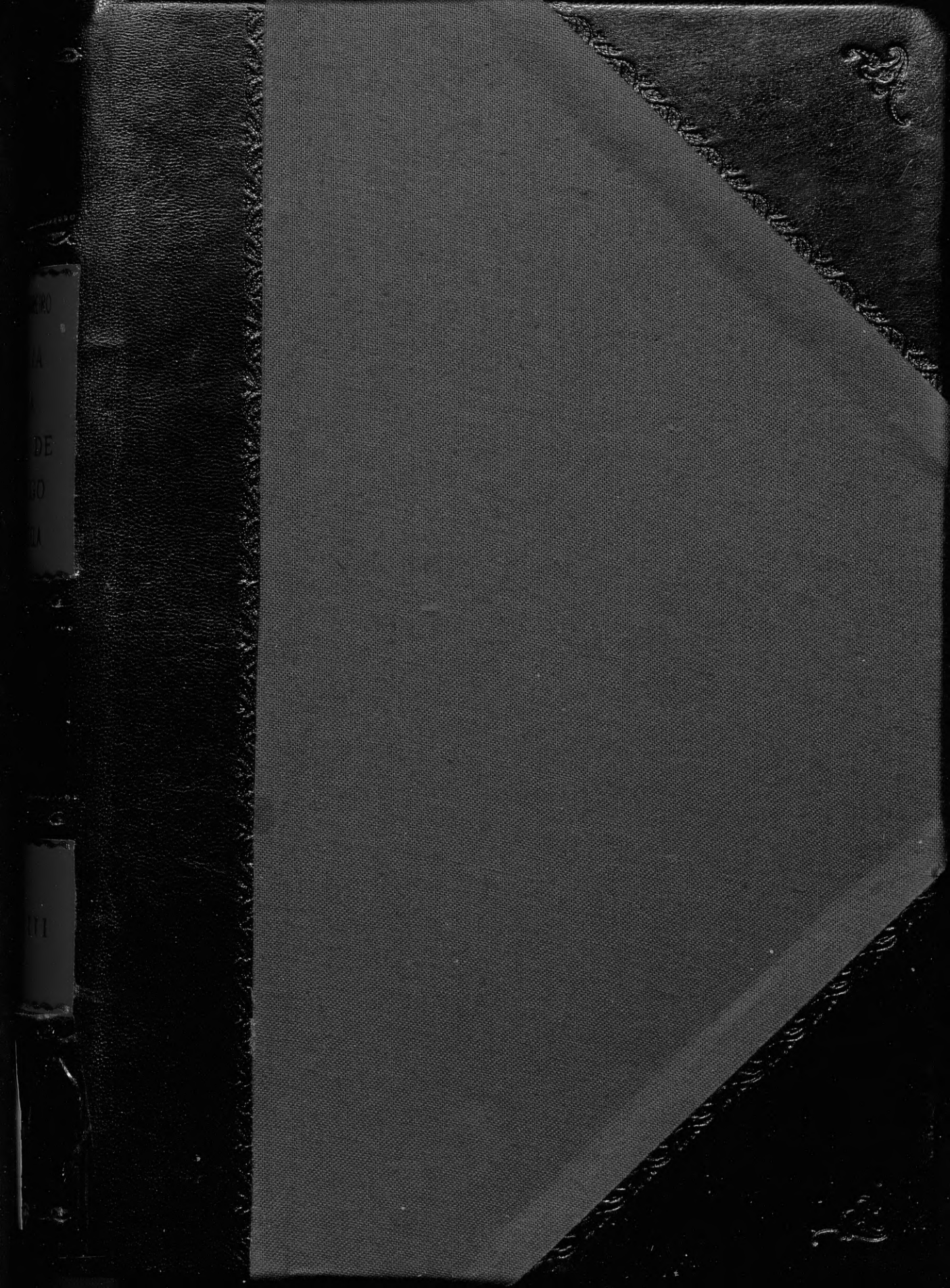
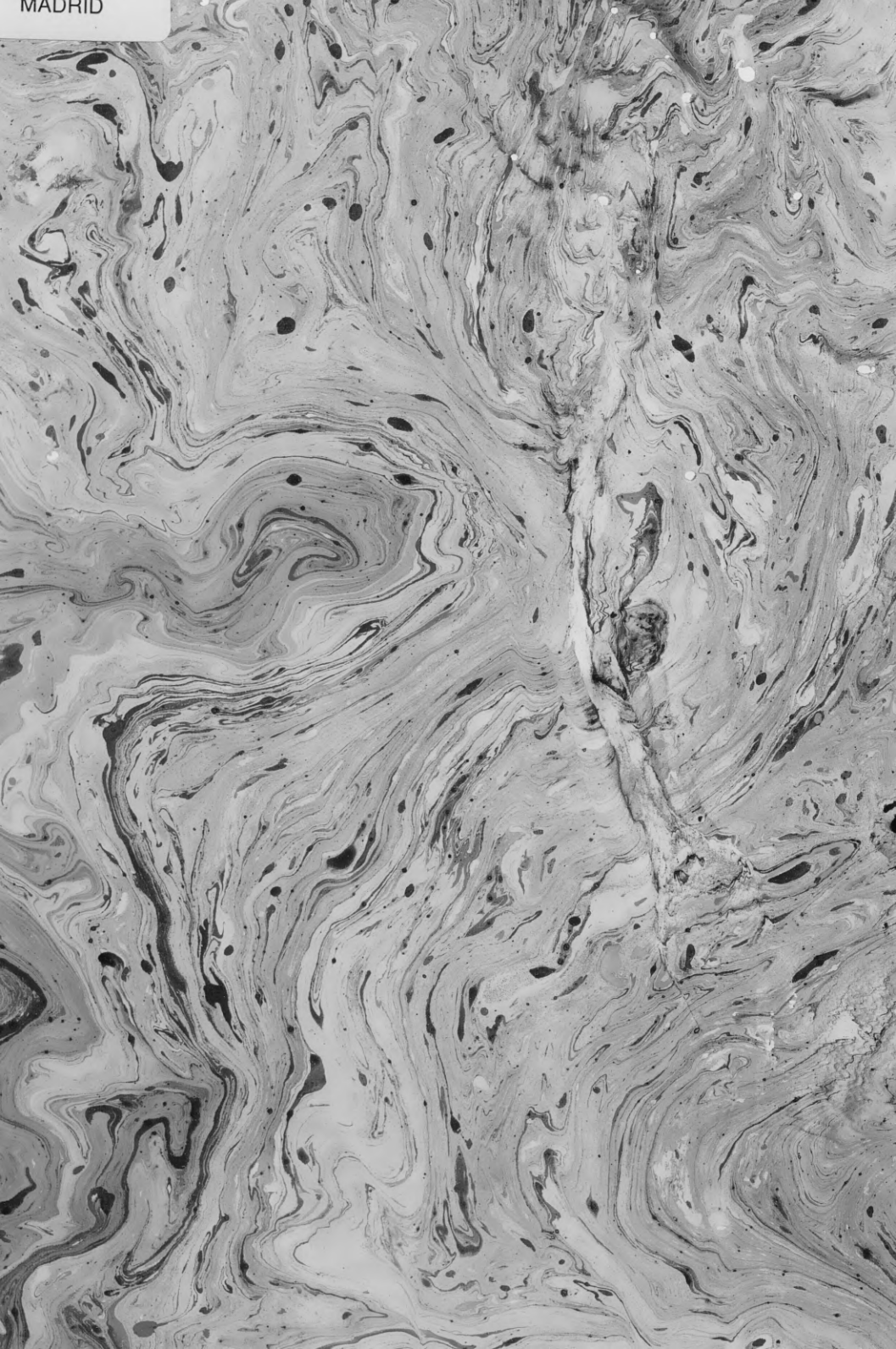








HISTORIA

DE LA

SANTA A. M. IGLESIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

HISTORIA
DE LA
SANTA A. M. IGLESIA DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

FOR EL

LIC. D. ANTONIO LÓPEZ FERREIRO,

CANÓNIGO DE LA MISMA,

correspondiente de la Real Academia de la Historia
y de la de Buenas Letras de Barcelona é individuo de la Asociación
Artístico-Arqueológica Barcelonesa.

(CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA)

~~~~~  
**TOMO VIII**  
~~~~~

SANTIAGO:

IMP. Y ENC. DEL SEMINARIO CONCILIAR CENTRAL

1905

R. 49486



Es PROPIEDAD.—Queda
hecho el depósito que marca
la ley.

LIBRO QUINTO

LA IGLESIA COMPOSTELANA
EN EL SIGLO XVI

CAPÍTULO I

D. Alonso IV, ó III de los FONSECAS.—Su entrada solemne en Santiago.—Celebra Sínodo diocesano (el XLIII Compostelano), reforma las Constituciones del Cabildo y visita la Catedral.—Estancia del Rey D. Felipe I en Santiago.—Cuestiones del Arzobispo D. Alonso con el Cabildo, con el Gobernador de Galicia, con el Concejo, con el Conde de Altamira y con el Monasterio de San Martín. Venida del Gran Capitán á Santiago.—Fundación de la Capilla de San Roque.—Don Carlos V celebra Cortes en Santiago.—Real Capellanía.—D. Alonso IV es promovido á la Sede de Toledo.—Su testamento y sus fundaciones en Salamanca y en Santiago.—Su muerte.



SEÑÁLANSE en la Historia ciertos periodos críticos, en los que la Humanidad, como hastiada de lo pasado, quiere tomar nuevos rumbos. Suelen determinar dichos periodos grandes y trascendentales acontecimientos, ya prósperos, ya adversos, que conmueven hasta lo más íntimo todos los vínculos sociales. Acontecimientos de una y otra clase no faltaron en el periodo que vamos recorriendo; los cuales, como era natural, produjeron grave excisión en el seno de la sociedad, así en el campo religioso como en el de las artes y de las costumbres. En el campo social y político no se

notó entonces gran cambio; pero quedaron sembrados gérmenes, que con el tiempo habían de llegar á producir los frutos que hoy estamos palpando. Resultado de este movimiento fué la aparición de dos corrientes que empujaban á la Humanidad por muy distintos senderos. De ellas la una buscaba sistemáticamente la novedad aunque tuviera que hallarla evocando lo antiguo, que se esforzaba por presentar como *renaciente*; la otra, con mayor cordura y discreción no desechara del todo lo nuevo, pero no quería perder lo que poseía. En tales circunstancias fué designado para regir la Iglesia com-postelana D. Alfonso IV, ó III de los Fonsecas. Difícil sería hallar persona más á propósito para desempeñar este cargo; y de lo no muy correcto de su elección (1), bien se rehabilitó con sus virtudes, con su talento y con su acendrado amor á la patria. A las nuevas ideas concedió todo cuanto podía permitirle su conciencia de católico y de Prelado; pero de lo antiguo también procuró conservar lo que se hallaba profundamente encarnado en el organismo social.

Nació D. Alonso hacia el año 1475 en Santiago, en la casa que tenían los Ulloas y que habitaba su madre D.^a Maria de Ulloa; cuyo solar ocupa hoy el Colegio de Fonseca. Estando estudiando en Salamanca, el Arzobispo D. Alonso III en el año 1490 lo nombró Canónigo de Santiago en la vacante producida por defunción de Gonzalo Rodriguez del Villar. El 22 de Diciembre de dicho año tomó posesión en su nombre de la Canongía su pariente el Canónigo Juan Guedeja. En 17 de Agosto de 1491 el Cabildo, *por servicio de su señoría*, lo dispensó

(1) Véase tomo VII, cap. IX, pág. 313.

del pago de la media anata, á que estaban obligados todos los Canónigos en el primer año de su promoción. Fué también nombrado Cura de San Pedro de Santacomba, en tierra de Jallas, y de Santa María la Grande de Pontevedra (1). Tuvo el cargo de Notario, que desempeñó por medio de excusador. En el año 1496 ya estaba nombrado Arcediano de Cornado (2).

El Cabildo tenía fijos en él los ojos para confiarle comisiones difíciles que él procuró siempre desempeñar con el mayor celo y lealtad. Hacia el año 1496 sostuvo la Corporación un reñido pleito sobre el *pan da Conga*, ó sobre el pan que se daba á los Canónigos. No se expresa en el Acta capitular con quién se tuvo esta cuestión; acaso sería con el panadero del Cabildo ó con los oficiales de la Obra, con los cuales por este tiempo hubo algunas diferencias. El pleito debió elevarse á conocimiento de los Alcaldes mayores de Galicia, ante los cuales, sin duda, el Canónigo D. Alonso representó los derechos del Cabildo. Cara costó á D. Alonso esta comisión; pues

(1) A la iglesia de Santacomba dejó en su testamento, otorgado en Alcalá á 13 de Diciembre de 1531, un ornamento de terciopelo verde, en que había de haber capa, casulla, alba, manipulo, estola y frontal con sus cenefas y regaciles, y una custodia de plata de peso de cuatro marcos para el Santísimo Sacramento. Y esto lo manda «por le hacer gracia e limosna e por los frutos que gozamos siendo cura della.»

A la iglesia de Pontevedra mandó «un hornamento de brocado rraso en que aya capa, casulla e almatica, albas, amitos y estolas con sus cenefas e regaciles e frontal todo conplido... por le hacer limosna e por los frutos que sien lo cura della gozamos antes de nuestra promocion.»

(2) En su testamento legó á cada una de las iglesias parroquiales de este Arcedianato 3.000 maravedises, que se habían de emplear en lo que á juicio de sus testamentarios y del Arcediano, su sucesor, fuere de mayor necesidad.

los Oidores pronunciaron contra él sentencia de destierro (1). El Cabildo, no obstante, en 27 de Julio de 1496 mandó contarle presente en el Coro todo el tiempo que estuvo desterrado.

En Cabildo de 19 de Octubre de 1506 se dió cuenta de una carta del Arzobispo, fechada en Salamanca, en la cual manifestaba que había recibido por familiar al Arcediano de Cornado (2). Probablemente á esa fecha ya estaba en vías de conseguir la licencia que solicitara para resignar la Mitra en el hijo de D.^a Maria de Ulloa (3). Esto debió de efectuarse á fines del año 1506, al mismo tiempo, que D. Alonso era promovido al Patriarcado de Alejandria.

En las Actas capitulares nada se halla referente á la consagración y á la toma de posesión de D. Alonso de Fonseca; y su venida á Santiago no la realizó hasta fines del año 1509. Sin embargo, procuró desde luego aumentar el número de las personas que le eran favorables en el seno del Cabildo. En la sesión capitular de 11 de Mayo de 1508 se dió posesión del arcedianato de Cornado y de la Canongía que él había tenido á D. Juan de Cañizares, uno de sus más adictos familiares; y en 14 de Septiembre del mismo año tomaron posesión de una cardenalía su secretario el bachiller Diego Rodríguez,

(1) En aquella época de severidad y de rigor, los Oidores, según las instrucciones que tenían, eran muy poco amigos de guardar contemplaciones.

(2) Es de creer que el Arcediano hubiese seguido al Arzobispo, cuando éste acompañó á la Infanta D.^a Catalina á Inglaterra, para casarla con el Príncipe de Gales, Arturo.

(3) Véase tomo VII, cap. IX, pág. 313.

y de un canonicato su capellán el bachiller Pedro de Salazar (1).

Por fin, á fines del año 1509 vino D. Alonso á Santiago para hacer su entrada solemne en la Iglesia; pero antes de ocuparnos en esto, debemos de hacer mención de un suceso de cierta trascendencia política que en el año 1506 tuvo lugar en nuestra ciudad. En este año se encaminó á España la Princesa D.^a Juana con su esposo D. Felipe, para tomar posesión del Trono de León y de Castilla, que quedara vacante por la muerte de D.^a Isabel la Católica, ocurrida en Medina del Campo en 26 de Noviembre de 1504. Después de correr grandes riesgos en el mar, arribaron al puerto de la Coruña el 28 de Abril de dicho año 1506. A este tiempo ya los consejeros que acompañaban al Príncipe habían conseguido indisponerle con su suegro D. Fernando V; así es que despidió á los Alcaldes y Alguaciles de Corte para no verse rodeado, como le hacían creer, de partidarios y

(1) En Cabildo de 20 de Julio de 1511 se presentó un título de *latineiro* ó *cicerone* de la Iglesia, expedido por el Arzobispo D. Alonso á favor del tonelero Juan de Brujas. El Cabildo «por temor de la potencia del Sr. Arzobispo y porque en el Cabildo hay muchos criados y hechuras de S. S. Rma.» le dió la posesión «protestando que lo hacían contra su voluntad, pues este nombramiento correspondía á la corporación, y que así lo declaraban para que no les parase perjuicio.»

En 26 de Abril de 1510 ya se habían presentado dos títulos, expedidos, el uno por el Patriarca, y el otro por el Arzobispo, su sucesor, nombrando *luminaria* ó encargada de alumbrar la Iglesia á Inés Fernández del Barco, que habia estado como dueña y criada en el palacio del primero.

Del cargo de *latineiro* ó intérprete aun se conservan dos títulos expedidos por el Cabildo, el uno en 1461 en favor del alemán Pedro de Frisa, *agulleteiro*, en lugar de Nicolás; y el otro en 1474 en favor de Arnaao, hijo de Pedro Frisa.

hechuras del Rey Católico. No obstante esto, por las gestiones del Virrey de Galicia, D. Fernando de Vega y de D. Ramón de Cardona, quedó acordado en un principio que los Príncipes esperarían en Santiago al Rey D. Fernando, que ya había enviado para que les saliese al encuentro al insigne Cardenal Cisneros con el encargo de persuadirlos de las buenas disposiciones en que se hallaba respecto de ellos. Los consejeros del Príncipe hicieron inútiles todas esas gestiones con el pretexto de que el Rey Católico trataba de engrandecer el reino de Aragón á costa de el de Castilla. Así es que los Príncipes, que en la Coruña se habían detenido hasta el 28 de Mayo, en Santiago no estuvieron más que de paso, á fin de evitar que en nuestra ciudad pudieran alcanzarlos el Rey D. Fernando, ó el Cardenal Cisneros. Por caminos extraviados se dirigieron á Orense; y de este modo frustraron aquellas tentativas de buena inteligencia y conciliación (1).

Mas los burgueses compostelanos no perdieron aquella ocasión que se les presentaba de hacerse valer, y afirmar sus constantes aspiraciones. El 1.º de Junio se presentaron en casa del Doctor Beltrán, abogado del Cabildo, en donde paraban los Príncipes con sus más íntimos Consejeros, entre los cuales se contaban D. Juan Manuel, el Obispo de Badajoz D. Alonso Manrique y el

(1) A causa de la salida precipitada de los Príncipes de Santiago, no pudo Cisneros realizar sus ardientes deseos de visitar el templo de Santiago, y de celebrar en su altar el Santo Sacrificio de la Misa. «Dolebat (Cisneros) — dice Alvar Gómez en su obra *De rebus gestis Francisci Ximenii*, lib. III, — etiam sibi occasionem praeripi ad religiosissimam Sti. Jacobi aedem accedendi, ubi et sacra celebrare voluisset et quovis pietatis genere divum Hispaniae Tutelarem demereri.»

Obispo de Catania (1), y después de las ceremonias de rito, el regidor bachiller Bernardino de Acebedo, en nombre del Concejo y de la ciudad, dirigió al Príncipe D. Felipe una alocución, en la cual, después de llamarle *su Rey y Señor natural*, le pedía que tuviese á bien confirmarles sus *privilegios, libertades, essenciones, franquezas, buenos vsos e costumbres*. Así lo hizo, y bajo juramento, D. Felipe, aunque no sin haberse consultado antes reservadamente con los tres Consejeros que acabamos de mencionar. De todo ello levantaron acta los cuatro notarios jurados de la ciudad, citando como testigos á D. Juan Manuel, á los Obispos de Badajoz y Catania, á Mr. de Vere, al regidor de Zamora Juan de Porras y á Alonso de Porras (2).

No cabe dudar que los Reyes visitaron la Catedral; porque además de que á ello alude Bernardino Acebedo en su alocución, en Cabildo de 9 de Agosto de dicho año 1506 se mandó pagar «quatorce doblas douro á San Romaa mercader del paño colorado que compraron al dicho San Romaa para las capas de los moços de candeleros quando vino aqui el Rey e la Reyna.» Lo que no parece probable es que el Cabildo hubiese pedido á D. Felipe en esta ocasión que le confirmase sus Privilegios é inmunidades. Quizás receló que este acto no fuese muy del agrado del Rey Católico.

Pero volvamos á la venida del Arzobispo D. Alon-

(1) Los Príncipes, además de los Magnates que los acompañaban, traían una gran escolta, en la cual formaban 2.000 alemanes provistos de artillería.

(2) Véase el texto de esta Acta en los *Fueros Municipales de Santiago*, tomo II, pág. 191.—Llama la atención en esta Acta que no se hubiese hecho mención alguna de la Reina D.^a Juana.

so IV. Hizo su entrada solemne en la Catedral el 30 de Noviembre de 1509, y en manos del Obispo de Mondoñedo y Deán de Santiago, D. Diego de Muros, prestó juramento de guardar los privilegios, exenciones, buenos usos y costumbres y constituciones de la Iglesia, siendo testigos el Obispo de Berito, D. Alonso de Castilla, y otras muchas personas calificadas. D. Alonso de Fonseca había venido seguido de gran acompañamiento y de una banda de trompetas y atabaleros, entre los cuales el Cabildo mandó repartir seis ducados de oro.

El año 1511 practicó D. Alonso la Pastoral Visita en la Iglesia Metropolitana, convocó Sínodo diocesano (XLIII Compostelano) é hizo nuevas Constituciones para el Cabildo. Este, que conocía bien el carácter del nuevo Arzobispo, ya se recelaba de que en este punto intentase algunas reformas. En previsión de esto, en sesión de 17 de Octubre de 1508 «por seruicio de Dios e de su Rma. Señoría e sanidad de sus consciencias e descargo dellas dixerón que auian e ouieron por bien de oseruar é guardar las constituciones que son fechas acerca del sylencio del coro é horden del e de las procesiones e en la tonsura e abito e en las otras cosas contenidas en las dichas constituciones e cada vna dellas, desde agora dixerón que consentian e querian e les plazia, que asy el chantre e contador en el coro, como el Vicario del Dean en el Cabildo, exsecutasen las penas contenjdas en las dichas constituciones.» Y aun en 8 de Septiembre de 1511 se mandó «que los Cardenales y demas Oficiantes cuiden de no decir vicios de malos latines y acentos.»

Mas esto sólo no satisfacía al Prelado, que queria poner á raya á varios Canónigos, contra los cuales venia mal dispuesto, especialmente contra el Deán, D. Diego

de Muros, que ya en varias ocasiones había tenido que experimentar los efectos de la prevención del Arzobispo antecesor, D. Alonso III (1). Entre las nuevas Constituciones que hizo el Prelado, estimó el Cabildo algunas bastante gravosas y pidió que se revocasen, protestando que de otro modo estaba dispuesto á apelar ante la Santa Sede. El Provisor, Cardenal Pedro González de Almenara, fué difiriendo el admitir la apelación, para ver si entretanto se hallaba algún medio de conciliación; y aun en sesión de 15 de Julio de 1512, manifestó «que por quanto los señores del Cabildo tienen acordado apelar de algunas de las Constituciones que el Arzobispo nuestro Señor mando hacer e hizo el año pasado, él se apartaba de la apelacion; aunque si se tratase de supli-

(1) La tirantez de relaciones entre estos dos personajes, se ve manifiesta en los siguientes párrafos de una Carta que el 16 de Septiembre de 1506 escribió desde Burgos D. Diego de Muros, á su hermano D. Martín de Rianjo:

«A mi muy amado hermano el Arcediano de Reina, Provisor en la mi iglesia de Mondoñedo.

»Reverendo mi muy amado hermano señor; yo no os puedo escrebir largo con negocios, pero pídoos de mucha gracia que me embieis con el primero que verna, largamente todos los agravios que haze el Provisor de Santiago a mi jurisdicción; y esto venga muy cumplido, que yo lo quiero apurar por via de justicia ante quien y como deba.

»Yten me embiareys fecha una peticion de lo de las fuerzas con armas o sin armas, que deziis que hazen los del Arzobispo e otros, en que despojan á los que poseen so color de la cedula y prematica. I venga esto bien por ystenso, que no lo entiendo bien, y vereis como yo proveo.

»Yten me embiareis otra peticion fecha de los agravios que rreciben los sufraganeos del Provisor de Santiago, a causa de ser abogado su hermano; de los agravios e ynjusticias que cerca dellos rreciben los letigantes. Todo esto venga, por amor de mi, muy por ystenso, que aora tengo el mejor tiempo que nunca tuve para Roma y para acá...» (Véanse Apénd., núm. II).

car a Su Señoría las reviese y moderase algunas penas, estaría con ellos.»

Hízose, en efecto, un memorial de las cosas que el Cabildo pretendía que se modificasen en las Constituciones, y se comisionó para que lo presentase al Arzobispo á su propio Vicario el bachiller Pedro Beltrán, autorizándole, para consentir en las Constituciones, y apartarse de la apelación, si el Prelado ó quien su poder hubiere, aceptase las modificaciones propuestas (1). Estas gestiones no debieron tener por entonces el resultado apetecido; porque en 8 de Septiembre de 1514 dió el Cabildo poder cumplido al Arcediano de Trastámara, D. Pedro de Ben, *scriptor apostolico*, al Arcediano de Nendos, Dr. D. Jerónimo Beltrán, y á Lope Cotón, Clérigo compostelano, para proseguir el pleito «que tenia o esperaba tener en la Corte Romana contra el Rmo. Sr. Arzobispo de Santiago, nuestro Señor, sobre razón de las constituciones que Su Rda. Señoría hizo, de que los dichos Señores appellaron y se agraviaron.» Como después de esto no se halla noticia de más incidente de tal pleito, es de creer que al fin el Arzobispo reformase las Constituciones en el sentido que le había suplicado el Cabildo, resultando las que damos en los Apéndices, núm. V. En 30 de Septiembre de 1519 se comisionó á tres Cardenales para que en vista de estas Constituciones hiciesen el Reglamento del Altar y del Coro.

Agravióse también el Cabildo de algunas Constituciones que se habían establecido en el Sínodo de 1512. En el *Indice*, muy exacto y minucioso, que á principios del siglo XVIII se formó de todos los documentos exis-

(1) Acta capitular de 17 de Septiembre de 1513.

tentes entonces en el Archivo (1), se lee que en el año 1515, á 20 de Octubre, el Papa León X dió comisión para que se viesen y reformasen las Constituciones, que había hecho en Sínodo D. Alonso de Fonseca, sin consentimiento y en perjuicio del Cabildo (2).

En lo de la Visita Pastoral también parece que hubo alguna oposición por parte del Cabildo; pues en la sesión que celebró el 4 de Julio de 1520, el Canónigo Juan de Mondragón requirió á su compañero el Dr. Gonzalo de Maldonado (con el tiempo Obispo de Córdoba), «que pues era canónigo en Santiago y uno de los mejores letrados de toda Castilla, diese su voto en lo de la visitación que Su Rma. Señoría quería hazer.»

A todo esto, en el año 1512, á pesar de ser Año Santo, por cierta cuestión que el Cabildo tuvo con el Licenciado Gómez González, nombrado canónigo por el Sumo Pontífice, los canónigos estaban privados de entrar en la Catedral; así es que los cabildos los celebraban, ya en la iglesia de San Félix, ya en el Palacio Arzobispal, ya en el refectorio del convento de Santa Maria á Nova (3). A fin de evitar que los muchos peregrinos que

(1) Fué su compilador el archivero D. Nicolás Ambrosio Fonseca y Sampayo.

(2) En 23 de Mayo de 1516 nombró una comisión para que conferenciase con el Provisor por si podían moderarse aquellas de que el Cabildo se sentía agraviado. Al fin fueron apeladas, como se ve por el Acta capitular de 18 de Junio de 1521.

No hemos visto ninguna de las Constituciones establecidas en este Sínodo.—Parece que ya se había celebrado otro Sínodo en el año 1509.

Respecto á las Constituciones Capitulares, en 1.º de Junio de 1523 mandó el Cabildo escribirlas de buena letra, en pergamino, y fijarlas en tablas en el Coro.

(3) En el que celebraron en este Convento el 5 de Noviembre de

venían á visitar la Santa Basílica no viesen defraudada su devoción, y hallasen mudas y silenciosas aquellas bóvedas en que ellos esperaban que habían de resonar los cánticos sagrados, el Cabildo invitó primero al Obispo de Croya en Albania, que sin duda viniera como peregrino, y después al Arzobispo de Tarso, D. Suero de Oca —pues éste creemos que debe ser el Obispo de San Clodio que se nombra en las Actas (1),— para que viniesen á celebrar Misa cantada en el Altar del Apóstol (2). Por fin, el 2 de Abril de 1513, llegó un mensajero con el despacho en que se absolvía á los Canónigos de las penas en que estaban declarados incursos (3).

dicho año, dicen que estando allí «ayuntados y congregados en su Cabildo... por cabsa de cierta declaración que se dezia hecha en Roma en una cabsa que se trataba con el licenciado Gomez Gonzalez...»

(1) Véase *Galicia en el último tercio del siglo XV*; 2.^a ed., tomo II, pág. 151.

(2) En sesión de 15 de Abril de 1512 mandaron comprar tres carneros, un odre de vino, gallinas y otras cosas hasta cuantía de mil maravedises para enviarlo en presente de parte del Cabildo al Sr. Obispo de Croya. En Cabildo de 11 de Enero de 1513 se mandó pagar al Obispo de Sant Clodio lo que se le debía de los días que había estado en Santiago por ruego del Cabildo. Por último, en sesión de 14 de Marzo se mandó pagar «al Obispo de Croya los sesenta reales que vbo de aver por la pitança de las Misas que dixo en el altar de Santiago el año pasado quando se notificaron al Cabildo las executoriales del canónigo Gomez Gonzalez.»

(3) El mal efecto que solía causar la frecuencia con que se ponían estas penas, se ve en la petición XXI de las que en el año 1482 elevaron los procuradores de las ciudades y villas de Galicia á los Reyes Católicos:

«Otro sy porque la yglesia del apostol señor Santiago ha estado y esta entredicha por el Arçobispo e perlado della, de que se sigue grand deseruicio a Dios y al dicho apostol, y a los Romeros que le uan a uisitar grand desconsolacion, suplicamos a Vuestra Alteza mande leuantar tal entredicho, porque es cosa de mal enxemplo casa tan santa y tan uestyada de todas las partes del mundo estar escura y no se celebrar en ella los officios diuinos.»

Ya en el año 1483, como este caso era tan frecuente, había solicitado el Cabildo algún remedio del Papa Sixto IV. Accediendo á sus ruegos, el Sumo Pontífice en Roma á 20 de Diciembre de dicho año otorgó, que á pesar de cualquiera entredicho que esté puesto en la Catedral, durante la fiesta principal de Santiago y su Octava, puedan los peregrinos asistir á los oficios, y en los otros días del año oír Misa rezada á puertas cerradas, recibir los Santos Sacramentos y aun sepultura eclesiástica, puesto que sin solemnidad (1).

Por este tiempo recibió D. Alonso en encomienda por toda su vida la Abadía de la Colegiata de la Coruña; lo cual pasó del modo siguiente. A fines del año 1512 el Abad D. Fernando Bermúdez de Castro renunció esta dignidad en manos del Pontífice Julio II. Seguidamente el Papa, por Bula despachada en Roma á 26 de Noviembre de dicho año, comisionó á los Obispos de Palencia y Alejandría y al Provisor de Santiago para que pusiesen á D. Alonso de Fonseca en posesión de la Abadía vacante con todos sus derechos y pertenencias (2).

Fuera de estos cuidados consiguientes á su cargo pastoral, se vió D. Alonso envuelto al mismo tiempo en otros de otra índole, más graves y molestos. Muerta la gran Reina D.^a Isabel, se creyeron algunos Señores con mayor libertad para romper las vallas con que se les habían limitado sus derechos y jurisdicciones. Hacia el año 1505, el segundo Conde de Altamira D. Rodrigo Osorio de Moscoso (3), se entró en algunas de las jurisdicciones de

(1) Véanse Apéndices, núm. I.

(2) Cartera 5.^a de Pergaminos en el Archivo de la Catedral, núm. 7.

(3) Como el primer Conde de Altamira no tuvo sucesión, heredó sus

la Iglesia, que él pretendía que eran suyas. El Arzobispo —y entonces aun lo era D. Alonso III— quizás por no tener gran confianza en la rectitud de los Jueces seculares, se quejó al Papa; quien nombró un Juez Apostólico para que conociese de estas contiendas.

Al principio conoció de estas diferencias entre el Arzobispo y el Conde, el Abad de Santiago de Mens, D. Fernando, el cual absolvió al segundo de la excomunión contra él discernida, levantó el entredicho puesto por el Provisor y publicó varias censuras contra el Prelado y el Cabildo. Don Alonso de Fonseca recusó al Abad de Mens, y pidió al Papa Alejandro VI que se nombrasen otros jueces apostólicos. Uno de los nombrados fué el Obispo de Berito, D. Alonso de Castilla, el cual, aceptando la comisión pontificia, citó al Conde de Altamira y á sus consortes y al Abad de Mens para que compareciesen en su presencia á alegar de su derecho; rechazó la apelación que el Conde había presentado; y anuló el fallo dado por el Abad D. Fernando. La sentencia del Obispo de Berito fué dada en el monasterio de San Martín el 4 de Abril de 1505; pero, para que llegase á noticia de los interesados, hubo necesidad de publicarla el domingo siguiente, 6 de Abril, en el predicatorio de la Catedral al tiempo de salir la procesión claustral.

Por su parte D. Rodrigo Osorio se querelló en el año 1510 de que no querían reconocerle los derechos y atribuciones que le correspondían como Pertiguero mayor de Santiago. La verdad es que el Arzobispo Don

estados su primo D. Rodrigo, hijo de D. Pedro Osorio y de D.^a Urraca de Moscoso, y nieto del Conde de Trastámara, D. Pedro Alvarez Osorio.

Alonso III con la creación de los cargos de Asistente y Alguacil mayor del Arzobispado, casi había anulado por completo al Pertiguero. El Provisor y el Asistente conocían en toda clase de causas y acaso sin seguir las formas de juicio y procesamiento, que regían entonces. El caso es que en el año 1511 la Audiencia del Reino de Galicia les mandó que se abstuviesen del ejercicio de la jurisdicción civil; y sin duda por contravenir á este acuerdo, dentro del mismo año de 1511 prendieron los Oidores al Alguacil mayor García de Cabezón (1). El

(1) Los abusos cometidos por los Oidores eran harto frecuentes. No permitían al Asistente del Arzobispo admitir las apelaciones de los jueces ordinarios de los pueblos de la Diócesis; sino que las avocaban á su tribunal. Cuando andaban visitando el país, conocían en primera instancia en cualesquiera asuntos, aunque no fueran casos de Corte; y cuando se trasladaban de un punto á otro, llevaban consigo los procesos originales y obligaban á las partes á que los siguiesen en sus excursiones. A ruegos del Arzobispo D. Alonso despachó el Rey Católico varias Provisiones, una en Valladolid á 7 de Septiembre de 1509, reproducida en 27 de Septiembre de 1513 y otras dos á 24 de Septiembre del mismo año en que se les manda que se abstengan de dichos abusos. Una de estas últimas dice así:

«El Rey

governador e alcaldes mayores del Reyno de galizia yo soy ynformado que como quiera que vos otros conforme á los poderes que de mi teneys aveys de andar vesityando ese Reyno para prober las cosas que en el acaescieren e fuere nescesario, que el mas del tienpo del año estays en la ciudad de Santiago de que los Vesinos della Resciben perjuizio et danno. Por ende yo vos mando que de aqui adelante vjsiteys ese Reyno de manera questeys e Resydays en todos los lugares prencipales dese Reyno porque todos puedan mejor e mas syn costa o dano de sus hazjendas conseguir justicia, y porque de la estada delos ofeciales y gente de la capitanja no carguen todos sobre vn pueblo. fecha en vallaholid a Veynte e quatro dias del mes de setienbre de quinientos e treze años —yo el Rey— por mandado de su Alteza, lope conchillos.»—(Legajo, *Zedulas Reales*, núm. 12).

Provisor pronunció censuras y anatema contra el Gobernador y Oidores, fundado en que habían quebrantado el fuero eclesiástico, pues el Alguacil mayor estaba ordenado de prima tonsura. De tal manera se fué agriando el asunto, que el Gobernador y Oidores dieron un auto mandando prender y desterrar al Arzobispo á cinco leguas de Santiago. Por su parte el Provisor fulminó censuras y entredicho contra el Gobernador y Oidores, y contra el fiscal, alguacil y secretarios de la Audiencia. Ya en este terreno la cuestión, fué llevada á conocimiento del Papa, el cual nombró juez, para que entendiese en ella, al Prior de Santo Domingo de la Coruña (1). No conocemos el resultado de esta cuestión, que tanto vuelo había tomado; pero es de creer que dadas recíprocamente las debidas satisfacciones, se trazasen algunas reglas para evitar tales choques y competencias.

Como tanto el Gobernador y Oidores, como el Asistente habían ensanchado considerablemente la esfera de su acción, no es de extrañar que se encontrasen con frecuencia fuera de los respectivos límites de sus atribuciones. Así en el año de 1505 el Gobernador y Oidores con el Concejo establecieron para Santiago un plan de *urbanización*, como diríamos hoy. En este plan se fijó la forma que debía seguirse para empedrar las calles, y la que debían tener las fachadas y costados de las casas que se reedificasen ó se levantasen de nueva planta. Fueron aprobadas estas ordenanzas por el Cabildo en sesión de 21 de Noviembre de dicho año.

En cambio, en el año 1509, el Asistente Pérez de Manzanedo decomisó á varios comerciantes de Ponteve-

(1) Véase Acta capitular de 9 de Julio de 1513.

dra una porción de piezas de paño que expusieron á la venta sin mojar, ni tundir, y á mayor precio del que consentían las ordenanzas. Todo ello quedó depositado mientras el Arzobispo no resolviese lo que estimase conveniente (1).

Con el Concejo compostelano también tuvo el Arzobispo D. Alonso sus encuentros. Como D. Alonso se propuso en este punto seguir las huellas de su predecesor, su Asistente, fundado en que ejercía el señorío de la ciudad, en nombre del Arzobispo avocaba á veces las causas que pendían ante los Justicias del Concejo; llevaba presos á los vecinos á la torre ó castillo que el Prelado tenía en la plaza del Hospital, siendo así que el Concejo tenía desde antiguo Cárcel de vecindad; y visitaba esta misma Cárcel; lo cual por costumbre sólo podían hacer los Justicias ordinarios. Los burgueses oponían tenaz resistencia á todas estas reformas; y para vencerla, D. Alonso no quiso entenderse con la Audiencia de Galicia, sino que recurrió á la Chancillería de Valladolid, ante la cual, en el año 1514, presentó demanda contra los vecinos acusándolos de que trataban de impedirle el uso y ejercicio de los derechos, prerrogativas y preeminencias, que le correspondían como Señor de la ciudad. El Concejo dió sus descargos, y por entonces quedó como sobreseída la cuestión (2).

Ruidosa fué también la cuestión que por este tiempo sostuvo con el Monasterio de San Martín de Santiago sobre el coto del Picosagro. Como dijimos en el

(1) Véase Tettamancy Gastón, *Apuntes para la historia comercial de La Coruña*, cap. V, pág. 46, nota 2.

(2) Véanse *Fueros Municipales de Santiago*, tomo II, pág. 171.

tomo anterior (1), hacia el año 1473, Juan Rodríguez del Campo, de acuerdo con el Arzobispo D. Alonso III, con el objeto de tener en jaque al Castillo de Çira, de que estaba posesionado el Conde de Altamira, sobre la cumbre del famoso Pico edificó una fortaleza, para cuya construcción fué preciso derribar una antigua capilla dedicada á Santiago, que estaba sobre la misma cúspide, y deshacer el antiguo monasterio de San Sebastián, que databa de fines del siglo IX. Los alcaides del nuevo castillo no cesaban de molestar á los moradores de las cercanías, que pertenecían al coto que allí tenía el Monasterio de San Martín. A tal punto llegaron estas molestias y vejaciones, que en el año 1514, cuando en la próxima capilla de San Sebastián, el 20 de Enero, se estaba celebrando la fiesta del Santo Patrón, se presentó el merino del Arzobispo en las tierras de Bama, Piloño y Picosagro, acompañado de algunos peones armados de lanzas, espadas y ballestas, y se apoderó de toda la limosna ofrecida, consistente en candelas, centeno, pollos y uñas de cerdo. Lo mismo hizo el primer Domingo de Mayo siguiente, con sus criados, la mujer de Fernán Bermúdez, que así se llamaba el merino. Agraviáronse de esto los Monjes de San Martín, y presentaron demanda contra el Arzobispo ante los Oidores del Real Consejo, pidiendo que se deshiciese la fortaleza del Picosagro, y que se restituyesen á su antiguo estado, tanto la capilla del Apóstol, como el antiguo monasterio ó granja de San Sebastián, cuyos materiales se habían aprovechado para la construcción del castillo. Los Oidores dieron traslado de la demanda al Arzobispo

(1) Cap. VIII, pág. 274.

D. Alonso, que á la sazón se hallaba en la Corte, y que en la contestación á la demanda expuso las razones que tenía para conservar en pie el castillo. En su vista, la Reina D.^a Juana, desde Burgos, el 10 de Julio de 1515, escribió al Gobernador y Alcaldes mayores de Galicia ordenándoles, que llamadas las partes, hiciesen información sobre los hechos denunciados, y sobre á quien pertenecía la jurisdicción y señorío del coto del Picosagro; y que remitiesen dicha información, en forma auténtica, á los Oidores del Real Consejo para que sentenciasen lo que procediese (1).

La gestión de todos estos negocios, quizás hubiese obligado á D. Alonso á dejar por algún tiempo la Diócesis. Quizás también lo obligara á ello la grave enfermedad del Patriarca, su antecesor; de la cual falleció el 12 de Marzo de 1512. En Santiago se celebraron solemnes funerales por su eterno descanso; y en Cabildo de 2 de Abril de dicho año, se acordó empeñar dos cálices «para los lutos y otras cosas que son menester para las exequias del Patriarca nuestro Señor.» En el año 1505

(1) Véanse Apéndices, núm. VII.—No conocemos el fallo del Consejo; pero la fortaleza del Picosagro continuó en pie por mucho tiempo, y la capilla de Santiago y el edificio del antiguo monasterio desaparecieron por completo; si bien no se desconoció á San Martín el señorío y jurisdicción de dicho coto.

Las cuestiones entre los Arzobispos FONSECAS y el Monasterio de San Martín ya databan de algunos años antes. El Monasterio, como incorporado desde el año 1497 en la Congregación de San Benito de Valladolid gozaba, á lo que creía, de exención omnimoda del Ordinario. No lo entendían así los Arzobispos, los cuales, desde el año 1502 al 1509 movieron pleito al Convento, exigiéndoles sumisión á la autoridad del Diocesano, pago del *Catedralítico*, asistencia al Sínodo, y la jurisdicción de Villanueva de Arosa. Estos pleitos, que al fin fueron fallados en favor del Monasterio, dieron ocasión á escenas bastante violentas, especialmente en los primeros años del siglo XVI.

había consignado un millón de mrs. para la obra del claustro nuevo (el actual), que ya entonces se proyectaba. En Cabildo de 26 de Noviembre del mismo año se nombró una comisión para recaudar el donativo que había tenido á bien hacer D. Alonso III. Algunos años después, pero aun viviendo D. Alonso, vino á Santiago el célebre arquitecto Juan de Alava para reconocer el terreno y estudiar las trazas que podían darse á la nueva obra. El 3 de Julio de 1510, el Cabildo, visto el trabajo que había hecho en el «yr y venjr y estar, y estar en ver y hordeñar la obra de la cabstra de la dicha santa yglesia que su Rma. Señoría manda hazer y por le gratificar,» le hizo gracia y merced de veinte ducados. Sin embargo, la obra no se comenzó hasta el año 1521; pero entretanto se fueron allegando recursos y completando los estudios. Aún en el año 1518 vinieron los maestros de la obra, con carta del Arzobispo, para que conferenciasen sobre el particular con el Cabildo.

El año Santo de 1512 se inició con un solemne acto, que dió realce á la grandeza de esta Iglesia, y demostró cuán venerado y amado era Santiago de todos los españoles. En sesión capitular de 17 de Enero, presidida por el Arzobispo D. Alonso IV, se presentó el Gran Capitán, Gonzálo Fernández de Córdoba, é hizo leer un papel que contenía las bases para un contrato que quería celebrar con el Cabildo. Entre los considerandos, se leía esta cláusula: «Yo Gonzalo Fernández de Córdoba Duque de Sant Angelo e de Sesa e de Tierra nueva Condestable de Nápoles aviendo consideración a los bienes e mercedes que yo he rescebido de Dios nuestro Señor e del gloriosísimo apostol Señor Santiago el Mayor, cuyo cuerpo gloriosísimo, segund yo creo e la Iglesia toda

confiesa esta sepultado en la su santa yglesia e la ciudad de Santiago de Galicia, e como con su ayuda yo hube e Dios tuvo por bien de me dar muchas vitorias e buenas venturas librando muchas veces mi persona de muy grandes peligros en las guerras e conquistas del reyno de Granada... e despues en las batallas, guerras e conquistas del reyno de Nápoles pugnando e guerreando contra el cristianisimo Rey de Francia et su caballeria e exercito, expeliendo e lançandolos de todo el dicho reyno, cibdades, fortalezas, señorios e logares del... en las quales batallas e vitorias vi cosas señaladas e muy evidentes que parecieron ser en mi ayuda e fuerça de mis vitorias el gloriosissimo apostol señor Santiago luz e honrra de las Españas, patrono e defensor de los Caballeros e personas dellas etc.» Quería que el Cabildo celebrase perpetuamente con toda solemnidad la fiesta de la octava del Apóstol, y al día siguiente un aniversario por su alma y la de sus parientes; y que se colocase delante del altar de Santiago una lámpara de plata con el escudo de sus armas, que estuviese siempre encendida, *que sea claridad e luz para mi anima*. Para todo ello señala cien ducados de oro y veintitrés mil mrs., y los sitúa en la renta de las sedas que tenía en Granada. Pide, por último, al Cabildo que lo reciba á él y á su esposa por cofrades, y que los haga participantes en vida y en muerte *de todos los beneficios e sufragios que gozan los cofrades hermanos e bien fechores de Señor Santiago e su santa yglesia*. Aceptó el Cabildo, y otorgóse la escritura en la fecha indicada, siendo testigos el Obispo de Berito, D. Alonso de Castilla, D. Juan de Cañizares, etc... (1).

(1) Véanse Apéndices, núm. IV.

El 4 de Abril de 1516 se celebraron honras por el Gran Capitán, en vista de una carta de su esposa la Duquesa de Terranova, en que avisaba de su fallecimiento. Ocho días después se celebraron las honras del Rey Don Fernando V, como se habían celebrado por la Reina Católica á principios del año 1505.

Los últimos días de este año, 1516, fueron funestos para Santiago y para gran parte de Galicia, á causa de la mortífera peste que se desarrolló por aquel tiempo. El 11 de Marzo del año siguiente, 1517, se hizo una solemne rogativa al rededor de la ciudad, por la parte de afuera, y se iluminaron los muros con velas de cera. La peste continuó aún haciendo grandes estragos, y en sesión de 18 de Agosto de dicho año el Cabildo y los Regidores de la ciudad, Fernán Rodríguez y Francisco Sánchez, acordaron que porque Dios nuestro Señor tuviese por bien «de quitar e llevar la pestilencia que en esta cibdad e archobispado anda ay a mas de ocho meses, de haser una hermita junto desta cibdad a honrra e abocacion de Señor San Roque; y para que viesen el lugar donde estuviese mejor e para la faser e começar faser nombraron e deputaron por parte del dicho Cabildo a los señores sus hermanos Cardenal Castroverde e Antonio Rodríguez, Sochantre, e al licenciado del ospital frey Pedro de Aragon e por parte de la cibdad los que fueron nombrados por los Regidores della... a los quales davan poder y encargaban las conciencias para que pudiesen acordar y mirar como se haria la dicha hermita e desen horden como fuese hecha la dicha hermita, que no fuese en ningun tiempo atitulada...» (1).

(1) El sitio elegido para la capilla fué *la calle de Santa Clara*.

En este Cabildo acordaron además los dichos Señores, que pues «se avía de hacer la dicha hermita, que se deputase vn dia del año para Rezar del dicho San Roque, y que se guardase su dia y fuese fiesta de quatro capas en esta cibdad e arçobispado, e se dixese e publicase e pudiese en las Constituciones synodales; é pedieron por merced al dicho señor don Juan Melgarejo, que como Provisor lo mandase asy...» Señalóse para la celebración de la fiesta el 25 de Agosto (1).

En 14 de Octubre del mismo año, si no estaba terminada, estaba ya habilitada la capilla para el culto. En dicho día el Cabildo mandó al Capellán Alonso de Moimenta, que de las vestimentas que hubiese en el Tesoro, buscasse las de menos valor, las hiciese aderezar y las diese á la nueva ermita con un frontal para el altar. Y en 11 de Agosto de 1518 se mandó hacer un buen cáliz para servicio de la iglesia de San Roque.

El cargo de miembro del Real Consejo obligaba á D. Alonso salir con frecuencia fuera de su Diócesis. A mediados de Noviembre de 1513 era esperado en Santiago; pero en el año 1514 ya lo hallamos en la Corte. Como consejero, prestó grandes servicios al país, y en especial en las Cortes que el Emperador Carlos V celebró en Santiago el año 1520. Elegido Carlos Emperador en la Dieta de Francfort el 28 de Junio de 1519, se decidió á dejar á España para ir á tomar posesión del Imperio. Para ello convocó Cortes en Santiago, á fin de pedir un considerable subsidio para ayuda de los gastos de la coronación. Llegó D. Carlos á nuestra ciudad con gran sé-

(1) En 4 de Julio de 1484 el Arzobispo D. Alonso Velázquez, conformándose con el Calendario romano, trasladó la fiesta al 16 de Agosto.

quito de Señores y Magnates á fines de Marzo de 1520, y hospedóse en el Convento de San Francisco (1). Abriéronse las Cortes el 31 de Marzo con asistencia del mismo Emperador y bajo la presidencia del Gran Canciller Mercurino Gattinara (2). Los Procuradores, que tenían como á menos que las Cortes se celebrasen en Galicia, por más que D. Carlos sintiese de otra manera, disgustados por otra parte con la marcha del Monarca y las concusiones de los Flamencos que lo acompañaban, llegaron á Santiago muy poco dispuestos á otorgar los servicios que se pedían (3).

Abiertas las Cortes (que, como dice el Sr. Lafuente, acaso fueron las más famosas que se celebraron en Castilla), tuvo lugar un desagradable incidente, que vino á au-

(1) En los libros de *Actas capitulares* faltan las de las sesiones que se celebraron desde 5 de Enero hasta 22 de Mayo de 1520, justamente las del tiempo en que estuvo aquí el Emperador.

Durante su estancia en Santiago, y aun después en la Coruña, otorgó el Emperador varios privilegios á algunos vecinos de nuestra ciudad, que se habían esmerado en su servicio, eximiéndoles, cuando él viniese ó su madre D.^a Juana, ó sus hermanos los Infantes D. Fernando y Doña Leonor ó su Real Consejo, de todo alojamiento, y de que estuviesen obligados á suministrar ropas, aves, leña, ni otra cosa ninguna, ni á dar *bestias de guía*. Tal fué el privilegio que expidió en la Coruña á 8 de Mayo de 1520 á favor de Lope Rodríguez *correero*, vecino de Santiago; privilegio, cuya revocación suplicó el Concejo Compostelano por los perjuicios que traía á la ciudad y aun á toda Galicia.

(2) Véase Lafuente (D. Modesto), *Historia general de España*; Barcelona, 1879; tomo II, pág. 443, nota 2.

(3) Sin embargo, la exacción de los servicios no se llevaba á cabo con tanto rigor como pudiera creerse. En el año 1522, á 2 de Mayo, escribieron desde Vitoria los Gobernadores á Pedro Bermúdez de Castro ordenándole que hiciese pagar en sus tierras los servicios que se habían votado hacía cuatro años en las Cortes de Valladolid; pues eran necesarios para recobrar á Fuenterrabía y para otras grandes urgencias.

mentar el disgusto y desazón que reinaba en la Corte. Desde que en las Cortes de Alcalá de 1348 limitó Don Alfonso XI á diecisiete el número de ciudades que tenían representación en Cortes, la voz de toda Galicia la llevaba la ciudad de Zamora. Muchos Nobles gallegos no llevaban á bien esta preterición; y en nombre de ellos se presentaron en el convento de San Francisco el Arzobispo D. Alonso, el Conde de Villalba D. Fernando de Andrade y el Conde de Benavente, pretendiendo que se les diese entrada en las Cortes, alegando que «Galicia era reino solo de por sí, que habia tenido voz y voto en las antiguas Cortes de Castilla, y que de poco tiempo á estaba sujeto á Zamora con desdoro y descrédito de su grandeza, y que por lo tanto requerian á las Cortes admitiesen en su seno á los procuradores de Galicia, que estaba pronta á nombrarlos, y hacer lo que el Rey mandase para bien y prosperidad del reino, protestando, que si así no se les otorgaba, se apartaban de lo que hiciese Zamora sin ser visto que les parase perjuicio, y concluyeron pidiendo testimonio del acto» (1). Salió á contestar negativamente el procurador de Burgos Garci Ruiz de la Mota; y de tal modo se trabó de palabras con el Conde de Villalba, que éste difícilmente pudo reprimir su enojo. Envió el Emperador, para tranquilizarle, al Obispo de Burgos D. Pedro Ruiz de la Mota, hermano de Garci Ruiz. No se dió por contento el Conde con las disculpas de D. Pedro; antes, después de decirle en tono despreciativo: *Bonico hermano teneis, Señor Obispo*, añadió, lleno de ira, que juraba á Dios, que si no

(1) VEDIA, *Historia y descripción de la ciudad de la Coruña*, Coruña 1845; pág. 38.

le daban satisfacción cumplida, se juntaría con el Procurador de Toledo D. Pedro Laso, que acababa de ser desterrado de Santiago y se hallaba en Padrón. Esta franca y amenazadora manifestación del Conde de Villalba le atrajo también la orden de destierro de la Corte; destierro, que sin embargo, no se extendió más allá de La Coruña. (1) El Arzobispo D. Alonso de Fonseca abundaba en los mismos sentimientos que el Conde de Villalba respecto á la negativa á Galicia del Voto en Cortes; así es, que según refiere el Sr. Lafuente (2), para demostrar su enojo, anduvo secretamente recogiendo gente de armas (3).

En los últimos días de Semana Santa (5, 6 y 7 de Abril), el Emperador se retiró, á lo que parece, al convento de San Lorenzo, en donde quiso celebrar con mayor recogimiento la conmemoración de la Pasión de Nuestro Señor; pero yendo en aumento la agitación, inducido por sus Consejeros, resolvió trasladar las Cortes á La Coruña, para donde salió, en efecto, después del 20 del referido mes.

En dicha ciudad, á 28 de Abril de 1520, á petición de los Monasterios de San Martín, Celanova y Samos confirmó el Privilegio otorgado en Toledo por los Reyes Católicos á 28 de Agosto de 1502, por el cual se eximía á

(1) Esta orden de destierro en nada aminoró el aprecio en que el Emperador tenía á D. Fernando; pues al embarcarse en La Coruña el 21 de Mayo, lo llevó en su séquito, entre otros principales Magnates, como el Duque de Alba, el Marqués de Villafranca, etc...

(2) *Hist. general de España*, Parte tercera, lib. I, cap. II.

(3) Sin duda, esta fué la ocasión en que, como dicen algunos autores, advirtió con otros Grandes al Emperador, que *Mr. de Xevres, su privado*, no le aconsejaba cosa que cumpliese á su servicio.

todos los conventos de la Orden de San Benito de pagar portazgos y nuevas imposiciones por los mantenimientos y otras cosas que les fuesen necesarias en sus monasterios. En 19 de Mayo otorgó al Monasterio de San Martín que por la cal, y otros materiales, que precisasen para las obras, y por los mantenimientos que trajesen de Portugal, no pagasen diezmas ni otros derechos en los puertos de mar. Publicó este privilegio en Santiago á 25 de Mayo del mismo año el Gobernador de Galicia Don Pedro López de Ayala, Conde de Fuensalida.

En la Coruña el Obispo de Córdoba, D. Alonso Manrique, prevalido acaso de la privanza de que había gozado en tiempo del Rey D. Felipe I, quiso disputar á D. Alonso de Fonseca el cargo de Capellán mayor del Rey. Esto dió margen á un largo proceso, que al fin fué fallado en favor del Arzobispo Compostelano. El cargo de Capellán mayor, desde el año 1127, por concesión de D. Alonso VII (1), de derecho pertenecía á los Arzobispos de Santiago, los cuales fueron confirmados en la posesión de este derecho por varios Reyes y Sumos Pontífices. Entre los Reyes, podemos citar á San Fernando; el cual siendo ya Rey de León y Castilla, reconoció en el Arzobispo D. Bernardo la posesión en que se hallaba de la Capellanía mayor, al menos en el reino de León (2). Después, el Rey D. Fernando IV, en 17 de Diciembre de 1309, restituyó al Arzobispo D. Rodrigo del Padrón *la chancellería del regno de Leon et la Capellanía de su casa* (3), de las que D. Alfonso X había despojado á la Iglesia Composte-

(1) *Esp. Sag.*, tomo XX, pág. 462.

(2) Véase tomo V, Apéndices, núm. XVIII y XIX.

(3) Véase tomo citado, cap. IX, pág. 288.

lana en tiempo del Arzobispo D. Gonzalo Gómez. Desde D. Rodrigo del Padrón los Arzobispos de Santiago siguieron constantemente llamándose Capellanes del Rey; pero como no podían ejercer personalmente este cargo, con su consentimiento, al menos presunto, el Monarca elegía un eclesiástico constituido en dignidad, que lo ejerciese por ellos. Estos eclesiásticos así nombrados no dudaban intitularse también capellanes mayores del Rey, pero sin perjudicar el derecho de los Arzobispos Compostelanos, que eran los verdaderos Capellanes Mayores, y que como tales, gozaban de ración y quitación en la mayordomía del Real Palacio (1).

Mas, como los Reyes Católicos habían dado nueva

(1) Esto hubiera debido tenerlo presente el Sr. D. Vicente de La Fuente, cuando en el Apéndice, núm. 19 del tomo V de su *Historia eclesiástica de España* (2.^a edic.), formó la lista de los Capellanes mayores de los Reyes de Castilla y León hasta el siglo XVI inclusive. Así se hubiera evitado aquellas poco meditadas frases que se leen al final de la pág. 330 y al principio de la 331 en el referido tomo, á saber: «En los frecuentes embrollos que produjo este innecesario privilegio (el de la Bula de San Pío V en 1569 confirmando el cargo de Capellanes mayores en favor de los Prelados compostelanos), y pleitos entre los Arzobispos de Santiago y los Patriarcas de Indias, y éstos con el Arzobispo de Toledo y aun á veces con los de Santiago, la Bula de San Pío V fué denunciada por los de Toledo como obrepticia y subrepticia por las falsedades y anacronismos en que está fundada; y á la verdad, que no es fácil en principios de crítica y derecho absolverla por completo de estos cargos.» Lo que no es correcto en principios de crítica es acusar á Felipe II, que fué el que solicitó la Bula, de haberse valido de los vicios de obrepción y subrepción por complacer á los Arzobispos de Santiago. Pero de esto ya nos ocuparemos más adelante. Por ahora sólo añadiremos, que según Gil González (*Teatro ecles.*, tomo I, pág. 85), en los Archivos de la Santa Iglesia de Toledo existía una memoria relativa al Arzobispo D. Alonso de Fonseca, en la cual se leía: «Dexo á la Iglesia, etc... Perpetuó en la dignidad del Arzobispado de Santiago el título de Capellán mayor.»

organización á la Real Capilla, según puede verse por las Bulas del Papa Sixto IV, expedidas en los años 1474, 1477 y 1479, por las cuales el Capellán mayor es constituido en párroco y juez de todos los dependientes de la Real Capilla, con exención de cualquiera otra jurisdicción, de aquí, que por algunos se creyese que habían caducado los derechos y privilegios de los Arzobispos de Santiago. Empero, no lo estimó así el Emperador Carlos V; y, aunque no conocemos los trámites por qué pasó esta cuestión con el Obispo de Córdoba, vemos, que en 4 de Abril de 1525, escribió D. Carlos desde Madrid á su Mayordomo y Contadores mayores mandándoles que asentasen en los libros y nóminas de su casa á su Capellán mayor el Arzobispo de Santiago, D. Juan Tavera, con el salario anual de 70.000 mrs. y 30.000 de ayuda de Costa (1).

La conducta que en Santiago observaron los Procuradores de Cortes con los Gallegos, arredró á éstos de tomar parte en la insurrección de los Comuneros y de prestar oído á sus excitaciones y llamamientos. He aquí lo que en 5 de Septiembre de 1520 acordó el Cabildo en vista de la convocatoria para la *Santa junta* que los insurrectos querían celebrar en Avila. «Nombraron á los Sres. Chantre, Dr. Gonzalo de Maldonado, don Diego de Castilla y Gómez Vallo para que se junten y platiquen sobre lo que an de hazer los señores del Cabildo, sy ynbiaran a Avila á la Congregación que allí se hace con la persona que la ciudad ynbiare alla, y que platiquen las cosas complideras al servicio de Dios nuestro Señor e el bien de la yglesia y de sus altezas.»

(1) Véanse Apéndices, núm. XII.

No por eso renunciaron los Gallegos á sus reivindicaciones, y el 4 de Diciembre del mismo año 1520, se reunieron en Mellid los principales Magnates del país, presididos por el Arzobispo de Santiago (1), y después de protestar contra los *movimientos, alborotos y escándalos* levantados por las Comunidades y pueblos de Castilla *en deservicio de Dios e de la Reina e Rey nuestros señores*, acordaron, sí, concurrir con todas sus fuerzas, cuando fuesen requeridos, á sofocar dichas alteraciones, pero al mismo tiempo que, como no querían seguir el voto que diera la ciudad de Zamora en la Junta de Tordesillas, se suplicase á su Alteza y á sus Gobernadores se concediese á Galicia Voto en Cortes, como lo tenían las ciudades castellanas. Otros varios acuerdos (hasta el número de catorce) se tomaron en esta Junta, como el de suplicar que no se ejecutasen las penas en que se hubiera incurrido por la celebración fastuosa de bodas, y que se estableciera en la Coruña, como en Sevilla, la casa de contratación de la especiería y de las otras cosas que

(1) Los personajes que se reunieron fueron, además del Arzobispo de Santiago, el Conde de Andrade, el Lic. Cáceres en nombre del Conde de Benavente, Pedro Osorio en nombre del Marqués de Astorga, Alvaro de Taboada en nombre de la Condesa de Lemos, D.^a Beatriz de Castro, Gutierre de Navía en nombre del Conde de Altamira y de su curador el Obispo de Astorga, el Dr. Botello en nombre del Obispo de Lugo, el Deán de Mondoñedo en nombre del Cabildo, Sede vacante, el Mariscal Alvaro González de Rivadeneyra, señor de la Barreira, Pedro Bermúdez de Castro, Sr. de Montaos, García Sarmiento, Sr. de Salvatierra y Sobroso, Vasco das Seixas, Alonso López de Lemos, Lope Taboada, Suero Gómez de Sotomayor, Sr. de Sobrán, Ares Pardo de las Mariñas, Pedro Alvarez de Valladares, Ares Pardo de Cela, Diego Sánchez de Rivadeneyra, Alvaro de Oca, señor de Celme, Fr. Alonso Gago, Comendador de Pazos de Arenteiro, Alvaro Suárez de Deza, señor de Valdetebra y Gonzalo Barba.

viniesen de *las Indias nuevamente halladas*, y que se viesesen nuevamente los agravios expuestos en las Cortes de la Coruña para que se remediase (1). Entretanto los movimientos de las famosas Comunidades de Castilla terminaron con la rota de Villalar (23 de Abril de 1521); y al poco tiempo, con la eficaz cooperación del Arzobispo D. Alonso, se apaciguaron también los disturbios de las *Germanías* de Valencia, ó sean los atentados de los plebeyos contra los nobles.

Aprovechándose el Rey de Francia, Francisco I, de estas alteraciones, invadió á Navarra, se apoderó de Pamplona y puso sitio á Logroño (2). Recelosos, sin duda, los Regentes del Reino de que los franceses intentasen algún asalto en las costas de Galicia, escribieron al Arzobispo D. Alonso, que coadyuvase al Gobernador del Reino en la defensa del país. Quizás por esta razón se lee en el Acta capitular de 6 de Noviembre de 1521, que «por quanto Su Rma. Señoría estaba de partida para la ciudad de la Coruña para servicio de Su Majestad e suyo e de la Sta. Iglesia e por quanto los Sres. Cardenal Ulloa e Gómez Pérez de las Marinas querian ir con Su Señoría, los mandaban contar mientras allá estuviesen.»

El 9 de Enero de 1522 fué elegido Sumo Pontífice el Cardenal Adriano, Gobernador del Reino. Para cumplimentarle salió de Santiago el Arzobispo D. Alonso acompañado del maestrescuela D. Pedro de Castilla, del Juez de Luou, Juan Rodríguez de Ulloa, de los Canónigos Diego de Maldonado y Juan Romero, y del Racionero Heredia, á los cuales el Cabildo en 24 de Marzo de dicho año, mandó contar presentes á todas las Horas.

(1) Véanse estos Acuerdos en *Galicia Diplomática*, tomo I, pág. 97-100.

(2) En Logroño ya estuviera D. Alonso en 1512 en servicio del Rey Católico. (Véanse Apéndices, núm. VI).

Volvió D. Alonso á Santiago á fines del año 1522; pero al poco tiempo tuvo que salir para la Corte en servicio del Emperador y en defensa de los derechos de su Dignidad y de su Iglesia. Ya en Cabildo de 8 de Agosto de 1522 se había mandado contar presente en todas las Horas al Canónigo Jorge Vázquez da Costa «por quanto habia estado en Flandes y en otras partes en la Corte del Emperador en servicio de Su Rma. Señoría en el pleito de la Capellanía mayor y en servicio de esta Santa Iglesia y Mesa Capitular.» Y en 20 de Noviembre de 1523, «por cuanto Su Rma. Señoría había hecho y hacia muchos gastos en la jornada que hacia con su Majestad y en otros negocios tocantes á esta Santa Iglesia,» acordó el Cabildo servirle con trescientos ducados. En este año se halló en Pamplona acompañando al Emperador.

Entretanto seguía encarnizada la guerra con los franceses; los cuales con frecuentes acometidas y desembarcos infestaban nuestras costas. Así, á principios del año 1524, al rededor del Cabo de Finisterre rondaban nada menos que catorce naves francesas. Los de Finisterre apresaron una zabra con diecisiete tripulantes; y de las otras catorce naves en un encuentro que tuvieron con ciertos barcos de Vizcaya, una fué echada á pique y cuatro cayeron en poder de los Españoles. No obstante, las naves que quedaron, no por eso abandonaron nuestras costas. Desembarcaron en el lugar de Cedeira, mataron un hombre y se llevaron presos á otros cuatro ó cinco. Por el mismo tiempo arribó al puerto de Muros una nao francesa con cincuenta peregrinos, de los que se apoderó el Juez de dicha villa y envió arrestados al Gobernador de Galicia D. Antonio de la Cueva.

En esto el Cabildo de Santiago reclamó los referidos peregrinos; pues en virtud de los privilegios y concesiones que tenía la Iglesia, por nadie podían ser molestados y perturbados en el cumplimiento de su romería. Consultó el caso D. Antonio de la Cueva con el Emperador; el cual desde Burgos á 17 de Junio de 1524 le contestó, que en cuanto á los peregrinos, si constase que, en efecto, venían en romería á Santiago, no les estorbase en su camino, y en cuanto á los otros franceses prisioneros los retuviese en su poder hasta que fuesen canjeados. Dale también gracias el Emperador por las providencias que había tomado para defensa de la costa de Galicia (1).

A este tiempo ya D. Alonso de Fonseca había dejado á nuestro país, y se hallaba posesionado desde el 26 de Abril de 1524 de la Sede de Toledo, que desde el año 1521 estaba vacante por fallecimiento de Guillermo de Croy. En este nuevo campo, que se le ofreció para hacer valer sus altas dotes de Arzobispo y de hombre de Estado, no se hizo menos acreedor á la gratitud de sus conciudadanos. No habremos de seguirle en Toledo reseñando sus principales hechos desde que ocupó la Cátedra primada; pero tampoco olvidaremos que Don Alonso de Fonseca es nuestro; nuestro, porque nació en Santiago, y nuestro porque en la Iglesia Apostólica de Santiago se formó y se hizo hombre. Todo lo que era cultura, ya artística, ya literaria, hallaba en su pecho, no sólo favorable acogida, sino decidida protección y estímulo. Convirtió su Palacio de Alcalá, en donde en los últimos años de su vida residía habitualmente, en espléndida Academia, á la cual asistían afanosos los estu-

(1) Véanse Apéndices, núm. X.

diantes más distinguidos á fin de obtener el premio que se proponía al que con mayor elocuencia disertase sobre un tema dado. Allí se oían las interesantes discusiones que precedían á la adjudicación del premio; allí se declamaba; y allí el cancelario Pedro de Lerma lucía su inmensa erudición clásica al aplicar á cada uno de los concurrentes algun texto de Virgilio, que él sabía de memoria, ó de algún otro poeta de la antigüedad (1).

Sostenía, además, D. Alonso animada correspondencia con los literatos más ilustres de su tiempo; y entre ellos, podemos citar al célebre Erasmo y á Villalobos, médico del Emperador Carlos V. Al primero escribió dos cartas datadas, la una que comienza, *Ita est plane, Erasme*, en Valladolid á 24 de Abril de 1527; la otra, *Quod litteras su meas, Erasme*, en Madrid á 29 de Junio del año siguiente (2). Estas dos cartas fueron escritas con ocasión de la alarma que en Francia y aun en España produjeron algunas de las obras de Erasmo censuradas, como la *De colloquiis*, por la Facultad Teológica de París. Recurrió el autor á nuestro Arzobispo en demanda de auxilio y pro-

(1) Studiosis juvenibus digna praemia proponebat, qui conficta themata aput illum eloquentius perorassent. Ad quod spectaculum, in aedes pontificias academia universa confluebat; et erebro sex, non numquam octo declamationes habebantur. Ubi praeter juvenum disertas orationes, et ambiguum de praemiis sententiam, Petri Lermae Cancellarii versiculi studiose audiebantur, quos aut e Virgilio, quem ille ad unguem senex memoria retinebat, aut ex alio quopiam poeta in singulos jactabat. (ALVAR GÓMEZ DE CASTRO, *De rebus gestis a Francisco Ximeni*; Alcalá, 1569; lib. VIII, pág. 232).

(2) De Erasmo á D. Alonso de Fonseca se conservan tres cartas; la primera, fechada en Basilea en 1526, comienza: *Ipsa re comperi verissimum esse, Rme. Praesul, quod scribit Apostolus Paulus*; la segunda, fechada también en Basilea á 25 de Marzo de 1529: *Paulus ille magnus et Ecclesiae propugnatur*; la tercera, del mismo año, *En totus sollicitoque nitidior*.

tección. En ambas cartas D. Alonso de Fonseca, con tacto exquisito y esquivando el lastimar en lo más mínimo el carácter cojijoso del Literato de Rotterdam, le exhorta á guardar en sus escritos aquella moderación y aquella modestia, que él no se cansaba de recomendar á los demás, pero que con tanta frecuencia olvidaba, especialmente cuando se trataba de religiosos mendicantes. Muy digno de atención es este párrafo de la segunda carta: «Quid ergo? ob eam difficultatem verae pietatis patrocinium deseremus, et Ecclesiae puritati hominum vitia fraudi esse patiemur, ut quod nos peccamus, illa luere videatur? Quin ita potius negotium temperare licebit ut adversariorum (los luteranos) falsa dogmata, et nostrorum corrupti mores gemino industriae fructu taxentur, ut his ad sanio rem, illis ad sanam omnino mentem redeuntibus pace aliquando inter Principes firmata, etc.»

Todo cuanto de grave y serio tenían las cartas dirigidas á Erasmo, lo tenían de humorístico y ameno las escritas á Villalobos. En una de ellas, publicada en el *Libro de los problemas* del famoso Doctor, refiriéndose á su diálogo sobre el *Calor natural*, le dice: «Con pocas palabras comprendisteis tantas diferencias de donaires, tan sabrosos motes, tantas delicias, tantas flores, tan agradables demandas y respuestas, tan sabias locuras, tantas locas veras, que son para dar alegría al más triste hombre del mundo.»

No en vano buscaban muchos escritores la protección del Mecenas santiagués. Erasmo le dedicó la edición que hizo de las obras de San Agustín; en las cuales, como asegura el editor, hallaba nuestro Arzobispo su mayor recreo y entretenimiento. Socorría D. Alonso á Erasmo con una pensión anual de doscientos ducados de oro.

En el año 1524 publicó Alvaro Gutiérrez de Torres en Toledo, su obra: *Sumario de las maravillosas y espantables cosas que en el mundo han acontecido*, que dedicó á nuestro Arzobispo.

Dos años después, el capellán de la Reina D.^a Juana, Diego Sagredo, dió á luz su obra: *Medidas del Romano*, que dedicó también á D. Alonso de Fonseca «por la mucha inclinación, le dice en la dedicatoria, que Vra. Señoría tiene á los edificios, y lo que en ellos ha hecho en Santiago y hace en Salamanca y se espera que hará en ésta su diócesis de Toledo.»

En Toledo, según Gil González, allanó y puso en mejor forma las tres puertas de la Catedral. En Alcalá empleó 40.000 ducados en mejorar y ampliar el Palacio Arzobispal. En la villa de la Guarda hizo labrar la torre de la fortaleza de San Torcaz. En Salamanca fundó, dedicándolo á Santiago, el famoso Colegio llamado del Arzobispo, que era uno de los cuatro mayores y el más principal de ellos, como decía López de Haro (1), en autoridad y edificio.

El divino Arte no debe menos que los demás al insigne Fonseca. Al decir de Alvar Gómez, en su capilla para solemnizar las funciones, sostenía un coro de escogidas voces (*Musicis concentibus lectissimarum vocum ad peragenda sacra utebatur*) (2).

En el último testamento, otorgado por D. Alonso en

(1) *Nobiliario*, tomo II, pág. 259.

(2) *De rebus gestis Francisci Ximenii*, lib. VIII, fol. 232.—En Cabil-
do de 10 de Abril de 1521 se mandaron dar diez ducados á los Cantores
del Arzobispo. A su organista se mandaron dar en 20 de Abril dos ducados
de oro. En 5 de Noviembre de 1520 ya se habían dado cinco ducados de
oro á los músicos ó ministriles.

Alcalá á 23 de Diciembre de 1531, en la cláusula en que suplica al Emperador D. Carlos que preste ayuda á sus testamentarios para la ejecución de su última voluntad, le recuerda la fidelidad y amor con que siempre le había servido. De esto estaba bien convencido el Monarca, que en ocasiones solemnes utilizaba con frecuencia sus servicios. Así, á principios del año 1526, le comisionó para que con el Duque de Calabria, D. Fadrique, hijo del Rey de Nápoles D. Fadrique y el Duque de Medinasidonia saliese á la frontera de Portugal á recibir á la Infanta D.^a Isabel, con quien el Emperador iba á contraer matrimonio. Solemnizó su enlace en Sevilla (11 de Marzo); y en el año 1527 bautizó en San Pablo de Valladolid al Príncipe D. Felipe. En las ausencias que hacía el César, le dejaba encomendada la persona de la Emperatriz, que le llamaba Padre y le veneraba como á tal.

Afirma Gil González (1), que el público de Santiago le aclamaba unánimemente *Padre de la patria*, libertador y amparador de sus vecinos. Por varios títulos mereció D. Alonso de Fonseca este dictado; pero entre ellos, los principales son dos, la fundación de los Colegios, el de su nombre y de San Jerónimo, de que hablaremos en el capítulo siguiente; y la redención de pechos reales que obtuvo para la ciudad, comprando renta pública cuyos productos equivaliesen al importe de los tributos. Lo propio hizo en la ciudad de Salamanca.

La débil complexión de D. Alonso de Fonseca se resintió con frecuencia en un clima que no era de lo más á propósito para su salud. En el año 1529 adoleció grave-

(1) *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 81.

mente en Toledo hasta el punto de otorgar su primer testamento; que después rehizo en 23 de Diciembre de 1531 estando en Alcalá (1). En el año 1534, á 28 de Enero, hallándose también en Alcalá con *alguna indisposición de quartanas*, otorgó un primer Codicilo, en que después de aprobar y ratificar su último testamento, hizo ciertas adiciones y declaraciones. La enfermedad fué agravándose; y D. Alonso conociendo inminente el desenlace, y acordándose de algunas cosas cuya disposición convenia al descargo de su conciencia, el 4 de Febrero, último día de su vida, hizo nuevo codicilo en que confirmando de nuevo su último testamento y el anterior codicilo, hizo otras declaraciones y mandas á sus familiares y personas de su servicio (2).

Testamento y codicilos son espejo en que puede admirarse la rectitud y escurpulosidad de su conciencia en los últimos días de su vida.

A la Iglesia de Santiago le deja dos millones de maravedises en descargo de cualesquiera deudas ú obligaciones en que pudieran hallarse tanto él, como sus antecesores; y esto sin perjuicio del millón y 750.000 maravedises que el Cabildo debía reclamar para la obra del claustro de la Catedral al Tesorero del Patriarca, Nicolás de Acebedo. A la misma Iglesia mandó restituir todo lo que el Patriarca había llevado por memorial para su Capilla en Salamanca (3); y además 400

(1) Véanse Apéndices, núm. XVII.

(2) Véase el Apéndice citado.

(3) Parece que ya todo se había devuelto á la Iglesia, á excepción de un terno, en compensación del cual D. Alonso IV dejó al Cabildo otro terno de damasco blanco, que en nombre de los testamentarios entregó el Canónigo Rodrigo Rodríguez en 19 de Abril de 1536, y se describe

ducados de oro por las faltas que pudiese haber habido en el pago de las cuartas vacantes pertenecientes á la Fábrica de los beneficios que él tuviera en esta Diócesis antes de ser Arzobispo. Dotó la fiesta de San Pedro y San Pablo para que se celebrase con toda solemnidad y un aniversario perpetuo el día en que ocurriese su fallecimiento. Fundó una Misa diaria en la capilla de la Prima; y en atención á que en la Catedral Compostelana «suele haber mucho concurso de peregrinos, á cuya causa no se cierran las puertas de la dicha iglesia de día, ni de noche, y en las mañanas no se halla con aquella limpieza que es razon y a semejante templo conviene,» dotó otra plaza de barrendero, además de la que sostenía el Cabildo.

Manda además á su Iglesia de Santiago la mitad de las perlas que había comprado por 1.500 ducados, cuya otra mitad dejó á la Iglesia de Toledo y los cuatro ta-

así en el Acta capitular de dicho día: «Un terno blanco compuesto de las siguientes piezas; una casulla de damasco blanco con cenefa bordada de imágenes de oro matizado con su flocadura á la redonda de sirgo encarnado; dos almáticas de damasco blanco con sus regaçales y xabotos y mangas de tela de oro con sus flocaduras de oro y sirgo encarnado y los collares de tela de oro, aforradas en tafetán turquí e sendas borlas en cada una; una alba de media holanda guarnecida los faldones, bocamangas e amitos de brocado Raso hilado, el amito guarnecido de tela de oro; un cingulo blanco texido; una estola y manipulo de brocado Raso blanco hilado con flocaduras á los cabos de oro y sirgo azul; un frontal de damasco blanco con quatro piernas de a vara cada una, aforrado en bocaci azul, e así lo estaba todo el ornamento, con una frontalería larga y dos caídas de tela de oro, éstas con pequeñas flocaduras de oro y sirgo encarnado y la frontalería con flocaduras más largas de lo mismo.»

En el testamento se hace mención de otro ornamento de brocado pelo rico con un sitial de brocado raso con sus almohadas, que debía de ser distinto de éste, y de otro de que luego hablaremos.

pices de la *Creación* que tenía en su Cámara y había comprado al Deán de Toledo, D. Carlos de Mendoza (1). En Acta capitular de 23 de Julio de 1539 se consigna la entrega del magnífico terno que hizo el Camarero del Arzobispo D. Alonso, Diego Maldonado. La descripción de esta obra soberbia y de inapreciable valor puede verse en los Apéndices, núm. XXVI. También prescindiremos aquí de otras muchas mandas, que constan en su testamento; pero no omitiremos la que hizo en su último codicilo en favor de la ciudad de Santiago. No nos referimos aquí á la fundación de los dos Colegios de Santiago Alfeo y de San Jerónimo; sino á la exención de servicios reales que negoció para su ciudad natal. Para ello cedió la parte que le correspondía en las rentas del Arzobispado de Toledo en el año 1534, que ascendió á un cuento de maravedises, con el cual se compró un juro de 50.000 maravedises anuales situados sobre alcabalas y otras rentas públicas. En agradecimiento de tan singular merced, en 9 de Noviembre de 1536, el Concejo y toda la ciudad acordaron celebrar anualmente una gran fiesta en el Colegio de Santiago Alfeo el lunes de Pentecostés (2).

Don Alonso de Fonseca debió de conservar el pleno uso de sus facultades hasta sus últimos momentos. Así lo indican los minuciosos detalles á que descendió en su segundo codicilo, y que nos revelan que en su memoria estaban presentes todas las personas de quien él se consideraba deudor ó por el afecto ó por otra circuns-

(1) Estos cuatro tapices serían de los hechos en Roma sobre tal asunto en la fábrica que hacia el año 1555 estableció el Papa Nicolao V; de los cuales tapices decían los contemporáneos que eran una maravilla.

(2) Véanse Apéndices, núm. XXIII.

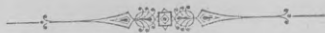
tancia cualquiera. Probablemente exhaló su último aliento en brazos de su fiel camarero Diego Maldonado; el cual, ni aun después de muerto, no queriendo separarse de su Señor, solicitó y obtuvo ser enterrado cerca del panteón del Arzobispo. (1).

El cadáver de D. Alonso fué trasladado conforme en su testamento había dispuesto, de Alcalá á Salamanca, en donde se le dió sepultura en el mausoleo que se le fabricó en la magnífica capilla del Colegio tan suntuosamente por él edificado. Sobre su sepultura se grabó la siguiente inscripción:

«Ad Dei omnipotentis gloriam, ad Virginis Matris honorem, ad beati Jacobi Zebedei laudem, ad Divini Numinis purissimum cultum, ad reipublicae perpetuam utilitatem, ad propriae Civitatis magnificentiam ac splendorem, ad pauperum nobilium ingenia sublevanda, ad Cleri augmentum, ad sui animi piam memoriam et corporis perpetuum domicilium, Illustrissimus Dominus Alfonsus de Fonseca et Acebedo Compostellanus primum deinde Toletanus dignissimus Archiepiscopus, hoc tam felix quam sacrum Collegium et insignem Capellam fieri curavit, quam vivens ipse inchoavit et moriens perfici mandavit.

Obiit Compluti (pridie) nonas februarii anno Domini millesimo quingentesimo trigesimo quarto et aetatis vero suae quinquagesimo octavo. Cuius hic custodiuntur ossa; anima vero in caelis requiescat in aeternum.»

(1) Don Alonso había tenido en su mocedad un hijo en D.^a Juana de Pimentel, para el cual fundó con título de Conde el mayorazgo de Fuentes de Valdepero en el Obispado de Palencia.



CAPÍTULO II

Obras ejecutadas en la Catedral y ciudad compostelana durante los últimos años del Pontificado de D. Alonso IV.—La Capilla del Santísimo Sacramento.—Portada exterior en la fachada principal de la Iglesia.—El claustro.—La Capilla de la Purísima Concepción.—La Capilla de Santa Cruz ó de Mondragón.—La Capilla del Alba.—La Capilla de San Bartolomé.—La de San Juan Apóstol.—La de la Quintana.—La de la Corticela.—El Palacio arzobispal.—El Hospital Real.—Los Colegios de Santiago Alfeo y San Jerónimo.



El febril prurito que desde fines del siglo XV se despertó, particularmente en Italia, de reconstruir y edificar según las formas antiguas, llamadas clásicas, alcanzó también á nuestra ciudad, y bajo el impulso de Don Diego de Muros y el tercero de los Fonsecas produjo un gran movimiento artístico, al cual se deben varios edificios, siquiera no todos sean del mismo mérito y valor. En un principio, de los antiguos modelos de construcción, en España sólo se tomaron los detalles de orna-

mentación como los clipeos ó discos, arabescos, las ovas, cardinas, estrias, etc... los cuales combinados con los elementos indígenas dieron lugar al *estilo plateresco*, que tanto se arraigó en nuestra Península, y que en algunos sitios reinó hasta fines del siglo XVI, como se ve por la fachada de la iglesia de San Martín de Santiago.

Sin embargo, no todas las obras que se hicieron por entonces en nuestra ciudad obedecieron á este afán de construir y reconstruir; algunas hubo que reclamaban consideraciones más altas. Cuando á principios del siglo XVI vino en peregrinación á Santiago el Comendador mayor de León D. Gutierre de Cárdenas, notó que el altar del Santísimo Sacramento, que entonces estaba dentro de la Capilla mayor y detrás del altar de Santiago, no se hallaba con el decoro que convenía (1). Don Gutierre, que no era menos devoto de este augustísimo Misterio, que su esposa D.^a Teresa Enríquez, *la loca del Sacramento*, quiso que aquel sagrado lugar *tuviese más autoridad*, y para ello, después de conferenciar en varias ocasiones sobre el particular con el Deán, D. Diego de Muros, legó en su testamento para la obra 150.000 maravedises y además 80.000 maravedises para una reja de hierro que rodease el sacro altar. Don Diego de Muros cobró los 230.000 maravedises (2); mas como enton-

(1) Véase tomo antecedente, cap. XI, pág. 411.

(2) Para ello tuvo que sostener una cuestión con la viuda del Comendador, D.^a Teresa Enríquez, y su apoderado Juan de Revenga en su nombre; de la cual cuestión conocieron Fray Diego de Paz, Prior de San Andrés de Medina del Campo y el Licenciado Pedro de Tórtoles, jueces de *os descargos del anima e conciencia* de D. Gutierre de Cárdenas, designados por la Reina Católica. Dióse la sentencia en favor de D. Diego de Muros, apoderado del Cabildo, en San Andrés de Medina del Campo á 10 de Octubre de 1504.

ces estaba empeñado en la obra del Hospital, que le habían confiado los Reyes Católicos, los aplicó á este objeto, aunque con la condición de dar todos los años á la fábrica de la Catedral cierta cantidad hasta completar la suma de los 230.000 mrs. Fallecido D. Diego en 1525, el Hospital se negó á pagar la cantidad convenida; y querellándose de ello el Cabildo, el Emperador D. Carlos, desde Valladolid á 20 de Mayo de 1527, escribió al Gobernador de Galicia ordenándole que llamadas y oídas las partes, ejecutase lo que hallare por justicia.

La obra, pues, á pesar de los buenos deseos del Comendador mayor estaba parada; pero además el Arzobispo D. Alonso de Fonseca había ordenado que la reserva del Santísimo Sacramento se pasase del lugar en que estaba á la capilla del Salvador, ó del Rey de Francia. En 5 de Mayo de 1522 se nombró una comisión para que viese lo que había necesidad de hacer en dicha capilla, y visto lo hiciese y acabase. Sin embargo, poco pudo adelantarse, porque en Cabildo de 27 de Abril de 1527 se mandaron hacer «unas rejas de palo buenas e un par de lampadas de estaño para poner alli el sto. Sacramento e todo lo mas necesario para ello con tanto que sy se allare que con ello el Sr. Cardenal mayor (era el titular de dicha Capilla) Rescibiére en ello perjuyzio que se le desfaga.» Así las cosas, el Cabildo se decidió á instar al Arzobispo D. Alonso, que entonces ya estaba en Toledo, para que se tomase una resolución definitiva; la cual no pudo tener lugar hasta que por fin así lo dispuso D. Alonso de Fonseca en la siguiente cláusula testamentaria:

«Por quanto al tiempo, que fuimos Perlado de la dicha sta. Iglesia de Santiago tuvimos intención e hu-

bimos mandado que la custodia del Smo. Sacramento, que esta a las espaldas del altar mayor de señor Santiago pase á la Capilla del Rey de Francia, que es en la dicha Iglesia, donde pareciere que estaria mas decente y convenientemente, y para este efecto se comenzo a adreçar la capilla, y se hiço un retablo; e despues aca por parte de la dicha Iglesia nos fué pedido que mandasemos acabar la dicha obra conforme a lo que teníamos acordado, mandamos que luego se acabe de reparar, pintar e dorar la dicha Capilla e que ansimismo se pinte e dore el retablo, si pareciere ser nescesarrio porque es de piedra» (1).

Al fin, á principios del año 1532, la traslación del sagrario estaba hecha, porque en Cabildo de 12 de Enero se comisionó al fabriquero Pedro Maldonado «para que deshiciese los altares de detrás del Sr. Santiago, (que serían los del Santísimo Sacramento y de Santa Magdalena) e los baxe para servicio de los Señores Cardenales... El Sr. Provisor dió licencia y autoridad para se deshacer los dichos altares e aderesçar la dicha Sacristia.»

Faltaba aún la reja de la nueva capilla del Santísimo Sacramento. En el año 1509 la piadosísima señora doña Teresa Enríquez, por conducto del mayordomo del Hospital Real, envió, además de una capa de brocado y un frontal de lo mismo para completar el terno que había ofrecido su esposo, una reja de hierro para colocar delante del altar del Santísimo. Mas como el Arzobispo al poco tiempo dispuso que el Sagrario se trasladase á la capilla del Rey de Francia, la reja quedó sin aplica-

(1) Véase el fotograbado de la página 53.

ción. No obstante, las rejas eran necesarias para la nue-



Fotografía de J. Limia.

Fotograbadado de Laporta.

Retablo de la Capilla del Rey de Francia, costeado por el Arzobispo D. Alonso de Fonseca.

va capilla; y, conociendo esto mismo el Cabildo, en 30

de Enero de 1523 nombró una comisión para que se ocupase en este asunto. En el mismo año, á 27 de Agosto, se encomendó al cerrajero maestro Guillén, la hechura de las rejas, y para ello se le dió todo el hierro que se había sacado del claustro viejo, y en 4 de Septiembre del referido año se mandó vender la reja de la capilla de San Bartolomé al Cardenal mayor Alonso de Oviedo *para su capilla* (la del Santísimo Sacramento). En el año 1527, como hemos visto, en lugar de las rejas de hierro se pusieron interinamente unas de madera; pero el Cabildo no desistía de su propósito de hacerlas de hierro; pues en 5 de Febrero de 1529 mandó empeñar para este objeto un cáliz de oro. Al fin, el Arzobispo D. Alonso, en la cláusula testamentaria que hemos citado, resolvió del siguiente modo la cuestión:

«E mandamos que se acabe de pagar la reja que tenemos concertada con maestre Domingo, rejero, vecino de Toledo en docientas e quince mill mrs.; e que allende desto hagan nuestros testamentarios dorar como les paresciere ser necesario, e manden pagar lo que para ello fuere menester; por manera que la reja quede puesta y asentada en la dicha capilla en perfección.»

En sesión de 27 de Abril de 1527, había mandado el Cabildo poner en la capilla del Santísimo dos lámparas de estaño. Otras más preciosas debía tener la antigua capilla, porque D.^a Inés de Castro, la segunda mujer de Lope Sánchez de Ulloa, había dejado una lámpara de plata para ante el altar del Santísimo Sacramento (1).

(1) Como dijimos en el tomo anterior, cap. XI, pág. 409, en el año 1494 el Rey Católico envió una lámpara de plata para ante el altar mayor de Santiago. A esta lámpara debe, sin duda, referirse el albalá expedido por los Reyes Católicos en Madrid á 11 de Agosto de 1495, por el cual «aca-

Mas esta falta también la remedió D. Alonso de Fonseca al final de la cláusula citada:

«E mandamos que se haga una lámpara de plata de buena hechura y tamaño, que cueste hasta cuarenta mill mrs.; la qual se ponga delante el Smo. Sacramento luego que se pasare a la dicha capilla y se alumbré del dote e renta con que se solía alumbrar otra lámpara de plata de doña Inés de Castro nuestra aguela, que estaba antel Smo. Sacramento detrás del altar mayor, la qual se dice que fué hurtada; y si se averiguare que no hay este dote e renta de mi señora doña Inés, queremos e mandamos que los dichos nuestros testamentarios compren e manden comprar mill mrs. de renta perpetua para que haya con que se alumbré esta dicha nuestra lámpara» (1).

Por este tiempo proyectaba el Cabildo hacer puertas para cerrar la entrada de la Iglesia en la fachada de Occidente. Así, en sesión de 10 de Marzo de 1511, se mandó que «por cuanto había ya tiempo que se comprara madera para las puertas mayores y menores que salen al Obradeyro... se hiciesen las puertas menores.»

tando los muy grandes e ynmensos beneficios que de Dios nuestro Señor por su ynfinity clemencia avemos Recebido e Recebimos de cada dia por yntercesion del bienaventurado apostol señor Santiago, luz y espejo de las Españas, patron e guiador de los Reyes de Castilla e de León e por especial devocion que en el thenemos... nuestra merced e voluntad es que agora e de aquí adelante para siempre jamas se ponga e este en la yglesia Cathedral del señor Santiago de Gallizia delante del altar del Corpus Xpi. una lampara de azeite que arda de dia e de noche continuadamente, asi que en ningun tiempo del mundo cese de arder, la qual se llame la lámpara de los Reys.» Fué confirmado este albalá en Burgos á 6 de Octubre de 1495. Esta lámpara debe de ser una de las que quedaron delante del Altar mayor

(1) Véanse Apéndices, núm. XVII, pág. 77.

Estas puertas estaban abiertas en la antefachada que había delante del Pórtico de la Gloria. En 13 de Agosto de 1519 se cometió «a los señores Chantre e Mondragon e Joachin d'Auñon y el cardenal Calviño el hacer las puertas del Obradoyro asy de piedra como de madera, para que se hagan en el arco que esta aora de fuera del dicho Obradoyro y asy mismo las otras dos puertas de dentro (1), que se pasen a los otros dos arcos pequeños de fuera. Cometengelo para que busquen oficiales y lo ygualen segund sus conciencias.»

En virtud de este acuerdo, en 12 de Septiembre de 1520 el Fabriquero Cardenal Calviño celebró un contrato con maestre Martín, *maestro de cantería* para la hechura y colocación de las puertas. Como el arco central, que estaba en la anteportada, era de grandes dimensiones, pues tenía cerca de ocho metros de ancho, hubo necesidad de dividirlo en dos por medio de un parteluz ó *estánfix*, sobre el que viniesen á apoyarse los dos arcos menores en él contenidos. Así el gran vano quedó dividido en dos de poco más de tres metros de ancho. El *estánfix* había de ser de jaspe *muy bien labrado e polido con su basa labrada de moldura romana rasa* y su capitel de lengüetas. El hueco que quedaba entre el arco mayor y los dos pequeños se había de cubrir con una *claraboya* ó vidriera según la traza dibujada en un pergamino y firmada por el Fabriquero, el Canónigo Auñón y maestre Fadrique. Otras dos claraboyas en lugar de tímpanos debían de ponerse, no sabemos si bajo los dos arcos centrales ó los dos arcos

(1) Estas *dos puertas de dentro* estaban en los arcos laterales del Pórtico de la Gloria, en donde aun hoy se ven los quicios. Los dos grandes vanos centrales siempre estuvieron abiertos.

que estaban á los lados; aunque nos parece más probable lo primero. De la armadura de las vidrieras se dice que debía de ser muy labrada de imaginería (*manixería*) ó de talla; pero no se especifica si había de ser de madera ó de piedra. Los vidrios parece que habían de ser de color; pues era condición que el vidrio lo había de poner maestre Martín, labrado e asentado e *dada la color que fuere nescesario*. Las dos puertas grandes habían de estar revestidas de talla, y en ella se habían de abrir dos postigos. Por último, fué condición, que maestre Martín había de dar acabada la obra el 25 de Diciembre del año siguiente (1).

No descansó el maestro Martín hasta cumplir con su compromiso y dejar vencida la obra; la cual terminada, ajustó otras con el Cabildo (2). Las puertas, sin embargo, no se cerraron hasta el año 1529, en que en Cabildo de 2 de Abril, «abida ynformacion de los escandalos y desordenes y otros enconbenyentes que cada subcedían de noche en esta sta. yglesia por estar abierta se acogieren a dormir en ella muchas personas desonestas,» se mandó que de allí en adelante se cerrasen las puertas todas las noches á la hora en que sonara la campana de la Queda. Diez años después, en Cabildo de 14 de Noviembre, se acordó «que las puertas desta sta. yglesia de Santiago aviertas de noche como solía estar, y mandaron que las guardas del altar duerman dentro del

(1) Véanse Apéndices, núm. IX.

(2) Maestre Martín ó Marín falleció á mediados del año 1522. En 28 de Junio de este año su viuda María Carrasca presentó un memorial al Cabildo en que exponía que su difunto esposo en la obra de las puertas, el derribo del claustro viejo y en las doscientas brazas de pared que había hecho en el nuevo, había perdido toda su hacienda. El Cabildo nombró una comisión para que ajustase cuentas con ella.

como solían hazer y tengan allí un perro,» y que se limpiase la Iglesia dos veces cada semana. Al fin, en 24 de Enero de 1541, se ordenó que se cerrasen de noche las puertas de la Iglesia para mayor limpieza y evitar otros inconvenientes, y se mandó al Fabriquero que buscase una persona de confianza que se encargase de cerrar las puertas, y que se dispusiese lo conveniente para la guarda del tesoro y del altar y para alumbrar las capillas donde estaba el Santísimo Sacramento.

Ni de esta obra del maestro Martín, que debía de ser notabilísima, ni del gran rosetón calado abierto en el centro de la fachada, en el cual el Cabildo en el año 1508 había mandado colocar una vidriera, quizás de colores, quedó cosa alguna. Para ello en dicho año, á 26 de Agosto, hizo un contrato con el maestro de vidriería, Juan Jacobo, vecino de Zelanda y habitante en Santiago; por el cual se obligó éste á hacer una vidriera «en el espejo grande sobre la puerta de la dicha Sta. yglesia que sale al Obradorio muy bien complida e aderezada,» dando por fiador al tonelero Juan de Brujas, vecino de Santiago (1). Todo esto desapareció á mediados del siglo XVII, cuando se hizo la fachada actual.

Mas, por entonces, lo que absorbía toda la atención del Cabildo, era la obra del claustro nuevo. Según hemos dicho en el capítulo antecedente, pág. 26, ya desde el año 1505 estaba acordado el derribo del claustro viejo y la construcción del nuevo. Dadas las dimensiones que se pensaba dar al nuevo edificio y las dificultades que presentaba el terreno por su gran desnivel, la obra tenía que ser muy costosa y requería grandes y prolijos estu-

(1) Véanse Apéndices, núm. III.

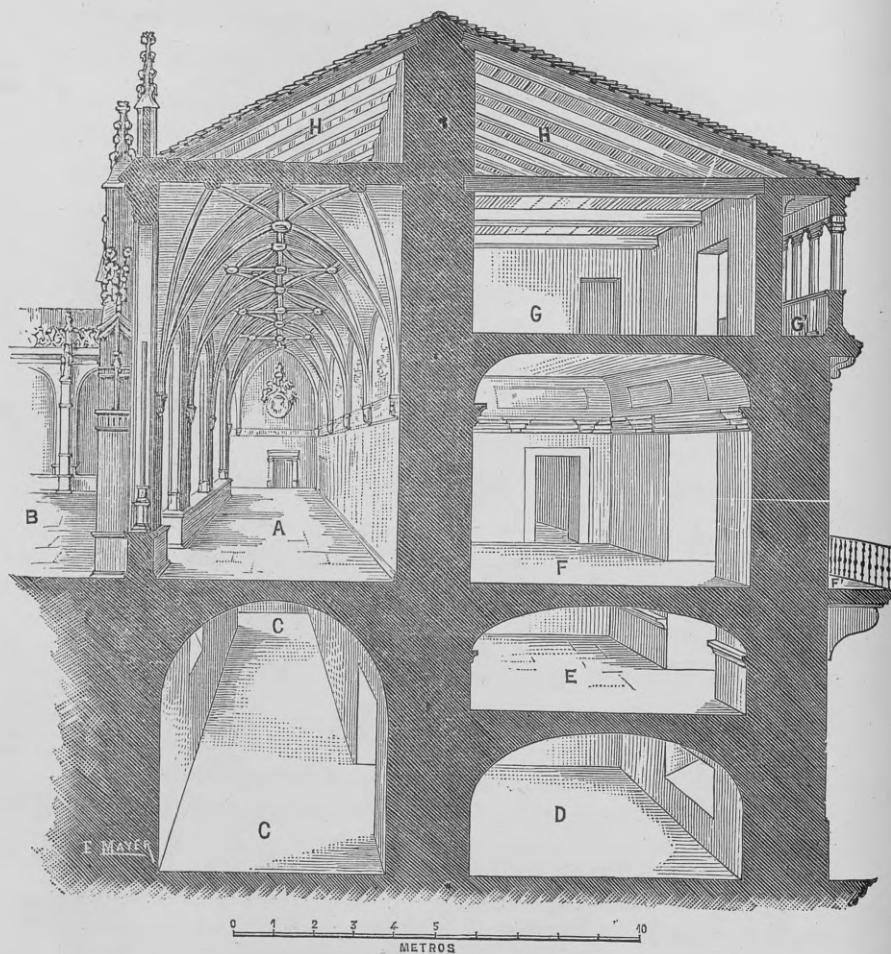
dios. Hemos visto también que en el año 1510 estuvo en Santiago el célebre maestro Juan de Alava, que vino á reconocer el terreno y hacer las primeras trazas para la obra. Los primeros planos que presentó Juan de Alava, debieron de ofrecer serias dificultades, porque en el año 1518 volvió á Santiago con otros maestros para tratar y conferenciar con el Cabildo sobre lo que proponía el Prelado en la carta que de él habían traído (1). La empresa era aún más grave que si se tratase de construir una nueva Catedral. Para persuadirse de ello, basta reconocer los grandes subterráneos abovedados que hubo que hacer para sostener el pavimento del claustro y de las piezas adjuntas. Podían ser otras tantas naves de una gran iglesia.

El claustro antiguo por el lado del Norte estaba tocando con la Catedral, de modo que ésta recibía luz por las ventanas que daban al claustro. Además el pavimento de éste, efecto del declive del terreno, debía de estar un metro próximamente más bajo que el de la Iglesia (2); pero el claustro nuevo, según lo que se proyectaba, debía quedar al mismo nivel que la Iglesia. De aquí

(1) Con este motivo es de creer que se celebrase en Santiago otra Junta de arquitectos como la que se había reunido en Salamanca el 3 de Septiembre de 1512 para examinar y discutir los planos de la Catedral. A Santiago concurrirían además de Alava, los dos hermanos Gil de Hontañón, Juan de Badajoz, Alonso de Covarrubias, etc....

(2) Así parece también indicarlo el acuerdo tomado por el Cabildo en 14 de Agosto de 1527; por el cual acuerdo se mandó al Fabriquero «que yntupa el Cabildo nuevo e lo haga ynchir e ynpar todo de tierra e adereszar de lo nescesario e lo faga alimpiar.» Si el suelo sobre que se fundaron estas obras estuviese al mismo nivel que el de la Iglesia, no resultarían muchos huecos que necesitasen ser *entupidos y henchidos* de tierra.

las inmensas obras de substrucción. Por otra parte el



A. Lienzo Oeste del claustro.—B. Patio.—D. Carpintería baja.—C, C. Corredor subterráneo paralelo á esta Carpintería.—E. Carpintería de arriba.—F. Antesala y sala capitular actual.—G, G. Sastrería y galería.—H, H. Desván.

claustro nuevo había de quedar rodeado de edificios por

todos los cuatro lados, aun por el lado del Norte, que era por donde confinaba con la Iglesia; pues entre ambos debía quedar un espacio suficiente para que en él pudieran establecerse el tesoro, el trastesoro, la sala y la antesala capitular. A esto hubo que añadir las grandes expropiaciones que tuvieron que hacerse por el considerable ensanche que se dió al claustro. Así, en 16 de Noviembre de 1526 mandó el Cabildo empedrar la calle «que va junto por la claustra para la rua del Franco,» por cuanto dicha calle se había deshecho á causa de la obra del claustro.

Por aquí puede formarse alguna idea de los inmensos recursos con que había que contar para la empresa. El millón y setecientos cincuenta mil mrs. en que había sido alcanzado Nicolás de Acebedo, tesorero del Arzobispo D. Alonso III, y que éste cedió á la Iglesia, apenas bastarían para deshacer el claustro viejo. La obra debió comenzarse en el mes de Abril de 1521, poniendo y bendiciendo la primera piedra el Arzobispo D. Alonso. El día 20 del citado mes se mandaron dar cincuenta ducados «para comprar y hacer los aparatos y cosas necesarias» para comienzo de la claustra (1).

El día 24 de Mayo se cerró el contrato con Juan de Alava, que inmortalizó su nombre en las Catedrales de Plasencia y Salamanca, y en su virtud se mandó al Mayordomo, al Fabriquero y al Tesorero «que diesen e pagasen por tiempo e espacio de un año primero siguiente a Johan dalba (*sic*) maestro de la claustra de la dicha sta. yglesia vinte e cinco mill mrs. pares de

(1) En Cabildo de 10 de Julio del mismo año se mandó recoger toda la madera y teja que se había sacado del claustro viejo y de las casas que se habían comprado, y que se vendiese la que no se necesitase «para las estadas y para la cobrición de las cosas necesarias a dicha obra.»

blancas, contado dicho año desde seys dias del mes de abril proximo pasado quel dicho Juan dalba partio de la cibdad de Salamanca de su casa, con mas desdel dicho dia en cada un dia e entretanto que entendiere en la dicha obra e hasta en tanto que fuese buuelto a su casa quatro reales de plata en cada un dia haziendo en todo segund e conforme al contrato que cerca de lo susodicho avia pasado» (1). En el mismo día se mandó también pagar lo que se adeudaba «a los oficiales e personas que trabajaban en la claustra.»

Como medio más expeditivo tratóse de poner á destajo la obra y subastarla por braza (2), como resulta del acuerdo capitular de 31 de Mayo, por el cual se mandaron dar sesenta ducados «a las personas que habian puesto e abaxado la obra de la claustra cada braça de sylleria tres ducados, e la mamposteria en seyscientos

(1) En Cabildo de 31 de Julio de 1521 manifestó Juan de Alava qué tenía necesidad de ir á Castilla, y que en su lugar dejaba, si los Canónigos venían en ello, al maestro Jácome García, que era persona competente para ello. Nombróse una comisión para que tratase con Jácome García acerca del salario que debía dársele. Juan de Alava debió volver al poco tiempo á Santiago; porque en 21 de Mayo de 1522 se nombró una comisión para que viese lo que se le había de dar por su salario, pues se quería ir para su casa, y lo que se había de dar á Jácome García y también para comprar dos navíos de cal para la obra.

Aun volvió á Santiago en el año 1523 para tratar con el Cabildo acerca de la «horden e manera sobre el labrar de la dicha claustra e oficiales que para ello se avían de tomar.» (Véase Acta capitular de 4 de Mayo de 1523). En virtud de este acuerdo, se nombró aparejador de la obra á Alonso Hermoso. A fines de Junio marchó de nuevo á su casa; pero en Marzo de 1524 volvió otra vez á Santiago, y en 4 de Abril se le hizo cuenta de lo que se debía. Por su consejo se aumentó también en 10.000 el salario del aparejador Hermoso.

(2) La braza debía tener como hoy, tratándose de obras de cantería, nueve cuartas cuadradas.

mrs. porque asy se habia platicado entre ellos y los dichos oficiales.» Los trabajos se llevaron con tanta actividad, que el maestro Marín ó Martin, que había contratado el derribo del claustro viejo, aun pudo construir en el nuevo, antes de su fallecimiento ocurrido en Junio de 1522, doscientas brazas de pared. Del claustro antiguo sólo se aprovecharon algunas paredes de la Torre del Tesoro y algunos arcos contiguos á la Iglesia. El Cabildo, por su parte, tomó con tanto empeño la obra, que en 19 de Junio del mismo año 1521 se hizo una constitución en la cual se ordenaba que todos los Capitulares vigilasen en lo que pudiesen la obra del claustro, y que incurriese en la pena de descuento de un año el que se negase á aceptar el cargo que se le confiase. Dieron motivo á esta constitución ciertos fraudes y manejos de que fué acusado el notario de la obra Alonso da Costa. Para averiguarlos, el 16 de Junio comisionara el Cabildo al Juez de Luou Juan Rodríguez de Ulloa y al Canónigo Antonio Rodríguez; los cuales, á este fin, abrieron una información, en la cual declararon el aparejador Alonso de Hermoso, el propio Alonso da Costa, los maestros canteros Gonzalo García, Alonso de Gontín, Gonzalo de Ven, Gregorio de Rubin, el sastre Ruy López, y otras personas. De la información resultó, en efecto, que Alonso da Costa era poco fiel en el desempeño de su cargo (1).

(1) La declaración más importante fué la que prestó Fernán Carrasco, suegro de Maestro Marín. Dijo: «que vn dia vjdó vna carta en manos de maestre Marin que le fue mandada de Coynbra en que le dezian que mirase que era cargo de conciencia, pues quel era maestro de la dicha obra quel notario que se llama Alonso da Costa, que tenía trato con los que bendían la cal e que la tomava en un precio dellos e que le encargaba a la yglesia en mas, e que al tempo que pagava non pagava lo que la yglesia

Juan de Alava continuó viniendo todos los años (1); y como tampoco estaba satisfecho de Alonso Hermoso, en Cabildo de 27 de Junio de 1526, vistos sus informes para que «las capillas de la dicha claustra, ni las otras obras que están dadas a destajo se hagan muy bien e en toda perfección e non aya error en ellas, nin en las otras obras que se han de hacer en este año,» tomaron por veedor y aparejador á Martin de Roxa con el salario de 10.000 maravedises pares de blancas.

A mediados del año 1527 estaban ya contruidos el cabildo, el antecabildo, el tesoro y el trastero (piezas que hoy corresponden á la antesacristía, sacristía, capilla de San Fernando y capilla de las Reliquias, que entonces tenían todas la misma altura), todo el lienzo del Norte contiguo á la Iglesia y además dos arcos del lienzo del Este (2). El 14 de Agosto se mandó al Fabriquero,

mandava o tenia alla su trato con ellos e questo lo sabe porque oyo leer la carta. E dize mas que oyo dezir a muchas personas, de que al presente non se acorda, quel dicho Alonso da Costa lleva piones para su huerta e que los sacaba de la dicha obra, e dize que oyo dezir que de vna casa en que mora agora Juan Mariño, que tenía madera de la dicha obra, en vna noche hurtaron della trezentas taboas...» Curiosa es también la terminación de lo depuesto por el maestro Alonso de Gontin, que dijo: «quel aparejador se quexaba del (de Alonso da Costa) porque non escribya las piedras cada vna como hera, e questo es verdad e lo marco de su marca (que era así $\frac{1}{\wedge}$).» (Véase Colección de Documentos sueltos en el Archivo de la Catedral, núm. 36).

(1) En Marzo de 1524 se le consultó para remediar lo de las privadas y la supresión del *pasadizo*. Consultósele además sobre el sitio «donde sería mas util y provechoso a todo el clero y pueblo pasar y mudar la campana del Relox y lo a el conveniente sin perjuicio del perlado y yglesia.» Al fin, en 11 de Octubre de 1527 se mandó «poner la campana del Reloj en la torre del Rey de Francia en tres ó quatro pilares como esta concertado.»

(2) En el Acta capitular de 13 de Julio de 1527, se lee: «Los dichos

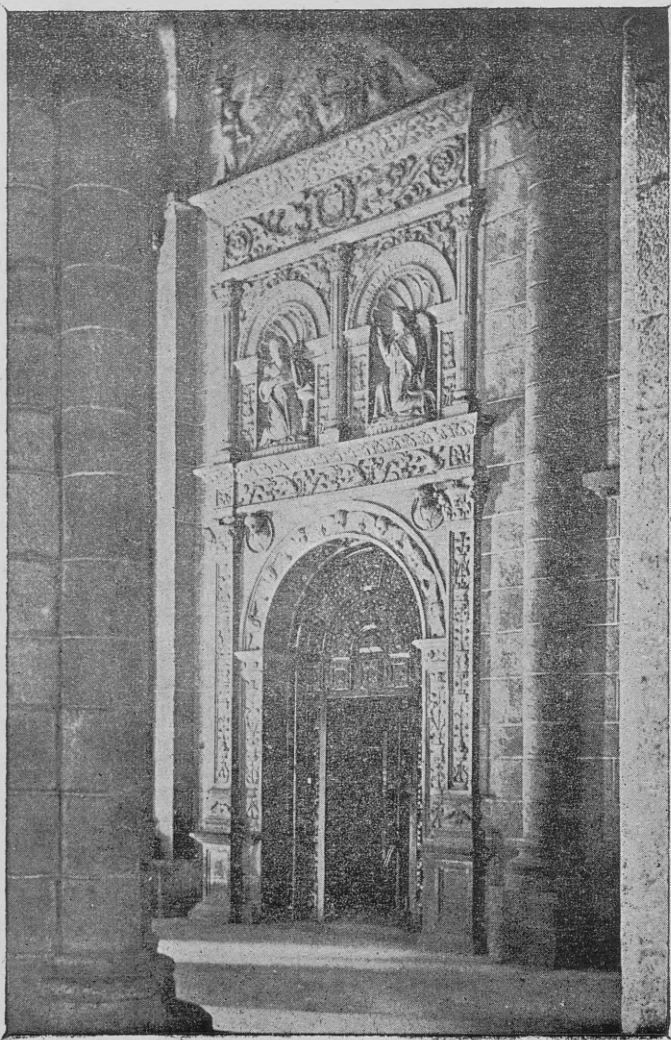
Canónigo Maldonado, que rellenase de tierra, limpiase y aderezase el Cabildo nuevo. Y en 4 de Noviembre de 1528 ya pudo mandarse que las Santas Reliquias se trasladasen con la mayor decencia posible al tesoro nuevo y que al efecto se pintase el tabernáculo en que estaban (1).

La obra se fué prosiguiendo con cierta lentitud, porque lo que faltaba, era lo que ofrecía mayores dificultades; y por otra parte, los recursos no abundaban. En 19 de Septiembre de 1530 se mandaron empeñar dos cálices pequeños de oro, que estaban en los armarios de las Reliquias y los dos candeleros grandes de plata de los blandones para pagar á los maestros y oficiales del claustro, á fin de que la obra no quedase descubierta durante el invierno. Y en 29 de Febrero de 1532 se entregaron á los maestros Jácome ó Juan García y Alonso Guntín doce platos pequeños, un jarro, un cáliz y una calderita que pesó todo veintidos marcos y medio de plata más una onza y veintiun reales, ó sean 50.725 mrs. pares de blancas «para en pago de lo que se les debía por la obra de la claustra,» devolviendo ellos de los dos cálices de oro que tenían en prenda, el que ostentaba por divisa un crucifijo y un escudo con las armas del Rey de Francia. La obra que habían tomado á destajo ya en el año

señores dixeron que vista la perdida que Gonzalo García e Juan de Bergantiños e Juan Sánchez, pedreros han perdido en la obra que habían tomado a destajo que hes el cabildo e antecabildo e thesoro e trasthesoro e las syete capillas de la claustra e dos arcos della por ende que mandavan les diesen cien ducados de oro además del salario y partido que han de aver.»

(1) Interinamente había servido de tesoro y sala capitular la capilla del Arzobispo D. Lope.

1529 Jácome García, Alonso Gontín y Juan de Bergan-



Fotografía de J. Limia.

Portada del claustro.

Fotografado de Laporta.

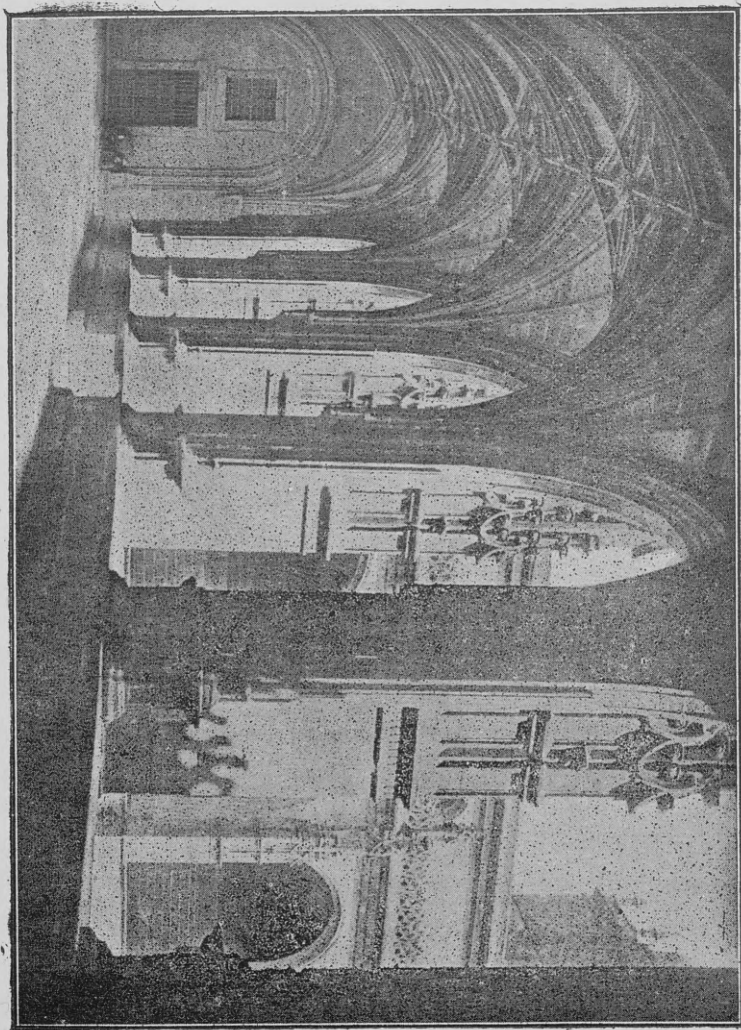
tiños eran varias bóvedas en el lienzo de Poniente con

sus correspondientes arcos, pilares *amortidos*, *jarjamentos*,

Fotografía de J. Linia.

Lienzo Oeste del claustro.

Fotograbiado de Laport'a.



retombeas, repisas, entablamentos, etc...; la construcción

de dos de las cuales cedieron en el mismo año á Juan Andrés y á Juan Pérez.

El maestro principal continuaba siéndolo Juan de Alava; y en tal concepto, en 27 de Enero de 1533 fué requerido por el Cabildo para que viniese á encargarse de la dirección de la obra. Otro requerimiento se le hizo en 9 de Mayo del año siguiente para que viniese á reconocer lo que estaba hecho y lo que restaba que hacer en el «quarto de la platería,» que suponemos fuese el lienzo del Este y sus accesorios. Fallecido Juan de Alava en 1537, en 10 de Octubre de 1538 estipuló el Cabildo otro contrato con el conocido maestro Rodrigo Gil de Hontañón «para dirigir, trazar y ordenar las obras de cantería que hubiesen de hacerse en esta Iglesia.»

En esta fecha debían estar terminadas las dos hermosas portadas de la actual sacristía y del claustro y además de todo el lienzo Norte, la parte interior del lienzo Este y Oeste y toda la gran cimentación de los lienzos Sur y Oeste. Sin embargo, el claustro nuevo, á pesar de su esbeltez y magnificencia, no nos hace olvidar sin pena el claustro viejo. El nuevo con toda su grandiosidad sólo evoca el recuerdo de una época, de una generación sola. El viejo era como un museo en el que desde el siglo XI hasta principios del XVI, cada generación se veía fielmente reflejada con sus artes, con su industria, con sus gustos, con su cultura y hasta con su indumentaria y mobiliario. Todo esto se hallaba representado, ó en capillas, como la del Arzobispo D. Alvaro de Isorna, la de las Animas, fundada por el Arzobispo D. Juan Arias, la del Arcediano de Trastámara Don Miguel Sánchez, etc... ó en estatuas ya-centes, ya de personas eclesiásticas, ya de seglares. En el claustro nuevo nada se encuentra de personal, ni de

insinuante, como no sean los escudos de armas de los Arzobispos Fonseca, Tabera, San Clemente ó el nombre de Julio César grabado en una tarjeta en el centro del friso de uno de los lienzos (1).

En el claustro nuevo no se hicieron más que dos capillas, la de las Animas y la del Alba. La primera estaba á la entrada del actual vestuario canonical; y de ella habremos de hablar más adelante. La segunda ocupaba el mismo solar que la actual en el ángulo Noroeste del claustro. Desde un principio fué bellamente decorada por su fundador el Canónigo Gómez Ballo el Viejo; el cual mandó hacer un retablo en el que estaban representadas de pincel la Transfiguración del Señor, la Adoración de los Reyes, la Presentación de Nuestra Señora en el templo y otros asuntos sagrados. Poco tiempo después, en el año 1534, el patrón de esta capilla, Juan Domínguez Ballo, racionero de Sti. Spiritus, concertó con el entallador maestro Cornelis ó Corniellles de Holanda, autor del retablo de la Catedral de Orense, la hechura de un nuevo retablo de bulto, en el cual habían de estar representadas las mismas historias y asuntos que en el retablo pintado. Este retablo de bulto había de tener, como el otro, un zócalo ó *pradella*, en el cual estuviesen esculpidas de relieve la Santísima Virgen con su Santísimo Hijo en los brazos, San Joaquín y Santa Ana, la Adoración de los Reyes, etc. El retablo había de terminar con un Crucifijo y las imágenes de Nuestra Señora y San Juan; y en los dos camarines de los lados, en uno había

(1) Algunos de los despojos del claustro, que en su mayoría debieron de ser metidos en los cimientos del nuevo, fueron donados ó vendidos á particulares.

de tener la imagen de San Gil, y en otro la de un santo que le indicaría el patrón de la capilla (1). Por lo menos, desde el año 1533 hallábase ya esta capilla provista de órgano, pero en el año 1563 D.^a Catalina Pérez Ballo encargó otro nuevo (2).

Capilla de Mondragón. A la par que el claustro, se emprendieron en la Catedral otras varias obras, en algunas de las cuales más se atendió á satisfacer la piedad de los devotos, que á contribuir al embellecimiento de la Iglesia. Hacia el año 1521, el canónigo Juan de Mondragón quiso fundar una capilla servida por varios capellanes y dos mozos de coro. Parece que los Capitulares no se mostraban muy favorables á esta fundación, pero el fundador supo manejarse de tal modo, que logró allanar toda dificultad. Esto resulta del Acta capitular de 1.^o de Julio de 1521, que dice así: «En este Cabildo el dicho Sr. Chantre (D. Juan de Melgarejo) de parte de su Rma. Señoria dixo que su Señoria le avia dicho que fiziese a saber a sus mercedes, como quería fazer una memoria e edificar de nuevo vna capilla entre la puerta de la Quintana e del Perdon, en la qual avia de aver seys capellanes e dos moços de coro, que serviesen en el Coro de la dicha Sta. iglesia en esta forma e orden que con su Rma. Señoria dixerá que estaba concertado e platycado. El por quanto hera servicio de Dios e onRa de la dicha Sta. yglesia e hera tan santa memoria, que dixesen su parescer. Lo qual oydo por los dichos señores, dixeron que vesavan las manos de su Sr. Prelado e que dello le dauan las gracias e

(1) Véanse Apéndices, núm. XVIII y XX.

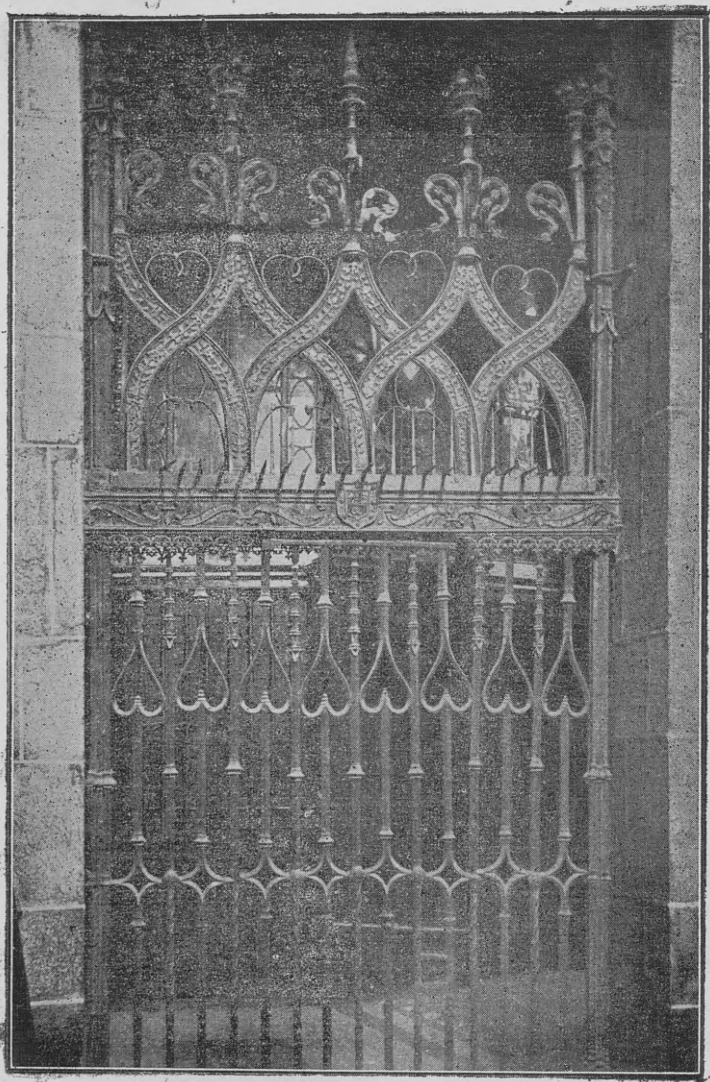
(2) Véanse Apéndices, núm. XXXIX.

que les plazia que se fiziese el dicho edificio a costa del dicho (Juan) de Mondragón que lo quería fazer e que suplicavan a su Señoria que mandase entender en lo susodicho, e que si hera nescesario de parte del Cabildo pedían por merced al dicho chantre entendiese en ello e lo dixese e Referiese a su Señoria.» En 10 de Junio de 1522 ya Juan de Mondragón, jubilado desde el año 1519, tenía terminada la obra; pues en dicho día le dió consentimiento el Cabildo para dotar los cuatro (*sic*) capellanes y los dos mozos de Coro de la Capilla de Nuestra Señora de la Piedad que había edificado (1). Dirigió las obras de esta capilla el maestro Jácome García; y debemos notar en ella el retablo principal que acaso el fundador hubiese hecho venir de Italia, la reja de la entrada, obra quizás de maestre Guillén (2) y el antepecho flamígero de la pequeña tribuna.

Capilla de los Clérigos del Coro. Como los clérigos del Coro carecían de local suficiente para el cumplimiento de las cargas de la Cofradía, en el año 1523 con autorización del Arzobispo, fechada en Valladolid á 14 de Agosto de dicho año, se les dió licencia para edificar una capilla, ó más bien, ensanchar la antigua de la Santa Cruz, que era la primera del brazo septentrional del crucero. En 3 de Junio de dicho año 1523 cometi6 el Cabildo al Vicario del Deán Vasco da Costa y al Chantre, el que con el Provisor y el Asistente viesén

(1) Además del título de la Piedad lleva esta capilla el de Mondragón y el de Santa Cruz. El propósito del fundador era proporcionar recursos á los Capellanes y á los mozos para que pudieran dedicarse al estudio. Para ello obtuvo notables concesiones de los Romanos Pontífices. En ella dotó Mondragón un aniversario por su alma y la de su tío D. Martín Zurbano de Azpeitia, Obispo de Tuy.

(2) Véase el fotograbado de la pág. siguiente.

*Fotografía de J. Limia.**Fotograbad de Laporta.*

Reja de hierro á la entrada de la Capilla de Mondragón.

«el lugar e sitio a donde se haya de hacer la capilla que los clerigos del Coro querian hacer con tanto que no sea en perjuicio de la dicha Sta. Iglesia.» Estipulóse el contrato en 17 de Enero de 1525, y al día siguiente fué ratificado por el Cabildo (1).

La traza de esta capilla fué confiada á Juan de Alava, quizás por recelo de que otro maestro comprometiese la seguridad de la Iglesia; por lo demás, con esta obra, en cuya parte arquitectónica nada se descubre que no pudiera ser hecho por cualquiera vulgar maestro, poco debió ganar la reputación del afamado Arquitecto (2). El Arzobispo D. Alonso, que también había apoyado eficazmente la construcción de esta Capilla, fundó en ella una Misa diaria por su alma y la de sus obligaciones.

Capilla de San Bartolomé. Por este mismo tiempo se hizo alguna obra de reparación en la Capilla de San Bartolomé, dedicada antiguamente á Santa Fe, mártir ilustre de Agen en Francia. En 15 de Noviembre de 1521, se mandó visitar dicha Capilla y averiguar si pertenecía

(1) Véase *Tumbo F*, fol 86.

(2) No debe decirse lo mismo de los dos sepulcros que hermosean la Capilla, pertenecientes el de la izquierda al Arcediano de Reina, D. Martín de Rianjo, hermano del Deán, D. Diego de Muros; y el de la derecha al Canónigo Antonio Rodríguez, fallecido en el año 1526. Las hornacinas que cobijan los dos sepulcros son del último período ojival, y nada tienen de la manera de Juan de Alava. Quizás fuesen obra de alguno de los muchos maestros que entonces había en Santiago, como Juan García, Alonso Guntín, Juan de Lemos, etc... La estatua yacente de Antonio Rodríguez es una verdadera joya de arte. No obstante, el que corrió con la obra de la capilla fué Juan ó Jácome García.

Don Martín de Rianjo, que falleció en el año 1520, había hecho algunas obras de reparación en la antigua Capilla de Santa Cruz,

al Hospital Viejo. En 31 de Diciembre se dieron al Provisor Joaquín Auñón los pilares que se sacaran de esta Capilla, por cuanto «no cumplían para ninguna obra de la Iglesia por ser pequeños y labrados en redondo, con tal que trajera otra tanta piedra al claustro.» Quizás lo que hubiese motivado estas obras en dicha Capilla sería la colocación del hermoso sepulcro del Maestrescuela Don Diego de Castilla, que falleció en el año 1521 y dejó por heredero al Arzobispo D. Alonso (1).

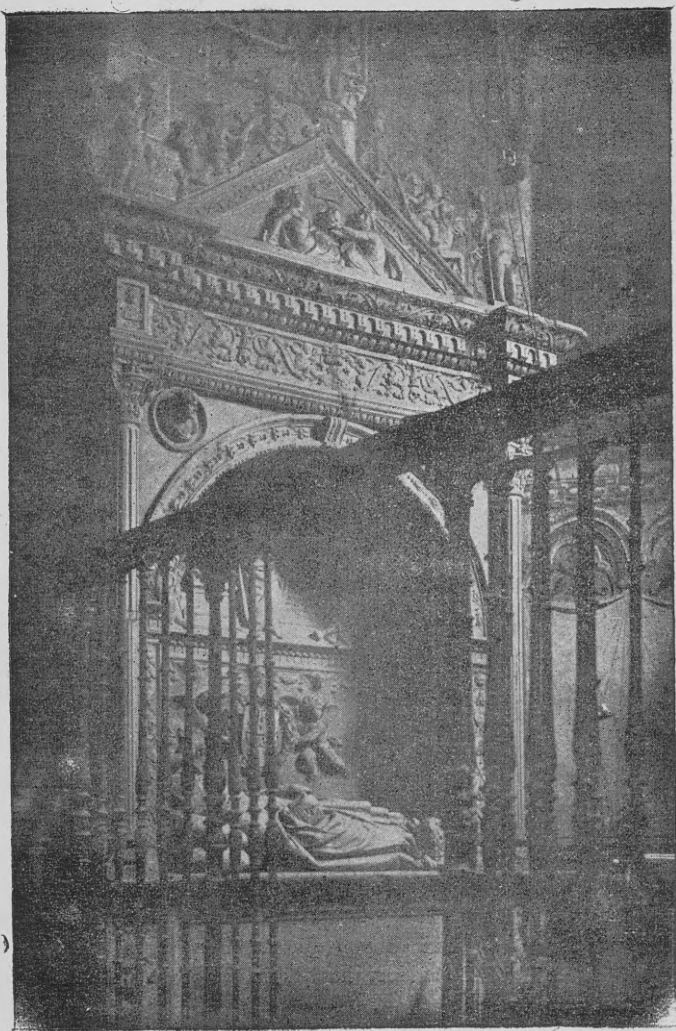
Coro. En esta misma época, ya se pensó en la traslación del Coro á otro lugar, como se ve por el Acta capitular de 7 de Junio de 1522. «Cometieron á los señores Doctor Gonzalo Maldonado, el Abad Corneda e el canónigo Auñón y a Mondragón para que vean y acuerden si sera bien mudarse el coro de la dicha sta. yglesia o no, o lo que se deve hazer en ello para que lo que ellos acordaren con oficiales y a vista dellos, se hiciese.» Pero sin duda hubo de desistirse de este proyecto; porque la obra iniciada del claustro absorbía todos los recursos de la Iglesia.

Capilla de San Juan Apóstol. En el año 1531 se hizo la sacristía de esta capilla; obra que en buena parte costeó el canónigo Vasco Prego (2).

Capilla de la Quintana. Esta capilla, conocida también con el nombre de Santa María la Antigua, databa por lo menos de mediados del siglo XIII; pero á princi-

(1) Véase *Galicia en el último tercio del siglo XV*; 2.^a ed., tomo I, pág 155.—El Arzobispo traspasó la herencia en el hermano del difunto, D. Pedro de Castilla con la condición de que había de hacer en la capilla el retablo y el sepulcro de D. Diego conforme á las trazas de maestro Arnao. (Véase el fotograbado de la página siguiente).

(2) Véanse Apéndices, núm. XVI.



Fotografía de J. Limia.

Fotgrabado de Laporta.

Sepulcro del Maestrescuela D. Diego de Castilla
en la capilla de San Bartolomé,

pios del siglo XVI se hallaba sin puertas y sin tejado. Después la cubrió y arregló el capellán Juan Pérez; y hacia el año 1547 se instaló en ella la Cofradía de los pedreros, carpinteros y encoladores (1).

Capilla de la Corticela. Como ya dijimos en otro lugar, antiguamente esta capilla estaba separada de la Catedral por una callejuela, que la rodeaba, y partiendo de la plaza de la Quintana desembocaba en la plazuela de las *Cambias* ó de la Azabachería. En el año 1541 los feligreses de esta parroquia, á fin de evitar las cosas inconvenientes que se hacían en tal callejuela, se concertaron con el notario Macías Vázquez para cerrarla con puertas y cerraduras, entregando llaves para servicio del dicho Macías Vázquez (2).

Palacio arzobispal. En el Palacio Arzobispal también se emprendieron obras importantes. Su estado era bastante ruinoso, como se ve por el *Acta capitular* de 8 de Febrero de 1519, por la que el Cabildo mandó apuntalar varias bóvedas que amenazaban desplomarse, y enterar al Prelado de lo que ocurría (3). El Arzobispo no sólo

(1) Documento franqueado por el Sr. Pérez Costanti.

(2) Documento del Sr. Pérez Costanti.

(3) Mandaron al fabriquero «que por quanto en los palacios arzobis-pales, que están junto con esta dicha sta. Iglesia se avya abierto y caydo un poco de vobeda y se agujeró y lo mas de las mas de las bovedas se car-tean, de lo qual vendria mucho dapno, que por el presente el dicho Cardenal haga escorar y socorrer de madera hasta que scriban a su Rma. Senoria.» Estas bóvedas deben ser las de la capilla baja de Palacio, en cuyas ner-vaduras se nota mucha desigualdad y movimiento. A nuestro juicio, en un principio esta capilla estuvo cubierta con artesonado con sólo los arcos necesarios para sostener la armadura. Para esto bastaban las ménsulas que se ven empotradas en los muros. Posteriormente, quizás á fines del siglo XIV, se la cubrió con bóveda; y de aquí que se hubiesen resentido los muros que no habían sido hechos para tanto peso.

hizo reparar estos desperfectos, sino que emprendió varias obras de restauración y embellecimiento. Mandó reedificar un departamento, en el cual se construyó una gran sala cubierta de artesonado (1). El decorado de esta sala, que se encomendó en el año 1520 al pintor Francisco López, bajo la dirección de maestre Fadrique, había de constar de dos frisos de azulejos esmaltados de fondo azul y arabescos, de pinturas, en los lienzos de pared que quedasen descubiertos, que representasen fuentes y candelabros amarillos sobre fondo colorado; de ménsulas ó canes para sostener las vigas maestras bien tallados de follaje á la romana; de artesones asimismo tallados y pintados, también de amarillo y colorado, etc... (2).

Hospital Real. Después de lo que con tanta erudición

(1) Creemos que este departamento reedificado debió estar en la parte de Palacio, que después reedificó de nuevo el Arzobispo D. Cayetano Gil y Taboada.

(2) En el *Eco de Santiago*, correspondiente al 19 de Abril de 1902, publicó el Sr. Pérez Costanti el siguiente párrafo del contrato estipulado al efecto con el pintor Francisco López: «Pintará la sala grande del quarto nuevo que agora se faze; que la solera que anda al derredor de la sala ha de ser de su pintura desde el alicer primero al que viene entre los canes que sea ansimismo labrado de su follaje romano de muy buenos colores, e los campos del alizer primero que sean de azul de añil subido e el desban que viene encima que sea colorado e la fuente de amarillo e el sobre alizer que viene entre las maderas que sean también de otro follaje romano diferente e debaxo sus candeleros. Los papos de las madres de las vigas que también uayan labradas de su follaje romano e los campos de azul e los verdugos de los papos de los pontones que sean de color amarillo e los desvanes de colorado, e lo que queda entre el desvan e el verdugo que sea de unas cuentas romanas y los costados de los cuarterones de su follaje romano... y el chafan de la esquina de unos galones puestos en perspectiva...» El artista —añade el Sr. Pérez Costanti— pondría á su costa las pinturas, y se le daría «el yeso y once mil mrs. pares de blancas.»

ha escrito el Sr. Villa-amil y Castro, primero en la revista *Galicia Histórica*, y después en su interesantísimo libro *Iglesias de Galicia* acerca de la construcción del Hospital que los Reyes Católicos fundaron en Santiago, en vano sería ocuparnos en este asunto. Sólo mentaremos aquí el contrato que en el año 1518 (1), á 29 de Diciembre, estando en Castropol, firmó D. Diego de Muros con los maestros Marín ó Martín de Blás y Guillén Colás, naturales ambos de Francia, para construir en el término de quince meses, y por precio de 1.500 ducados de oro, la portada y tejaro de del Hospital (2).

Colegios de Fonseca y San Jerónimo. Por último, á la munificencia del Arzobispo D. Alonso de Fonseca debe Santiago un monumento que comenzó á edificarse por esta época. Las razones que indujeron al fundador á esta empresa, las expone en su testamento en los siguientes términos: «Por quanto nos ovimos erigido en la ciudad de Santiago e por el bien de ella y generalmente de el Reyno de Galicia por la experiencia que tuvimos de la necesidad que en el ai de doctrina e personas doctas un colegio e Universidad donde los moradores e naturales de dicho Reyno especialmente de la dicha ciudad y arzobispado de Santiago pudiesen estudiar, apreender e ser enseñados en Gramática y otras facultades para ser bien instruidos en los Sacramentos, Oficio divino e otras cosas que convienen e se requieren

(1) En la escritura se lee año 1519, porque entonces por estos países aun se empezaba á contar el año en el 25 de Diciembre.

(2) Véanse Apéndices, núm. VIII. Por las obras citadas del Sr. Villa-amil son ya muy conocidas la fachada y capilla de este Real Hospital. Como ligera muestra, damos en la página siguiente el fotograbado de la puerta que da paso á la escalera principal de la obra antigua.



Fotografía de J. Limia.

Fotgrabado de Laporta.

Puerta que da paso á la escalera principal de la obra antigua
en el Hospital Real.

para ser buenos clérigos e sacerdotes e para la administración de los Santos Sacramentos de la Santa Madre Iglesia» (1). A este fin, por conducto de su primo Lope Sánchez de Ulloa, Arcediano de Baroncelle en Orense, en manos del Pontífice Clemente VII renunció los muchos beneficios que tenía en encomienda para que todos ellos se uniesen é incorporasen al nuevo Colegio. Admitida la renuncia y acordada la unión é incorporación, el Papa facultó al Arzobispo para que pudiera ampliar el Estudio que habían fundado Lope Gómez de Marzoa y el Obispo D. Diego de Muros, pero cuyos edificios ya estaban viejos y resultaban muy reducidos, ó construir otro nuevo edificio más capaz y suntuoso en donde bien le pareciese; en el cual Colegio se estableciesen cátedras de Gramática, de Teología y de otras ciencias y facultades. La ejecución de la Bula vino cometida al Obispo Wigoriense y á los Abades de Sobrado y de San Martín de Santiago.

La obra ya debía estar entonces comenzada (2); pero su terminación no tuvo lugar hasta el año 1544. En el contrato que se hizo en el año 1535 para su prosecución

(1) En la Bula de erección del Colegio, expedida en Roma el 15 de Marzo de 1525, el Papa Clemente VII expresa los mismos conceptos en la siguiente forma, á saber, que con la fundación del citado Colegio *profecto reipublicae litteratorum, quorum laboribus et operibus mundus illuminatur, cultusque divinus exaltatur, quibusque partes illae summopere indigere noscuntur, plurimum consuleretur*. (Véase esta Bula, publicada por el Sr. Zamora Carrete en la Colección Diplomática de *Galicia Histórica*, número XLIV).—Véanse también los excelentes estudios publicados por dicho señor en la citada Revista).

(2) En 14 de Mayo de 1529 se tasaron unas casas junto á la fuente del Franco y la mitad de la huerta que tenía García Sánchez junto á la torre de la plaza para la obra del Colegio.

y terminación, tomaron parte los maestros canteros Alonso Guntín, que tanto había trabajado en la obra del claustro, Juan Pérez, Roy Díaz, Juan do Campo y Alvaro González.

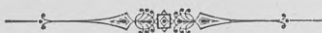
Terminada la portada, se procedió á su decorado; y en 4 de Abril de 1548 el Rector Licenciado Simón Rodríguez, el Licenciado Martín Fernández de Salinas, el racionero Alonso de Moimenta y el colegial Juan Fernández de Quintanilla se concertaron con el pintor Juan González, vecino de Santiago, sobre la obra de pintura que había de hacerse en las imágenes de dicha fachada (1).

Además de este Colegio mayor dedicado á Santiago Alfeo, fundó D. Alonso en nuestra ciudad otro menor, dependiente del primero y dedicado á San Jerónimo. Instalóse este Colegio en el Hospital viejo que estaba en el ángulo que formaban el Palacio Arzobispal y el Monasterio de San Martín. En él se dispensaba instrucción y sustento á estudiantes pobres.

(1) Por este contrato se obligó Juan González á pintar «en la portada del dicho Colegio nuevo, que esta hecho de piedra las doze figuras e ymagenes que allí están puestas y sentadas, doradas de oro fino, los rostros encarnados y pies y manos, y doradas las orillas y rropas y barbas y cabellos, coronas y diademas; y mas que a de dorar siete medallas questan en la dicha portada y pintadas con los circos al derredor; dorados esomismo los fruentespicios de las veneras que estan por detras de las figuras y el campo blanco que tiene al derredor, y mas dorado dez y seis Rotulos y dos bastiones questan arriba en la dicha portada y mas dorado vn escudo darmas que estan en la dicha portada con cinco estrellas coloradas de buena tinta fina y los cerafines que vbiere en la dicha portada dorados y encarnados y mas los quatro capiteles dorados en las partes donde fuere menester, y toda echa la dicha obra y pintada a olio y de muy finas pinturas y oro.» Todo esto debía de darlo hecho para las próximas fiestas del Espíritu Santo por 46 ducados de oro, de á 365 maravedises el ducado.

El fundador designó patronos de este Colegio á los Arzobispos de Santiago y á los Condes de Monterrey; pero quiso que el 13 de Noviembre de cada año nombrase el Cabildo á un Prebendado que visitase el Colegio y se enterase de cómo cumplían el Rector, catedráticos, colegiales y demás personal empleado, tanto en la parte profesional, como en la administrativa (1).

(1) Véase el notable artículo que sobre Fonseca publicó el señor Zamora Carrete en la *Galicia Histórica*, pág. 436 y 547.—Se conservan varias Actas antiguas de visita, algunas en poder del Sr. Zamora y otras en el Archivo de la Catedral.



CAPÍTULO III

El Arzobispo D. JUAN TABERA.—Sus cuestiones con el Cabildo y con su predecesor D. Alonso de Fonseca.—Sínodo diocesano (Compostelano XLIV) de 1532.—Traslación del señor Tabera á la Sede de Toledo.

El Arzobispo D. PEDRO SARMIENTO.—Su fallecimiento en Italia.

El Arzobispo D. GASPAR DE ABALOS.—Sus cuestiones con los Arcedianos.—Su viaje á Italia.—Sus cuestiones con el Concejo.—Su fallecimiento.

El Arzobispo D. PEDRO MANUEL.—Su fallecimiento.



EN la vacante que se siguió á la traslación de D. Alonso de Fonseca á la Sede de Toledo, en Cabildo de 9 de Mayo de 1524 fueron elegidos Vicarios capitulares el Chantre D. Juan de Melgarejo y el Canónigo Joaquín Auñón (1). Dos días después dió el Cabildo facultad al Obispo de Trípoli, D. Pedro de Soto, para ejercer Pontificales en toda la Diócesis. Por los mismos días

(1) Don Alonso de Fonseca se hallaba ya posesionado de la Sede de Toledo en 26 de Abril de 1524.

procedió el Cabildo al nombramiento de Vicarios y Alcaldes de las fortalezas pertenecientes á la Mitra y á recibir el juramento de los confirmados en tales cargos. Así, en 9 de Mayo, Juan López de Cangas, alguacil que había sido del Arzobispo D. Alonso, presentó la vara en Cabildo y juró desempeñar bien y lealmente su oficio por los señores Capitulares, que le señalaron de salario 1.500 maravedises mensuales.

En el mismo Cabildo nombraron Vicarios en la Audiencia metropolitana de Salamanca á los Licenciados Figueroa y Mohedano; Vicario de la Coruña y su jurisdicción al Canónigo de la Colegiata Juan López de Prabio; y Alcalde mayor á Francisco de Rivas (1).

Cerróse la vacante el 12 de Octubre de 1524, en que «el reverendo y noble Sr. Bonifacio Almanacir y Christobal de Saldaña, contino de S. M., tomaron posesión del Arzobispado en nombre del Ilmo. Sr. D. Juan Tabera, Obispo de Osma.» Don Juan Tabera, aunque natural de Toro, era oriundo de Galicia por su padre Arias Pardo (2). Según dice el P. Román (3), fué «hombre docto

(1) En los días siguientes se recibió el juramento de Arias Pardo, alcaide de la Barreira, de Alvaro Xuarez, alcaide de Montes, de Gregorio de Valladares alcaide de Lobeira, de Fernán Díaz de Rivadeneira, alcaide de Mesía, de Rodrigo Fernández de Noguerol, alcaide de Rodeiro, de Lope de Montenegro, Merino y Justicia de Pontevedra, de Gómez Ares Mosquera, juez de Vigo, de Gómez García de Campo, alcaide de la fortaleza de Rivadulla, etc...

(2) Don Juan Pardo Tabera descendía de Juan Pérez de Ulloa, natural de Santa María de Pujeda, en tierra de Villamayor de Ulloa, y de su esposa D.^a María Yáñez de Andrade; los cuales á fines del siglo XIV se establecieron en Toro. (Véase López de Haro, *Nobiliario*, tomo II, página 240).

(3) *Historia de la Iglesia de Santiago*, pág. 70.

en el Derecho y con nombre del licenciado Juan Tabera vino a tener mucha autoridad en el Consejo del Rey Catholico.» Antes, sin embargo, el Rey D. Fernando procuró informarse por D. Alonso de Fonseca, según manifiesta Gil González (1), de la aptitud y demás condiciones del Sr. Tabera. Por este camino llegó á ser Presidente por largo tiempo del Real Consejo. En Santiago nombró su Provisor al licenciado Juan de Mohe-dano; y en 4 de Julio de 1526 se dió posesión á su sobrino Juan Tabera, Clérigo de Sevilla, de la Canongía que había vacado por muerte de Antonio Rodríguez. En 20 de Septiembre de 1527 fué notificada una Provisión del Emperador, en la cual se mandaba que se amparase á Diego de Tabera en la posesión del Arcedianato de Trastámara, y que no se admitiese en esta dignidad á ningún extranjero (2). Designó el nuevo Arzobispo como su mayordomo á Pedro de Cisneros, que fundó la casa de Gimonde en la parroquia de San Miguel de Sarandón.

D. Juan Tabera residió casi siempre en la Corte (3).

(1) *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 86.—Este autor inserta el informe que sobre el particular dió D. Alonso de Fonseca.

(2) En 8 de Abril de 1527, para dar posesión al bachiller Pedro de Muros, secretario que había sido del Arzobispo D. Juan Tabera, de la Cardenalía mayor, vacante por muerte de Alonso de Oviedo, lo llevaron al Coro, al Cabildo, y á las capillas de la Corticela, San Nicolás, tras Altar mayor y Nuestra Señora la Antigua.

(3) He aquí cómo Gil González resume sus principales hechos en la Corte: «Assistio en las Cortes que se celebraron en Toledo en el año 1525; en ellas se suplicó al Emperador que se casasse, y el Reyno le siruio con dozientos quentos de maravedis. Assistio en las de Valladolid, que se celebraron en el año 1527.... Assistio en las de Madrid que se celebraron en el año 1528; en ellas fue jurado el Principe Don Felipe. En el año 1529 passó el Emperador a Italia a recebir la Corona de Oro de mano del Papa Clemente Setimo; dexo a la Emperatriz por Gouernadora, y al Arçobispo

En 11 de Agosto de 1525 pidió al Cabildo que le enviase con carácter de devolución un pontifical, un portapaz de oro y otros ornamentos sagrados; y en 25 de Marzo de 1527 su mayordomo Pedro de Cisneros reconoció haber recibido para entregar en la Corte al Arzobispo, un portapaz, cuatro agujas y una mitra. En la Corte además del cargo de Presidente del Consejo, desempeñaba el Arzobispo D. Juan el de Capellán mayor; y en este concepto, por voluntad y merced del Emperador, consignada en albalá fechado en Madrid á 4 de Abril de 1525, gozaba de la gratificación de 100.000 maravedises anuales (1).

En el capítulo I, página 11, nota 1, hemos dicho que cuando en el año 1511 el Arzobispo D. Alonso IV nombró latinero, ó sea *cicerone* de la Iglesia á Juan de Brujas, el Cabildo protestara contra tal nombramiento fundándose en que era abusivo y vejatorio. Mas el Cabildo no se contentó con protestar, sino que uniendo éste á otros agravios, que juzgó que se le hacían ya desde el tiempo de D. Alonso III, entabló en Roma una demanda

con orden que le assistiese; y tambien en los Consejos de Estado, Guerra, Consultas de la Cámara y demas Consejos. En el 1532 el Papa Clemente Setimo le dio el Capelo de Cardenal; recibiole en la Iglesia Colegiata de Medina del Campo. En el mismo año presidio en las Cortes que se celebraron en Segovia, en que se acordaron muchas cosas convenientes para la autoridad del Estado eclesiastico. En el año 33 acompañó a la Emperatriz quando fue a Barcelona a recibir al Emperador, que venia de Italia y le mando boluiese a Castilla que estaua sin Presidente. En el año 34 entro el Emperador en Alcala de Henares en ocasión que don Alonso de Fonseca Arçobispo de Toledo murió. En 4 de Febrero deste año el Emperador le presento para el Arçobispado, y lo publico el mismo Cesar en Miercoles santo deste año, que fue en primero de Abril. »

(1) Véanse Apéndices, núm. XII.

contra el Prelado; lo cual dió lugar á un proceso, que al tiempo en que el Arzobispo D. Alonso fué trasladado á Toledo, aun no se había terminado. Urgíale, pues, al Cabildo saber á qué atenerse respecto del nuevo Arzobispo; y á este fin, al segundo año del pontificado de Don Juan Tabera, presentó unas preces en Roma, en las cuales se pedía á Su Santidad que se dignase nombrar juez especial en esta causa á alguno de los Auditores de su Sacro Palacio, que citase y oyese á ambas partes. Los agravios expresados en las preces eran: que los Arzobispos pretendían despojar al Cabildo del condominio que éste tenía en la ciudad de Santiago y en varias villas y lugares de Galicia, y aun de fuera de Galicia; de la parte que correspondía al Cabildo en el nombramiento de Dignidades, Canónigos y Racioneros; de la exención de que gozaban los familiares de los Capitulares de no ser castigados sino por los Jueces ordinarios; de las mil libras, equivalentes á doce ducados, que el Cabildo percibía en las diezmas de Pontevedra; de todos los paños que se ofrecían sobre el altar mayor; del nombramiento del cargo de latinero; de la facultad que tenían los dos Escrutadores, que se elegían todos los años en el Cabildo de elección de Oficios, para corregir y castigar las faltas y excesos cometidos por los Dignidades, Canónigos y cualesquiera otros beneficiados de la Iglesia, etc...

En uso de la comisión confiada por el Papa al Auditor Juan Clerici, citó éste á las partes; y como la citación personal al Arzobispo no era de fácil ejecución, ordenó que se fijase el emplazamiento á las puertas de las Catedrales de Santiago y Lugo, citando al Arzobispo para que dentro de cierto término compareciese en Roma, bajo pena de excomunión y suspensión, y de diez mil ducados

de multa. Despachóse el emplazamiento en Roma á 27 de Julio de 1526 (1). Verosíblemente el Emperador interpondría su influencia en este asunto; por cuanto con poca diferencia las cosas volvieron á quedar en el mismo estado.

Otra grave cuestión tuvo por el mismo tiempo Don Juan Tabera sobre los desperfectos de los castillos, palacios y casas pertenecientes á la Mitra en tiempo del Arzobispo D. Alonso III, que él reclamaba al heredero y testamentario de éste D. Alonso IV (2), pidiéndole por este concepto diez millones de maravedises. Contestó Don Alonso, que ni como sucesor ni en otra manera alguna, ni por ninguna causa... «soy obligado a hazer y hedificar las fortalezas e casas que se hedificaron en tiempo del Patriarca ni el fue obligado a ello (por ser dichas casas derrocadas —dice en otro lugar— *ympetuosamente por alteracion de pueblos a que no pudo resistir*). E asimismo digo que a los daños e diminucion de las fortalezas e casas

(1) Consérvase original este documento en la *Cartera 6 de pergaminos*, núm. 4.

(2) He aquí la lista de las fortalezas y casas, cuyos desperfectos se reclamaban, según la publicó el Sr. Barreiro en la *Galicia Diplomática*, tomo IV, pág. 343.—*Memorial de las fortalezas y casas llanas del Arzobispado de Santiago, que hestan agora en pie e parte dellas caidas e destrozadas e otras mal Reparadas*.—El castillo de Lobera.—El castillo de Jallas.—El castillo de Grobas.—El castillo de Pico sagro o monte sagro.—La fortaleza de Otes (Outes?).—La fortaleza de la Barrera.—La fortaleza de Mescia (Mesía).—El castillo de Castro de Montes.—La fortaleza de Rodero.—El tapal de Noia.—La torre de Caldas.—La Iglesia de Santiago e las torres de la plaça e carcel.—La torre de la villa de Muros.—Las torres de la villa de Ponte Vedra.—Las torres de la villa de Padron.—La fortaleza de Bilbestre (en la provincia de Salamanca).—La casa del lugar de Muelas.

Las fortalezas e casas que estan de todo punto derrocadas.—El cas-

que el dicho Patriarca dejó que el había fecho y hedificado de nuevo no soy obligado e que despues que yo fui prelado no hubo daño ninguno en las dichas casas e fortalezas, antes al tiempo que yo deje de ser prelado, las deje mejór reparadas e adereçadas que estaban al tiempo que yo las rescibi.» A fin de evitar pleitos y debates, convinieron en nombrar árbitros; y para la cuestión de Derecho designaron, el Arzobispo de Toledo al licenciado Simón Rodríguez, y el de Santiago al doctor Juan Bernal; y para la parte técnica, el de Toledo á Juan de Alava, y el de Santiago al maestro cantero Juan Gil el Mozo, vecino de Salamanca. Otorgóse el poder el 26 de Diciembre de 1525 (1). Del testamento de D. Alonso de Fonseca resulta que los dos Maestros de obras estuvieron conformes en tasar los desperfectos del tiempo de D. Alonso III en 171.432 maravedises y medio; y los del tiempo de D. Alonso IV en 88.618 maravedises. No hubo de conformarse D. Juan Tabera con esta tasación, por lo cual D. Alonso de Fonseca en su primer codicilo declaró lo siguiente: «Iten dezimos que por quanto el Rmo. Sr. D. Juan Tabera, Cardenal arzobispo de Santiago nos ha pedido como sucesor del Patriarca mi señor los daños que rescibieron las fortalezas e casas del arço-

tillo do Este.—El castillo de Rochafuerte.—La fortaleza de Mellid.—La Rocha de Padrón.—Casa fuerte e de plas (*sic*).—La casa o palacios Arçobispales de Sanctiago.»

Los palacios arzobispales de Santiago están aquí mal incluídos; porque aunque al tiempo en que hizo la renuncia D. Alonso III, estuviesen arruinados, los restauró y decoró su sucesor D. Alonso IV.

(1) En el tomo IV de la *Galicia Diplomática*, núm. 48 y 49, publicó el Sr. Barreiro, aunque no sin algún que otro comentario que no hace gran cosa al caso, un extenso extracto de los trámites por qué fué siguiendo este expediente; si bien no pudo dar con la terminación.

bispado de Santiago en tiempo del dicho Sr. Patriarca e nuestro e lo tenemos comprometido en ciertas personas e sobrello estan presentadas escrituras e probanzas; y porque creemos y tenemos por cierto que el dicho Sr. Patriarca, ni nos no somos obligados a cosa alguna de los dichos daños e por muchas razones que estan alegadas en el proceso de la causa, proponiendo satisfacion e seguridad de nuestra conciencia e del dicho Sr. Patriarca en satisfacion e pago de qualquier cargo e obligacion que su señoria e nos pudiesemos tener por raçon de los daños e reparos de las dichas fortalezas, mandamos dos quentos de mrs. a la dicha sta. yglesia de Santiago e al Sr. Arçobispo en su nombre para que los mande gastar en aquellas partes e lugares e fortalezas de la dicha sta. yglesia que le paresciere e viere que mas convenga. E pedimos por merced al dicho Sr. Cardenal arçobispo, que atento lo susodicho e otros legatos que hacemos en la dicha sta. yglesia e arçobispado, lo haya e tenga por bien de contentarse con los dichos dos quentos de mrs.; e si desto no fuere contento, que quede su derecho a salvo a cada una de las dichas partes.»

En el año 1532 el Gobernador eclesiástico, el Canónigo D. Juan de Mohedano, celebró Sínodo diocesano (Compostelano XLIV). En él publicó una constitución por la cual, bajo ciertas penas canónicas, se mandaba «a los clerigos que avyan de administrar en este arçobispado, asy a los que avyan de yr a Resydir en sus propios beneficios, como a los que se avyan de presentar ante su merced y antel señor vysytador para se heseminar e aver licencias, que paresciesen antél fasta el dia de Santiago primero benydero.» Esta y otras disposiciones, que no se expresan, dieron lugar á que el Cabildo

en 19 de Junio de dicho año 1532 nombrase una comisión para que platicase con el Dr. Mohedano acerca de las provisiones leídas en el Sínodo. En Cabildo de 17 de Julio el Gobernador reconoció que el plazo concedido á los Clérigos era breve; por lo que lo prorrogó hasta el 15 de Agosto.

En la octava creación de Cardenales, que hizo el Papa Clemente VII, año de 1531, nombró Cardenal Presbítero á D. Juan Tabera con el titulo de San Juan *ante Portam latinam*. Fué también Inquisidor general; y en 31 de Diciembre de 1533 tomó posesión por poder del Arcedianato de Salnés en esta Iglesia.

Su Provisor el Canónigo Mohedano fué nombrado Auditor de la Rota Romana; y en 17 de Julio de 1534 se le concedió cuenta en el Coro. Parece que este acuerdo halló algunas dificultades; y para obviarlas, en 16 de Junio del año siguiente se presentó un Breve del Papa Clemente VII en que se mandaba contar presente é interesante al Auditor Mohedano. Protestó el Arcediano de Reina Lope Sánchez de Ulloa y apeló *de Papa non bene informato ad Papam bene informandum*, alegando que el Breve era obrepticio y subrepticio, y que antes de su notificación había fallecido el Papa Clemente. Sin embargo, la mayoría del Cabildo acató el Breve y lo puso en ejecución. Así se acordó en Cabildo de 15 de Septiembre del mismo año.

Por estos años volvió la peste á afligir á nuestra Diócesis. En Cabildo de 10 de Junio de 1530 se acordó que en adelante se solemnizasen con la solemnidad con que se celebraban las Pascuas, las fiestas de la Circuncisión, Epifanía, Trinidad, Transfiguración, San Juan Evangelista, San Juan Bautista y San Miguel «para

que estos Santos sean intercesores con Dios nuestro Señor a fin de que se levante la gran peste que hay en la tierra.» Dieron licencia para ausentarse á los Prebendados que quisiesen, perdiendo dos ducados cada mes. En 30 de Septiembre del mismo año se dispuso que en el término de treinta días volviesen á residir los Prebendados que se habían ausentado. Aun en 17 de Agosto se libraron 3.000 maravedises para hacer un *alpendrico*, á manera de casa, en que fuesen recogidos los pobres apestados.

En los puertos del Arzobispado reinaba al mismo tiempo inquietud y alarma con motivo de la guerra con Francia. En Acta capitular de 16 de Agosto de 1536 se lee que «por quanto el canonigo licenciado Gomez Rodriguez tiene necesidad de yr al puerto de Ares a prober en las armas e cosas que son menester para defension de dicho puerto en special en este tienpo que ay guerra con Francia e se espera peligro en el dicho puerto, mandaron contarle en la fiesta de nuestra Señora de Septiembre.»

En el año 1531 vióse el Cabildo puesto en Entredicho á causa de la Cuarta concedida al Emperador por el Papa Clemente VII en la guerra contra los Turcos. Para pagar el subsidio atrasado hubo que empeñar varias piezas de plata, que facilitaron algunos Canónigos el 23 de Diciembre de dicho año (1).

En su *Historia de la Iglesia de Santiago*, dice el P. Ro-

(1) El Canónigo Rebellón presentó un jarro de plata de tres marcos menos 12 reales; otro jarro de dos marcos menos 6 reales; una taza de plata dorada de hechura de cucharas, unas blancas y otras doradas que tiene en el fondo un pinero (pino) y un león y unas follas alemanicas; vn copete

mán, que D. Juan Tabera, siendo ya Arzobispo de Toledo, vino en romería á nuestra ciudad; y que entonces «donó a la Iglesia Compostelana un ornamento de brocado con frontal, capa y paños de púlpito, que costó cuatro mil ducados.» En las Actas capitulares nada se halla referente á esta visita del Arzobispo de Toledo (1). En la de 17 de Agosto de 1534 se dice, que el Cardenal mayor Almonacir, presentó un Privilegio de 206.050 maravedises, que el Sr. Tabera había dejado para la Fábrica (2),

de orilla de cucharas medias doradas e medias blancas con vn esmalte en el fondo que dice Jesus e unas follas de criado; vn salero de plata dorada.

El Canónigo Fernando de la Torre presentó siete platos llanos de plata que pesaron nuéve marcos, cinco onzas y media y tres reales.

El Canónigo Vasco Prego presentó un jarro de dos marcos y una taza dorada de hechura de adargas con vn esmalte en el fondo que tiene una luna, de dos marcos y media onza.

El Canónigo Juan Patiño presentó un jarro de dos marcos y medio y cinco reales, que dice en el fondo Patiño y Beatriz Sánchez; otro jarro de hechura de cullerones de marco y medio y 11 reales, que dice en el fondo Patino; un tazon con su pie, dorado por el fondo el bebedero de hechura de cucharones, que tiene en el fondo un escudo con tres veneras y tres barras; otro tazon nuevo con una venera y castros en el fondo.

El Cardenal Cebrián dieciseis tazas de plata, vn jarro y vna escodilla.

Total cincuenta y un marcos y medio y seis onzas menos dos reales.

Habían tocado á este Arzobispado dos millones y cuarenta y seis mil maravedises en el repartimiento de la cuarta parte de los frutos y rentas eclesiásticas concedidas por Su Santidad.

(1) Es de advertir, no obstante, que faltan 63 folios al principio del tomo XI, que contenían las Actas de Diciembre de 1536 y las de los seis primeros meses del año siguiente. Por lo demás, el Cardenal Hoyo, en el Episcopologio con que encabezó el *Acta* de su Visita de la Diócesis, dice lo mismo que el Padre Román; pero es indudable que el Sr. Tabera vino á Santiago estando ya preconizado Arzobispo de Toledo.

(2) Este juro lo había comprado D. Juan Tabera en 4.000.250 maravedises en 23 de Diciembre de 1533. (Véanse Apéndices, núm. XIX).

Escribió la biografía del Cardenal Tabera el Canónigo de Toledo Don Pedro Salazar de Mendoza.

y además una Bula de Clemente VII, expedida á instancias del mismo Sr. Tabera, por la cual se otorgaban muchas indulgencias y perdones á esta Santa Iglesia. En la de 27 de Septiembre de 1537 se dice, que se recibieron dos paños de tela de oro con unas guarniciones de terciopelo azul con unas veneras y bordones, que enviaba para los púlpitos el Sr. Tabera. Y por último, por la de 3 de Noviembre del mismo año 1537, se dió poder para cobrar los cien mil maravedises de juro que D. Juan Tabera, había dejado para casar seis doncellas, que se habían de elegir todos los años en la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora.

Falleció D. Juan Tabera el 10 de Agosto de 1545; y su cadáver fué definitivamente sepultado en el maravilloso sarcófago que en la capilla del Hospital de San Juan *de afuera*, fundado por él en Toledo, labró el cincel habilísimo de Alonso de Berruguete. Dotó con 12.000 maravedises anuales el acto fúnebre que por su alma habría de celebrar todos los años el Cabildo Compostelano. El 4 de Mayo de 1549 sus testamentarios entregaron al Cabildo los 900.000 maravedises, que siendo Prelado de esta Diócesis había percibido á título de subsidio. En 3 de Agosto de 1526 el Cabildo había acordado servirle con cuatrocientos ducados.

Los Vicarios capitulares elegidos al tiempo en que D. Juan Tabera fué promovido á la Iglesia Primada, fueron el Chantre D. Juan de Melgarejo y el Arcediano de Reina D. Lope Sánchez de Ulloa. La elección tuvo lugar en Cabildo de 29 de Mayo de 1534. En este mismo Cabildo se dió comisión al Obispo de Trípoli, Cardenal D. Pedro Gil Falcón, para que pudiera celebrar Ordenes, y se nombró al bachiller del Estudio, Pedro de

Vitoria y al Sochantre, para que examinasen á los Ordenandos (1).

En 9 de Agosto de 1534 se celebró Cabildo para dar posesión del Arzobispado al Obispo de Palencia, Don Pedro Sarmiento, que había dado poder á este efecto á D. Juan de Rojas Sarmiento, á D. Juan Fernández de Torres, Prior de Palencia, y al Arcediano de Cerrato, Bartolomé Sánchez de Tórtoles, que ya había sido su Provisor en Tuy. Era D. Pedro Sarmiento hijo de los Condes de Ribadeo y Salinas, D. Diego Gómez Sarmiento de Villandrando y D.^a María de Ulloa y Castilla. Como hemos apuntado en el tomo anterior, página 376, creemos que sea el Pedro Sarmiento que en el año 1496 tomó posesión de una Canongia en Santiago. Fué Obispo de Tuy, Badajoz y Palencia; y el Emperador Carlos V lo tuvo en tanta estima, que lo nombró su limosnero y capellán y le dió el cargo de Sacristán mayor de su Capilla. Hizo D. Pedro su entrada solemne en Santiago el 10 de Junio de 1536, y juró guardar las Constituciones de la Iglesia (2).

Al poco tiempo trajeron preso á un hombre que se decía maestre Felipe, al cual habían detenido en una nao que arribara al puerto de Mugía. Decíase de él que era un embajador que el Rey de Francia Francisco I enviaba al de Portugal D. Juan III. Don Pedro Sar-

(1) Don Pedro Gil había sido consagrado Obispo á mediados de Enero antecedente. En 12 de dicho mes «se mando hazer ante el altar de Señor Santiago lo que fuere necesario de tabla, madera e clavaçon para la consagracion episcopal del Sr. Cardenal Pedro Gil.» No se sabe quienes hayan sido los Obispos consagrantes.

(2) Sirvióle el Cabildo en esta ocasión «con dos docenas de carneros, cien gallinas, cuatro terneros, dos bueyes, seis cargas de vino y seis de cebada.»

miento comisionó á su mayordomo Pedro de Mardones para que llevando á Mugia al maestro Felipe sacase en dicha villa información acerca de la nacionalidad y condición del arrestado. De la información resultó que maestro Felipe era inglés y empleado en la Corte del Rey de Inglaterra Enrique VIII (1).

Como Arzobispo de Santiago tenía D. Pedro VI el cargo de Capellán mayor de los Reyes; y por consiguiente, á él correspondía el recibir los capellanes y demás empleados que los Reyes admitían en su capilla y firmar las reales provisiones en asuntos referentes á esta privilegiada jurisdicción. Antes de ausentarse para Santiago dió licencia y facultad para desempeñar estos cargos, durante su ausencia, al Obispo de Badajoz, D. Jerónimo Juárez, ó á quien éste deputase por su ausencia ó justo impedimento. Firmó esta autorización en Valladolid á 13 de Abril de 1535 (2). Fué creado Cardenal del título de los Doce Apóstoles por el Papa Paulo III en 18 de Octubre del año 1538 (3).

(1) Véanse Apéndices, núm. XXIV.

(2) Véanse Apéndices, núm. XXII.

(3) Con este motivo se ausentó de Santiago; y durante su ausencia su mayordomo, Pedro de Mardones, que era hombre de carácter recto y poco querido en el país, obtuvo en el año 1541 una ejecutoria contra el Conde de Altamira, D. Lope Osorio de Moscoso sobre los castillos de Chapa y de Cira. «Para tomar la posison dello —dice el Cura de Leiro, Amaro González— hizo juntar grande numero de gente de todo el arzobispado, y el Conde de su parte tenia muchos basallos y gente de mucho precio; y queriendo enpeçar en Chapa la escaramuça y grésca, quiso Dios que llego un oydor del reyno que se llamaba D. Francisco de Castilla y prendió a muchos de los principales, y los desbarato y otros fuyeron; de modo que tomó mas de diez carros cargados de lanzas, espadas y armas, las quales yo ui por mis ojos pasar por la Azebecharia abajo estando estudiando en Santiago; y otros muchos se fuyeron con ellas, labradores y pescadores.»

Hallándose ausente el Prelado, el Cabildo en 27 de Febrero de 1539 admitió cuatro ministriles ó músicos, á Gonzalo de Monzón, sacabuche contrabajo, Pedro González, sacabuche tiple, Jorge Pérez, contralto, y Gregorio Gómez, tenor. Opúsose el Provisor, Ruy Gómez Montoto, y fulminó censuras contra la admisión. Protestó el Cabildo y apeló á la Santa Sede, y acordó escribir al Arzobispo pidiéndole dejase sin efecto el acuerdo del Provisor (1).

Breve fué el pontificado de D. Pedro Sarmiento en Santiago; y en las Actas capitulares pocas noticias se hallan que ofrezcan algún interés. Así, en la de 10 de Noviembre se habla de la comisión que fué á conferenciar con él sobre la traslación del Tesoro y Reliquias á la pieza del trastero (hoy capilla de San Fernando); sobre el lugar á que habrían de trasladarse los sepulcros de los Reyes que estaban en la capilla de Santa Catalina; y sobre el construir otra bóveda intermedia en el anteteso (hoy vestuario de los capellanes y acólitos). En la de 10 de Octubre de 1538 se dice que, «por quanto el Sr. Arzobispo había dado licencia para que se abriese y adereçase la capilla de S. Andrés con tal que la dicha obra no causase daño ni perjuicio a la iglesia, que en la misma forma daba el Cabildo por su parte licencia.» De obras que haya emprendido en Santiago sólo se conoce la de la escalera que hizo en el antiguo palacio arzobis-

(1) Así debió suceder, en efecto; porque en Cabildo de 18 de Enero de 1542 se mandó al Maestro de Capilla que «en la fiesta de Navidad no haga ningunas farsas ni juegos, sino que traiga su música bien concertada y sus chançonetas conforme a la calidad de la fiesta, salbo quando por el Cabildo le fuera mandado facer otra cosa.»

pal. Visitó, no obstante, personalmente gran parte de la Diócesis.

Falleció D. Pedro Sarmiento en la ciudad de Luca, en Italia; y su cadáver fué traído al monasterio de Benavivere, Obispado de Palencia, en donde, según había dispuesto, recibió honrosa sepultura (1). En Cabildo de 2 de Noviembre de 1541 se propuso que en caso de que estuviese vaca la Sede, se nombrase Juez y Vicario en Salamanca al Provisor licenciado Gracián de Bribiesca. Protestó el Juez de Luou, por cuanto los estatutos de esta Santa Iglesia exigían que estuviese publicada la vacante. En 7 del mismo mes de Noviembre llegaron, por fin, noticias ciertas del fallecimiento del Arzobispo D. Pedro VI; y publicada la vacante, fueron nombrados Vicarios capitulares el Tesorero Lope Raposo y el Canónigo Gracián de Bribiesca. Por renuncia de éste, en 11 de Diciembre, fué nombrado Vicario capitular el licenciado Martín Fernández de Salinas, que con el Cardenal Martín Romero había sido nombrado Juez de la Quintana. Juez metropolitano de Salamanca fué designado Gracián de Bribiesca (2). En su lugar se nombró al Canónigo Juan López de San Juan, y Ecónomos de la Mitra los Canónigos Fernán González da Costa y Juan de Mondragón. Cuatro días después se dió licencia al Obispo de Trípoli, Sr. Gil Falcón para ejercer Pontificales en toda la Diócesis, y se cometió al licenciado Salinas el examen de los ordenandos. En 20 de Diciembre juró guardar fidelidad al Cabildo el alcaide de la Barreira, Sr. Gómez Pérez de las Mariñas; y el Cabildo, á su vez, nombró

(1) Véase Román, *Historia de la Iglesia de Santiago*, pág. 70.

(2) Libro I de *Vacantes*, fol. 2.

una comisión para que fuese tomar recuento de las armas, pertrechos y artillería que había en la fortaleza. Pocos días después prestó también juramento el alcaide y merino de Mesía, Fernán Díaz de Rivadeneira. Otros nombramientos debió de haber hecho el Cabildo, como el de Asistente ó Corregidor mayor del Arzobispado, *Sede vacante*, hecho en favor del licenciado Alvaro de Romay (1). En 8 de Febrero de 1542 nombró Visitador del convento de la Anunciación en Salamanca al muy Revdo. Sr. Sanmillán, Catedrático en aquella Universidad.

El designado para suceder á D. Pedro Sarmiento en la Sede compostelana, fué el Arzobispo de Granada Don Gaspar de Abalos. La aureola prestigiosa que rodeaba el nombre del nuevo Arzobispo, debía hacer presentir á la Diócesis compostelana días felices y venturosos; pero con frecuencia sucede que de tal modo se complican las circunstancias, que hacen frustrar los más halagüeños pronósticos.

Era natural D. Gaspar de Abalos de la ciudad de Murcia; en cuya Iglesia fué Canónigo Magistral.

Educóse en casa de su tío el primer Arzobispo de Granada, el Venerable Fr. Hernando de Talavera (2), á

(1) A éste se le comisionó en Cabildo de 15. de Enero de 1542 para que fuese á hacer justicia contra Gregorio de Reino y sus cómplices, que con ballestas y otras armas habían resistido al Alguacil del Arzobispado Jácome Yáñez y á Gonzalo Osorio, juez de Tabeirós. Se le facultó además para que hallando culpables á algunos clérigos, pudiera prenderlos y traerlos presos á la torre de la plaza.

(2) En el *Acta* de la Visita que á principios del siglo XVII practicó en nuestra Diócesis el Cardenal Hoyo, en el *Episcopologio* que está al principio, se lee la siguiente anécdota referente al Sr. Abalos: «Se crió con notable virtud en casa de un tío suyo, que era Arzobispo de Granada, y estando este

quien sucedió desde el año de 1528. En Granada fundó la Universidad, el Colegio de Santa Catalina y el Convento de Santa Paula de religiosas Jerónimas. Por consejo del Beato Juan de Avila fundó también el convento de religiosas Franciscanas.

Presentado para nuestra Metropolitana Iglesia á principios del año 1542 por el Emperador D. Carlos, fué confirmado por el Papa Paulo III.

No consta el día en que tomó posesión de la Sede D. Gaspar de Abalos, ni quién la tomó por él; pero se sabe, que hizo su entrada solemne y prestó el juramento acostumbrado, el 2 de Julio de 1542 (1). En 27 de Octubre nombró Provisor al Dr. Martín Pérez de Placencia, Presbítero de Calahorra. Poco después el mismo Papa Paulo III le envió el palio, comisionando para que se lo impusiese al Obispo de Tripoli D. Pedro Gil Falcón, Cardenal de Santiago (2).

Tan pronto como vino á residir en su Diócesis, su

niño en una fiesta solenne en el Coro rezando en unas Horas de Nra. Señora, entró el Arzobispo su tío con grande acompañamiento de Prebendados y criados, y sin reparar en el niño que estaba rezando le atropellaron y pisaron, y abiendole atropellado, volvieron a mirar lo que era, y conociendole y pesandole á todos de lo que habia subcedido, dijo su tío: Déjale, Abalicos, que él vendra a tener esta Silla y otra mayor. Y subcedió así porque fue primero Obispo de Guadix, y tras esto Arzobispo de Granada y después Arzobispo de Santiago y Cardenal de Roma.»

(1) Hízole en esta ocasión el Cabildo un presente de cincuenta gallinas, cuatro terneras, doce carneros, cuatro cueros de vino y cuatro cargas de cebada.

(2) En Acta de 29 de Noviembre de 1542 se lee que el Cabildo mandó dar al citado Obispo «el báculo y gremial y el ornamento blanco que fué del Arzobispo de Toledo Señor Fonseca y el cáliz grande de oro para que lo lleve al Señor Arzobispo para que pueda servirse de él en el acto de recibir el palio que ahora le trajeron de Roma.»

primer cuidado fué visitarla personalmente. La impresión que sacó de esta visita la expuso en el siguiente mandamiento, que el 12 de Marzo de 1543 dirigió á los Arcedianos y á sus Vicarios:

«Don Gaspar Davalos etc... a vos los Rdos. Arcedianos desta nuestra diocesi y a vos los vicarios que se pusieren en vuestros arcidianazgos y a qualquiera otra persona a quien toque lo de yuso escripto, salud y bendicion en nuestro Señor. Hacemos vos saber que de la visitacion personal que abemos hecho en este nuestro arçobispado nos a constado que por la poca advertencia que se a tenido en la provision de los beneficios, ay muchos dellos proveidos en personas no dignas ni abiles y otros no ordenados y en quien no concurren las calidades que de derecho se requieren; por lo qual demas de aberse cargado mucho las conciencias de los que an instituido asy indebidamente y las de los mismos proveidos por ingerirse en oficio que no saben, los de los feligreses reciben notable daño por la ynorancia en que estan de lo que conviene a su salvacion a causa de la que tienen para enseñarselo sus curas y retores. Por ende como prelado a quien principalmente incumbe el remedio dello, por la presente ordenamos y mandamos a vos los dichos Rdos. arcedianos e a los dichos vicarios y a qualquiera otra persona que pretenda poder colar y proveer algunos beneficios, que de aqui adelante antes que agais las dichas colaciones y provisiones mireis que se agan conforme a lo que por los sacros canones y concilios y por constituyciones deste nuestro arçobispado era estautido e ordenado con apercibimiento que no lo haziendo asy procederemos contra el que lo pasare y excediere como el derecho lo manda. Por lo qual mandamos en virtud de santa obediencia y sopeña de..... y privacion de su cargo que de quatro en quatro meses, conviene a saber, a fin del mes de Abril y del de Agosto y del de Diciembre de cada año enbieys ante nos estando presente en este nuestro arçobispado e en nuestra ausencia a nuestro provisor memoria y Relacion de los beneficios que probayeredes y a que personas y a cuya presentacion firmada de vuestro nonbre con juramento de sacerdotes que no abeis proveido mas de los que alli vinieren nonbrados, porque queremos como debemos tener cuenta y Razon

de los que son beneficiados y a quien se encomiendan las animas de que se nos a de demandar cuenta como a pastor dellas. En testimonio de lo qual dimos esta en nuestra ciudad de Santiago (a 12 de Marzo de 1543).—G.^{ar} Compostellanus.—Por mandado de su S. Rma. Juan de Valdes su secretario.»

D. Gaspar de Abalos ya antes del Concilio de Trento quiso emprender con todo ahinco la reforma de la Disciplina eclesiástica; pero tan ardiente celo por entonces aún no lo toleraban las circunstancias.

En 5 de Mayo siguiente el licenciado Valerio, en nombre del Cardenal mayor Bonifacio Almonacir, como Vicario del Deán D. Diego Tabera, de los Arcedianos D. Francisco de Santillana, de Trastámara y D. Diego Vázquez Alderete, de Salnés, y de Juan López de San Juan como Vicario del Arcediano de Nendos, D. Jerónimo Beltrán Ruiz, y de Lope Raposo y Juan Rodríguez de Ulloa como *secrestadores apostólicos* y Vicarios del Arcedianazgo de Cornado, presentó en contestación un escrito al Provisor en que se decía que el mandamiento del Arzobispo «era nulo o a lo menos ynjusto,» entre otras razones por no haber sido dado á petición de parte, ni en tiempo, ni conforme á derecho, y no habiendo sido requeridos los interesados que estaban en posesión inmemorial de hacer libremente los títulos de los beneficios vacantes en sus respectivos distritos; y que por lo tanto apelaban para ante la Santa Sede. Negóse el Provisor á admitir la apelación presentada en los tres plazos ordinarios; y entonces el procurador del Deán y de los Arcedianos acudió en queja al Conde de Castro, Don Alvar Gómez Manrique y de Mendoza, Gobernador de Galicia; el cual, en 21 de Agosto del mismo año 1543, avocó á sí el proceso para ver si en la conducta del Pro-

visor había habido fuerza y agravio, como decía el procurador de los Arcedianos.

Aunque hemos visto varias diligencias de notificación y citación, no sabemos cómo terminó este asunto; si bien parece que su solución no fué desfavorable á los Arcedianos.

Por lo demás, el Prelado tampoco pudo presenciar personalmente el desenlace de la cuestión; pues á principios de Mayo del mismo año 1543 tuvo que acompañar al Emperador en su viaje á Italia y Alemania. De lo que aconteció á nuestro Prelado en este viaje, sólo diremos que en Spira conferenció con el Arzobispo de Colonia; el cual, como había sido duramente reprendido por el Emperador por su tolerancia con los luteranos, para volver á la gracia de su señor, procuró captarse la benevolencia de las personas que le eran más íntimas. Con este propósito, á nuestro Arzobispo le hizo ricos presentes, y algunos tan notables como un brazo de San Cristóbal y siete cabezas de las Once mil Vírgenes, y entre ellas la de Santa Paulina. En Amberes compró también D. Gaspar de Abalos unos tapices y unas alfombras.

A principios de Febrero de 1544 ya se hallaba el Arzobispo de vuelta en Santiago; y su entrada en la ciudad dió ocasión á una larga serie de desagradables sucesos que los compostelanos venían preparando desde algún tiempo. El carácter dulce y apacible del Prelado, en vez de contentar á los burgueses, les dió alas para volver á sus antiguas osadías y maquinaciones. Don Gaspar de Abalos había suprimido en Noya el *estanco* del vino, que era la exclusiva de que durante los últimos meses del año gozaban las bodegas del Arzobispo de vender vino en la villa; lo cual producía al año unos

60.000 maravedises. Suprimió también el derecho de carcelaje, no sólo en la cárcel de Santiago, sino en todas las del Arzobispado. Esto que sólo era efecto de la bondad de su carácter, lo interpretaron los compostelanos como síntoma de debilidad ó de renuncia á sus derechos civiles. Cuando volvió de Alemania, se confabularon para no dar alojamiento á la gente de armas que le acompañaba; con lo cual dieron lugar á que se promoviesen bastantes alborotos y á que se cometiesen no pocos atropellos (1).

Al mismo tiempo estaban elaborando en secreto un extenso capítulo de cargos contra el Arzobispo y sus dependientes. Se quejaban de que el Prelado les imponía desusados tributos; de que los jueces eclesiásticos puestos por el Arzobispo conocían en causas profanas y hacían muchos y grandes agravios á los vecinos de la ciudad, en la cual á bastantes personas se les hacía imposible residir por no verse expuestos á las violencias y atropellos de los agentes del Prelado. Hecha esta información, se la enviaron secretamente á Francisco Gamarra, procurador en el Real Consejo.

(1) El regidor Rodrigo de Bendaña, testigo en una información de que hablaremos luego, describe así la manera de distribuir estos alojamientos: «El qual aposyento vio que le daban en la dicha ciuudad los vezinos della, ansi clerigos como los legos en esta manera; que la justicia e rregidores de la dicha ciuudad aposentavan en casa de los vezinos della los legos y familiares del dicho Arçobispo todas las posadas que se les pedían, y se les asenalaban y daban en casa de los dichos vezinos que no eran exentos por los oficios de la iglesia o hidalgos, e avn dize el testigo que algunas vezes aposentavan en casa de algunos destos; y que el Provisor dava el dicho aposyento y aposentava en casa de los clerigos las posadas que le pedian, y que ansi vio vsar y dar el dicho aposyento llanamente sin que andasen en lo que agora bee que se aze con su Señoria Rma. siendo el Prelado que menos aposyento... les pide.»

Luego veremos los resultados que produjeron estos tenebrosos manejos, que probablemente los compostelanos no se hubieran atrevido á hacer, si tuviesen que tratar con otro Prelado de carácter menos blando, como con D. Juan Tabera ó con D. Pedro Sarmiento (1). Sin duda para desorientar más al Arzobispo, tan pronto volvió de Alemania, se le presentó una numerosa comisión del Concejo pidiéndole licencia para proseguir los pleitos que estaban pendientes sobre el señorío de la ciudad. Contestóles el Prelado que de todas veras se la daba; y que lo único que les pedía era que procurasen activar todo lo posible el expediente, pues él por su parte haría lo mismo; por cuanto para él le serviría de gran satisfacción el ver terminado en su Pontificado este inacabable pleito.

Entretanto habían ocurrido en Santiago algunos sucesos que dieron algún color á las quejas de los compostelanos. Los subalternos del Alguacil mayor Gregorio de Mercado dieron muerte á un hombre en las calles de la ciudad. En sus manos falleció también una mujer que llevaban presa á la cárcel. De esto y de algún otro atropello causado por los agentes del Arzobispo, sacaron testimonio los compostelanos; y supieron presentarlos con tan negros colores ante el Real Consejo, que obtuvieron tres Reales Cédulas, una del Príncipe D. Felipe, Regente del Reino, fechada en Valladolid á 10 de Octubre de 1544, otra del Emperador, fechada en 16 de Diciembre del mismo año, y la tercera también del Príncipe, despachada en Valladolid á 4 de Abril de 1545.

(1) Del Cardenal Tabera refiere Alvar Gómez (*De rebus gestis a Francisco Ximeno Cisnerio*, al fin), que estaba dispuesto á ir á pie á Roma para conseguir la reforma del Colegio de Alcalá.

En las tres Reales Cédulas se censuraba duramente el comportamiento del Arzobispo y se ofendía su fama y reputación. En la primera, ganada á instancia del agente Gamarra, después de hacer mención del hombre y de la mujer muertos á manos del alguacil Mercado, como se suponía, concluía el Príncipe encargando al Arzobispo, «que obrase de modo que los alcaldes, regidores y vecinos de Santiago no tuviesen razon ni motivo para volver á quejarse ante él.» La segunda era un seguro ganado por el escribano Juan do Casal, para que ni él ni Juan López de Cangas, ni Alonso Pérez, ni Macías Vázquez, ni Lope de Losada, ni otros vecinos, á quienes, decía él, representaba, ni en sus personas, ni en las de sus parientes, ni en sus bienes recibiesen daño alguno de parte del Arzobispo, ni de sus oficiales y familiares.

Abrumador debió de ser el efecto que estas Reales Cédulas debieron causar en el ánimo del Arzobispo. Sin duda para tranquilizarle de alguna manera, su Provisor el Doctor Placencia, á principios del año 1445, mandó abrir una información en la cual declarasen los más conspicuos burgueses de Santiago acerca del proceder del Arzobispo con sus súbditos y vasallos. Consérvanse textuales en el Archivo arzobispal las actas de esta información. No las insertaremos aquí por su demasiada extensión; pero extractaremos párrafos de algunas de las declaraciones en que se ve fielmente reflejada la opinión que en general se abrigaba acerca de la conducta del Prelado. Juan López de Cangas, alcalde que había sido en el año 1544 depuso «que Su Señoría Rvma. y sus oficiales nunca les an dicho ni hecho descortesía, ni mala palabra ni amenazas ni otra ninguna cosa... antes les a syenpre tratado muy bien e con mucho amor como

buen perlado e señor que hes su Señoría Rma. e nunca les ha hecho ni hizo ninguna de las cosas que en la dicha cédula se hace mención.»

Alonso Pérez dijo «que no vio en este arzobispado perlado tan santo ni de tan buenos consejos e predicciones e quito de pasiones... que vio que en tiempo del dicho don Alonso de Fonseca el testigo vio que traya consigo mas de trezientos caballeros e otras personas, y que a todos se daban aposentos, y que agora su Señoría los que trae los Recoge en su casa e tiene menor aposyento que ninguno de los otros perlados...» Pedro de Aroça, alcalde en el año 1544, manifestó «que su Señoría quito las carcelajes que se llevaban en la torre de la plaça, carcel publica de su Señoría, que eran dos reales y medio de cada vn preso... e despues que es perlado no se a llevado ni lleva mas de treze mrs. pares y no mas lo qual... fue una cosa muy buena e una gran limosna...» Fructuoso Galos añadió que el Arzobispo trataba á los Regidores «tan bien e mejor que jamas nunca fueron tratados de otro ningun perlado, e que por ser tan bien tratados, algunos no lo conocen y enventan novedades e cosas que en tiempo de los otros perlados no se azian...» Preguntado Macías Vázquez, notario, si sabía que dichas muertes, ó algunas de ellas habian acaecido por mandado ó consejo de su Señoría ó de sus oficiales, contestó: «que tiene por cierto e averiguado que no, e que les pesó de ello quanto les pudo pesar.» Rodrigo de Bendaña, quizás el más grave y discreto de los Regidores, manifestó: «que a visto y bee que su Rma. Señoría es uno de los buenos perlados del mundo y de buena y sana intencion e grand hexenpló...» El mismo Vasco de Vibero, que era uno de los Regidores más abiertamente hostiles

al Prelado, depuso: «que en quanto a lo que toca á la persona de su Señoría Rma. que del nunca este testigo vio ni oyo dezir que dixese malas palabras a ningun Regidor ni alcalde ni a otra persona de la dicha cibdad, porque su Señoría es persona Retraydo e tiene poca conversacion con los vezinos de la dicha cibdad, e todas las cosas de justicia las rremite a sus oficiales...; los cuales —añadió más adelante— quieren extenderse a mas de lo que se solia hazer ny nunca se hizo, y que de la persona de su Señoría no ay que dezir ni quejar, antes que agradecerle por la buena doctrina, predicacion y en-xemplo de su vida que aze e da.»

No cabe, pues, dudar que aquí estaba tramada una gran conspiración en la cual el Concejo fué eficazmente secundado por el Gobernador y la Audiencia del reino (1). El Gobernador y la Audiencia procuraban entorpecer, en cuanto podían, la acción del Asistente y de los jueces nombrados por el Arzobispo, contraviniendo lo que había ordenado el Rey Católico D. Fernando en repetidas Provisiones (2). Envalentonados los Regidores con el favor de la Audiencia, no querían reconocer al Asistente como Juez de apelaciones. Y en el año 1545, porque el Asistente Doctor Berástegui había revocado una sentencia del alcalde de la ciudad Ruy Martínez de Carballido condenándole en costas, éste se levantó en armas y prorrumpió en voces descompasadas, diciendo que el Asistente «no había de mandar ni tener jurisdicción sino en el otero de Santa Susana.»

(1) Era Gobernador de Galicia el Conde de Castro, D. Alvar Gómez Manrique y de Mendoza, que había sucedido al Infante D. Juan de Granada, muerto en el año 1542.

(2) Véase cap. I, pág. 21, nota.

Por su parte la Audiencia no perdonaba ocasión de molestar al Prelado (1), buscando aún las circunstancias en que más podía lastimarle. En el año 1545 el Papa Paulo III le envió el Capelo cardenalicio. Al tener de ello noticia, subió al púlpito y anunció al pueblo cómo el Papa le mandaba la Púrpura *para que lo enterrasen con honra*. «Mas muy presto sera la muerte conmigo —añadió— y como cosa esperada de mí, con la memoria la salgo a recibir cada hora» (2). El alguacil de la Audiencia, Sancho de Salinas, reclamaba cierto salario que decía se le debía; pues esperó el día 21 de Octubre de 1545 en que D. Gaspar de Abalos recibió el Capelo para presentarse en las casas arzobispales, y con ademanes y voces descompuestas ante el Obispo de Tuy y otras personas principales, que habían concurrido á la fiesta, intentó coger prendas y cobrarse él por la mano.

Estas faltas de atención no se las merecía D. Gaspar de Abalos á los Monarcas; pues se les había mostrado en gran manera leal y sumiso. La Iglesia de Santiago sostenía desde hacía tiempo un gran pleito con el Marqués de Villafranca, D. García de Toledo, Virrey de Sicilia, sobre la villa de Cacabelos. En tiempo del Arzobispo D. Pedro Sarmiento, el Marqués había propuesto una

(1) Hacia el año 1544, arrastrada por una furiosa tormenta, arribó al puerto de Vigo, propio del Arzobispo, una nao que saliera del Perú con gran cargamento de oro, plata y perlas. Venía tripulada por quince ó veinte hombres, vecinos de Sevilla, Valladolid y Cáceres, y entre ellos el vicario Contreras. Tan pronto tuvo noticia de ello el Arzobispo, envió allá á Juan Porra con el encargo de hacer recuento del cargamento para remitírselo á Su Majestad. En el camino un alguacil de la Audiencia, sin mostrar comisión para ello, le arrebató las diligencias que había hecho.

(2) GIL GONZÁLEZ, *Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 91.

avenencia, ofreciendo al Cabildo un juro de 210.000 maravedises en cambio del Señorío de la citada villa. El Cabildo rechazó secamente semejante proposición. Después, en el año 1544, el Emperador, procurando apoyar las pretensiones de uno de sus más afamados capitanes, escribió una carta al Cabildo rogándole tomase asiento y se concertase con D. García. El Cabildo continuó rehacio; pero el Arzobispo, por contemplación al Emperador, rogó á los Canónigos que pusiesen el negocio en sus manos, pues él procuraría sacar el mayor partido posible de la avenencia. Esto lo propuso D. Gaspar de Abalos en la sesión capitular de 19 de Octubre de 1544; pero viendo poco dispuestos á los Canónigos, en la misma sesión, que se continuó en su misma cámara arzobispal, llegó á decir que haría la avenencia aunque tuviese que prescindir del Cabildo. Al fin la transacción se hizo, recibiendo la Iglesia un juro de 300.000 maravedises anuales, de ellos 100.000 para la Mesa capitular, 100.000 para la Fábrica, y los otros 100.000 para la Mesa arzobispal, que D. Gaspar cedió durante su vida al Cabildo para dotar con ellos ciertas procesiones en la Octava de *Corpus* (1).

(1) Después, en el año 1568, el Virrey de Sicilia regaló á esta Santa Iglesia un cáliz de oro, que se describe así en el Acta capitular de 8 de Abril de dicho año: «El Señor don Lope Osorio (Conde de Altamira) trajo una Carta del Señor don García de Toledo, y juntamente un calix de oro con su patena tambien de oro, el qual ofrecio en nombre de dicho don García para servicio del Altar mayor. Y pidió dicho señor don García se celebre con dicho caliz la misa mayor el cinco de Setiembre por causa de muchas vitorias (entre ellas la que había obtenido dicho día derrotando las tropas del Sultán Solimán II en el célebre cerco de Malta) que aquel dia hubo. Y luego Alonso Fernández, platero de la Iglesia, pesó dicho calix y tuvo quatro marcos y seis ducados, que montan doscientos sesenta ducados, tasado cada marco en sesenta ducados.»

La información de que hemos dado cuenta en la página 106, no debió surtir el efecto que se había propuesto el Doctor Placencia. Los burgueses insistieron en sus quejas, diciendo que se veían obligados á abstenerse de demandar justicia porque no tenían esperanza de que se les hiciese. Por medio de su procurador en la Corte, Sebastián Fresco, representaban que había en Santiago «alcalde mayor (el Asistente) y otras justicias seglares e que asynismo ay vn probisor e dos juezes eclesiasticos, que se dizen de la Quintana, los quales generalmente conocen de todas las cabsas civiles e criminales entre legos e sobre cabsas mere profanas lo que hera contra todo derecho; y que en sus officios avian hecho e fazian muchos e grandes agravios e injusticias a los vecinos de la dicha cibdad; lo qual hazian por no aver dado fianzas para fazer Residencia del tiempo que han vsado e vsan los dichos officios en la jurdicion temporal.»

En vista de esta representación, el Príncipe Regente dirigió al Arzobispo la tercera Real Cédula, de que hemos hecho mención; por la cual le encargaba y mandaba «que luego probeyays como las personas que han vsado e vsaren de juredicion temporal en la dicha cibdad den fianças antel escribano del Concejo della de personas legas, llanas e abonadas que haran Residencia del tiempo que han vsado e vsaren la dicha jurdicion temporal por manera que ninguno Resciba agravio de que tenga cabsa ni Razon de se nos mas venir ni ynbiar a quejar sobrello.» Esta Real Provisión fué notificada al Arzobispo el 3 de Agosto de 1545 (1); y sin duda, en virtud de ella fué modificada al poco tiempo la organi-

(1) Véase tomo XIII de *Actas capitulares*, fol. 90.

zación de los tribunales eclesiásticos. En vez de los dos Jueces clérigos de la Quintana, á los cuales por razón de su carácter, difícilmente se podía tomar residencia, se nombró uno para las causas eclesiásticas, y otro seglar para las causas meramente civiles.

Sucede á veces, que de tal manera se complican los acontecimientos, que casi aparece un criminal la persona de más sana y recta intención. Era indudable, que en la administración de justicia, en la esfera civil, se cometían bastantes abusos, que por lo inveterado, estaban provocando una enérgica represión. Este momento crítico en que sin contéplaciones de ningún género puso la mano el Príncipe Regente, que después se llamó Felipe II, acaeció bajo el Pontificado de D. Gaspar de Abalos, sobre el cual con todo su peso descargó la nube que desde tiempo atrás se venía condensando. Él tuvo que cargar con la responsabilidad, no sólo de los excesos cometidos por sus dependientes, sino con la de los abusos ejercidos por los que le habian precedido. No se equivocaba, pues, cuando al recibir el Capelo, decía que muy pronto sería con él la muerte; porque tales golpes en personas de su carácter no podían menos de producir profundísima y terrible impresión.

En 7 de Julio de 1544, reunido el Cabildo en el aposento del Sr. Arzobispo, se confirmó la constitución hecha en 14 de Febrero de 1539, que versaba sobre las condiciones que debían reunir los nombrados Coadjutores. Era frecuente entonces, que cuando algún Prebendado, por ser viejo ó estar enfermo ó imposibilitado, no podía servir personalmente su prebenda, por dispensación pontificia se le concediese un Coadjutor. Pero no era raro el caso en que el Coadjutor por falta de edad

para servir en el coro ó en el altar, resultaba aún menos hábil que el coadyuvado. Establecióse, pues, ya desde el año 1539, que el nombrado Coadjutor de Cardenal fuese presbítero y tuviese buena voz y experiencia en el canto y en el servicio del altar; que el de Canónigo fuese por lo menos diácono; y que el de Racionero subdiácono. Establecióse además, que los Coadjutores no tuviesen voto en Cabildo, ni pudiesen arrendar tenencias.

Acordóse igualmente que en caso de que las Bulas contengan el nombramiento de algún Coadjutor sin las condiciones predichas, sean obedecidas con la reverencia y acatamiento debidos, y en cuanto á su cumplimiento, se suplique de ellas todas las veces que fuere necesario, hasta que Su Santidad se informe de los grandes daños é inconvenientes que de ello se seguirían (1).

En el poco tiempo que duró su Pontificado, reedificó D. Gaspar la portada del Palacio arzobispal.

Don Gaspar de Abalos hizo testamento en Santiago á 23 de Diciembre de 1544, y acerca de su cadáver dispuso «si Dios fuere servido llevarnos en este reino de Galicia, que sea sepultado en esta nuestra Sta. Iglesia de Santiago donde pareciere a los Reverendos y amados hermanos nuestros Dean y Cabildo della con nuestros albaceas;» y si falleciere fuera de estos Reinos, que entonces su cadáver fuese enterrado en la capilla mayor de la Iglesia de Santiago de Guadix, «que él habia edificado a sus expensas junto con los cuerpos de su padre Rodrigo de Abalos y de su hermano Juan de Abalos» (2).

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 74.

(2) Encomendó la hechura del retablo de esta iglesia á Diego de Siloe. En Guadix fundó también un convento de Monjas.

Mandó que se acabase de pagar á Francisco Cursino lo que le había suministrado en la jornada de Alemania; y declaró que debía á Pedro Carneiro, vecino de Noya, 4.500 reales que le había prestado en Génova, y á Francisco Montesa, mercader español, vecino de Amberes, cierta cantidad por los tapices y reposteros que le había comprado. Dejó veinte marcos «para el Reliquiario que se ha de poner en el altar mayor en donde esté el Santísimo Sacramento;» y además mil ducados para dotar las cuatro procesiones que se habían de hacer todos los días de la Octava de *Corpus* al sacar y al volver al Tesoro el Santísimo Sacramento por la mañana y tarde. Según el Cura de Leiro, Amaro González, apareció muerto de rodillas y apoyado en una silla.

Nombró testamentarios al Obispo de Cartagena, Don Juan Martínez Siliceo, al Doctor Escudero, al licenciado Corial del Consejo de S. M., á su cuñado Fernán Bravo de Zayas, al Doctor Placencia, al Canónigo de Santiago Rodrigo Rodríguez, etc... Falleció D. Gaspar de Abalo el 3 de Noviembre de 1545.

El Cabildo, de acuerdo con los testamentarios, en 27 de Diciembre de 1545 señaló para su sepultura un lugar en el centro del corredor que media entre el Coro y la Capilla mayor. Sobre este sitio se puso poco después una hermosa tabla de bronce en que se leía esta inscripción:

ILLUSTRISSIMUS DOMINUS GASPAR DE AVALOS,
SANCTAE ROMANAE ECCLESIAE CARDINALIS, COMPOSTELLANAE
VERO ARCHIEPISCOPUS.
ECCLESIAE GUADIGEN. ET GRANATEN. PRAEFUIT;
CUMQUE ILLAS SANCTISSIME GUBERNASSET,
AD COMPOSTELLANAM TRANSLATUS,
IBI CARDENALITIA DIGNITATE SUBSCRIPTUS, ORATIONI,
SECRARUM LITTERARUM PRAEDICATIONI ASSIDUE VACANS,
SUOQUE PROBITATIS VITAE EXEMPLO CONFIRMANS,
FELICITER MIGRAVIT AD DOMINUM, ANNO SALUTIS MDXLV,
AETATIS SUAE LX.

Para los gastos de la sepultura y de los funerales, entregaron los testamentarios el 23 de Diciembre de 1545 «un dosel de brocado con su cenefa de terciopelo carmisi alty y baxo.»

En la vacante fueron elegidos Vicarios capitulares el mismo día del fallecimiento del Arzobispo D. Gaspar I, el Tesorero Lope Raposo y el licenciado Simón Rodríguez; Ecónomos ó Administradores de la Mesa arzobispal, el Maestrescuela Fernán González da Costa y el Canónigo Antonio Fernández de Castroverde; Juez metropolitano de Salamanca, D. García Sarmiento; Asistente y Alcalde mayor del Arzobispado, el licenciado Ruy Martínez, vecino de Santiago; Jueces de la Quintana, el Cardenal Juan de Ozpina y el Canónigo Martín Fernández de Salinas; Alguacil mayor, el vecino de Santiago Pedro Lorenzo de Ben, etc... (1).

Como Espolio del Sr. Abalos, en 20 de Noviembre de 1545 se mandaron guardar en el Tesoro un cáliz de

(1) Véase libro I de *Vacantes*, fol. 14.

oro con su campanilla y vinajeras, un dosel, dos sitiales y seis almohadas (1).

A D. Gaspar de Abalos, fallecido así tan prematuramente, sucedió el Obispo de León, D. Pedro Manuel. Era descendiente D. Pedro del Infante D. Manuel, hijo del Rey San Fernando. Su padre el Sr. de Belmonte, D. Juan Manuel, había sido gran privado del Rey Don Felipe I. Tomó posesión del Arzobispado por poder cometido al licenciado Alonso de la Peña el 25 de Junio de 1546. Como dice el P. Román (2), nunca vino á su Diócesis, y en las Actas, después de la de toma de posesión, fuera de algunos nombramientos de Canónigos, como el de Prior de Sar, expedido en Valladolid á 4 de Enero de 1550 á favor de D. Alvaro de Mendoza, Canónigo de Santiago, apenas se halla mencionado su nombre. Nombró Visitador de la Diócesis al licenciado Alonso de Velasco, el cual desempeñó á maravilla su encargo en los años 1547 y 1548. Existen aún las Actas de esta Visita, que constituyen un venero inagotable de noticias referentes al mobiliario, indumentaria y vajilla eclesiásticos.

Seguían entretanto los pleitos en la Chancillería de Valladolid sobre el señorío y jurisdicción de la ciudad (3); y al fin, el 18 de Mayo de 1548 se pronunció la siguiente sentencia, que en extracto, dice así:

(1) A la Iglesia de Granada, en donde D. Gaspar I había sido Arzobispo, le entregaron también un dosel de terciopelo morado con su guardapolvo y cenefas de brocado, dos sitiales con tres almohadas cada uno, dos reposteros de grana bordados y dos espoletas de plata.

(2) *Historia de la Iglesia de Santiago*, pág. 71.

(3) En el año 1547, á petición del Arzobispo D. Pedro, se compulsaron en el Archivo de la Catedral varios documentos para presentar

Que el Señorío y jurisdicción temporal, civil y criminal de la ciudad y su distrito es de la Iglesia y de los Arzobispos, y que, por lo tanto, la Justicia y Regimiento deben reconocer á los Prelados por Señores, y además prestarles todos los homenajes y servicios, que como á tales les correspondan; que el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal en la ciudad y su distrito, en primera instancia, pertenece á los justicias ó alcaldes ordinarios nombrados por los Arzobispos, según la forma acostumbrada; que los Alcaldes mayores de los Arzobispos pueden conocer en primera instancia de cualesquiera causas civiles y criminales, previniendo el conocimiento de ellas á los alcaldes ordinarios, y no de otra manera; que en las causas que así previnieren, los Alcaldes mayores ó Asistentes tengan presas las personas que mandaren arrestar en la cárcel de la ciudad y no en la torre de la plaza; que dichos Alcaldes mayores no puedan visitar, ni los sábados, ni otro día alguno, los presos que estén en la cárcel de la ciudad por acuerdo de los alcaldes ordinarios y mientras las causas estén pendientes ante éstos; que las apelaciones interpuestas en los expedientes civiles de las sentencias de los alcaldes ordinarios vayan, no al Gobernador y Oidores de Galicia, sino á los Arzobispos ó á sus Alcaldes mayores; que en este grado de apelación los Alcaldes mayores pueden poner presos á los procesados en la torre de la plaza; que de las sentencias de los Alcaldes mayores se apele al Go-

en la R. Chancillería de Valladolid, con motivo del pleito sobre la *mula*, ó sean los 50.000 maravedises que el Concejo debía pagar al Arzobispo. (Véase *Colección de Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 134).

bernador y Audiencia de Galicia, ó á la Chancillería de Valladolid, donde prefieran las partes, y siendo la causa de cuantía por la cual pueda y deba ir á la Real Chancillería; que los Arzobispos puedan residenciar á los alcaldes ordinarios conforme á la sentencia ejecutoria dada el 8 de Febrero de 1544; que en las cosas tocantes al buen gobierno de la ciudad y su distrito, tanto en su ordenación, como en su ejecución, entiendan sólo los alcaldes ordinarios y el Regimiento, y que en ello no se entrometan los Alcaldes mayores del Arzobispo, no siendo en caso de apelación cuando proceda, y no de otro modo; que los Arzobispos sólo nombren regidores á personas aptas, que sean vecinos y moradores y naturales de la ciudad, ó que por lo menos lleven diez años de residencia; y que no nombren para dicho cargo, bajo pena de nulidad, á sus oficiales y familiares. Termina la sentencia absolviendo á las partes de toda otra demanda, é imponiéndoles perpetuo silencio (1).

El Arzobispo D. Pedro VII sin duda permaneció todo este tiempo en Valladolid siguiendo los incidentes de este inacabable pleito. En dicha ciudad falleció á principios del año 1550. Su cadáver fué sepultado en el convento de Santo Domingo de Peñafiel (2), que había fun-

(1) Notificada esta sentencia, cada parte suplicó de ella en lo que respectivamente le perjudicaba. Siguióse el pleito hasta que en 15 de Octubre de 1568 se dió sentencia de revista confirmando en todo y por todo el fallo del año 1548. En 19 de Marzo de 1569 se dieron las Cartas ejecutorias, una para el Arzobispo y otra para la ciudad. (Véanse *Fueros Municipales de Santiago*, tomo II, pág. 172).

(2) En el episcopologio con que encabezó el Cardenal Hoyo su *Acta de Visita*, dice que sus restos yacían en un monumento muy suntuoso dentro de una capilla muy rica de dicho Convento, que estaba frontero á las casas del Duque de Osma.

dado su ascendiente, aquel famoso D. Juan Manuel, tan diestro en el manejo de la pluma, como en el de la espada y de la intriga. En 28 de Febrero de 1555 sus testamentarios entregaron mil ducados, quinientos para los pobres de la Diócesis y quinientos para un ornamento.

En vista de una carta escrita desde Valladolid por el Cardenal Martínez Ternerero el 8 de Enero de 1550, día del fallecimiento de D. Pedro Manuel, se publicó la vacante; en Cabildo de 15 de Enero, y en su virtud, fueron nombrados Vicarios capitulares los licenciados Bonifacio de Almonacid, Cardenal mayor, y Martín Fernández de Salinas. En el mismo Cabildo fueron nombrados Ecónomos de la Mitra los Canónigos Antonio de Castroverde y Juan Martínez Ternerero, Juez metropolitano de Salamanca el licenciado Bermeo, Jueces de la Quintana los Canónigos Eliseo de las Alas y Juan López de Sanjuán, Asistente el licenciado Juan Baptista, Alguacil mayor Pedro Lorenzo de Ben, platero de la Catedral Alonso Fernández, hijo de Ruy Fernández *el Mozo*, difunto. En los Cabildos subsiguientes se mandó residenciar, incluso al Provisor, según lo prevenido por varias Reales Cédulas, á todos los que habían desempeñado algún cargo civil en el Arzobispado.





CAPÍTULO IV

El Arzobispo D. FR. JUAN ALVAREZ DE TOLEDO.—Sus gestiones para establecer un Colegio de la Compañía de Jesús en Santiago.—Sínodo diocesano de 1551 (Compostelano XLV).—Concordias con el Conde de Altamira y el Marqués de Sarria.—Diferencias con el Cabildo.—Fallecimiento del Arzobispo D. JUAN.

Elección de D. FR. ALONSO DE CASTRO para el Arzobispado de Santiago.

El Arzobispo D. GASPAR DE ZÚÑIGA.—Sínodo diocesano de 1559 (XLVI Compostelano).—Institución de la Cofradía del Santísimo Sacramento.—Fundación de una Casa-hospicio en Santiago.—La peste bubónica en Galicia.—Constituciones Capitulares.

AD. PEDRO VII sucedió otro Prelado no menos ilustre por su prosapia D. FR. JUAN ALVAREZ DE TOLEDO, á la sazón Cardenal de San Sixto y Obispo de Burgos. Para la toma de posesión, que tuvo lugar el 23 de Agosto de 1550, comisionó á D. Antonio Pereira de Ulloa (1). Era el nuevo Arzobispo hijo del Duque de Alba D. Fadrique Alvarez de Toledo y de D.^a Isabel Pimentel de Zúñiga, hermano de D. García y D. Pedro de Toledo, y tío, por consiguiente, del gran Duque

(1) En el Coro se le dió posesión en la silla del Chantre, que era la primera al lado de la Epístola. Protestó el Chantre D. Bernardino de Melgarejo, y manifestó que por aquella vez consentía sin perjuicio de su derecho. También por su parte protestó D. Antonio Pereira.

de Alba D. Fernando y del Marqués de Villafranca Don García de Toledo. «Este gran Perlado —dice el P. Román, que pudo conocerlo,— aun desde niño mostró el deseo de dexar el mundo despreciandolo en todo lo que su edad podia; i queriendo mostrarlo de ueras, se uino a la religion del padre Sancto Domingo, a donde desde luego mostro quan de ueras desamparaua la felicidad terrena. Procuro su padre el Duque por las uias posibles sacarlo del monasterio, pero ni los regalos, ni amenazas, lo mouieron, ni espantaron. Por uerle auil i aficionado a las letras lo inuiaron sus padres i la religion a la Vniuersidad de Paris que siempre fué gran cosa i alli permaneció asta que reciuió el grado de Maestro. Despues uuelto en España, informado el Emperador de sus buenas qualidades, queriendo seruirse de el i honrarlo i pagar a su hermano don Garcia Aluarez de Toledo, que mataron los moros en los Gelves, le dio el obispado de Cordoua, i de aí fue promouido a la iglesia de Burgos.... Inuiolo el Emperador a Roma para que Paulo tercero lo conociese i honrrase.... i uisto como la herexia de Martin Luthero crecia tanto, i que en la ciudad de Roma auia necesidad de castigo para los que la seguian, trato con la Sanctidad de Paulo tercero que criase un Tribunal de inquisicion al estilo de España, que en todo proceda conforme a derecho i de manera que con el castigo aya enmienda. El Papa aprouo el consejo, y asi se crio un tribunal importantisimo, i el mesmo Arçobispo fue el primer inquisidor mayor que ubo en Roma guardando el orden de proceder en España.»

Así como el Arzobispo D. Juan Alvarez procuró introducir el santo tribunal de la Inquisición en Roma, así gestionó, aunque por entonces sin resultado, el estable-

cimiento en su Diócesis de un Colegio de la Compañía de Jesús. De acuerdo con el Conde de Monterrey, Don Alonso de Acebedo y Zúñiga, trató del asunto con el propio San Ignacio. Pero acerca de esto debemos oír al P. Astrain (3): «Terminados felizmente —dice— los negocios de Alcalá, partióse el P. Nadal el 5 de Marzo (de 1554) para Valladolid. El primer negocio con que aquí tropezó fué el molestísimo de la fundación en Santiago, que ya se había frustrado antes por dos veces. Deseaban sinceramente introducir á la Compañía en Santiago, el cardenal Juan Alvarez de Toledo, arzobispo de la Diócesis, y el Conde de Monterrey, Alonso de Acebedo y Zúñiga; pero las otras personas que podían influir en este asunto se oponían ocultamente á nuestra entrada en aquella ciudad.

»Año y medio antes, por Junio de 1552, había tratado largamente el P. Torres con el Conde de Monterrey, en Valladolid, acerca de los medios que se podrían tomar para establecer un colegio nuestro en Santiago. Quedó concertado entre los dos que algún tiempo después se reunirían en esta ciudad para examinar más de cerca el asunto. Presentóse allí el P. Torres por Setiembre, pero no sabemos que consiguiera nada. Por Junio del año siguiente 1553, hizo otro viaje á Santiago, y trató del negocio con el Conde de Monterrey y con el provisor. Convencióse entonces de las graves dificultades que se oponían al establecimiento de la Compañía, pues las personas principales que intervenían en ello, aunque ofrecían domicilio y alguna renta á los nuestros, para

(3) *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*; Madrid, 1902, tomo I, pág. 400.

mostrar que secundaban los deseos de su Prelado y del Conde de Monterrey, lo ofrecían con tales condiciones, que no era posible fuesen admitidas por la Compañía.

• Cuando en la segunda mitad del año 1556 promulgaba el P. Nadal las constituciones en Coimbra, hizo una excursión á Santiago para ver las condiciones que se nos ofrecían, y hubo de volverse sin concluir nada, con el convencimiento de que, fuera del cardenal y del conde de Monterrey, todos los demás deseaban fundar universidad sin contar con la Compañía, ó, á lo más, admitiéndola para regentar algunas clases, pero con el carácter enteramente subordinado al rector de la universidad. Desistióse, pues, también de pasar adelante en este negocio. Mas como todavía instase el cardenal á S. Ignacio para que se introdujese en su diócesis la Compañía, se dió orden al Comisario de explorar los términos del asunto. Consultó el P. Nadal al P. Araoz, y ambos hablaron al conde de Monterrey, exigiéndole que se especificasen con mucha claridad las condiciones con que ofrecían el colegio. Tropezaron con las mismas dificultades, y el P. Nadal propuso al Conde que la Compañía se encargaría de toda la universidad y daría en ella enseñanza gratuita, como solía en los otros colegios, con tal que le asegurasen la renta suficiente para mantener á los maestros. Aunque se explicaron más por una y otra parte, no pudo concluirse el asunto entre el P. Nadal y el conde, y ambos convinieron en remitir la resolución á San Ignacio y al cardenal que se hallaba en Roma » (1).

(1) El P. Celestino G. Romero, S. I., del interesante estudio que acerca del Colegio de la Compañía de Santiago, está escribiendo, nos ha facili-

Al poco tiempo fallecieron San Ignacio y el Cardenal; por lo que la fundación quedó por entonces en suspenso. Por lo demás, en Santiago no podría menos de hallarse un fuerte y poderoso núcleo de oposición. Había muchos interesados en que el Colegio se conservase en

tado varios importantes datos, que hemos extractado sobre las primeras gestiones para su fundación.

En el año 1550 se pensó ya en la fundación de un Colegio en Santiago. Estaba entonces deshabitado é inútil el Colegio de Fonseca..... Visto lo cual determinó el Cardenal Toledo traer Padres para que enseñasen en la Universidad y rigiesen el Colegio. Lo propuso á San Ignacio, y aceptó la idea, no sólo por lo que la Compañía debía al Cardenal, sino también porque como escribe el P. Polanco (*Chron.*, tomo II, pág. 425), *locus ipse in civitate sti. Jacobi in Compostella devotionis gratia eum invitabat*. En consecuencia, el Cardenal escribió al Conde de Monterrey, patrono del Colegio, y San Ignacio al Rey de Portugal D. Juan III y al P. Miguel de Torres, rector del colegio de Salamanca, encargándole que entregase al Conde de Monterrey la carta del Cardenal. La dirigida al Rey de Portugal estaba fechada en Roma á 4 de Abril de 1552, habiendo llegado con otras á Coimbra á fines de Mayo.

A 21 de Junio del mismo año 1552 escribió el P. Torres desde Valladolid á San Ignacio dándole cuenta de su entrevista con el Conde de Monterrey; el cual, aunque se hallaba enfermo, recibió complaciente al Padre Torres, y le dijo: *Para el mes que viene parto á Santiago, id allá como manda el Cardenal y se concluirá el negocio*. Y habiéndole advertido el P. Torres que después se podría mandar el concierto al Cardenal y á San Ignacio para que lo confirmasen, contestó que no era necesario sino poner desde luego á la Compañía en posesión del Colegio. Encaminóse á Santiago el P. Torres, pero el Conde, detenido por asuntos urgentes, no pudo llegar al tiempo señalado.

Volvió á Santiago el P. Torres en el mes de Junio del año siguiente 1553, por más que para ello había tenido que suspender los ejercicios que estaba dando á la Reina de Portugal. En compañía del Conde de Monterrey visitó el P. Torres el Colegio de Fonseca, que según carta de su compañero el P. Díaz á San Ignacio, fechada en 26 de Julio de 1553, les pareció muy bien, alegre y gracioso. Visitaron también el Colegio de San Jerónimo, ó sea el Hospital Viejo, que también se les ofrecía; pero desde luego lo hallaron muy poco á propósito para el objeto que se proponían. Aún

el mismo ser en que lo había fundado el Arzobispo Don Alonso de Fonseca; tales eran sus familiares más íntimos, como los Canónigos Rodrigo Rodríguez, su secretario, Simón Rodríguez, etc.; y sus parientes el Arcediano de Reina Lope Sánchez de Ulloa, el regidor Fructuoso de Ulloa, etc...

El recobro de las jurisdicciones de la Iglesia de Santiago, que estaban enajenadas ó usurpadas, fué una de las tareas que más preocuparon á los Arzobispos después

el Colegio de Fonseca les pareció tener pocos aposentos; pero esta falta la remediaba el Conde, pues de un baldío que estaba inmediato en que pensaba hacer un cuarto para posar cuando viniese á esta tierra, dijo, *mejor será darlo á Jesús*. Nada, empero, pudo concluirse entonces por hallarse ausente el Provisor.

El Cardenal Arzobispo mostraba tanto interés en esta fundación que hablando un día con San Ignacio, le dijo: que él creía que le había de perdonar Dios todos sus pecados por esta buena obra que hacía á su arzobispado en introducir en él la Compañía.» (POLANCO, *Chron.*, tomo II, pág. 425—Carta del P. Polanco escrita al P. Torres en 5 de Enero de 1554 por encargo de San Ignacio). Tal era su persuasión de que la fundación iría adelante, que escribió al P. Láinez, al P. Salmerón y á otras personas de las más reputadas por su ciencia consultándoles acerca del método que convendría seguir en los estudios.

En vista de esto no es de extrañar que el P. Nadal concibiese las más halagüeñas esperanzas de estas gestiones. A Santiago llegó el 2 de Noviembre de 1553; visitó al Provisor, al Deán, al Canónigo Simón Rodríguez y á otras personas notables; y aunque la mayoría, en substancia, le contestó: «que conforme á la mente del fundador no se podía dar la Universidad á la Compañía,» y que cuando más, se les darían algunas cátedras, siempre que los Padres prometiesen someterse á las constituciones y al Rector, no se desanimó por esto el P. Nadal, pues teniendo de su parte como tenía al Provisor, al Arzobispo y al Conde de Monterrey, confió allanar las dificultades que se le presentaban. En 7 de Noviembre de 1553 dió cuenta á San Ignacio de los pasos que había dado, y en Marzo del año siguiente visitó al Conde de Monterrey en Valladolid. Y tan esperanzado quedó de esta visita, que el 19 de dicho mes no dudó escribir á San Igna-

que entró el siglo XVI. Comenzó D. Alonso IV; prosiguieron con gran tesón y fortuna D. Juan Tabera y Don Pedro Sarmiento; pero aun quedaban algunas, cuya recuperación, por el largo tiempo ya transcurrido, ofrecían mayores dificultades. Ya hemos visto como el Arzobispo y el Cabildo habían tenido que transigir con el Marqués de Villafranca respecto de Cacabelos. Don Juan Alvarez de Toledo celebró otras dos concordias sobre tierras pertenecientes á su Iglesia, la una, con el Conde de Altamira D. Lope Osorio de Moscoso, y la otra, con el Marqués de Sarria D. Fernando de Castro y Portugal. El Conde D. Lope, en compensación de la comarca de la Amaia que tenía y como reconocimiento de Señorío, se obligó en 1554 á presentar todos los años el día de Santiago ante el palacio arzobispal, una hacanea enfrenada y ensillada, valuada en 700 reales. Fué aprobada esta concordia por el Papa Julio III en el mismo año 1554;

cio que pronto tendría que nombrar los que viniesen á Santiago para enseñar Gramática, Retórica, Griego, Artes, Teología y Cánones. Para esta última asignatura ya estaba designado desde Julio del año anterior el P. M. Manuel.»

El Conde D. Alonso de Acebedo debió ya desistir por completo de este empeño, porque en el año 1555 otorgó en Santiago la escritura de fundación del Colegio de Monterrey.

En el año 1555 el Real Consejo envió al Dr. Cuesta para que visitase la Universidad y reformase las Constituciones. Sobre esta visita, en el *Acta capitular* de 9 de Agosto de dicho año, se lee: «Nombraron al Sr. Cardenal Mondragón y al maestrescuela para que asistan e se hallen presentes con el Sr. Questa, persona nombrada por los señores del Consejo de Su Majestad para ordenar y hacer las hordenanzas y constituciones del Colegio que fundó el Sr. Fonseca.»

Don Andrés Cuesta era Rector del Colegio de San Ildefonso de Alcalá. Después fué Obispo de León, y como tal asistió al Concilio de Trento.

y dos años después el Rey D. Felipe estando en Bruselas prestó también su consentimiento.

Por el mismo estilo fué la concordia hecha con el Marqués de Sarria. Éste en compensación de las tierras de Deza y Aveancos que tenía, se comprometió á dar todos los años el día de San Juan Apóstol una hacanea ensillada y enfrenada con todos los aparejos acostumbrados, y de las señas siguientes: «de color negro torcillo y los pies ambos blancos y el bebedero blanco» (1), además de los frutos, rentas y derechuras de los prátamos de San Pedro y Santa María de Mellid.

En el rompimiento, ocurrido hacia el año 1556 entre el Papa Paulo IV y el Emperador Carlos V, los buenos oficios del Cardenal Arzobispo de Santiago fueron parte para que su sobrino el Duque de Alba, D. Fernando Alvarez de Toledo, procediese con toda la moderación posible, si bien ésta ya se la había recomendado el Soberano.

El Arzobispo D. Juan no residió en Santiago; por lo cual se vió obligado á administrar esta Diócesis por medio de familiares, que quizás á veces procedieron con celo exagerado creyendo que con esto servían mejor á su Señor (2). Su Provisor el Licdo. Francisco González se vió envuelto en una cuestión con el Gobernador y

(1) La hacanea que en el año 1566 presentó Gregorio Carneiro, mayordomo del estado de Andrade, en nombre del Marqués de Sarria, tenía «vna gualdrapa de paño negro... veinte y doseno con dos faxas anchas de terciopelo negro todo al deRedor y con su petral y Retrancas, Cabeçadas, Rientas y acciones todo de terciopelo negro.» (Véase Colección de Documentos sueltos, núm. 249).

(2) En 1.º de Julio de 1553 el Papa Julio III le había autorizado para que pudiera colar cualesquiera beneficios, cuya provisión por cualquiera concepto correspondiese á la Santa Sede.

Oidores de Galicia; los cuales con él procedieron con tan pocos miramientos, que á fines de Agosto de 1551 decretaron su prisión (1).

Convocó Francisco González Sínodo diocesano (el XLV Compostelano) en Mayo del año 1551; pero nada sabemos de lo que se haya estatuido en esta reunión (2).

En 13 de Septiembre de 1553 el Cabildo se vió obligado á apelar de las vejaciones que se decían cometidas por el Licdo. Luna, Fiscal y Visitador eclesiástico. El Arzobispo había nombrado también Visitador al Magistral D. Bernardino Carmona (3); el cual tambien dió motivo á quejas y reclamaciones del Cabildo. En Acta capitular de 17 de Marzo de 1555, se lee: «Los dichos Señores (los Canónigos) visto que el señor Obispo Carmona Canónigo magistral desta sta. iglesia, queriendo usar officio de visitador e yendo a visitar el olio y chrisma al tiempo

(1) En 4 de Septiembre ya estaba en libertad y concertado con la Audiencia.

(2) De este Sínodo no hemos hallado más noticia que la siguiente, tomada del Acta capitular de 21 de Mayo de 1551: «Que hasta pasado el Sínodo, se suspenda el remate de los Votos de Orense.» Quizás algunos de los decretos establecidos en este Sínodo hubiesen dado margen al pleito que por vía de fuerza pendía ante la Audiencia de Galicia entre el Cabildo y el Clero de la Diócesis de una parte y el Arzobispo y su Provisor y Visitador de la otra. (Véase *Acta capitular* de 1.º de Octubre de 1554).

(3) A principios de Agosto de 1550 falleció el Obispo de Trípoli Don Pedro Gil Falcón, que era como el Obispo auxiliar de la Diócesis. Para substituirle, á principios del año 1553, fué consagrado Obispo el Magistral Sr. Carmona; al cual en 18 de Agosto del mismo año se mandó contar presente en el Coro, por cuanto había salido á administrar el sacramento de la Confirmación en la Diócesis. En el intermedio vino acaso en peregrinación á Santiago el Obispo de *Modrusia* ó *Modrusca* en Croacia, Don Diego de Loaysa, el cual bendijo un esquilón llamado *Santiago*.

que se comenzaba el Completorio, y estando cantando en el Choro los Cardenales, Canónigos y Racioneros y beneficiados de la dicha sta. iglesia, les mandó sopena de excomunion y otras penas, le fuesen a acompañar en procesion; lo qual no se podia azer sin dexar de dezir las horas que son obligados en el dicho Choro de la dicha iglesia, avnque no dexaron de acompañarle algunos de los beneficiados y capellanes que alli estaban, y los otros se quedaron deziendo las dichas oras; y sobre todo lo susodicho el dicho Sr. Obispo embio a notificar con vn capellan suyo a tres o quatro beneficiados dignidades y canonigos del dicho Cabildo que se presentasen en las bobedas desta sta. iglesia, lugar señalado por carcel poniendo otras mayores penas. Y porque en caso que el dicho Sr. Obispo sea Visitador del Arçobispado y tenga poder para ello, aquel no se entiende, ni extiende, ni puede extender para visitar el Cabildo y personas del y beneficiados desta dicha sta. iglesia, asi por estar como estan en costumbre antigua y prescripta contra los prelados della que han sido y del Prelado que al presente es, de no visitar por tercera persona, sino por si mesmos, como por ser asi conforme a derecho y a la dispusicion del Concilio Tridentino, que sobre esto dispone. Por ende vnanimis e conformes acordaron que de los dichos mandatos del dicho Sr. Obispo y de otros qualesquier que contra el dicho Cabildo y personas particulares del, beneficiados de la dicha sta. yglesia hiziere o temptare hazer y proceder, se appelle para delante su Santidad y se proteste el auxilio de la fuerça con acuerdo y parecer de sus Letrados, y se siga y prosiga lo que toca a la defension del derecho y posesion del Cabildo aca y en Roma a costa de la Mesa capitular. »

Acostumbraron algunos Prelados exigir del Clero de la Diócesis el *subsidio caritativo*, que era una cantidad más ó menos crecida en dinero que pedían para cubrir sus atenciones. Algunos, y entre ellos D. Alonso de Fonseca y D. Juan Tabera, á su muerte, lo devolvieron. También D. Juan V pidió por dos veces el subsidio caritativo, la una en 1554, y la otra en 1555. En ambos casos se negó terminantemente el Cabildo á otorgar esta concesión; por más que la segunda petición del Prelado venía apoyada con un Breve de Su Santidad. No es de extrañar esta negativa del Cabildo, á causa de lo mucho con que ya en concepto de subsidio contribuía el estado eclesiástico para las necesidades del Reino.

El Arzobispo D. Juan era amigo de la magnificencia en los monumentos religiosos. De ello dió espléndidas pruebas en la iglesia del celeberrimo convento de San Esteban de Salamanca, que él costeó con inagotable liberalidad (1). Para proseguir en Santiago la obra del claustro y las demás que estaban pendientes, obtuvo del Papa Paulo IV una Bula confirmatoria de las gracias, favores é indulgencias otorgadas á los que contribuyesen con sus limosnas para la obra de Santiago (2).

(1) En este convento había tomado el Arzobispo D. Juan el hábito. Murió antes que terminase la obra de la iglesia; pero dejó renta bastante para concluirla.

(2) Véanse Apéndices, núm. XXXIV.—En el *Acta capitular* de 8 de Febrero de 1557 se lee acerca de esto lo siguiente: «Sabido por los dichos señores en como por carta del muy Yltre. Sr. Obispo de Lugo (D. Juan Suárez Carbajal), estaba en la villa de Valladolid el Breve apostólico de la concesión de la Bula, que se ha de predicar en este año de Jubileo, y porque para el asiento que se ha de tomar con el dicho Sr. Obispo y Tesoreros de la Cruzada y otras personas para la publicación y predicación de la dicha Bula (la de Santiago), convenía que fuese persona de esta

Falleció D. Juan Alvarez V en Roma por el mes de Septiembre del año 1557; y el 2 de Diciembre siguiente, en vista de una carta del Obispo D. Bernardino Carmona, que estaba en la Corte de España, se publicó la vacante. Fueron elegidos Vicarios Capitulares el Cardenal Pedro González y el Licdo. Martín Fernández de Salinas, que habiendo fallecido al poco tiempo, fué substituído en 21 de Febrero de 1558 por el Doctoral Doctor Alonso de Cisneros. En el mismo Cabildo fueron elegidos Ecónomos de la Mitra los cardenales Martínez Ternero y Pedro Varela; Juez Metropolitano de Salamanca el Canónigo Rodrigo Rodríguez; Jueces de la Quintana el tesorero Lope Raposo y el Canónigo Juan López de Sanjuán; Alcalde de las torres y fortaleza de la Iglesia el Canónigo Juan Vidal; Asistente el Licdo. Vacá; Alguacil mayor Pedro da Fraga, etc... Dieron también facultad al Obispo D. Bernardino Carmona para que pudiera ejercer los Pontificales en toda la Diócesis.

Un varón insigne, no menos eminente por su virtud que por su ciencia, FR. ALONSO DE CASTRO, de la Orden de San Francisco, fué el designado para ocupar la Sede, que había dejado vacante el Cardenal de Túsculo Don Juan Alvarez de Toledo. Había sido confesor del Emperador Carlos V, y en el Concilio de Trento se le había

sta. Iglesia y Cabildo que entendiese el dicho negocio y estuviese bien en él, y porque el Sr. Obispo Carmona, canónigo magistral de esta Sta. Iglesia, tiene bien entendido este negocio por averle tractado al principio del con su Alteza del Rey nuestro Señor y con el dicho Sr. Obispo Comisario (el de Lugo), nombraron todos *namine discrepante* al dicho Sr. Obispo Carmona y le Rogaban e ynportunaron le aceptase por ser negocio tan de servicio de Dios y del Cardenal nuestro señor, que tan obligado está al bien de su Iglesia; y le señalaron para cada mes que se detuviere en el dicho negocio cient ducados para sus gastos.»

presentado campo para lucir sus grandes conocimientos; pero la muerte le atajó en su carrera, y ni aun le permitió tomar posesión de la ilustre Sede para que había sido propuesto. Por este motivo la vacante se prorrogó hasta el 11 de Febrero del año 1559, en que tomó posesión de la Iglesia compostelana el Obispo de Segovia D. GASPAR DE ZÚÑIGA Y AVELLANEDA. Era D. Gaspar II hijo del tercer Conde de Miranda, D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda y de su esposa D.^a María de Avellaneda, y nieto de aquel tan devoto de Santiago, D. Gutierre de Cárdenas y de D.^a Teresa Enríquez *la loca del Sacramento*. Con la sangre había heredado el nuevo Arzobispo de sus mayores tan nobles y generosos sentimientos.

Por la manera con que comenzó su pontificado, ya pudo formarse idea de cuanto debía esperarse de su celo, de su piedad y de su ciencia. El 27 de Julio de 1559 «por hacer bien a esta Iglesia y servir a Dios y al Apóstol Santiago,» donó un servicio de Pontifical, compuesto de las piezas que siguen: un cáliz de plata dorada con su patena de seis marcos y dieciocho reales, una fuente de plata con sus armas labrada y dorada de diez marcos y medio, y los ornamentos siguientes de tela de oro en carmesí «guarnecida con tela de plata, una mitra, un frontal, una capa, una túnica y tunicela, una casulla, dos almáticas, dos collares con sus cordones y las borlas de las almáticas, unos guantes con sus cinco piedras cada uno, una del medio esmeralda, otra diamante y las demás rubíes, unas medias calzas, unos zapatos de carmesí y unas estolas y manipulos.» En 25 de Septiembre del mismo año donó también una pava ó palmatoria de plata para servicio del altar y coro.

En el mismo año en que tomó posesión de la Sede, convocó Sínodo diocesano (el XLVI Compostelano) para el mes de Octubre (1). Tampoco se conservan las Actas de este Sínodo; pero creemos que entre sus decisiones debieron contarse dos muy importantes; la creación de la Cofradía del Santísimo Sacramento en todas las iglesias parroquiales de la Diócesis, y la ampliación de la Casa-hospicio, que en el año 1554 había fundado en Santiago el presbítero Miguel Clemente.

Para lo primero publicó una Pastoral, de la cual sólo hemos visto un ejemplar en un pergamino bastante maltrecho. Comenzaba así:

«Nos Don Gaspar de Zúñiga y Auellaneda por la miseracion diuina Arçobispo y Señor de la Sancta iglesia, cibdad, y Arçobispado de Santiago, Capellan mayor de su magestad y del su Consejo etc... Considerando ser necessario conforme a los Sagrados concilios, razon y buena costumbre quel Sanctissimo Sacramento esté perpetuamente en el reliquario, y quanto daño y peligro de las animas se sigue de lo contrario, no sin graue tristeza hemos siido informados que en muchas yglesias de nuestro Arçobispado no ay Sacramento, y donde le ay no esta con la limpieza, decencia y honorificencia que a tan alto Señor se debe. Por tanto, queriendo proueer de rremedio, nos a parecido ser cosa conueniente ordenar vna Cofradia del Sanctissimo Sacramento en todo nuestro Arçobispado, como la instituyo nuestro muy sancto padre Paulo tercio en Roma y exorta encarecidamente se instituya en toda la Christianidad, y concede innumerables indulgencias y perdones a todos los cofrades de la dicha Cofradia, como parece por su bula (2); la qual

(1) En Cabildo de 5 de Octubre de 1559 se nombró al cardenal Martínez Ternerero, al Sr. Obispo Carmona y al Dr. Cisneros para que comuniquen «con la su Yllma. Señoria las cosas y negocios que se han de tratar y proveer en el Santo Sínodo la semana de San Lucas.»

(2) La Bula de Paulo III, que aquí se cita, *Dominus Noster Jesus Christus transiturus*, fué expedida en Roma en 30 de Noviembre de 1539 á

mandamos imprimir juntamente con las reglas que han de guardar los dichos cofrades; y exortamos e mandamos a todos los Rectores, Curas e sus tenientes hagan leer muchas ueces esta bula en sus felegresias, y exorten muy encarecidamente a sus felegreses no dexen de ayudar a tan sancta obra y ganar tantas indulgencias y perdones. E nos confirmamos la dicha Cofradia porque creemos ser muy en seruicio de nuestro Señor, y ultra de los perdones que su Sanctidad concede. Otorgamos quarenta dias de perdon a los que quisieren entrar en la dicha cofradía.

An de rrezar los cofrades para ganar estos perdones cada semana cinco ueces el pater noster con el Ave Maria.»

Las gracias, indulgencias y perdones concedidos a los dichos cofrades son innumerables, conuiene a sauer: todas las gracias de la cofradia de la ymagen del Saluador de Sancta Sanctorum de San Juan de Letran, que no se podrian escreuir. Las indulgencias de la Cofradia de la Charidad y de la Cofradia de Santiago de los incurables en Roma, etc. etc....»

Esta disposición fué tan bien recibida, que muy contadas serían las parroquias de la Diócesis en que no se estableciese la Cofradía del Santísimo Sacramento.

Respecto á la Casa-hospicio, he aquí lo que se dice en el Acta capitular de 15 de Enero de 1560: «Atento que el Sr. Arzobispo quiere hazer y ordenar como haya los niños de la Doctrina cristiana e que fuesen enseñados e dotrinados asi en las cosas que tocaban al servicio de Dios nuestro Señor, como para se Remediar e probeer de oficios en que pudiesen vibir cada vno conforme a su havidad,» acordaron dar cada año cincuenta ducados por el tiempo de su voluntad. Mas tan sabia y benéfica institución no pudo prosperar, primero por la gran

petición de la Cofradía que recientemente se había instalado en la iglesia de Santa María *supra Minervam* en Roma bajo la advocación del Santísimo *Corpus Christi*.

hambre que sobrevino en Galicia en el año 1563, y después por la peste asoladora que se declaró desde el año de 1566. El Gobernador del Reino encargó en 1.º de Marzo de 1563 al Canónigo Nomparte fuese á Sevilla para cargar y traer pan por mar atenta la penuria que había en Galicia. Se prestaron, además, al regidor Benito Méndez 2.000 ducados para traer pan de Castilla. En 26 del mismo mes se hizo un repartimiento para socorrer á los pobres (1).

La peste comenzó al entrar el año 1566 ó quizás algo antes, y por espacio de cinco años, con varias alternativas, se cebó cruelmente en nuestro país. En el Cabildo de 26 de Enero de 1566 entró el médico Dr. Acosta y manifestó «a sus mercedes como en esta ciudad y Reyno ay gran muchedumbre de enfermos de mal de bubas, y por no auer hospital, ni quien los cure padescen mucho mal. Suplicaba a sus mercedes diesen horden por su parte como se Remediassen haziendo algun hospital o cassa. Y sus mercedes nombraron a los Sres. canónigos Rodrigo Rodriguez y Pedro Gonzalez, cardenal, alcaldes del Cabildo, tractasen en consistorio sobre ello y ofresciessen toda buena uoluntad.» En 30 de Enero siguiente se entregaron cincuenta ducados al Magistral Dr. Telmo

(1) La penuria venía ya de atrás; porque en el año 1551 el Emperador D. Carlos expidió una Real Cédula concediendo á Galicia que pudiera traer de Andalucía 15.000 fanegas de trigo. (Véase Tettamancy, *Apuntes para la Historia comercial de La Coruña*, pág. 104, nota 1). Mas en el año 1563 la escasez fué horrible. En la primera hoja del *Tumbo E* se lee esta nota: «Año de mill e quinientos y sesenta y tres vbo gran hambre en el Reino de Galizia; murio mucha gente por falta de pan. Valió la carga de trigo a seis ducados y mas; la del centeno a quatro ducados; la del mijo a tres ducados.»

Ruiz, que con el regidor Benito González, era el comisionado para la obra del hospital. Efecto de tan tremendo azote, la ciudad de Santiago quedó casi desierta; y la institución de la Escuela de Doctrina cristiana y de artes y oficios, tuvo que desaparecer apenas planteada.

Continuando el Arzobispo D. Gaspar en el gobierno y administración de su Diócesis, después del Sínodo, visitó canónicamente en el mes de Agosto del año 1560 la Catedral; y como resultado de esto pidió que se le diese una relación de las Constituciones por que se regía la Iglesia. Así lo hizo una numerosa comisión nombrada por el Cabildo (1).

En 9 de Diciembre del mismo año 1560 se despidió para la Corte de S. M. manifestando al mismo tiempo que le acompañaban el Cardenal Mondragón y el Canónigo Juan Vidal. En las Actas no se dice cuál era el objeto de este viaje; sin embargo, creemos que lo motivarían dos grandes pleitos, que por entonces sostenían el Arzobispo y el Cabildo, el uno con la Coruña y Bayona sobre la habilitación del puerto de Vigo, y el otro sobre los Votos de Andalucía.

La resolución de estos pleitos aun se difirió por algún tiempo; pero entretanto, en la Iglesia universal tuvo lugar un gran acontecimiento, la promulgación de los Decretos del Concilio Tridentino, que como en la

(1) El Cardenal Hoyo cuenta de este Arzobispo la siguiente anécdota: «Contecióle un caso notable, y fué que yendo en una procesion en Santiago un hombre ordinario llevo á él y le dió una bofetada, y los criados echaron mano para matallo, y el buen arzobispo le defendió, y les mandó estuviesen quedos y que se le llevasen a casa, y luego tomó una acémila y lo hizo poner encima y lo invió a casa de los locos a Valladolid.»

Historia general formaron época, no pudieron menos de influir en el curso de la de nuestra Iglesia y determinar en alguna manera un nuevo estado (1).

(1) Las noticias que respecto á la celebración del Concilio de Trento hemos hallado en las *Actas capitulares* son escasas. En 15 de Septiembre de 1548 se mandó abonar al Canónigo Antonio de Cisneros parte del tiempo que había estado en Trento y en Roma; y en 1.º de Octubre de 1553 se acordó que se hiciesen todos los Viernes solemnes rogativas por la feliz terminación del Concilio, y que se repartiese entre los asistentes lo mismo que se repartía en las otras procesiones de las fiestas.





CAPÍTULO V

Reformas y acuerdos acerca del Ceremonial y personal de la Iglesia en este período.—Fiestas extraordinarias celebradas en Santiago.—Venida de Felipe II á Santiago.

COMO éste que recorremos fué un período de gran fermentación social y de febril actividad en todos los órdenes de la cultura humana, necesariamente hubo de extenderse este movimiento al campo de la Iglesia. Por esta razón creemos del caso resumir aquí las reformas introducidas ya en el ceremonial de la Iglesia, ya en la parte económica, ya en otras materias más ó menos relacionadas con la organización de los servicios eclesiásticos.

Hasta el año 1531 los Maitines se cantaban á media noche. En dicho año, á 8 de Noviembre, acordó el Cabildo con aprobación del Arzobispo D. Juan Tabera, que comenzasen á cantarse media hora antes de anochecer. En este mismo año, á 21 de Abril, aun se habían mandado buscar seis capellanes para que asistiesen todas

las noches á los Maitines, de manera que siempre hubiese doce capellanes (1). En 24 de Enero de 1532 se mandó asimismo que se tomasen otros cuatro capellanes «que sean buenos eclesiásticos para que sirviesen en los Maitines de Nuestra Señora y en los del día; pero no en las otras Horas.»

En 22 de Noviembre de 1542 se dispuso que en lo sucesivo desde San Miguel hasta Pascua, «a Prima se tocase a las siete, y a Nona a la una,» y desde Pascua á San Miguel «a Prima se tocase a las seis y a Nona a las dos.»

El paso que hay entre el Coro y el Presbiterio, no estaba como ahora, aislado con verjas, sino que se cerraba por medio de cadenas durante los Oficios. Como en esto se notase alguna negligencia, en Cabildo de 1533 se dispuso «que el perrero eche las cadenas que estan entre el Coro y el Altar mientras estobyeren en la misa mayor e bisperas,» y que se designase á un Racionero á quien se encomendara la observancia de este acuerdo.

Acerca de las procesiones que aun hoy día se hacen todos los viernes de Cuaresma, en el Acta capitular de 11 de Febrero de 1529, se lee lo siguiente: «Que se guarde la antigua y laudable costumbre según las antiguas constituciones de esta Sta. Iglesia cerca de las procesiones que se suelen hacer de muchos tiempos a esta parte en los viernes de Cuaresma en esta Sta. Iglesia e fuera della a los lugares y monasterios donde siempre se acostumbró; porque de hazerse el contrario se sygue escandalo al pueblo e dizen las gentes que Dios les quita las novedades.»

(1) En este mismo se acordó dar á los Canónigos que asistiesen á los Maitines solemnes 36 maravedises y 12 á los Racioneros.

Por entonces, la capilla mayor estaba cerrada con rejas que ya debían de estar en muy mal estado, porque quizás fuesen las que se habían hecho en tiempo de Don Diego Gelmírez. En 30 de Octubre de 1527 se mandó cerrar además con vidrieras. «Mandaron al Obrero —se dice en el Acta de ese día— que haga hacer e poner las bidrieras que fueran menester al deRedor de la capilla de Santiago.» No obstante esto, la Capilla mayor no se hallaba libre de algunas sorpresas, como la desaparición de la lámpara de plata que ardía delante del Santísimo Sacramento. En 7 de Septiembre de 1526 se ordenó «al thesorero de los domadarios sopena de vn año de descuento que antes que se vaya a comer cerre la puerta del altar mayor con su llave e despues de acabadas las visperas antes que se vaya a su posada la dexe cerrada e fechada e a bon Recabdo.» Aun en el año 1529, á 5 de Julio, además del guardia que había destinado para la custodia de la Capilla mayor, se acordó que el Contador de Horas nombrase por turno á un Canónigo y á un Racionero que guardaran el Altar mayor, poniendo á este fin *cédula en el candelero* del Coro. Es de advertir, no obstante, que este año era *año Santo*. Aun en 26 de Septiembre de 1533 volvió á insistirse sobre lo mismo; pues se mandó «a los tesoreros de las Reliquias, que de aquí en adelante tengan cargo e coydado que acabadas las bysperas dende a vna hora cerren la puerta del Coro e altar mayor, e cerradas sy dende en delante allaren candeleras en la yglesia, les tomen las cestas e cera y la echen en el grape e den la llave al guarda del altar mayor.»

En 25 de Noviembre de 1541 se ordenó que en adelante «las personas encargadas de encender las candelas

entre el coro y el cirio pascual, tengan cuidado de tenerlas siempre encendidas con el cirio cuando el Cardenal semanero comience las horas.»

En 5 de Junio de 1542 se dispuso que de allí en adelante viniesen dos capellanes á dar la paz en el Coro, y no uno solo como antes. Del mismo modo, en 29 de Julio de 1544, se mandó que en lo sucesivo, cuando el Cardenal de semana al *Magnificat* subiese al altar, le acompañasen cuatro capellanes, y que á la vuelta incensasen á los presentes en el Coro dos incensarios.

El 31 de Julio de 1547 se acordó el seguir guardando la costumbre de no conceder recreación desde Domingo de Ramos hasta Miércoles de Pascua y dos días antes y otros dos días después de la fiesta principal de Santiago.

Quedaban aún bastantes resabios de la relajación pasada. En Cabildo de 30 de Marzo de 1524 se impuso un mes de descuento al beneficiado ó capellán que trajese armas al Coro ó al Cabildo, añadiendo en 23 de Febrero de 1535 que de ningún modo trajesen los beneficiados armas á la Iglesia, ni en público, ni en secreto. Y en 20 de Octubre de 1540 se prescribió que en lo sucesivo «todos los canónigos y beneficiados traigan continuamente la barba hecha a la navaja ó á la tijera, e mas la corona abierta y el cabello corto que paresca la punta de la oreja, a vista del Vicario so pena del descuento del día, e si fuere dignidad ánde en descuento su doblero.»

Desde que se fundó la capilla de los Clérigos del Coro, la tierna antifona de la *Salve Regina*, además de cantarse á la terminación de los Divinos Oficios, tanto por la mañana, como por la tarde, siempre se cantaba otras dos veces, una en la citada capilla, y otra delante de la imagen de Nuestra Señora, llamada vulgarmente

la *Preñada*; la cual imagen (hoy en la capilla del Espíritu Santo) estaba arrimada á uno de los pilares de detrás del Coro. En Cabildo de 13 de Agosto de 1526 se acordó que la *Salve* «se diga siempre delante de la imagen (la *Preñada*) de Nuestra Señora... y que de aquí en adelante el campanero toque a la *Salve* a las cuatro de la tarde desde San Miguel a la Pascua y desde Pascua a San Miguel a las cinco, y que la *Salve* que se dixere sea antes que la de la capilla de Antonio Rodríguez que agora dicen por él los clérigos del coro, y que acabada la una *Salve*, delante de dicha ymagen, se diga la otra.»

Por este tiempo se instituyó la cofradía de la *Salve Regina*, ó de Nuestra Señora la *Preñada*; y el 29 de Septiembre de 1526, en 239 ducados y medio de oro y en 305 reales y medio de plata entregó el Cabildo á los Racioneros de *Sancti Spiritus* 100.000 maravedises pares de blancas para dotar la *Salve Regina*, que dichos Racioneros se encargaron de cantar todas las tardes delante de la mencionada imagen, «que está detrás del Coro conforme á las constituciones de la Cofradía ahora nuevamente instituida.» Los Sábados y fiestas de Nuestra Señora y Santiago se cantaba esta *Salve* con cierta solemnidad. En 15 de Diciembre de 1531 se mandó que en dichos días asistiesen los cantores; y en 5 de Enero de 1534 se nombró una comisión, que tuviese á su cargo el cuidar de que en los referidos días asistiesen los cantores, y se trajesen encendidas las velas acostumbradas, y compeler además á los Racioneros de *Sancti Spiritus* á que concuriesen á dicho acto (1).

Por entonces se restableció la antigua fiesta de San-

(1) En 4 de Noviembre de 1545 el Tesorero Lope Raposo entre-

tiago de los Abades, acaso porque á ella concurrían los Abades de los Conventos de la Diócesis. En Cabildo de 15 de Diciembre de 1522 se acordó: «que atento la lohable costumbre que en la dicha sta. yglesia solia aver de honrrar la fiesta de Santiago de los abbades (30 de Diciembre) e como la dicha costumbre avía cesado, e porque la dicha fiesta de Santiago fuese mas honrrada hordenauan e hordenaron que todos los beneficiados de la dicha sta. yglesia binjesen e se hallasen presentes en los maytines de la dicha fiesta de Santiago porque con mas Reberencia e acatamiento se celebrase» y ganase cada uno dos ducados de oro. Era obligación de los oficiales de la obra el dar una colación la víspera de esta fiesta (1).

Otras ceremonias especiales, además de las del *argadelo*, se celebraban por estos tiempos en nuestra Iglesia. Por acuerdo capitular de 13 de Enero de 1563 se impuso una multa de 300 reales (2) al Cardenal García Díaz de Mesia por no haber dicho y entonado el «ymno *Nuntium vobis* (3) desde las bobedas, ni echado el argadillo la noche de los Reys á las laudes con la solemnidad que se suele hazer haviendolo hechado el ar-

gó 120 ducados en doce piezas de oro de á diez ducados para dotar la misa que se decía todos los Sábados y días de la Santísima Virgen «delante de la imagen de Nra. Señora la Preñada que era en un pilar á las espaldas del Coro.

(1) Véase *Acta capitular* de 31 de Diciembre de 1533.

(2) Estas multas, que el Cabildo imponía á los Canónigos que infringían sus acuerdos, tenían el nombre especial de *Beate Jacobe*, porque el importe de la multa se repartía entre los que asistían al canto de esta antífona.

(3) Era el himno *Nuncium vobis fero de supernis*.—*Natus est Christus dominator orbis*, que se cantaba á laudes en el Oficio de la Epifanía.

gadillo y ymno la víspera de nuestra Señora de la O, según que siempre se acostumbró hazer.» En 14 de Septiembre de 1517 y 11 de Enero del año siguiente se mandó que se dijese durante la Prima una misa de *Requiem* en el coro *pro benefactoribus*. Solemnísima era también la fiesta que desde el año 1536 celebraba el Cabildo con el Concejo el segundo día de Pentecostés para honrar la memoria del insigne fundador del Colegio de Fonseca(1).

En el personal de la Iglesia se introdujeron por estos tiempos varias modificaciones. En el año 1506, á instancia del Obispo de Mondoñedo D. Diego de Muros, se creó la Lectoralia de Decreto, para la cual en dicho año el Papa Julio II destinó la prebenda que había tenido en encomienda el Cardenal de Santa María *in Aquiro* y á la sazón administraba el célebre Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, D. Benardino de Carbajal, amigo de D. Diego de Muros. En la Bula de Julio II se reservó para siempre la provisión de esta prebenda al Deán de Santiago; y D. Diego de Muros, que lo era á la sazón, designó para el tal cargo al Lic. Gómez González Chantrero.

El Cabildo, creyendo que en esto complacía al Arzobispo, se negó á darle la posesión; pero estrechado, sin duda, por las recomendaciones pontificias, al fin el 2 de Septiembre de 1511 tuvo que admitirlo en su seno. Mas Gómez González reclamó los frutos de su prebenda, á partir al menos desde el día en que él pretendió la posesión. A esto tampoco accedió el Cabildo; por lo cual se entabló un gran pleito, que se procuró arreglar por medio de un juicio arbitral, que se encomendó á Alonso

(1) Véanse Apéndices, núm. XXIII.

Tomo VIII.—10.

de Contreras. La sentencia del juez árbitro no agradó al Cabildo; y entretanto Gómez González obtuvo de Roma una declaración en la cual se mandaba que se le restituyesen los frutos de la prebenda, bajo pena de interdicción á los Canónigos de entrar en la Iglesia. En tal trance, el Cabildo escribió al Arzobispo D. Alonso de Fonseca; el cual el 15 de Octubre de 1512 desde Logroño envió la Carta, que puede verse íntegra en los Apéndices, núm. VI, y en la cual les decía que se maravillaba mucho de que manifestasen de que por respeto suyo no habían dado la posesión á Gómez González; pues debía constarles el interés que había él demostrado en el asunto así estando en Roma, como en España; y que la aflicción en que se veían debían atribuir la á no haber querido aceptar la sentencia de Alonso de Contreras, como él se lo había aconsejado (1). Termina D. Alonso la Carta manifestando que escribiría á Roma, como se lo pedía el Cabildo, al propio Gómez González y que haría todo lo posible para arreglar el asunto, que al fin se resolvió satisfactoriamente.

Erigida la Prebenda de Lectoral de Decreto, trató el Cabildo de instituir la de Magistral. A este fin, el 19 de Junio de 1522, acordó reservar la primera prebenda que vacase para un maestro teólogo Predicador. Esto, sin embargo, no pudo tener lugar hasta el año 1547, en que el Cabildo, en 27 de Julio, ateniéndose á lo dispuesto por el Concilio de Trento, en el cap. I del Decreto *De reformatione*, Sesión V, en la vacante que ocu-

(1) Así, en efecto, lo había hecho en una Carta en que daba gracias al Cabildo por los suntuosos funerales que había celebrado por su antecesor.

rrió por fallecimiento en Roma del Canónigo Gómez Vallo, nombró Magistral «al venerable maestro en S. Teologia Carmona; pues tenían entera noticia de sus letras, vida, costumbres y conciencia, y de como es buen predicador, docto y enseñado, y que ha predicado en muchas partes de estos Reinos.»

También este nombramiento tropezó con gravísimas dificultades. El Decreto citado del Concilio de Trento, cap. I, decía así: *In Ecclesiis autem Metropolitanis vel Cathedralibus... praebenda quomodocumque, praeterquam ex causa resignationis, primo vacatura, cui aliud onus incompatibile injectum non sit, ad eum usum ipso facto perpetuo constituta et deputata intelligatur.* Mas, como el fallecimiento de Gómez Vallo había ocurrido *in Curia*, la provisión de la vacante estaba reservada al Papa, el cual nombró Canónigo á D. Rodrigo de Mendoza. Viéndose el Cabildo demandado por D. Rodrigo, recurrió al Emperador Carlos V y á su confesor Domingo de Soto, para que lo ayudasen á salir del conflicto. En los Apéndices, núm. XXXII, puede verse la carta que con tal motivo dirigió Domingo de Soto al Cabildo; pero al fin el Emperador, prometiéndole condigna compensación, influyó con D. Rodrigo de Mendoza para que se apartase del pleito (1).

Antes de esta época, como se ve por el *Acta capitular* de 22 de Agosto de 1522, se formaba la tabla de los ser-

(1) No obstante, la cuestión ofreció grandes dificultades por la tenacidad con que D. Rodrigo de Mendoza defendía su nombramiento. En carta que desde Bruselas escribió el Maestro Carmona el 25 de Abril de 1549, al Cabildo, después de referir sus entrevistas con el Confesor Domingo de Soto y con otros personajes de la Corte, concluía: «Yo pretendo que Dios se sirba, y vras. mercedes no sean molestados ni esa sancta yglesia carezca de doctrina; y esto sea siquiera haziendo Dios al aduerso (D. Rodrigo) arzobispo de Toledo y a mi vn moço de Choro.» (Véase lib. 1.º de *Cartas misivas*, fol. 561).

mones por una comisión del Cabildo, el Prior de Santo Domingo y el P. Guardián de San Francisco. Ordinariamente, tenía el cargo de los sermones un P. Predicador de Santo Domingo; y aun en 7 de Abril de 1530, se mandaron dar todos los años al P. Predicador de Santo Domingo 3.000 mrs. «para sus libros y cosas necesarias» (1).

Apartado D. Rodrigo de Mendoza, siguió como Canónigo Magistral el Mro. Carmona hasta el año 1562, en que le sucedió el Dr. Telmo Ruiz de Tapia. Parece que la forma de provisión de esta prebenda no satisfizo al Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga. Lo cierto es, que en Cabildo de 10 de Marzo de 1567, al que asistió el Arzobispo, en conformidad con lo dispuesto por el Concilio Provincial, fué elegido Magistral en la vacante del Canónigo Pedro de Medina el Licenciado en Teología, Mro. Blás Esteban.

El capítulo I del Decreto *De reformatione*, en la Sesión V del Concilio de Trento, propiamente se refería á la prebenda de Lectoral de Sagrada Escritura; el capítulo II, que comienza: *Quia Christianae reipublicae non minus necessaria est praedicatio Evangelii, quam lectio*, se refería al cargo de Magistral ó Predicador, aunque sin contener expresamente la cláusula de que se le aplicara la primera prebenda que vacase. Parece que en Santiago el Mro. Carmona estuvo desempeñando los dos cargos de Lectoral y de Magistral hasta el año 1558, en que, á 22 de Junio, se acordó destinar la primera que vacase á la Lectoralía y comisionar al Mro. Carmona para que visitase al Obispo de Segovia D. Gaspar de Zúñiga, electo

(1) El día de San Andrés, 30 de Noviembre de 1542, predicó en la Catedral el P. General de la Orden de San Francisco, Fr. Juan Calvi.

de Santiago, y le consultase acerca de la persona que podría elegirse para tal cargo. En Cabildo de 2 de Octubre del mismo año, se dió cuenta de una Real Provisión, despachada en Valladolid á 8 de Septiembre, en la cual se encargaba, que se diese cumplimiento á lo dispuesto por el Concilio de Trento, respecto á la Lectoralía. En su virtud, el mismo día 2 de Octubre, en la vacante del Canónigo Diego Gómez de Castro, fué elegido Lectoral el Dr. Calvo, Magistral de Segovia.

En 5 de Julio de 1563 se destinó la prebenda, que había vacado por muerte de Pedro Galos, para la Doctoralía. Fué elegido Doctoral el Dr. D. Sebastián Carriazo, que al poco tiempo fué nombrado Obispo del Cuzco, sucediéndole en la Doctoralía el Licdo. Juan Yáñez de Leiro (1).

Poco después se erigió la prebenda de Penitenciario, de la que en 22 de Diciembre de 1564 tomó posesión el Dr. Gómez. Sucesor del Dr. Gómez, en la Penitenciaría, fué el Dr. Martín Palacios.

El cargo de Maestro de Ceremonias fué instituido en nuestra Iglesia el 26 de Febrero de 1552. En tal fecha acordó el Cabildo: «Que en adelante haya un maestro de ceremonias en la manera y forma que lo hay en Toledo y Sevilla, y que se escriba al Prior Cebrián, que envíe el ordinario que en esto se guarda en Toledo.»

En el año 1530, por concesión del Papa Clemente VII, la prebenda de que gozaba el Canónigo Juan de Lemos se reservó para crear después de su muerte la Dignidad de Prior de Santiago. A este fin, Juan de Lemos cedió á

(1) Como al Lectoral de Decreto correspondía también el defender los intereses de la Iglesia, en 30 de Marzo de 1585 se precisaron las obligaciones del Doctoral y del Lectoral de Decreto.

la nueva Dignidad el beneficio de San Cristóbal de Mallón.

Por entonces también se introdujeron los Canónigos Coadjutores, que eran los que se nombraban para los Prebendados, á los cuales la vejez, las dolencias ó alguna indisposición no permitían cumplir sus obligaciones. En el año 1539, como hemos visto, se hizo un estatuto en que se señalaban las condiciones que debían tener los que fuesen nombrados coadjutores; pues á veces los elegidos, por falta de edad ó de orden sacro, resultaban inhábiles para desempeñar la coadjutoría. Según este estatuto, los coadjutores de los Cardenales debían de ser presbíteros; los de los Canónigos, diáconos; y los de los Racioneros, subdiáconos (1).

En 16 de Marzo de 1524 cometió el Cabildo al Obispo de Trípoli y al Canónigo Jorge Vázquez da Costa el gestionar en Roma la supresión de tres canonicatos «para que a esta Sta. Iglesia se truxiese vn maestro para enseñar canto d' organo y quatro cantores segun uieren cumple al seruicio de Dios y desta Sta. Iglesia.» Es de creer que tales gestiones obtuvieron feliz resultado; pues en 11 de Mayo de dicho año se escribió á Villafrecha, maestro de Capilla de Palencia, para que viniese á residir en Santiago como tal maestro, «y tuviese cargo de enseñar como lo hacen los otros maestros en las Iglesias de Castilla.» Parece que Villafrecha no quiso aceptar ó renunció pronto el cargo; pues en Abril de 1526 ya aparece como Maestro Lorenzo Durán, que había sido admitido como cantor el 31 de Julio del año antecedente.

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 74.

En su casa fueron puestos los seis niños de Coro, que se mandaran buscar para que él tuviese el cargo de enseñarlos y adoctrinarlos (1). En 1563 fué admitido el Maestro y excelente compositor Francisco de Logroño en la prebenda que había tenido el Canónigo Diego Alonso (2).

En el año 1533, con autorización de Clemente VII, se destinó la prebenda de Pedro Gómez, cuando vacase, para dotar con sus frutos ocho capellanes presbíteros elegidos por el Cabildo y amovibles *ad nutum* con la obligación de servir en el Coro á todas las Horas canónicas. Otro tanto se hizo en el año 1535 con la prebenda del Canónigo Benito Rodríguez para dotar otros cuatro capellanes y seis mozos de Coro. En 1554, á 23 de Noviembre, el Papa Julio II aplicó la ración que tenía Francisco de la Carrera para dotar al Sochantre, que había de ser amovible *ad nutum Capituli*. En sesión de 12 de Enero de 1562 se notificaron al Cabildo tres Bulas del Papa Pío IV, por las cuales suprimía los tres canonicatos de Diego Alfonso, Juan López de San Juan y Lope Sánchez de Ulloa, para dotar con los frutos del primero al Maestro de Capilla; con los del segundo ocho capellanes presbíteros; y con los del tercero tres racioneros músicos; nombrados todos *ad nutum Capituli*. Aun en 25 de Junio de 1565 el Papa Pío IV reservó la ración que tenía Fernando López de San Juan para un racionero músico; y en 16 de Junio de 1569 San Pío V hizo lo propio con

(1) En 2 de Junio de 1531 se estableció la forma de proveer las vacantes de niños de Coro.

(2) En 18 de Septiembre de 1566 se le mandaron dar 30 ducados como remuneración de «un libro de doce misas nuevo que él compuso y ordenó.»

la prebenda de Francisco Estaquero para otros tres racioneros músicos. Por último, en 13 de Agosto de 1573, fué suprimida por el Papa Gregorio XIII la ración de Juan do Campo para otro racionero músico.

Según esto, el personal de los obligados á la asistencia al Coro constaba entonces (1) de veinte Dignidades, treinta y cuatro Canónigos, nueve Racioneros titulares, dos Dobleros, el del Arzobispo y el del Deán (2), un Maestro de Capilla, un Sochantre, seis Racioneros músicos, dos Racioneros cantores, veinte capellanes y seis acólitos ó mozos de Coro.

Los Dignidades eran según el orden de su antigüedad el Deán, el Chantre, el Arcediano de Nendos, el de Cornado, el de Trastámara, el de Salnés, los siete Cardenales, el Maestrescuela, el Tesorero, el Arcediano de Reina, el de Santiago ó Santa Taasia, el Juez de Luou, el Prior de Sar y el de Santiago. De estos tenían canonicato anejo, el Deán, Chantre, los siete Cardenales, Maestrescuela y Tesorero. Las otras nueve Dignidades no tenían prebenda aneja, y se sostenían con las rentas de su respectivo cargo.

Por acuerdo capitular de 15 de Noviembre de 1529, se estableció de un modo permanente la Contaduría de Hacienda. Dispúsose en dicho Cabildo, que se nombrasen dos Canónigos contadores, los cuales habrían de reunirse dos días cada semana en el antecabildo, para formar y extender las cuentas de la hacienda capitular. El 12 de Enero de 1572 se acordó de elevar á cuatro el número de contadores de Hacienda.

(1) Es decir, hacia el año 1578.

(2) Antes de esta fecha también tenían Doblero el Chantre y el Maestrescuela.

Desde el año 1529 quedaron señaladas treinta casas en la ciudad, para que en ellas pudiesen vivir los Beneficiados que quisiesen repararlas.

Aunque entonces las Prebendas estaban muy lejos de poder llamarse pingües (1), sin embargo, se veían muy solicitadas. A la Ciudad Eterna eran muchos los clérigos compostelanos que acudían para pretender Prebendas ú otros beneficios. Baste saber, que en 6 de Septiembre de 1536, se dió posesión á Tomás de Castro, Sancho de Ulloa y Lope Sánchez de Ulloa *el Mozo*, de los tres canonicatos con que habían sido agraciados por el Papa (2). En 27 de Diciembre de 1518 se dió posesión de otro canonicato al célebre Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, D. Bernardino de Carbajal. En 23 de Mayo de 1519 la tomó de otro el Obispo de Caserta; y en 24 de Noviembre del mismo año la tomó de la Dignidad de Tesorero el Obispo de *Châlons-sur-Saone*, D. Juan Bautista, Cardenal de San Apolinar. Por el mismo tiempo se confirió otro canonicato compostelano al Obispo de Castellamare Mgr. Pedro Fiori; y en 15 de Marzo de 1546 obtuvo otro el Obispo de Mondoñedo, D. Diego de Soto, que ya era Arcediano de Santiago.

Por este tiempo se cruzaron cartas de hermandad entre nuestra Iglesia y varias de las de España. La Hermandad con Toledo se estableció en el año 1520; con

(1) Por entonces estaban valuados sus frutos en 200 ducados.

(2) Tan frecuentes eran entonces las comunicaciones entre Galicia y la Ciudad Eterna, que escribiendo en el año 1530 el Canónigo Juan Rodríguez de Ulloa á su compañero Fernando de la Torre, le decía, que desde el 9 de Abril en que había entrado en Roma hasta el 26 del mismo mes, fecha de la carta, habían llegado tres ó cuatro correos y muchas cartas de nuestro país. (Véase Libro 1.º de *Cartas misivas*, fol. 551).

Tuy y Orense en 1526; y con Zaragoza en el año 1538. En virtud de esta hermandad, los Prebendados tenían asiento en el Coro y en el Cabildo de las Iglesias hermanas, como lo tuvo en la de Santiago el Canónigo del Pilar, maestro Pedro Gurrea (1).

Con la de Sevilla se hallaba en pleito la de Santiago sobre precedencia de asiento; pues ambas pretendían el primer lugar después de la de Toledo. A pesar de que en el año 1527, á petición del Canónigo Compostelano Juan de Lemos, el Cardenal de San Calixto y Santa María *Transiberim*, Francisco Armellini Medicis dió testimonio por escrito de que en el Libro original de todas las Iglesias de todas las provincias del Orbe Católico entre las de España y Portugal, la de Santiago figuraba en primer lugar después de la de Toledo (2); sin embargo, la cuestión quedó sin resolver; y en las Congregaciones generales del Clero, en la primera sesión se sorteaba el primer asiento entre las dos Iglesias, ocupándolo alternativamente en las sesiones siguientes, sin perjuicio de las protestas, que hacía cada una de las dos Metrópolis, para dejar su derecho á salvo.

Continuaba el Cabildo compostelano ejerciendo la jurisdicción espiritual y temporal en las siete parroquias, que componían el Coto de Arbol y Villapedre, Diócesis de Mondoñedo. En 3 de Junio de 1523 pareció presente en Cabildo Alonso Díaz, clérigo, en nombre de los otros

(1) La Hermandad de sufragios especiales entre los Canónigos comenzó en el año 1572. En Cabildo de 23 de Diciembre de dicho año se acordó, que cuando falleciese un Canónigo, los supervivientes, en el término de ocho días, dijeseu ó hiciesen decir una misa.

(2) Véase *Cartera 6 de Pergaminos*, núm. 3.



clérigos de dicho Coto ó Vicaría. Después de manifestar que se presentaba al Sínodo, recogió el óleo y el crisma para las indicadas parroquias. En el año 1528 el Cabildo dió comisión á D. Juan Buenaventura, Obispo Sardense, para visitar y confirmar á los feligreses del referido Coto. En 2 de Agosto de 1515 nombró el Cabildo capellán para la iglesia de Santiago de Torbooes, cerca de Lamego.

Numerosos son los casos por los que se ve que el Cabildo, por lo menos en primera instancia, conocía de todos los delitos cometidos por sus dependientes, aunque fueran Canónigos ó Dignidades, dentro del ámbito de la Iglesia. A los delincuentes los castigaba con descuentos, multas y otras penas semejantes (1).

Entre los ministros inferiores, haremos aquí mención particular de algunos, como el *latinero*, *repostereros* y las

(1) Entre estos castigos y descuentos, que el Cabildo aplicaba á sus subordinados, cuando delinquían dentro del ámbito de la Iglesia y sus dependencias, el más notable es el que el 9 de Junio de 1572 impuso al Deán y al Canónigo Ochoa de Avellaneda. Entonces, antes que saliese la procesión de *Corpus* con el título de *consolación*, solía darse un pequeño almuerzo á todos los que habían de tomar parte en el acto. Al tiempo de la *consolación* de dicho año el Deán y el Canónigo Ochoa maltrataron al Cantor Cardona. En dicho día el Cabildo impuso en castigo al Deán una multa de 200 reales y á Ochoa otra de 300 reales, privándole además por tres años de voto activo y pasivo. El Deán apeló y manifestó que el Cabildo era incompetente. Como con el Canónigo Ochoa había el Arzobispo prevenido el conocimiento de la causa, pues mandara encerrarlo en un cuarto del claustro, al intimárseles el acuerdo capitular, contestó que estaba pronto á obedecer, pero antes quería saber quién había de ser su juez, si el Arzobispo ó el Cabildo. Como consecuencia de esto, el 25 de Junio se suprimió la *consolación*; pero al poco tiempo se dejó sin efecto este acuerdo. Dos días después se mandó observar la Ejecutoria que tenía el Cabildo para corregir y castigar á los beneficiados que delinquiesen dentro ó fuera de la Iglesia.

candeleras. El latinero, llamado después *lenguajero*, era el intérprete de los peregrinos. Regularmente solía ser un sacerdote extranjero. Los *repostereros* eran los portadores de las cartas y comunicaciones del Cabildo.

Las *candeleras* corrían con la venta de velas de cera á los peregrinos. Había un número fijo de *candeleras*; y para poder expender velas, ya en la Iglesia, ya á las puertas de la Iglesia, precisaban autorización ó título, expedido por el Canónigo Tesorero. A mediados del siglo XV el Tesorero Esteban Fernández expidió veintinueve títulos de candelera. A veces este cargo era servido por señoras principales de la población. Así, por ese tiempo, fueron candeleras Inés González y Mayor Pérez, primera y segunda mujer del regidor Vasco López de Burgos, padre del Obispo de Canarias, D. Diego de Muros (1).

Durante este período se celebraron en nuestra Iglesia ciertas solemnísimas fiestas, que tienen íntima relación con la historia de nuestra patria. En Septiembre de 1535 se cantó un solemne *Te-Deum*, por la victoriosa entrada del Emperador Carlos V en Túnez, y se dieron seis ducados de oro al correo que envió la Emperatriz Isabel con la noticia. No fué menos solemne la fiesta que se hizo en nuestra Iglesia en acción de la gran victoria naval que en 25 de Julio de 1544 obtuvo contra la armada francesa el célebre Marqués de Santa Cruz, Don Alvaro de Bazán. Contribuyó con su presencia á la so-

(1) No debemos confundir á las *candeleras* con las *luminarias*. Éstas tenían á su cuidado el encender y mantener encendidas ciertas lámparas en la Iglesia. En muchos casos, el de *luminaria*, era también un cargo honorífico.

lemnidad de la fiesta el General vencedor, que juzgó que no debía menos que postrarse humilde y reconocido ante el altar del Patrón de España.

La memorable liberación de Malta se celebró también con grandes fiestas en Santiago. En el Acta capitular de 29 de Octubre de 1565, se lee: «Recibieron este día sus mercedes una cédula de su Majestad en que hazia saber el subceso de Malta, y como el Turco se tenia ydo y llebantado el cerco, y se hiciessen gracias a Nuestro Señor y se continuase la plegaria (1). Sus mercedes ordenaron fuese la procesion a Sta. Susana y se hiziese toda alegría, y al correo se le diesen dos ducados de albricias.»

Por más que sea de otra índole, no debemos omitir aquí el acuerdo capitular de 15 de Mayo de 1534, por el cual se mandó que en lo sucesivo la fiesta de San Clemente se celebrase con cuatro capas, por cuanto en dicho día «cayó un rayo en el crucero y mató a Francisco de Ourons y a dos niños e hizo mucho daño.»

Tan activa parte como la Iglesia tomó en el solemnizar las glorias y triunfos de la patria, la tomó en sus duelos y desgracias. El celebrar funerales por los Reyes y Príncipes era ya cosa de regla; pero además se celebraron funerales por personajes de gran significación en la historia de nuestra patria. En la Iglesia compostelana se celebraron exequias por el Gran Capitán, por su hija la Duquesa de Sesa (2), por el Infante D. Juan de Granada,

(1) En 12 de Octubre del mismo año, á instancia de Felipe II, se había publicado un jubileo para día de Todos los Santos, con objeto de implorar el favor divino contra los infieles.

(2) Estas honras se celebraron el 16 de Enero de 1525. Parece, que dos años antes, había estado la Duquesa de Sesa en Santiago; porque no creemos que pudiera ser otra la *Señora Duquesa*, para quien el Cabildo, á principios de 1523, mandó comprar el azabache que se juzgase necesario.

Gobernador de Galicia, que falleció á principios del año 1543 (1), etc... No obstante, los funerales que con mayor ostentación y magnificencia se celebraron en esta Iglesia, indudablemente fueron los hechos por el Emperador Carlos V. Celebráronse el 28 de Noviembre de 1558. Comenzaron los trabajos para el túmulo ó *castrum doloris*, como poéticamente se le llamaba, cuarenta días antes del señalado para el funeral. En el túmulo trabajaron doce carpinteros, cuatro escultores, trece pintores, un tornero, dos sastres y nueve peones. Su forma, parece, era la de un gran templete, compuesto de columnas y cornisamento. Sobre este primer cuerpo se elevaba otro formado por pilares adornados de banderas y coronas, entre los cuales se destacaban las dos simbólicas columnas del *Plus ultra*. Del cielo, que cubría el túmulo, pendían goteras ó caídas, orladas de galones, que se habían hecho en casa del bordador Gonzalo de Luaces. Cien hachas iluminaban el monumento y encendían los cora-

(1) Este Infante, D. Juan, era hijo del Rey de Granada Abul-Hacen y de D.^a Isabel de Solís. Convertido al Catolicismo, dejó el nombre de Nazar y tomó el de Juan. Su hija D.^a Isabel de Granada fué abadesa en el Convento de Santa Clara de Santiago.—En el año 1534 vino D. Juan de Granada con los Oidores de Galicia á establecerse en Santiago «como a lugar que esta de medio del Reyno e mas conveniente para conseguir las cosas del servicio de Dios nuestro Señor e de Su Majestad e administracion de la justicia.» El Concejo señaló para alojamiento del Infante D. Juan, además de las casas, que los Reyes tenían en Santiago, la casa del zapatero Antonio Cotrin, la del entallador maestre Felipe, la del albardero Gonzalo de Quintana, la del armero Juan de Castroverde, las de los herradores Domingo y Pedro y la del armero Pedro Rodríguez; para el Doctor Peñaranda las casas del Conde de Altamira; para el relator Licenciado Peñaranda su propia casa; para el alguacil mayor Gómez de la Torre la casa del Cordonero Lois; y á este tenor fueron aposentando al Capitán, á los seis trompetas y á los trece alabarderos.

zones de los fieles para orar fervorosamente por el eterno descanso del augusto Emperador.

Tampoco debemos omitir aquí las fiestas que se hicieron en nuestra Iglesia para recibir en el año 1554 al Príncipe D. Felipe al tiempo en que se encaminaba á Inglaterra para contraer matrimonio con D.^a María de Tudor. Los preparativos ya comenzaron en el año 1551; pues á 31 de Julio del mismo año se acordó: «Que ningún beneficiado desta Sta. Iglesia se ausente ni falte della el Domingo primero que verná, dos de Agosto a la misa y procesion que se ha de hazer por la venida del Principe nuestro Señor.»

Como se trata de la visita de un Rey como Felipe II, creemos del caso insertar aquí todos los acuerdos capitulares á que dió ocasión tan memorable acontecimiento:

Cabildo de 23 de Abril de 1554. Por quanto la venida del principe nuestro Señor a esta Sta. Iglesia seria brebe mandaron que nungun músico se ausente so pena de dos ducados.

En este cabildo los dhos. Sres. aviendo platicado cerca de la venida del principe nuestro Señor a esta Sta. yglesia y teniendo nueva que su alteza envio correo a los envajadores de ynglaterra que le aguardasen en esta cibdad o en la Coruña donde mas quisieren porque su alteza quedara de partida y viendo que es necesario que esta Sta. yglesia este acompañada de los beneficiados ansi para lo que toca a los oficios devinos para que en ellos no aya falta ni descuido, como para el Recivimiento de su alteza y para negocios ynportantes que entonces se an de tratar capitularmente, acordaron y mandaron que todos los beneficiados, dignidades, canonicos y Racioneros que al presente Residen y andan en cuento en qualquiera manera no se ausenten desta cibdad sin licencia del Cabildo y los ausentes que estan en este Reyno de galizia juntamente con los que haora Residen para el Recibimiento de su alteza y que todos salgan al dicho Recibimiento en orden con sus mulas bien adereçadas y tratadas sus personas con vestidos hones-

tos como lo Requiere la dignidad que tienen y la calidad de sus personas ni se ausenten hasta despues de la partida de su Alteza sopena que qualquiera de los que faltaren pierda el superavit del año de cinquenta y tres que fenece por agosto deste presente año de cinquenta y quatro...

Iten acordaron que se hiciese y celebrase vna procesion solenne con su misa de pontifical vn dia o dos despues de la venida de su Alteza segun y de la manera que se suele hazer la Paschoa de Spiritu Sancto, y quanto mas solenne se pudiere hazer; la qual ha de ser especialmente por la vienaventurada venida de su Alteza a esta Sta. Iglesia y por su pasaje en Inglaterra, y porque sea mas acompañada de beneficiados y mas Regocijada, mandaron se hiziese vn Repartimiento de la masa y hazienda de su mesa capitular en que se gane por prebenda vna dozena de ducados, los quales se an de ganar solamente en la dicha procesion e misa entre los beneficiados que se hallaren presentes y enfermos Residentes en esta dicha cibdad y no de otra manera y mandaron al Sr. Card. Varela su mayordomo los de y pague a los contadores de las oras para que los Repartan el dho. dia de la procesion *quando?* los beneficiados vengan a visperas.»

En Cabildo de 23 de Mayo se mandaron hacer dos capas de damasco carmesí á dos pincernas para recibimiento del Principe. Acordóse, además, que por cuanto no había Deán, ni Vicario, y convenía que en el tiempo que Su Alteza y Corte estuviese en esta ciudad hubiese una persona bastante capaz que presidiese, asistiese y proveyese en Cabildo y fuera de él lo necesario, acordaron nombrar un prebendado que tuviese tal cargo sin perjuicio de las Dignidades y Canónigos más antiguos, y que el elegido estuviese obligado á aceptar dicho cargo so pena de un año de descuento. Y en atención á la autoridad, letras y vida del Sr. Obispo D. Bernardino Carmona, Magistral de esta Santa Iglesia, todos unánimemente le eligieron para dicho cargo, que aceptó en

vista de las reiteradas instancias del Cabildo sólo por el tiempo dicho.

“Cabildo de 25 de Mayo. En este Cabildo los dichos señores aviendo platicado en lo que conviene al servicio de nuestro Señor y desta Sta. iglesia, specialmente en este tiempo de la venida y estada del principe Rey de Ingalaterra nuestro Señor, porque a los maytines esté acompañado el Coro de beneficiados que asistan en el en este dicho tiempo, que acordaban y mandaban y mandaron que hasta tanto que su Alteza y su Corte salga desta ciudad, vengan cada noche a maytines ocho Beneficiados, Canónigos y Racioneros por su turno, como fueren nombrados por los contadores de las horas; los quales dichos beneficiados ganen cada prebenda vn Real a los maytines... demas y aliende de lo que ordinariamente se gana en los dichos maytines. E asimismo mandaron a los dobleros y capellanes del choro que sirban en este dicho tiempo por sus personas y no pongan substituto; y entiendese lo susodicho desde oy hasta la partida de su Alteza como dicho es...

En este dicho cabildo mandaron que todo el octauario de *Corpus Xpisti* acabando visperas salga la procesion del Coro al altar mayor, y al octavo dia aya procesion solemne con el Smo. Sacramento, despues de visperas por la iglesia.»

Según el Cura de Leiro, Amaro González, entró Felipe II en Santiago el 22 de Junio. «Le esperaban dos embajadores de Inglaterra. Entró por la puerta del Camino de San Pedro, y de allí llegando á la plaza del Campo, bajó por la Azebecheria y se fué á posar al Hospital, pero primero fué hazer oracion a la yglesia de Santiago; y de alli al otro dia fue a oyr misa con gran solemnidad, y despues de comer le dieron la envajada con grandes cirimonias, como se requeria a tan alto principe. El dia de Sant Juan se corrieron toros; y el Rey los miraba de la ventana del hospital, la de bajo que mira a la plaça; y de alli a tres días se fué a la Coruña a embarcar con gran flota y gruesa armada. Fuéronse deste

Reyno muchos con el, avnque despues les pesó.»

Por su parte, Luís Cabrera de Córdoba en su *Historia de Felipe II*, dice: «Partió Felipe II para hacer su embarcación en la Coruña; y en Santiago de Galicia fué recibido del Cabildo en procesión con solemnidad y ceremonia real; y no quiso sitial ni almohada para hacer oración. Confesó y comulgó, adoró el milagroso mausoleo del Apóstol, Patrono y defensor de la España y capitán de su gente, de tantas naciones por tantas edades, con peregrinación, devoción y viva fe venerado. No quiso baxar a la bóveda donde está el cuerpo, y acatando y mostrando la inmensa reverencia que se le debe, mandó que jamás la abriesen. En la Coruña despachó los negocios que restaban.»

No nos quedó relación expresa de las gracias y privilegios que en esta ocasión otorgó Felipe II á la Iglesia Compostelana; pero creemos poder asegurar que por lo menos fueron dos los concedidos por el religioso Monarca; el uno relativo al *anclaje* del puerto de la Coruña, y el otro á la confirmación de las indulgencias concedidas en favor de los devotos de Santiago. Por esto, en Cabildo de 26 de Junio del mismo año 1554, se nombró al Obispo Sr. Carmona, al Maestrescuela, al Tesorero y al Canónigo Rodrigo Rodríguez para que fuesen á La Coruña á entender «en los negocios que están platicados con su Alteza e alli asistan hasta alcançar la Respuesta e Resolución dellos.» Por entonces el Cabildo estaba en pleito con el Concejo de la Coruña sobre el *anclaje*, que era un tanto que pagaba cada nave cargada de mercancías, que anclase en el puerto (1).

(1) Véase Tettamancy y Gastón, *Apuntes para la Historia comercial de la Coruña*, pág. 85 y 86.

Respecto al otro punto, en Cabildo de 24 de Julio de 1554 se acordó: «Por quanto convenía que vn señor beneficiado fuese a la Corte de S. M. a negociar e poner en efecto lo que toca á la bulla e merced que dello su Alteza mandó hazer a esta Sta. Iglesia, y predicación della, segun e como se cometió al señor Obispo de Lugo por cédula de su Alteza, por ende los dichos señores nombraron para yr a tratarlo con el dicho señor Obispo de Lugo al señor Obispo don Bernardino de Carmona para que su señoría aya de yr en seguimiento del dicho negocio e de los demás que dependen de la dicha Cédula.»

Algunos de los Cortesanos que acompañaban al Príncipe hicieron también sus presentes al Santo Apóstol. Agustín Guerrero, veedor de la casa del Marqués de Villena y de Moya, presentó en nombre de éste, «vna tabla de oro en que están escriptas las palabras de la consagracion, questá clabada en vna tablita delgada de hébano, e dos binajeras de oro, que pesó la dicha tabla quatro marcos e diez ducados y medio, y las binajeras la vna pesó dos marcos y dos ducados y la otra dos marcos menos ducado y medio» para exclusivo servicio del altar mayor.

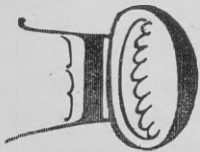
El caballerizo mayor del Príncipe regaló un *baldoquí* ó dosel, que al año siguiente se deshizo para aderezar con él un terno de terciopelo carmesí alto y bajo, hacer una manga de Cruz y arreglar otras piezas de indumentaria sagrada.





CAPÍTULO VI

Continúa la obra del claustro. — Las rejas de la Capilla mayor y del Coro. — La obra de la Custodia. — Busto de Santa Paulina. — Obras en el retablo de la Capilla mayor. — Otras obras de platería. — Arco de hierro para la suspensión de las lámparas ante el Altar mayor. — La lámpara del Rey de Portugal. — Púlpitos y órganos. — Bordadores de la Iglesia. — El reloj de la Catedral.

E tal importancia fueron las obras que por esta época se llevaron á cabo en la Catedral, que su descripción completa ocuparía un tomo entero. Reanudando la relación de la obra del claustro en el punto en que la hemos dejado en el capítulo segundo, tenemos que á la muerte de Juan de Alava, en el año 1537, quedaban contruidos por lo menos el lienzo del Norte con el antetesorero, el tesoro, el trastesoro, el antecabildo (1), el cabildo y la capilla de Alba, y dos arcos

(1) En 2 de Septiembre de 1534 se había mandado *doblar* el anteteso-

del lienzo Este. Esta era la parte que ofrecía menos dificultades; porque para ello se utilizó el muro de la Iglesia, por más que hubiese que mutilarlo *clásicamente* tapiando puertas y ventanas y rozando contrafuertes, arquivoltas, canecillos, etc... De esta manera, ya en 4 de Noviembre de 1528 pudieron ser trasladadas las Santas Reliquias del lugar en que provisionalmente estaban, al lugar que expreso se había construido para ellas (1). En la sesión de dicho día se mandó «pasen las Stas. Reliquias con su decencia al tesoro nuevo... y pintar el tabernáculo en que estaban.» Preciso es confesar, que en esta parte flaqueó el talento artístico de Juan de Alava. El sagrario ó tesoro (hoy sacristía), dado el destino que se le daba, bien merecía mayor ornamentación, así arquitectónica, como escultórica que la que tiene. Las paredes están completamente desnudas. Sólo en un ángulo de la pieza, quizás para indicar el lugar donde estaba la reserva del Santísimo Sacramento, se ve inscrita en una

ro, es decir, construir en él una bóveda intermedia. De lo mismo se trató en Cabildo de 10 de Noviembre de 1536.

Es de advertir, que en un principio, en el espacio que quedaba entre el muro exterior del claustro y el muro de la Catedral, además del antetesorero, se construyeron tres piezas iguales casi cuadradas, la primera para tesoro (ésta tiene 9'40^m por 8'30^m), la segunda para capilla ó sacristía, y la tercera para sala capitular. Mas, al poco tiempo, la pieza intermedia se dividió en dos iguales, una como trastero (hoy capilla de San Fernando) y otra como antecabildo (hoy penitenciaria). Al mismo tiempo se *doblaron* estas dos piezas, acaso para colocar la librería sobre la bóveda intermedia en donde hoy está el Archivo notarial eclesiástico.

(1) Esta obra, sin embargo, se hizo con cierto empeño. En 26 de Junio de 1527 se mandaron dar dos ducados de oro al maestro que vino de Orense «a ver las muestras de los caxones de las Reliquias.» Este maestro, que vino de Orense, debió de ser el famoso Cornelis de Holanda, que hizo el retablo de la Catedral orensana.

corona de laurel la palabra SACRARIUM, y más abajo, en una larga cartela HAEC EST DOMUS DOMINI. Quizás Juan de Alava contaría para el tesoro con los armarios y cajones destinados á guardar las Santas Reliquias; cuya obra se encomendó en 11 de Octubre de 1527 al entallador maestro Felipe. Mas la obra del entallador no excusaba la del arquitecto.

Sin duda, porque este Sagrario era demasiado frecuentado, pues en él se celebraban diariamente varias Misas (1), en 10 de Noviembre de 1536 se acordó trasladar las Santas Reliquias al trastero (hoy capilla de San Fernando) (2). Parece que en el año 1542 (3) se terminó de decorar convenientemente este lugar para recibir tan venerandos Restos. A tal fin, en el testero de la referida capilla, se abrió un arco rodeado de cabezas de serafines, en el cual se embutió el retablo de las Reliquias. Se pintaron las nervaduras de la bóveda, y se

(1) En 26 de Abril de 1535 se acordó: «que en adelante el guarda del tesoro (Juan López) tenga en él preparado un altar para que los canónigos y beneficiados puedan celebrar misa...; y que no vuelva a ponerse con la Cruz, vestida sobrepelliz, para darla á los peregrinos, sino que la Cruz esté donde suele estar para que no se disminuya la limosna de las Reliquias.» Quizás para este altar fuese uno de los dos retablos que en 12 de Noviembre de 1529 se hicieron venir de Flandes «para los altares del Cabildo;» para los cuales se mandaron también comprar dos frontales de Raso y dos Reposteros de pies para las gradas.»

(2) Ya en 12 de Mayo de 1530 se había tratado de hacer esta traslación. «Platicando —se dice en el Acta— sobre la decencia y suntuosidad que convenia que tuviesen las Reliquias e tesoro, y pareciéndoles que en el lugar en que ahora están no tienen tanta seguridad, ni veneración, ni aparejo para ser veneradas como se debe, nombraron al Sr. Mohedano, provisor, al Chantre y al Fabriquero para que hablen con Juan de Alava ó con otro oficial de la obra sobre el particular.

(3) Esta fecha se leía pintada sobre la ventana que da luz á la Capilla.

dió también color á las cabezas de los serafines, que aparecían con encarnación rosa, cabello castaño, y alas doradas sobre fondo rojo. Rodeaba toda la composición una especie de marco formado por una media caña de oro. Además de este altar se habilitó otro lateral en que se colocó la rica urna esmaltada que contenía las reliquias de San Silvestre. En este mismo altar se colocó, á lo que creemos, el retablo de un mármol blanco que en el año 1556 había regalado el cura inglés Juan Judgar. Sirviendo de zócalo á este retablo se pusieron tres tablas pintadas al óleo; de las cuales la central representaba la Cena, y las laterales el Lavatorio y la Oración del Huerto (1). En los dos timpanos mayores que quedaban entre las nervaduras de la bóveda se pintó, en el uno la Asunción del Señor, y en el otro la Asunción de Nuestra Señora (2).

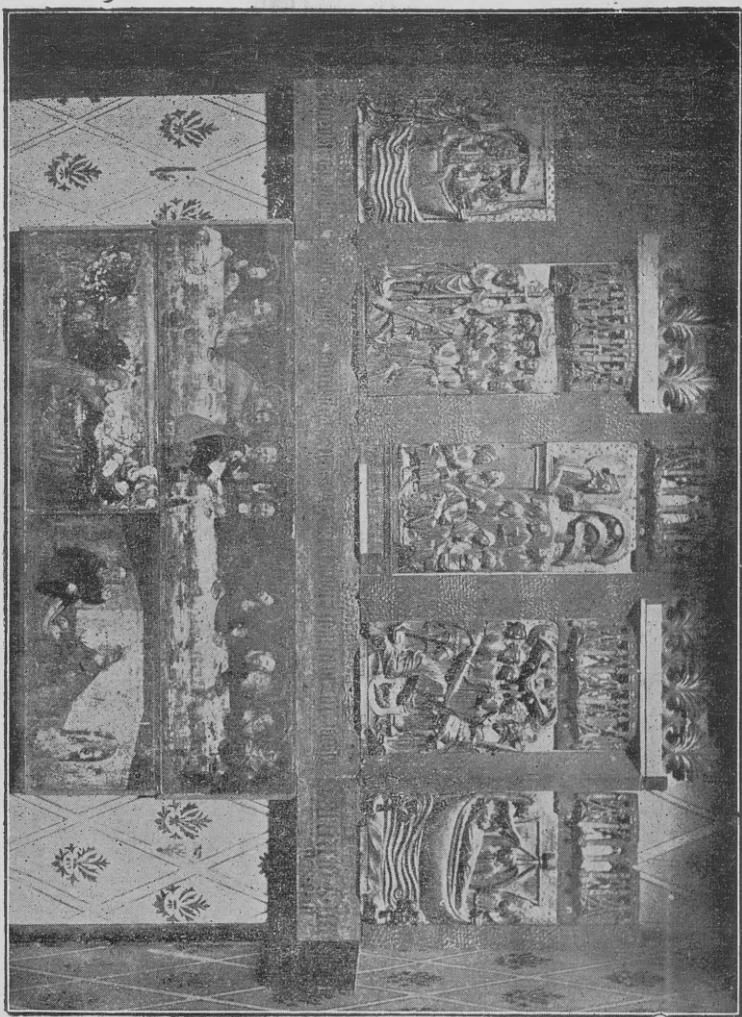
(1) Probablemente estas pinturas son de maestre Fadrique. Del cuadro de la Cena hay una repetición ampliada en la sacristía del Hospital Real sobre la puerta de entrada. (Véase el fotograbado de la pág. siguiente).

(2) Esta capilla tiene poca altura; la mitad, próximamente, de la pieza anterior; por lo cual estorbaban en ella las tres lámparas y los tres cirios, que la Mítra estaba obligada á tener siempre en ella encendidos. En vista de esto, el Cabildo en 11 de Diciembre de 1545, tomó el acuerdo siguiente: «Porque al presente las Reliquias se mudaron á otra pieza nueva donde el azeite que arde en las dichas tres lámparas oscura y afuma la pintura de la dicha pieza, ordenaron... se ponga en adelante un cirio esperando que el Prelado que viniese habra por bueno este acuerdo.»

Ambrosio de Morales, que la vió en el año 1572, la describe así: «El sagrario donde tienen las Reliquias es una pieza grande, más adentro de la sacristía... El relicario es grande quanto el testero de esta pieza, y bien labrado todo de encaramientos de talla dorada, con puertas pintadas y velos de tafetán carmesí, y una baranda de palo delante, donde se detienen los peregrinos, á quien se muestran dos veces por los lenguajeros (que llaman) de todas naciones. Estos hacen la relación de las reli-

Esta parte del claustro quedó por entonces así ter-

Fotografía de J. Linia.



Fotograbiado de Laporta.

Retablo de mármol con los tres cuadros de la Cena, el Lavatorio y la Oración del Huerto, colocado en el altar lateral de la antigua capilla de las Reliquias. En el retablo están representados la vocación, la misión, la predicación, el martirio de Santiago y la conducción de su cuerpo á Iria.

minada; pero á medida que se iba adelantando en la

obra, á causa del gran desnivel del terreno (1), así crecían las dificultades. Inmensos eran los recursos que se necesitaban para continuar los trabajos; y tal necesidad se remedió en gran parte por la piedad de los fieles. En el tomo anterior, cap. XI, pag. 402, se habla de los muchos perdones, bulas é indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices á los bienhechores del Hospital Viejo de Santiago y de la Cofradía de dicho Hospital. No se especifican los referidos perdones é indulgencias, y la cofradía es allí citada como incidentalmente. Mas, en la Bula de Alejandro VI, dada en Roma en el año 1499, por la cual se reorganizó ó erigió de nuevo dicha cofradía en el Gran Hospital, fundado por los Reyes Católicos, se expresan las muchas gracias é indulgencias otorgadas á los cofrades y á los que con sus limosnas contribuyesen para tan benéfica institución. El Papa Julio II, por Bula despachada en Roma en el año 1512, confirmó estas gracias y aun añadió otras mayores hasta el punto de equiparar este Hospital al célebre del Espíritu Santo *in Saxia*, de Roma (2).

A semejanza de esta Cofradía de Santiago, fundada en el Gran Hospital, y siguiendo el ejemplo de D. Alonso de Fonseca, quiso D. Juan Tabera, desde que se posesionó de la Sede, erigir otra en su Arzobispado. A este fin, en Valladolid á 30 de Octubre de 1524, firmó una

quias señaladas con vara de plata, que tiene á lo alto una mano con el índice tendido... sobre la baranda arden quatro velas de cera: pónelas el Arzobispo, y tiene por esto cierta renta.»

(1) Véase el grabado de la pág. 60.

(2) Publicó ambas Bulas el Sr. Villa-amil y Castro en la colección Diplomática de *Galicia Histórica*, números III y XXVII de los Documentos tomados del Archivo del Gran Hospital.

Pastoral ó Bula por la cual erigia dicha Cofradia. He aquí el preámbulo del referido documento (1):

«Don Juan de Tavera etc... a vos los Reverendos etc... salud y bendición. Bien sabeis como por la extrema y grande necesidad que en la dicha nuestra santa yglesia abía de una claustra grande y de sontuoso:... y sontuoso sagrario en que estuuiesen con la Reuerencia y decencia conbeniente la cabeça del glorioso apostol Santiago el Alfeo y las otras Reliquias que están en la dicha santa yglesia para que ouies lugar... peregrinos que uienen en Romeria al gloriosissimo apostol Santiago el Zeuadeo y a besitar la yglesia y rreliquias y cabeça del dicho apostol Santiago Alfeo y á verlas al tiempo que suelen mostrar á los dichos peregrinos y un capítulo (cabildo), donde en tiempo de entredicho se dixesen las horas y oficios diuinos y vna libreria de que la dicha nuestra santa yglesia tenya necessidad y de vna sacrestía y de algunas capillas en que los peregrinos y Romeros que uienen en Romeria al dicho santo apostol es... y patron de las Españas, pudiessen oyr missa y confesarse y Recebir los santos sacramentos. El ylustre y Reuerendissimo señor don Alonso de Fonseca arçobispo de Toledo ya seyendo arçobispo de la dicha nuestra santa yglesia con el zelo y feru... cuydado que sienpre tubo de decorar abugmentar (*sic*) y acrescenciar y edificar en la dicha santa yglesia, veyendo ser muy necesario el edificio de la dicha claustra y el dicho sagrario y capitulo y capillas, cobro acuerdo y parescer desp... platicado y conferido sobre ello hizo trazar a muchos maestros muy expertos la dicha claustra, sagrario, sacristia, capillas y capitulo, y de muchas trazas que mandó hazer se tomó vna de mucho y solene hedificio y en gran perfeccion... nbenia para tan santa yglesia y obra, y luego mandó derrocar la claustra uieja y abrir los cimientos y comenzar a labrar y edificar la dicha claustra e lo hizo continuar hasta el estado en que agora está poniendo por sus manos propias... primeros fundamentos las piedras y bendiziendolo. E porque nos teniendo la misma

(1) Lo hemos hallado en dos ejemplares sumamente destrozados. De su cotejo, pudimos sacar el texto que publicamos. Véanse Apéndices, número XI.

debocion y muy grand voluntad y deseo de continuar el dicho edificio hasta lo acabar y de ayudar para el segund deuemos y somos obligados... que nos es tan ynmensa y custimable (*sic*) obra no querriamos que faltase lo necessario para la acabar; y porque el dicho edificio es muy grande, el qual non se puede acabar con los Reditos de la fabrica por ser muy tenues... hemos forçado Recurrir a los fieles xpistianos, pues la causa es común a todos para la prosecución de dicha obra y conbidallos e ynduzirlos para ello con yndulgencias, gracias y Remisiones para que ayuden para tan santa obra y tan meritoria y tan grata a Dios y al dicho apóstol Santiago y especialmente nuestros súditos... y por mas los obligar a ello mandamos con zelo del seruicio de Dios y del dicho santo apóstol, confiando en la misericordia de Dios y de los bienauenturados apostolos sant Pedro y sant Pablo por la auctoridad a nos concedida a todos y qualesquier fieles xpistianos asy honbres como mugeres, que por seruicio de Dios y del glorioso apóstol Santiago dieren para la dicha obra vn rreal de plata o su justo ualor los uiuos y por los defuntos medio rreal, los Recebimos por confrades y hermanos para que gozen de las gracias e endulgencias y perdones, sacrificios, plegarias y rremisiones concedidas por muchos sumos Pontífices y Perlados nuestros predecesores a los que fueren Recebidos por hermanos y confrades en la dicha nuestra santa iglesia.»

Síguese la enumeración de las facultades otorgadas por la Bula y el mandato de que ésta sea recibida y publicada con las solemnidades de costumbre, y de que en todas las parroquias se lleve un registro de todos los que ingresaren en la dicha Cofradía (1).

En 7 de Septiembre de 1526 el Tesorero de la Bula ya pudo entregar 150.000 maravedises para la obra del claustro. Mas ésta no fué la primera Bula otorgada para tal objeto; pues ya en 20 de Abril de 1521 se mandaron sacar del dinero de las Bulas 50 ducados para comprar

(1) Véanse Apéndices, núm. XV.

y hacer los aparejos necesarios para la obra del claustro. Ni entonces se instituyó por primera vez la Cofradía de Santiago; pues ya en el año 1510 fué recibido como cofrade de Santiago el Gran Capitán. En 23 de Febrero de 1519 se dió carta de hermandad al Hidalgo de la Corte del Rey de Portugal Simón Fogaza y á su esposa Doña Guiomar de Meneses. La misma carta se dió en 23 de Mayo de 1520, al vecino de Córdoba, D. Francisco Pacheco, que regaló y dotó una lámpara de plata para el altar del Apóstol, á Juan de Vozmediano, á Pero Gómez de Porras, á Hernando de Castro y al Comendador Juan de Zúñiga, criado del Gran Capitán. Aun en 11 de Marzo de 1526 se recibió personalmente como cofrade al Magnífico Señor Federico Caraffa, hijo del Duque de Ariano en el Reino de Nápoles.

Esta Bula de D. Juan Tabera debió dar lugar á algunas dudas y dificultades, como se colige de la siguiente carta, que en 20 de Julio de 1532 dirigió al Cabildo la Emperatriz D.^a Isabel: «La Reyna—Venerables dean e cabildo de la Santa yglesia de Santiago de Galizia, Sabed que para algunas cosas cunplideras a nuestro seruiçio conuiene que se trayan a esta mi corte todas las bulas originales que esa santa yglesia tiene que se le an concedido por los sumos pontifices pasados, por ende yo uos mando que luego que ueays la presente ynbieys las dichas bulas al Rdo. yn xpo. padre obispo de Çamora (D. Francisco de Mendoza), Comisario general de la Cruzada del nuestro consejo con persona de Recabdo, que yo mandare pagar la costa que se hizier en las traer, e no fagades ende al. Fecha en medina del campo, etc...» (1).

(1) Mazo rotulado *Cédulas Reales*.

El Obispo de Zamora no detuvo mucho tiempo en su poder las Bulas, pues como se lee en el Acta capitular de 24 de Enero de 1533: «El tesorero de la bula de Santiago, Paredes, presentó la bula de las indulgencias de Santiago, una cédula de la Emperatriz, una patente de su Rma. Señoría (el Arzobispo) y otra provision del Obispo de Zamora, comisario general de la dicha bula.»

No hemos visto estos documentos; pero sí la Bula que en el año 1530 el Papa Clemente VII, á instancia del Emperador D. Carlos, otorgó en Bolonia á 14 de Enero, por la cual concedió y confirmó, además de las gracias, indulgencias, exenciones, prerrogativas otorgadas á los que visitasen la Iglesia compostelana y contribuyesen con alguna limosna para su fábrica, todas las de que gozaban los cofrades y ministros del Hospital fundado por los Reyes Católicos, sin más diferencia que las primeras gracias habian de valer para siempre, y las segundas sólo hasta el año de Jubileo, que suponemos, que sería el Romano, ó sea hasta el año 1550 (1). Después de esto, en el año 1556, el Cardenal Tusculano D. Juan Alvarez de Toledo, Arzobispo de Santiago, solicitó y obtuvo del Papa Paulo IV que todas las dichas gracias valiesen para siempre (2). De esta Bula fué nombrado Comisario general el Obispo de Lugo D. Juan Suárez de Carbajal.

Mediante estos auxilios, pudieron proseguirse sin descanso las obras del claustro. Bajo la dirección de Ro-

(1) Véanse Apéndices, núm. XV.—De esta Bula mandó sacar testimonio el Arzobispo D. Juan Tabera en Santiago á 24 de Agosto de 1534, siendo testigos sus familiares Alonso de Rojas, Juan de Yepes y Antonio de Valencia, y notario su Secretario Diego de Barja.

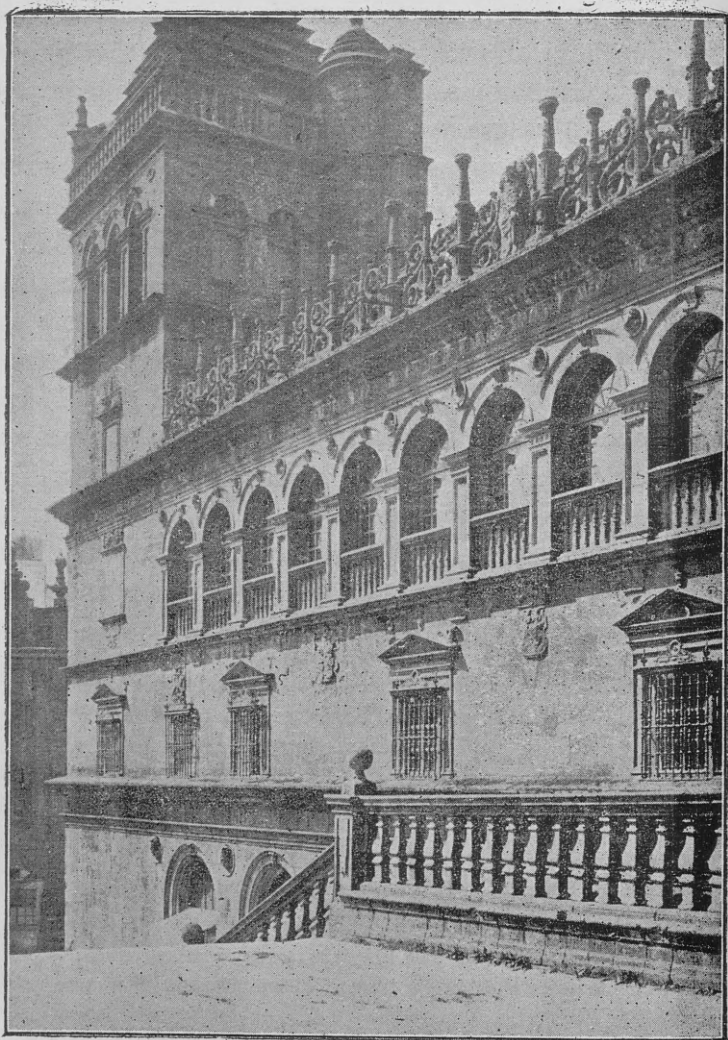
(2) Véanse Apéndices, núm. XXXIV.

drigo Gil se terminó pronto la parte interior del lienzo Este; pero la parte exterior ofrecía graves dificultades, y fué objeto de prolijos estudios. En el año 1540 presentó Rodrigo Gil sus planos para esta obra, que comprendía lo que es vestuario y contaduría, y la fachada correspondiente. Según estos planos, había que derribar nada menos que unas manzanas de casas en que estaban las tiendas y talleres de los plateros. En 23 de Julio de 1540 se nombró una comisión, que tomase las casas de la Platería que fuere menester para la claustra, para que en ellas «se fagan los edificios que les pareciere conforme á la traza.» La traza propuesta por Rodrigo Gil era muy semejante á la del palacio de Monterrey, que él mismo estaba construyendo en Salamanca.

En 15 de Noviembre de 1542 se mandaron tasar las casas y tiendas que se habían derrocado para este lienzo del Este ó de la Platería (1). En 13 de Agosto de 1543

(1) Con tal motivo, se mandaron derribar otras muchas casas, que había en la plazuela de la Platería, como se ve por el Acta de 9 de Febrero de 1564. Además de las casas de Bernardo de Luaces, Miguel Texero, cerero, y de las mesas de los cambios, que estaban alrededor de la torre de las campanas del Rey de Francia, se derribó la casa que Fernando de Figueroa tenía «en el cantón de la Cruz del Villar (á la entrada de la Rúa del Villar), que se parte por la trasera con pared de la casa en que vivía el Canónigo Pedro de Maldonado, y por una yluga se parte con casa que fué y finco de Rodrigo de Ambroa, boticario, y está en el canton donde tiene dos calles, y delanteras y ventanas y puertas y servicios para las dichas dos calles.» Todo esto se hizo «para que quedase libre y con plazuela la puerta de la Platería e libre e desenbarazado el quarto y torre nueva.»

Con el mismo objeto ya en 12 de Abril 1553 se había deliberado «sobre el mudar de las tiendas de los notarios de la Quintana, casas de consistorio y tiendas de mercaderes, fundidores y sastres y los que venden pescados y otras cosas dentro de la dicha Quintana en conformidad con la voluntad y parecer del Sr. Lic. González, Provisor.»



Fotografía de J. Límia.

Fotgrabado de Laporta.

Fachada exterior del lienzo Este del claustro.

aun se examinó la traza que había presentado Rodrigo Gil, á quien se escribiera el 18 de Junio para que viniera á reconocer las obras (1). Desde esta fecha la obra adelantó rápidamente bajo la dirección de los maestros Alonso da Costa y Juan Pérez. En lo interior del claustro Rodrigo Gil se atuvo estrictamente, aun en los menores detalles (si es que no estaba ya del todo terminado cuando él se encargó de la dirección), á los planos de Juan de Alava. Para lo exterior, no se sabe que éste hubiese dejado planos; por consiguiente, tanto el lienzo del Este como el del Mediodía, con las dos torres, que están al extremo de cada uno de ellos, deben atribuirse á Rodrigo Gil; al cual, en 29 de Abril de 1555, volvió á escribir el Cabildo para que viniese á reconocer los trabajos.

En el año 1566 ya se estaba cerrando el claustro por la parte del Oeste, como se ve por el Acta capitular de 26 de Marzo de dicho año: «Átenta la nescesidad que ay en la obra nueva que se aze en la plaça del ospital del quarto nuevo que es el estribo de la torre de las campanas (2) y del lienço de la claustra questá á la parte de la travesia, baya adelante por el sentimiento que haze el dicho lienço y en la dilacion ay peligro porque el dicho lienço esta muy sentido, se mando que se prosiga la obra conforme a la traza que hizo Rodrigo Gil hasta llegar al cabo de la esquina y que se compren las casas questán junto al lienço de la dicha claustra nescerias para la dicha obra.» Aquí, sin embargo, la obra que entonces dirigía Juan de Herrera presentó bastantes dificultades, pues toda la mole del edificio venía á

(1) Véase el fotograbado de la pág. 176.

(2) Este estribo quedó habilísimamente disimulado por medio de una torrecilla.

cargar sobre este lado (1). Además del contrafuerte, que se hizo para sostener la torre de las campanas, hubo necesidad de reforzar la esquina del claustro, que miraba á Sudoeste; y para ello se construyó con toda solidez un cuarto nuevo, que se adelantó sobre la fachada occidental (2). Dirigían los trabajos los maestros Juan Pérez, Pedro Fernández y Juan de Herrera; pero como la obra era de suma trascendencia, en 15 de Octubre de 1568, de acuerdo con el Arzobispo Sr. Zúñiga y con los mismos maestros, se acordó escribir por mensajero propio á Salamanca y llamar á Rodrigo Gil. Vino, en efecto, y examinó los cimientos que estaban abiertos para el nuevo cuarto y el sitio en donde se había de hacer el servicio para las letrinas. En 18 de Abril de 1569 se le mandó pagar su salario por haber venido desde Salamanca á visitar la obra, á razón de cuatro ducados por día.

Esta fué la última vez que Rodrigo Gil debió haber venido á Santiago, pues la dirección de los trabajos en la Catedral de Segovia y en el Colegio de la Orden de Santiago en Salamanca y su avanzada edad, no le habrían de permitir fácilmente el penoso viaje á nuestra ciudad. En su lugar se nombró maestro mayor á Juan de Herrera, distinto del célebre arquitecto del Escorial (3). Fallecido Juan de Herrera en Noviembre de 1575 (4), en

(1) Véanse las Actas capitulares de 28 de Abril y de 15 de Mayo de 1568.

(2) Es el en que ahora está el Archivo.

(3) Se le expidió el título en 27 de Marzo de 1573.

(4) Este Juan de Herrera hizo muchas obras en Galicia. Trabajó en Puente Ledesma, en el Puente de Betanzos, en los monasterios de Monfero, Sobrado, Celanova y en la Catedral de Orense.

Junio de 1578 fué nombrado sucesor Gaspar de Arce. Por estos años, con motivo de la gran peste que affligía á Galicia desde el año 1566, debieron de paralizarse los trabajos; y aún á principios del año 1574 se notó, que el lienzo exterior del claustro, por el lado del Sur, se había salido un palmo de su plomo (1). Sin embargo, en 27 de Febrero de 1577, ya pudo acordarse la prosecución de la obra; á la cual vino en cierto modo á entorpecer el cambio de maestro. Gaspar de Arce quería que se prescindiese de la torre con que, según los planos de Rodrigo Gil, debía coronarse el ángulo Sudoeste del claustro, y que este ángulo se terminase *en redondo*. Para decidir este punto, el 10 de Mayo de 1583 se nombró una comisión, que estudiase los planos y diese su parecer para el primer Cabildo. Si en el primer Cabildo se dió cuenta del resultado del examen, nada aparece en las Actas; pero por lo que hoy se ve, prevaleció, como no podía menos, la traza de Rodrigo Gil (2). Por fin, á principios del año 1590, después de sesenta y nueve años de trabajos, se hallaba terminado el claustro, y ya desde dicha fecha pudo reunirse el Cabildo en el nuevo local que para este objeto se había edificado en el lienzo del Poniente. Como para poner el sello á la terminación de la obra sobre la puerta que da paso á la Sala Capitular, se grabó el escudo de armas del Arzobispo D. Juan de Sanclemente. Forma

(1) Con tal motivo hubo que mandar apear este muro en la parte que estaba sentida; pero al fin, se hizo de nuevo; y aun hoy día en dicha parte, que dice frente á la calle de la Raña, puede notarse el empalme del muro anterior con el rehecho, en el cual aparece esculpido el escudo de armas del Arzobispo Sr. Blanco.

(2) Gaspar de Arce era un excelente constructor; pero en cuanto á formas arquitectónicas no merece el mismo elogio. Su manera era seca, dura y desprovista de esbeltez y elegancia

el claustro un cuadrado de 34 metros y medio por lado; las crujías tienen seis metros de ancho. Finalmente, á principios del año 1601, el P. Franciscano Fr. Marcos, puso los tres cuadrantes, que hoy subsisten en tres de los lienzos del claustro.

Rejas de la Capilla mayor y del Coro. Con ser tan grande la obra del claustro, no agotó el entusiasmo de que se hallaba poseído el Cabildo ante la idea de hermostrar y engrandecer su Iglesia. En 13 de Octubre de 1535 se acordó irrevocablemente y por unanimidad, colocar los dos millones de maravedises, que había legado el Sr. Fonseca, en juros de á 20.000 mrs. el millar, con el propósito de destinar exclusivamente esta renta «a hacer unas rejas en la capilla de Señor Santiago todo al derredor; y despues de acabadas las dichas rejas del altar mayor se hagan luego las rejas del coro, y esto atento a que esta Iglesia era una de las tres principales del mundo.» En 11 de Julio de 1539 se pasó el contrato para la hechura de las rejas del altar mayor y del coro entre el Cabildo y los cerrajeros maestre Guillén, vecino de Santiago, y maestre Pedro Flamenco, vecino de León, los cuales se obligaron á darlas terminadas, según las trazas presentadas, en el plazo de tres años á contar desde primero de Enero de 1540, por precio de 5.000 ducados de oro (1). En 14 de Julio ya se mandó adelantar á dichos maestros la cantidad convenida.

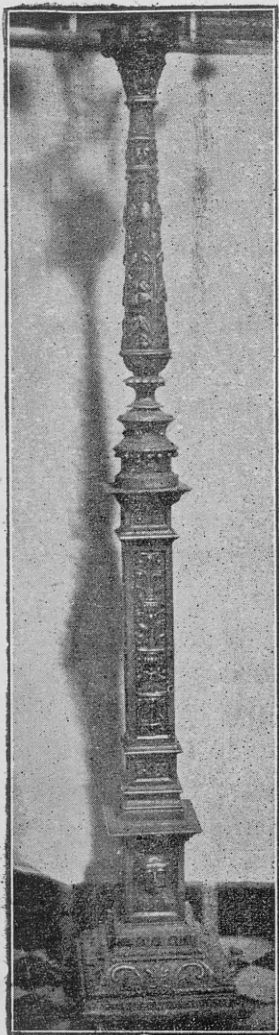
En 16 de Enero de 1542 ya estaban terminadas las rejas de la capilla mayor; pues en dicho día se cometió

(1) Véanse Apéndices, núm. XXV.—Por esta escritura se ve que entonces los dos primeros arcos de la Capilla mayor se hallaban cerrados, el uno por el altar de Santiago Alfeo y el otro por la pila de agua bendita.

«al señor canónigo Maldonado, obrero, que al tiempo que se asentaren las Rexas nuevas de la delantera del altar mayor desta sta. yglesia, faga asentar los púlpitos que estan hechos en los mismos lugares e partes donde estan, de manera que desocupen la Rexa, y por la dicha Rexa faga hazer puertas para que por ellas puedan salir a dezir el ebangelio y al sermon sin que faga mucho ynpedimiento e ocupacion la escalera y púlpitos a la dicha Rexa, e ansimismo haga asentar e mudar la ymage e altar de Santiago Alfeo con sus grapes junto a la dicha Rexa nueva de aquella misma parte donde esta al presente, de manera que no ynpida las dichas Rexas y lo faga asentar junto al púlpito, e las grapes se hagan por debaxo del dicho púlpito por manera que non enbarraxe la yglesia ni Rexa con el mejor parescer de oficiales y de Juan Rodriguez de Ulloa.»

En 22 de Abril de 1543 ya se trató de asentar las rejas de la delantera del Coro; pues «atento la necesidad que auia de la mudança del coro para poner las Rexas en él,» se mandó al Canónigo Pedro de Maldonado, obrero, «que mude el horgano grande otra nave mas adelante para que esté puesto conforme a la manera de como agora está puesto, e para ello platique con Dionisio (era el organista) la horde e manera que se ha de thener en la mudança del.»

En lo de asentar las rejas puso algunos reparos el Cabildo, como resulta del Acta capitular de 12 de Noviembre de 1545, por la cual se manda á los Canónigos Juan Rodriguez de Ulloa y Pedro de Maldonado, «que entiendan en hazer adresçar la Rexa grande de la Capilla mayor desta sta. yglesia porque está algo tuerta con las otras Rexas, que estan cerca del altar mayor, e



J. Limia.

Laporta.

asimismo en mudar e Retraer la Rexa del coro, y Retraer el dicho coro (1).

En 29 de Enero de 1546 se hizo cuenta con los dos maestros cerrajeros, y vistas y examinadas las rejas por personas peritas, además de los 5.000 ducados en que habían sido ajustadas, se les abonaron otros 30 ducados por las dos puertas que habían abierto en la reja delantera de la Capilla mayor para servicio de los púlpitos y otros 40 en compensación de las pérdidas y dilaciones que habían sufrido en la obra (2).

Custodia. Por el mismo tiempo ya había emprendido el Cabildo otra obra de mucho mayor empeño, y que requería mucho más estudio, más arte y delicadeza. Nos referimos á la custodia en que habría de sacarse en procesión el Santísimo Sacramento en la gran fiesta de *Corpus Christi*. Entre

(1) De estas rejas sólo se conservan algunas pilastras forjadas á martillo. Como muestra damos en esta página un fotograbado, que representa el pilar del Tenebrario, que indudablemente es de la misma mano,

(2) Véanse Apéndices, núm. XXX.

los muchos plateros que había entonces en Santiago, descollaba Ruy Fernández *el Mozo*, que era uno de los dos plateros de la Catedral (1). En el año 1525 había hecho dos portapaces para la Catedral; y en el siguiente, se le encargó otra obra más importante, cual era la hechura de seis cetros y tres ánforas para los Santos Óleos (2).

En 12 de Abril de 1527 ya Ruy Fernández entregó las tres ánforas y además seis varas de plata para el palio; y en Marzo de 1529 recibió veinte ducados de oro para dorar los cetros; y además el encargo de hacer unos blandones de plata de 25 marcos y medio; unas vinajeras de seis marcos y un retril de doce marcos; para cuya obra recibió «ciertos cálices y unas torres y un plato de plata hasta el peso de 41 marcos y tantas onzas.»

Debía haber, pues, en Santiago artistas hábiles para

(1) El otro platero era Jorge Cedeira. En 29 de Febrero de 1556 fué nombrado platero de la Iglesia Alonso Fernández.

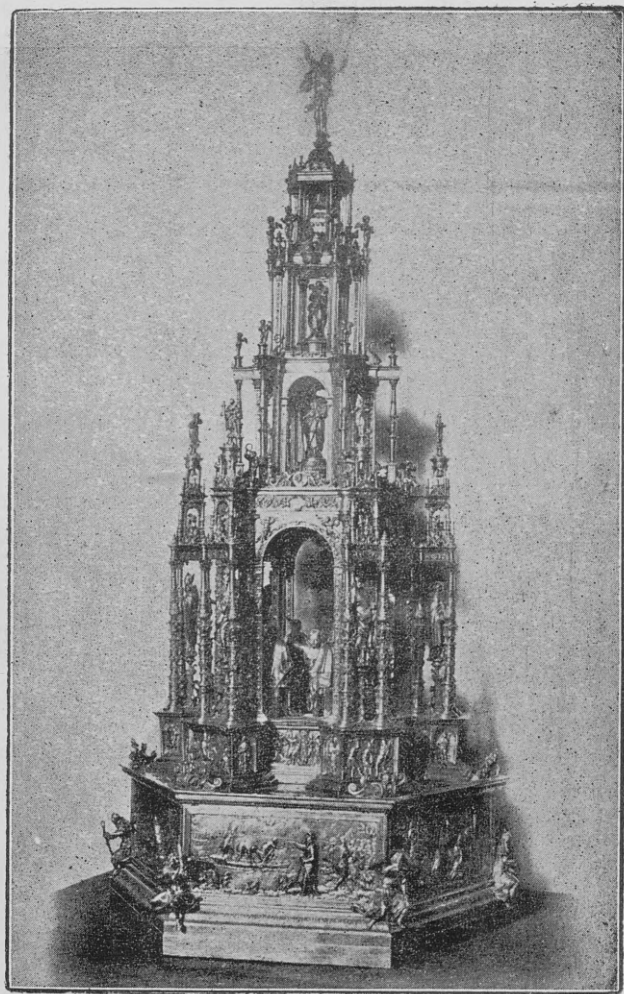
(2) Acerca de esta obra, en el Acta capitular de 20 de Abril de 1526, se lee lo siguiente: «En este Cabildo los dichos señores dixerón que por quanto la yllma. señora madama Renela hija del xpistianisymo rrey de Francia (Luis XII y Ana de Bretaña) oferescio a esta dicha Sta. yglesia vna himagen e bulto e su fegura de plata de peso de corenta y dos marcos e cinco honças, la qual estaba delante el sagrario de la dicha Sta. yglesia, y queriendo conuertir la dicha himagen e bulto en mayor seruicio de Dios nuestro señor e del glorioso apostol señor Santiago y en vtilidad y provecho de la dicha Sta. yglesia, y en mas perpetua memoria de la dicha yllma. princesa, por ende hordenaron y mandaron que de la dicha himagen e bulto se hagan seys cetros de plata e tres barriles llanos para los holios en los quales se pongan e escurpan las armas de la casa de Francia a onor e memoria de la dicha señora madama Renela; y ansy mismo mandaron que para los dichos cetros e barriles se deshagan seys cetros viejos pequenos y se conuertan en lo susodicho; los quales dichos seys cetros pesaron diez e syete marcos e siete honças los canones y ueneras, y mas quinze marcos e seys honças de plata dorada de las cabeças de los dichos cetros.» Hizo también Ruy Fernández dos lámparas para el tesoro,

hacer la custodia; pero estos artistas habían de trabajar, sin duda, según la manera antigua, es decir, la ojival ó de *masonería* (1); y entonces ya dominaban en nuestra ciudad, al menos en las clases cultas, otras ideas y la afición á otras formas. Que esto había de dar margen á acaloradas discusiones y á prolijos estudios comparativos, á los cuales quizás no fuese ajeno Rodrigo Gil de Hontañón, es indudable. Al fin, triunfaron las nuevas ideas, triunfó la manera, que entonces se llamaba *á lo romano*, y después se llamó del renacimiento. El Cabildo se entendió con Antonio de Arfe, famoso platero de León, pero que, al parecer, á la sazón se hallaba en Orense (2); y que, conforme á las indicaciones que se le habían hecho, presentó un dibujo que satisfizo por completo á todos (3). El 24 de Abril de 1539 los cuatro canónigos nombrados por el Cabildo, á saber, el cardenal Pedro Cebrián, el juez de Luou Juan Rodríguez de Ulloa, el prior Juan de Lemos y el Fabriquero Pedro Maldonado de la Carrera, por ante el notario Macías Vázquez, firmaron el contrato

(1) La figura humana, casi siempre había sido el escollo con que tropezaban los orífices compostelanos, que en materia de proporciones y de actitudes solían demostrar poca habilidad y estudio de la naturaleza. La ejecución era también en general tosca y poco esmerada.

(2) Decimos que á la sazón debía de hallarse en Orense; porque los tres testigos de conocimiento, que presentó en la escritura de contrato, otorgada en Abril de 1539, á saber, el platero Luís de Aguiar, Alonso Vidal y Martín López de Ballesteros, eran vecinos de dicha ciudad. Quizás estuviese trabajando en la soberbia cruz procesional de la Catedral orensana.

(3) Hasta entonces Antonio de Arfe había seguido en todo las huellas de su padre el célebre Enrique Arfe, autor de las custodias de León, de Córdoba, de Toledo y Sahagún; pero al hacer la traza de la de Santiago prescindió por completo de la manera ojival, y tan de veras adoptó el nuevo estilo, que en esta obra parece que en él se había ejercitado toda su vida.

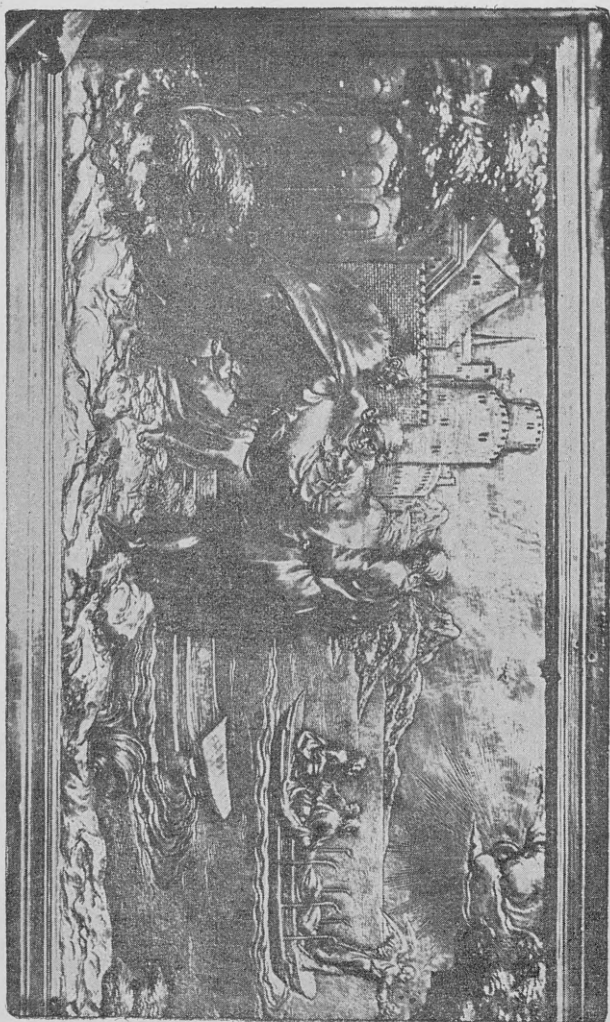


Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Custodia hecha por Antonio de Arfe.

estipulado con Antonio Arfe para la hechura de la cus-



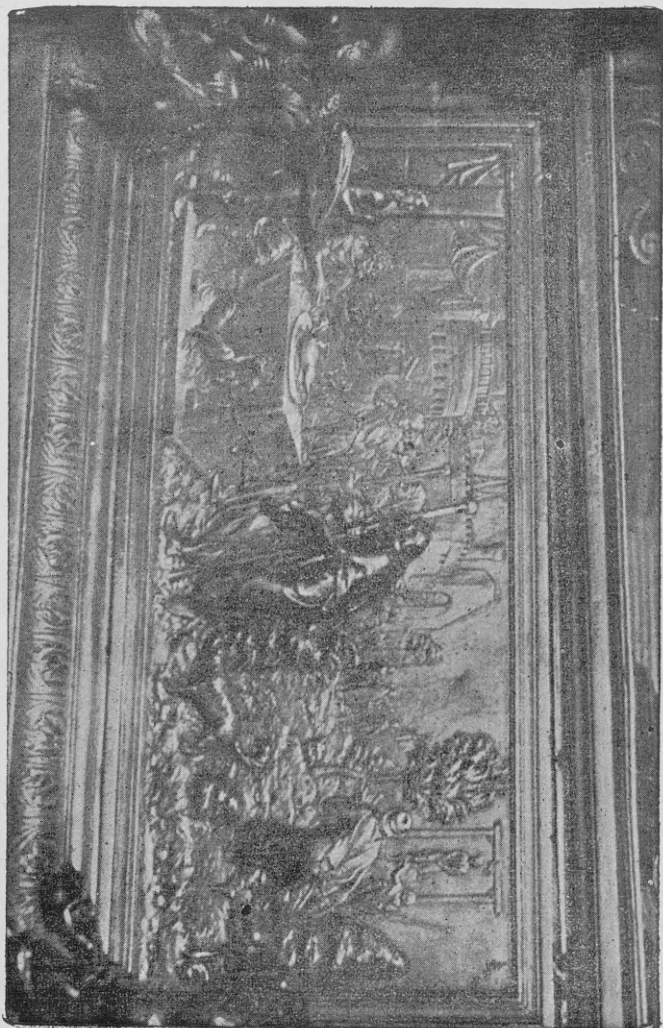
Fotografía de J. Ivinia.

Fotogravado de Laporta.

Bajo-relieve del zócalo de la custodia, que representa el embarque del cuerpo de Santiago en Jafa con rumbo á Occidente.

todia. De las cláusulas de este contrato, las que más nos interesan son las siguientes:

«Primeramente quel dicho Antonio Darfe a de hazer para la dicha santa yglesia vna costodia de plata de peso de ciento e cin-



Fotografía de J. Limia.

Bajo-relieve del zócalo de la custodia, que representa el milagro del joven ahorcado en Santo Domingo de la Calzada.

Fotografiado de Laporta.

coenta marcos poco mas o menos conforme a la muestra que el dicho Antonio Darfe mostro que ba firmada en los alrededores della de

su nonbre e de los dichos señores cardenal Cebrian, etc... et de mi el dicho escriuano; la qual dicha costodia ha de ser como dicho es conforme a la dicha muestra con la ymageneria pilares e todas las otras cosas que en la dicha mostra estan. Et todo ello ha de ser muy bien fecho en perfeccion e rrezio e bueno et la ha de dorar et dar hecha et acabada sin que le mengue cosa alguna e a vista de officiales que para ello seran nonbrados, por cada vna de las partes el suyo.

Yten que el dicho Antonio Darfe ha de començar a trabajar en la dicha obra en todo el mes de junio deste presente ano y trabajar a la continua en ella con su persona, que no ha de ser della absente et con mas los officiales abiles para lo susodicho que fueren menester, que a la continua trabajen en la dicha obra sin alçar mano della por manera que la dee en todo el año que bene de mill e quinientos et corenta anos.

Yten que los dichos señores en nonbre de la dicha sta. yglesia le han de dar para azer la dicha obra luego que beniere a entender en lo susodicho los dichos ciento et cincoenta marcos de plata et con cada marco de plata le han de dar tres ducados de oro para la hechura. Et mas le han de dar todo el oro que para dorar la dicha costodia nescesario fuere...

Yten que la dicha muestra e debuxo de la dicha obra ha destar en poder del dicho obrero de la santa yglesia para que alli se aga la dicha obra, y al tiempo de rrecebir se aya de conferir la obra con la muestra. Et si se la diere ha de fazer escritura como la rrescibe» (1).

Concluída la custodia, que tiene 1'37^m de alto, según lo concertado, se nombraron dos peritos para que la tasan. Arfe nombró al platero de Valladolid Francisco de Isla, y el Cabildo al platero de Santiago Jácome de

(1) Antonio de Arfe dió fianzas llanas y abonadas y además hipotecó bienes raíces en León por valor de 3.000 ducados como garantía de que había de hacer la custodia según la muestra presentada. Fueron testigos del contrato el racionero Alonso de Moimenta, Bernardino Bonete, Juan Rodríguez de Quintanilla, cura de San Juan, y el platero Ruy Fernández.

Vargas. Fué éste recusado por Arfe; por lo cual el asunto pasó á los tribunales, primero -al Provisor, y después al Gobernador y Oidores de Galicia, los cuales entretanto no se resolvía la cuestión, mandaron depositar la custodia en casa del Regidor de Santiago, Juan de Outeiro. Al fin, en 24 de Enero de 1545, con aprobación del Arzobispo D. Gaspar de Abalos, se hizo una transacción, que satisfizo por completo á ambas partes (1). En 16 de Febrero del mismo año, el Cabildo dió á Arfe 16 ducados como gratificación de las muestras que había hecho para las rejas del presbiterio (2).

Busto de Santa Paulina. Otras obras de argentería se hicieron por entonces, como los relicarios de Santa Paulina y de San Cristóbal y la peana de la imagen de Santiago *el blanco*, que no sabemos que imagen fuese. En 1552 ya estaba terminado el busto de Santa Paulina, que había hecho el platero Jorge Cedeira. En 17 de Septiembre de dicho año se mandó entregar el portapaz de oro, que estaba en el Tesoro, «para que con sus perlas se adorne la cabeza de Santa Paulina y el oro se dé para ayuda del retablo de la custodia que se haze para el Smo. Sacramento que se ha de poner en el Altar mayor» (3).

Retablo del Altar mayor. Prosiguiendo el Cabildo en

(1) Véanse Apéndices, núm. XXVII.

(2) Por entonces la custodia se depositó en el Relicario. Poco después se colocó en el altar mayor, en donde estuvo hasta que á principios del siglo XVIII se hizo el actual tabernáculo.

(3) Esta cabeza de Santa Paulina es la que, con otras seis de las once mil Vírgenes, trajo de Alemania el Arzobispo D. Gaspar de Abalos. En un ángulo de la peana se lee esta inscripción: *Esta pieza hizo Jorge Cedeira año 1553.*

su laudable empeño de embellecer la Santa Iglesia del



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Busto de Santa Paulina.

Apóstol, por este mismo tiempo se propuso arreglar y

aderezar el altar mayor de un modo más suntuoso. Trató de hacerse un retablo ó más bien un marco de grandes dimensiones para el antiguo, que databa del tiempo de Gelmírez. En 9 de Septiembre de 1553 los canónigos Rodrigo Rodríguez y Vasco de Rebellón dieron cuenta al Cabildo «del estado de la obra del Retablo que se aze para la obra del altar mayor y de la costa que abía de llebar de plata y de la forma de triangulo en que se aze el maderamiento para el dicho Retablo; por ende que mandaban e mandaron quel dicho Retablo se aga e acabe de la manera que esta comenzado e se guarneza de plata.» En 15 de Enero de 1554 se nombró una comisión para que activase las obras del retablo é incensario hasta su terminación.

Estos trabajos en el altar mayor debieron ya comenzar en el año 1532; pues en este año, á 31 de Mayo, se nombró una comisión para que «viese donde se pueden fazer dos grapes para el altar mayor e la horden que los Romeros han de tener para subir arriba a la ymagen de Santiago;» y en 19 de Marzo del año siguiente volvió á insistirse en lo de «la escalera o paso que es menester para los peligrinos que van a visitar la ymagen de Santiago,» de modo que quedara «como conbenga al servicio de Dios y del glorioso apostol.» Pero el motivo que indujo al Cabildo á la obra del retablo, se expresa en el Acta de 11 de Septiembre de 1551. «Atento que tenían ordenado que se ponga el Smo. Sacramento en el Altar mayor en la custodia grande de plata dorada que está en el tesoro, que agora cometían y mandaban á los señores canónigos Pedro Maldonado, obrero, Rodrigo Rodríguez y Vasco Rebellón que con toda brevedad que ser pueda, entiendan en hazer en el altar mayor el Retablo

e encaxamento en que se ponga la dicha custodia para que en ella se ponga el Smo. Sacramento, ordenado como lo tenían ordenado para que esté con mas atoridad e decencia el dicho Smo. Sacramento en el dicho altar.» En 22 de Mayo de 1573 se mandaron dar á Antonio de Arfe veinte ducados por la peana de la custodia. En esta peana estaba la reserva del Santísimo Sacramento.

En el año 1560 aún se hallaba en estudio la forma que había de darse al retablo; pues en 4 de Abril de dicho año, en atención á que «el remate del retablo de plata que se ha de hazer para el altar mayor de señor Santiago se ha de hazer para el dia de Pascua de Resurrección deste presente año,» nombraron una comisión para que conferenciase con el Revmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga «y con los oficiales que venieren para hazer el dicho Retablo e traten con ellos el modo y forma y condiciones y lo mas que a su buena providencia paresciere conviene hacerse, e traigan de todo ello Relación al Cabildo.» Para esta obra fueron consultados los plateros Juan Alvarez, vecino de Valladolid, Antonio de Arfe y Andrés Rodríguez, vecinos de León, y Guillermo de Gante, vecino de Santiago. La obra se adjudicó á Juan Alvarez; pues en 10 de Mayo del mismo año 1560, se mandó al cardenal Martínez Ternerero, depositario de los dineros de la Bula de Santiago, que diese 80 ducados á Juan Alvarez «por Razon del trabajo e ocupacion que tuvo en hazer las muestras para hazer el Retablo que se ha de azer en el altar mayor desta sta. yglesia y por aver venido a tomar y fazer el dicho Retablo; 50 a Antonio Arfe; 35 a Andrés Rodríguez; y 12 a Guillermo de Gante, por el

vien que hizieron en la obra del dicho Retablo» (1).

Otras obras de platería. La solicitud del Cabildo se extendió al mobiliario de la Iglesia. En 23 de Noviembre de 1519, «Hordenaron —se dice en el Acta capitular de dicho día— que se fiziesen vnas andas Ricas para el Corpus Cristi e para la Cabeça de Señor Santiago e que para ello tomen la plata escusada del tesoro e la imagen grande de plata que está sobre el altar mayor, y que enbyen por breve de su Santidad para sacar la dicha ymagen (2) y que lo cometían y cometieron para que lo hiziesen hacer como fuese mas a seruicio de nuestro Señor e del glorioso apostol señor Santiago a los señores don Juan Melga-

(1) Ambrosio de Morales describe así este retablo: «El retablo del altar no es mas que una como arca, formada de buen talle en la frontera y tumbado della; es tan larga como todo el altar, y labrada de figuras de medio relieve, plateado todo, asi que parece de plata; y en medio tiene una tabla de plata (es el retablo de Gelmírez) con historias santas tambien de medio relieve, y la plancha grosezuela. Delante de esta tabla está el Smo. Sacramento en la misma custodia de plata dorada en que le llevan en procesión el día de su fiesta. En lo alto de lo tumbado (en el vértice del *triángulo*) desta arca, que se va a rematar como frontispicio está una imagen de piedra del Sto. Apóstol, que se descubre de la cintura arriba: es poco menos que al natural (no es menos, que es más que el natural, pero Morales creyó que estaba en pie, siendo así que está sentada) dorada y pintada echando con la una mano la bendición, y teniendo en la otra un libro. Está en cabello, sin diadema, ni otra cosa en la cabeza, sino teniendo colgada encima della, que quasi le toca, una gran corona de plata...

«Encima de este altar está un cimborio muy grande, asi que cubre al Santo y al arca y al altar todo, y es alto de pica y media o mas dorado y plateado sobre la madera. Está por las tres partes en el ayre, que no toca ni afirma sino por las espaldas del bulto del Santo.» Este es el baldaquino que en la segunda mitad del siglo XV hizo el platero Juan da Viña. (Véase tomo VII, cap. XI, pág. 393).

(2) Esta imagen debe ser la que en el año 1393 regaló el Señor de Coucy, Enguerrand VII. (Véase tomo VI, cap. XI, pág. 303).

rejo chantre, e don Diego de Castilla, e Gomez Vallo e Cardenal Alonso Calujno e abad Fernando de Corneda.» En 22 de Mayo de 1522 se mandaron pagar al comerciante Fernando de San Román 19.030 maravedises que había costado la seda y obra de las andas; «que agora nuevamente se hizieron para la Cabeça del Señor Santiago.» En 12 de Diciembre de 1522 se mandó tomar cuenta á Lope Muñiz de la plata de las andas y de la hechura de los escudetes para los candeleros del altar mayor. Aun en 9 de Enero de 1523 se mandó comprar una «frysa para las andas en que sale la Cabeça de Santiago.»

La corona de plata, que estaba suspendida sobre la Cabeza de Santiago el Mayor y que los peregrinos solian colocar sobre la suya, como demandando amparo y protección, estaba ya muy gastada y aun rota. En Cabildo de 13 de Agosto de 1519 se mandó al Sr. Cardenal Alonso Calvino, obrero, «que hiziese la corona de la ymagen de Señor Santiago del altar mayor, por quanto estaba ya bieja y quebrada, y lo que costase lo sentase con los gastos de la obra, y para ayuda della le mandaron que tomase las guarniciones de plata que están en dos tablas de libros biejos y la otra plata quebrada que esta en su poder.» En 10 de Septiembre de 1522 se mandó «aderezar, adobar y hacer de nuevo el collar de señor Santiago que estaba quebrado.» En 9 de Julio del año anterior ya se había mandado «alimpiiar e adereçar el cimborio (el baldaquino ó ciborio) que está sobre el altar mayor,» concertándose para ello con el pintor de la Iglesia.

La preciosa urna, cubierta de esmaltes, en que se hallaba el cuerpo de San Silvestre, que D. Diego Gelmírez

había traído de Braga, se hallaba en mal estado, lo mismo que la reja que cerraba el nicho que lo custodiaba en la capilla de San Pedro de la Cerca, llamada hoy de la Azucena ó del Magistral. En Cabildo de 20 de Septiembre de 1518, «uiendo como el cuerpo santo de Sant Siluestre, que está en la capilla de Sant Pedro de a cerca está mal reparada la caxa donde está e las Re-xas quebradas,» se mandó al obrero que las reparase y asegurase. En 24 de Diciembre ya estaban aderezadas la reja y la sagrada urna, y el Cabildo ordenó al obrero, Cardenal Calvino, que «viese si en el tesoro había algunos cendales o seda en que se pongan las Reliquias y cuerpo del glorioso Santo» (1).

Arco de hierro para las lámparas. Como el sistema de suspensión de las lámparas, que ardían delante del altar mayor, era bastante rudimentario, pues consistía en una viga atravesada de pilar á pilar sin más aparejo que cuerdas, en 14 de Diciembre de 1554 se acordó mejorar este servicio, y se mandó «mudar las lámparas de la capilla mayor de la viga y sogas en que están al arco del zinborio (baldaquino) del altar mayor de la vna parte, e de la otra en la delantera del dicho zinborio ó capitel, como se platicó y ordenó, y que haga cuenta con maestre Guillén y con el maestro que se encargare de la obra.» En 31 de Octubre de 1558 se acordó tratar con el maestro

(1) He aquí el estado de esta urna cuando Ambrosio de Morales la vió en el año 1572. «Está el cuerpo de San Silvestre Mártir en arca harto más rica que las pasadas (las de San Cucufate y San Fructuoso): es de tres palmos y buena altura, labrada sobre latón de esmalte á la morisca, que sobre oro no pudiera estar mejor, y con ser muy antiguo, está muy fresco y muy conservadas las colores.»

Guillén sobre el «hacer y acabar del arco en que se asienten las lámparas» (1). Mas el maestro Guillén, que es el mismo que el que había hecho las rejas, falleció antes de terminar la obra; por lo cual, el 5 de Abril de 1559 contrató el Cabildo con el relojero Baltasar Ruz, vecino de Santiago, la terminación de la obra. Según los dibujos y trazas de que se hace mención en el contrato (2), la obra debía de ser considerable, y adornada de medallones, pilastras, roleos, pebeteros, serafines, etc... Sobre el arco habían de estar montadas tres traviesas de hierro, una en el centro y dos á los lados, en cada una de las cuales habían de estar fijas ocho poleas para otras tantas lámparas. Las poleas de la traviesa del centro estaban destinadas para las lámparas de los Reyes de España y Portugal (3).

Lámpara del Rey de Portugal. En una información, que se hizo en 28 de Agosto de 1522, se refiere que

(1) El contrato con el maestro Guillén ya se había firmado el 5 de Enero de 1556 por ante el notario Alonso Rodríguez Saavedra.

(2) Véanse Apéndices, núm. XXXVI y XXXVII. Los cerrajeros de Santiago gozaban entonces de bastante fama. En el año 1535 los mercaderes de Villalón, Daniel Díaz y Pedro de Herrera, encargaron al cerrajero (cerrallero) Fernando Lorenzo «veynte dozenas de garniciones de espadas con sus pomos, todas bien hechas e labradas e limadas, las siete dozenas de Retorto e las otras syete dozenas de Riscado e las seys dozenas de Redondo y la mitad de los pomos de veneras y la mitad d' espejuelo todas bien hechas e de buena hechura que han de ser conforme e del tamaño e con las guardas que tienen dos garniciones hechas quel dicho Daniel Diez entregó al dicho Fernando Lorenzo.» Este se obligó á dar hechas en tres meses las veinte docenas de guarniciones. (Véanse *Documentos sueltos* del Archivo de la Catedral, núm. 13).

(3) Hablando Ambrosio de Morales en su *Viaje*, de este arco, dice: «Delante el altar (de Santiago) estan veinte, ó mas lámparas de plata colgadas en un friso fuerte de hierro, que atraviesa toda la capilla, y está

«el muy alto e muy ycelente don Manuel Rey de Portugal de gloriosa memoria mobido de mucha debocion que tenia al glorioso apostol señor Santiago, patron de las Españas le avia ofrecido y hecho limosyna de vna lampada de plata muy grande e muy complida e muy perfeta e a gran perfeccion» (1). La



Fotografía de T. Blanco Cicerón.

Fotografado de Laporta.

Medallón que se cree perteneciente al arco de hierro de las lámparas.

lámpara ya la había regalado el célebre Rey D. Manuel en el año 1501, y en un reconocimiento que se

bien labrado de follages y dorado.»—En 5 de Abril de 1568 se pagaron á Baltasar Roys ó Rus, relojero, 18.716 mrs. por colgar las lámparas y aparejo de escudos y poleas, y otros 4.500 con diez ducados «por mudar la cornicha del arco de las lámparas.»

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 31.

hizo en dicho año, se describe así por el platero de la Catedral Ruy Fernández *el Viejo*: «Primeramente se halló dentro del cuerpo de la dicha lampada cinco lampadas de plata e en cada vna su lampada de bridrio puesta. Yten quatro castillos e la torre del medio e cinco coronas e quatro beletas... yten mas quatro postes de coronas en los quales avia treynta e cinco coronas e



Fotografía de T. Blanco Cicerón.

Fotograbado de Laporta.

Otro medallón del mismo arco de hierro (1).

mas el arco denRiba» (2). En el año 1523 esta lámpara ya se hallaba descompuesta, y queriendo el Rey de Portugal, D. Juan III, aderezarla, dió poder para ello al notario de Pontevedra Antonio González, el cual dió cuenta de su autorización al Cabildo, y en su virtud,

(1) Posee hoy estos medallones, con otros dos del mismo estilo, el señor D. Ricardo Blanco Cicerón, de Santiago.

(2) Colección citada, núm. 139.

en 3 de Mayo de dicho año, se entregó la dicha lámpara á Ruy Fernández para que la aderezase y limpiase. Según el inventario, que se hizo al hacer la entrega, la lámpara tenía «treyn ta e cinco coronas de plata y mas quatro capiteles pequenos y vn grande que son por todos cinco capiteles asimismo de plata; yten vna torre grande y otras tres torres mas pequenas y mas quatro cubos pequenos; yten el asiento de la dicha lampada con su cerra y mas la corona de arriba.» Se habían desprendido de la dicha lámpara las piezas siguientes: «Tres asientos de prata despegados y mas otro asiento que estaba pegado en la dicha lampada; yten quatro beletas e vn pedaço de vna corona» (1). El Rey D. Manuel había encomendado el cuidado de proveer de aceite y mantener encendida esta lámpara á D.^a Catalina Sarmiento, nieta del regidor de Pontevedra Gómez Cruu (2).

Púlpitos y órganos. Los púlpitos tampoco correspondían á la suntuosidad de la Iglesia, y parando en ello su atención el Cabildo, en 11 de Septiembre de 1551 mandó á los Canónigos Mro. Carmona y Pedro de Maldonado «que tomen la medida y hagan hacer la traza de la pila de las fuentes y púlpitos, y hecha la traza de todo ello traten de hacerlos traer de Flandes y sean to-

(1) Colección citada, núm. 141.—El 23 de Mayo del mismo año 1523 entregó Ruy Fernández, limpia, compuesta y arreglada la lámpara.

(2) Ejercía este encargo como substituta la vecina de Santiago Inés Fernández Romera. Después fué *luminaria* de la lámpara del Rey de Portugal «D.^a Helena de la Cerna a quien su Alteza (D. Juan III) avia fecho merced de la dicha lanpada.» Como se ve por un testimonio del año 1530, era por entonces *luminaria* substituta de D.^a Elena, Catalina Rodeira, viuda del tundidor Pedro Fernández. (Véase Colección citada, núm. 143).

dos de bronce» (1). Aún en 1564 se insistió en encargar los púlpitos á Flandes, pues en 9 de Junio se dieron 24 ducados «a Juan Baptista ingeniero oficial de cosas de bronce y de hacer diversas obras y púlpitos del dicho metal... por razon que vino de la ciudad de Oviedo a esta ciudad a dar orden para hacer unos púlpitos de bronce en esta santa yglesia y por los modelos que hizo para los dichos púlpitos y por hazer y dar la traza para ellos para que conforme a ellos se pudiesen mandar traer de Flandes.» Esto no debió de pasar de proyecto; pues los púlpitos se hicieron en Santiago, como veremos más adelante; y respecto á la pila, ni en las Actas, ni en otros documentos se halla más noticia que la transcrita.

De los órganos tampoco se olvidó el Cabildo. En el año 1527 el veneciano Dionisio Memo, capellán que había sido del Rey de Inglaterra, Enrique VIII, aderezó los *órganos grandes viejos* y dió comienzo á otros nuevos también grandes. En 12 de Junio de 1528 se dieron mil reales de plata para la obra de los órganos; y en el Acta correspondiente á este día se cita á Fr. Juan de Mena, *flaire de los órganos* (2). En 19 de Abril de 1530, Diego de Béjar, organista de Astorga, «después de haber reconocido el órgano grande, que había hecho Dionisio, declaró que es muy bueno, singular de los buenos que hay en Es-

(1) Los púlpitos (*leedoiros*) antiguamente se hallaban en el fondo del Coro. En el año 1527 se hicieron unos púlpitos á la entrada de la Capilla mayor. «Que se abone al Canónigo Pedro de Maldonado, fabriquero —se manda en el Acta de 8 de Octubre— el predicatorio.» También se hizo entonces una pila baptismal, que sería la que estaba á la entrada de la Capilla mayor del lado de la Espístola.

(2) En el Acta de 13 de Julio de 1527 se mandó pagar su salario á los oficiales «que hacen los organos grandes que han de aver fray Juan de Mena.»

pañá, aunque estaba labrado, lo mismo que la canuteria, groseramente.» En 27 de Noviembre de 1534 se dieron dieciseis ducados de oro á Pedro Vélez por el *sumero* nuevo que hizo, «y por afinar los órganos grandes que están en la parte del Dean.» Al mismo Vélez, en 14 de Enero, se abonaron diez ducados por haber aderezado los órganos mayores y otros dos ducados por las chambranas y otras cosas que puso en dichos órganos.

Además de estos órganos del Coro, había otros en algunas capillas, como en la de la Corticela, la del Alba, etcétera... En el año 1563 la patrona de esta última capilla, D.^a Catalina Pérez Vallo, encargó para la misma, al maestro organero Pedro Martínez de Montenegro, un órgano nuevo (1).

Bordadores. No extenderemos aquí nuestras investigaciones á otros objetos de plateria é indumentaria; recogeremos, sí, algunas noticias sobre tapices y bordados, por la importancia que estas piezas tuvieron siempre en la Iglesia. En 18 de Noviembre de 1518 se mandó al Fabricero hiciese «aderezar los paños de todo lo que hubiesen menester.» En 10 de Enero de 1519 se pagaron «tres ducados de oro a un maestro frances que aderezo los paños de tapiceria que el canonigo Juan Lopez tiene dado a esta Iglesia.» Estos tapices, que había dado el Canónigo Juan López, deben de ser distintos de los que en 23 de Mayo de 1524 entregó su heredero el Cardenal Bartolomé López. Dió cuatro paños de pared, que habían sido de su señor el Canónigo Juan López, «cuyas armas tenían en sus goteras los tres con la pasion de Nuestro Señor y el otro de Nuestra Señora para que se rece de Sta. Petro-

(1) Véanse Apéndices, núm. XXXIX.—Al mismo organero encargó el Cabildo en 1561 un órgano portátil para las procesiones.

nila y se vaya en procesion a cantar un responso a su sepultura que está junto a la del Obispo de Orense en la puerta de las Cambias.» El caudal de tapices se aumentó pocos años después con seis, que se mandaron comprar en 3 de Agosto de 1528 en las próximas ferias de Agosto y Octubre de treinta ornas cada uno para que se pongan en la capilla las fiestas principales, con los cuatro de la *Creación*, que dejó D. Alonso de Fonseca.

En el año 1522 vino un peregrino, que era *broslador* (bordador), y manifestó que durante algunos días, por servicio de Dios y del Apóstol, quería trabajar de su oficio. En 20 de Agosto de dicho año se mandó que se le llevase al Tesoro para que viese lo que había que aderezar, y que durante los días que estuviese en esta labor, se le diese de comer y de beber.

En 7 de Abril de 1529 se hizo un contrato con un broslador para aderezar los ornatos. Este broslador sería Pedro Fernández, á quien en 28 de Septiembre de 1530 se mandaron pagar 3.834 maravedises por las obras que hizo. En Enero de 1538 fué recibido como broslador Gaspar de Argüello, cuñado de Pedro Fernández, hermano de su mujer Isabel de Benavente. En 24 de Septiembre de 1537 se había mandado comprar brocado del que trajera un broslador de Florencia, al cual se habían encargado varias mangas de cruces. Hermosa manga debía de ser también la que en 28 de Mayo de 1539 se compró en 250 ducados al broslador Luis de Tobar, que había traído el riquísimo terno, regalado por el Sr. Fonseca.

En esta escuela se formó indudablemente el gran bordador compostelano Gonzalo de Luaces.

Reloj de la Catedral. Como el reloj fué considerado

como un accesorio indispensable en las Catedrales y en los Monasterios para marcar el comienzo de las horas canónicas, la Corporación capitular quiso tener también uno digno de esta Iglesia. Estuvo por mucho tiempo encargado del reloj, el tantas veces nombrado maestro Guillén (1); al cual, sin duda, por haberse desconcertado el viejo en el año 1525, se le encargó la construcción de uno nuevo, cuya campana, según se ve por el Acta de 11 de Octubre de 1527, habría de colocarse sobre tres ó cuatro pilares en la torre del Rey de Francia (2). En Septiembre de 1533, se le mandó abonar el chapitel, que había hecho para el reloj, y además se le encargó la hechura de «vna luna que cresca e mengue para poner e asentar en el reloge.»

Por este tiempo debía de estar también arruinado el antiguo reloj del Concejo; por lo que, para evitar los gastos que ocasionaba la construcción de un reloj nuevo, sin duda la Corporación municipal se comprometió con el Cabildo á suministrar anualmente alguna cantidad para sostenimiento del relojero de la Catedral (3).

(1) Maestre Guillén, además de las citadas, dejó otras muchas obras en Santiago. Para la Catedral hizo también el pie del tenebrario; el candelabro del cirio pascual, el arco sobre que descansa el Crucifijo del trascoro, dos *latriles* de hierro para el altar mayor, etc...

En el año 1540 renunció el cargo de relojero, y en su lugar fué nombrado Jacques Obones; pero por muerte ó ausencia de éste, volvió otra vez á encargarse él del reloj.

Tenía su taller en la calle de San Francisco. Conocemos los nombres de algunos de sus oficiales: Mateo, Meri Francés, y Arnao de la Sierra.

(2) En 16 de Marzo de 1524 ya se había consultado con Juan de Alava el sitio en donde sería más útil y provechoso á todo el clero y pueblo colocar la campana del reloj.

(3) Esto parece indicar la siguiente libranza, de que nos dió copia el Archivero del Excmo. Ayuntamiento Sr. Pérez Costanti, expedida en 14 de Febrero de 1558: «Macias Vazquez de qualesquier mrs. que esten en

Con el reloj procuró el Cabildo que las torres de la Iglesia estuviesen provistas de campanas sonoras y de excelente timbre. Por esta época también en Santiago había fábrica de campanas; y en el año 1527 el maestro Alonso Alvarez se obligó á enseñar en el espacio de cuatro años á Pedro del Castillo de Trasmiera el oficio de campanero «ansy en el entallar, como contar los puntos e medidas e todo lo demas a ello anexo» (1). Prescindiremos de otras noticias de campanas de la Catedral y sólo anotaremos la que se lee en el *Acta capitular* de 22 de Abril de 1550, en que se dice, que el Obispo de Moravia, D. Diego de Loaysa, bendijo un esquilón al que se puso por nombre *Santiago*, que tenía una cruz y medallas del Apóstol con dos rótulos; uno *Vicit leo de tribu Iuda*; y otro *Sanctus Deus*, etc...

La solicitud del Cabildo se extendió igualmente á otras fundaciones anexas á la Mesa capitular. El antiguo hospital de Jerusalén, sito en la calle que aun hoy lleva su nombre, había sido fundado para hospedar á los peregrinos de Armenia y de otras regiones de Oriente. Como vimos en el tomo V, cap. IX, pág. 343, el Arzobispo, D. Rodrigo del Padrón, donó al Cabildo la mitad de las rentas sobrantes del hospital. El tiempo y las contingencias políticas habían casi arruinado la casa, en la cual, desde principios del siglo XVI, habitaba Martín de

su poder de y pague a maestre Guillen, cerrajero, quatrocientos mrs. pares de blancas por razon de concertar el reloxo de la Sta. yglesia de Señor Santiago, y se le deben de su salario del año pasado de quinientos y cinquenta y siete.»

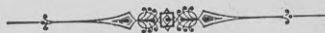
(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 146.—Alonso Alvarez también se obligó á enseñar á Pedro del Castillo á fundir piezas de artillería, si en ese tiempo tuviese que fabricar algunas.

Reino. En Cabildo de 16 de Enero de 1521 se mandó visitar el hospital y ver lo que era necesario hacer en él para que pudiera celebrarse Misa. Como Martín de Reino se negase á dejar la casa, el Cabildo pidió al Arzobispo el inmediato desahucio, y designó á los Canónigos Pedro Gómez y Antonio Rodríguez para que buscaran oficiales que reedificasen el hospital, adquirieran los materiales necesarios para la obra, y lo hicieran regir y administrar según la carta de fundación (1).

A fines del siglo XIII Domingo Peláez Balunguino había dejado al Cabildo una casa en Santiago y varias tierras, á condición de que en la casa sostuviese tres mujeres pobres, pero de buena vida y costumbres (2). A causa de las guerras y pestes del siglo XIV, la casa había quedado deshabitada y las tierras yermas. A principios del siglo XVI había mejorado su situación y la casa la administraba el Canónigo Fernán Domínguez. En Cabildo de 4 de Septiembre de 1521 se le ordenó que «echase los caseros fora de la casa..... e pusiese en ella los pobres e lechos según que era obligado para que los dichos señores descargasen su conciencia.»

(1) Véase el *Acta capitular* de 26 de Junio de 1521.—En 19 de Febrero de 1528 se dió á Rodrigo Manero la casa y hospital de Jerusalén, que ya estaba reedificado, con la condición de que lo reparase y dijese todos los Viernes en el oratorio una Misa de la Cruz con conmemoración de los dotadores. En 7 de Enero de 1534 se acordó que de la renta que daban por la casa del hospital de Jerusalén se dijese una Misa de *Requiem* todas las semanas en la Catedral.

(2) Véase tomo VI, cap. X, pág. 286.





CAPÍTULO VII

El *Manual Compostelano*.—Nuevas ediciones del Breviario y Misal compostelano.—Instituto de primera enseñanza en Santiago.—Obras benéficas.—Institución de la Cofradía de Santiago para celebrar con regocijos públicos la fiesta del Santo Patrón.



EN el capítulo anterior nos hemos ocupado de las importantes obras, que durante este período se llevaron á cabo en el edificio material de la Iglesia; en el presente trataremos de otras, que se relacionan más directamente con el espíritu, en las cuales el Cabildo Compostelano tomó parte más ó menos activa según exigía la clase y condición de las mismas obras.

Los libros litúrgicos siempre fueron objeto preferente de la atención y vigilancia de la Iglesia. Antes de esta época no se había hecho, á lo que parece, edición impresa de manuales, que contuviesen las fórmulas necesarias para la administración de los Santos Sacra-

mentos, para las bendiciones, procesiones, exorcismos, etc... Estas fórmulas solían estar contenidas en los Misales ó en los Breviarios, que eran de incómodo manejo en la administración de Sacramentos, procesiones, etc... Había, si, procesionarios, y otros libros especiales para cada acto religioso; pero eran manuscritos, y por consiguiente, muy ocasionados á la variedad y á la confusión. En el año 1532, á 2 de Septiembre, se acordó la impresión del *Manual Compostelano* para la administración de los Santos Sacramentos. En dicho día, reunido el Cabildo, «dixeron que por quanto Pedro de Villalta e maestro nicolas, libreros, vecinos de Valladolid, que heran venidos e estaban en esta ciudad de Santiago por comisión e mandado de su Rma. Señoría para entender en inprimir los manuales que su Señoría avia mandado hordenar e hacer (1), por ende que ellos se concordaban e concertaron con los dichos pedro de Villalta e maestro nicolas en la manera siguiente, que los dichos libreros sean obligados de inprimir mil manuales de la letra e impresion del manual de la diócesis de toledo que agora nuevamente se inpremyo en alcalá de anares conforme al Registro que se les diere, los

(1) El encargado de ordenar los *Manuales* fué el Bachiller Pedro de Vitoria, Catedrático en el *Estudio Viejo*; por el cual trabajo en 3 de Julio de 1531 mandó el Cabildo se le abonasen seis ducados de oro. Después, en 8 de Abril de 1532, se comisionó al Cardenal Cebrián y al Licenciado Almonacir para que diesen la última mano á los *Manuales* y se mandó á los Contadores de Coro los tuviesen presentes mientras tanto estuviesen ocupados en esta tarea. En 30 de Octubre del mismo año se cometió al Cardenal Cebrián y al Canónigo Sanjurjo el ver «lo que meresce Bernardino clérigo por Razon del Registro de los manuales que se han de enmoldar.» Bernardino era un diestro y laborioso calígrafo, que vivía por aquellos tiempos en Santiago.

quales se ayan de enprimir en buen papel de francia conforme al dicho manual de toledo todo á costa e mision de los dichos impresores e libreros e para ello ayan de traer e trayan sus prensas e oficio necesario a esta cibdad de santiago para que en ella se haga la dicha impresion dentro de seys meses primeros siguientes, e que ayan de dar e den los dichos mil manuales ynpresos dentro de otros seys meses de como asentaren las dichas prensas; y que los dichos señores sean obligados de dar e den á los dichos impresores siete Reales de plata por cada uno de los dichos manuales que asy dieren impresos en papel sin encuadernar, que son asi por los dichos mil manuales siete mil Reales de plata pagados en esta manera la tercia parte dellos luego que ayan asentado las dichas prensas en esta dicha cibdad e la otra tercia parte acabada la obra e la otra tercia parte dentro de seys meses despues que la bieren acabada. E los dichos señores vicario del dean canonicos e beneficiados sobre dichos dixeron que obligavan y obligaron los bienes de la obra e fabrica de la dicha santa yglesia que conpliran guardaran pagaran e manterán todo lo que dicho es, cada vna cosa y parte dello e no yr ni venir ni passar contra ello. E los dichos pedro de villalta e maestro nicolas questavan presentes dixeron que así Rescebían e Recibieron y acetaron este contrato e anvos e dos juntamente de mancomun e a boz de vno e cada vno dellos por el todo Renunciando como Renunciaron la ley de Duobus, etc.....

Otrosi los dichos señores dixeron que por tiempo e espacio de un año darán á los dichos impresores una casa para en que impriman la dicha obra e la pagaran por los bienes de la dicha fabrica et demas desto el di-

cho señor canónigo pedro de vaamonde vicario e teniente de prouisor de su Rma. S.^a e el Cardenal Pedro de cebrian e benito Rodriguez obrero de la fabrica de la dicha santa yglesia dixeron que obligaban e obligaron los bienes de su Rma. S.^a e de la dicha fabrica,» etcétera (1).

Las tres ediciones que se habían hecho del Breviario Compostelano, la una en el año 1483, y las otras dos en 1496, se habían agotado; por lo que hubo necesidad de hacer otra edición, en la cual ya se había pensado en el año 1532 (2). No consta que tal trabajo se hubiese llevado á cabo antes de 1541; pero en este año el Cabildo contrató con Vasco Diez del Frexenal la impresión de otros mil breviarios, que debían de ser hechos con cierto lujo. He aquí la escritura del Concierto:

In Dei nomine amen. Sepan quantos este publico ynstrumento de yguala e concierto vieren como en la cibdad de Santiago a diez e nueve dias del mes de dezienbre ano del nascimento de nuestro senor ihu. xpo. de MDXLI anos en presencia de mi el es-

(1) Véase *Galicia en el último tercio del siglo XV*; 2.^a ed.; t. II, cap. VIII.

(2) En Cabildo de 26 de Agosto de este año se nombró una comisión para que entendiese en el «concierto e asiento e horden que se ha de tomar con los maestros del molde para inprimir los manuales, *misales*, *bri-biarios* y otras cosas que concertaren e concordaren con ellos e azer con ellos el precio, e lo que con ellos concertaren e hizieren, lo aberan por bueno sus mercedes.» No sabemos si entonces se habría hecho alguna edición de Misales ó Breviarios. No es inverosímil, pero de tal edición no quedó rastro alguno. En cambio, en Acta de 4 de Enero de 1535, el Cabildo se dió por recibido de los mil manuales impresos por maese Nicolás, y dispuso que se distribuyesen entre las iglesias del Arzobispado á razón de nueve reales ejemplar.

En 26 de Enero de 1532 el Cabildo encargó la impresión del libro de la *Virginidad de Nuestra Señora* y el de la *trasladación de Señor Santiago*.

cribano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos los Sres. Liz.^{do} Bonifacio de Almonacir, cardenal mayor en la dicha sta. iglesia e Lope Raposo thesorero etc... por sy e en nonbre de los magnificos e muy Rdos. Sres. dean e Cavildo de la dicha sta. iglesia en virtud del poder e comisyon que para ello han e tienen... de la vna parte e de la otra V.^{co} Diez de Frexenal ynpresor estante en esta cibdad se ygualaron e concertaron... en esta manera que el dicho V.^{co} Diez de Frexenal, presente, ha de fazer para esta sta. iglesia e arçobispado de Santiago e clerizia del mill bribiarios en papel de muy buen papel e tinta e vermellon e del molde que fuere firmado e asynalado por los dichos sres. Cardenal mayor etc., darlos hechos e bien encadernados de tablado de aya con sus manos e cerraduras y en cada vno dellos dos manozuelas e las pelicas de las coberturas de cordaban o de buena badana de carnero negro o leonado e de colores o restas con sus labores e todos ellos muy bien adereçados y encadernados; los quales dhos. bribiarios el dho. V.^{co} diez de frexenal ha de hazer e dar hechos de la manera que dicha es y acabados y entregados al dho. cavildo o a la persona que para ello deputaren e nonbraran hechos en toda perfeccion y vien encadernados con sus beçodas de trin...glo segun se acostunbran poner en semejantes bribiarios y darlos hechos dentro de vn año que corre desde el dia de pascoa de folores primero venydero del ano de mill e quinientos e quorenta e dos años. E sy antes fuere dado el trasunto de los dhos. bribiarios antes del dho. dia de pascoa de flores que antes corra el dho. año; dentro del qual dho. año el dho. V.^{co} diez de frexenal los ha de dar echos y acavados y no a de vender por sy ni por otra persona, dar ni prestar ni trocar por otros libros ni mercadorías ni sacar de su poder ninguno de los dhos. brebiarios fuera desta cibdad para ninguna parte ni Reyno de su magestad ni de fuera dellos fasta tanto que los dhos. mill breviarios sean vendidos e gastados por los dhos. senores o por las personas que para ello nonbraren e deputaren, e despues de vendidos e gastados los dhos. mill breviarios que entonces el dho. V.^{co} diez de frexenal pueda vender e disponer de los más que oviere hecho como quisiere e por vien tuviere como le paresciere, ansy en estos Reynos despaña como de fuera dellos syn pena alguna; e vendiendo algunos antes de acavados de vender

y gastar los dhos. mill breuiarios o los prestare o trocare que pague en pena cien ducados de oro para el dho. cavildo, e los dhos. bribiarios han de ser del molde que fizo juan de porras en benecia en los susodichos breuiarios y en cada vno dellos el dho. ynpresor ha de poner la ystoria o armas que sus merçedes asynalaren que ha de poner y como lo hordenaren e dieren firmado con el dho. molde, que ansymismo an de synalar y dar la muestra firmada para que pueda luego proberse de matizes e fupas justificada e funda la letra Vastante a la dha. ympresion; y los dhos. señores le an de dar el trasunto original escripto de Vuena letra legible e clara para que los conponedores sabiendola Vien ler agan buena obra e verdadera porque aya menos coRecion e tengan menos trabajo; y los dhos. señores por Raçon de cada vno de los dhos. mill breuiarios que ansy diere hechos y encadernados y empresos de la manera que dicha es le an de dar vn ducado, que suman e montan ansy mill ducados los dhos. mill breuiarios pagos al tiempo que los entregare e diere hechos el dho. ynpresor luego de llano e llano syn en ello poner enpedimiento alguno. El sy antes de acavados el dho. V.^{co} diez ynpresor oviere menester duzientos ducados para acavar la dha. obra que el dho. cavildo sea obligado a se los dar para en pago de los dhos. breuiarios dando el dho. V.^{co} Diez fianças de faser la dicha obra e tomarlos en cuenta de lo que montaren. Yten es condicion que el dicho V.^{co} Diez sea obligado a poner coRetor suficiente que corrija y enmiende verdaderamente y sin vicio alguno todo aquello que fuere menester corregir en los dichos bribiarios e darlos coRegidos a su costa e misyon syn que por el trabajo del dicho coRetor se aya de descontar cosa alguna, syno que los ha de dar coRegidos e encadernados e puestos en toda prefecion por el precio que dicho es...—Ante mi, Pedro Lorenço, escno... (1).

(1) *Colección de Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 20.—La edición de Vasco Díez, aunque desde el punto de vista tipográfico debió de ser excelente, en el texto resultó, sin duda, bastante defectuosa. El encargado de suministrar el original, como aparece por el Acta de 9 de Enero de 1542, fué el capellán Bernardino Bonete, del cual se sabe, que era muy buen calígrafo; pero no consta que fuera diligente historiógrafo. Bien es verdad, que en 31 de Julio de 1542 se le dió por consultor al sochantre Rodrigo Fresco.

Esta edición se hizo en Santiago, pues en el *Acta capitular* de 26 de Febrero de 1543, se lee: «En este Cabildo los dichos señores dixeron que por quanto ellos los dias pasados avjan mandado al Sr. Canónigo Pedro Maldonado, obrero de la dicha Sta. iglesia que diese y pagase a Vasco Diez de Frexenal ciento y diez ducados de oro, y que ellos le quitarian a paz y a salbo de la casa que tenia aRendada al Sr. Lope Sanchez de Ulloa, lo qual le dieron por Razon de la costa e gasto que hiziera en benir por su mandado para hazer los brebiarios que se aujan de ynpremir...»

Agotada esta edición en 1553, se proyectó otra, como resulta del *Acta capitular* de 21 de Abril de dicho año: «Cometieron a los Sres. Cardenales Pedro Barela y Juan Martinez Ternero y a Diego de la Ribera suchantre desta Sta. iglesia que se junten con el Señor Obispo Carmona desde oy en adelante para hordenar e dar horden juntamente con su señoria en la forma que se a de tener para azer y hordenar el misal e brebiario conpostelano que se a de azer para esta Sta. iglesia e diocesis, e que se junten todas las vezes e a los tiempos que les paresciere asta que se acabe de poner en perficion, y para ello nonbren el escribiente que les paresciere que es abil y suficiente.» Aún en 15 de Junio de 1556 continuaban estos trabajos, porque en dicho día, en lugar del señor Obispo Carmona, que estaba ausente, agregaron á la comisión al Licdo. Salinas y al Dr. Valdeolivas, Catedrático en la Universidad, para que todos juntos dispusiesen y ordenasen el Breviario.

No sabemos si, en efecto, se llevó á cabo esta edición; pues de ella no se halla más noticia; pero después que el Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga se posesionó de la

Diócesis, renovó los trabajos para otra edición más correcta y esmerada, como adelante veremos, que se publicó en Salamanca el año 1569.

Aunque el estado general de cultura aun no era por entonces muy completo en Santiago, sin embargo, contaba ya, como hemos visto, con notables institutos dedicados exclusivamente á la enseñanza y á la instrucción. Mas estos institutos tenían en cierto modo su esfera limitada, y no podían extender su acción á todas las capas sociales, ni aun podían descender á ciertos órdenes de cultura, sobre los cuales necesariamente ha de estar cimentado el edificio social; pero que por su misma extensión, y aun si se quiere, vulgaridad, se presuponen en todo instituto que de algún modo tiene el carácter de técnico.

Para prestar la debida atención á tales estudios rudimentarios, no había entonces institución fija y determinada; y todo quedaba confiado á la iniciativa de los particulares. Hacia el año 1537 había en Santiago dos eclesiásticos, Antonio Fernández y Gregorio Babío, que tenían en sus respectivas casas niños pupilos á quienes enseñaban las primeras letras. En 7 de Septiembre del referido año se concertaron ambos para reunir los pupilos en una sola casa y alternar por semanas en el trabajo de tomar lección y *poner traslados* á los alumnos, pagando á medias todos los gastos y guardando en una arca de dos llaves lo que los discípulos ganasen en ayudar á misa, cantar, escribir ú otros servicios semejantes (1). La idea del lucro no era, por cierto, extraña

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 153.—En Santiago había por el mismo tiempo otras varias es-

á esta sociedad, pero esto mismo demuestra que iba cundiendo en el pueblo el afán de instruirse y de hacerse útiles á la sociedad.

Otra institución, inspirada por otro pensamiento más elevado, se planteó pocos años después en Santiago. En Cabildo de 1.º de Octubre de 1554 una *persona venida á Santiago* hizo relación de que venía «para hacer vna cofradía y colegio de niños pobres e huérfanos para que deprendiesen e supiesen la doctrina cristiana y se exercitasen en los autos de virtud e deprendiesen á leer y escribir, e para ello pedía limosna.» El Cabildo acordó darle cien ducados.

Esta persona venida á Santiago era, á no dudarlo, el Sacerdote Miguel Clemente, que en la cofradía de *Nuestra Señora la Preñada* halló la asociación que él buscaba para «que tomase á su cargo el colegio de los niños pobres de la doctrina cristiana que el quería fundar» (1). En el año 1555 se redactaron las constituciones

cuelas como la que dirigía Gaspar Gallego de Peñalosa. En ésta, el año 1562, el regidor Benito Méndez de Andrade puso á su hijo Juan para que en el término de dos años se le enseñase á leer y escribir «e de forma de letra redondo e llano e letra de caja y escolástico y contar siete reglas de cuenta en castellano e guarismo a vista de escribanos e contadores.» (Véase el artículo publicado por el Sr. Pérez Costanti en *El Eco de Santiago*, correspondiente al 29 de Agosto del año 1900).

(1) En efecto, en el Cabildo que celebró la Cofradía el 5 de Junio de 1555, se vió un memorial de Miguel Clemente, «maestro de los niños pobres de la doctrina cristiana, y administrador y Capellán de su Colegio» en que pedía que se tomase algún acuerdo «para que (dichos niños) sean remediados y enseñados como conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la república cristiana y desta ciudad y Reyno.» En su vista se acordó que el Colegio quedase para siempre unido á la Cofradía y que de su gobierno y administración se encargasen los Cofrades.

Eran á la sazón miembros de la Cofradía D. Rodrigo de Moscoso, he-

del Colegio que extractó el Sr. Pérez Costanti en el artículo citado de *El Eco de Santiago*. Copiaremos aquí en parte este extracto, porque en él se ve como la caridad y la piedad se habían aunado en bien de los pobres desvalidos. Según estas constituciones, dos cofrades habían de ejercer el cargo «de conservadores y administradores de los dichos niños en cada un año;» los cuales administradores todos los Domingos «yrán ver la casa y cama de los dichos niños y ajuar que tienen para ver lo que falte y lo que tienen, y si está bien tratado y poner en ello el remedio como fuere necesario» (1).—Que el producto de las limosnas se guardase en una arca de tres llaves, «las dos que las tengan los conservadores y la otra el capellán de los dichos niños.—Que estos y su capellán vengán todos los Sábados por la mañana al tiempo que dice la misa de la dicha cofradía, y el dicho capellán les enseñe y muestre como han de rogar á Dios por los cofrades pasados y presentes.—Que siempre el capellán tenga cuenta con el maestro de capilla de la Santa Iglesia en estas dichas fiestas (de la Santísima Virgen) quando hubiere visperas para que los dichos niños vengán á ellas, y los sábados vengán temprano y esten delante de nuestra Señora asta tanto que el maestro de capilla les mande dezir la Salve para

redero del condado de Altamira, el Cardenal, mayor Bonifacio Almonacir, el Tesorero Lope Raposo, el Canónigo Vasco de Rebellón, los regidores Fructuoso de Ulloa, licenciados Romay y Lerma, Pedro de Aroza, el maestro de Capilla Francisco de Logroño, etc...

Francisco de Logroño ya era maestro de Capilla desde el año 1536. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 201); pero hasta el año 1563 no fué considerado como Prebendado. (Véase cap. V, pág. 151).

(1). Los primeros conservadores nombrados fueron el Canónigo Vasco Rebellón y Rodrigo de Moscoso, que suponemos sería regidor de la ciudad.

que se diga antes que la de la Iglesia.—Que los niños sean obligados á quando moriere algun cofrade á benir á su entierro con su cruz e ir delante de todas las cofradias cantando la letanía y estar á la vigilia y entierro y ansimesmo esten el otro dia á la misa rogando á nuestro Señor por el dicho difunto.—Que para en remuneración desto, si algun niño moriere, los dichos administradores tengan cuidado de lo azer enterrar y azerlo saber á algunos cofrades para que bayan á su entierro, y á espensa de la limosna que se diere á dichos niños vayan á dicho entierro seis capellanes...

Los administradores del Colegio eran los encargados de colocar á los niños en casas en que pudieran aprender algún oficio. Así en el mismo año 1555, los administradores, antes nombrados, colocaron al niño Jacobo Fernández en casa de Martín Jiménez para que éste lo *avezara* en el oficio de *sillero* (1). El Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga quiso dar nuevo impulso á esta institución, que al fin tuvo que desaparecer al poco tiempo por los motivos que hemos visto (2).

Por el pan de la doctrina no se olvidaba el sustento corporal de los pobres. Junto al monasterio de San Martín, el Cabildo tenía destinada una casa para habitación de los pobres; y en 13 de Agosto de 1537 comisionó al Cardenal Pedro de Salazar y al canónigo Lope Raposo para que recogiesen en ella los que viesan que más lo necesitaban. Otras mujeres pobres soco-

(1) El Jacobo había «de bebir e morar con el por quatro años», y Jiménez le «habia de dar enseñado e bestido de vestiduras nuevas de calças e jubon e capa de paño de Londres e de comer e cama.»— (PÉREZ COSTANTI, artículo citado).

(2) Capítulo IV, pág. 135.

rría el Cabildo, las cuales vivían en una pequeña casa de la Azabachería, con salida á la calle de la Troya, y tenían cargo de barrer y tener limpia la Catedral. Ya hemos hablado del repartimiento, que se hizo en el año de hambre de 1563; y esto se repitió frecuentes veces en casi todo el último tercio del siglo XVI.

Para los conventos de las Órdenes Mendicantes, existentes en Santiago —Santo Domingo, San Francisco y San Lorenzo— tenía el Cabildo destinadas todos los años cuantiosas limosnas, sin perjuicio de las que se daban en casos extraordinarios, como cuando en alguno de los Conventos citados se emprendía alguna obra necesaria de reparación.

Aún de lejanas tierras, en ciertos trances apurados, se venía á implorar la ayuda del Cabildo compostelano. Así, en 14 de Septiembre de 1537, se dieron á la Duquesa de Hungría veinte ducados para el rescate de los hijos, que le tenía cautivos el Sultán Solimán II. Otros sesenta ducados se dieron en 7 de Septiembre de 1551 al Obispo de *Lidencii*, M. Rdo. P. Joancio Garda para el rescate del Rmo. Patriarca de Jerusalén, de quien era factor y procurador.

Los regocijos públicos, cuando están bien dirigidos y tienen por móvil una noble idea, contribuyen eficazmente á la cultura y honesto solaz de los pueblos. En Santiago se encontraban los días del Apóstol los principales personajes de Galicia, para ser expectadores ó tomar parte en los públicos regocijos, que con tal motivo, desde muy antiguo se celebraban. Los más notables de estos festejos eran los torneos y los juegos de cintas y cañas; y para algunos de estos juegos había propuestos premios en dinero. El 9 de Octubre de 1528 se manda-

ron dar á Pedro de Ante, «por el *cindal* que ganó el día de Santiago de Julio segun fee que presentó del escribano Alonso de Brión,» quinientos maravedises pares, cuyo pago estaba á cargo del Deán. Así, con más ó menos aparato, continuaron celebrándose estos regocijos populares, que debían de estar á cargo de alguna cofradía ó asociación como la que se estableció en Burgos á mediados del siglo XIV para honrar la memoria del glorioso Apóstol Patrón de España (1). Mas, tal institución, merced á la iniciativa del Conde de Altamira, recibió en el año 1564 nuevo impulso y organización (2). Reunidos en el palacio del Conde los principales regidores de Santiago y otros Magnates de Galicia el 26 de Junio del citado año, redactaron las constituciones por qué había de regirse la nueva Cofradía, cuyo principal objeto era el celebrar en las fiestas del Apóstol los *juegos de cañas y cintas*. No nos detendremos en exponer las Ordenanzas de esta Cofradía, que contienen datos muy curiosos acerca de la calidad de estas fiestas y de las obligaciones de los cofrades (3). Sólo copiaremos aquí la que se refiere á la solemnidad con que era llevado por las calles de la ciudad el pendón de la Cofradía, que estaba custodiado en el Tesoro de la Catedral: «La vis-

(1) Véase en el número de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, correspondiente á Enero de 1905, las Ordenanzas de esta Cofradía, publicadas por el Marqués de Laurencín.

(2) Ya en el año 1558 el Conde de Monterrey había intentado lo mismo, llegando á hacer Ordenanzas para la cofradía, que fueron aprobadas con el Cabildo y por el Concejo. En 20 de Julio de dicho año mandó el Cabildo dar cien ducados á la cofradía; pero se contradijo este acuerdo.

(3) Véase el interesante extracto, que publicó el Sr. Pérez Costanti en el número de *El Eco de Santiago*, correspondiente al 4 de Octubre de 1900.

pera de la fiesta del Apóstol los cofrades entren con velas encendidas en el Tesoro de la Sta. Iglesia y con ellos el regidor más antiguo, el qual tome el pendón de la Cofradia en la mano, y todos en procesión con él lo lleven al altar mayor, en donde esté mientras duraren las visperas, y acabadas lo saquen de la iglesia de la misma manera hasta la puerta y allí dexe las velas, y se pongan todos á caballo llevándolo el regidor arriba dicho y bayan por toda la ciudad regocijando la fiesta asta bolbello al dicho Tesoro. Que al otro dia del glorioso Apóstol, acabando de comer se junten todos en la Sta. Iglesia, y el dicho regidor saque el pendón otra vez por la ciudad, y todos con él vayan asta llevarlo a la plaça donde an de jugar las cañas, y lo dexe en un cadahalso, y se vengán a aderescar para el juego, y acabado salgan todos de la plaça con él delante y lo buelban al Tesoro de la sta. Iglesia.»

En 19 de Julio de 1568 acordó el Cabildo, «que la capilla de Musica oficie la Misa, que la Cofradia de Santiago celebra el veinte y cinco de Julio en la Capilla de don Lope, y que los ministriles acompañen a las visperas el pendón, y ansimismo le acompañen por las calles, y al otro dia a las cañas.»

Que ya por entonces se celebraban en nuestra Iglesia los Autos sacramentales, es indudable; pero de ello se encuentran escasas noticias. Sólo, como por incidencia, en el *Acta capitular* de 30 de Abril de 1512 se dice que se mandaron pagar 2.500 maravedises pares al escribano Altamirano, «por los actos que representó esta quaresma pasada.»





CAPÍTULO VIII

Continúa el Pontificado de D. GASPAR DE ZÚÑIGA.—Breve de San Pío V acerca de la Real Capilla.—Concilio provincial de Salamanca (XLVII Compostelano).—Última edición del Breviario compostelano.—Peste horrible en Santiago.—Es trasladado D. Gaspar de Zúñiga á la Metrópoli de Sevilla. Breve Pontificado de D. CRISTÓBAL FERNÁNDEZ DE VALTODANO.—Real Ejecutoria sobre los *Votos* ganada en la Chancillería de Granada.—Librería del Obispo Sr. Carmona.—Fallecimiento del Arzobispo D. Cristóbal Fernández.—Acontecimientos durante la vacante.

A

EL final del capítulo III habíamos indicado, que el Arzobispo D. Gaspar II se ausentara de su Diócesis al terminar el año 1560, llamado á la Corte por la gestión de ciertos pleitos de sumo interés para su Iglesia. De estos pleitos el uno versaba sobre los *Votos de Santiago*, á cuyo pago se oponían todos los Prelados de Andalucía, y el otro sobre la habilitación del puerto de Vigo para carga y descarga de los buques extranjeros.

Refiriéndose al primer pleito, en el Acta de la Visita, que practicó á principios del siglo XVII, dice el Cardenal Huyo lo siguiente: «En tiempo deste Arzobispo no valian las canongias mas de 300 ducados, y por verse los Prebendados con tan poca renta, no se atrevian a poner pleito a los *Votos* del Reino de Granada; y este Señor Arzobispo bajó un dia al Cabildo y les animó y ofreció para el pleito de su hacienda la mitad de lo que se gastase en el dicho pleito, y los Prebendados de agradecidos le dieron la mitad de la renta que se sacó; pero ella todo es de lcs Prebendados, porque aunque muchos prebilegios que concedieron los Reyes hablan con el Arzobispo y Canonigos, el de los *Votos* (de Granada) solo habla con los canonigos, y se los dan por razón de estar de continuo asistiendo y sirviendo al Apóstol en su apostólica Iglesia.»

El Cabildo, en que D. Gaspar de Zúñiga hizo esta proposición, debió de ser el celebrado en 9 de Diciembre de 1560. En él el Prelado se despidió para la Corte, y manifestó que le acompañaba el Canónigo Juan Vidal, que era el apoderado del Cabildo para administrar la hacienda de Granada. Este pleito, por el número y calidad de las personas con quienes se trataba, se prolongó por mucho tiempo, pasó por varios incidentes, exigió largos y debatidos alegatos, y, puede decirse, que entonces no se hizo más que proponer la cuestión.

El pleito referente á la habilitación del puerto de Vigo, villa que entonces era propia de la Iglesia de Santiago, se ventilaba con los puertos de la Coruña y Bayona; los cuales, por Real Provisión de D. Juan II, fechada en Portillo el 10 de Febrero de 1452, habían sido señalados para carga y descarga de las mercancías que

viniesen de fuera para el reino de Galicia. Hacia el año 1560 dichos puertos se quejaron al Rey Felipe II de que desde hacía algún tiempo «los mercaderes que trayan las dichas mercancías, especialmente los ingleses, se iban con ellas al puerto de la villa de Bigo, y acian allí su carga y descarga; lo qual dice que había procedido de que en la dicha villa de Bigo el tiempo que allí estaban les dexaban vivir con mas luz e libertad en sus costumbres e tratos, y les hacian sueltas (?) baxes e quejas (?), y otros tratamientos, condiciones e partidos; de manera que del todo abían dejado de hir a los dichos puertos de la Coruña y bayona e asentado su comercio e trato en la dicha villa de Vigo» (1).

En vista de estas quejas, de que se dió traslado al Arzobispo Compostelano en 15 de Noviembre de 1563, escribió Felipe II al Marqués de Cerralbo, gobernador de Galicia, ordenándole abriese una amplia información sobre lo expuesto por los vecinos de La Coruña y Bayona, y que hecha, la remitiese con su informe á la Corte. Entre los medios de averiguación, que empleó el Marqués de Cerralbo, debe contarse la información testifical que el Asistente del Arzobispado, Licdo. Vaca, hizo en Vigo para demostrar las excelencias de este puerto, especialmente sobre el de Bayona, y como cesando la habilitación en aquel puerto, todo el comercio iría á parar á Portugal (2). Tratóse la cuestión ante los Oidores de la Real Contaduría, y después de oídas las partes, el Rey, en 26 de Marzo de 1569, falló en favor de los puertos de La Coruña y Bayona, mandando al Arzobispo de San-

(1) Véase Tettamancy y Gastón, *Apuntes para la Historia comercial de la Coruña*, Apéndices, núm. 10, pág. 559.

(2) Véanse Apéndices, núm. XL.

tiago y á todos los interesados, bajo graves penas, «que no consientan, ni favorezcan la dicha carga y descarga en el puerto de Vigo, mientras otra cosa no dispusiere (1).»

Uno de los propósitos que debió de abrigar el prudente Monarca al dictar esta Provisión, fué el fomentar la población de La Coruña y aumentar en esta plaza, que era considerada entonces, como *fuerza y guarda del reyno*, los elementos de vida. A esto obedeció también la Real Carta despachada en Madrid á 14 de Agosto de 1563, por la cual mandó á la Audiencia, que desde Santiago se trasladase á La Coruña, y que residiese en esta ciudad hasta que otra cosa no le fuere mandada. Y aunque los Oidores se hallaban con mayor comodidad en Santiago por la abundancia y baratura de los bastimentos, el Monarca no dió gran valor á estas observaciones, y en 22 de Octubre del mismo año 1563 se ratificó en lo que había ordenado antes (2).

Además de los negocios, que según hemos indicado, debieron llevar á nuestro Arzobispo á la Corte, otros trató allí al mismo tiempo, como el reglamento para la oposición y elección de Maestro de Capilla, que había redactado en 27 de Mayo de 1563 y que fué aprobado por el Cabildo en sesión de 14 de Junio del mismo año.

Otras Constituciones hizo estando en la Corte; y fueron las que en el año 1562, acaso por indicación de Felipe II, dictó para la Real Capilla, de la cual era Superior y Jefe (3). Como el Arzobispo de Santiago no siempre podía desempeñar personalmente este cargo,

(1) Véase Tettamancy y Gastón, *Apuntes, etc...* Apéndices núm. 10.

(2) Véase Tettamancy y Gastón, *Apuntes etc.*, cap. X, págs. 110-112.

(3) Véase Legajo de *Documentos* relativos á la Real Capilla en el Archivo Arzobispal de Santiago.

al ausentarse de la Corte, designaba á una persona que lo desempeñase en su nombre, según en el año 1535 lo había hecho el Arzobispo D. Pedro Sarmiento (1). Mas esta substitución, que solía hacerse á propuesta del Monarca, llevaba consigo el ejercicio de actos importantes de jurisdicción y administración; por lo que, para que pudiera hacerse conforme á todo rigor canónico, en el año 1569, á 7 de Junio, obtuvo Felipe II del Papa San Pío V un Breve, por el cual se le facultaba para nombrar un Presbítero que, durante las ausencias del Arzobispo Compostelano, gozase de las mismas atribuciones que éste (2).

(1) Véase cap. III, pág. 96.

(2) Véanse Apéndices, núm. XLI.—Este es el Breve ó Bula, que según el Sr. Lafuente (*Historia eclesiástica de España*; 2.^a ed.; tomo V, página 331), fué denunciada por los de Toledo como obrepticia y subrepticia. El mismo Sr. Lafuente dice, que la Capellanía mayor no correspondía á los Arzobispos de Santiago, ni por concesión apostólica, ni por costumbre antigua inmemorial, como se menciona en la Bula de San Pío V.

En el legajo rotulado *Documentos relativos á la Real Capilla* del Archivo Arzobispal de Santiago, aun se conservan varios libramientos de 100.000 maravedises anuales despachados en la Mayordomía del Real Palacio; el dado en favor de D. Juan Tabera, en 4 de Abril de 1525; el de D. Pedro Sarmiento, en 2 de Marzo de 1535; el de D. Gaspar de Abalos, en 8 de Julio de 1544; el de D. Pedro Manuel, firmado en Bruselas á 4 de Julio de 1549; el de D. Juan de Toledo, firmado en Augusta á 3 de Junio de 1551; etc... Estos Arzobispos, no figurarán en la lista de Capellanes mayores redactada por el Sr. La Fuente, é inserta en el tomo V, Apéndice 19, de su *Historia eclesiástica*; pero como tales Capellanes mayores estaban asentados en los libros de la Mayordomía del Real Palacio. Y creemos que estos testimonios son más que suficientes para demostrar la posesión en que se hallaban los Arzobispos de Santiago del título de Capellanes mayores de los Reyes.

En el año 1566, por Agosto, tuvo competencia D. Gaspar de Zúñiga con el Obispo de Segovia sobre el bautizo de la Infanta D.^a Isabel Clara Eugenia. Felipe II cortó la cuestión encomendando el bautizo al Nuncio

Mas el asunto, que sobre todos, debió preocupar la atención del Arzobispo D. Gaspar II durante su estancia en la Corte fué la promulgación y ejecución del Concilio de Trento. A este fin, el 2 de Septiembre de 1565 convocó Concilio provincial en Salamanca, al cual se dió principio el 8 del mismo mes. Además del Presidente, se hallaron presentes en este Concilio catorce Prelados; de los cuales la mayor parte habían asistido al Ecuménico de Trento (1). En representación del Cabildo compostelano concurrieron los Canónigos Diego Rodríguez y el Dr. Gómez, Penitenciario.

Este Concilio fué el más notable de los que se celebraron en España para la promulgación del Concilio de Trento. En la primera sesión, celebrada como hemos dicho, el 8 de Septiembre de 1565, se declaró solemne-

Mons. Cataneo, después Urbano VII. El Obispo de Segovia, sin duda, pretendía que le correspondía el bautizo por haber nacido la Infanta en su Diócesis, en el palacio de Balsain.

(1) Los Prelados asistentes, además del Metropolitano, fueron Don Juan de San Millán, Obispo de León; D. Pedro Ponce de León, de Plascencia; D. Diego Sarmiento de Sotomayor, de Astorga; D. Jerónimo de Velasco, de Oviedo; D. Pedro González de Mendoza, de Salamanca; Don Alvaro de Mendoza, de Avila; D. Francisco Delgado, de Lugo; el Beato Juan de Ribera, de Badajoz; D. Diego de Torquemada, de Tuy; D. Diego Simancas, de Ciudad-Rodrigo; D. Juan Manuel, de Zamora; D. Fernando Tricio, de Orense; y D. Fr. Pedro de Maldonado, que por hallarse enfermo, no pudo firmar las Actas.

De ellos habían asistido al Concilio de Trento el Metropolitano, Don Juan de San Millán, D. Pedro Ponce, D. Diego Sarmiento, D. Jerónimo de Velasco, D. Pedro González, D. Francisco Delgado, D. Fernando Tricio y D. Fr. Pedro de Maldonado. En aquella celeberrima Asamblea todos se hicieron conocer por su ciencia; pero más aun por su celo, como puede verse en Pallavisini, lib. XVIII, cap. VII, en promover todo lo que atañía al esplendor del culto y á la reforma de las costumbres, así en el clero, como en el pueblo.

mente abierto el Concilio. La sesión extraordinaria de 1.º de Noviembre, tuvo por objeto recibir y acatar todo lo establecido en el Concilio de Trento.

Aunque los Padres no volvieron á reunirse conciliarmente hasta el 25 de Marzo de 1566, es de suponer, que entretanto permanecieron ocupados en estudiar los puntos, que con más urgencia pedían reforma, y en proponer los remedios más conducentes al caso. Para ello, les había facultado el Concilio Ecuménico al final del capítulo XII, de la sesión XXIV *De reformatione*, por estas palabras: «Caetera quae ad debitum in Divinis Officiis regimen spectant, deque congrua in his canendi, seu modulandi ratione, de certa lege in choro conveniendi et permanendi, simulque de omnibus Ecclesiae ministris, quae necessaria erunt, et si qua hujusmodi, synodus provincialis, pro cujuscumque provinciae utilitate et moribus certam cuique formulam praescribet» (1).

En esta sesión se establecieron cuarenta y dos cánones, en los cuales ajustándose estrictamente á las normas tridentinas, ordenaron los Padres saludables disposiciones referentes á la organización de los Cabildos, del Clero parroquial, al culto, á las ocupaciones de los clérigos, etc... En la tercera y última, celebrada el 28 de Abril, se formularon otros cuarenta y dos cánones relativos principalmente á las obligaciones de los Prelados,

(1) En esta persuasión estaban los Padres; pues en el canon VII de la sesión segunda, dicen: *Cumque juxta nostri muneris sollicitudinem, a Generali Concilio nunc denuo injunctum, ut quae circa divina Officia, aut circa ministrorum assistentiam emendanda videntur, sedulo corrigantur...* Y así establecieron en este mismo canon, que los Cabildos sólo se congregasen los Viernes de cada semana. Mas esto mismo fué uno de los puntos cuya corrección aprobó San Pío V, en vista de las reclamaciones de los Cabildos.

á la organización de los Tribunales eclesiásticos, etc... En la primera sesión predicó el Arzobispo; en la de 1.º de Noviembre el Beato Juan de Ribera; en la segunda, otra vez el Arzobispo; y en la tercera, el Obispo de Zamora.

De algunos de los acuerdos, tomados en este Concilio, se agraviaron los Cabildos, los cuales presentaron sus reclamaciones ante el Arzobispo de Rossano, Nuncio de la Santa Sede en España. Este propuso algunas variaciones en los puntos controvertidos, que fueron aceptadas y confirmadas por San Pío V en su Breve despachado en 12 de Octubre de 1569.

Hasta mediados del año 1566 no se restituyó el Arzobispo D. Gaspar II á Santiago; y en 2 de Diciembre de dicho año, bajó á Cabildo para tener plática espiritual y hacer relación de lo contenido en el Concilio de Trento y en el provincial de Salamanca. En 20 de Junio de 1569 pidió el Arzobispo consejo al Cabildo acerca de lo contenido en el capítulo XII *De Reformatione*, de la sesión XXIV. Dicho Capítulo se refería principalmente á las condiciones que debían de reunir los miembros de la Corporación Capitular en cuanto á la edad suficiente, y honestidad de costumbres, etc... Exigiase, que para ser admitido como individuo del Cabildo, era necesario el Orden sacro en el grado que pidiese el ejercicio de la Prebenda que iba á desempeñar, ó á lo menos la edad competente para poder recibir el Orden señalado á cada Prebenda; que todos los individuos del Cabildo Catedral ó Colegial, ó al menos la mitad, tuviesen el título de Doctores ó Licenciados en Teología ó Derecho canónico; que fuesen recomendables por sus costumbres, etc... Era indudable, que de la falta de cumplimiento de algunas de estas cosas no era sólo responsable el Cabildo; el cual

en dicho día pidió que se le diese traslado de la consulta, protestando que no le parase perjuicio entretanto no respondía.

No conocemos el tenor de la respuesta del Cabildo; pero lo cierto es que en el mismo año 1569 redactó el Arzobispo unas nuevas Constituciones capitulares, para la formación de las cuales ya en 11 de Septiembre de 1560 se había nombrado, según hemos visto, una comisión del Cabildo. Convocado el Cabildo en 21 de Junio de 1569, el secretario del Arzobispo, D. Antonio Alguibar, dió lectura á las 114 Constituciones que formulara el Prelado, en cuyo proemio, al terminar, dice así, dirigiéndose á todo el personal de la Iglesia:

«Hemos visitado por nuestra persona la dicha nuestra sancta yglesia y vuestras personas y todo lo demas que visitar se debía con especial scrutinio e inquisicion e visita; la qual Aveendo entendido y mirado la resulta della, poniendo delante nos a nuestro señor Iesuchristo, de quien procede todo recto Iuyzio, invocando su divino auxilio, y poniendo por intercesora a la Reyna del cielo nuestra señora, abogada de todos, y a este sancto apóstol Sanctiago, nuestro patron, Mandamos y proueemos lo siguiente.»

Siguen las 114 Constituciones subscriptas por el Arzobispo y firmadas por su secretario. Estas Constituciones no debieron imprimirse y sólo se extendieron por copias manuscritas.

Por este tiempo debió D. Gaspar de Zúñiga dictar una sentencia arbitral entre las villas de Noya y Muros «sobre carga y descarga, jurisdiccion, demarcaciones, límites y mojones de las mismas, huertas que cada una pretenda tener y forma y manera de pescar con los Jeitos y en que tiempos y lugares, y en la manera de pe-

ñorar y prender las Cofradías de S. Nicolas de Noya y la de Santo Espiritu de Muros» (1).

Al mismo tiempo se fueron continuando los trabajos para la nueva edición del Breviario compostelano. En 19 de Diciembre de 1561 se libraron dieciocho ducados al Cardenal Martínez Ternerero para que los repartiese «entre el sochantre y los dos scribientes que scriben el breviario,» dando á cada uno seis ducados. En 16 de Enero de 1568 se entregaron á *Matias Gaste* doscientos ducados «para cuenta de lo que ha de haber por la impresion del Breviario.»

Con cuánto empeño haya tomado D. Gaspar de Zúñiga la reforma del Breviario, nos lo da á entender él mismo en el proemio que puso á la cabeza. Dice, que aunque desde el momento en que se había encargado del gobierno de esta Diócesis, con el auxilio de personas doctas y piadosas, había procurado devolver á esta Iglesia su antiguo esplendor, nada ó poco creía haber hecho mientras no pudiera poner mano á la reforma del Breviario; y que, en efecto, el resultado de los primeros trabajos comenzara á halagarle, pero que el sinnúmero de apremiantes ocupaciones, que le sobrevinieran, ya primero con el Santo Concilio Tridentino, ya después con el Provincial, celebrado en Salamanca, que apenas le dejaban respirar (*vix ab illis respirare aliquandiu potuerimus*), le obligó á dejar interrumpida la obra hasta que, por fin, con la cooperación de algunos ilustrados y peri-

(1) Véanse *Documentos, Inscripciones y Monumentos para la historia de Pontevedra*; tomo III, pág. 417.—En el año 1562 el Asistente y Justicia mayor del Arzobispado, Lic. Vaca, aprobó la reforma que se hizo entonces de las Ordenanzas de los Mareantes y pescadores. (Véanse *Documentos, Inscripciones etc...*, pág. 55 y 56).

tos miembros del Cabildo pudo continuarla y darle cima. Dice, que en los antiguos breviarios todo era confusión; y que con ellos nada tiene que ver el nuevo; pues en éste se han añadido muchas cosas que faltaban. Lo más notable de esta edición es el breve tratado de Rúbricas que trae al principio.

Sin embargo, con poca oportunidad se hizo esta nueva edición del Breviario compostelano; porque en 9 de Julio del año 1568 el Papa San Pío V, por su Bula *Quod a nobis*, había prohibido el uso de todo otro Breviario, que no fuese el Romano; á no ser que estuviese expresamente consentido por el Sumo Pontífice ó autorizado por inveterada costumbre, que contase por lo menos doscientos años. Parece que el Arzobispo y Cabildo invocaron esta última excepción; pues en sesión de 15 de Octubre de 1571 se mandó á todos los capellanes y dobleros del Coro, «recen el Breviario nuevo compostelano, como está por su Señoría Illma. mandado con apercibimiento que los despedirán, atento que rezando romano de tres lecciones, no pueden rejir bien el choro, ni asistir á los maitines, como es razón.»

Mas, esto pudo durar poco tiempo. A fines de Septiembre de 1576, llegó á Santiago el librero de Valladolid, Gaspar de Jaén, el cual, como procurador que se mostró ser de Juan Ximenes del Río, librero también de Valladolid, notificó al canónigo Dr. Juan Yáñez de Leiro, Juez subdelegado en esta Diócesis en los negocios tocantes á la Cruzada, Subsidio y diezmero, y á los libros del Nuevo Rezado, varias provisiones por las que se autorizaba á su poderdante, á vender él sólo exclusivamente en Galicia toda suerte de libros pertenecientes al Nuevo Rezo, que había dispuesto el Papa

San Pío V, reprobando todos y cualesquiera otros libros que no viniesen por este conducto, y que no estuviesen rubricados por el Padre Fr. Juan del Espinar, de la Orden de San Jerónimo. Gaspar de Jaén puso, además, demanda ante el Dr. Yáñez de Leiro, contra el librero de Santiago Pablo de Paredes porque había expendido libros de rezo de los que no estaban autorizados por los Breves de los Sumos Pontífices, ni por las Provisiones de Su Majestad. En su virtud, el 14 de Octubre de 1576, el Dr. Yáñez de Leiro publicó un Edicto dirigido á todo el clero de la Diócesis, sin excluir al Arzobispo, (y entonces lo era D. Francisco Blanco); por el cual Edicto se prohibía bajo graves penas tomar otros libros litúrgicos, que los expendidos por Juan Ximenes ó sus apoderados, con la firma de Fray Juan del Espinar. Se mandaba, además, que dentro de tres días se presentasen los libros adquiridos sin esas condiciones, para que el Subdelegado los examinase y proveyese «cerca dello lo que sea justicia conforme a lo a nos cometido,» conminando, en caso contrario, con las penas arriba indicadas.

De este auto apeló el Cabildo y todo el Clero del Arzobispado, alegando, entre otras razones, que «por ser y estar todo el dicho Reyno (de Galicia) tan pobre y necesitado al presente y dende siete años a esta parte con hambre y pestilencia que en el ha auido e ay al presente, que es tanta que se mueren de hambre y pestilencia y murió la mytad de la gente, y no tienen con que se mantener ni comprar los dichos libros.» Contestó Gaspar de Jaén á esta demanda, diciendo que él no vendía los libros sino conforme á la tasa; pero en un escrito que presentó el 31 de Octubre de 1576 pidió, que pues él estaba de camino, se le diesen los autos originales ó á lo menos

un traslado auténtico para llevar á Castilla. El resultado de estas diligencias fué quedar definitivamente abolido en Santiago el Oficio Compostelano é introducido el Romano (1).

Mas, todos estos trabajos debieron quedar como en suspenso, á causa de la gran peste que por entonces volvió á asolar á nuestro país.

«Año de mill e quinientos sesenta y siete —se lee en una nota estampada al principio del *Tumbo E*— por el mes de Octubre empeçó la pestilencia en el puerto del Grobe y duró mas de año y medio; y de allí dió en Caldas de Reyes, en Codeseda, en Noya, en Rianjo, y por mayo de sesenta y nueve empeçó en la villa de Vigo y en la ciudad de Santiago y turó (*sic*) en ella hasta el mes de henero de setenta. Murieron en Sanctiago ocho mil personas de toda suerte.»

Con este motivo, el Cabildo tomó varios acuerdos. En 8 de Agosto de 1569 se dió licencia, atenta la peste, á los Prebendados para ausentarse «con tal que se diese orden sobre cuales habían de quedar para el servicio de la Iglesia.» Y en 5 de Octubre siguiente se acordó «que para el dia de San Lucas se junten todos los canonigos en Padron, si en Santiago no hay seguridad para tratar de como se han de ordenar las tandas de beneficiados que han de servir en la Iglesia, si se han de sacar por suerte ó de otro modo para que la Iglesia no quede sin culto y servicio con gran daño de la república de la ciudad que es mucha y escándalo de los muchos peregrinos que concurren.»

Parece, que no hubo tiempo para apelar á este re-

(1) Véanse Apéndices, núm. XLIII.

curso, á juzgar por lo que continúa diciendo la nota antes citada: «Huyeron todos de la ciudad y los señores del Cauildo; quedaron en la Sancta Iglesia de Señor Santiago solos los señores Cardenal mayor Bartolomé Bonifacio, Cardenal Joan Martinez Ternero, Cardenal Garcia Diaz de Missia que fallecio de tísico por Octubre del dicho año, Lope Sanchez de Ulloa su hermano, canónigo, Pedro de Mondragón, Vasco Rebellón, Alonso de Nomparte, Joan Abraldes Feijoo, Alonso Farina, canonicos, y algunos clerigos y capellanes, los quales todos quedaron de su uoluntad y sirbieron muy bien la dicha Sancta yglesia, que nunca faltó missa de Cardenal en el sancto altar mayor, ni en lo mas vbo falta notable. No murió ningún capitular de peste» (1). En 9 de Febrero de 1570 ya se pudo mandar «que dentro de ocho dias vengan á residir los ausentes por causa de la peste, pues

(1) «En la Coruña —sigue la nota— Betanzos, Pontevedra murió mucha gente. y por todo el Reyno quedaron algunos logares, que no hizo notable daño. La Audiencia Real se guardó en Orense. turó hasta hebre-ro de setenta y vn años en el dicho Reyno. Vieronse visiones y oyeronse bozes de strañas cosas. Avia venido la enfermedad de Sevilla y Castilla y Burgos. Dios nos dexe para su sancto servicio. fue grande el miedo que todos tubieron. ganaron los prebendados absentes todo el tiempo como presentes sus prebendas.» Con los Prebendados quedaron también los médicos Rivas y Paz.

La desaparición de la peste en Galicia coincidió con un horroroso temporal de nieves y lluvias, que describe así una nota que inmediatamente precede á la que acabamos de transcribir: «Dia domingo diez y ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos y setenta y vn años fue tan grande avenida de agoas en el Reyno de Galizia y arçobispado de Sanctiago, que crecieron los Rios lo mas que nunca, ni los viejos se acordaban de tal y destruyó muchas puentes y cayó el monesterio de sant Juan da Coba en la puente de la Vlla. auia llouido quinze dias antes sin cesar y vbo grandes niebes en este año antes de la agoa, hizo daño en las puentes y heredades de mas de C mill ducados.»

ya hace dias que desapareció a Dios gracias.» En esta ocasión se reedificó la capilla de San Roque; pues en 28 de Abril de este año 1570 acordó el Cabildo dar cien ducados «para que se acabase la capilla de San Roque y San Sebastián.»

Además de esto, continuaba la alarma causada por la guerra con Francia. En 13 de Julio de 1558 comisionó el Cabildo á Juan de Sojo para que fuese á los puertos de Cée, Muros, Finisterre, Noya, Jallas, Mugia y otros «a apercibirles para defensa de la dicha tierra por las guerras que hay con franceses» (1).

La complexión delicada del Arzobispo D. Gaspar se resintió gravemente con la impresión producida por tan tristes sucesos. En la sesión de 25 de Junio de 1569, en la que el Cabildo concedió al Canónigo Juan Vidal 2.000 ducados para premiar sus agencias en el pleito de los votos de Granada, el Arzobispo no pudo terminar la firma, que había comenzado á estampar en el Acta. Debido, sin duda, á esto, en el mismo año 1569 solicitó Don Gaspar de Zúñiga su traslación á la Catedral de Sevilla; lo cual fué gestionado con tanta urgencia, que el 23 de Agosto del mismo año 1569 el canónigo y provisor Don Francisco de Avellaneda leyó una carta de su tío el Arzobispo anunciando que ya había tomado posesión de la Sede de Sevilla, y presentó, además, un Breve de San Pío V, por el cual se otorgaba la traslación pedida. Desde Sevilla envió D. Gaspar II dos almohadas de terciopelo colorado, en compensación de una que se le había extrañado. Hallándose en Santiago, ya había hecho varios donativos á su Iglesia. En 11 de Agosto de 1567, donó una

(1) Libro I de *Vacantes*, fol. 67 vuelto.

tabla grande de plata con un pie proporcionado y dos ángeles á los lados del mismo metal; lo cual, todo pesó doce marcos. En la tabla se hallaban grabadas las palabras de la consagración. El día de Reyes de 1569, ofreció un cáliz de plata dorada. Quedaron también de él unos candeleros de catorce marcos de plata, una bandeja de diez marcos y medio, y una bellísima cruz de cristal de roca, que actualmente está en el altar de la cripta (1), un acetre con su hisopo de plata de 20 marcos, tres cálices, uno de seis marcos y dos onzas, otro de cinco marcos y dos onzas y otro de tres onzas, una pauta ó palmatoria de un marco, etc... (2).

Don Gaspar de Zúñiga asistía con frecuencia á los Cabildos, como resulta de las Actas capitulares, en las que con frecuencia se ve estampada su firma. El P. Román dice, que «fué muy grato á su Cabildo y ciudad, como lo oí decir á muchos de los antiguos.» Sin embargo, el que hubiese solicitado la traslación á Sevilla, no fué bien visto por algunos; porque en una nota del citado *Tumbo E*, refiriéndose á esta traslación, se lee, que «los viejos de Santiago dixeron luego que no lo gozaría mucho, porque nunca se dexara Santiago por Sevilla.»

(1) El Crucifijo es moderno.

(2) Véase en la *Colección de Documentos sueltos*, núm. 197, una *Memoria de la plata que dió el Ilmo. Sr. D. Gaspar de Zúñiga*, sacada en 21 de Septiembre de 1573 del Libro que había en la Capilla de las Reliquias.

Quizás estos donativos serían en recompensa de veintiseis perlas gruesas que había tomado del Tesoro; de las cuales, sin embargo, el Cabildo se cobró en los Votos de Valdelaza y Aguiar.

El 26 de Enero de 1571 se acordó, aunque no sin protesta por parte de algunos canónigos, el celebrar un acto fúnebre por el Arzobispo Don Gaspar II, que había fallecido en Jaén, siendo ya Prelado de Sevilla. (Véa-

Declarada la vacante el 23 de Agosto de 1569, fueron nombrados Vicarios capitulares el Cardenal D. Juan Martínez Ternerero y el Provisor D. Francisco de Avellaneda; Ecónomos los Cardenales Pedro Varela y Juan Ruiz de Durana; Jueces de la Quintana el Doctor Alba para lo espiritual y el Licdo. Villafrades para lo temporal; Juez metropolitano de Salamanca el Dr. Solís; Alcaide de las torres, fortalezas de la Iglesia y Palacio Arzobispal D. Francisco Avellaneda; Asistente el Licenciado Sancho de Ulloa, al cual por ciertos agravios, que había hecho, tuvo el Cabildo que destituir nombrando en su lugar el 24 de Abril de 1570 á Domingo Bermúdez de Saavedra; y Alguacil mayor á Diego Fariña (1).

Cerca de diez meses duró la vacante, hasta que en 3 de Junio de 1570 tomó por poder posesión de la Sede el Obispo de Palencia D. CRISTÓBAL FERNÁNDEZ VALTODANO. Era el Sr. Fernández natural de Fontiberos, en la provincia de Avila, é hijo de Diego Fernández Valtodano y de María Suárez. Siguió su carrera en Salamanca, en cuya Universidad se graduó de licenciado en ambos Derechos. Su pariente D. Jerónimo Suárez, Obispo de Badajoz, le nombró su Provisor en el año 1543; y más adelante, el Inquisidor general D. Fernando Valdés, le dió plaza en el Consejo supremo; cargo que conservó cuando en el año 1569 fué nombrado Obispo de Palencia.

No hizo su entrada en la Iglesia hasta mediados de Septiembre de 1570 (2); pero el 14 de Agosto anterior,

se *Colección de Documentos sueltos*, núm. 174).— En 24 de Octubre del mismo año se dió recibo de la cabeza de San Víctor, que había dejado á esta Iglesia.

(1) Libro I de *Vacantes*, fol. 74.

(2) Disputaron en esta ocasión el Cardenal mayor y el Cardenal Se-

estando en Valladolid, ya había nombrado su Provisor al Dr. Alonso López. De él dice el P. Román, que «fué muy amado de todos porque de su condicion era candido y llano.» «Conocilo —añade— en Toledo el año de mil y quinientos y sesenta y quatro, adonde por su humanidad me inuio a pedir estando yo en aquella ciudad conuentual dixese que costumbre tuvo la primitiva Iglesia en dar asiento a los Obispos en los Concilios; porque entonces se trato de esto por estar el metropolitano (D. Fr. Bartolomé Carranza) ausente.»

Sobre la propiedad de las once parroquias del alfoz de Muros, sostenía la Iglesia desde antiguo una enredosa cuestión con algunos señores del país. Queriendo el nuevo Arzobispo dar alguna solución á este pleito, el 9 de Agosto de 1571 celebró una concordia con D. Cristóbal Mariño de Lobera sobre dichas parroquias, la casa de la Sierra (*Serra*) y la fortaleza de Outes, de la cual hizo feudo al Mariño de Lobera.

Al poco tiempo de estar instalado en la Sede, se dió cuenta en Cabildo de la sentencia, que había dado la Chancillería de Granada en grado de revista en favor de nuestra Iglesia, condenando al pago de los *Votos* á los Concejos y partidos de las Diócesis de Toledo, Sevilla, Cuenca, Jaén, Cartagena, Cádiz y Badajoz. En el Cabildo de 22 de Septiembre de dicho año 1570, á que asistió personalmente el Prelado, se trató de las gratificaciones que debían de darse á las personas que como el Canónigo, entonces Prior, Juan Vidal, el abogado Guar-

manero sobre á quien correspondía el ofrecer el agua bendita y presentar la Cruz al Prelado. El Cabildo, sin prejuzgar la cuestión, designó á un tercero, al Cardenal Martínez Terneró.

diola, etc... con su celo, actividad y competencia habían contribuido al buen éxito de la causa (1). El 9 de Octubre siguiente se resolvió gestionar Real ejecutoria de la referida sentencia. Expidióse, en efecto, la ejecutoria, la cual es un notabilísimo documento, no sólo desde el punto de vista legal y jurídico, sino desde el artístico, en Granada á 2 de Agosto de 1576 (2).

El año 1572 vino á Santiago el célebre cronista Ambrosio de Morales, no sólo como peregrino, sino como comisionado por el Rey Felipe II para tomar notas de las Reliquias, códices y otros objetos notables existentes en las iglesias de León, Asturias y Galicia y dar después de ello relación al Monarca. No pudo ocultar Morales cierta prevención con que venía animado contra el Cabildo compostelano. «De libros tienen tan poco cuidado —dice al describir lo referente á Santiago— que habiéndoseles dejado poco há una gran librería en un testamento, la vendieron.» La librería á que aquí alude Morales es la que había dejado á su muerte el Obispo D. Bernardino Carmona; pero esta librería no la recibió el Cabildo como donativo, sino mediante 1.090 ducados, de los 1.240 en que había sido tasada por los libreros de Salamanca, Alejandro de Canova y Juan María de Terranova (3). Después, en Cabildo de 13 de Agosto de 1571, se resolvió lo siguiente: «Por quanto desde algunos años a esta parte tenían en la dicha sta. Iglesia la librería, que habia quedado del Obispo Carmona, la qual

(1) Por el mismo motivo, en 14 de Enero de 1572, se acordó dar al Iltre. Lic. Lope de Montenegro, después Gran Canciller de Milán, sesenta ducados cada año.

(2) Véanse los tres fotografados siguientes.

(3) Véase Acta capitular de 3 de Abril de 1562.



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura de la Real Ejecutoria sobre los Votos de Granada.



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Miniatura de la Real Ejecutoria de Felipe II, que representa al Rey D. Ramiro I ofreciendo ante el Altar del Apóstol el Diploma de los Votos.

la fabrica desta sta. iglesia abia comprado y hasta agora



Fotografia de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Retrato de Felipe II en la Ejecutoria citada.

no habia aprobechado la dicha libreria para la dicha
sta. iglesia y recibia dano por estar húmeda, y les pare-

cia que haria mas provecho bendiendose a la Unibersidad desta cibdad, la qual la queria comprar, y abiéndolo consultado con su Señoria Illma. del Arzobispo de Santiago... acordaron y determinaron que la dicha libreria se benda a la dicha Unibersidad. Entregóse la libreria el 28 de Mayo del año siguiente, 1572, por cuatrocientos y tantos mil maravedises en que había sido tasada por el librero Enrique Toti (1). La Unibersidad se obligó á pagar en tres años dicha cantidad, ó toda de una vez, si llegaba á recibir á tiempo los maravedises que debía haber de los bienes que quedaran de su patrono el conde de Monterrey D. Alonso de Acebedo.

El señorío y jurisdicción civil de la villa de la Puebla del Deán había sido objeto de cuestión entre los Arzobispos y los Deanes. Este pleito duraba en el año 1572, en el que á 1.º de Marzo se dió licencia al Dr. Alba para que fuese con el Deán á La Coruña para asistir á la vista y pronunciación de la sentencia, que parece fué favorable al Arzobispo.

Entretanto, el padecimiento que venía sufriendo el Prelado, la gota, se fué agravando hasta el punto de que el 14 de Noviembre del mismo año 1572 tuvo un funesto desenlace. El Arzobispo lo había prevenido, y en su testamento declaró heredera á su alma, y albaceas á los Prebendados, y en particular á su mayordomo el Licenciado en Decretos Alonso Bravo de la Cava, al cual tres meses antes había nombrado canónigo.

Fué sepultado entre el Coro y la Capilla mayor á la

(1) Probablemente, en esta venta, fueron comprendidos algunos libros, que habían dejado el Cardenal Salazar y otros canónigos.

derecha de D. Gaspar de Abalos. Cubrióse su sepultura con una preciosa lámina de bronce, en la cual se grabó la siguiente inscripción:

HIC JACET ILLMUS. DNS. CHRISTOPHORUS FERNÁNDEZ
A VALTODANO, FONTE SALIANO NATUS, DIOECESIS ABULENSIS,
PONTIFICII IURIS OMNIQUE GENERE DOCTRINAE
PERITISSIMUS, CATHOLICAE FIDEI ACERRIMUS
PROPUGNATOR, ANTEA PALENTINUS,
POSTEA VERO COMPOSTELLANUS PONTIFEX. ANIMAM
SUAM HAEREDEM, PATRES COMPOSTELLANOS TESTAMENTI
EXECUTORES RELIQUIT.
OBIIT XVIII KALS. DECEMBRIS ANNO MDLXXII.
CLAUDITUR HIC MURUS FIDEI, SAPIENTIAE VIRTUS
VIRGINITASQUE, SIMUL, MENS POLI IN ARCE MICANS

En el escudo de armas (un león y un castillo) se lee la siguiente letra: *Vicit leo de tribu Iuda, radix David.*

Pertenecientes al Sr. Valtodano, quedaron en esta Santa Iglesia las alhajas siguientes: una cruz de plata, que el P. Román describe así: «Es en dos piezas que es árbol i pie i es también para el altar, y es labrada de Romanos, tiene un christo i al pie las insignias de la pasión; otra cruz con el pie triangulado; unos candeleros que pesaban seis marcos; dos juegos de vinajeras de tres marcos cada juego; un portapaz de cuatro marcos de peso; una bandeja de plata de más de diez marcos; un báculo de más de once marcos y dieciocho piedras en

la voluta; una cruz arzobispal dorada de diecisiete marcos; y tres mitras ricamente bordadas» (1).

Declaróse la vacante el mismo día 14 de Noviembre; y el 18 fueron nombrados Vicarios capitulares el cardenal Pedro González y el Dr. Diego de Alba; jueces de la Quintana el Licdo. Andrés de Cisneros para lo temporal y el Dr. Bamonde para lo espiritual; juez metropolitano de Salamanca el Licdo. Benito Rodríguez; tenenciero de las torres de la Iglesia el canónigo Alonso Bravo de la Cava; Asistente el Licdo. Liciniana; y alguaciles mayores JusteTéllez de la Cava y Alonso García de la Vega. En la sesión capitular de 22 de Noviembre se declaró que el Cabildo debía de percibir 300 ducados por las honras, entierro, año y día del Arzobispo difunto.

Prolongóse la vacante por bastante tiempo, durante la cual el hambre y la peste volvieron á visitar nuestra ciudad. En 15 de Junio de 1573, «vista la mucha necesidad que ay en esta cibdad entre los moradores e otras personas e ocurrentes a ella, ansi en peregrinación a esta sta. yglesia, e a pleitos, como de otra cualquiera manera,» comisionó el Cabildo al canónigo Luís de Soto para que fuese á la villa de Vigo y á su distrito y á otros lugares del Arzobispado donde fuere necesario, y mandase recoger y enviar la cantidad de trigo «que biere conbiene para provision e bastimento de la dicha

(1) En Palencia, á 27 de Octubre de 1577, se hizo un convenio entre la Iglesia de dicha ciudad y el apoderado de la de Santiago Cardenal Juan Ruiz de Durana sobre el Espolio del Sr. Valtodano; en virtud del cual convenio la Iglesia de Santiago entregó 30.000 mrs. y una pieza de plata para memoria; acordándose, además, que se partiese por mitad si apareciere alguna otra cosa, que no estuviese contenida en el memorial que había llevado el Cardenal Durana. (Legajo rotulado *Papeles de la Fábrica*, núm. 1).

cibdad, vecinos, abitantes e ocurrentes a ella,» con nota del precio en que se había comprado en la referida villa (1). En el mismo día se mandó al alguacil mayor del Arzobispado, Alonso García de la Vega, que fuese á la villa de Noya y á otros sitios á comprar trigo y centeno en los precios equitativos que á él le pareciese. Cuatro días después, «bisto la nescesidad que ay de pan, y que la República, vecinos e moradores e ocurrentes a ella padescen, encargaron e mandaron a los sres. alcal-des de Cabildo agan cala del trigo y centeno que ay en casas de los sres. beneficiados e personas eclesiásticas para que se sepa e abrigüe el pan que ay, para que sabido se aga y probea lo que conbiene.»

En el año 1574 la carestía se había extendido á toda Galicia; por lo cual el 28 de Julio de dicho año se acordó escribir al Prior Vidal, apoderado del Cabildo en la Chancillería de Granada, ordenándole que embarcase en navíos seguros todo el trigo que recogiese de los *Votos* en las comarcas marítimas de Andalucía, y lo remitiese á los puertos de Noya ó Padrón, en donde se pagaría el flete convenido.

De esta vez la peste comenzó en Villanueva de Arosa; y para socorro de los moradores de dicha villa, á la cual tenían puesto cordón los Guardias de la Real Audiencia, en 2 de Octubre de 1573, á instancias del Reverendo P. Fr. Alonso Flores, de la Orden de los Descalzos, mandó dar el Cabildo 30 ducados, encargando á su mayordomo que asentase quince en la hoja del Arzobispo, «que aora goza la Cámara apostólica,» y los otros quince en la hoja de las expensas extraordinarias del Cabildo.

(1) Lo que compró Luís de Soto importó 8.567 reales.

Tres años después, como veremos, la peste alcanzó á Santiago, en donde volvió á hacer grandes estragos.

Aunque el personal de capellanes y otros ministros inferiores era numerosísimo (1), sin embargo, en el servicio del Coro y del Altar se notaban muchas faltas, por los motivos que se expresan en el Acta capitular de 1.º de Febrero del año 1574. Se dice allí, que aunque había muchos capellanes titulares, la mayor parte de ellos, «por tener beneficios curados como por otras grangerías particulares,» se ausentaban de la ciudad «e ansi el serbicio del coro antes ba en disminución que no en aumento, porque aunque dexan sustitutos no son subficientes ni de la calidad que han de ser y estos muchas veces dexan el serbicio, y el coro padesce.» En vista de esto, acordó el Cabildo, «que las capellanias se den a clérigos subficientes e de la calidad que se requiere, y que no tengan beneficios curados, ny otro serbicio obligatorio que les ynpida el que han de hazer en el coro.» Ordenaron también, «que ningund capellan pueda poner sustituto mas de tres meses en el año, y estos no juntos, ni continuos, sino ynterpolados o quando estubieren enfermos en esta ciudad, sino fuere con expresa licencia del Cabildo.»

Otro acuerdo muy notable sobre este punto se tomó en la misma sesión: «Íten dixeron que por quanto el sto. altar en las mysas mayores y de aniversarios de arriva estaba muy desacompañado de acolitos y personas que alli asistan con los sres. cardenal y ministros, y

(1) En Cabildo de 11 de Octubre de 1570 se despidieron cinco mozos de Coro y se señaló el haber de los quince que quedaban, doce para servicio del Coro y tres para servicio del Altar.

hera poca. autoridad desta sta. yglesia abiendola tan grande en las procesiones e mas oficios, y acontecian estando en el oficio cosas yndicentes de seglares que se sobian al sto. altar, queriendo prober en ello dixeron que de aqui adelante dos capellanes de los dichos veynte que ay, cada dia a las dichas mysas mayor e anibersario de arriba asistan en el dicho sto. altar desde el principio de la misa asta que se acabe, el vno de la vna parte y el otro de la otra por sus personas o sustituto en su ausencia, y con cada vno dellos esté otro moço de los grandes que sirben al altar, los quales no consientan que ningun seglar suba de las gradas arriba a oyr misa, ny á poner candelas, sino que se las tomen e las pongan ellos mientras la misa se dixere. Y el que haze la tabla ponga cada semana dos capellanes que an de hazer este oficio por su horden y antigüedad, el vno del vn coro y el otro del otro; y estos podrán traer las pazes al coro... Y esto se a de hazer sin derogacion ni alibio del serbicio que los capellanes (los Párrocos) son obligados a hazer y a los sacristanes del oficio de la cruz y encensario para el hebangelio.»

Este mismo encargo, de no permitir á los seglares que pasen de las gradas, se impuso á los pincernas en 4 de Noviembre de 1574 en conformidad con la Constitución LXII de las ordenadas por el Arzobispo D. Gaspar II, en cuyo párrafo I se establece, «que mientras los oficiantes se visten, los pincernas hagan bajar la gente que estuviere de las gradas arriba, y no consientan que mugeres, ni hombres legos suban de las gradas arriba mientras se dijere la misa» (1).

(1) Sin duda por esta razón aun hoy día los pincernas están durante las misas conventuales al pie de las gradas.

«Durante el siglo XVI —dice el Sr. Lafuente (1)— se agitó agriamente la cuestión acerca de la admisión de la Bula *In coena Domini*.“ Acerca de este punto se halla en la misma *Acta capitular* un dato interesante. «Se dió cuenta —se lee— de una letra enviada por los señores del Consejo de su Majestad firmada por Domingo de Zabala en Madrid a doce de diciembre de mil e quinientos y setenta y tres por la qual encargaban al dicho Cabildo sobreseyesen en la publicación de la bula de los casos *in coena Domini*, quel Rmo. Sr. nuncio de españa abia enviado a los sres. probisores (Vicarios capitulares) Sede bacante por el mes de agosto del dho. año para que la publicasen en este arçobispado y la enbiasen a las yglesias sufraganeas; y ansi mismo les encargaba la dicha letra se enbiase la dha. bula y letras horeginalmente al dho. Consejo.» En vista de esto, el Cabildo acordó dar traslado de dicha carta á los Vicarios capitulares para que la viesén, obedeciesen y guardasen.

(1) *Historia eclesiástica de España*; 1.^a ed., tomo III, pág. 210.



CAPÍTULO IX

El Arzobispo D. FRANCISCO BLANCO.—Nuevas Constituciones Capitulares.—Sínodo diocesano (XLVIII Compostelano).—Peste asoladora en Santiago.—Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús.—Fundación del Hospital de San Roque.—Fallecimiento del Arzobispo D. Francisco Blanco.

UÁNTO se preocupaba el gran Rey Felipe II con las provisiones de las Iglesias de su Reino, y en particular con la de la Iglesia Compostelana, nos lo manifiesta esta carta, que escribió á DON FRANCISCO BLANCO, después que éste hubo aceptado la Mitra de Santiago. Esta carta, que habla no menos en favor del Prelado, que del Monarca, estaba datada en 21 de Junio de 1573, y decía así:

«Reuerendo en Christo padre, Obispo de Malaga, electo arzobispo de Santiago, Capellan mayor, del nuestro Consejo, receui uestra Carta de ueinte y cinco de abril y os doy muchas gracias por la uoluntad y gratitud con que aceptasteis el dicho arzobispado, que es conforme a lo que de uos se deue esperar; y confio

en nuestro Señor que auiendo tan buena cuenta de las iglesias que hasta aora an estado a uestro cargo, lo continuareis y descargareis nuestra conciencia y la uestra, y que a de ser para mucho seruicio suyo y buen gouierno de aquella iglesia, de que tanta necesidad tiene por lo poco que an residido los dos pasados y auer estado el ultimo con tanta falta de salud.»

Y el Mro. Gil González Davila (1) al comenzar á hablar de este nuestro Arzobispo, se expresa así: «Gran Prelado, Don Francisco Blanco, Maestro de todos los de su tiempo, y el más venerado de los que tuvo su edad, obligando con la fuerça y exemplo de su santidad y vida, a que asi lo confessasse España y lo entendiesse el gran Concilio de Trento, donde asistió.»

Don Francisco Blanco nació en Capillas, lugar del Obispado de León. Fué Colegial mayor de Valladolid, Catedrático de Visperas en esta Universidad, Canónigo de Oviedo, Magistral de Palencia y desde el año 1556 Obispo de Orense. «Estando aqui —dice el P. Román— fue al Concilio Tridentino, adonde por sus sanctas costumbres fue tenido por varon de vida perfecta, y por sus muy catholicas letras estimadísimo de aquellos Sanctos Padres.» De la independencia de su carácter dió en esta ocasión pruebas manifiestas. Figuró al lado del célebre Arzobispo de Granada D. Pedro Guerrero al combatir la fórmula *Proponentibus Legatis*, que apareció al frente de la sesión XVII, pero que no se halla en las otras, y manifestó que dicha fórmula era insólita y que coartaba la libertad de los Padres (2). También opinaba

(1) *Teatro eclesiástico*; Madrid, 1645; tomo I, pág. 98.

(2) PALLAVICINI, *Vera Œcumeni Concilii Tridentini... Historia*, libro XV, cap. XVI, núm. V.

que las reformas del Concilio Tridentino podían no ser tan suaves, y que debían minorarse los privilegios y exenciones de la Bula de la Santa Cruzada (1). «Asistió en el Concilio de Trento —dice Gil González (2)— y en él tuvo tan señalada opinión por la eminencia de su santidad y vida, que enfermando en aquel tiempo el santísimo Pío V (Pío IV debiera decir) se trató en el Concilio, que si passasse a mas dichosa vida, si la elección perteneciera al Concilio por el voto de todos fuera Don Francisco Blanco el sucesor de Pío V.»

«En Orense —continúa el P. Román— hizo muy sanctas obras; porque allende de la liberal mano para con los pobres, fundó un hospital de San Roque, que era bien necesario en aquella ciudad. Reedificó mucha parte de la Cathedral y iglesia que estaba mal puesta, y labró la sacristía que es una principal pieça.» El año 1565 fué trasladado á la Iglesia de Málaga, en donde fundó y dotó el Colegio de la Compañía de Jesús.

Al despedirse de sus amados fieles malacitanos, destinó el millón seiscientos mil mrs. que se le debían de las rentas de la Mitra, para concluir el hospital de Convalecientes que se había comenzado á edificar en dicha ciudad ó para redimir cautivos con la renta que produjesen dichos mrs., reservándose, no obstante, el poder dar otra aplicación á dicho capital. Como entretanto no habían podido terminarse los edificios del Colegio de la Compañía, que había fundado en Málaga, y como, por otra parte, la iglesia amenazaba ruína, estando ya en Santiago, á 11 de Mayo de 1578, dió poder á su sucesor

(1) PALLAVICINI, lib. XVIII, cap. VII, núm. I.

(2) *Teatro eclesiástico*; tomo I, pág. 99.

en la Sede malacitana D. Francisco Pacheco, y al canónigo de la misma Iglesia Dr. Juan Díaz de Carabantes, para que pudiesen aplicar el referido capital á la obra del Colegio (1).

Como D. Francisco Blanco era tan afecto á esta nueva institución, al venir para Santiago en 1574, pidió al Provincial P. Juan Suárez, que le enviase algunos Padres que le sirviesen como de colaboradores. Envióle, en efecto, al año siguiente al P. González, al P. Gonzalo Fonte y al hermano Juan Navarro, que al parecer, en un principio fueron recibidos en nuestra ciudad con cierta prevención, que pronto desapareció, cuando pudieron notar el celo y la conducta de los recién venidos, especialmente durante la gran peste que se desarrolló en Santiago.

Presentado para la Metrópoli Compostelana, parece que en un principio quiso excusarse, y que sólo cedió ante las instancias de Felipe II, que como hemos visto en la carta inserta al principio de este capítulo, no desdenó manifestarle por esto su agradecimiento (2). En el estío de 1574 se encaminó á Galicia; y habiendo llegado á Ribadavia, en esta villa el 28 de Agosto dió poder al

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, en el Archivo de la Catedral de Santiago, núm. 252.

(2) El Rey Felipe II deseó conocerle; pero el Sr. Blanco siempre evitó el ir á la Corte. «El D. Felipe II —dice el Cardenal Huyo, Visitador del Arzobispado en tiempo del Arzobispo D. Maximiliano de Austria— teniendo entera noticia de su virtud y letras le deseó ver, y como el dicho señor D. Francisco Blanco nunca fué á la Corte, no lo pudo ver; y cuando le promovió él mismo de Obispo de Málaga para Arzobispo de Santiago, entendió que pasaría por Madrid y le viera; y como pasó por otra parte y el Rey no le vió, dijo cuando lo supo á D. Diego de Córdoba: que no podemos dar en este *Blanco*; y le pesó de no verle.»

Licdo. Pedro de Represa para que en su nombre tomase posesión del Arzobispado. En la misma villa, al día siguiente, prestó juramento para recibir el Palio de mano del Obispo de Tuy D. Diego de Torquemada, que había sido comisionado para este objeto. El Licdo. Represa tomó posesión el 31 de Agosto; y el 2 de Septiembre el Prelado, acompañado de los Canónigos Avellaneda y Rodríguez de Moscoso, hizo su solemne entrada en la Iglesia y prestó el juramento acostumbrado.

Hallábase vacante la Penitenciaria; y para proveerla, el Arzobispo designó al Dr. Francisco Martín Palacios. Con motivo de ser año Santo se simplificaron los ejercicios de oposición, que no consistieron más que en una disertación y respuesta á los argumentos puestos por el Lectoral Dr. Gómez. Diósele la posesión al Doctor Palacios el 8 de Septiembre; y el 6 de Octubre fué aprobada la lista de jueces sinodales, que por sí mismo había formado el nuevo Arzobispo, por cuanto por entonces no podía haber Sínodo «hasta que su Señoría Illma. no tuviese más conocimiento de las cosas del Arzobispado.» Los Sinodales nombrados fueron los Doctores Gómez, Yáñez de Leiro, Alba, Bravo de la Cava y Palacios, los Licenciados Avellaneda y Represa, el Prior de Santo Domingo y el Guardián de San Francisco.

Dieciocho días después de haber hecho su entrada en la ciudad, recibió de D. Hernando de Montenegro, del Consejo de S. M. en el de Italia, por mano de Don Lope de Mendoza y Zúñiga «seis calizes de plata con sus patenas y fundas y cajas y vn ynbultorio de cinquenta corporales con sus yjuelas,» que los testamentarios de la Princesa D.^a Juana, hija de Carlos V, madre de D. Sebastián, Rey de Portugal, y fundadora de las Descalzas

Reales en Madrid, fallecida en Septiembre del año 1573, habían entregado al referido D. Hernando para que se repartiesen según la voluntad de la difunta princesa. De ello dió recibo en Santiago el Arzobispo D. Francisco Blanco el 20 de Septiembre de 1574 (1).

Don Francisco Blanco venía firmemente decidido á plantear, en cuanto le fuese posible, las reformas estatuidas en el Concilio de Trento. Comenzó por la de la residencia, á que están obligados los que poseen algún beneficio eclesiástico (2). Sobre este punto, ya el Canónigo Abraldes Feijóo había presentado en Cabildo de 18 de Junio de 1574 una Real Cédula, expedida en Madrid á 3 de Marzo, para que los Prebendados de esta Iglesia residiesen en sus prebendas. De una manera muy diplomática contestó el Cabildo á esta Real Cédula en sesión de 8 de Noviembre de 1575, acordando que se escribiese al Prelado sobre la manera «de remediar la falta de asistentes al Coro; pues muchos Prebendados tenían oficios y Cátedras y otras ocupaciones; y con esto se resentía el servicio del Coro.» Otros se hallaban ausentes también en servicio de la Iglesia, como el Prior Vidal, administrador de la hacienda de Granada; el Dr. Bravo, que tuvo que ir á la Corte para reclamar del Nuncio los bienes del Sr. Valtodano, de que se había incautado en nombre de la Cámara Apostólica; el Canónigo Diego Rodríguez de Moscoso, apoderado del Cabildo en la Congregación general del

(1) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 215.

(2) Esta obligación era muy antigua y databa ya de la institución de los beneficios; pero por la gran perturbación, que hasta entonces había reinado en todos los órdenes sociales, se hallaba muy relajada.

Clero celebrada en Madrid en Marzo de 1575, etc... Sin embargo, el Cabildo ya en sesión de 3 de Julio de 1574 había acordado escribir á los Arcedianos de Cornado, Trastámara y Salnés, al Prior de Sar y á otros Canónigos para que viniesen á residir á tenor de la Real Cédula de Marzo de 1574 (1).

Felipe II no pudo menos de reconocer la legitimidad de los motivos que excusaban algunas de estas faltas; queriendo, no obstante, que la ley de la residencia fuese guardada más estrictamente de lo que había sido antes, en el año 1575 volvió á expedir otra Real Cédula, en que se mandaba, que en lo sucesivo las licencias concedidas á los Prebendados para ausentarse fuesen más moderadas, y que se examinase por todos si la causa era tal, que pudiera darse la licencia aun no asistiendo el Prelado. Intimada por el Arzobispo al Cabildo en sesión de 3 de Enero de 1576 la nueva Cédula, se acordó suplicar de ella en el Real Consejo, y que entretanto sólo se diesen licencias aunque no asistiese el Prelado, para acudir á las Audiencias, para beneficiar las rentas de la Mesa Capitular, para cobrar dichas rentas en donde fuese preciso, para poner ó seguir pleitos sobre las mismas, y para otros casos análogos.

Con el mismo fin, á propuesta del Arzobispo, que asistió á la sesión, acordó el Cabildo en 23 de Julio de 1575 arrendar las veintidós Tenencias, que estaban vacantes, á personas extrañas á la Corporación; porque como por la administración de cada tenencia, según las Constituciones del Sr. Zúñiga, se concedían ciertos días

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 191.

de reple, los Canónigos tenencieros residían poco tiempo en la Iglesia (1).

Al mismo tiempo se iban haciendo los trabajos preparatorios para la redacción definitiva de las nuevas Constituciones, que proyectaba el Sr. Blanco. En 14 de Abril de 1575 se nombró una comisión para que conferenciase con el Prelado acerca del repartimiento de la tercera parte de los frutos de cada prebenda en distribuciones cotidianas, conforme al Concilio de Trento. Otras proposiciones presentó el Arzobispo en el Cabildo de 30 de Julio de 1575, que después de consentidas por la Corporación, fueron coleccionadas con las demás Constituciones.

A principios del año 1578, ya el Arzobispo tenía terminado el borrador de las nuevas Constituciones, de que dió traslado al Cabildo para que lo viese y examinase. «Acabadas de leer las nuevas Constituciones —se lee en el Acta de 11 de Enero de 1578— que enviara en un borrador su Señoría Illma., nombraron al cardenal Gonzalez, al arcediano de Reina Avellaneda, y á los canónigos Eliseo de las Alas y Dr. Yáñez para que las revisen y traigan al Cabildo lo que hayan apuntado y advertido para que despues se suplique a su Illma. lo que mejor convenga al servicio de Dios.» Cuatro días después se autorizó á esta misma comisión para que, en nombre del Cabildo y de acuerdo con Su Ilustrísima, hiciese las rectificaciones que creyese oportunas sin ne-

(1) Antes de este tiempo ya el Cabildo había tomado sobre las tenencias una medida de gran trascendencia social. En 11 de Octubre de 1570 se acordó que en lo sucesivo se aforasen las tierras de las tenencias al colono, á su mujer y á una voz más.

cesidad de presentar de nuevo las Constituciones al examen de la Corporación.

Parece que en estos trabajos los comisionados no procedían con tanta actividad como deseaba el Prelado; por lo que en sesión de 30 de Junio de 1578, «por quanto estaban ya vistas las constituciones nuebamente hechas por su Señoria Illma. y añadidas a ellas los apun- tamientos que a los señores diputados les paresció y su Señoria daba prisa para que se fuesen a consultar con él,» se mandó «que los señores diputados desde hoi en adelante cada dia se ayunten con su Señoria Illma. todos los dias asta concluydo el dicho negocio, y en el en- tretanto sean abidos por presentes e ynterenteses.» Fueron, al fin, juradas y otorgadas estas Constituciones, que, salvas ligerísimas modificaciones, estuvieron en vi- gor hasta el año 1899, en Cabildo de 19 de Septiembre del año 1578 (1).

Algunos puntos, no obstante, quedaron insuficien- temente dilucidados, como el que se refería á las jubila- ciones, de las cuales no se hace mención en estos Esta- tutos. Las jubilaciones, empero, eran ya muy antiguas en nuestra Iglesia; y en Cabildo de 5 de Enero de 1577 se comisionó al Canónigo Avellaneda para que gestio- nase, entre otras cosas, además de la aprobación de la donación de las 600 fanegas anuales, que habían hecho el Arzobispo y el Cabildo á la Fábrica (2), el Rezo par- ticular y propio de la Traslación de Santiago (3) y de

(1) Fueron impresas en este mismo año 1578 en casa de Luys de Paz.

(2) Véase el Cabildo de 15 de Diciembre de 1574.

(3) De la *Traslación de Santiago* ya se rezaba desde muy antiguo en nuestra Iglesia y en otras muchas de León y Castilla. En el *Motu proprio Pastoralis officii*, fechado en Roma el 30 de Diciembre de 1573, dice el

otras fiestas dotadas, las preeminencias de los Cardenales, que celebraban en el Altar mayor, nueva declaración de la aplicación á la Fábrica de las prebendas que estaban suprimidas y la jubilación de los Canónigos. Tocante á este último punto, en Cabildo de 7 de Septiembre de 1578 se declaró, que los Canónigos jubilados ganaban todas las distribuciones menos las de las diez fiestas de 2.500 (1), las de Granada y del Gran Capitán, las de Maitines y las llamadas *manuales*, porque se repartían en el acto.

En sesión de 18 de Agosto de 1579, con aprobación del Prelado, se declaró, que los prebendados ausentes por reple ó legitima ocupación podían ganar tres de las diez fiestas de 2.500, á excepción de la del Apóstol, y en ellas se les habrían de descontar dos ducados, y que la constitución en que se prohibía el tomar recreación desde Domingo de Ramos hasta Miércoles de Pascua, sólo debía entender de los presentes en la ciudad y no de los ausentes.

Atrás hemos visto, que recién llegado D. Francisco Blanco á Compostela, manifestó, que por entonces no podía celebrar Sínodo diocesano, porque aun no estaba enterado de las cosas de la Diócesis. El Sínodo lo celebró dos años después, á principios de Junio de 1576; y

Papa Gregorio XIII que de la *Traslación de Santiago* se rezaba en muchas Iglesias del Reino de Castilla (*in regno Castellae in pluribus ecclesiis celebratur die XXX Decembris Translatio Sancti Jacobi, Hispaniarum Patroni*); pero como en el nuevo Breviario romano, que era obligatorio para todos, no venía señalada esta fiesta, de aquí que la Iglesia compostelana solicitase Oficio propio de esta festividad.

(1) Llamábanse de 2.500 por el número de mrs. que en ellas se repartían.

sus constituciones se leyeron públicamente en la Catedral el 5 y 6 del referido año desde el púlpito del Evangelio, estando congregado todo el Clero de la Diócesis. Estas constituciones debieron de imprimirse; porque en ellas se manda que todos los Párrocos las tengan y las lean (1). Por el índice de los títulos, que damos al pie de esta página, puede juzgarse de la importancia de estos Decretos sinodales (2).

(1) El único ejemplar que hemos visto, estaba impreso en Santiago en el año 1601, en casa de Luys de Paz.

(2) «De la summa Trinidad y Fe Catholica.

Del Sacramento del Baptismo.

Del Sacramento de la Confirmación.

Del Sacramento de la Eucharistia.

Del Sacramento de la Penitencia.

Casos reservados al Prelado.

Del Sacramento de la Extrema Uction.

Del Sacramento de la Orden.

Del Sacramento del Matrimonio.

Del officio del Provisor y juezes.

Del officio de los Fiscales.

Del officio de los Notarios.

Del officio de los Aguaziles y Executores.

Del officio del Nuncio.

Del officio del Carcelero.

De las Appellaciones.

Del officio del Arcipreste.

Del officio del Visitador.

Del officio del Rector.

De los beneficios y residencia y servicio de ellos.

Del officio del Sacristán.

Del officio del mayordomo ó Procurador de las Iglesias, Cofradías y Hospitales.

De la vida, hábito y honestidad de los Clérigos.

De la celebración de las Misas y officios Divinos.

De las Iglesias, Hermitas y otros lugares pios,

De las Parrochias,

Además de los Decretos del Sínodo, leyéronse en los mismos días varios mandamientos «importantes al gobierno de nuestras yglesias,» que el Prelado dirigia á todos sus súbditos, sobre velaciones, hospitales, ermitas, indulgencias, sepulturas, etc...

En este mismo año de 1576 volvió la peste á invadir nuestra ciudad. En Cabildo de 8 de Octubre, «bista la peste que al presente ay en esta ciudad, y como por causa della los médicos se salen y aconsejan se salgan, y los sres. Regentes e oydores e el pueblo se salen del a cordones, juntamente con el sr. Liedo. Represa provisor dieron licencia de ausentarse del seruicio de la dicha Iglesia por tiempo y espacio de dos meses primeros siguientes dende oi dia; y dieron licencia general a todos los sres. prebendados.» Quedaron, no obstante, residiendo Diego Suárez de Tangil, vicario del Deán, los cardenales Bartolomé Bonifacio de Almonacir, Juan Martínez Ternero, y Pedro González, y los canónigos Juan de Castro, Abraldes Feijóo, Anibal Rodríguez, los Doctores Alba é Yáñez de Leiro, y el bachiller Lorenzo Osorio Barba. En 11 de Noviembre despidieron al médico Muchales y al cirujano Hernando de la Grana, que

De la inmunidad de las Iglesias.

De las Sepulturas.

De la obseruancia de los Ayunos.

De los Hermitaños.

De los Delictos y Penas.

De la Sentencia de Excomuni6n.

Del Synodo y Testes Synodales.

De las constituciones.

De la Limosna que se ha de dar á los Rectores y más ministros de las Iglesias.

De la Colecturía.»

se habían ausentado, y en su lugar recibieron por médico al Lic. Munguía y por cirujano al del Hospital Real Lic. Pernia (1).

Fúnebres presentimientos debieron acongojar el ánimo de D. Francisco Blanco, ante los estragos que producía peste tan pertinaz y mortífera. Sin duda debido á esto, quiso que no le sorprendiese la muerte sin evitar que entre los cuatro sobrinos que tenía en Santiago hubiese motivo de disgusto y desazón. «A Juan Blanco del Castrillo que parece era el más joven, donó cinco platoncillos grandes de plata y veinte y siete de los chicos comunes, que todo ello pesa quarenta y ocho marcos y vna onça, y quatro escodillas que pesan quatro marcos y dos onças, y dos porcelanas doradas de pie alto que pesan tres marcos y medio, y dos Reposteros nuevos con nuestras armas y dos antepuertas de figuras y tres sillas de terciopelo, la vna azul y la otra morada y la otra negra y dos cofres barreados de baqueta de los de flandes y vn tapete de lana color verde y azul, y dos colchas blancas, la vna de Roan y la otra de Olanda basta.» Al Lic. Francisco Blanco de Salcedo, cardenal, dió «la nuestra mula color negra de hedad de

(1) De esta nueva hambre y peste habla el escritor coetáneo Amaro González en los siguientes términos: «En este año (1474) y el siguiente hubo gran peste, mayormente en Betanzos, la Coruña, Villagarcía y Carril. Hubo asimismo mucha falta de pan, vino y mantenimiento, tanto por mar, como por tierra; y así quasi en toda Galicia los pescadores yban todos á pescar a la costa de Portugal; sacaban muchas ganancias que valia cada millar de sardina á 22 y 24 reales. Y duró esto como unos seis años.»

»El ferrado de pan se pagaba a tres y quatro reales. Vino de Francia mucho pan, pero se llevaron quasi que toda la plata y oro de Galizia, porque no querían tomar sino Reales.»

cinco años, que nos dió Juan Blanco de Salzedo vuestro padre y nuestro hermano y dos Reposteros buenos nuevos con nuestras armas y vn scriptorio de nogal que tenemos en nuestro estudio.» Al Lic. Melchor Blanco de Castrillo, donó «vna cama de paño azul nueva con el flueco de seda de la misma color con el fuste de madera y vna colcha grande de la India de Portugal labrada con seda.» Y á Alonso Blanco de Salcedo, Canónigo, donó «dos Reposteros nuevos con nuestras armas y una colcha de la India de Portugal labrada de seda blanca.» Otorgóse la escritura de donación el 22 de Agosto de 1576 (1).

Volvió la peste á cebarse en Santiago el año 1578. El 10 de Octubre se dieron cuarenta ducados para los heridos de la peste; y cuatro días después, «por quanto la Real Audiencia ha hecho punto en los negocios por la gran peste que hay en esta ciudad,» acordó el Cabildo poner también punto á la residencia para los que quisiesen ausentarse hasta que cesase la peste, pudiesen hacerlo «y a todos encargaron muy afectuosamente pudiesen a Nuestro Señor que usase misericordia alzando el contagio.»

Esta gran calamidad debió sugerir á D. Francisco Blanco la idea de hacer en Santiago lo que ya había hecho en Orense, es decir, fundar un hospital dedicado á San Roque. Dióse comienzo á la obra en el año 1577 sobre un solar contiguo á la capilla de tan glorioso Santo (2).

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 258.

(2) Con ocasión de estas calamitosas visitas se dió remate á la capilla, que se fué construyendo con ciertas intermitencias. El 21 de Febrero de 1570 el platero Fernando Pereira, mayordomo de la cofradía de San Roque,

El Arzobispo empezó por entregar al Cabildo en 1.º de Junio de dicho año 1577 diez mil ducados para construir «un hospital, en el cual se puedan curar y procurar rremedio los pobres enfermos de las bubas y otros males contagiosos (ecetuados los enfermos de las horde- nes de San Lázaro) y los muchos pobres que hordinaria- mente hay necesitados de este beneficio,» facultando al mismo tiempo al Cabildo para que pudiera colocar dicha renta y edificar y dotar la casa (1). Respecto de la forma de la administración, dispuso que todos los años el Arzobispo, ó en su ausencia el Provisor, pre- sentase una propuesta de cuatro Prebendados, entre los cuales el Cabildo habría de elegir por votos secretos

contrató con los canteros Alonso Rodríguez y Pedro Núñez el coger y la- brar 150 varas de piedra, entre sillares y esquinas, para la obra de la capi- lla. En 17 de Junio de 1571 el Chantre Vasco de Rebellón, en nombre de la cofradía, concertó con los canteros Gregorio Fernández, Antonio Pérez y Bartolomé Rodríguez la construcción de tres hiladas de cantería todo al rededor de la capilla, en las cuales «se ha de asentar el alquitrar (arqui- trabe) á razón de tres ducados por braza y á vista del maestro Juan de Herrera.» En 3 de Abril de 1577 aun se repartieron 300 ducados para la terminación de la obra. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, en el Ar- chivo de la Catedral, núm. 218, 229 y 239. Véase también *Galicia Diplo- mática*, tomo I, págs. 113 y siguientes).

(1) Subastóse la obra en el Palacio Arzobispal en 27 de Julio de 1578; y fué rematada en el mejor postor, Gonzalo de la Barzena, que se obligó á darla concluída en año y medio. Fueron también licitadores Gregorio Fernández, vecino de Santiago, Juan de Nabeda, maestro del puente de Be- tanzos, Juan de Caxigal, cantero, vecino de la Coruña, Pero González, veci- no de Redondela, Bieito González, etc...

A principios de 1582 ya estaba terminada la obra; porque en 1.º de Ma- yo del referido año el maestro Juan de Caxigal y Gonzalo de la Barzena como fontanero, dieron recibo de 6.104 que, según la tasa de Gaspar de Arce, les entregó el Dr. Palacios, administrador por las obras complemen- tarias que se hicieron después de muerto el Sr. Blanco. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 41).

al que juzgase más á propósito (1). En 15 de Agosto de 1578 el Cabildo se dió por recibido, como administrador del nuevo hospital «que su Señoría Illma. está edificando junto a la capilla de S. Roque,» de un privilegio de 375.000 maravedises de juro sobre las alcabalas de Lugo y Orense, que probablemente serian la renta adquirida con el capital de los 10.000 ducados (2).

Otro monumento levantó por el mismo tiempo Don Francisco Blanco, que bastaba para inmortalizar su nombre en Santiago. Como hemos visto, las tentativas que hasta entonces se hicieran para crear permanentemente en nuestra ciudad un centro de instrucción primaria se frustraron por las grandes calamidades que sobrevinieron. Las gestiones que habían hecho el Arzobispo D. Juan Alvarez de Toledo y el Conde Monterey, D. Alonso de Acebedo, para establecer en Santiago un Colegio de la Compañía, quedaron también sin resultado por la muerte prematura de ambos Mag-nates. Mas, el nuevo Arzobispo estaba resuelto á remediar esta falta á toda costa. Conocía por experiencia el celo y la pericia de los Padres de la Compañía para enseñar y educar á la juventud. Ya con el mismo objeto había fundado un Colegio en Málaga, y juzgó que dicha institución no había de producir menor fruto en Santiago. En Agosto del año 1576, trató con el Padre Juan Suárez, Provincial de la Compañía en la provin-

(1) Véanse Apéndices, núm. XLVI.—En 21 de Abril de 1581 se presentó la primera propuesta de cuatro Canónigos, hecha por el Prelado. El Cabildo nombró al Dr. Palacios, que ocupaba el tercer lugar.

(2) El 28 de Julio de 1578 el Concejo señaló y amojonó el solar que cedía para la obra del Hospital. (Véase el *Acta* de cesión en el tomo I de *Galicia Diplomática*, pág. 131).

cia de Castilla sobre este punto; pero entonces trató de un modo condicional; porque en caso de que, por cualquiera eventualidad no pudiera fundarse el Colegio, quería que se estableciese un depósito de pan, en el cual se repartiera alimento á los pobres. «Viendo y teniendo entendidas, —decía en la Escritura, que el 20 de Agosto de 1576 otorgó en Santiago con el P. Suárez, sobre el particular— las necesidades espirituales y temporales deste arzobispado, assi acerca de la enseñanza de la doctrina y costumbres xpistianas, como acerca del Remedio de los pobres, por el mayor deber que tenemos a procurar el bien y Remedio de este arzobispado que Dios nuestro Señor por su misericordia nos a encomendado y especialmente en reconocimiento y agradecimiento de las muchas mercedes que de su diuina mano hemos Recibido, Hemos acordado hazer en el vna obra pia perpetua, espiritual o temporal, en la que Su Magestad diuina sea mas seruido, y entendiendo el fruto que los religiosos de la Compañia de Jesus suelen hazer, assi con la predicación y administracion de los sacramentos, como en la institución de la juventud en doctrina y costumbres xpistianas especialmente en las partes donde tienen colegios acomodados para ello, y viendo la hambre y falta de pan que muchas vezes en este reino se o..... hemos determinado que de presente se remedie vna destas dos cosas. La que mas cuidado nos da es la enseñanza de la doctrina y costumbres y queremos que en primer lugar se ponga el hazer vn Collegio de la Compañia, confiando que los que en el residieren harán lo que son obligados segun sus constituciones... Y si por algun caso esto no pudiere... que en segundo lugar se haga vn depósito de

pan que se allegue... en el tiempo que mejor se hallare y se reparta en los pobres a... o necesidad sucediere» (1).

En esta escritura, encomendó tal cuidado al P. Juan Suárez; pero alejado el temor de que pudiera entorpecerse la fundación del Colegio, se decidió resueltamente por esta institución, y el 15 de Febrero del año siguiente, 1577, entregó al P. Gonzalo Fonte una libranza de 21.000 ducados y lo puso en posesión de su librería y demás bienes, que donaba para dicho efecto (2).

El sitio en que se había de edificar el Colegio aun no estaba determinado. El Arzobispo había donado *unas casas grandes*, que comprara en la calle de la Puerta de la Peña; pero con esto no había querido limitar la libertad de los donatarios para que eligiesen el solar que mejor les pareciere (3). En el Capítulo provincial de la Religión de San Francisco, celebrado en León el año 1577, se acordó que el Convento de Santa María *a Nova* de Santiago se incorporase con el de Santa Clara de la misma ciudad; con lo cual el convento de Santa María quedó del todo deshabitado. Tal solar fué el que se juzgó á propósito para la nueva fundación; y en su virtud el Arzobispo se puso en inteligencia con el Rmo. P. Fr. Antonio

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 41 duplicado.

(2) Véanse Apéndices, núm. XLV.

(3) En un principio, los Padres se instalaron en la casa grande, que les había donado el Arzobispo junto á la puerta de la Peña; en la cual casa se habilitó una capilla y habitación para doce personas. En esto sobrevino la peste, de la que fallecieron en Santiago el P. Pedro Velázquez y el hermano Garci López y el P. Fonte en Pontevedra, á donde había ido con el P. Baltasar Albuquerque y el hermano Juan Navarro para dar una misión. Con esto tuvieron que alejarse del centro de la ciudad, y retirarse á la huerta llamada de Fraga cerca del Convento de Santa Clara.
—(Datos suministrados por el P. Celestino García Romero, S. I.)

de Aguilar, Provincial de los PP. Franciscanos para la «compra de la casa e iglesia de Santa María con todo lo á ella anexo, excepto los muebles y las rentas.» Hizose, en efecto, el contrato el 25 de Mayo de 1578, y el Arzobispo se obligó á emplear en juros los 4.000 ducados, precio de la venta, y á obtener además en Roma la confirmación de la enajenación. El 31 de Julio de 1579 las dos Abadesas, D.^a Isabel de Granada y D.^a Catalina Martínez Galos, estando *á la red del Convento* en Santa Clara, en vista de la aprobación del Papa Gregorio XIII, se ratificaron en la venta, que ya habían hecho, con licencia del P. Aguilar:

Por fin, el 3 de Agosto del mismo año 1579 tomaron solemne posesión del convento, iglesia, claustro y huerta de Santa María los Padres de la Compañía, el Vicerrector Padre Hernán Gómez de Robles y los Padres Pedro Ruiz, Diego Hernández, Sebastián de Bribiesca, Diego de Olmedo, Antonio de Bivar y Hernando de Arévalo y los Hermanos Juan Navarro, Andrés de Vidana, Pedro Gómez y Pedro Velasco (1). El primero, que tuvo el título de Rector, fué el P. Antonio Lara, en el año 1579.

Don Francisco Blanco continuó dispensando su decidida protección al nuevo Colegio; hasta el punto de que su intención, al solicitar la renuncia del Arzobispado, era, según el Cura de Leiro Amaro González, retirarse

(1) El 10 de Febrero último ya el Arzobispo había hecho donación del Convento á la Compañía, y en su nombre, á los Revdos. Padres Francisco de Porres y Hernán Gómez de Robles. El Revdo. P. Dr. Gonzalo Fonte había fallecido, víctima de la peste en Pontevedra.

El Convento de Santa María *a Nova* ocupaba el solar que hoy la actual Universidad Literaria.

para acabar allí sus días entre los Religiosos de la Compañía. Con tan considerables ayudas no es de extrañar que ya en el año 1580 proyectase el Colegio ensanchar el edificio y darle forma más adecuada (1).

Como á causa de las pestes la población de Santiago había disminuído considerablemente, los Párrocos ó *Retores* de la ciudad quedaron poco menos que incongruos; por lo cual movieron pleito al Cabildo y á los Cardenales reclamándoles congrua sustentación, al primero por la Tenencia del Hórreo, que decían les pertenecía, y á los segundos por la parte que tenían en los diezmos y derechos de pie de altar. El Arzobispo apoyaba las pretensiones de los Retores; y aunque el Cabildo en 2 de Octubre de 1577 procuró dar explicaciones, no obtuvo sino una sentencia condenatoria del Prelado y de su Provisor. De tal manera se intrincó el asunto, que por vía de fuerza fué á parar ante el Rey y su Real Consejo. El mismo vuelo que había tomado la cuestión, hizo entrar á las partes en más sanos consejos; por lo que, «porque los fines de los pleitos son dudosos y por se quitar y apartar dellos de las costas,» el 5 de Septiembre de 1578 se redujeron á una concordia, cuyos principales puntos eran los siguientes: 1.º, el Arzobispo unía las parroquias de San Félix y Santa Salomé, las de San Miguel y San Juan Apóstol y las de San Benito y Santa María del Camino, como ya lo estaban las de San Fructuoso, San-

(1) Muerto ya D. Francisco Blanco, llegó á Santiago un judío llamado Isaac, que le enviaba Felipe II para que lo catequizase. Lo recogió el Cabildo, y en 9 de Agosto de 1582 trató con el P. Lector de la Compañía para que lo enseñase. En el bautismo se le puso por nombre Felipe Carlos, y para su sustento, de la Mesa Arzobispal, se le pasaron tres reales diarios.

ta Susana y San Juan Bautista; 2.º, el Cabildo se obligaba á unir á cada uno de los cuatro curatos San Félix y unido, San Benito y unido, San Miguel y unido (1) y San Andrés otras tantas capellanías de las veinte mayores que servían en el Coro; 3.º, los Retores se apartan de la reclamación que hacían de la mitad de los diezmos que los Cardenales llevaban en las tres Pascuas y, además, en las Primicias y otras menudencias (2).

Tal era la fama de que el Sr. Blanco gozaba en todo el reino, que, como dice Gil González, muchos de los que en aquella edad eran llamados para el alto cargo de Obispos, iban á él como á Oráculo y Maestro á pedirle y suplicarle les enseñase el arte de ser perfectos Prelados. A él acudió con este objeto D. Juan Ochoa de Salazar, electo Obispo de Calahorra, en 1577 (3). Cuando en este mismo año Felipe II presentó para la Iglesia de Toledo al célebre Cardenal Quiroga, suplicó reiteradamente éste al Monarca que trasladase á la Iglesia Primada al Señor Blanco, pues no había otro en España que tan dignamente la mereciese. El prudente Monarca contestó al presentado que obedeciese y callase.

Nombrado Obispo de Sigüenza el Religioso de Santo Domingo, D. Fr. Lorenzo de Figueroa, escribió al Arzobispo compostelano pidiéndole una instrucción de cómo habría de conducirse en su Diócesis con su Cabildo, con sus súbditos y con sus familiares y criados. Don Francisco Blanco le contestó desde Compostela el 18 de Julio

(1) La unión de San Miguel y San Juan no se llevó á efecto.

(2) *Colección de Documentos*, núm. 246.

(3) GIL GONZÁLEZ publicó íntegra en el *Teatro eclesiástico* la Carta contestación del Sr. Blanco.

de 1579. De esta interesante carta, que insertó íntegra el Cardenal Hoyo en el *Acta* de la visita que practicó en la Diócesis á principios del siglo siguiente, sólo copiaremos el principio, que dice así:

Aunque no fuí el postrero en alegrarme de la promoción de V. Señoría a la Iglesia de Sigüenza por la mucha esperanza que tengo ha de ser muy a gloria de Nuestro Señor; pero por hallarme acá al fin de la tierra y tambien porque a V. Señoría le importaba poco el saberlo, no lo he significado hasta ahora, que V. Señoría me ha dado ocasión para ello con su carta, la cual leí con harta vergüenza y confusion mia de verme tan atras de la opinion que V. Señoría de mi tiene. Bien parece que me ha mirado de lejos, pues me juzga tan otro de lo que soy; y si dijera que aquella carta no era para mi, pues no soy a quien V. Señoría debia tratar con tanta cortesía, ni pedir consejo, esta fuera la mas acertada respuesta, porque soy tan negligente para todo lo bueno, que podría afirmar con verdad, que con haber sido tantos años Prelado, me dura hasta ahora el andar a tiento en el gobierno de mi casa y Iglesia; pero por quitar a V. Señoría ese deseo y desenojarle de mi, diré aqui, no tanto lo que hago, como lo que debiera hacer.»

Sigue después explanando como á su juicio debe conducirse el Prelado con sus familiares, en el gobierno de su Iglesia, con sus subalternos y con el Cabildo.

Además de estas Cartas tan notables, escribió Don Francisco Blanco para instrucción del Clero y del pueblo varios tratados, en que se reflejaba además de su ciencia, su solicitud por la salvación de las almas; tales fueron el intitulado: *Advertencias para que los Curas exerciten mejor su Oficio*; el que llevaba por título: *Para evitar algunos yerros en el oír las confesiones*; y la *Suma de la Doctrina christiana*, impresa en Zaragoza en 1573 y en Valladolid en 1587.

De las obras que hizo en el palacio arzobispal se con-

servan también algunas noticias. En 3 de Mayo de 1575 su mayordomo mayor Pedro del Castrillo se concertó con el maestro cantero Alonso Franco, vecino de Santiago, para las obras siguientes: reedificación de la puerta que estaba en la esquina del Obradoiro y salía para la plaza del Hospital Real y construcción de una torre en la misma acera. La puerta ha de ser «muy bien hecha con su arco por fuera con su arcaçon por de dentro, y la puerta sacar en ella vnas piedras questan quebrantadas, sentidas e aRoynadas y poner otras de nuebo bien hechas, seguras y perfeccionadas, y la esquina muy bien hecha, segurada y acimentada y las esquinas de piedra de grano que tengan dos partes e medio de lecho y a dos e medio y algunas de seis Palmos y siete de largo puertas y bentanas, todo ello edificado de nuebo por el mismo lugar y hechura como esta, segura y hecha a vista de oficiales.»

La torre «se tiene de acimentar en cimento firme con quatro esquinas de grano, y de ancho todo lo que fuere nescenario aunque llebe ocho pies de ancho; y mas tiene de hacer dos arcos en la capilla, de piçarra que a de serbir en ella, y hazer seis bentanas pequenas de asiento buenas y bien hechas.» En la misma torre Alonso Franco había de hacer una chimenea en el sitio donde se le señalase, y dos o tres alacenas y «otra alacena en la esquina del Obradero de la parte de dentro, y en la misma esquina se ha de poner un trabatel y en la torre los que fueren nescenarios para vn corredorcillo.» Por la puerta se le habían de dar 100 ducados y por la torre 150; y él se obligó á dar toda la obra hecha en el mes de Agosto próximo, presentando como fiadores á

los maestros canteros Juan Andrés y Pedro Fernández, vecinos de Santiago (1).

En las obras, que por entonces se emprendieron en la Catedral, no se sabe que D. Francisco Blanco haya tomado gran parte. En la capilla mayor, á ambos lados del altar del Apóstol, se hicieron dos puertas, para dejar aislada cuando fuese preciso la sacristía de arriba, que entonces estaba detrás del altar de la Capilla mayor. Sobre el dintel de estas dos puertas, que ya desaparecieron á mediados del siglo XVII, se esculpieron las armas gentílicas del Sr. Blanco.

Según el Cura de Leiro, Amaro González, en tiempo de este Arzobispo «se blanqueó la yglesia como al presente está por un maestro flamenco.» A la verdad, la obra no era para muy encomiada, aunque fuese hecha por un maestro flamenco; porque con ella debieron desaparecer muchas de las pinturas antiguas, que debían decorar la Iglesia. Tal vez se atendió á dar más luz al templo, que con la obra del claustro nuevo y otros agregados debió comenzar á quedar un tanto obscuro.

La vigilancia del Sr. Blanco en el gobierno de la Diócesis era proverbial. El Cura de Leiro dice, que era tan severo y duro con los clérigos disolutos, como afable y llano con los instruídos y morigerados, y añade, que visitó por su persona la mayor parte de la Diócesis, y aun recuerda la ocasión en que anduvo por aquella tierra. «Le acompañamos —dice— algunos clerigos asta St. Vicenço de Sespon á do dixo misa y confirmó á muchos y despues de comer se fué á la Puebla.»

El 25 de Enero de 1579 tuvo la satisfacción de con-

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 255.

sagrar en Santiago Obispo de Orense, á D. Juan de Sanelemente, el cual no había querido aceptar la Mitra sin pedirle antes consejo. Fueron asistentes el Obispo de Tuy D. Diego de Torquemada y el de Lugo D. Fernando Velosillo. En pocos casos como en este podrá decirse, que el consagrante infundió su espíritu en el consagrado. Cuando D. Juan de Sanelemente volvió de Arzobispo, podría creerse D. Francisco Blanco redivivo.

Celoso de la hacienda de la Mesa arzobispal, por Mayo de 1578 hizo un arreglo con la célebre Cofradía del *Cuerpo Santo* de Pontevedra. Como recuerda Amaro González, durante seis años, á partir del 1574, los pescadores de Galicia, por la escasez de las cosechas del mar, se vieron precisados á salir á las costas de Portugal; lo cual, según el mismo escritor, les producía muchas ganancias. Como los Arzobispos eran señores de Pontevedra, y tenían ciertos derechos sobre la carga y descarga de los barcos que arribasen al puerto, D. Francisco Blanco reclamó lo que le correspondía en dicho cargamento; y en su virtud, se celebró la aludida concordia, según la cual, de cada treinta y dos millares de sardina la Cofradía se obligaba á pagar como diezmo un millar, pero sin descuento de sal ni otro gasto alguno (1).

En el Sínodo, que celebró D. Francisco Blanco el año 1576, había establecido «que en cada vn año se celebre Synodo en esta nuestra Sancta Yglesia el Martes siguiente, despues de la Dominica *infra octauas Ascensionis Domini* y los dos dias primeros siguientes. Y que sin otro llamamiento, ni citación, se hallen para aquel día presentes los muy Reuerendos nuestros hermanos Dean y

(1) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 182.

Cabildo de nuestra Sancta Yglesia y todas las personas Ecclesiasticas y seglares de cualesquiera estado y condicion que sean de todo el dicho nuestro Arçobispado, que deuan ser llamados y sean obligados a venir al dicho Synodo, quedando solamente dos Rectores en cada Arciprestazgo para ocurrir a las necesidades que se podrian ofrecer (saluo los que justamente estuuieren impedidos)... Y mandamos que los Rectores traygan los padrones de los confesados y la memoria de los Testamentos que no están cumplidos siendo passado el año.»

La peste, en alguna ocasión, obligó al mismo Don Francisco Blanco á retirarse á Iria; y por lo tanto impidió que la preinserta Constitución pudiera durante muchos años tener cumplido efecto.

Sostuvo muy empeñado pleito en la Chancillería de Valladolid con la Justicia y Concejo de Santiago sobre el gobierno de la ciudad y la administración de justicia. La Real Chancillería envió al Licdo. Valcarce como delegado para llevar á efecto las Cartas ejecutorias que había expedido; pero de los casos contenidos en dichas cartas, unos fueron apelados por el Arzobispo y otros por el Concejo (1). Sobre estos casos apelados siguióse el

(1) Estos casos apelados eran: 1.º sobre las condenaciones que hacían los Alcaldes ordinarios de la ciudad, que el Arzobispo pretendía que todas eran suyas; 2.º sobre la residencia que debía hacerse á los alcaldes y regidores, y las cuentas que debían tomarse á las personas que administrasen los bienes de la ciudad; 3.º sobre la supresión del juzgado seglar de la Quintana, que pedía el Concejo; 4.º sobre si el Asistente podía en sus ausencias dejar sustituto que conociese en todas las causas, ó sólo en las pendientes; 5.º sobre si el Asistente podía conocer en las causas civiles y criminales de los que no eran vasallos de la Mitra; y 6.º sobre si el Asistente podía proceder contra los alcaldes y sus cosas durante el año que estuviesen en ejercicio. (Documento del Archivo de la Catedral).

pleito en la Chancillería, y no se terminó sino en el año 1600, en el cual, como veremos, sobre todos los puntos que estaban en litigio el Arzobispo D. Juan de San- clemente celebró una concordia con el Concejo.

En 16 de Abril de 1579 recibió una carta de Felipe II, que había entrado en recelos de sí los muchos franceses que venían este año en peregrinación al Apóstol, lo harían con intención de pasar á Portugal y apoyar la resistencia de este pueblo á incorporarse á España. Encargábale, por lo tanto, el Monarca que procurase averiguar cuál era la actitud en que venían esos peregrinos. La información mandada dió por resultado los siguientes curiosos datos que D. Francisco Blanco comunicó al Rey en Carta de 20 de Abril del mismo año. Dice el Arzobispo, que es cierto que «estos dias an venido muchos mas (franceses) en quadrillas de a quinze o veynte y mas y menos, y esta semana santa abian llegado aqui como dozientos dellos, y segun me an informado los confesores que para esta gente estan diputados, que vienen confesados de su tierra, y an partido allá abra quatro o cinco semanas, y que todos se reconcilian y comulgan aqui, y llevan sus cartas de confesion, y que dicen que vienen tantos, porque lo habian prometido algunos annos ha, y que por el impedimento que les hazian los ygonotes, no lo han podido cumplir hasta agora que tienen mas paz, y que de aqui al dia de Santiago vendrá mucho numero dellos, y que en una quadrilla vienen dozientos con su bandera y atambor, que por venir peregrinos y sin armas osan venir ansi. Yo he visto estos o los mas dellos en la yglesia, y ninguna figura traen de soldados en sus trajes, ni en sus personas, antes todos parecen labradores y hombres groseros; vie-

nen entre ellos algunos viejos y muchachos y mujeres aunque pocos; hacen en esta yglesia todas las demostraciones de devoción que suele hacer aqui esta nacion; no piden limosna, ni posan en el hospital, sino en mesones; y de los mesoneros he entendido parte de lo que he dicho, y que estos dicen que vienen y vuelven a priesa a su tierra, y muchos dellos sin llegar al Padrón que es una de sus estaciones por llegar a sus casas a tiempo que puedan segar sus panes, porque como he dicho son labradores; y estos dias an salido de aqui muchas quadri-llas dellos diz a Astorga, porque yo he tenido manera como esto se aya visto; y ansi ninguna seña he visto, ni entendido de que traian otro designio mas que hacer su romeria y volverse a sus casas, ni este es camino para poder pasar a Portugal secretamente...» (1).

Otra carta escribió al Rey D. Francisco Blanco el 6 de Agosto del mismo año 1579, en la que le manifestaba, que hallándose viejo y con menos fuerzas de las que son menester para cumplir con las obligaciones de esta Iglesia, deseaba recogerse y exonerarse de ella; y que por lo tanto le suplicaba le diese para ello licencia, reservándole alguna pensión para su sustento. Felipe II le contestó desde el Pardo el 4 de Diciembre (2), diciéndole que se holgaría mucho de que esto pudiera hacerse buenamente; «pero no convendría en ninguna manera, especialmente entendiendo Yo el cuydado con que aueys gouernado las Iglesias que aueys tenido y essa, y

(1) Publicó íntegra esta interesante carta el Sr. Barreiro en la *Galicia Diplomática*, tomo III, pág. 77.

(2) El P. Román pone Diciembre, en lugar de Septiembre, que trae Gil González (*Teatro eclesiástico*, tomo I, pág. 103); pues el Rey se disculpa de no haber contestado antes por su falta de salud y sus ocupaciones.

la cuenta que teneys con los pobres y lo que nuestro Señor es seruido; y assi os ruego y encargo mucho que no trateys dello y que os animeys y esforceys lo mas que pudiereys continuar vuestro oficio como lo hazeis, especialmente que esta Iglesia y Diocesi tiene tanta necesidad de vuestra residencia, que allende de cumplir con vuestra obligacion y de ser tan conforme a lo que siempre he confiado de vuestra persona, me tendre en ello de vos por muy seruido.»

El mismo resultado tuvieron las instancias que hizo D. Francisco Blanco ante el Papa Gregorio XIII para que se le admitiese la renuncia. «Mas haziendo las enfermedades su oficio —dice Gil González— llegando el año 1581 por el tiempo de Quaresma se halló mas indispuerto; ayunaba y no por esso quiso cessar en el ayuno, ni en el comer de Quaresma; sobrevínole un accidente muy fuerte, y conociendo que se hallaba en la vigilia de su muerte dispuso con gran prudencia de sus cosas. Confesó generalmente y recibió el Viático que le traxo el Cabildo de su Iglesia; y quando entraua por su Palacio, se leuantó de la cama y puesto de rodillas esperó a su Señor y salud, y assi perseueró hasta que el Señor boluió a su Templo... Pidió le diesen la Extrema vnction y que no se aguardasse a quando no estuuiere en si, y que la regla era que en faltando las medicinas corporales viniesen las espirituales; y que si era de vida, Dios le daria la salud, y si no, virtud para la pelea contra sus enemigos. En acabando de recibir el Viático, pidió perdon a su Cabildo y a todos los circunstantes de aquello en que les hubiesse ofendido; encomendóles su Iglesia y les pidió remediassen lo que no auia hecho por floxedad o descuydo, para que quando Dios les diese Prelado lo

hallase todo muy hecho. Todos respondieron con lágrimas en lugar de palabras. Estaua tan en que auia de morir, que dixo con gran resolucion, que si Dios le pusiera en su mano el vivir o el morir escogiera el acabar, y dezia: *Grande locura seria de vn hombre, que auiendo trabajado mucho por subir vna cuesta, y no le faltando sino un passo para ponerse en la cumbre, dessease boluer atrás, para tornarla a subir.* A sus criados les hizo vna platica, que la oyeron con abundancia de lágrimas y dixo: *Ya no hay mas que hazer, si no esperar en la bondad infinita de mi Criador y en la hora de mi muerte que será al anochecer;* y assi fué que expiró en aquella hora en el 26 de Abril del año 1581, en que murió, ausentóse de sus ouejas, quedando viua su memoria en el corazon de todas ellas. El Cardenal Hoyo, dice, que en sus últimos momentos se le apareció San Francisco, de quien había sido muy devoto.

El 27 de Abril, terminado el funeral en la iglesia de la Compañía, se dió provisionalmente sepultura á su cadáver en una cripta junto á las gradas del altar mayor (1). Pocos años adelante, en la iglesia nueva de la Compañía en la capilla mayor sobre el arco lateral del lado del Evangelio, se construyó un hermoso mausoleo con estatua orante, en el cual se grabó la siguiente inscripción, que ya pudo leer en el año 1589 el P. Román cuando estuvo en nuestra ciudad:

(1) Entonces aun no podía estar hecha la Iglesia actual de la Compañía, para la cual dió la línea el Concejo con el maestro Gaspar de Arce, el 26 de Abril de 1583.

D. FRANCISCO BLANCO LEGIONENSI, AB UNA COMMENDATIONE
VIRTUTIS AD AURIENSEM PRIMO,
TUM AD MALACENSEM EPISCOPATUM
POSTREMO AD COMPOSTELLANUM EVECTO; VIRO PIETATE
CONSILIO, DOCTRINA, VIGILANTIA INCOMPARABILI;
THEOLOGIAE QUONDAM PRAESIDI; ORBORUM AC PAUPERUM
PARENTI; COLLEGIORUM SOCIETATIS IESU MALAC.
ET COMPOST. ET IN AURIENSI COMPOSTELLANAQUE
URBE GRATUITI HOSPITII FUNDATORI MUNIFICENTISSIMO,
AMICI CLIENTESQUE MOESTI PP. (POSUERUNT?) VIXIT
ANNOS LXIX, MENSES III DIES XXVI. OBIIT SEXTO
KALEND. MAII, ANNO DOMINI MDLXXXI.

En 12 de Febrero de 1583 el Dr. Palacios entregó al fabriquero, canónigo Juan Abraldes Feijóo, los siguientes objetos, que habían sido del Pontifical del Sr. Blanco:

«Una cruz de plata dorada con las harmas de su señoría en el pye de peso de tres marcos, y tres honças y tres Reales.—Un portapaz de plata dorada con su caxa con vn hecemo y vn dios padre en el frontespicio de peso de dos marcos vna honça e sejs Rs.—Un platyllo todo dorado por dentro, y el borde ceselado de medio Relebe de peso de vn marco, cinco honças dos Rs.—Una campanilla de plata blanca de peso de vn marco y vna honça y cinco Rs.—Una pauta de plata blanca con sus tyxeras y una cucharilla de mesclar agua en el caliz; y todo peso siete honças y sejs rs. (1).—Un atril de hebano con sus balaustres torneados.—Una caxa con las palabras de la consagracion, gloria y credo, con una palia de olanda

(1) El Dr. Palacios manifestó además que ya había entregado á los Reliquiarios la Cruz y guión del Sr. Blanco, un sitial de terciopelo azul viejo con dos almohadas, el cáliz, vinajeras y cruz pectoral. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 386).

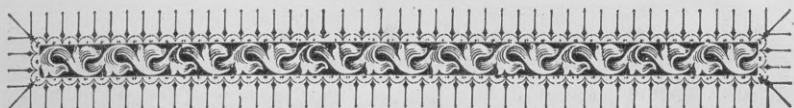
guarnecidos de oro y vnos corporales de Rede.—Una casulla de tafetan berde aforrada en tafetan azul con sus pasamanos de plata y hestola e manjplo de lo mysmo y vn pano de tafetan verde con su franja de oro y plata.—Otra casulla de tafetan colorado con su hestola e manjplo e pano de lo mismo con sus franjas de oro y plata.—Otra casulla de chamelote de seda azul morado con su hestola y manjplo de lo mismo y franjas de oro y plata y vn pano de tafetan de la misma color con su franja de oro e plata.—Otra casulla de tafetan negro con su hestola e manjplo de lo mismo y un cingulo negro y la casulla y estola e manjplo con sus franjas de plata.—Un pano de tafetan blanco con franjas de oro.—Una dozena de purificadores de media olanda vsados.—Una mitra vieja, muy vieja blanca que no puede serbir.—Un amito de Ruan grueso.—Un baul pequeno en questaba todo lo arriba dicho.»

En su testamento, otorgado en 17 de Abril de 1581, dejó herederos al Colegio de la Compañía, al Hospital de San Roque y á las iglesias y pobres del Arzobispado que sus albaceas señalaren. Hizo tres codicilos: el 21, el 23 y el 25 del citado mes, en que confirma y declara algunas cosas del testamento (1).

Declarada la vacante el 29 de Abril de 1581, fueron nombrados Vicarios capitulares el Lic. Pedro de Represa y el Arcediano D. Francisco de Avellaneda, Asistente el Lic. Diego de Liciniana, Juez seglar de la Quintana el Dr. Pedro García, Juez eclesiástico de la Quintana el Lic. Lerma, Visitadores generales los Doctores Gómez y Alemparte, Fiscal eclesiástico el Bach. Mansilla, Fiscal seglar Gonçalo de Morou, Guarda de las casas arzobispales y torres de la Iglesia, á la que estaba aneja la torre de la Barreira, el Deán D. Baltasar López Gallo, etc. (2).

(1) Véanse Apéndices, núm. XLVII.

(2) En el núm. 355 de los *Documentos sueltos*, se halla una razón de los salarios que se dieron en esta vacante.



CAPÍTULO X

El Arzobispo D. JUAN DEL YERMO.

El Arzobispo D. ALONSO VELÁZQUEZ.—El Obispo de Ossory DON TOMÁS STRONG.—Hambre horrorosa en Galicia.—Fundación de la Hermandad de la Misericordia.—Renuncia de D. Alonso Velázquez.

Los Prelados designados para regir nuestra Santa Iglesia durante la segunda mitad del siglo XVI, fueron todos, sin excepción, varones insignes y de reconocida virtud, saber y prudencia. De todos ellos podía fundadamente esperarse, que habrían de dar gran realce á la Metrópoli Compostelana, y colocar su nombre al nivel de las Iglesias más notables del mundo católico. Mas, á poco de hallarse posesionados de esta Sede, la muerte cortó las más halagüeñas esperanzas; y á algunos de ellos, ni aun tiempo les dejó para reconocer el terreno en que había de desarrollarse su acción. Esto sucedió de un modo especial con el inmediato sucesor de Don Francisco Blanco, D. JUAN DEL YERMO.

Nació D. Juan del Yermo en San Martín de Lier-

mo, provincia de Santander. Pusiéronle sus padres, Don Juan del Yermo y D.^a Maria Prieto, en el colegio de Oñate, de donde pasó al mayor de Oviedo, en Salamanca. «Fué hombre de muchas letras —dice el P. Román— y consumadisimo teólogo... Dióse mucho á la lengua hebrea; y siendo Magistral de Burgos concurrió al Concilio provincial de Toledo de 1564, en donde, según dice el autor citado, en todas las cosas que ocurrieron de dificultad al Concilio tocantes á Theologia siempre tuvo el primer lugar.»

Posesionado de la Sede de Mondoñedo, á fines del año 1573, lleno de celo y fervor apostólico, en ocho meses visitó á pie toda la Diócesis, procurando atraer á todos con la eficacia de su ejemplo y de su palabra á la observancia de los santos Mandamientos. Las molestias corporales las soportaba él sin gran trabajo; pero lo que le hacía sufrir indeciblemente, dado su natural vivo y pronto, era el carácter tardo y solapado de nuestros paisanos; así es que, escribiendo al P. Román, le decía: «que ninguna cosa le auia detenido ni enuaraçado la agudeça natural, sino aquella gente, y que agora començaua á ser otro hombre por haberle puesto grillos á su mucha presteça.» En Mondoñedo fundó el Seminario Conciliar. En 1576 celebró Sínodo diocesano, y por el mismo tiempo formuló por escrito los estatutos capitulares. Atribúyesele también la fábrica de las Casas Consistoriales de Mondoñedo, que se terminaron dos años después de su muerte.

Estas tareas no le impedían que siguiese dedicándose á sus estudios. Escribió (ó al menos intentó hacerlo) un tratado *sobre la hacienda y bienes eclesiásticos*; y se carteaba con el P. Román, preguntándole su opinión

«sobre lugares de la Scriptura que pidían declaración histórica.»

Vistos estos antecedentes, no es de extrañar que el Rey Felipe II hallase á D. Juan del Yermo digno de ocupar el puesto que había dejado vacante D. Francisco Blanco. «Y aun es fama, —dice el P. Román— que el mesmo D. Francisco Blanco (quizás al tiempo en que presentó la renuncia) auisó al Rey que el Obispo de Mondoñedo podría entrar en su lugar, para saldar las faltas que el auia hecho» (1). Recibida la Confirmación canónica, el 14 de Abril de 1582 tomó D. Juan posesión de la Diócesis por poder que otorgara el día antes en Mellid en favor del Lic. Sebastián Rojo. El 17 de Abril hizo su entrada solemne y prestó el juramento de costumbre. Entre todas sus virtudes, sobresalía la caridad con los pobres. «Fué en extremo piadosísimo con los pobres —dice el P. Román— por lo qual nunca tuvo cosa propia, mas todo era de los necesitados.» Tan pronto entró en su nueva Iglesia, concibió el proyecto de edificar una casa en que pudieran ser hospedados y atendidos los pobres y peregrinos. De ello dió parte al Cabildo; el cual en sesión de 25 de Abril, «abiendo bisto la boluntad de su Señoria Illma. cerca de la jnstitucion del nuevo ospital para rremedio de los pobres peregrinos y es-

(1) Don Juan de Liermo, siendo ya Electo de Santiago, pero estando aun en Mondoñedo, *enfermo* pero *sano* en su juicio, otorgó su testamento en 1.º de Agosto de 1581, por ante el notario apostólico Pedro de Allende, Beneficiado en la Catedral de Burgos. Nombró testamentarios á su Provisor Sebastián Roxo, á su Secretario Juan de la Serna y á Luís de Luaces, regidor de Mondoñedo, é instituyó heredera á su alma, y á los pobres y obras pías á juicio de sus cumplidores. (Libro rotulado *Documentos antiguos*, en el Archivo Arzobispal de Santiago, fol. 245 y siguientes.

tantos en esta ciudad, y que deseaba tener personas del dicho cabildo que le serbiesen y asistiesen para lo que cerca desto pareciese ser conveniente, nombraron á los Sres. Chantre don Alonso de Coronado, e Cardenal Represa para que asistan con su Señoría Illma. de lo que fuere serbido mandar Refiriendo en Cabildo lo que cerca dello se hiciere y ordenare.»

Sólo tres meses sobrevivió D. Juan del Yermo después de este acuerdo capitular; pues falleció amaneciendo el 26 de Julio del mismo año 1582; con lo cual el Arzobispo no tuvo lugar más que para manifestar las excelentes intenciones y propósitos de que venía animado en bien de su Diócesis. De él decía el Cardenal Hoyo, familiar del Arzobispo D. Maximiliano de Austria: «Fué este Arzobispo santísimo Prelado, y si viviera más tiempo hiciera mucho fruto en este Arzobispado.» Diósele sepultura al lado izquierdo de la de D. Gaspar de Abalos. Fueron sus testamentarios el Lic. Sebastián Rojo, arcediano de Vivero en Mondoñedo y Juan de la Serna, canónigo de la misma Iglesia; los cuales en el año 1582, á 25 de Agosto, se concertaron con Juan Bautista Celma para hacer «vna alamina de bronce bueno y de buen metal con su escudo y armas del dicho Illmo. señor Arzobispo y con su letrado para poner en rriba de la sepultura de su señoría, y el letrado grabado; y la dicha sepultura ha de ser del mismo ancho y largo que la otra sepultura y lamina que está donde está sepultado el Illmo. Sr. D. Gaspar de Abalos.» Celma dió por fiador al maestro de obras Gaspar de Arce, y se obligó á dar hecha y colocada la lámina para el día de Todos los Santos, por 150 ducados (1).

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 54.

La inscripción se grabó sobre los bordes del bronce, y dice así:

ILLMUS. D. JOANNES A LERMO, BURGENSIS
DIOEC., PRIMO EPISCOPUS MINDONIENSIS DIGNISSIMUS,
POST ARCHIEPISCOPUS COMPOSTELLANUS
MERITISSIMUS BREVI HOC TUMULO CONTINETUR.
VIR INTEGRITATE, CASTIMONIA ET ERUDITIONE CLARUS;
VERE MISERICORS ET ZELO DEI PLENUS.
VIXIT ANNIS LX; OBIIT 26 JULII,
ANNO MDLXXXII (1).

Dejó su librería al Colegio de la Compañía que acababa de fundarse en Santiago. Otorgó un codicilo en 23

(1) «El Ilmo. D. Juan de Lermo, natural de la Diócesis de Burgos, primero Obispo dignísimo de Mondoñedo, después Arzobispo meritísimo de Compostela, yace sepultado en este breve túmulo. Varón esclarecido por su entereza, castidad y erudición, verdaderamente misericordioso y lleno del celo de Dios. Vivió 60 años y murió el 26 de Julio de 1582.»— En el Libro I de *Vacantes*, al fol. 120, se ve inserta la siguiente nota, suscrita por Francisco de Vega: «Falleció el jllmo. Don juan de liermo arçobispo de la Sta. iglesia de Santiago en la ciudad de Santiago dia jueves dia de Sta. ana beinte e seis dias del mes de julio de mill e quinientos e ochenta y dos años entre dos y tres de la noche, abiendo Recebido todos los santos sacramentos de la Sta. madre iglesia por los señores dean y cauildo della. Estubo enfermo de una parlesía, de la qual murió, duró catorce dias de dicho mes de jullio. murio muy santo y teniendo tan buen fin en la muerte como tubo siempre en la vida. Fué Arçobispo de Santiago seis meses y beinte dias. Enterróle el Cauildo dentro de la dha. Sta. iglesia a la mano izquierda del Cardenal don gaspar daualos. El entierro fué muy solemnemente y le dieron la sepultura tan onrrada teniendo Respeto a su bertud e buena vida. Dios le tenga en la gloria. Réquiescat in pace.»

de Julio de 1582 y en él declaró todas las deudas que había contraído con motivo de su traslación é instalación en Santiago, y encargó á sus cumplidores las satisfagan puntualmente.

Publicóse la vacante el 30 de Julio, y fueron nombrados Vicarios capitulares los Doctores Juan Yáñez de Leiro y Alemparte y Correa. Asistente ó Justicia mayor del Arzobispado fué elegido el Lic. Liciniana, que ya lo había sido en tiempo de D. Francisco Blanco.

«Por espacio de cien años y más —dice el P. Román al tratar del Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga— nunca an faltado en esta sancta iglesia uno en pos de otro, podemos decir, perlado de sangre illustre y de lo mexor de España.» Entre estos Prelados de sangre esclarecida no puede contarse el sucesor de D. Juan del Yermo, DON ALONSO DE VELÁZQUEZ, por más que en dotes personales no haya sido inferior aun á los más insignes y eminentes. Nació de familia humilde en Tudela de Duero, cerca de Valladolid, y siguió de limosna su carrera en el célebre Colegio de Santa Cruz de dicha ciudad. Sin más recomendación, que sus méritos personales, alcanzó primero la Magistralía de la Colegiata Vallisoletana y después la Lectoralía de Toledo. La reputación que allí supo adquirirse lo fué encumbrando hasta que su fama llegó á noticia de Felipe II; el cual, queriendo premiar sus servicios y estimularle á la vez para que prosiguiese en tan buena senda, lo propuso para el Obispado de Osma. D. Alonso Velázquez no se desdeñaba de contar aun en ocasiones solemnes, como cuando se le fué á dar la enhorabuena por este último nombramiento, lo humilde de su origen y cómo había empezado su carrera.

A los pocos meses de estar de Lectoral en Toledo,

llegó á esta ciudad Santa Teresa; la cual, según refiere en su Historia el P. Fr. Diego de Yepes, por revelación de Dios Nuestro Señor le eligió por confesor para que su alma se aprovechase del caudal de un varón que había de ser una de las lumbreras de España. Su vocación era hacer vida solitaria en una ermita. De esto lo disuadió con gran empeño Santa Teresa, «por parecerme —dice en el libro de sus *Fundaciones*— que sería de gran provecho en la Iglesia de Dios.» Continúa la Santa exponiendo la manera qué tenía de conducirse después que tomó posesión de la Sede de Osma, y hace un gran elogio de su celo y de sus virtudes. Estas relaciones íntimas entre dos almas tan escogidas, explican la familiaridad con que la insigne Doctora se explicaba en la carta que le dirigió; de la cual dice el Ven. Palafox, que es una de las más espirituales y discretas del Episcopologio de la Santa.

Vacante la Iglesia de Santiago, Felipe II lo designó para suceder á D. Juan del Yermo. Aceptó, por no desairar al Monarca, pues ya entonces se hallaba abrumado de achaques. Naturalmente, era D. Alonso de condición áspera y dura, que cada vez iban exacerbando sus padecimientos; y sin embargo, de tal modo sabía contenerse, que como advierte el P. Román, que lo conoció y trató, en su semblante no demostraba más que blandura y apacibilidad y en sus palabras dulzura.

Tomó posesión de la Sede, por poder que otorgó al Dr. Antonio de Portocarrero, el 17 de Mayo de 1583; pero aplazó su entrada en la ciudad hasta el 3 de Noviembre del mismo año. En este día se hizo la ceremonia de la entrada «ante la Sma. Trinidad, que está entrando en la dicha Santa Iglesia en las puertas prin-

cipales del Obradero» ú Obradoiro. Cuando llegó á Santiago, ya su salud se hallaba muy quebrantada. «Al principio quebróse —dice el P. Román— y despues tuvo una hernia Carnosa, que no le dexaua subir a mula; y asi caminaba sentado en unas angarillas ó silla... Después creciendo los males fatigólo la perlesía, de manera que ya no tenía más que la lengua con que mandar y quejarse... Tras esto á la postre le uino una cuartera doble que lo fatigó en extremo, de manera que no era tratable.»

Hallábase á la sazón vacante el Deanato por defunción de D. Baltasar López Gallo; y suscitóse en el Cabildo una cuestión sobre quién había de presidir las sesiones, si el Chantre, ó el Vicario del Deanato, que en tales casos solía elegir la Corporación. En un principio se acordó que presidiese el Chantre; pero después, vista la oposición de muchos Capitulares, se sometió la cuestión á la decisión del Arzobispo. En sesión de 11 de Enero de 1585, en presencia del Prelado, se leyó su decreto sobre el particular; el cual decreto establecía que los Cardenales eran Dignidades, y que como tales debían ser habidos; que debía seguirse con la costumbre de nombrar Vicario durante la Vacante del Deanato con la asignación de 30.000 maravedises al año; y que faltando el Deán ó el Vicario debía de presidir el Dignidad más antiguo. El decreto estaba firmado de estampilla. Fué elegido Vicario el Lectoral Dr. Gómez.

A pesar de sus dolencias, D. Alonso Velázquez visitaba y recorría la Diócesis. En 22 de Junio de 1585 le hallamos en la torre de Camba, en donde nombró Cardenal al presbítero legionense, Dr. Juan Marbán. En 23 de Febrero del mismo año se había nombrado una co-

misión para que fuese á visitar al Arzobispo, que estaba enfermo en Pontevedra.

De la severidad de su carácter podemos formar idea por el siguiente hecho. En 15 de Abril de 1586 nombró al Canónigo Lic. Lerma para que visitase el provisorato y residenciase al Provisor (1). Por el mismo tiempo tuvo algunas diferencias con el Cabildo; al cual trató de despojar del derecho que tenía de castigar los excesos de sus subordinados. Por esto, en sesión de 21 de Abril del mismo año 1586, se acordó que los Canónigos Maestro Patiño y Licenciado Cisneros, procuradores de la Mesa, «sigan el pleito sobre la jurisdicción del Cabildo de que su Yllma. se entromete a conocer contra los canónigos Caviedes y Maestro de Capilla» (2).

En el Pontificado de D. Alonso Velázquez sirvió como de Auxiliar un Obispo, que vino de Irlanda, buscando refugio en nuestra ciudad. En sesión de 2 de Abril de 1576, por acuerdo del Cabildo, se entregó en el Tesoro «a un Obispo de Hibernia, que venia despojado de su obispado por los herejes, un pontifical en esta forma; una túnica, una tunicela blanca y colorada, una mitra guarnecida de plata, unas calzas blancas de tafetán, unos zapatos de tafetán de raso blanco con su guarnición de oro, unos guantes de tafetán colorado guarnecidos de oro, una alba, una estola y un manipulo.»

(1) Según Santa Teresa, en el Libro de *Fundaciones*, fiaba poco de que negocios graves pasasen por Provisores y no por su mano.

(2) Quejándose de estas disensiones algún Canónigo á un amigo del Prelado, le contestó, según refiere el P. Román: «Den gracias a Dios vuestras mercedes, que lo dió atado de pies y manos; que a no lo estar, de veras se quexaran.»

Diósele otro pontifical en 4 de Febrero de 1587. «Abiendo uisto — se lee en el *Acta capitular* de ese día— lo pedido por el Obispo D. Tomás Strong obispo de Oso-
ria (Ossory en Irlanda) sobre del pontifical que pide, y se le de licencia (estaba vacante la Sede) para exercer los autos en esta Sta. Iglesia y arzobispado, segun lo azia asta agora por su Señoria (D. Alonso de Velázquez), dixeron que los sres. canonigos Cristobal de Soto, obrero, cardenal Barros e Francisco de Castrillo, tesorero de las Reliquias, hescogan entre los pontificales, que tiene esta sta. Iglesia vn pontifical que les paresciere y lo entreguen al dho. Obispo, atento el seruicio que tiene en esta sta. Iglesia y arzobispado por estar ausente y despojado de su obispado y patrimonio por defender la sta. fe catolica.»

Durante casi todo el pontificado de D. Alonso Velázquez, y aun después, hubo gran hambre en Galicia, y la ciudad de Santiago se vió de continuo asediada de pobres, que venian demandando pan y vestido. Ya en 10 de Mayo de 1583, «en atencion a que el año está tan caro,» concediera el Cabildo cuento de doce días, ó más si fueren precisos, al racionero Salvador Lorenzo para que saliera á repartir entre los pobres del Arzobispado la limosna que había dejado el Illmo. Sr. Blanco. La carestía fué en aumento, y en 4 de Febrero de 1586 se nombró una comisión para que conferenciase con el Prelado y el Ayuntamiento sobre el remedio de los pobres de esta ciudad y arzobispado, cuantos había de recibir el Cabildo, y la manera de hacer la provisión de pan. Al Cabildo le tocó sustentar la tercera parte de los pobres; y para este objeto, el 27 de Febrero, se tomaron 600 ducados del Depósito de Granada; otros 600 ducados en 5

de Marzo; y otros 500 seis días después. Hubo necesidad de señalar casas en que se recogiesen los pobres, y el 18 de Abril del mismo año 1586 se designó á los Doctores Bravo, Palacios y Hevia para que cuidasen de que los pobres estuviesen recogidos en dichas casas y pusiesen personas que tuviesen el cargo de vigilar día y noche sobre lo mismo. En 6 de Mayo se mandaron dar tres ducados diarios para los pobres que estaban en la enfermería de San Francisco. Al alguacil que asistía á la distribución de la limosna, que se daba en San Roque, se mandaron dar dos reales diarios. En 16 de Mayo se tomaron del Depósito otros 200 ducados para los pobres. En 22 del mismo mes se acordó recurrir á Su Majestad para poner remedio con los muchos enfermos que había, y ver si se podrian recoger en el Hospital Real. En 31 de Mayo se acordó que los Alcaldes del Cabildo tratasen con el Concejo y personas graves de la ciudad para hacer las gestiones convenientes, ya en la Corte, ya en La Coruña, para remedio de los pobres y enfermos. En 20 de Junio se tomaron del Depósito otros 100 ducados para la limosna que se daba en San Roque, y en 12 de Julio se dieron 20 ducados para ayuda de vestir á los pobres enfermos de San Pedro. A los mismos se acostumbraba dar desde el 9 de Julio hasta el 25 inclusive 48 ducados. En 17 de Marzo de 1587 se nombró una comisión para que conferenciase con el Regimiento y el Oidor de este reino, Lic. Gudiel acerca de la manera de echar de la ciudad á los vagamundos y recoger á los verdaderos pobres «en ciertos hospitales ó casas que les fueren nombradas, á donde se les dará la ropa necesaria.» Acordóse también escribir al Colector apostólico para que al menos provea la limosna ordinaria. Por último, en 10 de Abril

de 1587, se mandó al mayordomo Cristóbal de Soto diese 300 ducados con los cuales los Prebendados, Racioneros y Capellanes pudiesen sustentar á los pobres que cada uno tenía en su casa (1).

A otras necesidades subvenía largamente el Cabildo

(1) Acerca del hambre de estos años, he aquí lo que dice el Cura de Leiro, Amaro González:

«El año 1583 fué muy lluvioso; mucha escasez en Castilla; la carga de centeno llegó á valer seis ducados y el millo cinco...

»En 1584 hubo mucha careza; vino mucho pan y trigo de Francia y otras partes; en cada lugar había uno, dos, tres navíos cargados.

»En 1585 por Mayo vino tal tempestad que duró hasta 8 de Junio y arrasó todo. Estubimos cinco días sin ver sol...

»En 1586 hubo muchísima hambre. Vino trigo de Francia; pero era malo, sucio y menudo; el centeno era de cuatro y cinco años. Bueno fué que de Castilla vino mucho trigo y centeno mucho y bueno; pero muy caro pues salía á 14 reales el celemin y á 84 la carga. Con esto mucha gente se fué á vivir á Castilla y Andalucía. Los bueyes que valían á 24 ducados se vendían á 15.»

Amaro González considera con razón estas repetidas calamidades como justos castigos con que el Señor quería corregir y sanar á su pueblo. Cuatro causas señala, que debieron provocar la justa indignación de Dios: 1.^a las faltas en la administración de la justicia; 2.^a los agios y la usura; 3.^a el lujo; y 4.^a la falta de previsión.

Respecto al lujo, dice: «Acuerdo tiempo que quando los labradores vestían de sus ovejas y no tenían capas negras, ni capotes de colores, ni ellos ni sus antepasados truxeron sedas ni en capas ni en Ropas, ni las mujeres traían mantillas ni las necedades que ahora vsan, entonces labraban ellos en sus propios lugares y no en los agenos y no tenían los trabajos que tienen, porque en aquel tiempo pasado, ni vsaban capas ni capotes y cirafuelles con terciopelo, sino sus Ropas llanas que les caían y bestían tan bien como ahora y mejor lo que quieren vsar; y si alguna muger duena hijadalgo vsaba alguna capa hera vna mantilla llana de dos varas poco mas; y por gran fiesta que las mas de las mugeres vsaban vnas capillas coloradas abiertas por los lados para sacar los braços, llamabanse p.....; y si alguno tenia alguna capa o fuese negra o de otro color, hera un hombre principal y aquella servia en toda la tierra quando alguno se casaba la llevaba cubierta; ni traían calças ni las vsaban y con esto

por estos mismos años. En el año 1585 se dieron además de la limosna ordinaria de 50 ducados, 300 para reparar las ruínas que había ocasionado un incendio en el convento de San Francisco de Santiago. En 29 de Octubre del mismo año se socorrió con 20 ducados al convento de San Simón, cerca de Redondela, cuya iglesia había sido robada y destruída por los Ingleses. En 1.º de Octubre de 1580, se prestaron 2.000 ducados al Lic. Antolínez, Regente de Galicia, para despachar la armada que estaba en La Coruña para proseguir la guerra de Portugal. En Febrero del mismo año se habían dado 60 cargas gallegas de trigo, que se llevaron á Noya para bizcocho y provisión de S. M. En 3 de Junio de 1581 se ofrecieron de 30 á 40 ducados para el puente que se quería hacer sobre el agua que sale de la Fuente Cequelo para hacer calle y paso para las procesiones de *Corpus* y Disciplinantes por ser aquello muy angosto y agrio.» A este fin se derribó una casa que estaba sobre la fuente. Otros donativos se hicieron al convento de la Puebla, al puente Ledesma, al de Betanzos, al de Orense, etc... La exposición de estos hechos no necesita más realce, que su simple mención.

Además de estos pobres, que no se hallaban imposibles paños eran baratos y las gentes tenían que comer y no andaban como he dicho tan afrontados; porque he visto por mis ojos a labrador meterse en locura de comprar vnas cirolas coloradas y con terciopelo, que con el precio dellas se vestía de capote y sayo y camisa y çapatos, y despues para las pagar vendió una baca que no tenía mas y siempre andaba desnudo.»

Era natural que ante tan repetidas calamidades se buscasen las causas que pudieran producirlas. Las tres primeras siempre fueron y serán por desgracia muy comunes, máxime en tiempos de guerras. La falta de previsión en este caso no es fácil de remediar mientras no haya un José que pueda anunciar lo futuro,

bilitados para implorar la caridad pública, había otros muchos á los cuales retenían en casa, ó la enfermedad, ó la justicia, ó ciertos sentimientos de rubor y delicadeza. Pero la caridad cristiana no podía abandonar á estos indigentes á su propia suerte. En el mes de Noviembre del año 1583 «algunas personas eclesiasticas devotas y seculares, movidas con entrañas de misericordia y compasión de los prógimos pobres y hermanos nuestros a los cuales estamos obligados a amar como a nosotros mismos, y considerando lo mucho que agradara a Dios nuestro Señor las obras de misericordia... acordaron, propusieron y trataron de dar orden como en esta yn-signe ciudad de Santiago se instituyese y mandase fundar la santa Hermandad de Nuestra Señora de la Misericordia, para lo cual se dió noticia della al Illmo. Don Alonso Velázquez, Arzobispo que al presente es de este arzobispado.»

Enterado D. Alonso Velázquez del fin que se proponía esta Hermandad, comisionó para su institución al Provisor D. Antonio Portocarrero, el cual en 13 de Noviembre de 1583 publicó la siguiente Circular:

«El Illmo. señor D. Alonso Velázquez por la gracia de Dios y de la Sta. Iglesia de Roma Arzobispo de Santiago, mi Señor, estando yo presente, fue muy bien informado de las reglas de la Sta. Hermandad de Nra. Señora de la Misericordia y del fin que en ella se pretende; que es socorrer cuanto se pueda a pobres vergonzosos y necesitados, a enfermos y encarcelados. Parecióle a su Señoría Illma. esta obra muy cristiana, muy santa y muy necesaria en esta ciudad por el gran número que de semejantes pobres hay en ella y padecer los tales muy graves y quasi extremas necesidades, y por esto

haber mayor obligacion a socorrerlos y ser mas agradable a Dios nuestro Señor y mas meritorio el socorro de ellos, por lo cual su Illma. señoría da licencia y desea mucho que en esta ciudad se instituya la dicha Hermandad de la Misericordia pues es grandemente necesaria en ella. Y así ruega, amonesta y exorta a todos los vezinos eclesiásticos y seglares, y particularmente a los señores del Cabildo y Regimiento que con el muy cristiano celo con que instituyen y conservan otras muchas obras del divino servicio y bien de pobres, den orden como esta, que no lo es menos, se instituya y con su autoridad lo favorezcan, amparen y ayuden, que lo mismo hará su señoría Illma. en cuanto pudiere, y pide ser admitido en ella por ermano; y recibió particular contento en saber que ciertas personas por servir a Dios se ocupaban e inclinaban a esta santa obra. Y porque importa al divino servicio para obra tan pia venga a noticia de todo el pueblo y se exorte a la ayuda de ella, quiere su Illma. señoría que el Domingo primero que serán veinte de este, haya sermón en la Sta. Iglesia de Santiago; y desea que acabada la Misa mayor algunas personas principales den comienzo al pedir por las calles para esta santa obra.»

Notificada esta Carta el 15 de Noviembre al Cabildo y al Concejo y acogida con gran favor por ambas Corporaciones, al día siguiente, reunidos en la Catedral el Cardenal Pedro González, el Arcediano de Reina D. Francisco de Avellaneda, el Lectoral, Dr. Gómez, los Canónigos Rodrigo de Hevia, García López, Juan de Barros, Francisco de Vega y Pedro de Castrillo, el racionero Alonso Preto, el regidor Dr. Cisneros, el escribano Juan Bermúdez, el comerciante Alonso de

Capillas, el sastre Gómez de Filgueira, etc... procedióse, con asistencia del Provisor Portocarrero delegado á este objeto por el Arzobispo, que se hallaba enfermo, á la institución de tan benéfica Hermandad. Preguntados cada uno en particular si quería ser contado como hermano, todos contestaron que consideraban como señalada merced el que Nuestro Señor quisiese servirse de él en este ejercicio de las obras de Misericordia. En el mismo día quedó instituída la Hermandad; y como según las Constituciones la elección de cargos debía de hacerse el 18 de Diciembre, fiesta de la Expectación de Nuestra Señora, provisionalmente hasta dicho día fueron elegidos Proveedor, que era como el Prefecto de la Asociación, el Arcediano de Reina, secretario el músico contrabajo Alonso Pérez, limosnero el mercader Alonso de Capillas; enfermero Juan de Romay, y solicitador Alonso García de la Vega. En otra junta que también se celebró en la Catedral al día siguiente, 17 de Noviembre, fueron confirmados estos nombramientos, y además fueron agregados como hermanos el Cardenal Cavedes, los Canónigos Dr. Represa, Magistral, Gaspar de Villadiego, Luís de Soto y el Maestro Antonio Patiño y el Racionero Salas (1). Consérvanse en el Archivo de la Catedral Compostelana en dos libros rotulados en el dorso: MISERICORDIA, las cuentas presentadas por los Administradores de la Asociación.

En el año 1590, Juan Bonifaz de Coronado, dejó en su testamento 160.000 maravedises en juros para que con sus productos se estableciese un pósito perpetuo

(1) Puede verse íntegra el *Acta* de esta institución en la *Galicia Diplomática*, tomo III, págs. 242-244.

de 1.200 cargas de todo pan para socorro de los pobres, cuya distribución estuviese á cargo del Rector de la Compañía ó del Magistral de la Santa Iglesia si aquel no quisiese aceptar. Dióse cuenta de esta fundación en Cabildo de 10 de Febrero de dicho año 1590, y el 11 de Marzo siguiente, el Magistral, por ser obra tan provechosa, aceptó el referido encargo.

Entretanto las dolencias del Sr. Velázquez se fueron agravando hasta tal punto que él mismo comprendió que se hallaba completamente incapacitado para gobernar la Diócesis. Así lo hizo saber á Felipe II; y receloso de que el Monarca no prestase entero crédito á sus representaciones, se hizo llevar en una silla hasta el Escorial para que el Rey lo viera, y se persuadiese de la razón que le asistía para presentar la renuncia. No insistió el Rey, y sólo le dijo que para sustentarse decorosamente tendría necesidad de alguna pensión.—*Para el Dr. Velázquez*, dijo, *bastan 600 ducados*.—Seis mil le señaló Felipe II; pero á los pocos días, el 14 de Enero de 1587, falleció en Talavera de la Reina, á donde por consejo de los médicos había ido á establecerse, ó más bien yendo desde allí en romería á Nuestra Señora de Guadalupe. Fué sepultado en Tudela de Duero, su patria (1). Publicóse

(1) Consérvase en el Archivo de esta Santa Iglesia, en el legajo rotulado *Primero* de la Fábrica, el expediente formado para la distribución del Espolio del Sr. Velázquez, á tenor del *Motu proprio* de San Pío V, entre las dos Iglesias de Osma y Santiago; sobre la cual distribución los apoderados de ambas Iglesias D. Juan de Brizuela, Arcediano de Soria y el Doctor Gómez en Madrid á 3 de Abril de 1588 hicieron una escritura de transacción. Contiene datos muy interesantes acerca de Mobiliario é Indumentaria sagrada. Al Sr. Velázquez perteneció el hermoso portapaz con que hoy día se lleva al Coro la paz á los Revmos. Prelados.

la vacante en 27 de Enero de 1587, y fueron nombrados Vicarios Capitulares el Lic. Represa y el Dr. Portocarrero; Asistente el Lic. Pedro de Cisneros, etc... (1).

(1) Véase Libro 1.º de *Vacantes*, fol. 131 y siguientes.



CAPÍTULO XI

El Arzobispo D. JUAN DE SANCLEMENTE.—Invasión de los Ingleses en la Coruña.—Ocultación de las sagradas Reliquias de Santiago.—Hambre espantosa y peste en Galicia.—Muerte del Rey Felipe II.

UANDO el Rey Felipe II, no pudiendo disuadir á su sobrino D. Sebastián de Portugal de su temeraria empresa de llevar la guerra al África y presumiendo lo que iba á suceder, no se alejaba de la frontera portuguesa para estar más al corriente de los acontecimientos que pudieran sobrevenir, cayó enfermo de gota en la ciudad de Badajoz. Allí tuvo ocasión de conocer personalmente al Magistral de esta Iglesia D. Juan de Sanclemente, cuya ciencia y virtudes eran notorias en toda la ciudad. Vacó por entonces el Obispado de Orense por traslación de D. Fernando Tricio á la Sede Salmantina, y el prudente Monarca juzgando que el Magistral de Badajoz podría prestar más trascendentales servicios colocado en puesto más

alto, el 25 de Marzo de 1578 le presentó para la Sede que acababa de quedar vacante.

Nació D. Juan de Sanclemente en Córdoba el 19 de Agosto de 1534. Sus padres D. Juan de Sanclemente y D.^a Catalina de Torquemada, le criaron con aquel amor y cariño, con que los padres suelen distinguir á sus hijos menores. En ocasión en que su pariente el Beato Juan de Ávila se hallaba en Córdoba, se lo presentaron cuando tendría cinco ó seis años de edad para que lo conociese y echase su bendición; y aquel gran Maestro de Santidad, después de haberlo mirado atentamente, le dijo á su padre *que aquel niño habia de ser gran siervo de Dios y operario grande en su Iglesia.*

Al llegar á edad competente, le enviaron sus padres á la Universidad de Alcalá, en casa de su pariente el célebre Ambrosio de Morales. En esta Universidad, á los diecinueve años se graduó de Maestro; y después de obtener beca primero en el Colegio de San Antonio de Sigüenza y luego en el de Santa Cruz de Valladolid, ganó en muy lucida oposición en el año 1599 la prebenda de Magistral en la Catedral de Badajoz. Cuando fué presentado para la Iglesia de Orense, no aceptó esta dignidad sin haber consultado antes al Reverendo P. Fr. Luis de Granada, á Ambrosio de Morales y al Arzobispo de Santiago D. Francisco Blanco. Recibidas las Bulas, que se despacharon en 7 de Julio de 1578, á fines de este año se encaminó de Badajoz á Santiago, en donde el 25 de Enero del año siguiente fué consagrado por el Arzobispo Sr. Blanco, con asistencia de los Obispos de Lugo y de Tuy, D. Fernando Velosillo y D. Diego de Torquemada. No es de este lugar el que nos detengamos aquí en exponer las obras

de celo y de caridad llevadas á cabo en la Diócesis auriense, que pueden verse descritas en su Biografía (1) ó en el tomo XVII de la *España Sagrada*.

Vacante la Iglesia de Santiago por renuncia del Arzobispo D. Alonso de Velázquez, por conducto del Regente de la Audiencia de Galicia, Lic. Antolínez, Felipe II le escribió una carta en que le comunicaba que aceptada la renuncia del Sr. Velázquez, *por entender descargar su conciencia*, le nombraba á él Arzobispo de Santiago. Tres ó cuatro días tuvo perplejo al Sr. Sancllemente la misiva del Monarca, porque recordaba lo que solía decir el gran Arzobispo Sr. Blanco, que para Santiago, por lo vasto de la Diócesis y de la provincia eclesiástica y la extensa jurisdicción temporal, *era menester un Arzobispo de hierro*. Como hombre prudente, quiso consultar el caso con personas tan consumadas como el Arzobispo de Braga, D. Fr. Bartolomé de los Mártires y el Obispo D. Fernando Velosillo, su antiguo maestro de Sigüenza, pidiendo al mismo tiempo con fervorosas oraciones luces al Señor para proceder con todo acierto. Animado con los consejos del Arzobispo de Braga y del Obispo de Lugo, se decidió al fin á aceptar la Mitra Compostelana; y al comunicar al Monarca su resolución, le decía: «que la carga era desigual á sus hombros, pero que con la ayuda de Dios, en quien confiaba, procuraría descargar la conciencia de su Magestad y la suya, y serle verdadero capellán.»

Como las Bulas de su sucesor en Orense llegaron antes

(1) *Vida del Excmo. Señor Don Juan de San-Clemente y Torquemada*, escrita por su Secretario el Lic. D. Pedro Sanz del Castillo... ilustrada por el Dr. D. Manuel de Montes y Piñeyro...—Santiago, imprenta de Sebastián Montero y Frayz, año 1769.

que las suyas, y entretanto no venía el Palio, que traía de Roma el Obispo de Plasencia, D. Juan Ochoa, se retiró á Tuy, aprovechando el tiempo que aquí estuvo detenido para enterarse del estado de la Metrópoli. A este efecto, mandó hacer un mapa de la Diócesis Compostelana, y procuró tomar informes del personal y de las cosas que necesitaban más urgente remedio (1).

Por fin en 12 de Octubre de 1587, por poder, que cometi6 al Licenciado Juan de Landeras, á quien habia nombrado su Provisor, tomó posesión de la Sede de Santiago. El Palio, sin embargo, no lo recibió hasta principios de Diciembre del mismo año; y se lo confirió el Obispo de Lugo D. Bartolomé Molino. Asistieron á la ceremonia el Cardenal Barros y el Dr. Palacios, que ya habian sido comisionados por el Cabildo compostelano para visitarle y cumplimentarle en Orense. Hizo su entrada solemne en la Catedral el 11 de Diciembre ante el altar de la Santísima Trinidad, «que hes á las puertas principales del Obradoiro.»

(1) Hallándose aún en Orense en 16 de Agosto, escribió al Cabildo de Santiago la siguiente carta:

«Por no me hallar del todo desapercibido, quando fuere a essa cibdad, que mediante Dios, entiendo que será con breuedad, me ha parecido embiar a Bart.^{me} Teiz mi mayordomo portador desta para que vea las casas y las repare de lo que viere tener mas neceszidad y compre cosas para la prouision del año.

He le mandado no haga cosa sin que primero de cuenta a Vs. mds. y yo la recibire en que le den orden de lo que deua hazer para que acierte y que la persona nombrada por Vs. mds. a cuyo cargo está la custodia de la casa lo tenga por bueno. Y porque estoy cierto que en todo Vs. mds. me harán merced no digo mas sino que nro. Señor guarde en todo á Vs. mds. para su Sto. Seruicio como desean. Amén.

De Orense, 16 de Agosto 1587.—EL OBISPO DE ORENSE.—(Lib. 1.^o de *Cartas misivas*, núm. 42 antiguo, 133 moderno).

Tan pronto como se instaló en su nueva Sede, comenzó á ejercer sin descanso su elevado ministerio. Visitó la Catedral (1) y las parroquias de la ciudad, y ya se disponía á practicar el mismo sagrado acto en la Diócesis, cuando graves acontecimientos políticos vinieron á atajarle los pasos. Declarada ardiente luterana la Reina Isabel de Inglaterra, puso gran empeño en hacer guerra á España, principal baluarte en lo político del Catolicismo, apoyando en cuanto pudo la insurrección de Portugal y de los Países Bajos. En el año 1585 visitó con dieciseis naves el famoso Francisco Drake, en actitud nada pacífica, las costas de Galicia. Llegado á las islas de Bayona, desembarcó en el continente unos dos mil hombres, los cuales se fueron internando hasta alcanzar con sus disparos á la villa de Vigo y á sus principales edificios, como iglesias, conventos y hospitales. Salieron animosos los vecinos y los obligaron á recogerse en sus naves (2). Los Ingleses, para vengarse, saquearon el convento de la isla de San Simón y destruyeron el templo y las imágenes (3). En el

(1) En Cabildo de 13 de Febrero de 1588 se nombró al Arcediano de Reina, D. Francisco de Avellaneda, y al Canónigo Diego Suárez de Tangil «para que acompañasen a S. Yllma. en la visita que quería hacer en esta Sta. Yglesia, mañana Domingo de Septuagésima.»

(2) GÁNDARA, *Nobiliario*, pág. 554.

(3) Véase el *Acta capitular* de 29 de Octubre de 1585.—En esta ocasión, y no en el año 1589, como supone el P. Yepes (*Crónica de San Benito*, tomo V, fol. 60), debió ser cuando los Ingleses arrasaron la iglesia de Nuestra Señora de Gracia en la isla de Tambo. «Veíanse los años pasados —dice el ilustre cronista— reliquias de iglesias y ermitas en la isleta, y hoy día muéstranse sepulturas cavadas á pica en la viva peña junto á la iglesia que se llama de Nuestra Señora de Gracia, y algunas sepulturas de piedras que arguyen entierros muy antiguos de gente noble y devota, que se depositaron en aquel santo lugar. Aun los que ahora viven, por

año 1587 incendió Drake las naves que estaban en la bahía de Cádiz cargadas de bastimentos (1).

El Rey Felipe II quiso contestar á estas piraterías cual correspondía á la grandeza de sus pensamientos y al honor de la nación. En el año 1588 mandó aprestar una formidable armada con la cual se proponía invadir á Inglaterra. En la Coruña se reunió gran copia de bastimento, que debía recoger la armada á su paso por dicho puerto (2). A los desembolsos, que no podían menos de ocasionar todos estos preparativos, debió de contribuir el Arzobispo D. Juan de Sanclemente, á quien en 16 de Julio de 1588 prestó el Cabildo 3.000 ducados, de los cuales ya dió recibo en 19 de Agosto si-

los años de 1583 alcanzaron un claustro de piedra que parecía bien, pegado á la parte meridional de la iglesia con cuatro celdas razonables y otras piezas mayores, que servían para oficinas, que aun estaba casi todo sano y entero, hasta que el año de 1589 los soldados que venían en la armada de la Reina Inglesa, saltando en la isla la destruyeron y arruinaron claustro y celdas, y asolaron la iglesia no dejando casi nada en pie. Entonces los herejes acuchillaron á los santos é imágenes de aquel puesto.»

(1) En la Carta que el Doctor Gómez escribió al Cabildo, desde Madrid, el 7 de Mayo de 1587, se describe así este suceso:

«Vna mala nueva a venido y es que draque el jngles a los veinte y nueve de abril a las seis de la tarde entró en la baya de caliz con quarenta naos y bageles. Fue luego auisado el duque de medina cidonia y con seis galeras, questaban en el puerto de santa maria metió mucha gente de socorro en la ciudad a vista del enemigo, y con esto Draque tomó las mejores naos que auia en la baya y quemó todas las demas y fuese. Y como su mag.^d auia mandado apercibir de bastimentos, todas estaban llenas de bizcocho y binos y cecinas y tocino para la jornada que se auia deazer. Solas tres naos arragocesas se defendieron. Dizen que hizo de daño como seiscientos mill ducados.»—Fol. 194.

(2) Según el Cura de Leiro, los barcos que tocaron en la Coruña recogieron mil y cien bueyes, que se habían salado, seis mil moyos de vino blanco y gran cantidad de tocino y pescado curado.

guiente. Del desgraciado desenlace que tuvo la expedición de la famosa Armada, no habremos de ocuparnos; sólo, si, diremos que la división mandada por Juan Martínez Recalde arribó en muy mal estado al puerto de la Coruña. Tal era el número de heridos y enfermos que venían, que en Cabildo de 14 de Octubre de 1588 se dió cuenta de una Carta del Marqués de Cerralbo, Gobernador y Capitán General de Galicia, en que pedía prestados 20.000 ducados «para sustentar y curar los enfermos que fueron en la Real harmada en la jornada de Inglaterra» (1).

Sabedores los Ingleses de lo aniquilada que estaba Galicia por las hambres y pestes de los años anteriores, y alentados por el buen suceso que habían obtenido en Cádiz el año 1587, y persuadidos de cuán postradas habían quedado las fuerzas de España con el esfuerzo supremo del año 1588, juzgaron cosa fácil tomar en el año siguiente desquite, que les dejase completamente vengados. Con este propósito, enviado por su Reina Isabel al frente de una gruesa armada á principios de Mayo de 1589, arribó al puerto de la Coruña Francisco Drake con un ejército fuerte de más de 14.000 hombres, al mandó del General Norris. Su intento era, después de apoderarse de la Coruña y destruir á Santiago, *principal emporio de la superstición papal*, según ellos decían, pasar á Portugal para prestar auxilio á los partidarios del Prior do Crato Don Antonio, que venía en el navío del Almirante inglés.

La empresa ofrecía todas las probabilidades de éxito. La Coruña estaba casi completamente desguarnecida de

(1) En 15 de Julio del mismo año ya el Cabildo había enviado cien ducados para los soldados enfermos, que estaban en la Coruña, efecto, sin duda, de la gran borrasca que sufrió la armada junto al cabo de Finisterre.

armas y de municiones. Estas escaseaban del mismo modo en toda su comarca; pues el armamento de la gran escuadra en el año anterior había agotado todos los recursos bélicos. Así, mientras los Ingleses apretaban con rigoroso cerco á la Coruña, cuya rendición esperaban obtener en pocos días, destacaron fuerzas considerables para que se internasen en el país y se dirigiesen á Santiago, como así lo hicieron después de derrotar á los que intentaron cerrarle el paso en el puente del Burgo.

De los propósitos de que venían animados los invasores, no podían dudar ni el Arzobispo, ni el Cabildo compostelano; pues donde quiera que pusiesen su planta, su primera hazaña era profanar las iglesias, mutilar las sagradas imágenes, concluyendo por encomendar al incendio lo restante. Por el fuego, destruyeron el convento de Santa María deambre y gran parte de la iglesia, después de dar de puñaladas y cortar las narices á las imágenes de San Benito y San Gregorio (1). En Santiago de Sigrás quisieron con un barril de pólvora volar la iglesia; pero asustados por el vocerío de los vecinos, dejaron de consumir su obra. Unas veinte iglesias incendiaron y destruyeron en los alrededores de la Coruña; y no podía esperarse otra cosa de la furia fanática de aquellos que abriendo el sepulcro de Santo Tomás de Cantorbery, extrajeron y quemaron sus huesos y aventaron aquellas cenizas, que para ellos debían de ser dos veces sagradas (2).

(1) Los Monjes ya habían tenido buen cuidado de retirar de allí el Santísimo Sacramento y una imagen, muy devota de Nuestra Señora.

(2) Todas estas cosas y otras muchas más por el estilo debían de ser sabidas en Santiago por conducto del Obispo irlandés Strong, que ya hacía tiempo que residía en nuestra ciudad.

Tan pronto como el Arzobispo D. Juan de Sancelmente tuvo noticia del gravísimo peligro que corría la Coruña y, por consiguiente, toda esta parte de Galicia, el 9 de Mayo convocó á Cabildo para tomar con toda urgencia las providencias que el caso requería. Lo primero que se acordó fué poner en salvo todo cuanto de precioso había en la iglesia (1). En virtud de este acuerdo, los cartularios, las escrituras y documentos referentes á la Iglesia y lo mismo los ornamentos y vasos sagrados, custodiados por un capitular y varios capellanes, fueron trasladados á la Torre de Camba, partido judicial de Lalin (2).

El día siguiente se recibió carta de los Condes de Andrade y de Altamira en que pedían que con toda premura se les enviasen dos mil ducados que necesitaban para municionar la gente, que estaba pronta á salir al encuentro del enemigo (3). Entonces debió de acaecer la derrota de los nuestros en el Burgo; lo cierto es que el 12 de Mayo se presentó el Conde de Altamira Don Lope de Moscoso en Cabildo para dar aviso de que los Ingleses venían ganando tierra y acercándose á Santiago, con la intención que era de presumir, y para recibir instrucciones de lo que debía de hacer en aquel terrible trance, pues él como feudatario de esta Iglesia, estaba dispuesto á defenderla y ampararla á toda costa. Lo que se acordó, fué, que el Conde corriese á ocupar los pasos por donde pudiera venir el enemigo, y que en caso de que se rindiera la Coruña, se retirase con sus fuerzas á

(1) Véanse Apéndices, núm. LII,

(2) La Inquisición trasladó también sus papeles al Monasterio de Acibeiro. (Véase *Galicia Diplomática*, tomo II, pág. 165).

(3) Véanse Apéndices, núm. LII, pág. 203.

Santiago para contribuir con su valor y su pericia á la defensa de la ciudad y de la Iglesia (1).

Por su parte el Arzobispo, como dice en su Biografía el Sr. Sanz del Castillo (2), «levantó dos compañías en la ciudad, la una de Vecinos, y de Estudiantes la otra, y con los vasallos de sus jurisdicciones hizo un campo formado á vista del enemigo para contenerle y que no entrase la tierra adentro. Puso por Capitanes á Ginés Rodríguez y á los Condes de Lemos y Altamira.» Hizo, además, salir de la ciudad á las mujeres y á los niños, acopió toda clase de bastimentos y mandó cerrar todas las puertas de las murallas. Hizo también grandes desembolsos para proveer á las tropas de víveres, pólvora y municiones.

En el *Acta capitular* de 9 de Mayo hemos visto que el Arzobispo y el Cabildo habían dispuesto que se pusiera á buen recaudo todo cuanto de precioso así en libros, como en ornamentos y alhajas poseía la Iglesia; pero en dicha Acta nada se dice de las Santas Reliquias, que en realidad eran lo más importante y lo más precioso. Este silencio, indica que el acuerdo que se tomó sobre ellas, se quiso mantener reservado para desorientar á la voz pública. No obstante, consta que las Sagradas Reliquias fueron trasladadas á Orense, en cuya Catedral fueron depositadas. Allí estaban ya el 12 de Mayo; pues en el Cabildo de dicho día se dispuso que el canónigo Doctor Osma, que fué uno de los que las habían acompañado, «se quede e esté con ellas e los demás se bengan a sirbir sus oficios.»

En las *Actas capitulares* de la Catedral de Orense, se

(1) Véanse Apéndices, núm. LII, pág. 204.

(2) Cap. V, pág. 31.

da cuenta de cómo habían llegado á dicha Santa Iglesia las Reliquias compostelanas, y del recibimiento que les hizo el Cabildo; pero se advierte, que no se habían enviado todas, sino *la mayor parte* (1). Cuáles fueron las Reliquias que se enviaron, fácil es presumirlo; fueron las que se hallaban en el Relicario. De los restos del Apóstol Santiago, consta que no fueron extraídos de la Catedral, porque como dice el P. Bugarín en la *Historia del Apóstol Santiago*, que escribió á mediados del siglo XVII, corría en su tiempo como muy divulgado (*como sabido y notorio en toda Galicia*) (2), que habiendo intentado Don Juan de Sanclemente sacar de su sitio las Reliquias del Apóstol, desistió de pronto de su propósito al ver el inusitado resplandor que salía de aquel lugar, y prorrumpió en las siguientes memorables palabras: *Dejemos al Santo Apóstol, que él se defenderá, y nos defenderá*. Y en efecto, para prueba de que las sagradas Reliquias de Santiago

(1) He aquí el *Acta* de la sesión que celebró el Cabildo de Orense en la tarde del 10 de Mayo de 1589, cuya copia debemos á la diligencia de nuestro antiguo maestro Sr. D. Manuel Sánchez Arteaga, Arcediano que fué en dicha Iglesia: «Este día llegó un correo del Sr. arzobispo de Santiago y traxo una letra suya en que auisa al cabildo (de Orense) del aprieto y gran peligro en que está la Coruña y lo que se espera en Santiago, y que por esta causa inbiaba la mayor parte de las reliquias de aquella Sta. iglesia y pide sean puestas en parte segura, donde al Cabildo le paresciere. Tratóse dello y se resolvió que a las reliquias salgan a recibir toda la Iglesia asta la ermita de ntra. Señora donde el Cabildo las reciba y se traygan con toda la reverencia posible y traydas se verá el lugar donde se han de poner, si en la sacristia mayor arriba de la plata y si alli no hubiere lugar, en la sacristia del Sto. Crucifixo.»

«Sigue después en párrafo aparte —extractaba el Sr. Arcediano— otro acuerdo con motivo de la llegada de los ingleses á la Coruña y del peligro en que estaba este Reyno, asunto de que el Cabildo se ocupara ya en el celebrado en la mañana del mismo diez de Mayo.»

(2) *Historia de Santiago*, parte I, lib. X, cap. XV, fol. 709.

quedaron próximamente en el mismo sitio en que se hallaban, véase la conclusión de la Carta que el 18 de Mayo dirigió D. Juan de Sanclemente desde Santiago á Felipe II:

«Témese que el enemigo tiene desigño (por entender quan bien fortalecidos tiene V. Mag.^d los puertos de Portugal contra la intencion de D. Antonio Prior de Crato) que procura echar seys mill hombres en tierra, y passar su Campo por Galizia, passando el Miño por donde mejor pudiere, y que dessea profanar esta santa Iglesia y robarla y saquear esta Cibdad, la qual con los largos tiempos de paz, está tan al revés de guerra, que si Dios y el patrocinio del Santo Apóstol, no la guarda, no veo orden ninguno como se pueda defender. Por tanto suplico a V. Mag.^d mande embiar gente de socorro *porque este Santo Cuerpo del Apóstol por nuestros pecados no sea profanado* de estos bárbaros hereges.

Dios nuestro Señor dé su luz y su gracia a V. Mag.^d como yo su menor Capellan se lo suplico, y guarde la catholica Real persona de V. Mag.^d Santiago, Miércoles 18 de Mayo, 1589.

El Arzobispo de Santiago» (1).

Por lo demás, era completamente inverosímil, una vez que las reliquias del Apóstol permanecían en Santiago, que el Prelado, que con tanto celo había procurado á toda costa poner en salvo todo lo que en la Iglesia Compostelana podía considerarse de algún valor, prescindiese de toda diligencia en la custodia del Tesoro, en que estaba vinculada toda la grandeza y riqueza de la misma Iglesia, cuando juntamente este tesoro había de ser, á no dudarlo, el principal blanco de la saña y ciego furor de aquellos herejes tan declarados enemigos del culto de los Santos. Era, pues, necesario sacar á todo trance las Apostólicas Reliquias del sitio en que estaban y trasladarlas á otro lugar más recóndito, sin que por eso

(1) MARTÍNEZ SALAZAR, *El Cerco de la Coruña en 1589*; La Coruña, 1889; pág. 78.

podiera decirse que el Santo Apóstol había abandonado á su sepulcro. A este fin, con el mayor sigilo y con toda premura, se practicó dentro del ábside, en el eje mismo de la Capilla mayor, detrás del altar principal, pero fuera de los muros del edículo que habían construido los Discípulos del Apóstol y como á unos tres metros de distancia, un escondrijo, cuya forma y disposición podemos conocer ahora perfectamente merced á las excavaciones hechas en los años 1878 y 1879 (1). Se rompió el pavimento de hormigón de la confesión antigua en el espacio que se calculó suficiente para el caso (2); se excavó dicho espacio hasta llegar á la roca, que estaba sólo á unos 30 centímetros de profundidad; y en el espacio así excavado, en dirección del eje de la Iglesia, con los materiales que primero se hallaron á mano, se construyó un nicho rectangular de 99 centímetros de largo y 30 de ancho, y otro tanto de profundo (3). Las cuatro juntas de

(1) En este mismo sitio estuvo la *confesión* hecha á principios del siglo XII por D. Diego Gelmírez, y después hasta el año 1532 el altar del Santísimo Sacramento. (Véase cap. II, pág. 52).

(2) Es de advertir que el pavimento superior de la Capilla mayor estaba entonces como medio metro más elevado que el actual; por lo que el pavimento de la Confesión resultaba más profundo que ahora.

(3) El nicho estaba compuesto de los materiales siguientes: en la delantera, de un sillar, que parecía la dovela de un arco; á los lados de otro sillar de granito y de una lastra de mármol; en la testera de ladrillos romanos como los que había en los sepulcros de los Discípulos del Apóstol.

En el hemiciclo que está detrás del Altar mayor, delante del altar que está en este hemiciclo, cubierto con una pirámide de madera pintada y rodeado por una pequeña verja de bronce, se conserva este nicho tal cual fué hallado en el año 1878.—(Véase el eruditísimo opúsculo publicado en el año 1880 por los Sres. P. Fidel Fita y D. Aureliano Fernández Guerra, pág. 32, grabado).

los ángulos se taparon con argamasa de cal y arena, que no se dió con paleta, sino con la mano; pues aun hoy se ve la impresión de los dedos. Tapóse este nicho con una tosca losa de unos ocho centímetros de espesor, sobre la cual con un instrumento punzante se trazaron dos rayas en forma de cruz. La tapa quedó casi al mismo nivel del pavimento de hormigón; pero al colocarla se corrió algún tanto para atrás, para que entre ella y el sillar de la delantera quedase un hueco de seis ú ocho centímetros, que podríamos comparar á un buzón de correo. Terminada la operación, por este hueco, y sin levantar la tapa, se introdujeron en la cavidad los restos de Santiago y de sus dos Discípulos, que por esta circunstancia quedaron todos hacinados en la mitad anterior del nicho. Esta traslación debió de hacerse de noche, como lo indicaban algunas gotas de cera de que se veían salpicados algunos huesos. Cubrióse después todo de tierra y escombros, y la parte anterior del nicho se obstruyó con gruesos materiales, como sillares, grandes cantos, etc.

Hecho esto, D. Juan de Sanclemente esperó tranquilo y confiado, y no en vano, los acontecimientos; pues, al fin, el valor de los Coruñeses, dirigidos por el Marqués de Cerralbo, suplió la falta de provisiones y de armamento; y el 19 de Mayo los Ingleses se vieron obligados á levantar el cerco, dejando 1.200 muertos y otros tantos mortalmente heridos. En 6 de Junio de 1589 comisionaron al Cardenal Barros y al Canónigo Eliseo de las Alas *el Mozo*, para que fuesen á buscar á Orense las Santas Reliquias, encargándoles «que las traigan a esta Sta. yglesia con la decencia que mas convenga y lleben consigo quatro capellanes.»

Mas la inquietud y la alarma continuó por mucho

tiempo. En el año 1590, en virtud de Provisión Real, fueron derrocadas en Santiago y otras ciudades las casas que estaban arrimadas á los muros. Felipe II no desistía de sus planes, y continuaba haciendo preparativos para una gran expedición. «La armada del Rey —dice el Cura de Leiro— estaba en Ferrol y en la Coruña cargando de bastimentos de carne y pescado y vino; no sabían la partida, sino que tomaban de algunos pueblos de Galizia muchos para marineros para ella y muchos se ausentaban; todos los mochachos que se hallaban por los pueblos, desnudos como pidiendo y sin padres, quasi por todo el Reino los aguaziles los llevaban presos para la armada porque les no fuyesen y los vestían y daban de comer á costa del Rei para pajes de soldados y de naos, porque estos se criaban de mochachos en trabajo y en la guerra y salían hombres estremados. Esto fué asta doze de julio deste año 1590, y no solo llevaron estos mochachos deste Reino sino de Asturias y de otras partes en mucho número. También desta Ria daroça y de las mas partes sacaron muchos pescadores por marineros, que faltaban en la armada, y les pagaban quatro meses anticipados a cada vno y les daban de comer a costa del Rei... En el año 1591 por mayo vino un almirante de la escuadra del Ferrol a tomar mucha gente de los puertos, mayormente solteros. Tambien se tomaron muchos tocinos y vino... En el año 1594 abia muchos ladrones cosarios y luteranos, que Robaban quanto hallaban ansi de barcos, como de lo demas... En este tienpo se saqueó la ysla de Hons, y dezian quemaran la yglesia della, pero no hizieron mal a los vezinos, sino llevarles sus ganados y vjenes...» Hasta aquí Amaro González.

De las *Actas Capitulares* resulta, que en el año 1590 se hizo un repartimiento para reparar las murallas de la ciudad. Además, el Arzobispo, quiso hacer un pósito de municiones de guerra; para lo cual intentó imponer una sisa en la ciudad y en sus demás señoríos. Opúsose el Cabildo, en nombre del Estado eclesiástico; y la cuestión fué elevada á conocimiento del Rey, que de ella dió traslado al Tribunal competente. Al mismo tiempo mandó hacer alarde en todas las jurisdicciones de la Mitra de todos los vasallos aptos para la guerra y les distribuyó armas, como arcabuces, espadas, picas, etc... En los Apéndices, núm. LIII, publicamos como muestra el acta del alarde hecho en 29 de Junio de 1589 en la villa de Arzúa. Según el Cura de Leiro, no llevaba á mal el Sr. Sanelemente, que en estas circunstancias anduviesen bien armados los Sacerdotes.

En Cabildo de 28 de Abril de 1591 entró el P. Rector del Colegio de San Agustín de Valladolid, Fr. Gaspar Melo, y entregó una carta del Rey Felipe II, que decía así:

«Venerables Deán y Cabildo de la Sta. Iglesia de Santiago. Los grandes, continuos y forzosos gastos, que he hecho de muchos años a esta parte por la defensa de nuestra santa Fee católica y conservacion de mis Reynos y señoríos son tan notorios, como se sabé, y los muchos que se han acrecentado con la guerra de Inglaterra y novedades de Francia; a las quales no he podido, ni puedo faltar por tener tan precisa obligación para con Dios y el mundo de acudir a ellas; y tambien porque prevaleciendo los herejes, (lo que su divina Magestad no permita), no se abriese la puerta a mayores daños y peligros y a tener la guerra en casa, que tantos y tan graves trabajos y miserias suele causar, como la experiencia lo demuestra en los Reynos y Provincias donde se introduce, á cuya causa está tan atenuada y consumida mi hacienda y

patrimonio Real, que por no faltar a cosa tan universal y que en particular puede tocar a cada uno. Teniendo experiencia de vuestro zelo cristiano y por cierto que en ocasion tan precisa me acudireis y ayudareis, me ha parecido usar del espediente, que entendereis de fray Gaspar Melo, Rector del Colegio de S. Agustín de Valladolid, que esta os dara. Yo os ruego y encargo mucho, que dando entera fee y crédito a lo que os dijere cerca desto, hagais por vuestra parte en tan urgente necesidad lo que yo confio y me prometo, asegurándoos que se cumplira todo al tiempo y por la forma y manera que con vos se concertare. En lo qual solo se pretende socorrer a la necesidad presente y escusar los intereses, que tomandolo a cambio costaría, quando se pudiese allar, de que se duda mucho; que aunque en hacerlo asi no aventurais nada, pues la paga sera tan cierta, me será de mucho servicio por lo que he dicho, y tanto mayor quanto lo fuere la demostracion que en esta parte hicieredes, como uos lo dira mas particularmente el dicho Fr. Gaspar Melo. De Madrid 22 de Febrero 1591.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey mi Señor, Juan Vázquez.»

El Cabildo acordó buscar á censo 8.000 ducados para prestar á S. M., 2.000 á cargo de la Fábrica, y que para redimir el censo de estos 2.000 ducados se vendiesen las piezas de oro y plata, ornatos y brocados superfluos y las tablas y pinturas preciosas que hubiese en casa del Sr. Arzobispo y en otras particulares. Comisionaron además al Lectoral, Dr. Gómez, para que contestase á S. M. «manifestando el sentimiento que tienen de no poder servirle con tanto quanto quisieran y las muchas y vrgentes nesciedades piden; pero por los muchos gastos que han tenido y tienen cada día con la continua gente de guerra y armada que en este Reyno ay, y otras nesciedades muy forçosas que de continuo se ofrescen, no le pueden servir por aora con mas de los dichos 8.000 ducados.»

En Cabildo de 22 de Diciembre de 1594, se leyó

una carta de D. Diego de las Mariñas, General de la gente de guerra de este Reino, en que representaba la gran necesidad en que se hallaba para sustentar la gente de los presidios de este reino. Se acordó que se le prestasen 500 ducados. Don Diego de las Mariñas hizo recoger las llaves de la ciudad y envió capitanes que mandasen la gente que tenía reunida el Arzobispo, apremiando además á los vecinos para que hiciesen las guardias ordinarias. De ello se querelló el Arzobispo, y en 18 de Junio del año siguiente, 1595, Felipe II le contestó en la forma siguiente:

«El Rey.

Muy Reuerendo en Christo padre Arçobispo de Santiago, del mi Consejo, vuestra carta de los ocho del pasado con el memorial que vino con ella se a visto. y porque a otro que se dio de vuestra parte en el mi consejo de guerra en la misma conformidad e mandado probeer, que las llaues de la dicha ciudad se os buelban, y a don Diego de las Marinas, que siendo soldados los capitanes que vos y la dicha ciudad aveis nombrado, embie llamar los que el a enbiado, y que en quanto no vbiere enemigos en la costa de ese Reyno, no se apremie a los vezinos a. que hagan las guardias ordinarias, y al Conde de Altamira que se comunique con vos. en lo que toca a las puertas que se vbieren de cerrar no se offrece otra cosa que responderos mas de que sobre lo que toca al dar licencia para repartir o echar sissa lo que sera menester para el posito que uos paresce se haga de municiones, ordenareys que se acuda al tribunal por donde estas cosas se suelen despachar, que yo apruebo y tengo por bien que aya el dicho posito. de Madrid diez y ocho de Junio de mill y quinientos nouenta y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andrés de Prada» (1).

Todas estas precauciones no eran inútiles. El 15 de

(1) De un traslado auténtico sacado en 1599. Mazo rotulado *Cédulas Reales*, legajo 1.º, documento, núm. 23.

Julio de 1596 después del horrible saco de Cádiz, entró en Cabildo el Lic. Rioja, «oydor en este rreyno y visitador en este arçobispado... y habiendo propuesto la nueva que se tenía de la venida del enemigo de Inglaterra sobre este reyno, y atento la gran necesidad que habia de socorrer a la Coruña con bastimientos por haberse tomado la ciudad de Caliz (Cádiz) por falta de los dichos bastimientos y porque lo mismo no sucediese en la dicha ciudad de la Coruña por los claros indicios que hay que el enemigo viene muy poderoso trataron los dichos señores del socorro necesario» y acordaron prestar á este efecto mil ducados. El 24 del mismo mes se resolvió prestar al Arzobispo 200 ducados para acabar de reparar las murallas.

El 12 de Agosto siguiente, el Provisor Cristóbal de Salinas publicó un bando ordenando, que ningún Dignidad, Canónigo, Racionero ni persona eclesiástica saliese de Santiago, ni sacase hacienda, dineros, ni cosa alguna, mandando á los guardas de las puertas que se lo impidiesen, y á los seglares que los hallaren fuera, que los prendiesen y los trajesen ante él y les tomasen sus bienes (1). En el mismo día bajó el Arzobispo á Cabildo y significó «como el enemigo inglés se hallaba tan á vista de la Coruña y con tanto poder, que era necesario que con mucho cuydado procurasen todos prevenir el remedio proveyéndose todos de bastimentus y armas y que ansi mesmo los ducientos ducados que se le habian ofrecido a su señoría prestados para el reparo de la muralla desta ciudad se los diesen.» Habiendo votado y discu-

(1) En el capítulo siguiente hablaremos de los graves incidentes á que dió lugar este bando.

rrido sobre lo susodicho, se resolvió por la mayor parte de los Capitulares, que se contestase á Su Señoría, «que quanto a la provision de bastimentos y armas, que los particulares del Cabildo y cada vno de dichos señores se prebendria en la forma que mejor pudiese, y quanto á los doscientos ducados dixerón que confirmaban el auto sobre esto.» Sin embargo, el Cabildo en 17 de Agosto mandó emplear 200 ducados en pólvora y plomo. La orden que dió el Arzobispo de cerrar la puerta de la Mámoa dió margen á otra protesta, que formuló el Cabildo en 21 de Agosto del mismo año.

En el año 1596 no pudo, pues, la armada inglesa llevar á cabo en Galicia las hazañas que había hecho en Cádiz (1): pero la alarma aun seguía. En 21 de Enero de 1597 pidió el Arzobispo prestados al Cabildo 3.000 ducados «para una nescesidad del Adelantado de Castilla, General de la armada que le embió pedir a su Señoría doce mill ducados para socorrer los soldados y gente de guerra» (2). Se acordó prestar al Prelado los dichos 3.000

(1) Indecibles fueron los estragos que en aquella ocasión hicieron los Ingleses en la ciudad y puerto de Cádiz. Llevaron cautivos á varios Canónigos y por ellos exigieron un considerable rescate. Los puertos de Galicia viéronse muy amenazados á la vuelta de la armada inglesa; pero la vigilancia de los encargados de la defensa de las costas hizo inútiles todas las tentativas de los enemigos. Señalóse en esto el célebre Conde de Gondomar, D. Diego Sarmiento y Acuña, el cual luego que se descubrió la armada enemiga, guarneció con 200 arcabuceros la villa de Bayona y él con 2.000 hombres y provisiones suficientes, se metió en Vigo, obligando de este modo á los Ingleses á renunciar á todo intento de aproximarse á tierra. (Véase *Galicia Diplomática*, tomo V, pág. 75).

(2) Esta armada era sin duda la que Felipe II había mandado aprestar para hacer la guerra á Isabel de Inglaterra desde Irlanda, y vengar la sorpresa de Cádiz. Mas sobrecogida esta nueva armada por una furiosa tormenta, tuvo que retirarse con gravísimas pérdidas al puerto de la Coruña.

ducados (1). Sin duda, para recoger estos fondos y estimular con su presencia la liberalidad y desprendimiento de los vecinos, vino á principios de Febrero el Almirante á Santiago, en donde fué cumplimentado por una comisión del Cabildo.

Aun en 7 de Mayo del mismo año 1597 dió el Arzobispo un mandamiento para cumpeler al mayordomo Gabriel de Soto, á fin de que entregase 400 ducados para reparo de las murallas. De este mandato, y de un repartimiento que se hizo para pobres, apeló el Cabildo «porque no se hizo conforme a derecho sino de poder absoluto del Sr. Arzobispo.»

En el Cabildo de 15 de Junio de 1598 el capitán Juan de Villegas, comisionado por el Monarca para establecer una milicia permanente en este reino de Galicia, dió cuenta de su comisión y de las instrucciones que traía, y que se insertaron íntegras en el Acta. Según ellas, en cada jurisdicción debían de ser alistados todos los varones desde los 18 años de edad hasta los 50, y entrar en servicio el diez por ciento del número total, sorteando los que faltasen para completar el cupo, si no había bastantes voluntarios (2). Estas milicias no podrían sacarse fuera de la Península, pues sólo eran para defensa del reino.

Todos estos armamentos imponían graves sacrificios. En 8 de Agosto de 1598, á instancia del Arzobispo, la Fábrica adelantó 2.000 ducados al Almirante D. Diego Brochero, «que había escrito la necesidad en que se ha-

(1) Seis días antes había mandado el Arzobispo á la Fábrica dicha cantidad.

(2) Ya en el año 1586 había venido á Galicia con el encargo de averiguar cuantos vasallos existían en cada jurisdicción.

llaba de dineros para el socorro de la gente de guerra.» Otros 1.000 ducados se adelantaron el 25 de Septiembre siguiente en vista de lo que manifestaban en sus cartas el Gobernador D. Luís Carrillo de Toledo y el Almirante Brochero. Otros 7.000 ducados se prestaron para lo mismo, por ruegos del Prelado, al Gobernador en 14 de Octubre del mismo año; y en 9 de Enero de 1599 se adelantaron al Almirante Brochero otros 1.000 ducados.

Los recelos de los Coruñeses iban en aumento; y en Cabildo de 22 de Febrero de 1599 se leyó una carta de el Real Acuerdo de este reino, en que pedía al Cabildo «desta sta. Iglesia dineros prestados para Probeer aquella ciudad en esta ocasion que se tiene abiso de que la Reyna de Inglaterra armaba y tenía aprestada vna gruesa armada contra aquella fuerza de la Coruña.» Determinó el Cabildo prestar al Real Acuerdo 1.400 ducados. Estos temores duraron aún por mucho tiempo como veremos en su lugar.

Quizás ninguna otra nación se ha visto sometida á tantas y tan duras pruebas, como las que, por inescrutables designios de la Divina Providencia, sufrió la española en este periodo. No es necesario perderse en prolijas y sutiles indagaciones acerca de las causas de la decadencia económica y de la despoblación de España desde fines del siglo XVI; decadencia y despoblación que tanto ponderan en nuestros días los publicistas afiliados á cierta escuela; las tan repetidas é intensas calamidades que sobre ella incesantemente cayeron, eran bien suficientes para producir tal fenómeno.

Refiere Sáenz del Castillo en la *Biografía* del Sr. Sanclemente, cap. VIII, pág. 44, que «en el año 1597 estando su señoría en su Quarto de Palacio entre una y

dos de la noche sintió que pasaba una procesión por debaxo del Palacio, y asomándose a una Ventana vió que era así, y que solo decían: *Sancte Iacobe, ora pro nobis*. Pero como ya era Viejo, dudó si acaso era ilusión o vakhido de cabeza, y cogió la Muletilla, a que andaba arrimado, y solia tener junto a la cama, y la arrimó a la Ventana. Quando á la mañana vino el Paje, le dixo, que le buscasse la Muletilla, y no la hallando donde solia estar, le bolvió a decir la buscasse junto á la Ventana, y la halló allí. Al punto conociendo no havia sido ilusión, mandó llamar á su Mayordomo, y le preguntó si las Rentas de su Arzobispado estaban ya arrendadas, y respondiéndole que sí, le dixo que: *havia menester los granos todos: que se escribiese a los Arrendatarios le largasen las Rentas, y que a los que no quisiesen, se les diesen sus intereses*. Con esta providencia se recogieron en trojes todos los granos de aquel año, y además de ello mandó buscar a Castilla gran cantidad de trigo, con lo que hubo mucha provisión para el año siguiente de 1598 en el que hubo gran hambre en Galicia.»

El hambre ó la carestía ya había comenzado á principios de 1597; pues el 29 de Marzo de dicho año el Cabildo nombró una comisión para tratar con el Prelado acerca «de la orden que se ha de tener en el remedio de los pobres;» y en 5 de Mayo del mismo año, «atenta la gran muchedumbre que hay de pobres,» libró el Cabildo para su socorro 500 ducados de limosna.

En un principio se pensó en recoger todos los pobres en un local á propósito fuera de la ciudad; pero no hubo medio de conseguirlo. Los pobres acudían en tropel á Santiago en busca de sustento; que á tanto llegó la escasez que hasta algunos capitulares tuvieron que sentir

sus efectos. He aquí una nota de algunas de las cantidades que desembolsó el Cabildo en este tiempo; en 25 de Octubre de 1596, 500 ducados prestados para el pósito de 4.000 fanegas de trigo, que el Rey mandó establecer en la Coruña; en 28 de Mayo de 1597, 300 rs.; en 24 de Enero de 1598, 300 ducados; en 9 de Marzo se ofrecieron al Arzobispo de la Mesa capitular 300 ducados mensuales; en 18 de Abril, 400 ducados; en 20 de Mayo, 1.000 ducados para comprar trigo de unos navíos que habían arribado á Bayona: el 22 siguiente, 400 ducados, y además se acordó prestar de la Fábrica al Arzobispo 1.000 ducados ó más si fuese necesario, «para comprar trigo para remedio de la república y de algunos Prebendados;» en 3 de Julio, 400 ducados.

Tras tan horrible hambre vino su inseparable compañera, la peste; la cual de tal modo se cebó en Santiago, que, según el Sr. Sáenz del Castillo, arrebató la vida á unas seis mil personas (1). Sólo en el palacio arzobispal fallecieron diez familiares y otros tantos estuvieron gravemente enfermos. El Arzobispo, con notable valor y caridad acudía, según dice el Autor que acabamos de citar, al remedio de los pobres, y buscó religiosos y Sacerdotes y á los Hermanos de San Juan de Dios para que asistiesen y curasen á los enfermos en los hospitales que se habían hecho junto á la Capilla de la Angustia de Arriba. Algunos Capitulares pidieron cuenta de dos meses para ausentarse á causa de la peste; otros, como resulta del *Acta capitular* de 8 de Agosto de dicho año 1598, «por su deuocion y con zelo

(1) La peste ya había comenzado en Marzo de 1598; pues en 27 de dicho mes se acordó hacer rogativas «para que Nuestro Señor fuese servido de alzar la pestilencia de este reino.»

de servir su yglesia,» prefirieron quedarse. Por temor á la peste se ausentaron de Santiago el Provisor, el Asistente, el Juez seglar de la Quintana y uno de los dos Alcaldes ordinarios. El Juez eclesiástico de la Quintana falleció al poco tiempo; de modo, que de personas constituídas en autoridad civil, no quedó en Santiago más que un Alcalde ordinario. El Arzobispo, que no abandonó la ciudad, solicitó que para su gobierno viniese un Oidor de la Coruña. Vino, en efecto, con el salario de 3.000 maravedises diarios el Oidor Salcedo; el cual permaneció en Santiago de tres á cuatro meses, y, entre otras providencias dispuso, como ya se había hecho en otras ocasiones, que se tomasen las últimas casas de la Rúa de San Pedro para aislar en ellas á los apestados, y que nadie sin su licencia saliese de la ciudad. A este objeto se publicaron órdenes contra los que lo intentasen, y se pusieron guardias que custodiasen las puertas de la ciudad.

Proporcionalmente la peste se cebó con la misma intensidad en toda la Diócesis. Herida de la peste caía la gente exánime en los campos y en los caminos; y los transeúntes, por temor al contagio, no osaban dar á los finados cristiana sepultura, sino que con toda clase de precauciones los enterraban donde los hallaban. Por fin, durante el Otoño, comenzó á aflojar el rigor de la pestilencia; si bien en Castilla continuó haciendo grandes estragos (1).

El repartimiento de los gastos, que habían ocasionado la epidemia y la venida del Oidor Salcedo, dió lugar á serios disgustos entre el Arzobispo de una

(1) En Castilla se atribuyó el contagio á unas naves cargadas de ropas y mercancías procedentes de Flandes, que habían arribado al puerto de Santander. (Véase *Galicia Diplomática*, tomo V, pag. 75, nota 2).

parte, y de la otra el Cabildo y el Concejo. La cuenta que presentó el Oidor Salcedo, de lo que importaban sus dietas y de lo que había tenido que invertir en salarios, ascendía á 4.500 ducados, de los cuales había que rebajar 17.000 reales, producto de las multas impuestas á los que habían intentado salir de la ciudad. Para satisfacer esta cuenta se hizo un repartimiento, que todos los compostelanos, incluso el Cabildo, estimaron muy oneroso, á causa de las estrecheces de que acababan de salir. Decían que no habían llamado al Oidor, ni habían sido consultadas con ellos las medidas innecesarias adoptadas por éste. Por fin, después de varias consultas y negociaciones, el 19 de Marzo de 1599 se estableció una concordia, cuyos principales puntos fueron los siguientes:

I. «Por quanto esta ciudad es del Señor Arzobispo y el gobierno de ella incumbe a los Alcaldes, determinaron que de aquí adelante no se llame oydor ni persona alguna que venga con salarios a la gobernar, ni hacer repartimientos, y si viniere con salarios, sea a costa de quien le llamare o de las personas seglares.

II. «Que los alcaldes eclesiásticos y Justicia y Regimiento hagan los repartimientos en donde se acostumbra hacer comunicando primero con letrados y personas de sciencia y consciencia para que los dichos repartimientos no se hagan si no fueren conformes a derecho.

III. «Que determinado por los alcaldes eclesiásticos y seglares que se haga repartimiento y la cantidad que se a de repartir, entonces la dicha cantidad se haga tres partes, y la una tercia parte se reparta entre las personas seglares desta ciudad, y las dos tercias par-

tes entre las mesas arzobispal y capitular y los conventos de Religiosos y de Religiosas y la Universidad, Priores, Arcedianos, Dignidades y las demás personas eclesiásticas confradías y Obras pías que conforme a derecho están obligadas a contribuir en los tales repartimientos.»

IV. Según esta concordia, el Arzobispo debía satisfacer una tercia entera y un cuarto de otra tercia (1).

El Cabildo satisfizo en esta ocasión 700 ducados, de los que había puesto en su cuenta el Oidor Salcedo.

En este mismo año de 1598, á 13 de Septiembre, la muerte cortó todos los hilos de aquella admirable y nunca bastantemente ponderada trama política que el gran Rey Felipe II tenía en su mano para solventar la deuda, que como él confesaba, tenía contraída con Dios y con el mundo. Los funerales por el insigne Monarca se celebraron en nuestra Iglesia el 21 y el 22 de Diciembre; pero en 10 de Noviembre ya habían sido nombrados los Cardenales Salazar y Durana y el Lic. Navarrete, «para hacer y disponer el túmulo y adorno de pintura y estorial para las honras de S. M.» (2)

De la sincera y profunda devoción de Felipe II al Apóstol Santiago se conservan muy evidentes pruebas. Por su intención se celebró una misa solemne con procesión el 26 de Agosto de 1581. En 26 de Octubre de 1582 dispuso el Cabildo que se diese y ofreciese, «al

(1) Véanse *Fueros de Santiago y de su tierra*, tomo II, cap. XLV, pág. 175.

(2) Visto por el Cabildo que en la vigilia del día 21 el Concejo no había enlutado como debía y era costumbre, ni la Capilla mayor ni los cuatro machones del crucero, acordó celebrar por su cuenta otros funerales el 22 y el 23. Gastáronse en estos funerales, 290 libras de cera á 7 reales y cuarto la libra. En las Misas de los días 22 y 23 tuvo la oración fúnebre el Magistral Dr. Villafañe.

fraile que vino de Lisboa» (1) a tener las novenas a esta Sta. Iglesia por su real Majestad, lo que necesitare para volver a Lisboa. El 11 de Agosto del año siguiente recibió del Secretario del Rey, D. Juan de Idiáquez, 100 escudos de oro de á 400 mrs. escudo para que se dijese tres misas solemnes en el altar de Santiago. En 27 de Julio de 1587 se comisionó al Dr. Represa para que en nombre del Cabildo visitase y acompañase al P. Salazar, de la Compañía de Jesús, que venía de parte de Su Majestad á decir por su intención ciertas misas y sacrificios. En su testamento dejó 2.000 ducados para que se pusiese una lámpara que ardiese perpetuamente ante el altar del Santo Apóstol. Costó la lámpara 553.807 mrs., y el Cabildo recibió además 196.193 para mantenerla siempre encendida (2).

Por varios títulos es deudora de gratitud la ciudad

(1) Probablemente sería el Venerable Padre Fr. Luís de Granada.

(2) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 281.—Esta lámpara se describe así en los Inventarios de mediados del siglo XVII; por ejemplo, en el del año 1648:

«Tiene su manipulo de arriua con quatro cartelas y quatro rremates gruesos, que hacen correspondencia á las quatro cadenas que cuelgan abaxo de medio con sus quatro cadenas que sustentan el basso della, que cada cadena tiene cinco eslabones gruesos con vna corona ynperial en medio; y entre estos cinco eslabones entran quatro eslabones mas pequeños que tienen en medio una encomienda de nuestro Apostol Santiago; que las nueve pieças hacen una cadena entera. El basso de medio tiene sus quatro cartelas con sobrepuestos. Y el segundo rrecibimiento de auaxo esta con otras quatro cartelas; y entremedio de cada dos tiene un escudo de harmas Reales con su desban auaxo con otras quatro cartelas; y el rremate vltimo es asiselado con quatro veneras, y entre vna y otra tiene vna follaxe baciada que ha rremate en lo vltimo con un argollon que rremata toda la lámpara. Pesso todo ello sesenta y cinco libras gallegas y media y quatro onzas de pesso castellano.»

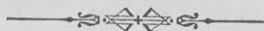
compostelana al gran Rey Felipe II. Uno de ellos es la protección que dispensó á su Universidad Literaria. La visita que por su orden hizo en la Universidad el año 1555 el Dr. Cuesta, tuvo por resultado el sacarla de la anarquía en que se hallaba, y librarla acaso de su ruina. En 1585 mandó que la lección de Sagrada Escritura se diese, no en la Catedral, sino en la Universidad; y aunque el Cabildo lo repugnaba, al fin tuvo que ceder, como se ve por el *Acta capitular* de 17 de Septiembre de 1586. En vista de una Real Provisión se dispuso también el mismo día que el Prebendado que fuese nombrado Rector por el Claustro estuviese obligado á aceptar, bajo pena de descuento. Otra Real cédula expidió en el año 1595 para que se fundase en esta ciudad un Colegio de Artistas. A este fin, la Universidad solicitó del Cabildo que se le vendiesen unas casas y huertas que estaban contiguas en la plaza del Hospital para establecer en este solar el referido Colegio (1). La adulación de los Españoles no llegó á llamar á nuestro gran Rey, el Rey *Sol*: algunos se contentaron con llamarle el Rey *Tinieblas*.

En Julio del año 1599 el nuevo Monarca D. Felipe III expidió dos Reales cédulas dirigidas al Arzobispo y al Cabildo, en que encargaba se hiciesen oraciones por su intención. En su vista, el 15 de dicho mes acordó el Cabildo que el primer sábado se dijese una misa conventual por la intención del Rey; que en la colecta *Et famulos* se añadiese *et Reginam*; que la cam-

(1) A mediados del siglo XVIII se trasladó á este local el Colegio de San Jerónimo.

El Cabildo empleó el producto de la venta en un censo para la Fábrica.

para que tocaba por el Rey en dando la una tocase en dando las doce (como aun toca ahora) para que por esta novedad supiese el pueblo á lo que se tañía; y que en las sacristías de la Catedral y de las parroquias de la ciudad se pusiesen cédulas para que los Sacerdotes se acordasen en el *Memento* de rogar á Dios para que tuviese por bien enderezar las cosas de la paz y de la guerra á mayor gloria suya, de la Iglesia y del reino.





CAPÍTULO XII

Prosigue el Pontificado de D. JUAN DE SANCLEMENTE.—**Sínodo diocesano del año 1594 (XLIX Compostelano).**—**Cuestiones sobre el asiento del Provisor en el Coro.**—**Seminario de acólitos y niños de Coro.**—**Baronio y el Rezo de Santiago.**—**Cuestiones con el Cabildo.**—**Pleito sobre los *Votos* de Santiago.**—**Fundación del Colegio de Huérfanas.**—**La Inquisición en Galicia.**—**Entredicho en Santiago.**—**Concordia con el Concejo.**—**Las *reliquias* de Granada.**—**Fundación del Colegio de Sanclemente.**—**Fallecimiento del Arzobispo DON JUAN VI.**

LA agitación que debieron de producir en el ánimo del Sr. Sanclemente los sucesos que acabamos de narrar en el capítulo anterior, en nada embotó su actividad, antes bien, parece que avivó su celo pastoral. Ya hemos visto que antes de entrar en el Arzobispado había mandado hacer un mapa para ir conociendo mejor el terreno en que debía de ejercitarse su acción. Poco después, imprimió un breve catecismo para que sirviese de texto

y norma á los Párrocos en la explicación de la Doctrina cristiana (1).

En el año 1594, á 22 de Mayo, Dominica *infra octavam Ascensionis*, celebró Sínodo diocesano (XLIX Compostelano). Parece que en él no hizo más que confirmar las Constituciones hechas en el que celebró el Sr. Blanco en el año 1576. A lo menos estas Constituciones, fueron las que mandó imprimir en el año 1601 en casa de Luys de Paz, sin más adición que dos Pláticas dirigidas á los sacerdotes por el Beato Juan de Avila, y una sentencia del Conde de la Mirándola sobre el amor de Dios.

Respecto á Constituciones capitulares, en conjunto fueron para él la última palabra las ordenadas en tiempo del Sr. Blanco en el año 1578. Sólo en materia de Ceremonias, habiendo presentado en sesión de 12 de Diciembre de 1598 el Cardenal Salazar, Maestro de Ceremonias, un Memorial de las que debían de hacerse y de las que debían de suprimirse como superfluas, nombró el Cabildo al Magistral Dr. Villafañe y al Lic. Baeza Polanco para que con el Maestro de Ceremonias vieses dicho Memorial y deliberasen entre sí las ceremonias que hubieren de introducirse y las que hubieren de

(1) De este catecismo, dice el Sr. Sáenz del Castillo, cap. VII, página 40, lo siguiente: «Mostró nuestro Arzobispo al Maestro Loaysa (que después fué Arzobispo de Toledo) las tablas que tenía impresas para el gobierno espiritual de su Arzobispado y para que los Curas enseñasen por ellas a sus feligreses. La una como el Christiano debía ordenar el día, y modo de confesar y comulgar; la otra de la doctrina christiana por preguntas y respuestas, y fiestas de guardar del Arzobispado; y la otra sobre los Mysterios del Rosario de Nuestra Señora. Mostrólas el Maestro García (de Loaysa) a su Magestad (Felipe II), Principe y Infanta, y habiendolas leydo, quedaron muy contentos y edificados.» Sucedió esto al tiempo que D. Juan de Sancelemente se hallaba en la Corte hacia el año 1593 con motivo de la cuestión sobre los *Votos* de Santiago.

quitarse, consultando con el Sr. Arzobispo las que juzgaren necesario que se le consulten, y refiriéndolas después en Cabildo para que se guarden, como se hizo en 23 de Diciembre de 1599 (1).

Algunas novedades trató de introducir, que le ocasionaron muy graves desazones. Una de ellas se refería á la precedencia de asiento que pretendían en el Coro el Provisor y los Jueces eclesiásticos. El Cabildo de 24 de Agosto de 1599 versó «sobre el despojo hecho este día a algunos Prebendados, que fueron echados de sus sillas en el coro para darlas al juez eclesiástico Lic. Pedro de Espinosa y Mondéjar, llevado á cabo por el alguacil mayor García de Aranda.» Se nombró una comisión para que sostuviese el derecho del Cabildo ante Su Santidad ó su Nuncio, ó ante su Majestad ó el Gobernador y Audiencia ó donde más juzgaren convenir. En este mismo Cabildo se acordó que cuando se tratase alguna cosa tocante al Arzobispo, se retirasen sus familiares.

Vista la actitud del Cabildo, quiso el Arzobispo cortar toda cuestión; y para ello se puso de acuerdo con el Oidor D. Alonso Muñoz Otaloza para que éste en su nombre propusiese en Cabildo que se apartaba del pleito sobre la precedencia de la silla que pretendía para su Juez eclesiástico, y que todo lo á este asunto referente lo dejaba á arbitrio de la Corporación para que

(1) Este punto de las Ceremonias era frecuentemente tratado y discutido en Cabildo; porque en tal materia es muy fácil que se introduzcan insensiblemente algunos abusos. Ya en 15 de Diciembre de 1589 se había comisionado á los Cardenales Acuña y Marbán, al Dr. Represa, y á Cristóbal de Soto para que recopilasen en un libro las Ceremonias de la Iglesia. En 12 de Febrero de 1585 ya se había nombrado una comisión para lo mismo.

hiciera lo que pareciese de cortesía. Así lo hizo el Oidor Otaloza el 7 de Septiembre del mismo año 1599, y dos días después acordó el Cabildo, que el Maestro de Ceremonias ó el Presidente cuando entrase el Juez eclesiástico en el Coro, cuidasen de señalarle asiento en las sillas altas, ya en el coro del Arzobispo, ya en el del Deán; ya entre los Dignidades, ya entre los canónigos más antiguos ó entre los más modernos según estimasen oportuno. El Provisor, en nombre del Arzobispo, aceptó este acuerdo «como pura gracia y cortesía.»

Mas aquí nada se hablaba de la cuestión que ya hacía tiempo pendía entre el Provisor ó Vicario general y el Chantre sobre asiento en el Coro. Esta cuestión siguió adelante, y no se terminó hasta el año 1604, en que, á 21 de Febrero, la Sagrada Congregación de Ritos resolvió, que siendo el Provisor Canónigo y estando en el Coro ó en Cabildo en hábito coral, el lugar que le correspondía no era otro que el que le señalaba su antigüedad á partir de la posesión (1).

El reglamento de los acólitos y niños de Coro fué siempre uno de los asuntos más discutidos y que sufrió más reformas en el Cabildo. En 10 de Marzo de 1590

(1) He aquí textual el Decreto de la Sagrada Congregación: «In controversia super praecedentia inter praecentorem Ecclesiae Compostellanae et Vicarium generalem, qui etiam dictae Ecclesiae canonicus existit, censuit Congregatio S. R. Vicarium generalem quoties ut canonicus in Choro ut quotidianas distributiones lucretur et in capitulo seu aliis actibus interesse intendit in habitu et apparatu canonicali in loco suae receptionis sedere aut incedere debere; quoties autem ut Vicarius vult praecedere canonicaem habitum dimittere debere; et ita observandum esse donec allegatam consuetudinem immemoriam ipse Vicarius probaverit; qua probata et mature discussa Congregatio respondebit.» (MÉNDEZ, *Comentarios á las Constituciones*, constitución 28, § 9).

se mandó, «que los acólitos e moços de coro dentro de tres días Se recojan al colegio del *Seminario nuevo*, e no lo aziendo les an por despedidos del seruicio desta sta. iglesia.» En 25 de Agosto de 1595, «habiendo tratado si convendría conservar á los acólitos y moços de coro en la casa de la plaza o en casa de sus padres, en atención a los muchos inconvenientes que resultaban» (1), se acordó, que se saliesen de dicha casa para las de sus padres, señalando de salario 30 ducados á los acólitos y 20 á los niños de Coro. Se acordó, además, que el encargado del Seminario, Cristóbal Martínez, entregase por inventario todo el ajuar en él existente. Poco después, al menos los niños de Coro, debieron de volver al Seminario, porque en 10 de Diciembre de 1599 se mandó dar á los niños de Coro, que eligiesen los Cardenales Salazar y Durana, un vestido entero (2), y buscar un capellán, «qual convenga para que los enseñe latín y virtud y los corrija y adiestre.» En 15 de Mayo de 1591 había sido nombrado administrador del Colegio el Cardenal mayor.

Este Colegio databa del año 1589, en el cual, á 23 de Junio se mandó, que para proveer la capellanía, que había quedado vacante por muerte de Juan do Casal, se publicasen edictos, no sólo en esta diócesis, sino en las de Tuy, Orense, Lugo y Mondoñedo. «Proverse á al mas ábil y para ser Rector del colegio que esta sta.

(1) Poco antes habían tenido que despedir á varios acólitos, y poner un propio en busca de otro, que se había fugado.

(2) Compuesto de loba colorada, dos sobrepellices, herreruelo, ropilla, gregüesco, medias, zapatos, jubón, y dos camisas y sus cuellos.— En 12 de Febrero de 1588 se había acordado que hubiese doce niños de Coro; seis en casa del Maestro de capilla y los otros seis en sus casas.

yglesia manda azer para los acolitos y moços de Coro desta sta. yglesia para que se crien y enseñen, que demas de lo que Renta la Capellania, se le dara casa en que biua e rrazon combenyente.» En 6 de Septiembre fué nombrado capellán Pascual Hidalgo.

Al año siguiente, 1590, se vió el Cabildo envuelto en un grave conflicto. En la sesión de 24 de Diciembre de dicho año entró el Canónigo de Braga Alvaro Suárez y presentó cartas del Rey Felipe II, de la Emperatriz D.^a María, viuda de Maximiliano II, de su hijo el Cardenal Príncipe Alberto, Regente de Portugal, y del Arzobispo de Braga, en las cuales se apoyaba su petición de alguna parte de las Reliquias de San Fructuoso. El Cabildo acordó «encomendar el negocio a Nuestro Señor para que los iluminase, que se difriese la resolución y que entretanto se celebrasen Misas implorando luz para mayor acierto. Por entonces la resolución no debió ser favorable á los deseos de la Iglesia Bracarense; la cual sobre este asunto movió cuestión á la de Santiago. Es de creer, no obstante, que la cuestión terminase satisfactoriamente, toda vez que en ella se hallaba interesada la autoridad del Monarca.

En el año 1588 había publicado el Papa Sixto V una Bula, en la cual se dictaban algunas reglas acerca del Oficio divino en España. Entre otras cosas se concedía, que en la Diócesis compostelana se pudiera rezar de la Traslación de Santiago. Algunas entendieron como exclusiva esta concesión; y que por lo tanto no podía extenderse á las otras Diócesis de España, por más que en muchas de ellas ya venía desde muy antiguo celebrándose dicha fiesta. El Arzobispo y el Cabildo de Santiago no lo entendían así; y solicitaron que

en Roma se declarase que la concesión no era exclusiva, sino que debía de extenderse á todas las Diócesis de España. Nombróse, al efecto, una Comisión compuesta de cinco miembros del Sacro Colegio, presididos por el Cardenal Jesualdo; el cual escribió al Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Rodrigo de Castro, pidiéndole datos para mayor esclarecimiento de la cuestión. El Arzobispo de Sevilla comunicó al de Santiago la carta del Cardenal Jesualdo y le pidió datos sobre el particular. Contestóle D. Juan de Sanclemente enviándole las noticias que tenía y remitiéndole además á la *Crónica* de Ambrosio de Morales; el cual, sabedor de lo que pasaba é impulsado por aquella gran devoción que siempre desde niño (*ab ineunte adolescentia... devotissimus*) profesaba á nuestro Apóstol, envió á la Comisión de Cardenales un eruditísimo Alegato para probar que la fiesta de la Traslación de Santiago debía de celebrarse en toda España (1). Al frente de este Alegato puso la hermosa dedicatoria, que puede verse en los Apéndices, núm. LIV.

En el año 1593 el Canónigo de Toledo, D. García de Loaisa, publicó en Madrid una *Colección* de Cánones, y al tratar de la Primacía de su Iglesia, insertó una escritura en la cual se relata una imaginaria disputa, que en el Concilio IV de Letrán, sostuvieron los Arzo-

(1) Este Alegato el año 1590 se publicó en Córdoba en casa de Jacobo Galván, bajo este título: *De festo Translationis Sancti Iacobi Apostoli per universam Hispaniam celebrando*.

Ambrosii Moralis Cordubensis catholici Regis Philippi II historici Oratio, et Hispanici iuris ante quinque clarissimos iudices Illustrissimos et Reverendissimos Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales in eadem causa productio.

bispos Toledano y Compostelano acerca de la venida de Santiago. Con tan convincentes razones, según dicha escritura, impugnó el de Toledo la venida del Apóstol, que al de Santiago no le quedó otro recurso que sellar sus labios. No nos detendremos aquí en demostrar la falsedad de tal documento; del cual el mismo editor, aun teniéndolo por legítimo, hizo tan poco aprecio, que al margen dió por corriente y positiva la tradición de la venida de Santiago á España; pero para los poco afectos á nuestra nación fué un recurso con que pretendieron obscurecer nuestras glorias. Entre estos poco afectos á España figuraba el Autor de la *Monarquía de Sicilia*, es decir, el Cardenal Baronio; el cual, como dice el P. Flórez (1), puso en juego el valimiento que tenía con el Papa Clemente VIII para que se modificase la cláusula: *Mox peragrata Hispania* (Iacobus) *ibique praedicato Evangelio, rediit Hierosolymam*, que se leía en el Breviario dispuesto por San Pío V para la Iglesia Universal (2). A pesar de su poca afición á España, Baronio no pudo menos de reconocer la existencia de la tradición española acerca de la venida de Santiago; así es que en la nueva edición del Breviario, por su influjo, se puso: *Mox Hispaniam adisse et aliquos discipulos ad fidem convertisse apud Hispanos receptum esse affirmatur*. Mas, estrechado al poco tiempo por los argumentos (y algunos de ellos *ad hominem*), que le opuso el canónigo de Palencia Don Diego del Castillo, que á la sazón se hallaba en Roma, le pesó de su ligereza; y tanto le pesó, que trabajó para

(1) *España Sagrada*, tomo III, cap. III, pág. 42.

(2) En el Breviario especial de la Iglesia de Roma ya de antiguo se veía mencionada la venida de Santiago á España.

que se inutilizase todo el pliego en que se hallaba la referida cláusula, la cual por su insinuación fué substituida con esta otra: *Mox Hispaniam adisse, et ibi aliquos ad fidem convertisse, Ecclesiarum illius provinciae traditio est.* Y por entonces, como advierte también el P. Flórez en el lugar citado, pág. 44, se calmó la agitación producida en España por la injustificable ligereza de Baronio (1).

A principios de 1591 el Cabildo, recurriendo á la posesión inmemorial en que estaba de castigar con multas ó con otras penas, que pudiéramos llamar domés-

(1) Don José Godoy Alcántara, en la *Historia Crítica* (Crítico-fantástica) de los falsos cronicones, obra que estaba muy lejos de merecer el aprecio con que fué acogida, al tratar en el capítulo III de la nueva edición del famoso Flavio Dextro, dice en la página 136, que el motivo por que salió á luz tal repugnante engendro fué «manifiestamente la venida de Santiago á España.» Tal controversia—añade—*que nunca dormía*, habíase por entonces acerbamente recrudecido con la supresión ordenada por el Papa en el rezo de la fiesta del Santo de la parte que hace relación á aquel suceso.» El Papa no ordenó tal cosa; pues aun en los primeros momentos de alucinación de Baronio se puso, como acabamos de ver, «que entre los Españoles, según se afirmaba, estaba recibido que Santiago viniera á España.» Y después tan gratuito supuesto de la supresión ordenada por el Papa el Sr. Godoy inserta á seguida una lucubración sobre cómo pudo formarse la tradición española, tan fantástica como puedan serlo las invenciones del P. Higuera.

En la página 12 también había dicho el Sr. Godoy, «que la Iglesia de Santiago había conseguido que en la revisión del *Breviario* ordenada por el Concilio de Trento y llevada á cabo por Pío V (*sic*) se conservara la venida y predicación del Apóstol.» Es natural, que á fin de conseguir esto la Iglesia de Santiago hubiese hecho algunas gestiones; y bueno sería que el Sr. Godoy nos hubiera dicho en donde podría hallarse noticia de tales gestiones. Quizás en algún nuevo fragmento de Flavio Dextro, ó en algún plomo perdido, de los del monte Ilipulitano. El caso es, que como se deduce de lo que dice el inglés Stapleton, en su curiosa obra *De magnitudine Romanae Ecclesiae*, hasta fines del siglo XVI nadie había dudado de

ticas, á los miembros ó dependientes de la Iglesia, que hubiesen delinquido, hizo una información sobre ciertos excesos que habían cometido el racionero Cordero y el organista Jusepe Isasy; y en su virtud impuso á ambos una multa, y les mandó que se estuviesen en sus casas, «asta quel Cauildo ordenase otra cosa.» El Provisor, Lic. Landeras, estimando que con este acuerdo del Cabildo se mermaba su autoridad, dictó auto de prisión contra el Deán, el Dr. Lerma y otros Prebendados. En vista de esto, el 8 de Enero de dicho año el Cabildo nombró á los Canónigos Cristóbal de Soto y Diego Suárez de Tangil para suplicar al Prelado fuese servido conservarles dicha jurisdicción y corrección fraternal, que en nada perturbaba á la que él tenía en toda la Diócesis.

que Santiago hubiese predicado en España. Poco después el flamenco Cornelio a Lapide calificó la tradición de la venida del Apóstol de *universalis, immemorabilis, non tantum Hispaniae, sed et fidelium ubique, cui refragari nemo potest*. ¿O hubo aquí también algún amaño de la Iglesia de Santiago?

De aquí también se deduce cuán dormida debía estar por entonces la controversia de la venida de Santiago; tan dormida, que creemos que hubieran sido inútiles todos los esfuerzos del Sr. Godoy y Alcántara para hacerla salir de su letargo.

Respecto de la fiesta de la Traslación, también dice el Sr. Godoy, pág. 13, que por aquel tiempo (en tiempo de Sixto V y de la manera que acabamos de ver) la Iglesia Compostelana «habia gestionado y tambien logrado hacer extensiva a toda España» dicha fiesta. Mucho antes de esto, la referida fiesta era celebrada en gran número de Iglesias de Castilla. Por lo menos así lo da á entender el Papa Gregorio XIII en su Breve *Pastoralis Officii*, fechado en Roma en 30 de Diciembre de 1573. *Et quoniam in regno Castellae in pluribus ecclesiis celebratur die XXX Decembris Translatio Sti. Iacobi Apostoli Hispaniarum patroni, praecipuum duplex...* Por lo tanto, las gestiones de la Iglesia no fueron más que para que se le devolviese lo de que algunos trataban de despojarla.

Al día siguiente los comisionados dieron cuenta al Cabildo, en la forma siguiente, del resultado de sus gestiones:

«En este Cabildo (de 9 de Enero de 1591) dieron relación los sres. canonicos Xpistobal de Soto e Diego Suarez de lo que abian tratado con el Sr. Arçobispo cerca de la jurdicion e correccion fraternal que ayer les avia sido encomendado; y abiendoles ojo mandaron que los sres. canonicos francisco de uega, e lic. Eliseo de las alas procuradores capitulares busquen oy en todo el dia los autos de jurdicion que estubieren en casa de los escribanos del cauildo y de Juan Rodriguez de parga y otras partes donde se vbiere presentado y se junten con los dhos. sres. canonicos Soto y Suarez e Doctor gomez e todos bayan a mostrarlos a su Senoria y suplicarle de nuevo a mayor abundamiento sea seruido de no mouer Pleito al Cabildo sobre cosa tan justificada de su parte e que tanto Redunda en paz e quietud de todos los Prebendados e menistros de la yglesia, y sobre ello le digan todas las buenas Razones que supieren e fueren necesarias, y le supliquen suspenda la execucion del auto que está dado por su Prouisor contra el Sr. dean e mas personas en el quontenidas asta que sea suficientemente informado de todo.»

En Cabildo de 11 de Enero, á que asistió el Arzobispo, se facultó á varios capitulares para que deliberasen con el Prelado sobre los medios de resolver el conflicto. No obstante esto, nada se adelantó y el asunto quedó en el mismo estado hasta el año 1596, en que á 12 de Agosto el Provisor Cristóbal de Salinas publicó un bando prohibiendo, so pretexto de la guerra con los Ingleses, bajo gravísimas penas, que ningún Canónigo se ausentase de la ciudad. Las cosas se fueron agriando de tal manera, que en 29 de Mayo de 1597, el Ca-

bildo impuso un descuento de mil ducados al Provisor Cardenal Landeras. Éste, por su parte, mandó prender á los Canónigos Suárez de Tangil, Dr. Yáñez, Dr. Bravo, Bermejo y Rubio, á los cuales en 17 de Junio del mismo año dió poder el Cabildo para que en su nombre se defendiesen y sostuviesen «la preeminencia del Cabildo en el pleito que se trata del *Bte. Iacobe* del Provisor y de la jurisdiccion del Cabildo.» La cuestión, al parecer, se llevó á la Audiencia; lo cierto es que el 21 de Junio el Lic. Rioja, «Oydor deste Reyno entró en Cabildo y en el propuso como el Sr. D. Luis Carrillo de Toledo, Gouernador deste Reyno, le embiaba para que en su nombre y de toda la audiencia tratase con el Sr. arçobispo y Cabildo de las pazes que conuienen hacerse en razon de las diferencias que entre el dicho sr. Arçobispo y cabildo ay sobre el *Bte. Iacobe* que se hechó al cardenal Landeras, prouisor, y habiendo el dicho Sr. Lic. Rioja dado vna carta en Cabildo del dicho Sr. Gouernador en razon de lo susodicho pidiendo y suplicando al Cabildo viniese en las dichas pazes, y que para los medios que en ellos se habian de tomar, nombrase y deputase algunas personas de Cabildo.» Nombróse, en efecto, una comisión, y el 28 del mismo mes de Junio se celebró una concordia con el Arzobispo.

Otra nueva fase presentó por entonces el pleito de los *Votos* de Santiago. El Cabildo, con poca oportunidad, á nuestro juicio, demandó dichos *Votos* á los Concejos de las Diócesis de Burgos, Palencia, Sigüenza, Osma y Calahorra. Estos se negaron al pago, fundándose en que el Privilegio del Rey que ellos creían ser de D. Ramiro II, sólo podía referirse á los pueblos del Reino de León, y no

á los de Castilla (1). Ventilóse el pleito con gran calor por ambas partes y se estimó oportuno que el Arzobispo asistiese en la Chancillería de Valladolid como representante de los intereses de su Iglesia. Con este objeto, el 9 de Octubre de 1592 salió de Santiago acompañado de los Canónigos Rodrigo de Hevia y Magistral Represa. Durante el viaje visitó las parroquias que la Dignidad tenía en el reino de León; y después de permanecer en Valladolid hasta fines del año 1593, entró de vuelta en Santiago el 15 de Marzo de 1594 (2).

Don Juan de Sanclemente era en extremo celoso en la conservación de la hacienda perteneciente á la

(1) Sobre este punto escribió Ambrosio de Morales un alegato cuya advertencia preliminar dice así:

«En el pleito que tratan algunos Concejos de Castilla con la Sta. iglesia de Santiago, sobre no pagarle el voto, conceden auerse hecho el voto, y que éste, que comunmente tenemos, es el preuilegio, por donde el voto se concedio. Solo niegan que este preuilegio sea del Rey don Ramiro el primero, afirmando ser de don Ramiro el segundo, y que el fue el que hizo el voto. Esto (hablando con el acatamiento devido) es falso, y con el ayua de Dios yo lo prouare aquí con mucha certidumbre.

»Esto hare por descargo de mi conciencia principalmente: pues pudiendo dar claridad y certidumbre en cosa que tanto va; tendria por offensa de Dios, y no pequeña, el no hazerlo. Y esto me apremia mas por tener el officio de Coronista del Rey nuestro Señor, que en su manera pone mayor obligación. Tambien me veo (con auer setenta y quatro años) muy cercano a la muerte, y quiero antes hazer este seruicio al glorioso Apostol Santiago, para que sea delante Dios mi abogado... Por todo esto lo dexo escrito, y impresso y firmados de mi nombre treinta originales que se imprimieron.» (Impreso en Córdoba por Francisco de Cea, año 1588).

(2) Este ruidoso pleito, que por antonomasia se llamaba *el pleito grande de los Votos*, tuvo varios lances y alternativas. En 1612 se falló contra la Iglesia; después en grado de revista fué revocada esta sentencia; y por último, en 1628 en sala de Mil y quinientas, el Consejo de Castilla absolvió á los referidos Concejos de la acción intentada contra ellos por el Arzobispo y el Cabildo.

Mitra. Mandó hacer un recuento minucioso, (que aun se conserva en el Archivo Arzobispal) de todas las propiedades, rentas y censos que pertenecían á su Dignidad, para que de todo ello se conservase noticia clara y distinta. En 6 de Abril de 1574 el Rey Felipe II obtuvo del Papa Gregorio XIII un Breve, por el cual se le autorizaba para desmembrar, aun sin consentimiento de los Prelados, pero mediante equitativa recompensa, cualesquiera villas y lugares pertenecientes á las Iglesias de España hasta el valor de 40.000 ducados de renta. En la Diócesis Compostelana fueron enajenados con este motivo varias villas y lugares (1); pero, como dice su Biógrafo, el Sr. Sanclemente á todos los redimió por el tanto, *de manera que en su tiempo no se quitó un solo Vasallo.* «Reparó mucho —dice el Cardenal Hoyo, que escribió poco después— las casas arzobispales. Hizo la audiencia y la cárcel de los clérigos; reparó las fortalezas de Pontevedra, Lantaño, Lobera y las demás.» En el juzgado de Montes —añade su Biógrafo— hizo cárcel y casa para el juez; así es que tasados en 1605 los desperfectos hechos en los palacios y casas de la Mitra, sólo ascendieron á 926 reales y 70 ducados (2).

Este mismo Biógrafo, en el cap. XII de la *Vida*, etc..., pondera la caridad del Sr. Sanclemente para con los pobres y en especial para con las doncellas pobres y desvalidas. Siempre que se le pedía alguna dote para alguna doncella huérfana, *daba luego la limosna para atajar el detrimento de sus personas.* El Sr. Sanclemente de-

(1) Véanse *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*; tomo II, pág. 257 y 258.

(2) Véase colección de *Documentos sueltos*, núm. 116.

seaba aún más; deseaba que las doncellas huérfanas, antes del casamiento, estuviesen recogidas en casa á propósito, adiestrándose en aquellas labores que requiere el régimen de una familia. Con este designio, el 8 de Agosto de 1597, compró al Cabildo la casa llamada de *la Troya*, en la calle de Callobre, y cuatro años después compró otra casa contigua á ésta, para edificar sobre sus solares un Colegio; en el que «se recogiesen algunas doncellas pobres —como se dice en la Escritura de fundación, otorgada en 23 de Marzo de 1600— y de buena vida y costumbres y allí les enseñasen la Doctrina cristiana y otras labores de por casa, y les doctrinasen para que después de enseñadas pudiesen servir en casas honradas.» Para sostenimiento de la fundación por 3.390.000 maravedises, viviendo aun Felipe II, compró 169.500 de juro al quitar, á 20.000 el millar, situados sobre las alcabalas de Santiago; de cuyos títulos en dicho día de 23 de Marzo hizo entrega al Cabildo, que quiso fuese conservador y administrador de la Obra pía (1). La administración la ejercía el Cabildo por medio de un individuo de su seno, que elegía en la cuaterna que le proponía el Prelado; y si bien en un principio el elegido administrador del Hospital de San Roque, lo era también de las Huérfanas, al poco tiempo se separaron las dos administraciones, y cada una tuvo su Administrador propio. La intención del fundador era que en este Colegio viviesen dieciocho jóvenes huérfanas de padre ó madre, y además varias pupilas para que en él recibiesen educación.

(1) *Galicia Diplomática*, tomo II, pág. 42 y 52.

Ya antes de esto el Arzobispo había reunido en una casa á algunas doncellas pobres, y propusiera al Cabildo *fuese patrón de la casa ó seminario* que había establecido; pero en sesión de 18 de Abril de 1597 se le contestó: «que este patronazgo no le estaba bien al Cabildo por muchos inconvenientes que se representaron.»

En 1580, á 15 de Marzo, «visto la indecencia que abia de estar los soportales questan arrimados á los palacios de su Señoría y las tiendas de los azebacheros questan á la puerta de la dha. Sta. iglesia junto á los dhos. soportales,» se había nombrado una comisión para que conferenciase con el Arzobispo Sr. Blanco sobre el particular. La cosa por entonces debió quedar en el mismo estado; pues en 21 de Agosto de 1586 se acordó que «se sacasen de la plaza de las *Cambias*, que es de la Mesa capitular, las tiendas de los acebacheros, como cosa inconveniente en un lugar sagrado.» Ni aun entonces se llevó á cabo este acuerdo, sin duda por la resistencia que oponían algunos capitulares, y también los que tenían arrendadas dichas tiendas. El alquiler producía cada año al Cabildo cuarenta ducados; y para resarcir á la Mesa de esta pérdida se ofreció el Arzobispo en 30 de Agosto de 1600 á dar tres cuartas partes de 300 ducados, que era el capital que se graduaba necesario para producir una renta equivalente al alquiler de las tiendas. Con esto quedó suprimida la antigua Tenencia *das Táboas*, ó de las Mesas, y pudo despejarse la plaza que ocupaban, llamada en otro tiempo *el Paraíso*.

Propúsose también entonces el ensanchar el ábside de la iglesia de Sta. Susana; y para la obra dió el Ar-

zobispo 200 ducados; 200 su hermana; y otros 200 el Cabildo (1).

Pendía aún la enojosa cuestión entre el Chantre y el Provisor sobre el asiento del Coro. El 11 de Septiembre del año 1600 acordó el Cabildo «que el Dr. Vermejo como procurador de la Mesa vaya á notificar el Breve de la Rota al Sr. Probisor con el Sr. Canónigo Antonio Cisneros ó otro notario, y que primero ante todas cosas el Sr. Lic. Polanco y Lic. Andrés Sánchez hablen al Sr. Provisor y le representen la justicia del Cabildo, y le pidan acabe con este negocio pues no tiene justicia y mire que tiene cargada su conciencia en tener por su causa ausente del servicio desta Sta. Iglesia vn prebendado que haze tanta falta como el Sr. Chantre.» Los mismos Lic. Polanco y Lic. Sánchez fueron en 10 de Noviembre de 1600 por comisión del Cabildo á pedir licencia al Prelado para notificarle un Breve del Papa, que acerca del asunto había obtenido el Chantre. Hizose, en su vista, nueva concordia, que, al parecer, no llegó á tener cumplido efecto, por haber fallecido el Prelado antes que se obtuviera confirmación en Roma. Sin embargo, en 9 de Marzo de 1602 escribió el Cabildo al Chantre D. Luís Enríquez de Castro notificándole, que viniese á residir, por cuanto el Provisor «había consentido en todo lo que tenía dificultad en razón de las preeminencias de su Dignidad.»

Con la Inquisición tuvo también el Cabildo frecuentes encuentros, por más que á veces los Inquisidores eran miembros de la Corporación capitular. Introdújose

(1) El presbiterio actual no es el que se hizo entonces. El que se construyó á la sazón tenía la sacristía detrás del altar.

este Instituto en Galicia en el año 1562 en que llegó á Santiago el Inquisidor de Valladolid, Quijano de Mercado, con los poderes necesarios para su planteamiento. Visto el poco apoyo que hallaba en las Autoridades, se volvió á Valladolid sin conseguir su objeto. El mismo resultado obtuvieron otras tentativas hechas en los años 1564 y 1566 (1). En Galicia, por favor de Dios, bastaban los medios ordinarios para conservar pura é intacta la santa fe católica, la fe que nos enseñaron y á tanta costa defendieron nuestros padres. En nuestro país, por aquellos tiempos, eran completamente desconocidos los trabajos de propaganda sectaria; ni se halla noticia de *alumbrados*, como los de Extremadura, ni de comunicación alguna con los focos de protestantismo, que aparecieron en Sevilla y Valladolid. Mas, después que la Inquisición descubrió y deshizo estos nidos, algunos de los que pudieron escapar de sus manos, se refugiaron en Inglaterra y en Holanda, y desde allí proseguían con todo sigilo los trabajos de propaganda. Como los puertos de Galicia, por el frecuente trato que tenían con los ingleses y flamencos, se hallaban muy expuestos á este contagio (2), hubo necesidad de hacer un esfuerzo para establecer definitivamente el Santo Oficio en Santiago, como se hizo á fines del año 1574. A este fin, el Consejo Supremo de la Inquisición nombró como coadjutor del Dr. Quijano al canónigo de Santiago Dr. Alba, y des-

(1) Véanse Artículos, que sobre la *Inquisición de Galicia*, publicó el Sr. Barreiro en el tomo I, pág. 249 y siguientes, y en el tomo III, pág. 153 y siguientes de la *Galicia Diplomática*.

(2) Y en efecto, en un barco corsario, apresado en nuestras costas se hallaron *libros luteranos en lengua flamenca*. (Véase el artículo citado del Sr. Barreiro, pág. 251).

pués al Lic. D. Diego de la Cantera; los cuales lograron del Arzobispo D. Francisco Blanco y del Cabildo, que en las funciones de la Catedral se les diese asiento en la Capilla mayor, en el lado de la Epístola. Fueron después también Inquisidores el Maestrescuela D. Juan Ortiz de Matienzo, el canónigo D. Alonso Blanco, etc... Sin embargo, lo poco avenidos que se hallaban los Inquisidores, las culpas de que mutuamente se acusaban ante el Consejo de la Suprema, los frecuentes choques, que tuvieron no sólo con las autoridades civiles, sino con las eclesiásticas, y aun lo raro de los casos que caían bajo su jurisdicción (1); fueron causa de que el Santo Oficio arrastrase una vida lánguida en Santiago y de que á fines del año 1600 hubiese necesidad de reorganizarlo. Establecióse una Junta de Consultores y Calificadores, entre los cuales figuraban los canónigos D. Pedro Alemparte y Correa, Doctor por la Universidad de Bolonia, D. Tomás Baeza Polanco, Lectoral de Decreto, D. Andrés Sánchez, Doctoral, Fr. Lupercio López, Predicador de la Orden de San Benito y Fr. Antonio de Sotomayor, Prior de los Dominicos de Santiago (2). Esto, no obstante, las cuestiones de etiqueta siguieron siendo muy frecuentes. El 26 de Octubre de 1601 declaró el Cabildo, que los ministros de la Inquisición, ni ninguna persona podía entrar con espada en la Iglesia.

Otra cuestión surgió en el año 1600 con motivo de la provisión de la Lectoralía de Sagrada Escritura. En sesión de 19 de Febrero el Cabildo protestó contra la

(1) En tiempo de D. Alonso Blanco las cárceles de la Inquisición estaban vacías.

(2) Véase *Galicia Diplomática*, tomo III, pág. 170.

validez de los edictos de convocatoria, por cuanto por fuerza se obligaba al Vicario del Deán, D. Antonio de Borja á quien se tenía preso y con grillos, á que firmara dichos edictos, publicados con sólo el sello del Prelado y sin el de la Corporación. En todos estos hechos se advierte el celo del Sr. Sanclemente y su extremado empeño en conservar el prestigio de su autoridad, mezclados á veces con intensas manifestaciones del temperamento bilioso, que, según su Biógrafo, le era propio; pero en cambio se echa de menos aquel espíritu de prudencia y moderación, que siempre ha sido la característica de los grandes Prelados. Bien es verdad, que de su recta intención y sincero deseo de acertar no puede dudarse, porque de ellos aparecen claros y manifiestos, aunque prescindamos de la Biografía escrita por su Secretario, en la larga serie de actas y documentos que de él nos quedan (1).

Venia á aumentar el disgusto y desazón de la Iglesia, el Entredicho que desde largo tiempo pesaba sobre ella, y cuyo motivo no hemos podido averiguar; aunque dada la facilidad con que entonces se ponían tales penas, es de creer, que no fuese cosa de gran resonancia.

(1) De él nos dice el Cura de Leiro, que lo conoció personalmente: «Era hombre de buena persona y sano de cuerpo y no muy viejo; hera virtuoso y amigo de los buenos... Fue prelado de buena condición y servia su yglesia como qualquiera canónigo.» En otra parte dice: «Visitó por su persona mucha parte del arzobispado.»

Por lo demás, el Sr. Sanclemente solía descender á detalles aún los más minuciosos. En el año 1593 el Lic. Gabriel de Pardo, rector de San Vicente de Aguasantas encargó al entallador Pedro de la Torre un retablo de nogal conforme á la traza, modelo y molduras «que tiene de dar Su Señoría el arzobispo Don Juan de Sanclemente ó su provisor. Todo ello por 55 ducados y no más. (*Colección citada*, núm. 260).

El 3 de Noviembre de 1601 se acordó «que fuese un Señor Prebendado o dos por este lugar y el Sr. Arzobispo a dar cuenta a su Magestad y a los Consejos del mucho tiempo que ha que está puesto el entredicho, de que se sigue mucho escándalo en todo el Reyno y los peregrinos que vienen en romería a esta Sta. Iglesia.» El 6 de Noviembre se designó á este objeto al Lic. Hurtado para que fuese á Valladolid á costa de las Mesas arzobispal y capitular y de la Fábrica (1).

En el año 1600, á 6 de Agosto, por medio de una concordia celebrada con la Justicia y Concejo de Santiago, puso fin el Sr. Sanclemente al pleito que pendía en la Chancillería de Valladolid desde el tiempo del Arzobispo D. Francisco Blanco (2). En virtud de esta concordia, reconocióse en primer lugar al Asistente el derecho de oír en apelación á todos los vecinos que quisieren agravarse en cualquier género de causas, de las sentencias de los Alcaldes ordinarios de la ciudad; y, respecto á los seis puntos sobre que versaba el litigio, se estableció, 1.º, que de las condenaciones impuestas por los Alcaldes ordinarios, la mitad había de ser para el Arzobispo y la otra mitad para fondos municipales; 2.º, que los Arzobispos podían nombrar de tres en tres años jueces de residencia y jueces de cuentas; 3.º, que podía continuar el Juez seglar de la Quintana, pero sin dere-

(1) Ya en 14 de Septiembre «atento a que es gran inconveniente estar entredicha esta Iglesia por la frecuencia de peregrinos que a ella vienen,» se había resuelto escribir al Chantre D. Luis Enriquez de Castro, residente en Roma «para que suplicase a Su Santidad se sirviese dar su Breve para que ningun entredicho general ni particular comprendiese a esta Sta. Iglesia.»

(2) Véase cap. IX, pág. 276.

cho á inmiscuirse en nada de lo que tocase al gobierno de la ciudad; 4.º, que en sus ausencias el Asistente para toda clase de pleitos podía nombrar substituto, con tal que fuese natural y vecino de la ciudad; 5.º, que el Asistente no podía admitir apelaciones de los que no fueren Vasallos de la Mitra; y 6.º, que durante el año de su ejercicio los Alcaldes ordinarios no podían ser procesados por el Asistente ni por otro Juez, y si sólo por su superior (1).

Sobre la cárcel eclesiástica hizo el Sr. Sanclemente otra concordia con el Cabildo en 25 de Junio de 1597, según la cual «la carceleria que se huuiese de señalar a las dignidades y Preuendados y Canonigos de la dha. Sta. Yglesia no fuese la cárcel pública (a no ser que se tratase de delito que mereciese pena de muerte, deposicion ó degradacion) (2), sino el quarto nuevo de la dha. Sta. Yglesia o torre del, con que el dho. Sr. Arçobispo pueda poner las prisiones y guardas que le pareziere conforme a la calidad y grauedad del delito» (3).

Consintió asimismo D. Juan de Sanclemente en que el Cabildo pudiera continuar imponiendo multas y otras penas á las personas de la Iglesia que delinquiesen, de las cuales penas en apelación sólo podía conocer el Arzobispo en persona, y esto para el efecto devolutivo (4).

(1) Documento en el Archivo de la Catedral.—En la vacante del Arzobispo D. Pedro Manuel ya el Cabildo había procurado poner coto á algunos de los abusos cometidos por el Asistente y jueces eclesiásticos. (Véanse Apéndices, núm. XXXIII).

(2) Estas fueron acaso las palabras contra las que protestaron algunos canónigos.

(3) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 87.

(4) Fué confirmada esta concordia por el Arzobispo D. Fernando de Andrade y Sotomayor en 12 de Septiembre de 1651. (Véase *Documento citado*).

Pero era ya entrado el siglo XVII, el siglo en que la manía de pleitear por la cosa más insignificante, consumió y agotó las fuerzas de la nación. En el año 1601, al salir la procesión de *Corpus*, se presentaron los Regidores con espada ceñida para llevar las varas del palio. No fueron admitidos por el Arzobispo y Cabildo; en vista de lo cual, juzgándose ofendidos, recurrieron en queja al Gobernador y Audiencia de Galicia para que por vía de gobierno les hiciesen justicia. Por su parte el Arzobispo y el Cabildo acudieron á la Chancillería de Valladolid, que por entonces á causa, sin duda, de la peste, residía en Medina del Campo; y el 14 de Septiembre del mismo año se nombró al Cardenal Durana para que fuese á la Coruña con la Provisión de la Chancillería de Valladolid y suplicase á los Oidores tuviesen á bien inhibirse de la causa contra el Arzobispo y Cabildo «por ser negocio muy perjudicial dar entrada á que jueces seculares conozcan de personas y causas eclesiásticas por via de Gobierno.» Los Oidores contestaron «que mirase por si quien hiciese diligencias sobre la declinatoria en el pleito sobre llevar los regidores las varas del palio el dia de *Corpus* con espadas ceñidas, pues le costaría muy caro.» El Cardenal Durana pasó á Noya á comunicar al Arzobispo respuesta tan áspera y desabrida; por lo que se siguió el pleito.

Débase al Sr. Sanclemente la fundación y dotación del capellán *del Silencio*. Entre los varios legados que hizo en su testamento otorgado en 30 de Agosto del año 1600, que pueden verse en los Apéndices, núm. LV, mencionaremos el de 1.800 ducados para que se echasen en renta, y los cien anuales que produjesen, se dieseen á un Sacerdote mayor de cuarenta años, elegido

por el Cabildo de entre los tres que le presentase el Arzobispo, cuyo cargo había de ser el hacer guardar el silencio y la compostura durante los Divinos Oficios (1).

Pero además de estos legados que hizo en su testamento, constan otros donativos con que había enriquecido á su Iglesia algunos años antes. En 10 de Septiembre de 1594 entregó al Cabildo 1600 ducados para comprar con ellos un juro de 100 ducados á 16.000 maravedises el millar. De estos cien ducados, los sesenta los destinó para dotar la fiesta de San Clemente Papa, y los cuarenta para su aniversario. En 5 de Diciembre ofreció al Santo Apóstol unos candeleros de plata, dorados y esmaltados, que le habían enviado de Granada.

Con motivo de la institución de esta fiesta de San Clemente, Papa, es de creer que entonces se hiciese la hermosa efigie de plata dorada de dicho Santo. En el escudo de la capa se ven esculpidas las armas de nuestro Arzobispo (2).

Por este tiempo vinieron á Santiago las reliquias de San Torcuato y San Rosendo (un fémur de cada uno de los dos Santos). En 13 de Febrero de 1601 el P. Fray Antonio Cornejo, en nombre del convento de Celanova, pidió en Cabildo algunas capas, colgaduras, doseles y que se diese licencia á algunos músicos, y chirimías para la gran fiesta de la traslación de las reliquias de San

(1) Este cargo ya venía instituido de mucho tiempo atrás. Así, en 20 de Mayo de 1562, había acordado el Cabildo que se diesen 6.000 maravedises anuales á Diego Sanjurjo para que hiciese callar los muchos pobres que venían á la Iglesia; pero como para este objeto no se había consignado una dotación fija, sucedía con frecuencia que el cargo quedaba desierto.

(2) Véase el fotograbado de la página siguiente.



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Estatua de plata dorada de San Clemente Papa. (Véase pág. 354).

Torcuato y San Rosendo (1). A todo accedió el Cabildo; y aun designó á cuatro Prebendados, que acompañasen al Arzobispo, si tenía á bien asistir á dicha solemnidad. No se sabe que haya ido el Prelado; pero el Cabildo nombró á los canónigos Vibero y Villafañe para que llevasen el precioso terno del Cardenal Tabera, y además tratasen con la comunidad sobre la cesión de algunas de las Reliquias de dichos Santos. Consiguieron lo que pretendían; por lo que en 10 de Marzo de dicho año el Cabildo mandó que se les librasen cuarenta y cuatro ducados de costa, por la conducción de las Santas Reliquias (2). Vinieron también por entonces de Córdoba las reliquias de San Jenaro, Fausto y Marcial, y de Granada, algunas de las extraídas del Sacro Monte. El Cabildo dispuso en 26 de Febrero de 1602 se guarneciesen y pusiesen decentemente todas estas sagradas reliquias. Para el fémur de San Torcuato y el de San Rosendo, se hizo para cada uno un relicario de plata dorada de unos 70 centímetros, á manera de una torre alta y cuadrada, cual lo exigía lo largo de los sagrados huesos. La torre termina con una pequeña pirámide de perfil curvilíneo sobre la que se destaca una hermosa y bien cincelada cruz. Fueron obra del platero de Santiago Miguel Pérez, que recibió el encargo de los canónigos Reliquiarios en el año 1605 (3).

(1) De las fiestas que con tal motivo se hicieron en Celanova, dice el P. Yepes, que fueron de las más memorables que por aquel tiempo se celebraron en España.

(2) En 21 de Agosto de 1599 ya se había comisionado al Canónigo Vibero para que fuese con el Provisor á Celanova «a lo de las Reliquias que se pretenden traer a esta Sta. Iglesia.»

(3) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 342.

Para las reliquias de los santos Jenaro, Fausto y Marcial (que probablemente debieron de ser enviadas algo antes por influjo de Ambrosio de Morales), se hicieron otros dos relicarios de plata, también dorada, en forma de pirámide triangular truncada, y terminados con una esfera y la efigie del Padre Eterno. Estos dos últimos relicarios fueron hechos por el platero compostelano Jorge López, á quien en 1.º de Junio de 1612 se los encargaron los canónigos Reliquiarios D. Antonio de Cisneros y D. Juan de Espinosa (1).

Las reliquias, que habían venido de Granada en dos pequeñas ampollas de vidrio casi esféricas, se colocaron dentro de la hueca peana sobre que levantan los relicarios de San Torcuato y San Rosendo; mas como estas reliquias, después de muchos y detenidos estudios y debates, fueron declaradas apócrifas por el Papa Inocencio XI en el año 1682, han sido retiradas del Relicario (2).

(1) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 92.

(2) Tales reliquias procedían de las que algunos astutos y malévolos moriscos conversos (á lo que se cree) ocultaron en una pared de la torre Turpiana y en las cavernas del monte de Valparaíso. Descubiertas las primeras en el año 1583 y las segundas en el de 1595, fueron habidas por verdaderas reliquias, y como tales las declaró incautamente con toda solemnidad el Arzobispo de Granada, D. Pedro de Castro, el 30 de Abril de 1600. Como la noticia del descubrimiento se había propagado rápidamente por toda España y con las proporciones de un suceso extraordinario, y á mayor abundamiento en Julio de 1598 el Arzobispo de Granada lo comunicó á la Iglesia de Santiago por conducto de su propio Mayordomo, D. Juan de Sanclemente había enviado á Granada á su sobrino el Arcediano de Nendos y al canónigo Alonso López, los cuales con el canónigo Administrador del Voto Dr. Lucas Alonso de Castro, asistieron al solemne acto de la declaración, y recibieron de mano del Arzobispo de Granada para el de Santiago las dos redomillas citadas y además un hueso como de

De los Prelados Compostelanos, que vivieron en el siglo XVI, no podrá decirse que fueron poco amigos de la cultura y de difundir la ilustración, aun entre las clases más humildes de la sociedad. Baste citar los nombres de D. Alonso de Fonseca, D. Gaspar de Abalos, D. Gaspar de Zúñiga y D. Francisco Blanco. Inspirado el Sr. Sanclemente en estos mismos nobles sentimientos, en el Colegio de la Compañía fundó y dotó escuelas de primeras Letras, que dejó encomendadas á dos religiosos de aquel Instituto para que enseñasen gratis á todos los niños del Arzobispado. En el mismo Colegio fundó también una cátedra de Teología Moral.

Y hallándose en Santa Eugenia practicando la Santa Visita, el 11 de Octubre de 1601 otorgó su primer codicilo, por el cual, con el capital de 30.000 ducados, ó sean 25.000 ducados de oro, fundó un Seminario y Colegio en el que, según la mente del Concilio de Trento, habrían de instruirse y formarse mancebos estudiantes, para que aprovecharan en la virtud y en las letras. Dejó confiada la fundación de este Colegio, que aun hoy lleva el nombre de Sanclemente, á sus testamentarios, su sobrino D. Juan de Sanclemente, Arcediano de Nendos, y su Secretario D. Pedro Sanz del Castillo. Eligieron éstos para solar del edificio, según la facultad que les había dado el fundador, las afueras de

media cuarta de largo, que creemos que debe ser el que aquí fué tenido por el de San Cecilio. D. Pedro de Castro se hubiera evitado esta manifestación tan poco honrosa para la Iglesia de España, si previamente se hubiera consultado con cualquiera de las dos eminencias que en estas materias teníamos eutonces en nuestra nación, á saber, Arias Montano y el Obispo de Segorbe, D. Juan Bautista Pérez, los cuales desde un principio se habían declarado, ambos, contra la autenticidad de tales reliquias.

Santiago; establecieron en él dieciocho Becas, á las que podían optar los presentados por las Iglesias que pagaban Votos á la de Santiago, y le dieron las constituciones por que se regía el muy famoso de San Bartolomé de Salamanca.

Ya hemos hablado de algunas otras de sus fundaciones. Dice su Biógrafo que apenas había Convento ni Hospital en la Diócesis á quien no hubiese dejado alguna memoria. Concluyó el convento de Santo Domingo de Betanzos, que se había comenzado en 1557 (1). En 1600 remató en el maestro Mateo López la obra de Santa María del Camino de Pontevedra (2). En la iglesia parroquial de San Pedro de Córdoba, su patria, edificó una capilla, que enriqueció con una preciosa urna de plata para guardar reliquias.

En 1601, asistido de los Obispos de Lugo y Mondoñedo, consagró al Obispo de Tuy, D. Francisco Terrones del Caño.

Fué asimismo D. Juan de Sanclemente gran protector de los hombres de Letras. Ambrosio de Morales no dudó hacer pública su gratitud por los frecuentes socorros que recibía de la mano liberal del Sr. Sanclemente. Fr. Pedro Cañedo le dedicó en 1592 su compendio *De Sacramentis*. Lo mismo hizo Fr. Gregorio de Alfaro con su traducción de Luís Blosio, publicada en París el año 1602. Sostuvo larga correspondencia con D. Mauro Castellá, como éste mismo dice en el prólogo de su *Historia de Santiago*.

Mas se acercaba para D. Juan de Sanclemente la

(1) Para la misma obra dió el Cabildo 30 ducados.

(2) Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 289.

hora de *seguir el camino de toda carne*. El espíritu permanecía atento, vigilante, armado siempre con la espada de la justicia; pero el cuerpo comenzaba á desfallecer. Su casa estaba reglamentada como un convento; y algunos de los familiares y sirvientes experimentaron con frecuencia el rigor de la disciplina, que en ella reinaba. Posaba en el Palacio su hermana D.^a María de Torquemada, señora de unos ochenta años, y cuyas virtudes, si fueran á describirse, dice el Sr. Sanz del Castillo, ocuparían un libro entero. *Se holgara mucho* —decía el Arzobispo— *que todos los Eclesiásticos tuviesen en su casa semejante compañía para escusar muchas ofensas de Nuestro Señor* (1).

El Sr. Sanclemente tenía presentimiento de su próximo fin. En el mes de Abril de 1602 hizo nuevo codicilo; citó á todos sus mayordomos para que viniesen á rendir cuentas; preparó su mortaja, y encargó la lámina de su sepulcro. Los sucesos demostraron que sus presentimientos no iban desacertados. Y, en efecto, el día 20 de Abril, á las dos de la tarde, su alma pura y entera abandonó aquellos restos, consumidos por tantas fatigas. Sus funerales fueron una gran manifestación de duelo; fueron una elocuentísima protesta del amor y cariño que le profesaban sus diocesanos. Y era que entre todas las virtudes, que esmaltaban su nombre, sobresalía su inagotable caridad para con los pobres. En los funerales, que se celebraron con toda solemnidad, el primer día dijo la oración fúnebre el Magistral Doctor D. Francisco Villafañe, después Obispo de Mondoñedo.

(1) *Vida y maravillosa muerte del Sr. Sanclemente*, cap. XVII, página 92.

Depositáronse sus mortales restos junto al púlpito del Evangelio; y la fosa fué cubierta algo más tarde por una gruesa lámina de bronce, en la que se grabó la siguiente inscripción (1):



DOMINUS JOANNES DE SANCLEMENTE ET TORQUEMADA,
CORDUBENSIS, GENERE CLARUS, COMPLUTENSIS PRIUS,
SEGUNTINUS DENIQUE ET PINTIANUS COLLEGA;
PACENSIS CANONICUS, AURIENSIS COMPOSTELLANUSQUE
PRAESUL. OBIIT ANNO SALUTIS NOSTRAE 1602
DIE 20 APRILIS, AETATIS SUAE 68.

*Clauditur hic alter Seneca, et Dux inclitus alter
Corduba quem genuit; vivit in arce Poli.
Gloria Pontificum, Patriae laus, Fama Parentum
Divitibus vigilans, Pauperibusque pater.*

Acerca de su muerte, se relatan algunas circunstancias maravillosas, como la aparición de un espléndido cometa, que iluminó momentáneamente la ciudad la noche que precedió á su fallecimiento; ciertas expresiones en sus últimos momentos, que al parecer podían calificarse de predicción, etc... mas como este relato se hizo bajo la impresión producida por la pérdida de tan

(1) Por precio de 300 ducados fundió esta hermosa pieza en 1606 el latónero Antonio Saras, vecino de Santiago, por encargo de los Testamentarios del Sr. Sanclemente. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, número 309). Grabó el escudo de armas y el letrero el platero Florián Verbena; (Colección citada, núm. 351).

grán Prelado, cabe siempre el recelo, como de ordinario sucede en semejantes casos, de que la honda pena haya agrandado los objetos y ofuscado la mente del Escritor. Lo que, sí, es verdaderamente extraordinario el título que escribió el Sr. Sanclemente cuando ordenó de Menores al Emmo. Sr. D. Baltasar de Moscoso y Sandoval. Pasano de Haro, en la biografía que escribió de este insigne Purpurado, bajo el título de *Exemplar eterno de Prelados, el Emmo. Sr. D. Balthasar de Moscoso y Sandoval, Presbítero Cardenal de la Sta. Iglesia de Roma, Obispo de Jaen y Arzobispo de Toledo* (1), refiere así esto del Título: «Nació su Eminencia en la ciudad de Santiago... a nueve de Marzo de 1589... recibió este Sacramento (el de la Confirmación), á 4 de Julio el año 1593 de mano del Illmo. Señor D. Juan de San-clemente... Y quando después le dió las Ordenes menores (8 de Marzo de 1596), puso en el Título, como las havia dado á D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, Canónigo, Dignidad, Obispo, Arzobispo y Cardenal, pronosticando lo que havia de ser su Eminencia; y por la mucha estimación que hizo siempre de las grandes virtudes y méritos de este insigne Prelado, tenía guardado en sus escritorios el Título por estar en él su firma (2).»

El recobro del Pontifical del Sr. Sanclemente, que según el *Motu proprio, Romani Pontificis* de San Pío V, despachado en Roma á 30 de Agosto de 1567, debía comprender todo cuanto el Prelado usase en la solemne ce-

(1) Toledo, 1670, cap. I.

(2) Sobre lo del cometa hizo el Provisor Landeras una información. Otra se hizo para acreditar «la concurrencia diaria de los que hallándose con dolor de cabeza conseguían alivio aplicándola al sepulcro del Sr. Sanclemente rezando un Padre nuestro y Ave María »

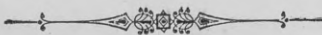
lebración, sin excluir los libros de Canto *fermo* (llano), y música, y debía entregarse sin dilación á la Catedral, dió ocasión á un arduo expediente. En el año 1594 el Consejo de Castilla expidió una Real Cédula por la que se mandaba, que todos los bienes que á su muerte dejasen los Prelados, se depositasen y no se entregasen al Colector de la Cámara Apostólica, mientras no estuviesen satisfechas todas las obligaciones del Prelado difunto. El canónigo Alonso Vélez de Guevara, que era el Subcolector en esta Diócesis, se opuso á que se hiciese este depósito, en el cual también estaba incluido el Pontifical del Sr. Sanclemente, que dicho Subcolector se llevó á su casa. En esto el canónigo fabriquero Cardenal Domingo Ruiz de Durana, requirió al Alcalde de la ciudad Antonio Otero para que obligase al Subcolector á cumplir la Real Cédula expedida sobre el particular. El Subcolector contestó, que según el *Motu proprio* expedido por Sixto V en 15 de Mayo de 1587, al Colector general correspondía declarar las cosas que eran pertenecientes al Pontifical de los Prelados difuntos, y en nuestro caso señalar la parte que tocaba á la Iglesia de Orense en donde el Sr. Sanclemente había sido Obispo, y la parte que tocaba á la de Santiago; pero al fin, protestando de la vejación que se le hacía, consintió en que el Alcalde Antonio Otero recogiese el Pontifical y lo depositase en poder de persona abonada, como no fuese el Fabriquero de la Catedral, hasta que el Rmo. Sr. Nuncio y Colector general declarase quien lo había de haber. El Alcalde, en efecto, recogió por inventario todo lo perteneciente al Pontifical, y lo depositó en 22 de Septiembre de 1602 en casa del célebre pintor Bautista Celma, cuñado, á lo que creemos, del canónigo Fabriquero, Ruiz de Durana,

Por fin, el Pontifical fué entregado (1); pero el Cabildo tuvo que hacer nuevas diligencias para cobrar de la Colecturía general el millón ochenta mil mrs. que, en virtud de la Concordia celebrada en Madrid á 11 de Agosto de 1597 con el Nuncio Apostólico D. Camilo Caetano, Patriarca de Alejandría, siendo representante del Cabildo Compostelano el Deán D. Francisco Manuel, estaban obligados á dar los Colectores generales en las Vacantes para satisfacer los salarios de los empleados dependientes de la Mitra.

En la Vacante fueron nombrados el 21 de Abril Vicarios capitulares el Cardenal Landeras, Provisor, y el Doctor Polanco; el 22 de Abril, Asistente el Lic. Sopena, y Juez Seglar de la Quintana el Lic. Cisneros, Juez Metropolitano de Salamanca el Dr. Vitado y Juez eclesiástico de la Quintana el Licenciado Vibero. El 27 de Abril nombróse Fabriquero al Cardenal Ruiz de Durana, que ya había sido nombrado por el Prelado difunto, y se protestó que este nombramiento correspondía de derecho al Cabildo (2).

(1) A la Iglesia de Orense ya la había apartado el Sr. Sanclemente. (Véase su testamento en los Apéndice, núm. LV, pág. 215).

(2) Libro II de *Vacantes*.



CAPÍTULO XIII

LA importancia de una Institución se evidencia por los varones ilustres que en ella han florecido ó que de ella salieron; por los monumentos y obras artísticas que ha realizado; y por la mayor ó menor extensión de su fama y notoriedad.

I

VARONES ILUSTRES QUE FLORECIERON EN LA IGLESIA DE SANTIAGO.—ALGUNAS DE LAS FIESTAS Y CEREMONIAS ESTABLECIDAS Á FINES DEL SIGLO XVI.

Difícil es, si no imposible, el no dejar preteridos á algunos de los miembros de esta Santa Iglesia que la honraron ya por sus letras, ya por los altos cargos que ocuparon, ya por las fundaciones piadosas que hicieron, ya por las difíciles é importantes comisiones, cuyo des-

empeño se les confió. Esto, sin embargo, no puede dispensarnos de que reunamos aquí las noticias halladas acerca de varones verdaderamente ilustres, pero tampoco puede permitirnos la ilusión de no haber dejado olvidados á otros no menos dignos de mención.

En el tomo antecedente ya hemos mentado al Obispo de Trípoli, D. Pedro de Soto, que fué Obispo Auxiliar en el Pontificado de D. Alonso II y D. Alonso III de Fonseca (1). Sucedióle en el cargo de Obispo Auxiliar D. Pedro Gil Falcón, colegial de Bolonia (2), á quien, estando en Roma en 1510, el Papa Julio II nombró Canónigo de Santiago. En Enero de 1534, siendo Cardenal de nuestra Iglesia, fué consagrado Obispo de Trípoli, y ejerció las funciones de Obispo Auxiliar hasta el año 1550, en que falleció. Canónigo de Santiago desde el año 1513 y Juez de Villestro desde el de 1530 fué D. Diego de Soto, después Obispo de Mondoñedo, de cuya prodigiosa actividad, como puede verse en el tomo XVIII de la *España Sagrada*, quedaron en dicha Iglesia perennes testimonios. Prebendados de Santiago fueron desde el año 1519 el Obispo de Caserta en Nápoles y el Cardenal de San Apolinar en Roma, Obispo de Chalons. Canónigo de Santiago, fué el eminente jurisconsulto Dr. D. Gonzalo de Maldonado, promovido después del año de 1520 á la Sede de Córdoba. Miembro del Cabildo Compostelano fué también por los

(1) Como Auxiliar, puede también considerarse al Obispo de Berito, Don Alonso de Castilla, descendiente del Rey D. Pedro. (Véase cap. I, pág. 20).

(2) Como el célebre Cardenal Arzobispo de Toledo D. Gil de Albornoz, fundador del Colegio de Bolonia, había sido canónigo de Santiago, dispuso que el Cabildo compostelano pudiera proveer una Beca en dicho Colegio.

años 1524 D. Alvaro de Mendoza, ascendido más adelante á la Sede de Avila. Como miembro del Cabildo de Santiago puede considerarse también el Prior de Sar, D. Juan Alvarez Canabal, Arzobispo de Tarso, que falleció en el año 1550 y mandó labrar en la iglesia de su priorato un magnífico sepulcro.

Por estos mismos tiempos floreció un personaje, cuyo nombre figuró en las cuadrantes de nuestra Iglesia; y por ello el Cabildo compostelano puede, con verdad, envanecerse. Al Deán D. Diego de Muros, que renunció en 1513, sucedió en esta dignidad D. Arnao de Velasco. Fallecido en Roma D. Arnao á fines del año 1527, fué nombrado su sucesor D. Pedro Pacheco, que tuvo el deanato hasta el año 1532, en que fué elevado á la Sede Mindoniense. De él baste saber que fué uno de los Padres que más se señalaron en el Concilio de Trento; hasta el punto de que, cuando ocurrió el fallecimiento del Papa Paulo IV (18 de Agosto de 1559), si no fué elegido Pontífice, pues en el escrutinio de 18 de Diciembre obtuvo veintisiete votos, uno menos de los que se necesitaban para la elección, se debió á que no se juzgó prudente en aquella ocasión fomentar las rivalidades entre los Españoles y los Franceses (1). Hacen más simpática su figura los esfuerzos que realizó para que el Concilio en el *Decreto* sobre el pecado Original exceptuase de una manera más expresiva la concepción de la Santísima Virgen (2).

(1) PALLAVICINI, *Vera Oecumenici Concilii Tridentini... Historia*, lib. XIV, cap. X.

(2) La fórmula que él proponía, era: *De beata Virgine Sancta Synodus nihil definire intendit, quamvis pie credatur, ipsam absque peccato Originali conceptam fuisse.* (PALLAVICINI..., lib. VII, cap. VII).

A D. Pedro Pacheco sucedió en el Deanato en 1532 el Arcediano de Trastámara D. Diego de Tabera; el cual fué también su sucesor en el Obispado de Jaén (1). En 1557 tomó posesión del Priorato de Sar D. Pedro de Deza, después Cardenal de Roma. En 26 de Noviembre de 1563 se dió posesión del arcedianato de Cornado al Cardenal de Roma, D. Francisco de Mendoza, Obispo de Burgos; y á la vez era Arcediano de Reina el Cardenal Fernando de Médicis. Por el mismo tiempo fué Electo para Zaragoza el Magistral, Obispo titular, Don Bernardino Carmona, que falleció en 1561, antes de tomar posesión. Lo mismo estuvo para acontecer al Doctoral, D. Sebastián Carriazo, que fué consagrado Obispo del Cuzco en 1566, y falleció el año siguiente.

A fines de Mayo de 1595 tuvo lugar en Santiago una gran solemnidad: la consagración del Obispo de Orense, D. Miguel Ares de Canabal. Era D. Miguel natural de Santiago, hijo de Alonso Ares y D.^a María González. Había sido alumno y Catedrático en nuestra Universidad, y después Colegial en el mayor de San Bartolomé de Salamanca y Magistral de Avila. Hallóle Felipe II digno de ocupar la Sede Metropolitana de las Charcas, y para ella le propuso en el año 1593; pero no habiendo aceptado D. Miguel Ares, fué presentado dos años después para la Sede de Orense, que gobernó con gran prudencia y liberalidad hasta el año 1611.

(1) A D. Diego de Tabera sucedió como Deán en 1556 el capellán del Emperador D. Pedro Salamanqués. Muerto éste en el mismo año, le sucedió en 1557 D. Luís de Toledo, que renunció en 1560. Fué nombrado para sucederle D. Baltasar López Gallo, que vivió hasta 1584. Sucedióle en 1585 D. Francisco Manuel.

Otros Prebendados merecieron ser sublimados á la Dignidad episcopal, como el Arcediano de Reina Don Juan de Mohedano, Auditor de la Rota Romana y Obispo Robelense en el reino de Nápoles (Ravello), D. Francisco de Avellaneda, electo en 1590 Arzobispo de Matera también en el reino de Nápoles, el Sr. Junco de Posada, canónigo desde el año 1586, electo de Salamanca en 1596, el Magistral Villafañe, electo de Mondoñedo en 1632; etc...

A la serie de Obispos Auxiliares debemos añadir al Obispo de Ossory en Irlanda, varón apostólico, que, como hemos dicho, vino huyendo de la feroz persecución de los Anglicanos. A mediados de 1600 el Sr. Sancelmente estando en Codeseda le nombró Arcediano de Reina en nuestra Iglesia. En el año 1597 le vendió el Cabildo un ornamento, un báculo pequeño y una sortija. Falleció á fines del año 1601.

Además de estos Prebendados, á los cuales sus méritos encumbraron en la escala social, hubo otros muchos, que se señalaron por los cargos que desempeñaron, ó por su ciencia y literatura. Los nombres de muchos ya aparecen repetidas veces en el curso de nuestra narración. Algunos, empero, son acreedores á mención especial; y de algún modo procuraremos satisfacer esta deuda. A Gómez Ballo se debe la fundación de la capilla de Alba, en el claustro de la Catedral. En los Apéndices, números XX y XXXIX, pueden verse los contratos hechos para el retablo y para el órgano de esta capilla. El fundador falleció en 1529, después de 60 años de servicios en nuestra Iglesia (1). Juan de Mondragón *el Viejo*, dejó perpe-

(1) Véase *Galicia en el último tercio del siglo XV*; 2.^a edición, tomo II, cap. V, pág. 153 y siguientes.

tuado su nombre en la capilla de la Piedad, que enriqueció con un artístico retablo y una hermosa reja de hierro (1). Corrió con la obra el maestro Jácome García, que también hizo la capilla de la Purísima Concepción. Falleció Mondragón en el año 1540, y dejó renta para dotar cuatro capellanes y dos acólitos, que sirviesen en su capilla (2). Al canónigo Antonio Rodríguez Agustín, en 31 de Mayo de 1525, otorgó el Cabildo licencia para que «en la dicha capilla (la de la Concepción) en la pared que Responde para el altar mayor de Señor Santiago entrando en la dicha capilla á la mano derecha, pueda hazer y aga vn arco para su sepultura.» Consérvase el arco y la sepultura, que cubre una primorosa estatua yacente. El Maestrescuela, D. Diego de Castilla, como ya hemos visto, cap. II, pág. 74, dotó una capellanía en la capilla de San Bartolomé, en donde yace sepultado en bellissimo sepulcro (3). Falleció en 1521.

El Arcediano de Trastámara, D. Pedro de Ben, hizo su carrera en Roma, en donde fué Protonotario Apostólico y *scriptor* en los Archivos pontificios. Costeó una rica capilla en la iglesia de Santiago de Betanzos. Falleció hacia el año 1530. En Cabildo de 11 de Enero

(1) Véase el fotografado de la pág. 72.

(2) En el solar sobre que se edificó esta capilla estaban antes varios sarcófagos, que suponemos habian de ser del Conde de Traba, D. Pedro Froilaz, y de individuos de su familia. En 7 de Abril de 1529 se mandó al canónigo Vaamonde, «que faga diligencia de saber a donde pusieron los monumentos de los Condes que estaban de primero en donde se hedió la capilla del canónigo Mondragón; e sabido le mandaran haga la relación dello al dicho Cabildo.» A nuestro juicio, estos sepulcros se trasladaron con los de los Reyes á la capilla que llevó este nombre hasta que en ella se depositaron las Santas Reliquias.

(3) Véase el fotografado de la pág. 75.

de 1535, el Arcediano de Reina Lope Sánchez de Ulloa *el Viejo*, propuso «queria hacer cierta memoria en la capilla de Sta. Catalina donde estaban los Reys de gloriosa memoria; e pedia a sus mercedes le diesen su consentimiento para ello, y para que los Reys se quitasen de la dicha capilla e se pusiesen en otro lugar mas decente.» Se nombró una comisión para tratar sobre este punto, y consultarlo con el Arzobispo, D. Pedro Sarmiento. En 30 de Junio siguiente se concedió á Lope Sánchez la licencia que pedia (1); y los sepulcros de los Reyes fueron trasladados á la capilla en que ahora se hallan; la cual, por este motivo, fué llamada en algún tiempo Capilla de los Reyes (hoy de las Reliquias). Lope Sánchez de Ulloa fué el que principalmente tuvo á su cargo la construcción del Colegio de Fonseca. En 7 de Junio de 1538, en nombre del Conde de Monterrey, D. Alonso de Acebedo, que se hallaba enfermo en Santiago, rogó al Cabildo que fuese en procesión al Colegio de Fonseca el lunes de Pentecostés, como habia ido el año anterior. Lope Sánchez falleció el año 1545.

Hacia el año 1570 se hicieron algunas obras en la capilla de San Pedro de la Cerca, ó sea de la *Azucena* ó del Magistral, tales como la sacristía y calzar los muros de la misma capilla. Estas obras, que costeaba la rica burguesa D.^a Mencia de Andrade, estaban á cargo de su apoderado el Magistral, Dr. Telmo Ruiz de Tapia. A 2 de Julio de 1571 se concertó éste con los canteros Gregorio Fernández y Sebastián de Redonda para hacer los

(1) Véanse en los Apéndices, núm. XXXI, el contrato para la hechura del retablo de esta capilla. Tuvo esta capilla su sacristía, que se mandó deshacer á principios del siglo XVII, por lo que perjudicaba á la Iglesia.

cimientos de la capilla y sacristía de San Pedro, según el espesor que estimase conveniente el maestro de la Obra de Santiago, Juan de Herrera. El mismo año, á 2 de Agosto, el Dr. Telmo Ruiz encargó al platero de Santiago, Francisco Pérez, para la capilla de San Pedro, tres cálices, uno de cuatro marcos, igual en la hechura y en las molduras á otro que tenía el Magistral; otro de tres marcos y el tercero de dos y medio; una cruz de altar de cuatro marcos; dos vinajeras de tres marcos; y dos candeleros de seis marcos. Para la misma capilla había encargado á principios de dicho año el Magistral á los cerrajeros Sadornín (Saturnino) Fernández y Juan Varela una reja conforme á la de la capilla de la Magdalena, ó por otro nombre, Rey de Francia, y según la traza que había dado el platero Francisco Pérez, y con la condición de que en todo el mes de Abril habían de hacer para muestra una columna y un balaustre. Hicieronlo así, en efecto, y el 26 de Mayo siguiente quedó cerrado el contrato, dando los cerrajeros por fiadores al herrero Domingo de Morandeira y al espadero Gonzal *yngres*, vecinos de Santiago (1). En 8 de Octubre de 1571 se concertó con el cantero Juan Andrés para hacer la sacristía de la capilla. Doña Mencia de Andrade había nombrado su testamentario al Magistral Ruiz de Tapia, pero éste falleció en 1572, mucho antes que ella; por lo cual dicha señora tuvo que encargarse por sí misma de las obras de la capilla. En 24 de Febrero de 1582 se

(1) En 23 de Agosto de 1575 el canónigo Dr. Diego de Alba, Inquisidor Apostólico en Galicia y testamentario del Magistral Ruiz de Tapia, pagó á Sadorní Fernández 700 ducados por el hierro y hechura de dichas rejas. (Véase *Colección de documentos sueltos*, números 175, 176, 177, 179, 189 y 220).



Fotografía de J. Limia.

Fotogravado de Laportu.

Sepulcro de D.^a Mencia de Andrade en la Capilla de Nuestra Señora
de la Azucena ó de San Pedro de la Cueva.

concertó con el insigne artista Celma para la construcción de su sepulcro en la referida capilla (1). Por lo que toca al Dr. Ruiz de Tapia, que falleció tan prematuramente, del inventario de su copiosísima biblioteca podemos inferir cuánta era su aplicación al estudio. En su testamento, otorgado en 8 de Septiembre de 1572, manda al Colegio de la Compañía de Salamanca doce tomos manuscritos de Sermones, que probablemente serían obra suya (2).

En el año 1582 falleció el Prior Juan Vidal, que tanto se señaló como apoderado del Cabildo en el gran pleito de los *Votos*, que se ventiló en la Chancillería de Granada, y que se terminó con la Real Ejecutoria despachada en el año 1576 (3). Tal estima hizo el Cabildo de estos trabajos, que en 22 de Marzo de dicho año 1583 concedió para su enterramiento «el lugar que está a espaldas de la capilla de S. Nicolás (hoy San Fructuoso), frente al entierro de don Alonso Lopez de Valladolid, Obispo de Orense,» aunque entendiéndose que esta sepultura sólo había de ser personal. En 30 de Agosto del mismo año se leyó en Cabildo el pomposo epitafio, que compuso el Lectoral de Sagrada Escritura Dr. Gómez, y que se pintó en el fondo del arco que contenía el sepulcro (4).

(1) Colección citada, núm. 44.—Véase fotografado de la pág. 373.

(2) En el Catálogo de sus libros figuran las obras de Platón, de Aristóteles, Filón, Séneca, Dionisio de Halicarnasso, Tertuliano, Lactancio, San Cipriano, San Gregorio Nacianceno, San Hilario, San Cirilo, Casiodoro, San Anselmo, Alberto Magno, Santo Tomás, etc., etc..

No es menos curioso el inventario de los libros que dejó el Canónigo Liedo. Alonso Peña, hecho en 1552. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 160).

(3) Véase pág. 239, cap. VIII.

(4) ✕ «Xpo. Max. Sacrum.-Religiosis Manibus Joannis Vidal, Cano-

En 28 de Julio de 1574 se dió posesión de una Canonía al Licdo. Lorenzo Ossorio Barba, persona de gran erudición, á quien se deben la *Piña de rosas atadas para los Sacerdotes que celebran*, y un tratado sobre Diezmos. Falleció en 1599. Otra persona muy conocida en la república de las Letras, el Dr. Pedro Fernández de Navarrete, con el tiempo secretario de la esposa de Felipe IV, D.^a Isabel de Borbón, recibió la investidura de la Canonía vacante por muerte de Fernando Valdés, el 12 de Febrero de 1593.

Escribió Navarrete la *Conservación de Monarquías y Discursos politicos* y la *Carta de Lelio Peregrino á Stanislao Borvio*, y tradujo al castellano varios libros de L. Anneo, Séneca y de Tertuliano.

En 1596 fué nombrado Cardenal de Santiago Don Juan de Salazar, el cual estuvo mucho tiempo en Nápoles reclamando una gran herencia que habia sido legada á la Iglesia compostelana. Escribió un tratado sobre la venida y predicación de Santiago á España.

Entre los familiares de D. Juan de Sanclemente se distinguió el Licdo. D. Pedro Sanz del Castillo, á quien

nici et Prioris compostellani, qui cum de Ecclesia Divi Jacobi benemeritus fuisset, tandem senio confectus in Conventu Granatensi pro exigendis votis Christianissimi Ramiri Legionis et Castellae quondam Regis tam strenue pugnavit, ut paucis annis felicissime triumphaverit de Toletanis, Hispalensibus, Gaditanis, Cartaginensibus, Gihennensibus, Cordubensibus, Pacensibus, easque omnes provincias alioquin amplissimas et potentissimas ad solvendos annuos ex voto census prudentissime redegerit. Quibus victoriis patrimonium Zebedaei Hispaniar. Patroni mirifice auxit, suum genus nobilitavit, patriam illustravit, et cum ingenti rerum bene gestarum gloria obiit Era nate (a Nativitate?) 19 die januarii anno 1582. Hunc sarcophagum in monumentum gratitudinis ad excitandos alios ad benemerendum de sua Ecclesia et Republica Capitulum compostellanum designavit D. S. P.»—(Véase su retrato en el fotograbado de la pág. 240).

el Arzobispo nombró Racionero en el año 1597. Dos años después le dió la Canongía, que vacó por muerte de Juan de Castro; y tal era la confianza que de él hacía, que le nombró su testamentario. Muerto el Arzobispo, D. Pedro Sanz escribió su biografía, que publicó en Santiago el año 1769 el colegial de Sanclemente y Canónigo Lectoral de Santiago, Dr. D. Manuel Antonio de Montes y Piñeiro.

Entre otros, dejaron además fama de eruditos el Dr. Rodrigo de Osma y Delgado, que en 14 de Mayo de 1574 tomó posesión de un Canonicato en nuestra Santa Iglesia. De él dice el P. Román (1), que era muy sabio y muy docto varón, y que escribió un registro de los primeros Obispos de Badajoz, de cuya Diócesis era natural. El Canónigo Diego Suárez de Tangil, jubilado en 15 de Septiembre de 1595, fué un ilustre coleccionador de antiguos documentos.

Tarea interminable sería el hacer relación de todos los prebendados que en esta época dejaron su nombre en alguna fundación benéfica ó piadosa (2). Sólo por vía de ejemplo haremos mención especial de algunos. El Cardenal Pedro Varela, cuya artística estatua yacente puede verse sobre su sepultura en la capilla de *Sancti*

(1) *Historia de la Iglesia de Santiago*, edición de la *Galicia Histórica*, pág. 160.

(2) Es atinada la observación que acerca de este particular hace el Sr. La Fuente en su *Historia Eclesiástica*; (2.^a edición, tomo V, pág. 493):

«Las Catedrales presentaron algunos canónigos notables por su vida ejemplar. Gil González Dávila cita algunos en los preámbulos de varias iglesias de Castilla. Como los Cabildos no solían tener el cuidado de recoger estas preciosas biografías de sus capitulares, se ven privados en el día del grande honor que refluiría en ellos, si las hubieran conservado, como han hecho en sus crónicas muchos de los institutos regulares.»

Spiritus, instituyó varias dotes para casar doncellas pobres (1). El 29 de Mayo de 1578 el Cardenal Martínez Ternerero y el Lectoral de Sagrada Escritura Dr. Gómez, testamentarios del Canónigo Aníbal Rodríguez, dieron cuenta en Cabildo de las obras pías fundadas por el testador; á saber, cuatro dotes para doncellas, seis vestidos para pobres y cuatro misas semanales. El canónigo Luis de Soto dejó un juro de 23.000 maravedises para las once lámparas que ardían ante el altar de Nuestra Señora la *Preñada*; otro juro de 10.200 maravedises para que se repartiesen entre quince pobres al día siguiente de la Expectación de Nuestra Señora; y otro de 15.000 para su aniversario. El Cabildo, «en atencion a sus muchos merecimientos y buenas obras,» le concedió que pudiera abrir su sepultura frente al referido altar; pero en 1.º de Octubre de 1585 el Procurador capitular Alonso de Cisneros protestó contra esta gracia, por cuanto «la dicha Iglesia estaba en posesión de que no se abriese sepultura en ella y los señores prebendados..... tienen su lugar determinado para sus sepulturas que es el claustro mayor,» y pidió que en caso de que se concediese otra semejante, se limitase á los prebendados que llevasen cuarenta años de servicios (2). El canónigo Juan de Castro muerto en 1599 dejó varias pensiones para estudiantes.

(1) En el frente del sepulcro se lee la siguiente inscripción: *Aquí iaz Pedro Varela, Cardenal que fue desta Sta. Iglesia. Murió a 22 de julio de 1574. Este enterramiento hes del cardenal Jorge Varela i del R(acionero) Jacome Reimondez de Figueroa i de sus des(cendientes).*

(2) En una lámina de bronce, incrustada en el pilar que está frente al en que estuvo el altar de Nuestra Señora la *Preñada*, se lee la siguiente inscripción: *Aquí yace Luis de Soto, Canónigo en esta Santa Iglesia, cape-*

Es incalculable cuánto se benefició la Sociedad de lo que se hallaba *amortizado* en tales manos.

Hemos dicho en el cap. V, pág. 151, que la prebenda que tenía el Canónigo Diego Alonso se suprimió en el año 1563, para dotar con sus frutos el cargo de Maestro de Capilla. El 1.º de Agosto de 1583, tomó posesión de esta prebenda un músico insigne, Pedro Periañez, que era Maestro de Capilla de la Catedral de Málaga. Se le concedió voto en Cabildo y asiento en el Coro alto (1). De él se conservaban, según un Inventario del año 1648, dieciseis libros de Música, uno de los cuales contenía *la missa de la batalla* (2).

Siquiera por gratitud, no debemos dejar olvidado en esta relación al Cura de Leiro, Amaro González, que aunque humilde obrero de las Letras, contribuyó en la medida de sus fuerzas al edificio de la cultura. Estudió en Santiago; se ordenó de Presbítero el año 1544; en 1546 era ecónomo ó vicerrector de Carril; en 1552 entró de Rector en Rianjo; y en 1565, fué nombrado Cura de

llán luminario perpetuo de Nuestra Señora. Murió en 23 de Mayo de 1586. Yace con él, el Canónigo Cristóbal de Soto su hermano. Murió en 8 de Diciembre 1592. Asimismo yace con ellos D. Antonio de Borja su sobrino, Deán de esta Santa Iglesia. Murió en 12 de Julio de 1624 años, de edad de 29 años. Requiescant in pace. Amen.

(1) Antecesor de Periañez fué Andrés de Villalar, nombrado, previa oposición, el 23 de Julio de 1579. Villalar había sucedido á Francisco de Velasco, que fuera despedido por el Cabildo, y que había tenido por antecesor á otro músico notable, Francisco de Logroño, elegido en 1536 y muerto en 1571. Inmediato predecesor de Logroño, fué Ordóñez, que duró poco tiempo.

(2) Personas competentísimas y muy versadas en la historia de la Música de esta Iglesia, le atribuyen la tiernísima antifona *Ave Regina Caelorum*, que hasta hace muy pocos años se cantaba al finalizar las Completas solemnes de los Sábados de Cuaresma.

Santa María de Leiro. Año por año, fué anotando los sucesos más salientes que ocurrían; y sobre ello con cierta libertad de criterio, no dejó de emitir su juicio y hacer sus comentarios.

Debió fallecer hacia 1594, en que cesa su relación, que se conserva manuscrita en el archivo parroquial de Leiro.

Cerraremos este artículo con la mención de algunas fiestas y ritos propios de nuestra Iglesia, que se establecieron por este tiempo. Ya hemos visto en el capítulo V, página 157, que en 15 de Mayo de 1534 se había mandado celebrar con cuatro capas la fiesta de San Clemente, en memoria de que en dicho día cayó un rayo en el crucero, y á pesar de lo comprometido que es aquel sitio, no hubo que lamentar más desgracias que la muerte de un hombre y dos niños. Sin comparación, más espantosa fué la descarga eléctrica que cayó sobre el mismo sitio el 20 de Mayo de 1583 al cantar el primer salmo de Vísperas. «El viernes —se dice en el *Acta capitular* de 5 de Mayo del año siguiente— que se contaron 20 de Mayo deste año de mill y quinientos ochenta e tres, vn dia despues de la Acensión de nuestro Redemptor Jhu. Xrto. a las tres de la tarde estando en Visperas cantando el psalmo *Beatus vir qui timet Dominum*, vbo vn trueno espantable y cayó vn gran Rayo del cielo con mucha copia de fuego entre el coro y la Capilla mayor desta yglesia de Sanctiago, y auiendo quebrado la caueça de la ymagen de Sanctiago, que estava en el pinaculo del torrejoncillo del cinborio, entró por las vidrieras del y derribó vna gran piedra y la echó entre tres personas hazia la parte del coro donde está el bordon de Sanctiago y el fuego entró parte en el Coro, y parte se esparció por diuersos lugares del templo, y aunque auia

muchedumbre de gente en la yglesia y cayeron muchas personas de espanto, ansi en el coro como fuera del, y quedaron algunos lisiados y chamuscados en el pescueso y piernas, mas por la misericordia de Dios ninguno peligró.» En acción de gracias por no haber ocurrido desgracia personal alguna, y considerando que «como el favor es abentajado y extraordinario, ansi también es Razon que el agradecimiento sea mayor y diga con el beneficio Resciuido,» instituyó el Cabildo para perpetua memoria una solemne festividad en honor de Santiago, el día siguiente al de la Ascensión, llevando en la procesión el relicario de la *Santa Espina*.

En 25 de Febrero de 1586 se estableció, «que todos los sábados de Quaresma se canten las Completas en canto de órgano con toda solemnidad.»

Señalóse en 7 de Mayo de 1591 la Hora canónica, después de la que debía celebrarse la Misa conventual; á saber, en las fiestas dobles, semidobles y Domingos, después de Tercia; en los demás días después de Sexta; y en las vigiliass, Témporas y ferias de Adviento y Cuaresma, después de Nona.

Ordenóse además en 22 de Diciembre de 1594, «que los Sres. Cardenales no comiencen asta que el sacristan haga la señal con la campanilla del Choro.»

Hasta el año 1598 en las procesiones de las funciones fúnebres los Prebendados llevaban tendidas las colas y cubierta la cabeza con la capilla. En 12 de Enero de 1599 se dispuso «que dende aqui adelante no se pongan los Sres. Prebendados capillas sobre la cabeza en las procesiones mientras se trajeren capas de coro, si no fuere en las procesiones del *Vexilla Regis prodeunt* (1), y en-

(1) Son las que vulgarmente llaman, procesiones *dos Caladinos*.

tonces se cubran las cabezas y tiendan las faldas, y no en ningun otro acto, ni procesion.»

En las fiestas más solemnes, como en las del Apóstol, se continuaba enramando el coro. Así en 29 de Julio de 1597 se mandó dar al sacristán Gonzalo de Araújo «lo que se acostumbra cada año por enramar el coro las fiestas del año.»

De la antigua costumbre, que también había de iluminar el coro en las fiestas principales, desde hace mucho tiempo sólo se ejecuta esto en las fiestas de Todos los Santos y San Ildefonso; cuya iluminación corría á cargo de la Cofradía de Cambiadores.

Hasta fines del siglo XVI en las procesiones el Cabildo iba precedido por cruces y mangas; en los primeros años del siglo XVII se prescribió que en lugar de mangas se usasen guiones.

Por último, en vista de dos Reales Cédulas dirigidas al Arzobispo y al Cabildo en que Felipe III encargaba se hiciesen oraciones por su intención, en 15 de Julio de 1599, entre otras cosas, se acordó que la campana grande, que antes tocaba á la una del día por el Rey, en lo sucesivo tocase á las doce, «para que con esta novedad sepa el pueblo á lo que se tañe.»

II

ARTISTAS Y OBRAS DE ARTE EN ESTE PERÍODO.

JUAN BAUTISTA CELMA.

En todo tiempo el Arte fué considerado como complemento de la Religión. El artista da forma plástica á

las creencias é ideas religiosas; el artista interviene en las ceremonias del Culto, ya preparando local y decorándolo convenientemente; ya suministrando los utensilios más adecuados al objeto; ya contribuyendo con el armonioso concierto de voces é instrumentos al mayor realce y esplendor de las funciones sagradas. Lo que los Santos Padres decían de la aptitud de la pintura para servir de catecismo gráfico y sensible á los ojos de los rudos é ignorantes, puede aplicarse en cierta manera á todas las Artes. Por eso todas nuestras grandes iglesias sostuvieron gran número de artistas, que eran obreros indispensables al Culto, como una extensión del ministerio sagrado.

Del Colegio de artistas de la Catedral de Santiago ya hemos hablado repetidas veces. Aquí sólo recordaremos las resoluciones tomadas por el Colegio ó Cofradía en la Junta de 8 de Febrero de 1530. Reunidos en la *Claustra nueva* «Jácome García pedrero y teniente de Maestro de la obra (el Maestro principal era Juan de Alava), Rodrigo de Ambroa, arquero, Juan Grolo, Juan Alvarez, vicarios de la Cofradía de la dicha obra, Jácome de Montaos, procurador de ella, Gonzalo de Cabo, Juan de Betanzos, Alonso de Gontín, Juan Lopez de Cangas, Gregorio de Robyn, Gonçalo Fariña, Juan López, Gonçalo de Piñeiro, Pedro de Lamas, Antonio Fernandez, Gonçalo de Leylon, oficiales de la Obra y Cofrades de la dicha Cofradía,» acordaron: 1.º, «que en adelante ningún oficial de la dicha cofradía lleve hacienda perteneciente a dicha cofradía sin estar presentes el vicario, procurador y el cambiador de la cofradía para que la dicha hacienda vaya sellada con la hoja de lo que es y se ponga dentro del arca que se cierre con tres llaves;» 2.º, «que el altar de fuera (el de Santiago

Alfeo), no se pueda abrir sino en los días que acordare el Cabildo de Cofrades, y la hacienda que se hallare con la hoja de lo que es, se guarde en la referida arca;» 3.º, «que los cofrades paguen lo que deben a la tenencia Grande y á la de los Deanes, cada uno segun las libras que tenga;» y 4.º, «que el arca de la Cofradía esté conforme á las Ordenanzas antiguas» (1).

Además de los artistas inscritos en la Cofradía de la Obra de la Catedral, había entonces en Santiago, quizás como en ninguna época, otros muchos maestros y oficiales en todos los ramos de la industria. Del gran número de maestros canteros, existentes en nuestra ciudad, ya pudo formarse alguna idea, por la reseña que hemos hecho de las obras del claustro. De orífices, herreros, tallistas y pintores se conservan bastantes noticias, para que de ellas podamos inferir que Santiago continuaba siendo una de las ciudades más cultas y artísticas de la Península.

Las obras principales, que por entonces se emprendieron en la Catedral, fueron la galería que mira á la plaza del Hospital, el arreglo de la Sala capitular, los estudios para el nuevo Coro, que deseaba que se hiciese el Arzobispo D. Juan de Sanclemente, y los trabajos de reparación en el ciborio ó baldaquino del altar mayor.

En 7 de Marzo de 1589, el Canónigo fabriquero Cristóbal de Soto, contrató con los maestros canteros Pedro Fernández y Martín Vázquez «el arrancar y desbastar toda la piedra, sillares, columnas, etc... segun el contramolde que se les dé para la obra de la Sta. Iglesia; y las columnas habían de ser del altor y grosor de las que

(1) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 144.

están en el corredor de la torre nueva, ó sea sobre el ángulo sudoeste del exterior del claustro (1).

Respecto á la Sala capitular, en 5 de Enero de 1599 se nombró una comisión, para que en unión con el Fabriquero, viese la traza que podía darse «en el fayado (techo), que se ha de hacer en el cuarto nuevo;» y el 16 de Febrero siguiente se acordó, que «se hiciesen las dos piezas que salen a la plaza del Hospital haciendolas soyar alto y bajo de buena obra y pulida; y porque la segunda pieza pueda servir para Cabildo, mandaron se madere con la policia y curiosidad mejor que pareciere.» Esta segunda pieza fué definitivamente destinada á Sala capitular; si bien la techumbre, que debía ser de artesonado de madera pintada, y acaso con incrustaciones, á mediados del siglo XVIII fué devorada por un incendio, y sustituida por la bóveda de sillería que hoy se admira.

En Cabildo de 2 de Septiembre de 1594 se resolvió, que se alargase el Coro por su parte posterior, para que se pudiesen colocar algunas sillas más. Con este objeto se celebró una Junta de personas técnicas, á la que concurrieron tres maestros venidos de Astorga y León, y Bautista Celma y Angel, que vinieron de Orense para dar las trazas de las nuevas sillas del Coro (2).

De la construcción de las sillas se encargaron los escultores Solís y Español, á los cuales en 2 de Octubre de 1596 se mandó dar 200 ducados por la obra. Al mismo tiempo, Antonio Riba, recibió para cuenta 60 ducados.

(1) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 245.

(2) Se pagaron para los gastos del viaje, á los que vinieron de Astorga y León, 400 reales á cada uno, y á los que vinieron de Orense, 12 ducados.

dos por varios candeleros ó mecheros que hizo para el Coro.

No sabemos si estas nuevas sillas serían de piedra, como las antiguas, ó de madera, si bien esto último es lo más probable; pero como quiera que sea, esta obra no resultó definitiva, porque el Arzobispo Don Juan de Sanclemente tenía gran empeño en que se cerrase la puerta trasera del Coro, para poner en su lugar la silla pontifical. Ésta entonces no estaba en el fondo del Coro, sino á la cabeza en el lado del Chantre; y en ella tomaban los Prelados posesión, á pesar de las protestas del Chantre. Sin duda, para evitar estas cuestiones, quiso el Sr. Sanclemente que los Prelados tuviesen silla fija, y en lugar que no diese margen á aquellos altercados. Oponíase el Cabildo á que se cerrase la puerta trasera, fundándose en que con esto el Coro quedaba más obscuro; mas al fin, en sesión de 20 de Julio de 1599, se acordó que se cerrase la puerta trasera del Coro «para effecto que en el medio del Coro se haga la silla arzobispal y que las demas sillas se hagan en la mejor traza que pareciere, quedando el Coro claro y con luz suficiente. Y visto por su Señoría el Sr. arzobispo dixo que porque el coro se hiciese, su Señoría se obligaba y obligó de que daria mas luz y claridad que al presente hauia en el coro, y que no quedando, su Señoría a su costa volveria a reedificar su silla y todo lo que fuese necesario para que el coro tuviese tanta luz y claridad y más que al presente tiene.» Para esto fué preciso deshacer el coro viejo, del que Castellá y Ferrer decía que era uno de los más bellos, *el más lindo coro antiguo* de España (1).

(1) *Historia del Apóstol Santiago*, libro. IIII, folio 475.—A juzgar por Tomo VIII.—25.

Acordada la construcción del nuevo Coro, fué llamado de Valladolid el arquitecto Juan Davila, el cual, en Cabildo de 4 de Agosto del mismo año 1599 presentó los planos para la obra, y tasó á la vez las sillas que habían hecho Solís y Español.

De las obras del ciborio hablaremos más adelante. También prescindiremos de otras obras, como la de reparar y asegurar el cimborio y quitar todas las goteras de la Iglesia, para lo cual, por acuerdo del Cabildo, se reunieron el maestro de la Obra y el de la de San Martín; la de deshacer las tiendas que los azabacheros tenían en las Cambias, junto á la puerta de la Iglesia, y los soportales que estaban arrimados al palacio arzobispal, según se acordara en Cabildos de 15 de Marzo de 1580 y de 21 de Agosto de 1586.

De esta época se conservan en la Catedral algunas piezas notables de argentería, como los bustos pequeños de dos de las compañeras de Santa Ursula (1), el brazo de San Cristóbal (2), la estatua de San Clemente, Papa (3), los relicarios de San Torcuato y San Rosendo, etc... En este tiempo, es decir, en el último tercio del siglo XVI, los dos plateros, que ordinariamente tenía la Iglesia á su servicio, eran, á lo que parece, Francisco Pérez y Rodrigo de Pardiñas. Había, además, otros muchos orífices,

algunos doseletes, respaldos de sillas y soleras de tribunas que se conservan, debía de ser obra del célebre Mateo.

(1) Uno de estos bustos fué hecho por el platero Jorge Cedeira, probablemente hijo del Jorge Cedeira, que hizo el de Santa Paulina. (V. cap. VI, pág. 189). En 1.º de Julio de 1594 se le pagó la hechura de dicho busto á razón de 60 reales pormarco. Hubo otros tres Cedeiras plateros, Luis y Jorge *el Mozo*, y Duarte Cedeira *el Mozo*, que serían hijos ó nietos del primer Jorge.

(2) El brazo de San Cristóbal se hizo en el año 1577.

(3) Véase el fotograbado de la pág. 355.

que labraban todo género de obras, cuales las requerían el mobiliario y la vajilla sagrada, como cálices, vinajeras, platillos, bandejas, portapaces, candeleros, pero sobre todo, cruces procesionales. Quizás en ninguna parte fuese glorificado con tanto amor el árbol glorioso de nuestra redención.

En el año 1562 Francisco Sánchez, clérigo de Mondoñedo encargó al platero de Santiago, Alonso Rodríguez Becerra «vna caxa de plata Redonda con cuatro pilares de tornillo llana y con su crucifixo arriba de tornillo y con vna media luna en el medio de la custodia, y hecha la dicha custodia a de pesar asta dos marcos e medio.» Le había de dar la plata necesaria y por la hechura 25 reales (1).

En 1564 el platero Juan *das Seixas* encargó á su compañero de profesión Diego Fernández un portapaz y dos vinajeras, como las que Alonso Fernández había hecho para el convento de Antealtares. El portapaz había de pesar cuatro marcos, y las dos vinajeras dos y medio. «En la capilla mayor de la portapaz a de llebar tres figuras; la vna la trenidad, y en la mano derecha de la trenidad san Sebastian, y en la esquerda san Vertolame apostol, y en la capilla de arriba Dios padre, y todas tres las dichas figuras an de ser hechas de cicel» (2).

En 17 de Julio de 1571 el comerciante Diego de Pol, en nombre del cardenal D. Juan de Mondragón, encargó á Francisco Pérez «doze calizes de plata con sus patenas, cada uno dellos con las dichas patenas de peso de tres marcos de plata; los quales dichos calizes con sus

(1) *Colección de Documentos sueltos*, núm. 165.

(2) *Colección citada*, núm. 169.

patenas an de ser dorados con oro de doblon viejo e mui bien dorados; e an de ser todos ellos echos de la mesma manera, echura e gracia y talle que tiene vn caliz mas pequeno que dio la buena memoria de don Gaspar de çuniga arzobispo que fue de la dicha sta. yglesia para el serbicio del altar mayor de la dicha yglesia, e que aora al de presente sirbe en la dicha yglesia. Iten que los dichos calices no han de tener nenguna moldura sino llanos echos de la mesma gracia del dicho caliz.» Los había de hacer en diez meses, y se le habían de dar por plata y hechura veintiocho ducados y medio por cada uno (1).

En el año 1584 el P. Abad de San Martín de Santiago Fr. Gaspar de Vaca, encargó á los plateros Bernal Madera y Enrique López unas andas para el día del *Smo. Corpus Christi* «segun la traza que se les diere, y an de ser muy bien echas y Recercadas todas al vsso nuebo,» de unos 200 ducados de peso, obligándose á pagarles tres ducados por marco (2).

A Francisco Pérez encargó el cardenal D. Juan de Mondragón en 1570 «quatro candeleros, que cada candelero pese tres marcos de plata poco más ó menos, de la hechura de dos candeleros que el dicho cardenal tiene en su casa, eceto que los bordes an de ser cadrados y no agudos y el mechero a de ser vn poco mas ancho, y mas le a de hazer quatro vinageras conforme al dibujo que queda en poder de mi escribano, e de las dichas partes, sacado el asa, que no a de tener molduras sino llana, sino sus dos molduras en medio y en el pie

(1) Colección citada, núm. 242.

(2) Colección citada, núm. 55.

desta sus molduras (1). Item mas en la abertura y en lo demas an de ser echos de la misma gracia y garbo que tiene en la muestra, y a de tener cada vinagera de peso dos marcos.» Había de darlas hechas en dos meses, y se le había de pagar por cada marco labrado siete ducados y tres reales (2).

En 1555, Rodrigo Troncoso y Juan Botello, en nombre de los vecinos de Redondela, encargaron á Jorge Cedeira una cruz de veintiocho á treinta marcos, como la que hizo para Villanueva «de la misma hechura, faciones e figuras y estoria.» Con la cruz de Villanueva «se ha de cotejar la quel dicho jorge cedeira hiziese a vista de oficiales, y ecediendo en la obra que fuese mas delicada y apincelada y asicelada que la dicha cruz de Villanueva, que en tal caso le pagarán hasta medio ducado mas por cada marco mereciendolo alliende de los dichos quatro ducados» por cada marco, que fué lo que el Concejo de Villanueva se obligó á darle por su cruz (3).

Al mismo Cedeira en 1561, el Cura de Santa Eulalia de Camba en esta diócesis le encargó «dos cruces de plata echas al modo la haspa y crucifixo segun e de la manera e con los mismos labores y rromanos y abangelistas que hizo y esta hecha la cruz de sta. maria Salome desta dicha ciudad; aceto que el pie que hiziere en cada una de las dichas cruces a de ser vna mançana tan solamente y conforme al bulto de la aspa labrado de su rromano y con sus cerefines en la dicha mançana... y la

(1) Las vinajeras, por su tamaño, por la elegancia de su corte y por la perfección del trabajo, eran una especialidad de los orifices compostelanos.

(2) Colección citada, núm. 227.

(3) Colección citada, núm. 162.

vna de las dichas cruces donde estubiere nuestra señora ha de poner vna figura de Santiago y otra de san juan; y en la segunda cruz a de llevar tambien vna imagen de sta. olalia y otra de sta. catalina.» Habrían de ser de siete á ocho marcos; y por la hechura se le pagarían 30 reales por cada marco (1).

A Jorge Cedeira *el Joven*, encargaron el Cura y feligreses de Sta. Maria de Gonzar, en 1604, una cruz de unos ocho marcos. «La a de acer con vn cristo y vna nuestra señora de cada lado el suyo y de la echura labrada de filigrana conforme a otra biexa que truxeron labrada de la mesma forma, que entregaron al dicho jorxe cedeira que peso quatro marcos menos doce R.^s para que la desaga y aga la dicha cruz como va declarado; y la filigrana a de ser dorada y el oro lo han de dar los sobredichos; y el pie de la dicha cruz a de ser de mançana Redondo; y le ha de poner en las juntas las piedras que traya la cruz vieja y las mas que fuere menester» (2).

En 1568, la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, encargó á Rodrigo de Pardiñas una cruz de unos ocho marcos y medio con las «ynsinias de los quatro hebangelistas en la parte del Cristo y en la otra parte vnas rrosas y toda labrada de rromano, y en el cadrón de detras una nuestra señora; y la mançana a de ser de dos lanternas con su rrescibimiento y los pilares rredondos en las lanternas y en las capillas de las lanternas doze apóstoles.» Habrán de pagarla á 30 rs. por marco (3).

(1) Colección citada, núm. 226.

(2) Idem id., núm. 285.

(3) Idem id., núm. 222.

Al mismo Rodrigo de Pardiñas, el 7 de Mayo de 1582 Juan García de Jove, vecino de Gijón, encargó «una cruz de plata (de ocho á nueve marcos) labrada del Romano y conforme al arbol de la cruz que hizo para la Capilla de san frutuoso desta ciudad (Santiago), heceto que en el cadrón de detras ha de tener una quinta hangustia, y la mansana ha de ser rredonda y bien labrada.» Se le habían de pagar por cada marco tres ducados (1).

En 1565 los feligreses de Santa María de Rozamonde encargaron al platero Marcos Fernández una cruz de doce marcos «con los braços de hojas de rromanos con sus abangelistas de vna de las partes de la dicha cruz, conforme a la cruz de la capilla de Sta. María del Camino (de Santiago)... y de la otra parte vna ymagen de nuestra Señora y de la otra parte vn crucifixo vien hecho y en el pie una mançana de linternas y echa y puesta en perfecion conforme a la cruz que tiene la capilla de sto. andres... (de Santiago), heceto que no tiene de llebar los pilares baciados y todo en derredor de la mançana, y tiene de llebar la dicha cruz las capillas que fueran necesarias y cupieren en la dicha mançana, y en cada capilla tiene de llevar vn santo hecho de bulto» (2).

En 1573 los feligreses de San Vicente de Burres encargaron á Francisco Pérez una cruz de plata de nueve marcos «sin obra ni rromanos... que tenga de vna parte vn crucifixo de vulto con vna nuestra señora y san juan en los lados del arbol de la dicha cruz, y al

(1) Colección citada, núm. 42.

(2) Idem id., núm. 188.

pie vna calvaria de muerte, e de la otra parte los quatro evangelistas y san vicente... en medio del arbol, y los lados y pie de la dicha cruz an de yr con su canon de cobre y bola de palo en medio de los dichos bolos porque no se funda la plata de la dicha cruz, toda muy bien obrada y llana como dicho hestá sin Romanos, ni esquaques ni otra cosa yngeniosa ni destruyosa mas de vnos serafines y alguna galanteria en el pie.» En cuanto al precio lo dejó Francisco Pérez al arbitrio de los plateros Rodrigo de Pardiñas y Alonso Fernández (1).

Hacia el año 1569 se estableció en Santiago un platero flamenco, Guillermo de Gante, que pronto adquirió fama de excelente artista. El 27 de Noviembre de 1564 el M. Rdo. P. Fr. Cristóbal de Buján, Prior del célebre monasterio de Osera, le encargó una cruz de plata blanca de unos treinta y tres marcos de peso como la que estaba labrando para el Convento de Celanova, «heceto que a de llebar en los quatro angulos de la dicha cruz quatro ystorias de cada parte de manera que cayan dos en cada braço, por manera que no lleve la dicha cruz mas de ocho ystorias; y en el medio de la dicha cruz un xpisto el mayor que el tamayo de la dicha cruz sufriere, y de la otra parte vna ymagen de nuestra Señora y en la espalda del xpisto a de llebar la cibdad de jerusalen con su monte calvario y el sol y la luna; y las dichas ocho ystorias an de ser segun y de la manera que lo mandare y señalare el Sr. P. Abad.» Prometieron darle por su trabajo ocho ducados por marco (2).

(1) Colección citada, núm. 190.

(2) Colección citada, núm. 187.

Podríamos alargar indefinidamente esta relación; pero para que se pueda formar alguna idea de la argentería Compostelana de aquella época, damos el siguiente fotograbado de la cruz procesional de la parroquia de Banga, cerca del Carballino, que creemos obra de Guillermo de Gante (1).

De la altura á que llegó el arte de cerrajería, nos dan testimonio las obras que nos quedan de maestre Guillén y de Baltasar de Rus (2). A éstos sucedieron Saturnino ó Sadornín Fernández, Pedro de Castro, Domingo González, Domingo Freire y Juan Varela, etc... en cuyas obras no se ve el primor y gusto que demuestran las de sus antecesores.

ESCULTURA. Conocemos ya las estatuas sepulcrales del Maestrescuela D. Diego de Castilla, del Canónigo D. Antonio Rodríguez en la capilla de la *Prima* y del Chantre D. Juan de Melgarejo y del Cardenal D. Pedro Varela en la de *Sci. Spiritus*, y las efigies de la portada del Colegio de Fonseca; y por ellas podemos formarnos alguna idea de lo que podía dar de sí la Escultura en Santiago durante el siglo XVI. Nombres de escultores en este último tercio del siglo XVI se conservan muchos; como Pedro Fernández, Pedro de Bran, Juan Rodríguez, Diego Jardín, Miguel Brandón, Aimón de Pourchelet, Pedro de la Torre, Carlos Hemeri, Juan París, Bartolomé Delgado, Solís, Español, Antonio Riba, etc...; pero de sus obras será muy difícil que se conserve alguna. Existen en los protocolos de los Notarios varias descrip-

(1) Tiene la cruz de alto 1'32^m. y pesa 20 kilos y doce onzas, según nota que nos comunicó el Sr. D. José Quiroga al enviarnos la fotografía. —(Véase pág. 394).

(2) Véase cap. VI, págs. 180 y 195.



Cruz procesional de Santa Eulalia de Banga.

Fotografía de J. Quiroga.

Fotgrabado de Laporta.

ciones de retablos. Entre ellas elegimos la del retablo que en el año 1577 encargó Luís de Paz á Pourchelet para la iglesia de San Benito. Había de tener de ancho quince palmos, y de alto lo que fuese menester. «Y tiene de tener catorze columnas con sus capiteles y estyada, y las seis primeras de abaxo los terços de tallo, y las otras de rriba llanas, y en la caxa de la vidrera a de aber vn Xpisto en la cruz y nuestra Señora y san Juan a los lados, y encima en el rremate del frondespcio vn Dios padre y a los lados vn escudo con las cinco llagas y lo demas conforme está debujado en la traza» (1).

En los Apéndices, núm. XXVI y XXXVIII, pueden verse los contratos celebrados respectivamente en los años 1544 y 1562 con el maestro escultor Miguel Blandón para hacer el retablo de la capilla de Santa Catalina y otro retablo en la capilla de D. Lope.

PINTURA. Desde fines del siglo XV la mayor parte de las iglesias de Galicia, aun las rurales, á pesar de los inconvenientes del clima, vieron cubiertas sus paredes de pinturas, en que estaban representados los misterios de nuestra Santa Religión y hechos de sus gloriosos Santos (2). Sanz del Castillo, dice, que el Arzobispo señor Sanclemente procuró restaurar todas estas pinturas para mayor enseñanza de los fieles (3). De ello aun ofrece un curioso ejemplar, como vimos en el tomo anterior, capi-

(1) Colección citada, núm. 210

(2) A principios del siglo XVI gozaron fama de excelentes pintores maestre Fadrique y Sixto Fuis, flamenco, que hizo testamento en el Hospital Real en el año 1527. Quizás á él se deban las pinturas que decoraban dicho edificio.

(3) «Holgábase infinito (el Sr. Sanclemente)— dice Sanz del Castillo, cap. V, pág. 33 —ver pintadas las Iglesias, particularmente las Capillas

tulo XI, pág. 390, la iglesia de San Miguel de Castro (1). Véanse también cómo se describen en el contrato que celebró en el año 1591 el maestro Moreda con el pintor Jácome de Perlada las pinturas que éste había de hacer en la iglesia de San Miguel de Santiago: «Ha de azer y pintar en la capilla de señor san Miguel en la parte del altar mayor donde esta el Smo. Sacramento de la una parte del Evangelio la figura de Santiago y de la otra parte de la hepistola la figura de San Juan evangelista con su edificio, pilares y Romanos de suerte y manera que yncha los bacios de la parez del dicho altar mayor con las pinturas nescesarias finas y buenas. Y ansimesmo en el cielo de la dicha capilla mayor a de pintar y pintará la Trenidad con los quatro hebangelistas. En las esquinas con sus nublados, serafines y estrellado; y en los lienços y lados de la dicha capilla pintará ansimismo al lado del Ebangelio la ystoria de la cayda de lucifer quando san miguel echo los demonios del cielo con sus rromanos y adornos nescesarios, conbenyentes a la dicha ystoria sin que falte cosa alguna; y al lado de la hepistola la aparicion de señor san miguel de mayo con toda su historia y las decencias nescesarias; y ansimismo en los pilares y arcos xaspeados sus Romanos bien puestos; y a las laderas del crucifixo, por encima y á los lados,

mayores, que de muchos años lo suelen estar en Galicia con el Cielo y el Infierno, y mandaba renovar estas Pinturas y decía *que ellas eran los libros de los rústicos y ignorantes.*»

(1) Recientemente el Cura de esta parroquia Sr. Coto Ortigueira ha descubierto en la zona superior, que aun estaba cubierta de cal, varios pasajes de la vida de Santa Catalina; su disputa con los doctores, su martirio, la conducción de su cuerpo al Monte Sinaí, y sobre el arco que da paso al presbiterio, el Juicio final.

la Salutación al modo que está la Salutación bieja; y a de Retocar la quinta angustia en el altar de Sta. Maria de los Abriles. Toda la qual dicha obra ara con buenas pinturas, buenas y finas y de las colores nescesarias» por 280 reales (1).

En el año 1603 el mismo Perlada, por encargo de D.^a Mencia Pereira y Castro, pintó con frescos y dotó en la iglesia de San Francisco la capilla de Nuestra Señora de los Angeles, perteneciente á dicha señora, á imitación de los frescos de la capilla de Luaces, que estaban sobre las imágenes de los seis mártires del Japón (2).

Para la Puebla del Deán pintó en el año 1549 Juan González, por cuatro ducados y medio, una imagen de la Purísima Concepción en esta forma: «el manto de azul fino con sus orlas al derredor de oro grabadas y senbradas por el manto sus púrpuras y la saya de blanco bruñido con su horla de oro e sus purpuras de oro y vn joel al cuello y la corona y cabellos dorado y encarnado, y el niño con sus Rayos dorados y vna poma y la luna plateados, y la peana pintada y las guarniciones della doradas si fuere menester» (3).

Ya sabemos que desde antiguo el fondo del ábside de la Catedral estaba cubierto de pinturas, que en veinticuatro cuadros representaban varios milagros del Apóstol Santiago. Los cinco intercolumnios, que por esta parte rodeaban el ábside, formando el hemicíclo, estaban cerrados por tablas, sobre las cuales se pintaron al óleo tanto por la parte de adentro como por la de afuera varios misterios de la vida de Nuestro Redentor. En el

(1) Colección citada, núm. 278.

(2) Colección citada, núm. 279.

(3) Colección citada, núm. 203.

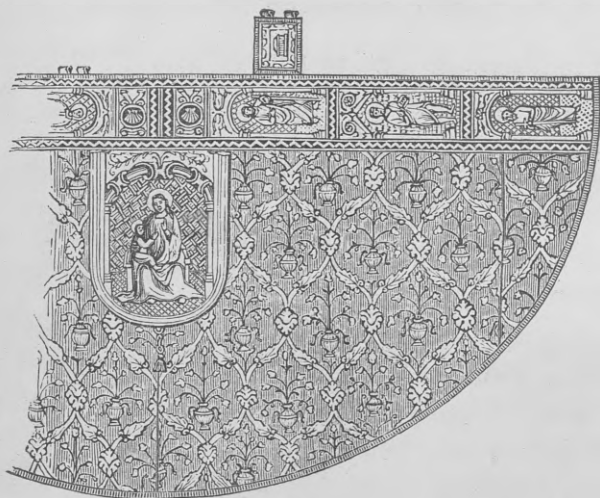
año 1587, hallándose en Santiago el pintor portugués Francisco Suárez, acordó el Cabildo el 26 de Mayo de dicho año, que el Canónigo Fabriquero tratara con él y le encargase «que renuebe e buelva a pintar los milagros que están detrás del altar mayor de señor Santiago y se concierte con él por lo que fuere justo e rraçonable de modo que para el día de Santiago primero que bien e esté acabado.» Se le encargó también que pintara, ó más bien retocara la *Ascensión*, frente á la capilla del Rey de Francia.

De estas tablas, que estaban en los intercolumnios, si bien en mal estado, aun se conservan dos; la una, de un lado tiene la *Adoración* de los Reyes, en la cual es de notar la espiritual y delicada expresión del rostro de la Santísima Virgen, y de otro lado la Resurrección del Señor; y la otra de un lado la patética *Crucifixión* que hoy se admira en la Capilla de las Reliquias, y del otro lado justamente la *Ascensión*, que debe ser la que pintó Francisco Suárez. De esto se infiere, que esta tabla debía ocupar el centro del ábside, presentando para dentro el admirable Crucifijo y para fuera, frente á la citada capilla del Rey de Francia, la *Ascensión*.

Aquí también debemos hacer mención de la pintura á la aguja (*Bordado*), y pintura al telar (*Tapiz*). La Catedral tenía á sueldo un maestro bordador, que por varios años fué Alonso Rodríguez. Muerto éste en el año 1597, fué nombrado en su lugar Juan de Romay. Aun hay noticia de otros bordadores notables compostelanos en este siglo, como Fernando Díaz, Fernando Alvarez, y sobre todos Gonzalo de Luaces, etc. (1).

(1) Véase en la *Galicia Histórica* el artículo *Bordados y Bordadores de Santiago*, pág. 251.—A Luaces quizás deban atribuirse las capas llamadas de Santa Isabel. (Véase el grabado de la página siguiente).

Maestros tapiceros es verosímil que los hubiese entre los tejedores flamencos y franceses, que figuran como feligreses de la Corticela, parroquia de los extranjeros (1). Como quiera que sea, para apreciar la afición de los Compostelanos á los tapices en esta época, baste saber que en el recuento, que en Noviembre de 1561 mandó



Una de las capas llamadas de Santa Isabel, donadas, á lo que se cree, por el Arcediano de Nendos, D. Beltrán de Crois. (De mediados del siglo XVI).

hacer el Cabildo de los bienes que habían quedado del Arzobispo D. Bernardino Carmona, Canónigo Magistral, aparecen: «Syete panos tapizes nuevos de lana con la historia de habraham—Iten dos panos y dos antipueras

(1) En las *Ordenanzas* de la Cofradía de tejedores del año 1526 aparecen los nombres de Lionarte, Pedro de Holanda, Tomás Flamenco, Nicolao, alemán, Nicolao, francés, Juan de Glande, Juan de Roan, etc... (Véanse *Fueros municipales de Santiago*, tomo II, pág. 244 y 245).

de lona de berduras—ytem otros cinco tapizes de la historia de la coronacion de jose—yten dos antepuertas de la misma historia de Abraham, y vn dosel de seda y oro y lana con la Resurrección de nuestro Señor y el cielo de terciopelo azul, con su flocadura—yten otros seys tapizes de la historia de tobías questan por guarnecer—yten mas dos panos angostos de berdura—yten mas treynta y dos guadamices byen labrados (1).

Otro maestro pagaba la Iglesia, que era el organero. Fuélo por muchos años Pedro Martínez de Montenegro. En el año 1561 le encargó el Cabildo un órgano portátil para las procesiones, que hizo por noventa ducados (2). Veinte años después el Cabildo reconoció que había aderezado con buena diligencia los órganos; y en 19 de Noviembre de 1585 le nombró segundo organista. En el cargo de organero substituyóle Morales; el cual no dió pruebas de tanta pericia como su antecesor. Lo cierto es, que en el año 1599 hubo necesidad de escribir al P. Abad de Sobrado para que permitiese venir á Santiago á un religioso entendido en la materia, para aderezar y afinar el órgano grande, juntamente con Sossa, organista de Tuy, Morales y Montenegro.

Mas por esta época floreció en Santiago un gran ingenio, Juan Bautista Celma, que demostró que en cualquiera ramo del arte podía sobresalir y hacerse ilustre. La aparición de Celma en Compostela, data del año 1564 en que, como ingeniero oficial de cosas de bronce y de hacer diversas obras y púlpitos de dicho metal, se le

(1) Colección citada, núm. 228.

(2) Colección citada, núm. 170.

hizo venir de Oviedo para dar las trazas y modelos de los que querían encargarse á Flandes. No conocemos la impresión que en el ánimo del artista pudo hacer este encargo; pero desde luego puede asegurarse que no perdería la ocasión de demostrar que él era muy capaz de romper el vasallaje en que en esta materia estaba España respecto de los Flamencos.

Por de pronto abrió su taller de pintor, que era el título de que él más se preciaba; y en 1.º de Junio de 1569 celebró un contrato con los pintores Juan Lombarte y Marcos Fernández, residentes en Vivero, y con su tío Juan Tomás Celma, que estaba trabajando en San Benito de Valladolid, conviniéndose en que todas las obras «que ellos y cada uno dellos tomare de cualquier genero de pintura, así pincel dorado estofado como de otra qualquier manera, jenero y arte de pintura que tomares, así en este rreino de Galizia, rreino de Castilla, como en otras qualesquier partes, que tan solamente en el dicho rreino de Galizia e rreino de Castilla la nueva e la vieja tienen de enpartir y hermanarse en las dichas obras y hacerlas todos quatro juntos o en partidos como se concordare...» (1) Con toda verosimilitud Bautista

(1) Colección citada, núm. 250.—En 21 de Junio de 1571 Toribio Giraldo, pintor de Valladolid, requirió á Celma para que le admitiese en su taller en conformidad con el contrato que Celma tenía hecho por tres años con su tío Tomás, según el cual, «todas las obras quel dicho Batista Celma tomare e yziere en este rreino de Galicia tienen de partir e comunicar el interes y provecho dellas de por medio, tanto el vno como el otro, con quel dicho Juan Tomás por su parte pusiese un oficial que le ayudase a azer las dichas obras, y quel dicho oficial llebase cada mes ducado y medio á costa del dicho Juan Tomás y con otras maneras y condiciones.» Bautista Celma lo despachó, diciéndole que él nada tenía que ver con los contratos de su tío. (Colección citada, núm. 219).

Celma era el pintor que por encargo del Cabildo en el año 1569 pintaba la *Ascensión* de nuestro Señor á las espaldas de la sacristía «de esta Sta Iglesia,» y que recibió seis ducados para que la pintase «con toda perfición y lustre y de buenos matizes» (1).

¿Y en realidad, qué cosa hubo en la Catedral por este tiempo que con su pincel no tocase Bautista Celma? En 31 de Diciembre de 1569 el canónigo Juan Abraldes presentó un *Breve*, por el cual se concedía, que en esta Iglesia hubiese un Altar privilegiado. El altar elegido para este efecto fué el de las Animas, sito en la capilla que estaba á la entrada del claustro (2). Hubo necesidad de hacer un retablo, pintarlo y decorarlo en conformidad con la importancia del destino á que se le aplicaba; y todas estas obras se confiaron á Bautista Celma. El retablo, que había de estar contenido en un gran arco, debía tener un Crucifijo con las imágenes de San Pedro y San Pablo de más que de tamaño natural. En el fondo había de pintar un paisaje con las imágenes de Nuestra Señora y San Juan y otras varias figuras. En el frontispicio del retablo pondría también de bulto la imagen del Padre Eterno (3).

(1) Este fué el cuadro de la *Ascensión*, que en el año 1587 retocó el pintor portugués Francisco Suárez.

(2) En 6 de Junio de 1571 «señalaron de salario a Garcia Alvarez clerigo por tener cargo de dar recaudo a los Sres. beneficiados y á otras personas en el altar privilegiado y capilla de las Animas, que agora nuevamente se hizo, por este primero año quarenta ducados.»

(3) Véanse Apéndices, núm. XLII.—Probablemente de Celma será el cuadro de las Animas, que vendría á ser como la *predella* de este retablo. Hoy este cuadro, que mereció ser elogiado por personas peritísimas en el arte, se conserva en la Capilla del Espíritu Santo, á donde había sido trasladado el antiguo altar de las Animas.

En materia de Pintura, el primer encargo después de éste que en la Catedral se hizo á Celma fué repasar y dorar y platear el ciborio ó baldaquino del Altar mayor. Cerróse el contrato el 13 de Agosto de 1586 bajo las condiciones siguientes:

«Primeramente se a de raer toda la obra que estubiere saltada y flaca, y se aparejará y enprimará y zisará a olio para dorar y platear todo el dicho zimborio y madera de la manera siguiente:

yten se dorarán los quatro arcos y cruz y ebangelistas y figura de dios padre que está en el cielo del dho. zinborio y las quatro hesquinas que sirben de pilastrones en la primera horden y todas las mas molduras, Remates y coronaciones y los quatro castilletes con todas sus guarniciones y angeles y todas las figuras y brutescos y Respaldares por todas quatro partes y las mas guarniciones de oro fino y los campos y planos que tubiere la dha. obra y todo lo susodicho serán de plata.

yten quel dho. baptista celma sea obligado a poner vno o dos escudos de armas del Arçobispo D. Francisco blanco, que sea en gloria, en el lugar y partes donde mejor les pareciere y el cauildo le señalarle.

yten se dorará y plateará por la mesma horden el segundo cuerpo en donde está asentada la piramida con sus mulduras y canes y claraboyas y coronaciones y Remates y figuras y torroncillos que vienen en las quatro hesquinas con toda la mas obra que tubiere, y los campos yrán plateados por la mesma horden de los de auaxo con toda la mas obra que aqui no ba particularizada de menudencias.

yten que el Santiago de lo alto de la piramida y la peana en que está puesto y todas las garras que están en la dha. piramyda, ojas y molduras y Remates, claraboyas y guarniciones hirán dorado y los campos plateados por la horden declarada; y el oro y materiales que se conpraren con los quatrocientos ducs. los enbie el Sr. arced.º Samaniego a esta ciudad a poder del Sr. can.º Xpistobal de Soto a costa del dho. batista celma.

yten quel dho. bautista celma a de poner y fixar todas las pie-

ças que faltaren de madera y tubiere nescsidad de azerse en el dho. zinborio, las porna y fixara en las partes que fueren nescsarias, y las labrará pagandole el cabildo y fabrica lo que mereciere»... (Comenzará la obra á principios de Marzo de 1587 y la terminará para la fiesta de Santiago por 900 ducs., de los cuales 400 se los pondrán en Valladolid para comprar oro y materiales.—N.º J.º Rod.º Muñós).

«A 15 de Abril de 1589 el fabriquero Cristobal de Soto encargó a Celma el pintar e dorar y adornar la capilla del santo altar mayor del Señor Santiago desde el arco que sustenta el zinborio (baldaquino) que está encima del altar mayor para baxo; lo qual a de pintar, adornar y dorar conforme á las condiciones siguientes: Primeramente que todas las coronaciones de los rremates, molduras, florones y talla que está en el dho. arco y en las puertas de sacristia y correspondiente y todo el rrespaldar y talla que tiene la pared del rrespaldar e lados donde está el arca de piedra de la cera y correspondiente del otro lado donde están las tres sillas se a de dorar por la mesma horden todas las molduras e talla de florones e coronaciones que tiene toda la dicha obra. Yten que todos los campos an de hir a holio con bernys a ymitacion de marmol, ó si paresciere en algunas partes diferenciar de colores todo ello a holio segun dicho es. yten se haran por la misma horden los pilares que sustentan el dicho arco de blanco a holio segun dicho es y los capiteles yran dorados y las cañas de los pilares hiran rreuestas de vnas hiedras, hojas frutas e cogollos de oro rrescrecido o si paresciere a boluntad del arçobispo don juan de san clemente diferenciar de colores.

yten que todos los campos de la dicha flanteria donde están las puertas e lados susodichos hirán adornados de grutesco e figuras donde hubiere lugar como son a los lados de las puertas y en los dos lados susodichos se pintarán dos ystorias o lo que fuere pedido; y los campos del arco donde hestán los escudos rreales hirán ny mas ny menos de grutesco de diferentes colores. la qual dicha obra a de dar fecha y acabada dentro de ocho meses y se le daran 250 duc.º a no ser que a su Señoria le paresciere otra cosa.—Escribano Juan Rod.º Muñós.»

«Vista esta hescritura por su S.^a el arçobispo don Juan de San clemente administrador de la fabrica en Santiago a 28^o dias del mes de junio de 1589, dixo la confirmaba y confirmó como en ella se contiene y lo firmó S. S.^a —Joanes Compostellanus.—Juan Rodriguez eseno.» —(En 22 de Abril de dho. año 1589 el fabriquero entregó a Celma 100 duc.^s para comprar los materiales).

La última obra de Pintura, que le encomendó el Cabildo, fué la de pintar, dorar y adornar la cúpula ó cimborio y toda la bóveda de la Capilla mayor y además el aparato para el incensario (1). Las condiciones con que le fueron encargadas obras de tanta consideración, pueden verse en los Apénd., números LVI y LVII (2).

Pero Bautista Celma no sólo era pintor, sino escultor. En Septiembre de 1577 el Bachiller Enrique Rodríguez, testamentario del canónigo Rodrigo Rodríguez, le encargó un retablo para la capilla de San Nicolás, donde dicho canónigo había mandado sepultarse; el cual retablo «ha de ser dorado y estofado con las ymagenes de san nicolas y Sto. anton y vn santo antonio quel dicho baptista celma da a su costa y por su devoción.» Todo ello ha de estar pintado de oro y azul y puesto en toda perfección y con dos escudos de las armas del canónigo Rodríguez, por precio de cuarenta

(1) Antes debió hacer Celma alguna obra en la Capilla de las Reliquias, porque en Cabildo de 11 de Marzo de 1602 se nombró una comisión para que concertase con él sobre lo que debía pagársele en lo tocante á las Reliquias.

(2) La obra de la cúpula ya debió estar terminada el 15 de Febrero de 1603, según parece inferirse del Acta capitular de esa fecha, por la que se mandaron dar á Celma 625.000 maravedises *por la obra del cimborio*, y se mandó á la vez hacer con él la escritura para dorar las rejas por precio de 3.000 ducados,

y dos ducados (1). En 1578 el Cardenal mayor Bartolomé Bonifacio de Almonacir, le encargó un retablo para la iglesia de San Pedro de Jallas; el cual retablo había de tener de alto desde la mesa hasta la bóveda y ancho unos diez palmos, y en el centro debía de tener un hueco para la custodia, que ya estaba hecha (2).

Otros repasó y pintó Celma, como el de Santa María de Albores en 1573 (3); el de la Capilla de los Clérigos de la Purísima Concepción en la Catedral (4); el que hizo en 1583 para la capilla de la Universidad (5); el que construyó en 1606 para la Iglesia de San Lorenzo de Piñor (6). Sin duda por hallarse agobiado por tantas obras, en el año 1591 encargó por cien ducados dos retablos á los hermanos Melchor y Pedro Briones, entalladores, vecinos de Santiago (7).

En el año 1582 se comprometió á hacer el sepulcro y estatua yacente de D.^a Mencia de Andrade, que aun se conserva en la capilla de *la Azucena* ó del Magistral (8).

Pero vengamos al *ingeniero y oficial de cosas de bronce*. En el año 1582 fundió y grabó la lámina de bronce para la sepultura del Arzobispo Don Juan del Yermo (9). En 1584 fundió una campana de dos quintales

(1) Colección citada, núm. 244.

(2) Idem id., núm. 131.

(3) Idem id., núm. 235.

(4) Idem id., núm. 236.

(5) Idem id., núm. 59.

(6) Idem id., núm. 232.

(7) Idem id., núm. 277.

(8) Idem id., núm. 44. (Véase el fotograbado de la pág. 373).—El prurito de cubrir con gruesas capas de cal aun las más notables efigies, no nos permite apreciar hoy su mérito y condiciones artísticas,

(9) Colección citada, núm. 54.

para la parroquia de San Mamed de Bazar (1). A este tiempo ya Celma había demostrado que los trabajos en hierro no eran cosa que le hiciese titubear. En 7 de Septiembre de 1578 dió poder al pintor Domingo González, vecino de Santiago, para que en su nombre pudiera concertarse con las personas que tenían á su cargo la herrería de Villanueva de Lorenzana y comprometerles á que le pusiesen en Betanzos todo el hierro que necesitase para las rejas que le había encargado el Obispo de Tuy, «a razón de 30 rs. quintal.» Facultóle además para cobrar todas las cuentas de mrs. que se le debían en el Obispado de Lugo por portapaces ó por otro cualquier concepto, y para recibir del clérigo de Betanzos, Gómez Zarçon de la Torre, Vicario del Arcedianato de Nendos, un tapiz de pradería y doce ducados ó su equivalencia en vino de las Mariñas (2).

Su fama, ya por entonces había traspasado las fronteras de Galicia. El 13 de Julio de 1581 dió carta de pago al Dr. Juan Yáñez de Leiro, testamentario del Cardenal Ternerero, de 6.347 reales por unas rejas que había hecho para la iglesia de Ozón, jurisdicción de Miranda de Ebro, Diócesis de Burgos, y además por la reja de la capilla de San Andrés, en la Iglesia Compostelana, y por el sepulcro y estatua yacente del referido Cardenal (3). Mas al poco tiempo tuvo que emprender camino con dirección á Miranda de Ebro para hacer una nueva reja y un retablo en la iglesia de Ozón, según se infiere de la declaración notarial, que hizo en 5 de Noviembre de 1584, de recibir en pago de dicha

(1) Colección citada, núm. 60.

(2) Idem id., núm. 394.

(3) Idem id., núm. 46.

obra todo el dinero que durante su ausencia el Dr. Juan Yáñez adelantase á su mujer Cataliná Ruiz de Durana para provisión de su casa y familia (1).

Probablemente, por este tiempo, construyó las hermosas rejas de la Catedral de Burgos.

Sobrados motivos tenía, pues, el Cabildo compostelano para formar juicio de la competencia de Celma y renunciar á su proyecto de encargar á Flandes los púlpitos de la Catedral. En Cabildo de 23 de Junio de 1578 se acordó «que baya batista celma, pintor, a la ciudad del Puerto a buscar el açofar nescenario para los púlpitos conforme a lo que se a tratado e platicado con su Señoría Illma. cerca dello; y que para la compra del los dichos Sres. Dean y Cabildo le den todo el crédito que le fuere menester.» Siete días después ratificó el Cabildo este acuerdo en los siguientes términos: «Atento que baptista Celma, vecino desta ciudad yba a la ciudad del Puerto del Reino de portogal, y se ofrescia a traer beinte y cinco quintales de laton destremo, de que esta Sta. yglesia tiene nescesidad para los púlpitos e se ofrescia a traerlo a Real la libra o quando mucho a Real y quarto, los dichos señores como administradores de la fábrica desta Sta. Yglesia le daban y dieron poder para que se pueda concordar en nonbre de la dicha fábrica con qualesquiera personas y comprar la dicha cantidad de laton destremo y obligar a la dicha fábrica a la paga dello para que traído y puesto en la billa del Padron pagara la dicha fabrica lo que constare.»

Por fin, el laborioso artista pudo poner manos en la obra, que verosímilmente le habría costado tantos des-

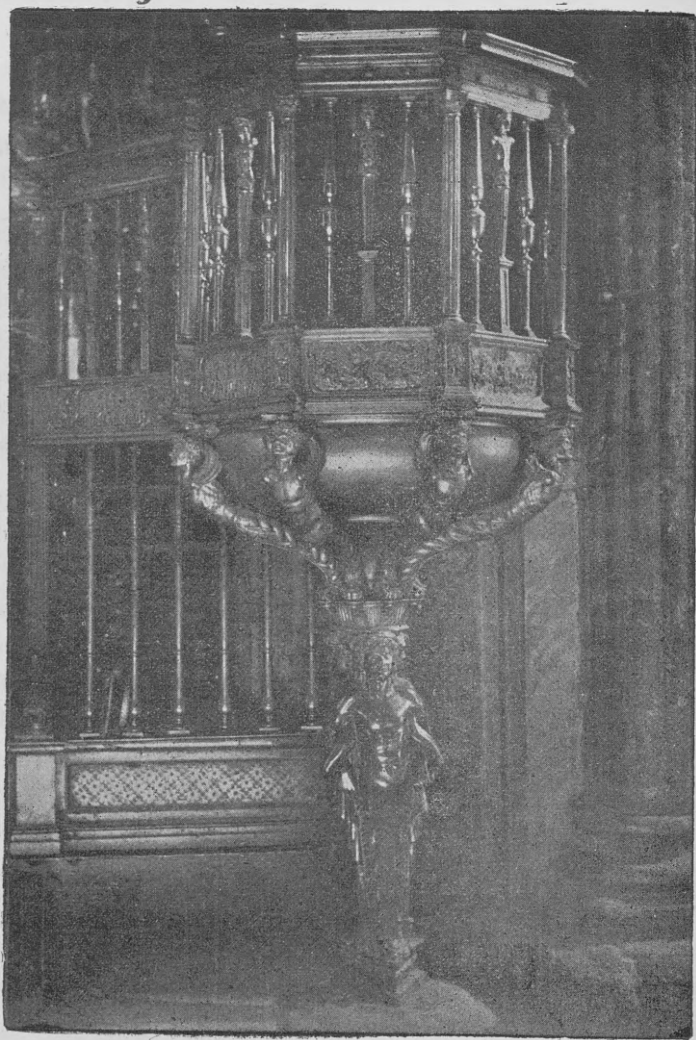
(1) Colección citada, núm. 63.

velos y fatigas, y que quizás habría sido su ideal de muchos años. Comenzó por el púlpito del Evangelio. En el zócalo de la barandilla copió los relieves puestos por Antonio de Arfe en el basamento de la custodia. En el basamento de las columnas, que dividen la barandilla, formada de balaustres alternando con hermes, puso en el neto de cada uno un apóstol de medio relieve.

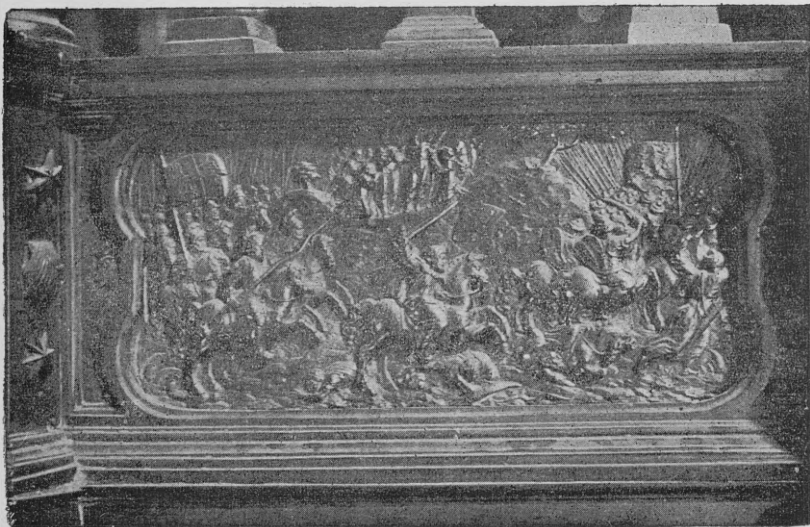
En el púlpito de la Epístola cifró aún mayor empeño. En el zócalo de la barandilla, en lugar de relieves fundidos y repasados con el buril, puso relieves de chapa de cobre repujada, que representan varias escenas de la jornada de Clavijo, con el tributo de las cien doncellas, que dió lugar á ella y lo que fué su desenlace, el privilegio de los *Votos*. El recibimiento del púlpito es á manera del fondo de una lámpara; y el pie lo constituye un grupo de tres sirenas maravillosamente fundidas, correctísimamente dibujadas y modeladas con todo primor.

Hizo entrega de la obra del púlpito del Evangelio en 23 de Mayo de 1583, y del púlpito de la Epístola en 13 de Febrero del año siguiente; y resultó que pesaban, el primero 1.500 libras y el segundo 1.563. En el recibimiento grabó, no con la corrección de un calígrafo, pero sí con el amor del artista, que al fin ve realizados sus ensueños, dos inscripciones; en el púlpito del Evangelio, ésta: *Ioannes Bautista Celma, aragonensis pictor, anno Domini MDLXXXIII Compostellae faciebat*; y en el de la Epístola, la siguiente: *Ioannes Bautista Celma aragonensis patria, pingendi artifex salutis anno MDLXXXIII Compostellae faciebat*.

Aún había que empalmar la barandilla de los pulpitos con la reja de la capilla; pero el latón que había

*Fotografía de J. Limia.**Fotograbado de Laporta.**Púlpito de la Epístola.*

comprado Celma se agotara, y para terminar la obra, el 7 de Junio de 1583 recibió el artista cincuenta ducados para emplear en metal. El Cabildo le puso, además, ciertos reparos y le señaló algunas faltas que notaba en los pulpitos; y en su vista, Celma se obligó á no levantar



Fotografía de J. Limia.

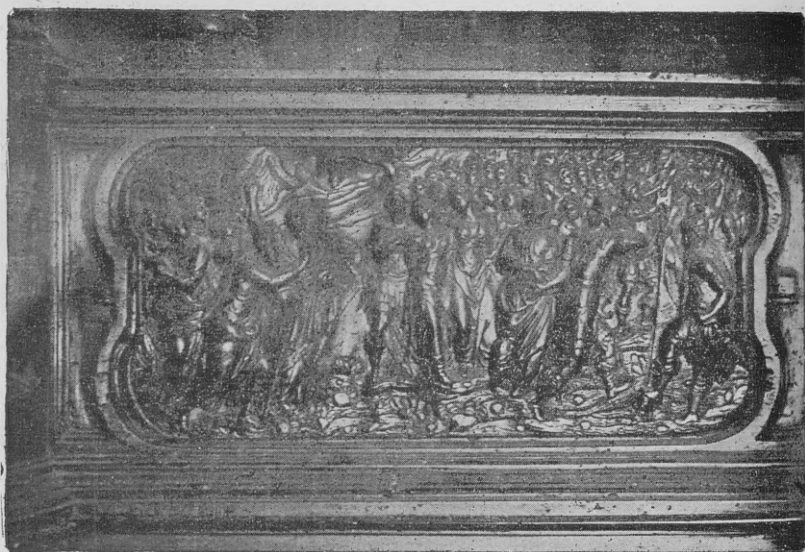
Fotograbado de Laporta.

Bajo relieve del púlpito de la Epístola, que representa la batalla de Clavijo.

mano de la obra hasta dejar cumplidamente satisfechos los deseos de los Canónigos (1). El 25 de Mayo de 1584 diéronle, sin embargo, licencia por quince días para ir á Lugo y á la Coruña á ciertos asuntos que le interesaban.

(1) Véase en los Apéndices, núm XLVIII, el concierto que por este tiempo celebró con el Cabildo para la terminación de la obra.

Al fin, el 4 de Junio de dicho año, presentó la cuenta total de la obra, y el Cabildo acordó que se saldase cuanto más antes, *porque no se venga agravando más el dicho Baptista Zelma* (1). En el año de 1590 debió de haber hecho alguna obra de consideración en el *arco y altar* de San Silvestre en el Relicario, pues por ella se le mandaron dar cien ducados.



Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Relieve que representa el tributo de las cien doncellas.

Hacia el año 1594 debía de estar trabajando en las

(1) Aún en el año de 1586 se le dieron 50 ducados, que se le debían por la obra de los púlpitos, pero con la condición de «que perfeccionase algunas cosillas que faltaban.» A ello se obligó á la vuelta de su viaje á Castilla.

rejas de la Catedral de Orense, pues se le hizo venir de esta ciudad para ver *las trazas de las sillas del Coro* de Santiago. Sólo mentaremos aquí, porque así lo exige la memoria del artista, las rejas que hizo para las Catedrales de Palencia y de Plasencia.

Celma tenía su casa en Santiago en la Vía-Sacra. En 19 de Agosto de 1605 se mandó que se le pagase la obra que había hecho en las rejas, cimborio y capilla mayor, «atento la necesidad que tiene para el casamiento de sus hijas» (1). En 8 de Marzo del mismo año se le vendieron *los dos mármoles de bronce*, que se habían sacado del Coro viejo. En este mismo año de 1605, cuando ya llevaba cuarenta y uno de residencia en nuestra ciudad, se le aforó la casa en que vivía en la Vía-Sacra. Con esto dió á entender que su pensamiento era que sus cenizas reposasen en la misma ciudad, que por tanto tiempo había cobijado sus talleres. Celma era artista por vocación; y al parecer, nunca le dominó el afán de hacer dinero. En 14 de Enero de 1584 mandó el Cabildo que se le diesen cien ducados *para su comida y sustento*, á fin de que se acabasen los púlpitos. Aún vivía á principios del año 1608; pues á 20 de Marzo tuvo que demandar á los vecinos de San Pelayo de Sabugueira para que nombrasen tasadores y le pagasen el retablo que dichos vecinos encargaran á su difunto hijo Rafael Celma, y que él había tenido que hacer y terminar (2). Mas ésta es la última escritura en que aparece su nombre.

El famoso Gremio compostelano de los Azabacheros

(1) Una de ellas casó con el escultor Juan Dávila.

(2) Los tasadores nombrados por ambas partes, fueron el escultor Pedro de Brán y el pintor Juan Rodríguez, vecinos de Santiago. (Véase Colección citada, núm. 123).

comenzó en esta época á decaer de su antigua importancia. En el año 1555 los vicarios del Gremio, Alonso Fernández Rogica, Alonso Taboada y Juan de Santiago, requirieron al mayordomo Pedro Fernández «para que no se entrometiese a dar comidas, ni hacer otros gastos á cuenta de la Cofradía, pues estaba pobre» (1).

No eran sólo los esplendores del culto los espectáculos que la Iglesia compostelana ofrecía á la consideración de los innumerables fieles que la visitaban; con otros recreaba su espíritu y daba vida, animación y agradable atractivo á la población que se formara y creciera á su sombra. Las fiestas del Apóstol siempre se celebraron con grandes regocijos públicos, como luminarias, comedias, torneos, toros, cañas, etc... (2). Ya hemos visto (3) que no tenía otro objeto la Cofradía de Caballeros de Santiago, instituida en el año 1564. En el 1599 el mayordomo de dicha Cofradía D. Pedro de Cisneros se concertó el 18 de Julio con tres carpinteros, que se obligaron á dar hecho para el día de Santa Ana en la plaza del Hospital un tablado de tres palmos de alto con su correspondiente cerca y la valla del medio, y á un extremo una tribuna para los jueces. Todo esto estaba destinado para el torneo, que debía de celebrarse en dicho día.

En la fiesta de *Corpus*, además de los Autos sacra-

(1) Colección citada, núm. 161.

(2) En Cabildo de 8 de Julio de 1586 se acordó que en la noche víspera de Santiago, «aya luminarias en los cantones desta Sta. yglesia e de fuera en las torres y se celebre la fiesta... con la mas solenidad e demostracion interior y exterior que se podiese,» y que se invitase al Regimiento para que hiciera lo mismo. Este acuerdo no era una novedad, sino una confirmación de lo que desde antiguo se venía haciendo.

(3) Cap. VII, pág. 219.

mentales, intervenían también grandes y lujosas comparsas. Otros muchos acontecimientos, como el recibimiento de los Prelados, daban pie para la celebración de lucidísimos y animados festejos. Para el recibimiento del Arzobispo D. Cristóbal Fernández Valtodano en el año 1570, el Concejo acordó que se hiciesen tres arcos de triunfo en la puerta del Camino, un tablado para la representación de una loa en la plaza del Campo (hoy de Cervantes), y además que saliesen al recibimiento:

«...la confradía de los plateros desta cibdad con su danza de una docena de xitanas muy bien compuestas y adrezadas...

...la confradía de los xastres... con su danza de espadas segun que la suelen llebar en la procesion de Corpus Xpe.

...la confradía de los carniceros... con una invincion en que aya un rey indio negro con diez o doce indios que lo acompañen

...la confradía de los tecelanes... con su danza de veinte mozas con sus panderetas y adufes muy bien compuestas.

...las confradías de los azabacheros y correheros con la historia de señor Santiago a caballo como quando fue lo del Rey Ramiro y dos cabalynos y salvajes...

...la confradía de los herreros con quarenta ó cinquenta arcabuceros con sus flascos e polvora...

...la confradía de los pedreros y carpinteros con su danza de veinte y quatro mujeres muy compuestas al modo de Portugal.

...la de los armeros y barberos con su danza de una docena de salvajes y un par de pelas (*sic*) al vso de la procesion de Pontevedra de dia de Corpus Xpi.

...la confradía de los çapateros con su oficio de la coca segun la suelen llevar en la procesion de Corpus Xpi. con la historia de San Jorge a caballo quando fue lo del dragon e de la doncella con veinte e quatro gitanos» (1).

De representaciones dramáticas se hallan varias no-

(1) Véase *Galicia Diplomática*, tomo II, págs. 173 y 174.

ticias en las *Actas capitulares*, aun en las épocas más calamitosas, en las épocas en que la carestía y la peste affligían á la ciudad. La más antigua noticia que hemos hallado en las *Actas* en este último período (y esto no quiere decir que antes no tuviesen lugar dichos espectáculos) (1), es del año 1565, en que, á 4 de Julio, se mandaron pagar á Francisco de Conte, castellano, cuatro ducados «por los dos autos que representó el día de *Corpus* en la procesión.»

En el año 1582 se estableció en nuestra ciudad el notable autor y actor Antonio de Mondragón (después religioso en el convento de Muros), al cual, en 22 de Junio de dicho año, se mandaron dar veintidos ducados por el auto que hizo en el claustro en la fiesta de *Corpus*. Al mismo Mondragón, en 7 de Enero de 1586, se mandaron dar ocho ducados por el auto y representación que hizo entre los dos coros el día de Noche buena. A los oficiales, que le ayudaron en esta obra, se les entregaron seis ducados.

A Mondragón sucedió en el año 1592 Alonso de Torres, y á éste el *representante* Estefanel Bitargi, al cual, en 17 de Junio de 1594, se entregaron 300 reales por la comedia que hizo el día de la Octava de *Corpus* (2). Bitargi vino como de paso por Santiago; por lo que el *representante*, á quien hubo que acudir, fué el vecino de nuestra ciudad Pedro de Escobar. Éste, al parecer, desempeñaba medianamente su papel, pues por los autos de la fiesta de *Corpus* del año 1597 sólo recibió seis ducados.

(1) En el año 1512 ya se habían dado al escribano Altamirano 2.500 maravedises pares por los actos representados en la Cuaresma.

(2) Por la danza, que hicieron los niños de Coro el mismo día, se dieron al Maestro de Capilla cinco reales y medio.

Debía limitarse á componer entremeses, loas y otras piezas ligeras. Mas en el año 1598 aparece en Santiago un autor cómico, que debía de gozar de cierta reputación. El 12 de Junio de dicho año se acordó que la Fábrica abonase todo el gasto que se hiciese en la comedia, que había de poner en escena el P. Fr. Francisco Pérez, el día de San Antonio á la una de la tarde. Para la comedia del día de Santiago, además de lo que fuese necesario para la tramoya y escenario, se mandaron dar al Padre Francisco Pérez 300 reales.

Del aparato é invenciones con que eran representados estos dramas, nos dan bastante detallada idea los contratos celebrados en el año 1586 por el Mayordomo de la Cofradía del Rosario, D. Juan López Basadre, con Antonio de Mondragón y el pintor Gabriel Felipe (1).

De una ciudad, cuya población en el curso del siglo XVI había sido tres veces más que diezmada, sobraban motivos para creer que en ella estuviesen paralizados ó poco menos, todos los elementos de acción y de vida. Mas á juzgar por los inventarios, que nos quedan de aquella época, vemos que en nuestra ciudad florecía un vecindario, que no conocía la mezquindad, ni en el porte de su persona, ni en el mobiliario de su casa, ni en el servicio de su mesa. Sólo apuntaremos un detalle, que nos ofrece el Sr. Tettamancy y Gastón en el Apéndice número 15 de su *Historia comercial de la Coruña*. Por dicho Apéndice sabemos, que en el año 1546, los dos comerciantes de Santiago Jácome Yáñez y Diego de las Torres fletaron en Sevilla una carabela para traerla cargada de mercancías de proa á popa hasta el puerto de Padrón, á

(1) Véanse Apéndices, núm. XLIX y L.

Tomo VIII.—27.

razón de diez maravedises por arroba. En la escritura de concierto figuran otros dos vecinos de Santiago, Alvaro García y Hernán Bizcaíno. Y aun á este mismo propósito recordaremos que en el inventario que en el año 1573 se hizo á la muerte del rico burgués compostelano, Juan de Pol, se recontaron para sus dos hijos menores, Antonio y Juan, noventa y dos piezas de plata, sin las que correspondían á la viuda María Fernández (1).

A fines del siglo XVI había en Santiago tres imprentas: la de Luís de Paz, la de Nandin ó Landin y la de Antonio Alvarez.

Acerca del Grabado, véase el interesante artículo que publicó el Sr. Mayer en el núm. 8 de *Galicia Histórica*.

Hemos sido un tanto difusos en esta relación; pero no nos pesa; porque ¿de qué otro modo más persuasivo podríamos demostrar qué todo cuánto de artístico, todo cuánto de culto, todo cuánto de fecundo para el bienestar y prosperidad de un pueblo se encierra en la ciudad compostelana, derivó más ó menos directamente del Sepulcro de nuestro Apóstol?

(1) Entre éstas había algunas piezas tan importantes como las siguientes:

»yten otra taça de plata dorada que tiene vn Santiago a caballo; pesó dos marcos menos vna onça...

»yten vna porcelana de plata toda dorada Rica de peso de tres marcos y dos honças, toda dorada, y tiene en el medio vn mascarón que le sale de los braços dos cabeças de aguilas y por guarnición tiene vna arboleda.

»yten otra porcelana Rica toda dorada que tiene otro mascarón asentado sobre vn caracol con vnos cierbos y el dios copido con su arco, que pesó tres marcos.» (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 1 y 404).

III

APUNTES ACERCA DE LA PEREGRINACIÓN Á SANTIAGO
DURANTE EL SIGLO XVI.

La perturbación que ocasionó en las creencias religiosas de las naciones de Europa, la malhadada Reforma, y los trastornos y guerras consiguientes, entibiaron la fe de los pueblos y fueron causa de que en los más famosos santuarios, que justamente eran uno de los principales blancos de la saña de los fanáticos novadores, dejara de verse la constante afluencia de devotos y peregrinos, que en otro tiempo los visitaban con tanta fe y con tanto entusiasmo. La peregrinación á Santiago tuvo también que resentirse de los efectos de tales conmociones; pero aunque decayó, estuvo muy lejos de cesar del todo; y los mismos obstáculos con que tropezaban los peregrinos en su camino, no hacían más que avivar su espíritu de piedad y abnegación.

Aún en el año 1549, «para recogimiento de los romeros y pelegrinos pobres que bisitan el glorioso Apóstol señor Santiago y van a la dicha uilla del Padron a bisitar las debociones y cosas que en ella y al derredor ay de tanta debocion e misterio,» hizo de nuevo en dicha villa un hospital (ó restauró el que un siglo antes había fundado el Arzobispo D. Rodrigo de Luna para el mismo objeto) un piadoso señor, llamado Francisco Suárez de Villena. Para sostenimiento del hospital, contó con las limosnas de los fieles; y á este fin obtuvo del Papa Pau-

lo III una Bula, en la cual se otorgaban muchas gracias espirituales á los favorecedores de la benéfica casa. Presentada la Bula al Obispo de Lugo, Comisario general entonces de la Santa Cruzada, dió licencia para que «pudiese pedir limosna *ostiatim* e traer bacinas e pedir por las iglesias» en las diócesis de Santiago, Tuy, Orense, Lugo y Mondoñedo (1).

Los milagros obrados por la intercesión de Santiago, (que aun se continúan en nuestros días), eran los que principalmente impulsaban, no ya á individuos particulares, sino á caravanas de peregrinos á visitar su santo Templo, para implorar su protección ó para darle gracias por los favores recibidos.

El 4 de Marzo de 1530 llegaron á nuestra ciudad cuatro forasteros: Baptista Genovés, Francisco de Maratía, Jacobo de Rodal, greco, y Juan del Grao de Valencia, que habian estado *catibos esclavos en tierra de moros en la cibdad del arger*, y refirieron como estando allí pensando en su libertad, se concertaron para conseguirla, y encomendándose de corazón á Nuestro Señor y á la Santísima Virgen y al Santo Apóstol Santiago de Galicia el 11 de Enero del mismo año 1530 á la primera hora de la noche, *vel circa*, se metieron en una barqueta de cuatro remos y una vela pequeña con ocho panes de á

(1) El cura de Santa María de Outeiro, en la última diócesis, arrendó en el mismo año 1549 en 120 ducados, las limosnas recogidas durante un año sólo en el Obispado de Mondoñedo.

En el año 1543 el canónigo de Mondoñedo, Juan Marques, fundó y dotó otro hospital junto á la ermita de Ntra. Señora de la Puente, cerca de dicha ciudad, «para recoximiento de los pobres Romeros e pelegrinos que por el dicho camino, (el que venía de León y Oviedo), fueren e venieren.» (Documentos publicados por el Sr. Pérez Costanti en el núm. de *El Eco de Santiago*, correspondiente al 19 de Octubre de 1900).

cinco onzas cada uno, y en cuatro días, con próspero viento, llegaron á dar vista á tierra de España. Mas en esto, como á media legua de distancia, descubrieron dos fustas de Moros que venían en su seguimiento. Aunque era de noche, la luna iluminaba con gran claridad todo el horizonte. De nuevo, con todo fervor se encomendaron á Nuestro Señor, á la Santísima Virgen y al Apóstol Santiago, e hicieron voto de visitar en romería á Nuestra Señora del Remedio en Valencia y á Santiago, pues tan inminente era el peligro de caer otra vez en manos de los moros. De repente, se obscurece por completo la luna, y hasta tal punto, *que no se pudieron ver los vnos á los otros*. La mar estaba tranquila; y los cautivos, depuestos los remos y recogida la vela, se abandonaron á la ventura, hasta que sin saber cómo, se hallaron en el puerto de Denia. Su primer pensamiento fué dar gracias á Dios y pedir testimonio de lo que les había pasado; hecho lo cual, se fueron derechamente á visitar á Nuestra Señora del Remedio en Valencia. De aquí se vinieron en romería á Santiago, en donde á los cuatro días de su llegada, en el Tesoro de la Santa Iglesia, ante *el honrrado y noble baron* el Sr. Juan López de Cangas, alcalde de la ciudad (1), bajo juramento que hicieron á la señal de la Cruz, á los Santos Evangelios y á las sagradas Reliquias que allí se guardaban, prestaron declaración para perpetua memoria de todo cuanto les había ocurrido (2). No es, pues, de extrañar, que viniesen en grupos considerables numerosos peregrini-

(1) En efecto, el año 1530 eran alcaldes de la ciudad Juan López de Cangas y Alvaro García; los cuales prestaron el juramento acostumbrado el 16 de Febrero de dicho año.

(2) Legajo rotulado: *Varios Rezos del Apóstol Santiago*, cuaderno, número VI,

nos como los cincuenta que arribaron al puerto de Muros en el año 1524, y las caravanas, aun más numerosas, que venían por tierra con bandera desplegada el año 1579.

El Cardenal mayor era el Párroco de los peregrinos, y, por consiguiente, el que por sí ó por sus capellanes les administraba los sacramentos. Para este servicio tenía las dos capillas del Salvador ó Rey de Francia (en lugar de la de Santa Magdalena, que tenía antes), y la de San Nicolás, que se deshizo para abrir el corredor que hoy conduce á la capilla de la Corticela (1).

Había también un *cicerone* llamado, *latinero* ó *lenguajero*, que era el encargado de entenderse con los peregrinos de otras naciones. Por lo regular, era un Sacerdote extranjero. Fué por muchos años Lorenzo de Opera, hasta hacia el año 1584 en que falleció. Su heredero se llamaba Simón Alate de Ascoli. Sucedió á Lorenzo de Opera el extranjero Carlos Dulcete, á quien en Abril de 1584 nombró el Cabildo *lenguajero*, en atención á su buena vida y costumbres, y á su habilidad y suficiencia.

(1) En 1.º de Octubre de 1568, el Cardenal mayor Bartolomé Bonifacio Almonacir, entregó por inventario al capellán Pedro Hugo, entre otros, los objetos siguientes de la Capilla de San Nicolás: «Un caliz de plata dorado pequeno con su patena tambien dorada y en las mançanas seis esmaltes y el pie rredondo con armas de un caballero aleman que dió el dicho caliz, de peso de marco e medio menos treze Rs. e su patena soldada—yten otro caliz de plata dorado con su patena que tiene vn letrado en la panza que dice que lo dió Remon de anglada de peso de tres marcos poco mas ó menos, y hes todo dorado—yten mas un copon de plata blanco de peso de un marco y cinco Reales para dar el labatorio á los peregrinos—yten otro hornamento entero de terciopelo de tripol labrado morado con cenefa de terciopelo de tripol—yten dos paños largos para dar el Smo. Sacramento—yten dos confesionarios de hierro con sus cortinas de lienço tenue negro—yten vnos bancos de asiento clabados donde se asientan los peregrinos. (Véase *Colección de Documentos sueltos*, núm. 216).

Al finalizar el primer tercio del siglo XVI, Lucio Marineo Sículo (1) escribía, que atraídos por los milagros de Santiago y por las gracias espirituales otorgadas por los Sumos Pontífices, acudían á Compostela de todas las naciones innumerables peregrinos, y aun Príncipes y Magnates (2).

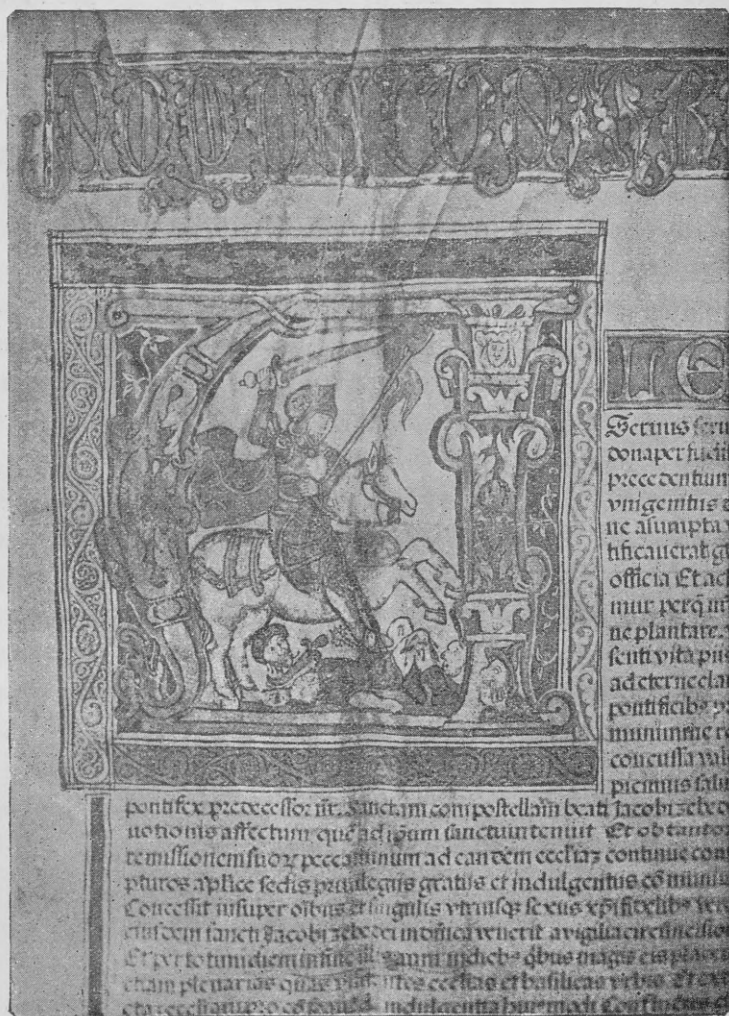
Por su parte, á mediados del mismo siglo, el Licenciado Molina de Málaga, en su descripción de Galicia decía, que era «cosa maravillosa ver el concurso de romeros que, continuamente en esta casa ay, que de tres yglesias apostólicas que ay en el mundo, que es la vna de santpedro en Roma y la otra de santjuan en effeso y la otra de Santiago en Galicia, ay en sola esta mas que en las otras dos mayormente en año de jubileo... Puesto que después que se levantó el malvado Lutero con su dañada opinión cessó algo la venida de los alemanes y franceses, que era gran parte de los romeros, ni por esso dexan algunos su continua romeria, ansi boemios como ingleses y de otras partes donde no aya reynado aquella maldita cisma.»

En el siglo XVI fueron años de Jubileo los de 1501, 1507, 1512, 1518, 1529, 1535, 1540, 1546, 1557, 1563, 1568, 1574, 1593, 1599 y 1604 (3).

(1) *De rebus Hispaniae mirabilibus*, lib. V, cap. último.

(2) «Veniunt de remotissimis regionibus et ex Europa fere tota Christiani Reges, magnique principes peregrinantes in Hispaniam, Compostellamque Calleeiae provinciae civitatem Sti. Jacobi miraculis invitati sua dona magnaue ferentes, qui Summi Pontificis auctoritate gratiaque Sancti Spiritus omni culpa poenaue soluti, laetantes domum suam revertuntur. Operae pretium est anno remissionis peccatorum, quod iubilaum vocant, videre praeter hispanos quamplurimos, innumeros etiam peregrinos ad hoc sanctissimum templum confluentes.»

(3) Debía de serlo también el año 1585; pero por la reforma del Ca-



Fotografía de J. Limia.

Fotografado de Laporta.

Nunca hubo gran celo en llevar registro de los peregrinos, por ilustres que fuesen, que vinieron á Santiago, ni en tomar acta de los sucesos á que la gran aglomeración de romeros de tan diversas naciones no podía menos de dar lugar. Sólo por muy remotas incidencias se tiene noticia de algunas personas notables, que vinieron á visitar el Sepulcro de nuestro Santo Apóstol. En las *Actas Capitulares* se encuentran, sin embargo, algunas vagas indicaciones, que dan á entender que en los años de Jubileo algo de extraordinario se esperaba que sucediese en nuestra Iglesia. Así, en 11 de Enero de 1518, año de Jubileo, ordenó el Cabildo que el Arcediano de Trastámara D. Juan Michael y el Canónigo Fernando de Corneda «bysiten los altares, e poner los capellanes que son obligados de tener altares con los hornamentos que son menester para celebrar los peregrinos que byenen en peregrinación en esta sta. yglesia seguindo la costumbre antiga, e para que los penitenciaros que andasen bagamundando por la yglesia y fuera de sus syllas, que los puedan ponir, prender y castigar, y asimismo a los clérigos que hallaren que an Recibido mjsa sin licencia dellos o la tomaren sin ellos lo saber, que los prendan, punen e castiguen.» Y el 22 de Febrero mandó el Cabildo «al contador de las horas e a su theniente que de oy en adelante nonbre y ponga por cédula en el candelero dos dignidades y canonigos por su horden que guarden el altar mayor de Santiago por semanas e miren por las ofrendas que se azen en el e las pongan en cobro como

lendario en el año 1582, no pudo caer en aquel año en Domingo la fiesta del Santo Apóstol. En Agosto de 1586 solicitó el Cabildo del Papa Sixto V la concesión del Jubileo para el año 1587.

se acostumbra. Yten otras dos personas, dobleros y racioneros que guarden el altar de Santiago alfeo menor de fuera e guien los peregrinos para el altar mayor, ni consientan poner candelones, ni panales de cera, ni coco, mas de lo que asta aqui se a fecho despues que volviere del altar mayor e obieren alla fecho sus limosnas.»

En el año 1529 «abida ynformacion de los escándalos y deshordenes y otros enconbenyentes que cada dia subcedian de noche en esta Sta. yglesia por estar abierta e se acogieren a dormir a ella muchas personas desonestas» se mandó que se cerrasen las puertas á la hora de la queda.

En el año 1535, á 8 de Marzo, se acordó que se hiciesen dos grapes para la oferta del altar mayor «y ansimismo para donde se echen las candelas que se oferescieren en el Altar» (1). Siete días después se mandó, que «en adelante cada semana vn beneficiado de la dicha Sta. yglesia por su horden guarde e tenga cargo de Rescebir las misas que se dieren por los Romeros e peligrinos... e las fagan dezir, e para ello tengan cargo de la arquilla de las misas, e tengan un libro en que las asienten e aya cargo e descargo.» En 26 de Abril se mandó que el guarda del Tesoro, Juan López, «no vuelva a ponerse con la cruz vestida sobrepelliz, para darla a los peregrinos, sino que la cruz esté donde suele estar para que no se disminuya la limosna de las Reliquias.»

En 1593 se mandaron abrir las puertas de las campanas para que los romeros pudiesen entrar y salir libremente.

No repetiremos aquí lo que ya dejamos dicho de la

(1) Para este efecto se hizo una gran arca de piedra, que al parecer, estaba junto al Altar del lado del Evangelio.

venida de algunos esclarecidos personajes de la nación, como los Reyes Felipe I, Carlos I y Felipe II, el Comendador mayor D. Gutierre de Cárdenas, Gonzalo de Córdoba, D. Alvaro de Bazán, el Conde de Monterrey, el de Altamira, etc...; pero ni aun con todo esto, merced á la incuria á que arriba hemos aludido, podríamos hacer una relación nutrida de los muchos españoles ilustres que en dicho siglo vinieron á Santiago para rendir á nuestro Santo Apóstol el homenaje de su veneración. Sólo citaremos aquí algunos, cuya venida, como por casualidad, es sabida. En 1556 se postraron ante el altar del Apóstol el Marqués de Villafranca D. Fadrique de Toledo. Ambrosio de Morales, que siempre profesó al Santo Apóstol fervorosa devoción, vino como peregrino á Santiago en el año 1572, y años adelante regaló á la iglesia una sacra con las palabras de la consagración (1). En 7 de Agosto de 1572 Toribio Téllez, vecino de Avila y peregrino de Jerusalén en nombre de la Duquesa de Sesa, presentó dos cálices de plata con su patena y paño de tafetán, y otro cáliz más pequeño con su hijuela, donado por un caballero.

En 23 de Julio de 1585 era esperado en Santiago el Marqués de Astorga; y el Cabildo acordó que le visitasen dos Dignidades y dos Canónigos «y le acompañen por la Iglesia y le muestren las reliquias y demás particularidades y se le dé asiento en la última silla del coro arzobispal con sitial y almohada en el banco de la silla.» En Agosto de 1594 se nombró á dos canónigos para que fue-

(1) En Diciembre de 1591 el Cabildo, en agradecimiento á lo mucho que había trabajado para que se extendiese á toda España el rezo de la Traslación de Santiago y en la cuestión de los Votos, celebró por su eterno descanso un acto fúnebre.

sen á Monforte á visitar al Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Rodrigo de Castro, y lo acompañasen si tenía gusto en venir á esta ciudad. Debemos mentar aquí la romería que hizo Santo Toribio de Mogrovejo acompañado de su amigo D. Francisco Contreras.

En 19 de Julio de 1552 el capitán Jerónimo de Alia-ga, natural de Segovia y vecino de los Reyes en el Perú ofreció una venera de oro de bajos quilates. Se le dió poder para recaudar todas las mandas y limosnas de América (1).

Los que no podían venir personalmente, enviaban ricos dones, que fuesen expresión de su amor y devoción al Apóstol Santiago. Así, en 1521 el Conde de Cifuentes envió una lámpara de plata. Otra envió en 1523 el Marqués de los Vélez. En 1527 los Marqueses de Villena ofrecieron un cáliz de oro. En 1562 el Cardenal de Santa Cruz *in Hierusalem*, D. Bartolomé de la Cueva, donó un cáliz de plata dorada de más de seis marcos de peso. En 1568 la Marquesa de Cerralbo envió unos ricos corporales, y el Marqués de Villafranca, D. García de Toledo, un cáliz de oro. En 1571 fué enviado á esta Iglesia un gallardete de una de las naves cristianas que combatiéron en Lepanto. La gloriosa insignia tiene unos diecisiete metros y medio de largo; y en ella se hallan pintadas las armas de las naciones que entraron en la Liga, como los Estados del Papa, España, Venecia, Saboya y las del Generalísimo D. Juan de Austria (2). En 1600

(1) En 9 de Octubre de 1597 se arrendaron por tres años los petitorios para la lumbre é Iglesia de Santiago en las islas Canarias.

(2) En 5 de Diciembre del mismo año se acordó, en unión con el Concejo, se celebrase una Misa solemne y una procesión en acción de gracias



Fotografía de J. Iruia.

Fotografiado de Laporta.

Crucifijo pintado entre la Santísima Virgen y San Juan en el gallardete de Lepanto.

*Fotografía de J. Iamía.**Armas de D. Juan de Austria.**Fotografía de Iaporta.*

la Duquesa de Sesa envió dos juegos de corporales, uno de punto real y otro de oro y seda.

En el Hospital de los Reyes Católicos los peregrinos pobres recibían ración durante tres días, si presentaban la *compostela* ó la patente de haber confesado y comulgado (1); pero además de los pobres ordinarios, había otros calificados, á los cuales el Cabildo socorría con limosnas más ó menos cuantiosas. De estos peregrinos aun podemos formar una lista algo considerable, en vista de los libramientos expedidos por el Cabildo.

En 5 de Octubre de 1515 se dieron seis reales á París de Palermo, clérigo peregrino; en 21 de Junio de 1521, un ducado á Juan de Sandonín y á Glande de

por tan señalada victoria. Acordóse asimismo que se celebrase una Misa con vigilia por los que habían sucumbido en tan gloriosa jornada.

(1) En 6 de Junio de 1521, por acuerdo del Mayordomo del Hospital Gonzalo Prego, del Capellán Mayor Juan Lorenzo y de los consiliarios se separó y tomó cierta ropa que había quedado de varios peregrinos difuntos «para hacer sayos e saicas para los niños expósitos del dicho hospital.»

de haril ljteber un sayo viejo de color azul

de Conrrate una capa parda

de baen aleman una capa parda

de juan fernandez de guadalupe un sayo azul

de sufén bostrafín un sayo pardo y un jubon colorado

de henrrique balde una capa parda

de conrrate beguenez una capa parda

de antoneta cheva una capa y una faldilla

de marcos parlande una capa parda

de ysabel casana una capa blanca

de hogor borrrines una capa parda y un jubon verde

de carteanio una capa parda

de pero aleman una capa pardilla.»

En el mismo año se pusieron en almoneda varios objetos que habían quedado de *bulfan aleman*, *dignis Renao*, *jame querol* y *ulrrique merta*. (De un Documento original, del que generosamente nos facilitó copia el Sr. Villamil y Castro).

Samalo, naturales de Borgoña, á quienes habían robado en Navarra y matado á un hijo; en 11 de Septiembre del mismo año dos ducados á Juan Antonio de Comitibus, penitenciario del Papa León X; en 10 de Mayo de 1535 se pagó á Jayme, clérigo francés, el trabajo que empleó en arreglar el sepulcro de Jueves Santo; en 24 de Octubre de 1552 se dieron dos ducados á un Religioso armenio; en 9 de Noviembre de 1565 diez ducados á Thadeo, inglés, presbítero, para su vestido; en 20 de Octubre de 1579 doce reales á Fr. Juan de Casales, peregrino francés; en 14 de Julio de 1583 dos ducados á un romano, familiar del Cardenal Gonzaga; en 11 de Octubre de 1589 cien ducados al P. Roberto Persionio, jesuita inglés para el Seminario de estudiantes ingleses en Valladolid; en 22 de Marzo de 1590 dos ducados á un Padre capuchino; en 11 de Enero de 1592 doscientos reales al Obispo de Monte Sina; en 17 de Diciembre de 1593 veinte ducados al Rector del Seminario de Irlandeses en Salamanca; en 31 de Enero de 1594, veinticuatro ducados á un caballero francés, á quien habían robado los luteranos; en 11 de Febrero del mismo año dos ducados á unos franceses; en 7 de Julio de idem doscientos reales al Obispo griego de Matunta; en 10 de Noviembre de idem doce reales á dos frailes descalzos romanos; en 18 de idem id. cien reales á un Arzobispo armenio; en 11 de Enero de 1595 dos ducados á unos Padres capuchinos italianos; en 22 de Marzo de idem dos ducados á Juan Corebo, convertido; en 14 de Abril de idem doce reales á un francés; en 28 de Junio de id. dos ducados á Antonio de Terranova, cautivo; en 3 de Enero de 1597 doce reales á un caballero italiano; en 11 de Julio de idem dos ducados á un sacerdote italiano; en

30 de Marzo de 1599 dos ducados á D. Antonio Marallena, moro, que se hizo cristiano; en 17 de Agosto de 1602 cuatro ducados á un pobre Inglés; en 23 de Agosto de 1603, veinticuatro reales á unos pobres de Atenas.

Lo que es de extrañar, es que aun haya más noticias de los peregrinos extranjeros, que de los de España. A principios del siglo XVI Jacques Colet, Vicario de San Nicolás de Troyes, después de haber visitado á Jerusalén, Roma y Santiago, erigió en su iglesia el *Viacrucis* y la capilla del Santo Sepulcro (1). En el año 1507 vinieron en romería tres Napolitanos; y en el año 1508 se dió salvoconducto para lo mismo al noble veneciano Marco Antonio de Loredano, que venía con diez cabalgaduras y tres acémilas cargadas con su equipaje (2). En 1509 vino el ermitaño Fr. Gregorio; y en 1512 el Prior del Puerto y el Obispo de Croya, en Albania.

En 8 de Enero de 1510 el azabachero Pedro López puso encendida ante el altar de Santiago una lámpara de vidrio y latón por encargo del magnífico señor Conde de Camerata, portolano del Reino de Sicilia, el cual, cuando viniera en romería á esta Iglesia, había prometido dejar y dotar para memoria una lámpara de plata que ardiese día y noche. Entretanto no se hacía dicha lámpara, envió cierta suma de ducados para que se pusiese la de vidrio (3).

En 9 de Julio de 1515 se dió cuento al Cardenal compostelano Castroverde «desde que partió de aquí para Castilla con el Sr. Nuncio hasta que volvió.» Este

(1) CAROUGE, *Pelerinages en Espagne et en Portugal*; Troyes, 1903; pág. 242.

(2) Véase Murguía, *Galicia*, pág. 428, nota 1.

(3) *Colección de Documentos sueltos*, número 34.

Nuncio debe ser el Cardenal Juan Poggi, que por este tiempo estuvo viajando por España (1).

En la *Zimmerische Chronik*, tomo XLII, pág. 69 y siguientes hay recuerdos de la peregrinación á Santiago, que en el año 1517 hizo una comitiva de nobles alemanes. En la misma *Crónica*, págs. 359 y 519, hay noticias de la peregrinación que hicieron otras caravanas del mismo país (2).

En el año 1518 se imprimió en Brunswyck un *Itinerario* desde esta ciudad á Santiago de Galicia, del cual Itinerario, dice Farinelli (3), que fué muy conocido y consultado por los peregrinos flamencos. En el mismo año el Capitán de la India portuguesa, Alonso de Alburquerque, dejó en su testamento una lámpara para el altar de Santiago.

Al año siguiente, 1519, fué recibido por cofrade el hidalgo portugués de la casa del Rey, Simón Fogaza, sus hijos y su esposa D.^a Guiomar de Meneses.

En 1520 Hermann Kunig von Nahe, publicó en Nuremberg un Itinerario á Santiago (4). Entre los años 1521 y 1522 vino también á Santiago Sebald Oertel, y de su viaje se publicó recientemente una relación en Nuremberg (5).

En 1524 arribó al puerto de Muros una nave con cincuenta peregrinos franceses, que venían á Santiago. Dos años después vinieron el magnífico señor Federico

(1) Véase Farinelli, *Revista crítica de Historia y literatura*, año III, pág. 164, nota.

(2) Véase Farinelli, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo V, pág. 20.

(3) *Revista crítica de Historia y Literatura*, año III, pág. 165.

(4) Véase Farinelli, *Revista crítica...*; año III, pág. 166.

(5) Véase Farinelli, *Revista crítica...*; pág. 167.

Carafa, napolitano, hijo del Duque de Ariano, y Dionisio Memo, veneciano, Capellán del Rey Enrique VIII de Inglaterra (1).

En el año 1525 Baltasar Castiglione escribía á la Duquesa Isabel de Este: «Altre volte vostra Excel. disse havere desiderio de andar a S. Jacomo de Galicia. Parmi que adesso sarebbe el tempo commodo per ogni conto, e quella vederebbe tanti belli paesi, que saria molto contenta.» Parece que la Duquesa Vitoria Colonna abrigaba el mismo deseo por los años 1537 (2). Hacia el año 1526 vino la princesa Renela, hija de Luís XII de Francia y de Ana de Bretaña.

En el año 1537 llegó la Duquesa de Hungría; en 1542 el General de los Franciscanos Revmo. P. Fr. Juan Calvi, y en 1543 Durán, clérigo francés. En este mismo año de 1543 vinieron de Coimbra á visitar al Apóstol, con otros dos miembros de la Compañía, los Padres Jesuitas Melchor Carneiro, tan celebrado por su misión en Etiopía y Martín de Santa Cruz, muy conocido por lo que trabajó en varias fundaciones de España y Portugal. En 1546 el P. Simón Rodríguez envió en peregrinación con otro sacerdote de la Compañía al famoso misionero P. Francisco de Estrada, el primero, que después de los diez fundadores, abrazó la Regla de San Ignacio (3).

En 25 de Abril de 1542 el comerciante de Mans, Nicolás de La Fousse, fletó en la Rochelle el barco *Jacques d' Olonne*, de 40 toneladas, para llevar cargado de mercancías á la Coruña ó á Betanzos, á 50 sueldos por tone-

(1) Dionisio Memo quedó después como organista de la Catedral.

(2) Véase Farinelli, *Revista crítica...*; año III, pág. 306.

(3) Sin esperar á que volviesen, envió el P. Simón Rodríguez otros peregrinos, y otros en los años siguientes.

lada, y percibiendo además el capitán la mitad de lo que importase el pasaje de los peregrinos, que quisiesen volver de Galicia á aquellas partes (1).

En 1548 Simón Alvarez, guarda de la Hacienda del Rey de Portugal, D. Juan III, envió diez coronas de á 350 mrs., que había legado un hermano suyo muerto en las Indias. En el año 1549 vino en romería á Santiago el pintor portugués Francisco de Holanda, acompañando al Infante D. Luís. El mismo año vino también romero á Santiago el Rey de Bohemia Maximiliano, después Emperador de Alemania (2), y un Obispo Caldeo, á quien Molina oyó misa, según su rito, en el Altar del Apóstol.

Del año 1545 hay una carta del célebre Miguel Angel, fechada en Florencia en Diciembre, en la cual anuncia á su amigo Luís del Riccio su propósito de venir á Santiago pasada la Pascua florida (3)

Hacia el año 1550 se hizo una descripción en verso del camino desde Londres á Santiago, Jerusalén y Roma.

En el año 1551 vino el Obispo de *Lidencii*, Rmo. Señor Ioanicio Garda, procurador del Patriarca de Jerusalén. En el año 1557 el Duque de Urbino Francisco María de la Rovere, envió cierta cantidad para que se le dijese una Misa solemne con vigilia en el altar mayor. Por este tiempo los Padres de la Compañía en Portugal promovían numerosas peregrinaciones de Portugueses á Compostela; y aun en Julio y Agosto de 1556, como

(1) G. MUSSET, *L' Aunis et La Saintonge*; Saintes, 1899; pág. 3.

(2) FARINELLI, *Revista de Archivos, etc...*, tomo V, págs. 24 y 25.

(3) «Son disposto, non accadendo altro, dopo pasqua d' agnello andare a Santo Jacopo di Galizia » (Véase Farinelli, *Revista de Archivos, etc...*, tomo V, pág. 22).

el P. Polanco dice (1), vinieron en romería «varios de nuestros hermanos novicios y escolares.» En el año 1559 Alonso de Acuña, Gobernador de la India portuguesa, envió una lámpara de plata de sesenta marcos; y al año siguiente, otro hidalgo portugués, regaló otra lámpara. En el año 1561 unos peregrinos de Perpignan dieron seis ducados para el aceite de la lámpara que dicha ciudad tenía en nuestra Iglesia.

En este mismo año, 1560, vino en peregrinación un canónigo de San Juan de Letrán. Por este tiempo visitó también á Santiago el Conde Bartelme Khevenhüller con su preceptor Fabián Stosser y otros distinguidos alemanes (2). En el año 1566, al volver el Cardenal de Borbón de acompañar á la Princesa D.^a Isabel de Borbón, que había venido para casarse con Felipe II, se encontró en el hospital de Roncesvalles con trescientos peregrinos, á los cuales admitió á su mesa y repartió tres reales á cada uno como socorro para el viaje (3). En el año 1568 unos peregrinos Bretones ofrecieron cuatro manteles y cuatro amitos. Por estos años un hermano de Rafael Geizkofler, que vino en peregrinación á Compostela, falleció en esta ciudad (4). En el año 1579 tantas eran las cuadrillas de Franceses, alguna de hasta doscientas personas con su bandera y tambor, que llegaron á infundir recelos en el ánimo de Felipe II, á la sazón preocupado con la cuestión de Portugal.

El 25 de Enero de 1581 llegó á Santiago un soldado

(1) *Chronica*, tomo IV, pág. 720.

(2) FARINELLI, *Revista crítica*, año III, pág. 171.

(3) VILLA-AMIL Y CASTRO, *Revista crítica*, año II, pág. 389.

(4) FARINELLI, *Revista crítica...*, año III, pág. 174, nota 1.

polaco, Erich Lassota de Steblovo, que militaba en el ejército español y venía á visitar en peregrinación á nuestro Santo Apóstol. Escribió la relación de su viaje; y de ella entresacamos los párrafos siguientes referentes á Santiago:

«La Iglesia de Santiago es un hermoso, magnífico y suntuoso edificio con admirables columnas, rejas, capillas y altares; tiene dos bóvedas ó iglesias, una encima de otra, y arriba, en el interior, una galería, por la cual se puede dar la vuelta á toda la iglesia.

»Debajo del altar mayor, dorado de puro oro ó plateado y con una hermosa reja al rededor, descansa el cuerpo de Santiago el Mayor, apóstol, con Teodoro y Anastasio (*sic*), sus dos discípulos.

»Sobre el altar está colocada una estatua de Santiago; encima cuelga una grande y dorada corona, que acostumbran poner los peregrinos...

»Sobre el mismo altar cuelga un grande y encarnado cuerno de cazadores ó postas, que llaman *Corno de Roland*, que debía ser de este héroe.

»Delante del altar cuelgan muchas lámparas de plata, que ofrecieron célebres potentados y poderosos señores, en que arde constantemente el aceite; la más rica entre ellas es la regalada por el Rey de Portugal.

»Enfrente del altar mayor hay un coro con una hermosa verja al rededor; la última columna á la izquierda de la verja es de bronce y dentro hueca, donde el cayado de Santiago, armado de un largo y puntiagudo hierro, está metido; los peregrinos cuidan bien de asirlo por debajo.»

(Sigue una nota de las principales reliquias existentes en el Relicario).

«A la derecha de la misma sacristía (Relicario), bajo un pequeño altar, está depositado el cuerpo de S. Silvestre mártir. Después de ver las reliquias suelen los peregrinos hacer sus confesiones. Los extranjeros confiesan por lo general con un italiano, que llaman *linguarius* (lenguajero), por motivo de las lenguas italiana, española, francesa, alemana, latina, crobata (rutena), y otras que habla muy bien (1).

»Concluida la confesión, los peregrinos comulgan generalmente en la capilla francesa, que está muy cerca y detrás del altar mayor; luego entregan á cada uno una carta ó pasaporte impreso en pergamino con insignias atadas del cardenal superior, por la cual se pagan dos reales; añaden también una pequeña papeleta de confesión por la cual se paga un cuarto.»

(Sigue el texto de la *Compostela*, ó testimonio expedido por el Cardenal mayor y Penitenciario Bonifacio de Almonacir).

»Sobre el techo de la iglesia está colocada una gran cruz de metal (la cruz *dos farrapos*), que Santiago al predicar solía llevar; según dicen no se puede saber si es de oro, plata, cobre ú otro metal.

»Al pie de esta cruz hay un agujero practicado en una piedra cuadrada, por donde cuidan de pasar arrastrando los peregrinos. En la proximidad se halla una torre con dos campanas grandes que proceden de un Rey de Francia (Luís XI), como lo demuestran los escudos sobre ellas hechos; están, sin embargo, partidas, porque, se dice, al tocarlas se asustaban muchas mugeres

(1) Entonces lo era Lorenzo d' Opera.

embarazadas por el sonido inaudito y hacían mal parto o abortaban» (1).

Como hemos visto en el tomo anterior, cap. XI, página 418, el Rey de Francia Luis XI sobre sus Rentas de la Rochela consignó en el año 1483 ochenta francos anuales en favor de *la Capilla y capellanes* que tenía en la Iglesia de Santiago. Con más ó menos regularidad estos ochenta francos ó libras tornesas vinieron pagándose hasta mediados del siglo XVI y aun en 1560 el Rey Francisco II añadió por espacio de catorce años otros ochenta francos, que se fueron pagando hasta el año 1565. Después de este año, á causa de las guerras y trastornos de Francia, se interrumpió la paga; y hasta el año 1579 no pudo el Cabildo hacer nuevas gestiones para cobrar los atrasos y la paga corriente. Esto no pudo obtenerse hasta el año 1587, en que el embajador de España Don Bernardino de Mendoza, el 18 de Febrero escribió desde París lo siguiente: «No he respondido á las de vras. mercedes antes, aguardando á que se acauase de todo punto el negocio de essa santa yglessia en el qual han caminado aquí con passo tan tardo como vras. mercedes han uisto. Ya, bendito Diós está consignado en la rrecepta de Poytu anssi todo que se deue atrassado como el aumento que hizo el Rey Charles (Francisco querrá decir) de 80 francos al año, los quales confirma anssimismo

(1) Véanse *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, publicados por Javier Liska, Rector de la Universidad de Lemberg; edición española, pág. 136 y siguientes.—Erich Lassota visitó también á Nuestra Señora de la Barca en Mugía y al Santo Cristo de Finisterre, y da de estos lugares curiosos pormenores. El mismo año 1581 volvió á Santiago, en donde estuvo el 12 y 13 de Octubre con su compañero de armas Luis Cerón de Bolonia.

este Rey Christianissimo (Enrique III). Solo rresta que vras. mercedes manden ymviar aquí poder a quien trate de la cobrança de ellos, paga de los derechos y solicitud que el thessorero para hazer los recaudos ha pedido quien ha de dar las cartas de pago... (1).

Desde D. Manuel *el Afortunado* los Reyes de Portugal sostenían perpetuamente encendida una rica y artística lámpara delante del altar del Apóstol. Periódicamente se libraba sobre el almojarifazgo de Ponte de Lima la cantidad necesaria para el aceite que anualmente se consumía en la lámpara.

Hacia principios del siglo XVII un rico caballero de Nápoles, llamado Juan de Gasparis, legó á la Iglesia de Santiago una extensa finca, para cuya adquisición se dió poder al Cardenal Juan de Salazar en 14 de Marzo de 1603.

En 2 de Junio de 1601 se confirmó, según era costumbre, el nombramiento de mayordomo que la Cofradía de Santiago en la villa de Gallaz en Francia (Gallaix en Bélgica?) había hecho en favor de Antonio Bruneto.

En 1.º de Marzo de 1600 se vendió una mitra y un anillo al P. Franciscano Fr. Mateo de Oviedo, que había sido nombrado Obispo de Irlanda. Al mismo le había dado el Arzobispo un pontifical completo (2).

Un peregrino de Arcueil, cerca de París, que había estado en Santiago en 1601, á la vuelta de su peregrini-

(1) Legajo rotulado en el dorso: *Papeles de la Rochela*.

(2) Probablemente el P. Oviedo iría en la armada, que á petición de los Irlandeses envió Felipe III á aquellas costas. Desembarcaron los Españoles en el puerto de Kinsale, pero como advierte Dunham, (*Historia de España*; versión de Alcalá Galiano, tomo V, pág. 106), mal auxiliados por aquellos en cuyo socorro iban, fueron derrotados por los Ingleses, y los

nación hizo grabar en la iglesia de su parroquia la circunferencia de la campana grande de la Catedral, que debía ser la regalada por Luis XI con el siguiente letrero: *Ici est le tour de la cloche de M. S. Jacque en Galisce, apporte par Louis... le...* La circunferencia, que aun está visible, tiene 2'28^m de diámetro (1).

Había en muchas ciudades de Francia Cofradías de Santiago, en las cuales para ser admitido se requería precisamente el viaje á Compostela y el atestado expedido por el Cardenal mayor de haberse confesado y comulgado. En el libro de *Actas* de la Cofradía de Santiago, en la pequeña ciudad de Moissac, extractado y publicado recientemente por el abate Camille Daux (2), se anotan los peregrinos que fueron admitidos como cofrades en las diversas juntas que solían celebrarse el 25 de Julio de cada año, desde el 1523 en que fué instituída la cofradía hasta el de 1600. Según esta relación, durante dicho período sólo de Moissac y sus cercanías vinieron á Santiago 198 peregrinos. Otras muchas cofradías de Santiago existían ya desde antiguo en Francia, y en ciudades tan importantes, como París (3), Roan, Chartres, Tours y Bourges. La de París había llegado á ser

que lograron volver á España, vinieron en muy mal estado. En Cabildo de 14 de Marzo de 1602 se leyó una carta del Gobernador de Galicia en que pedía «atento la extrema necesidad con que han venido los soldados que estuvieron sitiados en Hirlanda que se les socorra con algo para curarlos.»

(1) CARONGE, *Pélerinages en Espagne et en Portugal*; Troyes, 1903, pág. 252.

(2) *Le Pélerinage á Compostella et la Confrerie des pelerins de Monseigneur St. Jacques de Moissac*, París, 1898.

(3) Véase Eugenio Mâle, *L' Art religieux du XIII^e siècle en France* pág. 371.

tan numerosa, que en el banquete que el 25 de Julio de 1327 celebraron los Cofrades para honrar la fiesta de nuestro Apóstol, asistieron 1536 comensales, los cuales según las Ordenanzas de la Cofradía, deberían haber hecho el viaje á Compostela.

Aún de Etiopía y del centro de Africa, en el tiempo en que los Portugueses trabajaban por la conversión de aquellos pueblos, venían romeros á Santiago, como lo nota el Sr. Villa-amil y Castro en el lugar citado á propósito de aquel pasaje de Molina: «Se sabe de vna fuente de Etiopía, de donde han venido romeros, que es de tal calidad, etc...»

En vista de lo expuesto, podemos terminar el presente volumen, expresando los mismos conceptos que se veían grabados en la magnífica lámpara de plata, que el año 1782 regaló á Santiago la Reina D.^a María de Portugal:

BEATO IACOBO MAIORI
APOSTOLORUM PROTOMARTYRI
HISPANIARUM PATRONO
CUIUS SACRAE RELIQUIAE COMPOSTELLAE
RECONDITAE TOT EGREGIIS MIRACULIS,
PONTIFICUM MAXIMORUM CONCESIONIBUS,
REGUM PIETATE, LIBERALITATE,
PEREGRINORUM FREQUENTIA
OMNIUMQUE FIDELIUM DEVOTIONE,
CULTU MAGNO TOTO CHRISTIANORUM ORBE
QUAM MAXIME PRAEDICANTUR, HONORANTUR.



ADICION

I

En la *Historia Compostelana*, lib. I, cap. XIX (al año 1105, según la cronología que al margen puso el P. Flórez), se lee que D. Diego Gelmírez, después de consagrar los altares que estaban al rededor de la capilla mayor de la Catedral, hizo lo mismo con los de la iglesia monasterial de San Martín Pinario (1). El reciente hallazgo del *sepulcro* ó cajita de reliquias que D. Diego Gelmírez puso verosímilmente en el propio altar mayor de San Martín al tiempo de consagrarlo, nos da la fecha fija en que tuvo lugar esta solemne ceremonia. En una de las caras de la caja se lee en letra semigótica de la época la siguiente inscripción:

Hoc altare consecratur a dno.

D(idaco) Sci. iacobi II epo. in honore Sci.

Saluatoris. S. marie uirginis. Sci.

petri ap(ostoli). Sci. martini epi. Sce. marie

magd. Sci. iohannis bat. Sci. andree

ap. Sci. uincentii l. Sci. benedicti eb.

Scorum. facundi et primitiui

Sci. iohannis Aeuangeliste

Sub era I.CX' et qt. IIII nonas.

Nouembris (2).

(1) His igitur superius denotatis, quoniam Monasterium de Piniario, sicut praelibatum est, a praedecessori sui bonae recordationis Sisnandi Episcopi solertia constructum cognoverat, Ecclesiam Sci. Martini ad usum monasticae Religionis jam fere destructam, cum Leovigildo ejusdem Ecclesiae ministro diligenter majoravit, et majoratam diligentius consecravat.

(2) Fué consagrado este altar por D. Diego II, Obispo de Santiago,



Por esta interesante inscripción se corrige la cronología anotada por el P. Flórez, y se fija la fecha en que fueron consagrados los altares absidales de la Basilica compostelana (1) y la iglesia monasterial de San Martín Pinario.

La caja es de cedro con tapa corrediza entre dos muescas, y tiene cinco centímetros y medio de largo por tres y medio de alto y de ancho.

En otra cajita más pequeña de la misma forma y materia y de la misma época, perteneciente, sin duda, á otro altar de la iglesia de San Martín, se lee por la parte de afuera: *Sci. felicitis, Sci. iacobi*. El nombre de otro Santo que aparece á la cabeza, está del todo ilegible.

II

En una de las piezas más retiradas del taller de carpintería de la Catedral yacían desde época, que no puede precisarse, tres trozos de columna de mármol blanco, cuya importancia, á nuestro modo de ver, excede toda ponderación. Aunque los tres tienen el mismo diámetro (25 cents.), pertenecieron á distintas columnas. El mayor, que puede verse fotografiado en la lámina adjunta, tiene 98 centímetros de alto; el segundo 65; y el tercero 50.

Es indudable que estos interesantes fragmentos pro-

en honor de San Salvador, Santa María Virgen, San Pedro Apóstol, San Martín Obispo, Santa María Magdalena, San Juan Bautista, San Andrés Apóstol, San Vicente Levita, San Benito Abad, Santos Facundo y Primitivo, San Juan Evangelista en la MCXL (año de C. 1102) a IV de las Nonas de Noviembre (2 de Noviembre).

(1) Véase tomo III, cap. IX, pág. 228.

ceden de la antigua portada septentrional de la Iglesia; en la cual portada, según Aymerico, había esculpidas muchedumbre de imágenes de santos, de bestias, de hombres, de ángeles, de mujeres, de flores, y de otros muchos seres de tan diversas clases, que por su número no podían describirse (1); y por la muestra, vemos con cuánta verdad podía afirmarlo el piadoso peregrino de Parthenay. Nótese, en efecto, la semejanza, si no identidad, que hay entre algunos motivos ornamentales, que decoran varias de las columnas de la portada del mediodía y los esculpidos en nuestro fragmento. Tales son las estriás en espiral formadas por un baquetón separado por un filete de dos medias cañas. (Véase tomo III, página 113 y 120). Vense asimismo en el trozo más pequeño, en lo hueco de las estriás, los mismos tallos ondulantes que en las columnas citadas. Por último, en el trozo grande se ven hojas de parra con un nervio saliente, lo mismo que la que pisa la estatua de David (tomo III, pág. 120); la cual estatua perteneció seguramente, con otras que le están inmediatas, á la portada septentrional antigua, y fueron todas trasladadas al lugar en que están cuando en mal hora se deshizo aquella á fines del siglo XVIII. El mismo resultado obtendremos si comparemos la talla de los inimitables capiteles de nuestra Iglesia con la de las columnas en cuestión. Tenemos, por tanto, que nuestros fragmentos son de fines del siglo XI, como lo era la portada de que for-

(1) *Ibidem* vero circum circa multe imagines sanctorum bestiarum, hominum, angelorum, feminarum, florum ceterarumque creaturarum sculpuntur, quarum essentiam et qualitatem pre magnitudine sua narrare non possumus.

maban parte; y que por lo mismo son casi un siglo anteriores al Pórtico de la Gloria. Ahora bien; estos valiosísimos documentos arqueológicos nos señalan la filiación del arte incomparable de Compostela durante los siglos XI y XII y aun durante parte del siglo XIII; y nos demuestran que Mateo al tallar las columnas y muchas de las estatuas de su obra inmortal, no tuvo necesidad de aprender nada fuera, y que le bastó estudiar lo que tenía en casa, hacer más correcto el dibujo, y suavizar y dar mayor morbidez á aquellas formas que tenía á la vista, duras sí y adustas, pero esculpidas con tanto vigor y valentía.





Fotografía de J. Limia.

Fotograbado de Laporta.

Trozo de columna de la antigua fachada septentrional de la Iglesia Compostelana.

Apéndices.

ADVERTENCIA

Además de los textos consultados para la redacción del tomo anterior, hemos tenido principalmente á la vista para la del presente,

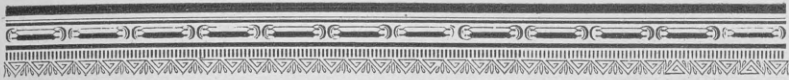
Los tomos de Actas capitulares del siglo XVI,

Varios legajos de escrituras existentes en el Archivo de la Santa Iglesia compostelana,

La Colección de Documentos sueltos,

Y el tomo I de Cartas misivas, que comienzan en el siglo XVI.





NÚMERO I

Año de C. 1483.

23 de Diciembre.

Bula del Papa Sixto IV por la cual concede á la Iglesia Compostelana, que durante la vigilia y la octava de la fiesta de Santiago, puedan celebrarse en tiempo de Entredicho con toda solemnidad las funciones sagradas.

Sixtus episcopus seruus seruorum dei. Ad perpetuam Rei memoriam. Piis fidelium uotis illis presertim per que animarum salus procuratur ac eorum fidelium deuotio augetur et sanctorum festiuitates solemnitus celebrantur libenter annuimus, eaque quantum cum deo possumus fauoribus prosequimur opportunis. Sane pro parte dilectorum filiorum Decani et Capituli ecclesie Compostellane nobis nuper exhibita petitio continebat quod cum de diuersis mundi partibus maxima utriusque sexus fidelium multitudo ad uisitandum dictam ecclesiam in qua corpus sancti Jacobi Apostoli maioris requiescit continue et maxime in festo ipsius sancti ac in anno in quo festum ipsum in die dominico occurrit tum propter singularem quem ad ipsum sanctum gerunt de-

uotionis affectum tum propter magnas indulgentias per diuersos Romanos pontifices predecessores nostros predictam ecclesiam presertim in dicto anno uisitantibus concessas confluant, ac sepenumero contingat propter guerras et dissensiones que inter laicos ac etiam clericos et ipsos laicos in partibus illis plurimum uigent ac aliis diuersis ex causis ecclesiam predictam et Ciuitatem Compostellanam tam per Executores quam per Subexecutores litterarum apostolicarum uel alias apostolica quam ordinaria auctoritatibus ecclesiastico supponi interdicto ac propterea fideles ipsi qui non sine magnis laboribus et impensis ad eandem ecclesiam ex deuotione se conferunt non ualent Missas et alia diuina officia prout sperabant audire ac ecclesiastica sacramenta recipere sua spe frustrati inde discedant cum parua animi consolatione et quod peius est decedentes inibi ecclesiastica careant sepultura et eorum corpora in locis prophanis sepeliantur ex quo fidelium eorumdem deuotio non parum minuitur, si statueretur et ordinaretur quod de cetero perpetuis futuris temporibus tempore interdicti huiusmodi in principali festiuitate ipsius sancti eiusque Vigilia et Octauis annuatim in Ciuitate predicta quemadmodum fit in festo Corporis Xpi. et eius Octauis iuxta apostolicas Constitutiones ac deinde in aliis temporibus anni in presentia peregrinorum ad illam deuotionis causa confluentium dumtaxat Missa et alia diuina officia celebrarentur ex hoc profecto eorumdem fidelium et peregrinorum ad ecclesiam predictam pro tempore confluentium deuotio erga ipsum sanctum augeretur animarumque eorum plurimum consuleretur. Quare pro parte eorumdem Decani et Capituli nobis fuit humiliter supplicatum ut in premissis opportune prouidere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur qui animarum salutem ac ut deuotio ad ipsum sanctum in dies peramplius augeatur nostris potissime temporibus supremis desideramus affectibus, huiusmodi supplicationibus inclinati quod deinceps per-

petuis futuris temporibus tempore interdicti huiusmodi in principali festiuitate ipsius sancti eiusque Vigilia et Octauis singulis annis in Ciuitate predicta quemadmodum fit in dicto festo Corporis Xpi. et eius Octauis iuxta dictas Constitutiones ianuís apertis, ac deinde in aliis temporibus anni in presentia dictorum peregrinorum dumtaxat clausis tamen ianuís excommunicatis et interdictis exclusis non pulsatis campanis et sumissa uoce Misse et alia diuina officia celebrari ac peregrini predicti illa audire necnon Eucaristie et alia ecclesiastica Sacramenta recipere eorumque corpora si eos dicto durante interdicto decedere contigerit omissis solemnitatibus ecclesiasticis tradi sepulture libere et licite possint auctoritate apostolica tenore presentium statuimus decernimus pariter et ordinamus Non obstantibus Constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostri statuti constitutionis et ordinationis infringere uel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se nouerit incursurum. Datum Rome apud Sanctum petrum Anno incarnationis dominice Millesimo quadringentesimo octuagesimo tertio Tertio decimo Kl. Januarii. Pontificatus nostri Anno tertio decimo.

(Original inédito. Cartera 5.^a de *Pergaminos*, núm. 20).

NÚMERO II

Año de C. 1506.

16 de Septiembre.

**Carta del Obispo de Mondoñedo D. Diego de Muros
á su hermano el Arcediano de Reina D. Martín de Rianjo.**

A mi muy amado hermano el arcediano de Reina probisor en la mi yglesia de Mondoñedo.

Reverendo mi muy amado hermano señor; yo no os puedo escrebir largo con negocios, pero pidoos de mucha gracia que me embieis con el primero que verná, largamente todos los agravios que haze el Provisor de Santiago a mi jurisdiccion; y esto venga muy cumplido, que yo lo quiero apurar por via de justicia ante quién y como deba.

Yten me embiareys fecha una petición de lo de las fuerzas con armas e sin armas, que decís que hazen los del Arçobispo e otros en que despojan a los que poseen so color de la cédula y prématica. Y venga esto bien por ystenso que no lo entiendo bien, y vereis como yo proveo.

Yten me ymbiareis otra petición fecha de los agravios que rreciben los sufraganeos del Probisor de Santiago a causa de ser abogado su hermano; de los agravios e ynjusticias que cerca dellos rreciben los litigantes. Todo esto venga por amor de mi muy por ystenso que aora tengo el mejor tiempo que nunca tuve para Roma y para acá.

Presto creo que vernan vuestras Bulas que un correo me dizen que es partido de Roma e sera aqui dentro de

dos días con muchas cartas y despachos; pero paréceme que será mejor que vos tomeys la calongia que fué de Robles, la qual yo fize anexar para dar a un licenciado en derecho que leyese *de jure canonico* dos oras e esta yo vos la aré dar, e vos azeros heys aqui licenciado antel Nuncio, que tiene facultad para ello con veynte ducados que le demos e daros he la calongia libre de pension y la vuestra darla hemos a su hijo de Fernan Yañez Abraldez que desaspera por azerle canonigo con la pension que tiene. Yo se lo escrivo e hablad con el e concertadlo e rrespóndeme luego. A lo menos desta no os podra privar el Provisor de Santiago.

Digo que por vos dezia, *Domine nulos* pensando que como os metistes por las puertas de Santiago vos avia des concertado para azer entregar el preso. Y á la verdad yo no quisiera que le ovierades prendido mas que lo ovierades soltado si contra el no fallabades probança; mas aora por las estorsiones y formas del Provisor Soto por ninguna forma quisiera que se entregara, si de justicia no se debiera azer, y por ello tenia proveydo aun que lo mandaredes que no se diera a vos ni a él. Pero aora que veo que aveis fecho constantemente lo que se debia azer, digo al rreves de lo que dixo el Rey Luis.

En lo de Botello todo lo decis muy bien; hombre que tiene beneficio ende en Santiago nunca ará bien justicia aculla, quanto mas si tiene algo de aquello que me escribis; lo qual yo no quería por cosa del mundo, que quando no os cataredes vereys despe (*sic*) juntos a los dos o al sin nunca azer cosa bien hecha.

Nuestro Señor vuestra reverenda persona guarde. De Burgos diez y seis dias de Setiembre de mill e quinientos y seis años.

Frater vester ad omnia promptissimus Didacus Episcopus Mindoniensis.

(*Actas Capitulares*, tomo XVI, fol. 260 vuelto).

NÚMERO III

Año de C. 1508.

26 de Agosto.

Contrato con el Maestro vidriero Juan Jacobus para hacer una vidriera en el rosetón de la fachada principal de la Catedral Compostelana.

Sepan quantos esta carta de ygoala e concierto uieren como yo Johannes Jacobus uedriero uezino de Zelanda, abitante en esta cibdad por el tenor de la presente carta otorgo e conozco que me ygoalo e conuengo con bos uenerable señor Andres martinez de trabaços arcediano de neyra canonigo et obrero de la dha. Santa yglesia de Santiago que entramos somos presentes, conbyene a saber en esta manera, que yo el dho. johanes jacobus uedriero me obligo con todos mis uienes abydos e por auer de hazer vna bedriera en el espejo grande sobre la puerta de la dha. Sta. yglesia que sale al obradorio muy bien conplida e adereçada e asymismo de Reparar e adereçar todas las otras bedrieheras que estan quebradas en la dha. Sta. yglesia, todo ello a uista de los beneficiados de la dha. sta. yglesia e de non me partir nin absentar desta cibdad de Santiago fasta tanto que cunpla e faga lo que dicho es sopena de cinquenta mill mrs. que peche e pague en pena e por nonbre de ynterese sy contra esto fuere e pasare e asy no lo tobyere, conpliere e guardare; e yo el dho. arcediano me obligo e quedo de dar a bos el dho. Johaness Jacobus todo el hieRo e las estadas que fueren menester para

la dha. hobra e mas quarenta mill mrs. pares de blancas en dineros fechos e contados pagos en esta manera; luego como començare la hobra los diez mill mrs. e los otros diez mill mrs. le ha de pagar estando mediada la dha. hobra e los otros ueynte mill mrs. ueyendo acabada la dha. hobra.

Et yo el dho. juanes jacobus tengo de poner el bidrio y estaño e plomo que fuere menester para las dhas. uidrieras. lo qual todo etc... E yo el dho. Juan anes jacobus para mejor lo ansi conplir e mantener doy comigo por mi fiador a juan tonelero uecino desta cibdad de Santiago que presente esta. E yo el dho. juan tonelero entro por tal fiador de bos el dho. juan anes jacobus... Fecha e otorgada en la cibdad de Santiago a XXVI dias del mes de agosto del año del Señor de MDVIII años... jan jacopus.—A. ar.^{nus}

(Original inédito. Colección de *Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral Compostelana, núm. 4).

NÚMERO IV

Año de C. 1510.

17 de Enero.

Fundación del Gran Capitán en la Santa Iglesia de Santiago.

Dia Juebes a diez e syete dias del mes de henero del año del Nascimiento de nro. Señor ihu. xpo. de mill e

quinientos e diez años, estando dentro de la torre nueua de la Santa yglesia de Santiago lugar capitular della el Rmo. e muy magnifico señor don Alonso de Fonseca Arçobispo de santiago nro. señor, gomez Vallo el biejo Vicario del dean en los actos capitulares de la dha. sta. yglesia por el muy Rdo. e magnifico señor don diego de muros obispo de mondoñedo et dean en la dha. sta. yglesia, don johan melgarejo chantre. don diego de castilla maestre escuela, el bachiller alonso douiedo cardenal mayor, pedro fernandez de castroverde. diego gutierrez. pedro gonzalez dalmenara. Johan calbino. gonçalo de Ulloa Cardenales. martin. de Rianjo. Arcediano de Reyna. licdo. pedro de Soto juez de vilvestro. andres martins de trabaços. Arcediano de neyra. el secretario fernando de la torre. Johan de mondragon. fernando dazeuedo. gonçalo peres de montes. fernan dominguez. pedro gomez. Juaan mjael. juan lopez de valladolid. Juan vasques. Ruy gonçales. don pedro de castylla. bartholome lopez. pedro de salazar. Antonio Rodriguez canonigos e beneficiados en la dicha santa yglesia de santiago. en este cabildo estando asymismo presente el yllustrisimo e muy magnifico señor gonçalo fernandez de cordoba duque de santangelo e de cesa e tyerra nueva condeestable de napoles. E en presencia de nos los escriuanos e notarios publicos e de los testigos ayuso escriptos. luego los dichos señores uicario del dean dignidades. canonigos e beneficiados de la dicha Santa yglesia. de Santiago. dixeron que por quanto ellos entendian faser e otorgar certo contrabto conbencion e composecion e obligacion juntamente con el dicho. yllustrisimo señor. duque e conde estable. sobre Razon de ciertas gracias o donaciones perpetuas, que Su S. Illma. queria fazer a esta dicha Sta. yglesia de Santiago. beneficiados e cabildo della. para lo qual era nescesario lizençia e abctorjdad de su Rma. S.^a que el dho. yllmo. Señor le pedia Et los dhos. Sres. uicario e cabildo les suplicaban les mandase dar e diese su lizençia e facultad e abctoridad. para lo fazer e

otorgar e fazer qualquier juramiento que para la ualidacion del fuese nescesario para que podiese ualer e ualiese e fisiese fee ansy en juicio como fuera del perpetuamente para siempre jamas. Et luego el dho. Rmo. Sr. Arçobispo nuestro señor dixo acatando en como la dha. licencia le hera pedida para cosa muy utyle e provechosa a la dicha su Sta. yglesia. e beneficiados e a su mesa capitular e para en casos licitos. pios e muy favorables e endereçados en seruicio de Dios nuestro señor. que como mejor podia e con derecho deuia. daba e otorgaba, dio e otorgo la dicha licencia, facultad e abctoridad a los dhos. dignidades e canonigos de la dha. Sta. yglesia para fazer e otorgar el dho. contrabcto o contrabctos obligaciones e juramientos que conuengan e sean nescesarios para el efecto de lo susodicho. para que ubiesen e fiziesen fee de la manera que dicha es in perpetuum. E luego este dicho cabildo los dhos. señores todos juntamente mandaron leer vn contrabto escripto en papel cuyo thenor es este que se sygue:

«Qualquier persona, a quien nuestro señor dios tyene por bien fazer mercedes y doctar de los bienes temporales en este mundo debe thener mucho cuidado e consyderacion que use de ellos por tal uia que con distribuylos uien como deba aya e consyga la gloria e uida eterna e no thener en ellos, ni poner su esperança, que es mundana e transytoria, mas fazer su thesoro e ponello en el cielo a do para siempre lo fallara e estara seguro que ninguno gello tomara ni Robara. E Por. ende yo gonçalo fernandez de cordoba duque de sant angelo e de sesa e tyerra nueua conde estable de napoles auiendo consyderacion a los bienes e mercedes que yo he Rescibido de dios nuestro señor e del gloriosysimo apostol señor santiago el mayor, cuyo cuerpo gloriosisimo, segund yo creo e la yglesia toda confiesa esta sepultado en la su sta. yglesia e la cibdad de Santyago de galizia, e como con su ayuda yo vbe e dios tubo por bien de me dar muchas uitorias e buenas uenturas librando muchas

ueces mi persona de muy grandes peligros en las guerras e conquistas del Reino de granada contra los moros enemigos de nuestra santa fee catholica. Et despues en las batallas, guerras e conquistas del Reyno de napoles; pugnando e guerreando contra el cristianisimo Rey de francia et su caballeria e exercito expeliendo e lançandolos de todo el dicho Reyno, cibdades, fortalezas senorios e logares del, trayendolo todo e poniendolo so el domjnio et señorio de los muy poderosos Rey e Reyna don fernando e doña ysabel de gloriosa memoria en las quales batallas e uitorias bi cosas señaladas e muy ebidientes, que parescieron ser en mj ayuda e fuerça de mjs uitorias, el gloriosisimo apostol señor santiago, luz, e honrra de las españas patrono e defensor de los caballeros e personas dellos. E yo como uno dellos queriendo satysfacer en parte a las mercedes Rescibidas. e por uien e Remedio mio e de la dha. mi muger e hijos e por salbacion e Redencion de nuestras animas. padres madres abuelos e aquellos de quien uenimos. e de los que de nos uienen e descendieren, despues de auer benjdo a uisytar esta santa yglesia de santiago e su gloriosisimo cuerpo e Reliquias. Et por la mucha e crecida debocion que yo tengo a señor santiago la qual aunque en pequeña cosa muestre en parte mj uoluntad, auido el parescer consejo e consentimjento del Rmo. señor don alonso de fonseca, Arçobispo de la dha. sta. yglesia et su cabildo hordenó establezco en la dha. santa yglesia las cosas e memorias syguientes:

lo primero que en el dia del ochabario. de santiago que e primero dia de agosto que es fiesta de binculi santi petri en cada un año para siempre jamas a honor e Reberencia de señor santiago se me haga una fiesta muy solempne de la misma forma que se hace e soleniza el propio dia de santiago. en esta manera que las primeras uisperas e toda la fiesta sea de seys capas e se haga procesyon al cuerpo e al altar de señor santiago. como la bispera del dia mismo e dichas las primeras

uisperas e compledorio. se comencen los maatines solempnes que se acaben de noche. Et otro dia procesyon muy solepne con capas e mitras e la cabeça de señor santýago el menor. Et mjsa solepne e segundas bisperas e el oficio sea de la fiesta de santiago e se haga comemoracion e colectas de nra. Señora. o de la fiesta que es aquel dia uinculo santý petri e de la epiphania. e de sant miguel. y el cardenal que dixere la misa en tanto que fuere uibos yo e la dha. mi muger e fijos aya memoria e comemoracion por nos otros e nuestra salud uida e estados. y falesciendo por nuestras animas e para premio e satysfacion del trabajo de las personas canonigos e dignidades e beneficiados que estouieren a servir. e solenizar esta fiesta quiero que aya e les hago gracia e donación perpetua de cient ducados de horo en cada un año para syempre jamas o su justo valor como agora ualen tresyentos e setenta e cinco mrs. que hazen dos blancas uiejas o tres nueuas un marauedi. los quales cien ducados ganen e se Repartan solamente por los que estouieren a los dhos. oficios de bisperas e maytines e procesion misa e segundas uisperas presentes ynteressentes. Et a los enfermos que estouieren en la dicha cibdad tan solamente. Et no otros algunos. aunque se cuenten por qualquier uia de gracia o de otra manera.

Et lo otro que luego este dia del ochabario acabado el completorio en cada un año para syempre jamas se me digan uisperas de defuntos e luego dichas se comiencen ynuitatorio de los maytines de defuntos *circumdederunt mer (sic)*. Et lo digan dos dignidades e dos canonigos con sus capas de seda negras et sus cetros todo pausado et muy solempnemente e se digan todos tres nocturnos de finados e sus laudes e otro dia mjsa *pro defuntis* cantada con diacono e sudiacono. Et se digan las oraciones e coletas etc. *deus qui nos*. premd. Et asymismo. por todos mjs decendientes y especialmente por el señor don alonso de aguilan mi hermano. e por doña maria de guzman mi tya. e en fin de los maytines. e de la mjsa se digan

los Responsos sobre mi sepultura o de mi muger o fijos. o de qualquier pariente mjo o suyo sy por caso. yo o alguno dellos en esta sta. yglesia nos mandaremos traher e sepultar e syno se digan del coro fasta el altar con cruz e agoa bendita. y el cardenal que dixe la mjsa diga las oraciones que sean ut supra. Et el año que acayesciere el ochauario de señor santiago uenir en dia de sabado. porque el domingo segujente. non se puede ni debe celebrar el dho. aniuersario solempne *pro defuntis*. que el domingo luego syguiente proximo del dia del ochabario. acabado el completorio se comiencen et digan las uisperas e maytines. e otro dia la misa *pro defuntis*. segund aRiba esta dicho. Et doy e fago donacion para satysfacion del trabajo de los que estoujeren a los dhos. officios de uisperas e maytines e mjsa e Responsos e por Remedio e saluacion de mi anima e de mi muger e de nuestros parientes e defuntos ueynte mill mrs. de pares de blancas que fazen dos blancas vn mri. perpetuamente en cada vn año para syempre jamas. los quales ganen tan solamente los que estoujeren presentes. ynterentes o enfermos segund que se contaren e ganaren en la solepñidad de la otra fiesta. que aRiba tengo dicho.

Dexo ansymismo que arda continuamente delante dell altar de señor santiago que alumbre e que sea claridad e luz para mi anima. Vna lampara de plata con mis armas. porque sea conocida la qual tengan e tomen a cargo de la fazer e alumbrar con las otras de las señoras Reynas el cabildo de la dicha sta. yglesia e la persona que ellos posyeren e nombraren. para el gasto e azeyte de lo qual dexo dono e fago donacion de tres mill mrs. de pares de blancas.

Los quales dhos. cient ducados. e ueinte e tres mill mrs. quiero e mando que los ayan e queden desde agora nombrados e sytuados en la mi Renta de las sedas que yo tengo en la cibdad de granada e para que el dho. cabildo e yglesia los ayan e sean suyos para hazer e complir los dhos. cargos e memorias de lo qual todo. yo les

dare e expedire las escripturas e preuillejos que fueren nescenarios. Et ansymismo que quando a dios pluguiere e touiere por uien de me llebar desta presente uida e que luego que mis testamentarios o herederos dieren dello abiso a la dha. mi muger. los dhos. canonigos dignidades e beneficiados. fagan vna tumba dentro de su coro como lo fazen por sy mesmos e me hagan ansimesmo e por la dicha mi muger uigilias e mjsas e exequias de defuntos e Resposos como por sus hermanos e beneficiados e tañan campanas, que desde agora yo e la dha. mi muger. seamos auidos e Rescibidos por confrades y hermanos en la dha. yglesia. e con las dignidades. canonicos e beneficiados e para que gozemos desde agora para syempre jamas en uida y en muerte de todos los beneficios e sufragios que gozan los confrades hermanos e bienfechores de señor santiago e su sta. yglesia. Et yo desde agora me doy y ofresco por tal hermano e confrade de todos e seruidor de señor santiago. Et pido por tal sea de todos muy beninamente Rescibido e ansymismo que açerca de todo lo susodicho sean fechas escripturas fuertes e firmes por mi e por el dho. cabildo para que todos las tengamos e cumplamos e fagamos perpetuamente obligados para ello a nos e a nuestros subcesores. las quales se hagan a consejo de letrado segund fuere uisto al dho. yllmo. señor, no mudando las sustancias del dho. contrabto avnque las palabras se muden. Et porque las escripturas non se pierdan. que desde agora se ponga e asyente todo por ante notario en el tumbo desta santa yglesia a do estan los otros preuillejos mercedes e donaciones que tienen. e ansymismo que los preuillejos e otras escripturas que sobre ello se obieren subcesiuue. vnas despues de las otras. abctorizadas por ante juez que en el libro de las fiestas memorias e aniuersarios del dho. cabildo se asyenten en los dias que las senallo. estas dos fiestas e comemoraciones. por quien e como se han de desyr. Et lo que por ellas se da e gana como e en cada vn dia.»

Et estando asy ayuntados. todas las dhas. personas de suso nombradas en su pleno capitulo. Et despues que ante todos fue leydo e publicado este susodho. contrabto de gracia e donacion perpetua conbencion conpuscion e obligacion. a alta. et ynteligible voz. *coram omnibus*. luego el dho. Rmo. e muy magnifico señor Arçobispo de santiago espuso e dixo uerbalmente que por quanto segund los decretos antiguos de los santos Padres de la yglesia de Roma Decretales e constytuyciones e sanciones canonicas hemanadas de la Santa See apostolica estaua establecido. que quando por las yglesias e cabildos e colegios pios e personas dellos se ouiesen. de fazer e otorgar algunos contrabtos de obligacion mayormente seyendo perpetuos se heziese primeramente. el escritineo o tratado o tratados segund la forma e horden de los Sagrados Canones. que como perlado e pontefice de la dha. sta. yglesia e personas del dho. cabildo mandaua se guardase la dha. forma del derecho e se hiziesen los dichos escritineos e tratados e por todos se platycase mjrase. e se ouiese acuerdo e consejo e deliberacion. y que allende que ya su Rma. Señoria acerca de todo lo susodicho contenido auia mucho mjrado. escrutado platycado e deliberado e acordado con algunas dignidades e canonigos de la dha. yglesia et personas de letras e dicho e declarado las muchas vtylidades ebidentes e efectos de mucho provecho e vtylidad e abmento debocion que dello probenia pro majori abundancia que omnibus astantibus dezia e declaraua que en hazerse el dho. contrabto de donacion. conbencion. conpuscion e obligacion entre el dho. Illmo. Señor e las personas del dho. cabildo se syguia e probenia mucho seruicio a Dios nuestro señor e al glorioso apostol Señor Santiago. patron de todas las españas e mucho acrecentamiento del estado y honrra de la dha. sta. yglesia e mucha vtylidad e honrra e provecho de todo el dho. cabildo e personas del e de sus subcesores e de sus bienes e Rentas. porque de lo contenido en el dho. contrabcto. ante todos Rela-

tado probenia mucho abmento de Culto diuino e grand ferbor de debocion e buen exenplo e caridad para que todos los catholicos xristianos se mueban e inclinen *yn efficaciorum debocionem dicti apostoli Jacobi et eius Sante ecclesie*. Et se acrecentaban los bienes e Rentas de su colegio e probenia mucho prouecho e honrra. Refugio e amparo de todas las personas de la dha. sta. yglesia e de sus subcessores en auer de thener por hermano e protector al dho. yllmo. señor e a los subçesores de su muy insine e illustre progenie e generacion. de las quales cosas resultaua clara e ebedientemente que las cabsas *utilitatis et comeditatis*. Et todas las otras causas licitas que se contyenen en los sagrados cánones para hazerse contrabtos perpetuos. por las yglesias e colegios pios. ynterbenian en lo susodicho. Por ende que despues de auer mucho mjrado. acordado. e deliberado en ello fallaba que hera cosa ebidentemente vtile e favorable a la dha. yglesia e cabildo que se hiziese e otorgase el dho. contrabto. Et que por mayor heficacia mandaua e mando a todas las dhas. personas. del dho. cabildo que acerca dello, escrutasen e entre todos ouiesen su consejo deliberacion et acuerdo. e cada vno dixese e declarase su parecer e bocto. Et luego los Rdos. don diego de castylla maestre escuela Et el bachiller pedro gonçalez dalménara e todas las otras dignidades. canonigos de la dha. sta. yglesia. *concorditer*. juntamente. e *sigilatim* cada vno por sy. *Vnanimiter e nemine discrepante*. Respondieron que las cabsas de Vtilidad. Et comodidad. e acrecentamiento que heran expremidas por el dho. Rmo. Sr. arçobispo copiosamente. heran ebidentemente vtiles e indutables *in faborem ecclesie et capituli*. Por ende dixeron que obligaban e obligaron que en los mejores. modo forma via. Et manera que podían e con derecho deuian otorgaban e otorgaron el dho. contrabto. lo qual todo que dicho es y en esta dicha capitulacion y asyento. conpusicion e contratacion se contyene asy el dho. yllmo. Sr. duque e conde estable. como los dhos. uicario

del dean dignidades e canonigos e beneficiados de la dha. sta. yglesia de santiago. que presentes estaban. con la dicha licencia facultad e abtoridad a ellos dabda por su Señoría Rma. prometyeron de guardar e conplir e obseruar e mantener todo lo sobredicho. syn falta y mengua para sienpre. e sera guardado e conplido. asy por las dhas. partes e cada vna dellas. Como por sus subcesores. para lo cual asy mejor athener conplir e guardar manthener e pagar el dho. yllmo. Sr. duque e conde estable por sy dixo que obligaba todos sus bienes. auidos e por auer. e los dhos. dignidades e canonigos con la dha. licencia dixeron que obligaban e obligaron. todos. los bienes e Rentas de su mesa capitular. auidos e por auer. acerca de lo qual ambas las dhas. partes e cada vna dellas dixeron que Renunciaban e Renunciaron. su propio fuero. domicilio e jurediccion e la ley e execion del mal engaño. Et todas las otras leys fueros derechos etc... em fee e firmeza de lo qual ambas. las dhas. partes otorgaron esta carta ante los notarios publicos e testygos ayuso escriptos. Et los dhos. dignidades e canonigos Et beneficiados sobredhos. allende de lo que dicho es. fezieron juramento en forma deuida de derecho sobre vna cruz ☩ e en vnos santos abangelios que tocaron con sus manos derechas. Et so cargo del dicho juramiento prometyeron de cumplir et guardar et observar e manthener esto que dicho es e en esta carta se contiene. Et de no yr ni uenir ni pasar, ni los dichos sus subcesores pasaran contra ello en tyempo alguno, ni por alguna manera que sea so las dichas penas. que fue fecha e otorgada esta carta en el dicho cabildo de Santiago dia mes e año sobredicho. estando presentes por testygos los muy Rdos. sres. don alonso de castylla obispo de berito e don johan de cañizares, arcediano de cornado, e alonso gallo escriuano e otros=gonçalo fernandez duque de tierra nueva=fernán perez notario.

(Libro IV de Actas Capitulares, fol. 199 y siguientes. Consérvase también en el Archivo de la Catedral la escritura original).

NÚMERO V

**Constituciones capitulares hechas en tiempo del Arzobispo
D. Alonso de Fonseca.**

Por quanto segund los sagrados canones: las personas ecclesiasticas se deuen regir por Constituciones y estatutos y costumbres loables. Cosa conueniente y muy justa es que en las cosas que se dirigen en seruicio de dios nro. Señor, e administracion de sus Sanctos, e diuinos officios e que conciernen el remedio, e saluacion de las almas, e buen exemplo se aya de hazer, e guardar esto con mayor cuidado, e firmeza como en cosas mayores, e mas preciosas que todas las otras. Porende nos don Alfonso de Fonseca Arzobispo de la Santa yglesia de Santiago con consejo de los benerables nuestros hermanos dean, e Cabildo de la dicha nuestra Santa yglesia Constituimos, e establecemos y ordenamos los estatutos y ordenaciones seguietes:

1. Primeramente que qualquier dignidad Canonigo o Racionero, ó capellan que obiere de servir en el coro de la Santa yglesia de Santiagò que bñiendo a las oras a la dicha Sta. yglesia que despues que en ella entraren, é hizieren oracion al Sto. Sacramento, e altar mayor, se baya luego á un lugar apartado de la dicha Santa yglesia, e alli tome su abito, e bestido se uaya derecho al coro y entrando hasta cerca la stante se buelva á hacer inclinacion al altar mayor, e de alli se buelva á la parte del coro del Arzobispo, e haga su inclinacion a las dignidades, e Canonigos, e asi mismo se buelva al choro del

dean y haga el mismo acatamiento a las dignidades Canonigos y Racioneros, e las dichas dignidades Canonigos y Racioneros hagan desde las sillas alguna manera de cortesía, o inclinación como conueniere á la tal dignidad Canonigo, o Racionero que entrare y la tal dignidad Canonigo, ó Racionero luego se baya derecho a su Silla donde le dieron la posesion de la dignidad y los Canonigos y Racioneros en sus Sillas por su antigüedad y no salga dela dicha Silla a pasar de hun choro al otro ni hable con otra dignidad Canonigo o racionero de manera que den impedimento a las oras sobpena de descuento de la ora.

2. Yten que non salga de la dicha Silla sin necesidad y licencia del chantre ó bicario, o del que presidiere, e quando obiere de salir porque non atrabese de un choro á otro nin ande bagando por el choro basta que haga una inclinación con la cabeça al chantre, o bicario, ó dignidad que presidiere y no habiendo ninguno de los suso dichos. al Canonigo más antiguo para que paresca que pide licencia y espere la licencia, ó el señal della o lo que le mandaren sub pena de descuento de la hora cad uex que non lo hiziere.

3. Yt. que entrando qualquier dignidad Cardenal o canonigo o racionero por el choro los moços de choro capellanes dobleros y Racioneros se leuanten y hagan la cortesía y comedimiento como conuenga á cada vno en su dignidad sub pena de descuento de la hora.

4. Yt. que ninguna dignidad o canonigo non descienda de las sillas superiores a las ynferiores saluo en tiempo de Capas no la trayendo por alguna justa cabsa y trayendo Sobrepelliz que entonces non se suba á las sillas superiores e ansymismo en la procesion non se ponga con Sobrepelliz ahunque tenga licencia para ello entre los que lleuan capas Saluo que uaya delante de todos los que lleuan capas Saluo si fuere tal persona con quien su R.^a S. dispensare o el chantre o uicario. En esto non se entienda el Cardenal ebdomadario ni el diácono y

subdiácono al tiempo que uienen de la missa a la sexta porque uienen con el cardenal *in albis*.

5. Yt. que todas las dignidades esten en sus Sillas donde les dieron possession de la dignidad y los canonicos por su antigüedad y asimismo los Racioneros sub pena de descuento de la hora que non lo cunpliere ansi en el choro como en la procesion y las dichas dignidades en su logar en la procesion como suelen.

6. Yt. que no se echen de pechos sobre los bancos donde estan los libros excepto con necesidad para ueer el sto. Sacramento desde que alçan hasta comunicanda sub pena de perder la ora o la missa.

7. Yt. que ninguna dignidad o canonigo o racionero dobleros nin capellanes en tanto que dixieren las oras non ande paseando ni negociando con abito nin sin el saluo teniendo licencia segund dicho es o recreacion o fuere jubilado y entonce se aparte a vn lugar congruo y honesto para hablar lo que bien le estouiere sub pena del descuento de todas las oras del dia sin Remission y el contador le descuento Sub pena de excomunion.

8. Yt. que ninguna dignidad o canonigo o Racionero o capellan entre en el choro con la loba corta que non llegue al enpiene del pie y uaxe del todillo sub pena de descuento de la hora.

9. Yt. que ninguno traiga al choro deuocionario ni libro para rezar en tanto que dizen los matins nin las otras horas y missas saluo que esten muy attentos a todos los officios diuinos excepto que despues de los Sanctos puedan rezar sus deuociones en la missa hasta la comunicanda sub pena de perder la ora e la missa E en las processiones guarden lo mismo que non uayan rezando por breuiario ni deuocionario so la dicha pena.

10. Yt. que todas las dignidades Canonicos y Racioneros y Capellanes y moços del choro en diziendo el Cardenal. *Pater noster*. para començar qualquiera de las horas todos se leuanten en pie y esten ansi en tanto que se dize. *Deus in adiutorium et Gloria Patri et Sicut erat*. y el

hymno y en comenzando el psalmo o la antifona sientense con mucha moderacion Sub pena de perder la hora.

11. Yt. que al *Gloria Patri* todos se lebanen en pie hasta que comiençan *Sicut erat.* y ansimismo se lebanen á la capitula y hynnos y canticos y a las oraciones y al nombre de Jhs. todos hagan ynclinacion con la cabeça sub pena de descuento de la hora.

12. Yt. que en las missas todos se lebanen en pie a la *Gloria in excelsis* y oraciones y a la epistola se sienten y entrando la ✠ en el coro con el euangelio todos se lebanen y hagan con mucha deuocion reuerencia y acatamiento que se le deue. y al euangelio esten todos en pie descubiertas las cabeças con mucha atencion. y esten en pie en tanto quel Credo se dize rezado y ansi mismo a todo lo quel preste Cantare sub pena de perder la missa.

13. Yt. que todos los dobleros Capellanes y moços del choro esten al stante mayor en dos alas de manera que no se quiten la uista los vnos a los otros. y este el psalterio grande puesto y alli con mucha atencion canten los psalmos de manera que hagian pausa y media pausa y el vn choro no comience el uerso hasta que el otro choro acabe el uerso que comenzare sob pena de perder la hora.

14. Yt. que a los jntroitos de las missas todos los Racioneros dobleros y capellanes y los canonigos que fueren para ello se lleguen al stante a cantar y lo mismo hagian a los Responsos y cosas que se cantaren al stante sob pena de perder la missa al que no lo quisiere hacer en especial encomendandose sob pena de lo que arbitrarre el chantre o uicario o el que presidiere.

15. Yt. que el sochantre uaya en tienpo conueniente a encomendar al dignidad. o cardenal o canonigo o Racionero lo que ouiere de cantar para estar preuenido y no pueda errar. y esto encomiende a cada vno con el acatamiento y Reuerencia que pertinesciere a cada vno en su dignidad. sob pena de diez mrs. por cada uez que non lo hiziere.

16. Yt. que todas las dignidades o cardenal o Racionero e dobleros y Capellanes a quien el sochantre encomendare Responso o uerso o antiphona como conueniere al tiempo lo diga sin ninguna excusa estando dispuesto Sob pena de perder la missa o la hora.

17. Yt. que todas las dignidades o Cardenales o Canonigos o Racioneros al tiempo que salieren a dezir Responso o uerso al stante o procession si fuere en tiempo de capas baxen las capas, y si fuere en sobrepelliz baxen las alas y acabando de dezir hagan inclinacion all altar, y despues vno a otro, y luego los moços de choro o capellanes uayan a cogerles las capas o a ponerles las alas de las sobrepellizes Sob pena de descuento de la ora o missa.

18. Yt. Ansimismo los dobleros y capellanes y moços de choro quando dixeren los Responsetes o uersos uaxen las alas de las sobrepelliz Sob pena de lo que arbitrare el Chantre, o Vicario o el que presidiere.

19. Yt. que los que fueren caperos al segundo psálmo de tercia uayan al tesoro o al lugar donde estobieren las capas y ceptros a uestirse las capas, y se uengan con ellos los moços de choro con los sceptros y los acompañen ueniendo delante sob pena de descuento de la ora. E ansi esten hasta acabada la misa, y acabada se uayan con la misma orden y lo mismo hāgan a la nona para las uisperas.

20. Yt. que las fiestas que obiere procession solemne en que se ponga la ymagen de nra. Señora en el altar mayor o otra Reliquia que en acabando la missa si el Cardenal la ouiere de uoluer al thesoro los caperos speren á las gradas dentrel Choro y el altar y alli tomen en medio al Cardenal y diacono y subdiacono. y las otras ymages las llieuen los canonigos Racioneros dobleros y Capellanes y se uayan en procession al thesoro o Sacrario donde la ouieren de reponer y uayan con mucha deuocion y attencion Sob pena de perder la missa e si quedare por llevar despues de uisperas se

haga lo mismo Sob pena de perder la uispera y descuento de todo el dia.

21. Yt. que non comiencen uisperas sin que los caperos esten con sus capas y ceptros sob pena de descuento de vn dia al que començare excepto los dias de procesion que bien se puede començar en quanto uan a tomar las capas y las fiestas solempnes de capas se queden los caperos con sus capas y les uayan por los sceptros.

22. Yt. que no auiedo propio semanero para la missa euangelio y epistola o capas que la persona a quien el chantre hallare suficiente o el uicario en mandandogelo lo conpla con todo acatamiento y resciba el estipendio que esta determinado en Cabildo Sob pena de descuento de aquel dia y los dias que fuere jnoble-diente.

23. Yt. que el cardenal ebdomadario despues que acabaren de taner la prima o a nona o uisperas en tienpo conuenible sea en el choro para començar las horas de manera que non esperen por el mucho tienpo y si non pudiere uenir encomiende a otro cardenal uenga con tienpo a començar E non comience syn que aya quatro personas en el choro y que non comience otro ninguno Sob pena de descuento de la hora a cada vno.

24. Yt. que el cardenal y diacono y subdiacono que fueren ebdomadarios y el capellan y dos moços de choro y el pincerna o portero delante dellos. En començando la tertia uayan en su horden y el pincerna o portero guie a la pila del agua bendita y alli el capellan de el esopo al Cardenal para que tome el agua y la de a los otros. y si uiiere embaraço de gente quel Sacristan tenga cabe el altar mayor Agua bendita para que alli la tomen y esto se cumpla sopena de descuento de la hora y al capellan y portero dos Reales de pena.

25. Yt. que el cardenal y diacono y subdiacono y capellan y el que obiere de llebar la cruz cada vno como hes costumbre llebando la cruz y los moços de choro con sus candeleros y cirios ardiendo y el portero delante. Se

bayan los domingos y fiestas al choro para que de allí salgan con la procession y los dias que no fuere de procession. No salga el Cardenal al altar hasta que en el coro Acaben el jntroyto y uerso y en comenzando *Gloria patri* salga y delante los moços de choro con los Candeleros y el subdiacono con la cruz pequena. Sin bonetes. Sobpena de perder el cuento de la Missa.

26. Yt. quel diacono y el subdiacono. Sepan bien su oficio y como han de servir en el altar y quando estoviere el perlado sepan las ceremonias Sobpena de descuento del dia todo. por que les sera puesta la tabla por donde lo sepan. y no pretendan jnorancia.

27. Yt. que los dhos. Cardenal diacono y subdiacono non se echen sobrell altar de pechos ni de lado y esten con mucha deuocion y attencion a lo que han de hazer. y el Capellan ni Sacristan no se partan en tanto que se dixeran las missas ordinarias y anniuersarios en el altar mayor Sobpena de dos Reales a cada vno porque administren y probean de lo que fuere menester ansi al cardenal como al diacono y subdiacono de manera que aunque falte alguna cosa el diacono ni el subdiacono no uayan por ella y en ninguna manera se aparten del altar sopena de dos Reales. al capellan y sancristan. y descuento al diacono y subdiacono.

28. Yt. que acabada la missa el Cardenal y diacono y subdiacono y capellan y moços de choro y el portero En la misma orden que uenieron se uayan al choro. y entrando el cardenal por Reuerencia del Smo. Sacramento todas las dignidades canonigos y Racioneros dobleros y capellanes se llebanten y le hagan el acatamiento que conuiene so la misma pena de descuento de la missa.

29. Yt. que en las fiestas principales solempnes se ponga vna stante pequena en medio del choro del arçobispo y del dean Cubierta con un paño de seda y se ponga vn banco pequeno con vna alfobra buena para que alli digan los cardenales la capitula y oracion y no

se suban en las sillas con las capas y que el capellan ebdomadario tenga cuydado de administrar al Cardenal y hazer su oficio sobpena de descuento al Cardenal y al capellan de dos reales.

30. Yt. que el capellan que traxiere la paz al choro la de primero á las dignidades y cardenales de la parte del arçobispo y despues a las dignidades y cardenales de la parte del dean por que no ande uagando por el choro muchas ueces y lo mismo a los canonigos y Racioneros Sobpena de excomunion a lo que contra esto fuere y dos Reales al capellan que no lo hiziere.

31. Yt. que las dignidades que estouieren las fiestas por capa estando presentes en el choro non ponga sustituto saluo otra dignidad que la tenga por el y si no ouiere dignidad ponga vn canonigo de los mas antiguos y honrrados sobpena de descuento de todo el dia y la dignidad que no touiere prebenda que sienten dos Reales en la hoja de su uicario o de la persona que touiere cargo de la tal dignidad.

32. Yt. que el Canonigo no pueda ansimismo poner sino otro canonigo que sirua por el. y el Racionero otro Racionero y ansi cada vno en la dignidad que dios le dió sob la misma pena de dos reales y teniendo legitimo jmpedimiento quede a disposicion del Chantre o uicario prouea como cumpliera al seruicio de la yglesia.

33. Yt. que los pincernas o porteros no entren en el choro ni en procession sin traer loba y habito muy honesto. Como paresciere al chantre o uicario y uengua luego al principio de las missas y uisperas y esten a la puerta del choro con su bara para que no entren seglares en el coro. Saluo los que permittieremos o ueniendo persona muy prinçipal strangera y para que alli este prestes para seruir su oficio y lo que esta hordenado. Lo qual cada vno procure muy bien saber y no pueda poner substituto sino vno de los quatro de manera que pueda seruir vno por otro, sob pena de vn Real.

34. Yt. que en las fiestas solempnes y en las que

mandare el que presidiere en el choro quando los cardenales uan a encenssar el altar allende los dos capellanes de la cibdad que uan con los encenssarios uayan otros seis capellanes del choro delante los cardenales deziendo la *magnificat* sobpena de vn Real.

35. Yt. que los Racioneros de Sti. Spiritus cada y quando que saliere la procession del choro ansi por la yglesia como de fuera della uengan a salir del choro con la procession y no salgan de su capilla ni de otra parte y uengan a las horas y maytines segund son obligados y lo manda su estatuto sopena de vn Real, cada uez que no lo complieren.

36. Yt. que los clerigos de choro que moraren y habitaren en la cibdad sean obligados a uenir a las processiones de dentro de la yglesia y á las de defuera y uengan a seruir al choro los dias que manda la constitucion que son jueves y sabado quando se reza de nosa Señora y de Santiago y que no sea Receuido ninguno por confrade en la dha. confradaria del choro fasta que sea examinado por el chantre o por el uicario del dean en ausencia del chantre segund lo manda la constitucion sopena de excomunion y vn Real de pena por cada uez que faltar (1).

37. Yt. que los clerigos del choro que uiben absentes desta cibdad sean obligados a Residir y seruir en esta. yglesia todo el tiempo y fiestas que la constitucion manda que son tres meses del año y el dia de *Corpus xpisti*. y dia de Sanctiago y las letanias sobpena que no gozen de la libertad y exenpcion de la dha. confradia y libertades della. y mandamos sobpena de excomunion a los uicarios de la dha. confradria que aora son y fueren de aqui adelante que gelo notifiquen y hagan saber para que lo cunplan y guarden no teniendo legitimo jnpedimiento o licencia de nuestro prouisor, o del chan-

(1) Estas dos constituciones fueron notificadas á los clérigos del coro el 6 de Agosto de 1546.

tre, o del uicario del dean y a los uicarios de la dha. confradia que no conplieren lo que ansi mandamos queremos paguen vn ducado de pena para la claustra para lo qual les damos termino de vn mes en que lo hagan y cunplan.

38. Yt. que ninguno doblero ni capellan del choro pueda poner por sí escusador en el choro que no sea clerigo de missa y sin licencia del chantre o uicario del dean y que ninguno de los susodichos pueda escusar ni seruir en el choro ni altar por ningund Capellan de la cibdad y parrochias della sopena de vn real por cada uez que lo contrario hiziere.

39. Yt. que los capellanes de las capillas y parrochias uengan á las processiones con sus processionarios para cantar como sienpre se hizo y no pongan escusador que no sea clerigo de missa y suficiente y sepa lo que ha de saber el capellan y lo que son obligados a hazer sob pena de vn carneyro o dos reales.

40. Yt. que los Racioneros quando les copiere la semana de epistolas las digan o den otro racionero en su lugar sob pena de dos reales cada uez que no lo cumplieren.

41. Yt. que las processiones se comiençen de buena hora de manera que se pueda bien oir el sermon y que las missas se digan todas cantadas y prefacio y pater noster.

42. Yt. que todos traigan el cabello redondo de manera que se paresca el pico de la oreja y las coronas los de orden sacra a manera del tamaño de vna hostia redonda sobpena de descuento en quanto no lo hiziere.

43. Yt. que al tenpo que alçan el Smo. Sacramento todos hinquen las Rodillas y descubiertas las cabeças Adoren el Sacramento sobpena de perder la missa.

44. Yt. que en las processiones en tienpo de capas todos pongan las capillas en la cabeça y en tenpo de sobre pelizes llieben uaxas las alas. y uayan con mucha honestidad y deuocion y atencion no parlando vnos con

otros ni con los seculares sob pena de perder la procesion.

45. Yt. que los Cardenales digan las missas del Sancto y de la feria en el altar mayor cantadas segund sienpre se dixeron Cantadas no auiendo legitimo jmpedi- miento y no las hagan dezir en el choro a los capellanes por dezir ellos en el altar por pitança Saluo ocurriendo algund grand señor o no auiendo cardenales que las digan. y entonces con licencia y parescer del bicario y algunos de Cabildo.

46. Yt. que los Cardenales quando obieren de dezir missa en el altar mayor por su deuocion o extra ordina- rias sea en tienpo que no jnpida los officios ni hagan hazer jnteruallo en el choro.

47. Yt. mandamos sobpena de excomunion y des- cuento de todo el dia que todos los uiernes que ouiere cabildo la primera cosa que se proponga sea hablar en todo lo que tocara al seruicio de la yglessia y hasta que sobre ello sea decidido y determinado no se proponga otra cosa particular.

48. Yt. mandamos sob la dha. pena que todos los cabildos ordinarios acabada la *preciosa*. Sentados cada vno en su lugar y por su antiguidad. luego ante todas cosas se lea vna de las constituciones antiguas las qua- les alli tenga el procurador puestas en la mesa. y des- pues propongan el uicario o los procuradores y con mu- cha moderacion y attencion cada vno por su antiguidad uote. lo que dios le diere en gracia. y despues el uicario diga su uoto a la postre de todos auiendo Recogido todos los uotos con mucha actencion.

49. Yt. que ninguno proponga vna cosa hasta que sea acabada. y determinada la que primero se propuso. y el que algo ouier de proponer pida licencia al uicario y todos esten atentos y hable Cada vno Segund dicho es en su lugar con la dha. licencia Sopena de descuento de todo el dia.

50. Yt. que siempre se tenga mucho cuydado que en

los dias del sermon se probea. Como pongan bancho al cardenal diacono y subdiacono en que se sienten para oir el sermon y no esten esperando por el. y ansi mismo á los Caperos en el choro. y para oyr el sermon en su tienpo conuenible Sob pena de que cada Capellan pague vn Real. y descuento del dia al chantre o uicario o a la persona que presidiere.

51. Yt. que no se consienta que ningund clerigo uaya en la procession con loba corta segund dicho hes ni em piernas sob pena de dos Reales al que ansi fuere en la procession y al uicario o chantre de descuento de vn dia.

52. Yt. que se tenga mucho cuidado y diligencia que la yglesia se uarra y alinpie de continuo. a lo menos dos uezes en la semana. Sob pena de lo que tenemos encomendado a nuestro prouisor.

53. Yt. exortamos Rogamos y si necessario hes mandamos a los uenerables nuestros charos y amados hermanos dean y cabildo de la dha. nuestra Sta. yglesia que cada mes del año en un dia de capitulo ante todas cosas hagan leer y lean estas constituciones porque no se trayan en oluido en special cosas tan sanctas y de tanta saluacion para las animas y buen exemplo para el mundo sopena de nuestra desgracia.

Al frente de estas constituciones se lee la siguiente nota de letra posterior:

«Destas constituciones sacó domingo caualeiro scriuano por mandato del señor prouisor ciertos traslados para los executar en lo que tocar a su dignidad gouerno... y presidente del coro y fué citada la parte del dean escondiao.»

Es de advertir que esta nota está escrita sobre cuatro líneas raspadas.

(Lib. 1.º de Constituciones antiguas, fol. 121).

NÚMERO VI

Año de C. 1512.

15 de Octubre.

**Carta del Arzobispo D. Alonso IV (III de los FONSECAS)
al Cabildo compostelano.**

Venerables parientes y caros amigos nuestros.

la que nos embiastes con este uro. mensagero Recibimos y mucho nos marauillamos de uos desyr que por respecto nro. non distes la posesion a gomez gonçales y que por ello estais puestos en la aflicion que desys, porque si bien os recordays, nos a la sazón non eramos perlado nro. lo fuimos desde algunos dias, y que estando yo en rroma salimos a ello como a cosa propia y mucho nosa. y despues de aca lo procuramos de manera que por respecto nuestro uino en el concierto que de aca os embiamos por sentencia de alonso de contreras; la qual si uosotros cumplieredes, como os lo escriuimos non uinierades en lo que agora estais. las letras que nos pedis escriuamos a rroma embiamos. escriuimos al gomez gonçales y a lope sanchez y a alonso de contreras bien creemos estara por lo assentado y que quanto a ura. declaracion non aura mas de lo fecho.

el cardenal gonçalo de Villosa uino de granada por aquy ansi por nos dar cuenta de lo que alla fizo como para auer cartas cedulas del rey n. s. que son menester en los pleitos que alla penden sobre aquella fazienda

non pensamos se podra despachar tan presto porque con lo de la guerra las cosas non tienen aqui tan buen espediente. como se despachare yra a servir esa iglesia.

ansimismo el canonigo auñon es uenido de Roma. esta aqui conmigo, trae algunas necesidades. mucho os rogamos y pedimos de singular gracia le hagais librar lo que se deue de su calongia del tiempo pasado, por que el pueda començar a salir de sus necesidades. Guarde n. s. y acreciente uras. uenerables personas.

de logroño a XV de octubre de DXII años.

(De letra del Arzobispo)

a lo q ue ordenardes, A. compostellanus.

(Inédito. Libro 1.º de *Cartas misivas*, n.º 237).

NÚMERO VII

Año de C. 1515.

10 de Julio.

**Provisión de la Reina Doña Juana sobre
el Castillo del Picosacro.**

Doña Juana por la gracia de dios Reyna de Castilla de leon de granada de toledo de galizia de seuilla de cordoua de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias, yslas e tierra firme del mar oceano princesa de aragon e de nauarra e de las dos secilias de ihrusalem, archiduquesa de austria de borgona e de brauante etc. condesa de flandes e de tyrol etc. señora de uizcaya e de molina etc. a uos el mi gouernador e alcalldes mayores del mi Reyno de Galizia, salud e gracia, Sepades que fray diego de paredes en nombre del abad monjes e conuento del monesterio de sant martin de la cibdad de Santyago de la horden de sant benjto de la oseruancia me hizo Relacion por su petycion diziendo que se me querellaua e querello de don alonso de fonseca, arçobispo de Santyago e dixo que pertenesciendo el coto et mont sagro al dicho monesterio e la juredicion ceuil e criminal del e señorío e uasallaje e todos los derechos e seruidumbres al dicho señorío anexos e pertenescentes e estando alli vna gran casa e bien hedeficada de piedra e madera e teja junto al prioradgo de Sant llorente de monte sagro

que diz que es del dicho monesterio que tenian alli para su granja, don alonso de fonseca, ya defunto, arçobispo que fué del dicho arçobispado e patriarcha, podria auer treynta años poco mas o menos que syn tener licencia ni facultad para ello de fecho e por fuera e contra las leys de mis Reynos diz que deshizo e mando deshacer la dicha casa de granja e que con la piedra e teja e madera della e con otros materiales hizo hazer e hedificar vna fortaleza en el dicho monte sagro e que metio en ella vna hermita que hera del dicho monesterio que se dezia santiago e que la hizo hazer despensa, e que la dicha fortaleza es Roquera e fuerte e della se podría Robar la dicha cibdad de santiago e sus comarcas e que se auian fecho della muchos Robos e fuerças e jnjurias en tiempos pasados e que a esta cabsa se auia despoblado el dicho coto de monte sagro e estaua perdido porque los alcaides de la dicha fortaleza diz que les han fecho e hazen muy mala uecindad e que el dicho arçobispo que agora es prosiguiendo en lo susodicho diz que tiene ocupada la dicha fortaleza en ella e puesto alcaide en ella, e que la hedifica e fortaleze de nueuo, el qual dicho hedificio e obra nueva denunciaua e denunció en la mejor uia e forma que podia, e me suplicaua e pedia por merced mandase deRibar la dicha fortaleza como fecha contra las leys de mis Reynos e en suelo e termino e juredicion agena e pagar a los dichos sus partes el dano que auian Rescebido en les deshazer la dicha casa de granja que estimaua en dozientos ducados de oro e que el dicho arçobispo tornase a hazer la dicha hermita de santiago e casa de granja a segund e como estauan al tiempo que auyan sydo tomadas e deRibadas e vsurpadas por el dicho arçobispo dentro de vn breue término que yo le mandase dar e que sobre todo le proueyese como la mi merced fuese. De lo qual por los de mi Consejo fue dado e se dió traslado a la parte del dicho arçobispo de Santiago que en mi Corte se halló e por otra peticion que presento dixo e Replicó lo contrario por

muchas Razones e cabsas que en ella dixo e alegó. E todo uisto por los del mi Consejo e consultado con el Rey mi señor e padre fue acordado que deuia mandar dar esta mi carta para uos en la dicha Razon e yo touelo por bien, porque uos mando que luego que con esta dicha mi carta fueredes Requeridos llamadas e oydas las partes a quien toca e atañe ayays ynformamiento como e de que manera todo lo suso dicho a pasado e pasa e que tanto tiempo a que la dicha fortaleza de montesagro se hizo e quien la mando hazer e que licencia e facultad touieron para ello e por que cabsa e Razon se hizo e que nescesidad ay que la dicha fortaleza este fecha e que pro e vtilidad se sygue al dicho arçobispo e su dignidad e yglesia e a la dicha cibdad e a otras personas que este fecha dicha fortaleza e cuyo hera el dicho coto e termino donde se hizo al tiempo que se hizo e hedificó la dicha fortaleza e la juredicion del e que uecinos e labradores auia e los que agora ay e cuyo es agora el dicho término e juredicion e con que titulo le tiene e posee el dicho arçobispo e sy el dicho monesterio tenia en el dicho coto la dicha casa de granja e si estaua alli la dicha hermita e sy se metio e encorporo en la dicha fortaleza la dicha casa e hermita e sy se hizo de la madera e pertrechos dello e que danos e ynconuenientes se syguen de estar alli la dicha fortaleza e que perjuyzio biene della al dicho monesterio e a la cibdad e otros logares e personas particulares e que Robos e danos se hazen della e si en tiempo de Rebueeltas en el dicho Reyno ay necesidad de la dicha fortaleza para la seguridad de la dicha cibdad e tierra e su comarca e de todo lo otro que las dichas partes ante uos quisyeren dezir e alegar e uos uierdes que deueys ynformaros para mejor e mas complidamente saber la uerdad de todo ello. E la dicha ynformacion auida e sabida la uerdad con uestro parescer, todo escripto en limpio firmado de uestro nombre sygnado del escriuano ante quien pasare cerrado e sellado en publica forma en manera que

haga fee la enbiad ante los de mi consejo para que en el uisto yo mande proueer sobrello lo. que fuere justicia e mas a mi seruicio cumpla. E los vnos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs. para la mi camara. Dadà en la muy noble cibdad de burgos a diez dias del mes de jullyo año del nascimiento de nuestro Saluador ihesu. xpisto de mill e quinientos e quinze años.=A. archieps. granat.=Licentus. escentiag.=el doctor Pala.^{os} ruu.'=Licent.' aguirre=Licent.' de Sosa.=Doctor cabrero.=Yo juan de Salmeron escriuano de camara de la Reyna nuestra señora la fise escriuir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo.

NÚMERO VIII

Año de C. 1519.

11 de Enero.

**Contrato con los maestros canteros Martín y Guillén para
hacer la portada del Hospital Real de Santiago.**

En la cibdad de Santiago a honze dias del mes de henero ano del nascimiento de nro. señor ihu. Xpo. de MDXIX en presencia de mi el escno. e notario pu-

blico e testigos de yuso escriptos parecieron ende presentes los señores gonçalo prego e garcia prego mayordomos del ospital Real de Señor Santiago e maestre martin e maestre guillen, maestros de canteria e dixerón que por quanto el Rdo. señor obispo de ouiedo administrador del ospital Real e los dhos. maestre martin e maestre guillen auian fecho ciertas capitulaciones sobre la portada con su tejaroç que se ha de hazer en el dho. ospital Real, segun que mas largamente se contiene en las capitulaciones firmadas de sus nonbres su thenor de las quales de uerbo ad uerbo es este que se sigue:

«lo que se asento entre el obispo de ouiedo don diego de muros e maestre marin maestro principal e maestro guillen maestros de canteria naturales del Reino de francia sobre la portada con su tejaroç del hospital de Santiago que han de hazer es lo siguiënte:

primeramente que los dhos. dos maestros se obligan que haran y labrarán la dha. portada con su tejaroç de la forma e manera que esta por vna traça e muestra firmada del nonbre del dho. obispo. la qual dha. obra daran acabada dentro de quinze meses contados desde el primer dia deste henero que uerna de MDXIX años en adelante por precio e quantia de MD ducados de oro.

yten mas les han de dar a los dhos. dos maestros posada y Ropa en que duerman en el dho. hospital.

yt. mas les han de dar toda la canteria y piedra y cal y arena puesto al pie de la obra e mas la madera y cuerdas y los andenes hechos y lo mas que fuere necesario para la dha. obra.

quedo tambien asentado que les diesen de comer en el hospital a los dhos. dos maestros, y ellos han de tener cargo de ueedores mientras entendieren en la dha. obra de todas las cosas tocantes al dho. hospital en el tejaroç y texados. y en enbetumarlos como en todas las otras cosas que les Requieran los mayordomos del dho. hospital, entiendese que las cosas que en esto se ouieren de poner ha de ser a costa del hospital.

otrosy quedo asentado porque el dho. obispo no sabe tanto de obras y le paresce que el hospital ua defraudado e engañado en tan grand suma que acabada la dha. obra, se eligan dos maestros que sepan, y con juramento a Dios e sus conciencias la tassen e moderen. y sy será conforme la obra con la muestra y deseño susodicho como tambien en el precio y sy se hallare que en algo es defraudado y ha Rescibido engaño que el hospital a uista y parescer dellos se desfaga el engaño. y sy por uentura han hecho mas obra y mejor y que ualga más del dho. precio e suma. que en tal caso desde agora hazen gracia dello al hospital de su libre y propia uoluntad e no quieren ni piden que se les de ni pague cosa alguna dello.

otrosy que para hazer la dha. obra e pactos e condiciones della y para dar los dhos. maestros la seguridad que conuerna al hospital lo Remytieron a gonçalo prego e garcia prego mayordomos del dho. hospital.

que fue fecho el dho. asyento por las dhas. partes en la uilla de castropol de la diócesis de Ouiedo a XXIX dias del mes de deziembre, año del Señor de MDXIX anos, y para mayor firmeza de todo lo susodicho lo firmó el dho. obispo de su nonbre y los sobre dichos lo firmaron y Rogaron a los presentes que fuesen dello testigos, Juan Rodriguez, luis aluarez e francisco de Santiago, criados del dho. sr. obispo y el comendador guamarra.

quedo asy mismo asentado que hiziesen vna traça en pergamino al thenor de la otra que ua señalada, y que esta sea muy gentil y polida y linpia.

yten que en la dha. obra enpleen los marmules de genoua que estan en el dho. hospital en los lugares donde uieren que mejor conuerua. fecha ut supra.—D. Epus. Oueten. Admi.^{or}—marin de blas (*signo*) guillen (*signo*) m. gamarra—luys aluarez por my e por francisco de Santiago, juan Rodriguez que no saben escriuir, luys aluarez.

y por ende los dhos. maestre martin, maestre princi-

pal e mre. guillen, franceses, anuos e dos de mancomun e a uoz de vno e cada vno por el todo... se obligaron con sus personas e bienes muebles e Rayces auidos e por auer de fazer e acabar dha. obra e portada de suso nonbrada... y los dhos. gonçalo prego e garcia prego e cada vno dellos obligaron los bienes del dho. ospital de pagar á los dhos. mros. la dha. obra segun que la fuesen fazendo al Respeto de lo que hiziesen e estouiese fecho. Yten por quanto en las dhas. capitulaciones dize que han de dar de comer a los dhos. maestros e por quanto ay uedor en el dho. ospital para las cosas contenidas en la dha. capitulación queda asentado entre los sobredichos que no han de dar de comer ni Racion á los dhos. maestros, ni tanpoco los dhos. maestros no han de thener cargo de behedores hecepto que sy el senor obispo probeyere otra cosa se hara. y luego los dhos. gonçalo prego e garcia prego dieron e pagaron a los dhos. maestros e ellos Rescibieron cien ducados de oro en Reales que montaron treynta e syete mill e quinientos mrs.... e para seguridad delo dieron los dhos. maestros por sus fiadores debdores e principales pagadores alonso de gontyn pedrero e a glaude pichelero, uecinos de la dicha cibdad questaban presentes..... gonçalo prego—garcia prego—martin de blas—guillen colas.

(Original inédito. Colección de *Documentos sueltos*, núm. 6).

NÚMERO IX

Año de C. 1520.

12 de Septiembre.

Contrato con el maestro Marín ó Martín para reformar la entrada principal de la Iglesia Compostelana.

En la cibdad de Santiago a doze dias del mes de Setembre año del nascimiento de nro. señor ihu. xpo. de MDXX años en presencia de mi el escno. e notario publico e testigos de ynfraescriptos el señor alonso caluiño cardenal de la sta. yglesia de Santiago e obrero e mayordomo de la obra e fabrica de la dha. sta. yglesia de la vna parte, e de la otra mãestre martin maestro de canteria se concertaron e ygualaron sobre las puertas que se an de fazer en el obradorio de la dha. sta. yglesia en la forma siguiente

e primeramente el dho. maestro martin ha de fazer vn arco en la puerta prencipal de la trenidad que tiene uinte e cinco pies de hueco e de souida quinze desde las corlas. fasta llegar a la clauel del otro arco questaba fecho. el arco ha de ser fecho conforme a la muestra questa traçada e debuxada en vn pergamino segun esta firmada del cardenal caluino e del señor canonigo aunon e de maestre fadrique. el qual dho. arco ha de ser fecho con toda perfeccion muy uien labrado asy el arco como las corlas e la claraboya y el dho. maestre martin ha de faser vn estanfix de xaspe con su basa labrada de moldura Romana Rasa e su capitel Reuestido de vnas len-

guetas de talla, el qual dho. pilar ha de ser muy uien labrado e polido en toda perfeccion; e este dicho arco se ha de faser en dos arcos asi que Respondan al estanfix de xaspe questá en el medio. e ansymismo ha de faser las otras dos puertas questán en los lados desta dha. puerta conforme los dhos. arcos y las dhas. corlas e claraboyas e de la mesma fechura del arco grande conforme á la traça e muestra firmada de los dhos. cardenal e canonigo e maestre martin e maestre fadrique. y esta dha. obra destos dhos. arcos han de ser fechos e asentados e Rebocados e Retondidos fechos en toda perfeccion.

yten mas ha de faser e poner el dho. maestre martin asentadas a su costa e mision todo el vidro que fuere menester para las tres claraboyas labrado e asentado e dada la color que fuere necesario e poner el fierro e plomo que fuere necesario para poner las dhas. bidrieras; e estas dhas. bidrieras sean muy buenas labradas de manixeria (*sic*) o de talla e fechas en toda perfeccion.

yten mas ha de faser el dho. maestre martin las puertas de los dhos. arcos grandes detal e conforme al debuxo questá en la muestra con tanto que las dhas. puertas sean llenas de los dhos. valanses e Rebestydos de talla segun e conforme a la dha. muestra e..... mas ha de poner el dho. maestre martin todos los cerrojos e aldabas e argollas e tijuelos e gorriones e todas las uisagrass e otros clauos que fueren menester para dexar las dhas. puertas hechas e asentadas e cerradas en toda perfeccion; e las dos puertas questán al lado de la dha. puerta las tienen de pasar adelante en los dichos arcos pequeños donde se haze el arco e la claraboya e poner los cerrollos e aldabas que fueren menester para ellas sin darle ninguna cosa saluo tan solamente la madera de las puertas grandes que se an de faser, que las pequenas ya están echas que ansymismo las ha de asentar e poner en toda perfeccion; e el dho. cardenal caluiño le ha de dar tan solamente lo que fuere nescesario para los andameos e synbres que fuere menester con tanto

quel dho. maestre martin de la madera de los dhos. andameos e sinbres para leuar sin dar si non que sea la dha. sta. yglesia, e las dhas. puertas grandes han de ser fechas e labradas en tres troças con dos postigos en ellas e en las pequenas no mas de lo que agora tienen; mas le ha de dar el dho. alonso caluiño la madera e Ripa e teja que fuere menester para faser vn taller en que labre pequeno.

la qual dha. obra susodicha el dho. maestre martin ha de dar fecha e acabada en toda perfeccion como dicho es con las condiciones sobredichas de oy dia de la fecha desta carta fasta el dia de nauidad primero que uerna entrante el año del nascimiento de nro. Señor ihu. Xpo. de MDXXI anos.

e el dho. cardenal alonso de caluiño le ha de dar e pagar por la dha. obra cient mill mrs. pares de blancas pagos por sus tercios que como fuere y labrando la dha. obra que ansi le auia de pagar, e le dio el dho. cardenal al dho. maestre martin treinta ducados de oro para en pago de la dha. obra. e los dhos. cardenal e maestre martin etc... estando delo presentes por testigos el dho. canonigo aunon e alonso Rodriguez escno. e maestre fadrique carpentero e Rodrigo de V.^{de} sastre uezinos e ca. en la dha. cibdad...

(Alonso Rodriguez firmó por mre. Martin que no sabía firmar).

(Original inédito. Colección de *Documentos sueltos*, núm. 5).

NÚMERO X

Año de C. 1524.

17 de Junio.

Carta de Carlos V al Gobernador de Galicia, D. Antonio de la Cueva acerca de algunas naves francesas que habían arribado á las costas de Galicia.

El Rey

Don antonio de la cueba, nuestro gouernador de galizia ui uuestra letra de XXXI de mayo y en quanto toca a los cinquenta Romeros y nao francesa que aportaron al puerto de muros que dezis que os los enbio el juez de la uilla y que estando para enbiarlos a mi con otros XVII franceses que los de la uilla de finisterra auian tomado en vna zabra fuisteis Requerido por los del Cabildo desa sancta yglesia con el priuilegio que tiene de la libertad de los Romeros para que no lo hiziesedes, antes que los dexasedes libres, no ay que dezir sino que en quanto a los dichos Romeros y nao en que uinieron siendo y constandos que ellos son Romeros y pelegrinos e que uenían solamente en Romeria a señor Santiago hagays que se les guarde el dicho preuilegio/ y en los otros XVII franceses no ay necesidad de enbiarlos aca, syno uos hazed alla con ellos lo que se acostunbra en guerra en semejantes cosas e sy por la jnformacion que ouierdes pareciere que ay entre ellos alguna persona de calidad auisar nos eys dello.

En lo que dezys que an dicho los dichos XVII franceses que estando XIII naos de franceses Repartidas

al cabo de finisterra ouieron con ellos Recuento ciertas naos uizcaynas y les tomaron quatro naos y afondaron otra y que los que quedan por esta costa saltaron en el lugar de cedera y mataron vn hombre y lleuaron otros quatro o cinco, y que luego proueystes de auisar toda la costa y que la gente acudiese a los puertos, y que dado horden en la cobrança del seruicio y en algunas cosas que conbjenen ay despacharse os partireys á uisitar y proueer todos los puertos desá costa, yo os agradezco mucho todo lo que dezis y asy os encargo lo hagays y con toda la breuedad que sea posible pues ueys lo que inporta que yo he mandado a los del mi consejo de la guerra que platiquen sobrello para que se prouea lo que conuiene para la buena guarda y Recabdo de la costa, y asi se hara, y uos tened siempre auiso en ello y que de los prisyoneros que asy se tomaren se Rescaten nuestros sudictos y basallos que ellos tienen presos si se pudiere hazer.

Vi lo que dezis sobre la cedula que ay en esa abdiencia para que las personas que truxeren uallesta muera por ello, yo uos encargo que proueays que aquella se torne a pregonar por que mejor se guarde. De burgos a XVII de junio de MDXXIII años.

Yo el rey

Por mandado de su magestad

Francisco de los couos.

(Original. Archivo de la Catedral de Santiago, *Cartera 3.^a*, núm. 1.^o)

NÚMERO XI

Año de C. 1524.

30 de Octubre.

Bula ó Carta Pastoral del Arzobispo D. Juan Tabera, por la cual restablece y otorga nuevas gracias y privilegios á la antigua Cofradía de Santiago.

.....Don Ivan de Tauera

por la diuina miseracion Arçobispo de la santa yglesia cibdad y arçobispado de Santiago Capellan mayor y presidente del consejo de sus cesareas y catholias (*sic*) Majestades y Notario mayor del reyno de leon A uos los Reuerendos y benerables nuestros hermanos, el dean, dignidades (*sic*), Cardenales, Canonigos y beneficiados de la dicha nuestra santa yglesia y a todos los arciprestes, uicarios, Rectores, clerigos, curas, capellanes y sus lugares tenientes y a todas las otras personas eclesiasticas y rreligiosas y seglares de todas las cibdades, uillas y lugares del dicho nuestro arçobispado, ansy hombres Como mugeres de qualquier estado, condicion y calidad que sean y a cada vno y qualquier de uos, salud y bendicion. Bien sabeis como por la extrema y grande necesidad que en la dicha nuestra santa yglesia abía de vna claustra grande y de sontuoso.....

.....y sontuoso sagrario en que estuueesen con la Reuerencia y decencia conbeniente la cabeça del glorioso apostol santiago el alfeo y las otras Reliquias que están en la dicha santa iglesia para que ouiese lugar.....

.....peregrinos que uienen en Romería al gloriosissimo

apostol santiago al zeuadeo y a besitar la yglesia y reliquias y cabeça del dicho apostol santiago alfeo y a uerlas al tiempo que suelen mostrar a los dichos peregrinos y vn capitulo donde en tiempo de entredicho se dixesen las horas y oficios diuinos y vna libreria de que la dicha nuestra santa iglesia tenya necesidad y de vna sacrestia y de algunas Capillas en que los peregrinos y Romeros que uienen en Romeria al dicho santo apostol es..... y patron de las españas pudiesen oyr misa y confesarse y Recebir los santos sacramentos El jlustre y Reuerendissimo señor Don alonso de fonseca arçobispo de toledo ya seyendo arçobispo de la dicha nuestra santa yglesia Con el zelo y feru..... Cuydado que sienpre tubo de decorar abugmentar (*sic*) y acrescentar y edificar en la dicha santa yglesia, ueyendo ser muy necesario el edificio de la dicha Claustra y el dicho sagrario y capitulo y capillas cobro acuerdo y parescer desp..... platicado y conferido sobre ello hizo trazar a muchos maestros muy espertos la dicha claustra, sagrario, sacristia, Capillas y Capitulo, y de muchas traças que mando hazer se tomo vna de mucho y solene hedificio y en gran perfeccion..... nbenia para tan santa yglesia y obra; y luego mandó derrocar la Claustra uieja y abrir los cimientos y comenzar a labrar y edificar la dicha claustra E lo hizo continuar hasta el estado en que agora está poniendo por sus manos propias..... primeros fundamentos las piedras y bendizien-dolo. E porque nos teniendo la misma debocion y muy grand uoluntad y deseo de continuar el dicho hedificio hasta lo acabar y de ayudar para el segund deuemos y somos obligados..... que nos en tan ynmensa y custimable obra no querriamos que faltase lo necesario para la acabar; Y porque el dicho hedificio hes muy grande, el qual non se puede acabar con los Reditus de la fabrica por ser muy tenues Como sabeis y u..... dexar de continuar sya ofensa de dios nuestro señor y de los fieles xpistianos y sin oprobrio de la Religion xpistiana;

y porque las facultades nuestras y de la dicha santa yglesia y fabrica no bastan para tan grand obra y para otros cargos y necesidades..... ren a que tenemos obligacion de prouer y ocurrir, hes nos forçado Recurrir a los fieles xpistianos, pues la causa hes comun a todos, para la prosecucion de dicha obra y conbidallos E ynduzirlos para ello con yndulgencias, gracias y R.....s para que ayuden para tan santa obra y tan meritoria y grata a dios y al dicho apostol santiago y espicialmente nuestros suditos que tan a la continua Reciben notorios bienes y beneficios del dicho glorioso apostol..... exortallos y amostellos y rrogar..... *nore dey et uicera misericordie* que ayuden con sus limosinas mandas y legatos para la dicha obra, pues tan notoriamente hes para seruicio de nuestro señor y del dicho glorioso apostol y en honor y beneficio espiritual de todos los fieles xpistianos del dicho nuestro arçobispado y decor y honrra de la dicha nuestra santa iglesia; y por mas los obligar a ello mandamos Con zelo del seruicio de dios y del dicho santo apostol Confiando en la misericordia de dios y de los bienauenturados apostolos sant pedro y sant pablo por la abtoridad a nos concedida a todos y qualesquier fieles xpistianos asy honbres como mugeres que por seruicio de dios y del dicho glorioso apostol Santiago dieron para la dicha obra vn real de plata o su justo ualor los uiuos y por los defuntos medio rreal, los Recebimos por confrades y hermanos para que gozen de las gracias e endulgencias y perdones, sacrificios, plegarias y rremisiones Concedidas por muchos sumos pontifices y prelados nuestros predecesores a los que fueren Recebidos por hermanos y confrades en la dicha nuestra santa iglesia y a los que ayudaren con sus limosnas para las obras y rreparos y nescesidades della; de lo qual todo les hazemos hermanos y participantes dando la dicha limosna Para la dicha obra, y demas les otorgamos y concedemos las gracias, casos y facultades siguientes.

Primeramente que puedan helegir Confesor ydone clerigo o Religioso en qualquier lugar que se fallaren para que *yn foro penitentiali* los pueda absolver de qualquier sentencia dexcomunion a *jure uel ab homine* por nuestras Constituciones o por el canon *sy quis suadente* de que a nos pertenesciere la absolucion del tal caso seyendo la yn-juria satisfecha a la parte y pagadas las expensas.—Item que los puedan a.....

.....qualesquier censuras en que por yr a rrogas ayan incurrido hasta el dia de la concession de esta Bulla. Item de los diezmos y premicias rretenidos non sabiendo cuyos son pagando a los mayordomos de la claustra que en la dicha nuestra santa iglesia se ha de hazer, toda la cantidad si fuera cierta, y si fuere yncierta lo que á su conciencia paresciere que era en cargo y lo mismo pueda hazer en las cosas inciertas.—It. qualquier que hizo ofensa contra la yglesia satisfaciendola de la tal yniuria, aunque se aya de inponer penitencia publica.—It..... uedan absolver de qualquier blasfemia de dios y de sus santos.—It..... personas que contraxeron matrimonio clandestino y a los testigos que fueron presentes y a pagar la pena de la constitucion.—It. a los que comier..... cuaresma, quatro tenporas y dias caresmales.—It. que el c..... ecesidad pueda dar licencia a sus parrochianos seyendo confrades desta confradia para comer carne ued..... y otras cosas uedadas.....—It. que puedan absolver a los que comieren biandas..... terramientos o les criaron sus hijos.—It. a los que por negligencia mataron o hagaron (*sic* ahogaron?) sus hijos.—It. a los que..... nios de yglesias antes que sean denunciados.—It. a los..... que hizieron cerco para inbocar el demonio y a los encantadores y echizeros y a los que comieron o dieron b..... turas.—It. del homicidio voluntario nom.....—It. a los que cometieron pecado de incestu con parienta, comadre o ahijada o ouieron aceso con mora o judia..... nyon.—It. a los que cometieron..... los testigos satisfaziendo primeramente a la parte.—It. a los ocultos

y publicos concubinarios..... das o dichas fuera de tie.....
—It. que el tal confesor pueda comutar qualquier uoto
fecho por el tal confrade hecepto el de jerusalen..... —
It. que en tienpo de entredicho.....—It. que si acaesciere
morir en tienpo de entredicho le..... eclesiastica sepultura..... y que el entierro se haga sub..... bendiciones nup-
tiales syn solepnidad y submisa uoce e..... entredicho
ordi..... n absolver a los que no truxie.....—It. que pue-
dan absolver a los que non uenieron al signado..... llos
que lleuaron sus mu..... reciban las bendiciones..... syn
que paguen cosa alguna para..... ca de la dicha santa
yglesia.—It. que puedan absolver..... los en el termino
de la costitu..... uamos años por la dicha constitucion.—
It. que puedan absolver a los que han encastillado algu-
nas yglesias..... uirtud dellas satisfecha la ynjurja..... que
entraron en monasterios de monjas y los frequentaron
syn cabsa y touieron participacion con monja..... puedan
absolver y conmutar..... sacros Canones en otra qual-
quier penitencia.—It. sobre rrestitucion de cosas hurta-
das y mal..... saben la persona a quien se deue..... que
puedan tomar dos conpadres mas de los que estan insti-
tuidos por las constituciones signodales.—It. que sean.....
yndulgencias y perdones que son otorga..... la dicha
sta. iglesia y sean participantes en todas las misas, sa-
crificios, aniuersarios, trintanarios y oras c..... nuestra
santa iglesia y en el dicho nuestro arçobispado..... en
todas las estaciones, Romerias y otras buenas obras que
por los fieles xpistianos se hizieren perpetuamente como sy
por cada.....—It. otorgamos a los tales confadres que.....
traxieren la señal de..... perdon por cada dia que lar.....
—It. mandamos que todas las personas que tomaren
esta santa bulla sean enpadronados el padron puesto en
cada yglesia para que los..... dicho padron..... que quan-
do algun confrade..... que todos los otros confrades.....
presentes a su enterramiento y a los que fueren a dicho
su enterramiento les otorgamos qua..... confadres es.....
que se hiziere aunque sea en tienpo de entredicho pues-

to por nos o nuestros oficiales.—It. a los que hirieron a su padre o a su madre.—It. al que corronpio moça uirgen por..... de algunos prometimientos.....—It. al que andubo buscando como y en que manera mate a su muger por auer otra.—It. al que bautizo su hijo o le tubo en las manos al bautizar o al confirmar.—It. al que prometió..... el matrimonio de guardar castidad contra uoluntad de su muger.—It. a los que confesaren que en algund tienpo creieron algunas heregias.—It. al que cometió symonia en qualquier de las maneras de simonia.—It. al clerigo que despues de dexcomulgado celebró en la iglesia solamente.—It. al clerigo que tomó hordenes dexando algunas en medio por tomar.—It. al que mandó matar alguno o lo aconsejó o lo ayudó a matar.—It. al que dormió con alguna muger en iglesia mayormente consagrada.—It. a la muger que vbo hijo de algund baron de adulterio, y su marido pensando ser suyo lo dexo por hixo heredero.—It. a la muger que busco con que nunca pudiese concebir.—It. a los que se ouieron desposado por palabras de futuro y despues.....—It. a los que ouieren celebrado en yglesia entredicha.—It. al que estando descomulgado no quiso salir de la iglesia y perturbó los oficios diuinos.—It. al que enterro algund descomulgado en cimiterio.—It. al que falsado ouiere algunos testimonios que qualquier juez que no sea del papa.—It. a los que ouieron Cometido sacrilegio o puesto fuego a qualquier cosa que non sea yglesia.—It. a los que ouieren hecho fuerça a la yglesia y quebrantadole sus preuilegios.—It. a qualquiera que ouiere cometido delito contra natura en qualquiera manera.—It. a qualquiera que ouiere dicho misa en altar non consagrado o bendicho o sin ara o syn alguna de las uestiduras necesarias.—It. al que ouiere seyendo yrregular.—It. al que ouiere muerto a su hijo o hija por negligencia non parando mientes.—It. para que puedan dispensar con qualquier Casado o casada que ouiere cometido incestu para que sin pecado pueda pedir y de-

mandar el debito conjugal segund y como nos poderiamos de derecho dispensar.—It. que el tal confesor *yn foro penitentiali* pueda dispensar con el confrade y absolverle destos casos y de otros qualesquiera pecados mayores y menores a nos Reservados y de qualquier sentencia dexcomunion *a jure uel ab homine* que ayan yncurrido hasta el dia que tomare el tal confrade la dicha bulla satisfaziendo primeramente a la parte y pagadas las expensas en los casos susodichos.

Por ende en uertud de santa ouediencia y sopena descomunion e de ueynete mill mrs. mandamos a uos los dichos dean, dignidades, Cardenales y Beneficiados clrigos y rreligiosos y personas susodichas que el dia que el obrero de la dicha nuestra santa iglesia o la persona o personas por el nonbradas ouieren de presentar esta dicha bulla de yndulgencias la salgan a rrecebir con procesion solepne segund y como se suele rrecebir haziendo primero pregonar que todos uaian con la dicha procesion y estar presentes al sermon que se hiziere sopena dexcomunion y que consintais predicar a los predicadores puestos por el dicho obrero que publiquen y declaren en uuestras yglesias y pueblos los dichos Casos y hermandad antes del hebangelio o después vna y dos ueces y mas sy fuere menester amonestando a todos que uayan a los dichos sermones. E otrosy mandamos en uirtud de santa obediencia y sopena dexcomunion a uos los dichos curas y mayordomos de las yglesias y a los escripuanos de las tales cibdades, uillas y lugares siendo Requeridos que escriuan a los que quisieren tomar esta dicha bulla sin les llevar por ello cosa alguna y que den firmado de sus nonbres el padron de las personas que entraren y tomaren esta dicha hermandad y bulla; y asymismo so la dicha pena os mandamos que rrecibais y trateis uenigna y caritatiuamente a los dichos pedricadores y rrecebtores y a todas las otras personas que entendieren en la dicha publicacion y los aposenteis honestamente sin les llevar por ello cosa alguna y a nues-

tro prouisor y asistente y juezes y merinos y alcaides que les guarden y hagan guardar todas las gracias y libertades que fueron concedidas en los Casos pasados a los que tubieron cargo dellos y que les den y hagan dar fauor y ayuda y todos los mandamientos y prouisiones que fueren menester sin les llevar por ello cosa alguna.

En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y Refrendada del notario ynfraescripto nuestro sacretario. Dada en la uilla de Valladolid a treynta dias del mes de otubre año del nacimiento de nuestro Redentor y saluador jhu. xpisto de mill e quinientos y ueynte e quatro años.

Y declaramos que por esta nuestra concesion y bulla no se pueda ninguno absoluer de censuras en que aya encurrido por ocupar o quebrantar alguna jurisdiccion pertenesciente a nuestra santa yglesia o por tener ocupada qualquier cosa pertenesciente a nuestra santa yglesia y dignidad o a la mesa capitular o a otra yglesia de nuestro arçobispado.—Archiepiscopus Compostellanus.—Por mandado del arçobispo mi señor, Pedro cebrian secretario.

E yo Pedro de Muros clerigo de la diócesis de Cartagena, Notario Publico por la autoridad Apostolica e secretario de su Señoría Reuerendissima por su mandado fize escreuir este trassumpto e lo comprobe con la bulla original e lo fize sellar con el sello de su Señoría jmpresso en cera colorada pendiente de cintas de seda uerde e lo firme de mi nombre e signo acostumbra- dos en fe y testimonio de uerdad.—Va entre renglones o dize gan. Valga.—Pedro de Muros.

(Inédito. De dos trasuntos originales en pergamino sumamente destrozados).

NÚMERO XII

Año de C. 1525.

4 de Abril.

Albalá del Emperador Carlos V en el que ordena á sus Contadores mayores libren al Arzobispo de Santiago D. Juan Tabera 100.000 maravedises anuales por razón del cargo de Capellán mayor de su Real Casa.

Nos el Emperador semper augusto, Rey de Alemania y la Reyna su madre y el mismo Rey hacemos saber á uos el Mayordomo y contadores mayores de la despensa e raciones de nuestra casa que nuestra merced y uoluntad es que el Reuerendo in xpisto padre don Juan Tauera arzobispo de Santiago nuestro capellan mayor aya e tenga de nos de racion y quitacion en cada un año con el dicho oficio de nuestro capellan mayor setenta mill mrs. y de ayuda de costa treinta mill mrs. que son por todos cien mill mrs. Porque uos mandamos que lo pongades y asentades asi en los nuestros libros e nominas que uosotros tenedes y liureis los dichos maravedis este presente año desde principio de enero del enteramente y dende en adelante en cada un año en las nominas y en el pagador sigmi... y como libraredes a los otros oficiales de nuestra casa los semexantes mrs. que de nos tienen y asentad el traslado deste nuestro albala en los dichos nuestros libros y sobrescrita y librada de uosotros uolued esta original al dicho Arzobispo para que lo tenga por tributo de lo susodicho. E no fagades ende al. En la uilla de Madrid a quatro dias del mes de abril de mill e quinientos e ueinte e cinco

anos.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los cobos secretario de sus cesareas y catolicas Magestades la fize escriuir por su mandado.

(Legajo de documentos relativos á la real Capilla en el Archivo Arzobispal de Santiago).

NÚMERO XIII

Año de C. 1527.

20 de Mayo.

Real Cédula de Carlos V dirigida al Gobernador y Alcaldes mayores de Galicia sobre el legado que dejó á la Iglesia el Comendador mayor de León D. Gutierre de Cárdenas.

Don Carlos por la gracia de dios Rey de Romanos etc..... a uos el nuestro gouernador e alcaldes mayores del Reyno de galisia, salud e gracia. Sepades quel Racionero francisco Rodriguez en nonbre de la sancta yglesia del glorioso apostol señor santiago nos fizo Relacion por su petition disiendo quel comendador mayor don alonso (*sic*) de cardenas quando fue en Romería a uestitar la dha. yglesia uiendo la mucha necesidad que tenia el lugar e altar donde se encierra el Smo. Sacramento de tener mas autoridad mandó para vna Reja e vnos xaspes dozientas e trynta mill mrs., e como a la sazón hera administrador del dho. ospital don diego de muros dean de la dha. sca. yglesia que despues fue obispo de ouiedo tomó cargo de cobrar e cobró los dhos. dineros, e en las quantas que se dieron a nuestros contadores de

cuentas de las Rentas del dho. ospital parece que se conuertieron los dhos. mrs. en prouecho del dho. ospital e que por ser esto asy uerdad el dho. ospital començo a pagar e pago a la dha. sca. yglesia algunos de los dhos. mrs. e no quiere pagar lo Restante avnque algunas uezes se les ha pedido, por ende que nos suplicaua que pues los dhos. mrs. se han de conuertir en cosa tan pia e santa e de tanto ornato como dho. hera, que uos mandasemos que sobrello hagais justicia o como la nuestra merced fuese; lo qual uisto por los del nro. Consejo fue acordado que deuíamos mandar e dar esta nra. carta para uos en la dha. Razon; e nos touimoslo por bien porque uos mandamos que luego ueays lo susodicho y llamadas e oydas las partes a quien atañe hazed sobrello lo que fallardes por justicia. E non fagades ende al. dada en la uilla de ualladolid a ueynete dias del mes de mayo ano del nacimiento de nro. saluador ihu. xpisto de mill e quinientos e ueynete e siete años.—j. composte-llanus.—licenciatus polancus.—doctor cabrero.—doctor gueuara luna licenc.—martinus, doctor.—licdo. medina.—yo Ramiro de campo escriuano de camara etc...

(Leg. I. *Papeles de la fábrica*, núm. 12).

. NÚMERO XIV

Año de C. 1527.

16 de Septiembre.

Contrato entre Gómez Fernández y otros para adquirir piedra con destino á las obras del claustro de la Catedral, por ante el escribano Vasco Marcote.

«En la Cibdad de Santiago a diez e seis dias del mes de Set.^o ano del nascim.^o de nro. señor saluador Jhu. xpo. de mill e quis.^o e ueynte e sete anos en presencia de mi el pu.^{co} nota.^o e ts. de yuso scriptos gomez fernandez liondes de quyntanylla y gregorio camino pedreros uezinos e moradores en la dha Cibdad q'estaban presentes se concertaron con jacome garcia e alonso de gontin e juan de bergantinos pedreros e oficiales de la obra de la claustra de la S.^{ta} Yglia. de Santyago q'ansy mysmo estaban presentes en la forma e manera seg.^{te} por manera q'los dhos. gomez fernandez e lyondes de quintanylla obyesen de hazer e conpliesen los capitulos e cosas adelante contenydos primeramente que a su costa han de quebrantar quarenta pieças de jarjamentos e Retonbeas e q.^{tro} Reprysas altas e doze enbejas para los tres pylares mortidos y estas treynta e ocho pieças an de yr a precio de dos Rs. e vn cartillo y se les a de pagar cada vna dellas; ansymismo los sobredhos. han de cojer a su costa todas las pieças de piedras que sean menester de las dos filadas asta las

Reprysas e por ellas e cada vna dellas le obyesen de dar a Real e m.º e ha de ser a pieça entera q' se entiende para los quatro Rincones.

E ansymismo han de cojer en el monte para los tres pylares mortidos todas las pieças q' fueren menester para ellos y por cada hilada de los dhos. pylares obyesen de auer a tres Rs. menos quartillo y se entiende que han de ynchir al derredor los tres quadrados por hilada por sy e cada hilada ua a este precio hasta el postrero entablam.^{to} alto e de ally arriba se les ha de dar a Real e m.º por cada pieça.

Yten mas obyesen de cojer a su costa ochenta baras de entablam.^{to} e lo q' mas fuere menester a precio de Real e m.º q' se entiende de las tres hiladas de lo alto q' byene sobre los harcos q' se a de medir como corren e se entiende que son tres hiladas cada vna sobre sy al dho. precio de Real e m.º cada uara.

Yten mas han de cojer todas las coronas q' fueren menester para los q.^{tro} harcos y por cada corona se les ha de dar a sesenta mrs.

Yten mas han de cojer las chapas que uienen deuaxo de las coronas a m.º Real cada uara las que fueren menester para los dhos. q.^{tro} arcos.

Yten mas han de cojer ochenta baras de syllares e ueynte..... a ueynte mrs. cada uara e la hesquina (carcomido el papel).

Mas han de cojer doze pieças para los q.^{tro} pilares postreros de los arcos que uienen sobre las chapas e han de auer por cada pieça vna con otra dos Rs.

Mas han de cojer doze uaras de pies drhos. o bueltas del arco donde fuere menester e por cada uara se les ha de dar a tres Rs.

Mas han de coger las q.^{tro} Reprysas primeras a Real e m.º cada pyeça la qual dha. pedreria arriba dha. fuese de muy buen grano y desbastada e cogida por los contra-moldes e prantas o galgas sufficient para la obra q' le fuesen dadas e q' la dha. pedreria obyesen de dar des-

bastada desquizada segund costunbre..... é q' todos tres los dhos. gomez frz. e lyondez e gregorio camino dende mañana dez e sete dias de este mes de Set.º obyesen de començar a entender en lo sobredho. e no alçar la mano dello ny enpedirse en otra obra hasta lo acabar..... e q' los dhos. jacome gra. e alonso de gontin e juan de uergantinos fuesen oblygados a les pagar las pagas de la dha. obra segun que trabajasen e dyesen la pyedra..... e se obligaron con sus personas e bienes de les pagar por la dha. obra el precio arriba dho.....»

A 29 de Sbre. de 1529 Jacome Garcia, Afonso de Gontin y Juan de Bergantiños, «dixeron que por quanto ellos tenian tomado a destajo de la obra e fablica de la Sta. yglesia de Santiago para hazer en la caustra de la dha. Sta. yglesia a la parte de la plaça mayor de la dha. cibdad ciertas capillas y en cierto precio e con ciertas maneras e condiciones..... que ellos agora se concertauan e concertaron con juan andrea e juan peres que estauan presentes que les dexauan e dexaron dos de las capillas de la dha. caustra y hobra de la dha. Sta. yglesia que a su cargo tenian de hazer» por las mismas condiciones. Como no sabian firmár, lo hizo por ellos Domingo Gardado.

NÚMERO XV

Año de C. 1530.

14 de Enero.

Breve del Papa Clemente VII por el cual concede innumerables indulgencias á los Cofrades de Santiago.

Clemens Episcopus Servus servorum Dei. Universis Christi fidelibus praesentes litteras inspecturis salutem, et Apostolicam benedictionem. Salvatoris Domini Nostri Jesu Christi Dei Patris unigeniti, qui pro redemptione generis humani de summo coelorum solio ad hujus mundi infima descendere, et carnem nostram ex virgineo utero assumere, ac post peractum ad nostram instructionem hujus vitae felicissimum cursum in ara Crucis in praetium sponte immolari non abnuit, vices licet inmeriti gerentes in terris, et animarum salutem sinceris desiderantes affectibus circa ea, per quae salus votiva subcedat, et sacratissima Dei templa Metropolitanae praecipue, et insignes Ecclesiae, prout earum venustas, et excellentia exigit pia devotionis reminiscentia, et ampliori frequentatione á Christi fidelibus venerentur, creditae nobis potestatis auctoritatem favorabiliter impartiamur, ac propterea concessas indulgentias, et remissiones, nonnumquam approbamus, et fideles ipsos ad id, eisdem indulgentiis, et remissionibus, ut exinde divinae gratiae aptiores reddantur, frequenter invitamus, eorumque pia suffragia donis coelestibus conferemus; maxime dum Catholicorum Regum exposcit devotio, et causae rationabiles exposcunt, atque his conspiscimus

in Domino salubriter expedire. Cupientes igitur ut Ecclesia Compostellana, quae sicut accepimus sub invocatione Sancti Jacobi majoris gloriosi Apostoli cujus Sanctissimum Corpus illuc coelitus reconditum existit, ac cujus intercessione tota Provincia Compostellana, et ipsa Hispania orthodoxam fidem suscepit, et qui olim ut vera fidelium credulitas, et notissima fama comprobavit, dum clarae memoriae Ramirus, et alii Castella, et Legionis Reges contra Sarrazenos, tunc fere totam Hispaniam occupantes, et ultra modum Christianorum numerum excedentes, bella gererent, ipsorum fidelium conspectu primus ante eorum aciem instar strennissimi militis visibiliter comparens, de ipsis Sarrazenis, illis propulsatis, gloriosissime triumphavit, et diversis miraculis clarere demonstratur dicata, et in extremis partibus illius Provinciae, ac loco arido, et sterili adituque difficili constituta existit, ac omnium Ecclesiarum Castellae, et Legionis Regnorum antiquissimae et celeberrima Metropolis reputatur, et cui ut etiam accepimus personis illius, et Christi fidelibus illam visitantibus, et ejus Fabricae subvenientibus, necnon prope illam consistenti Hospitali ejusdem Sancti Jacobi Regio nuncupato, ipsius Hospitalis Ecclesiae Capellae nuncupatae, et confratribus confraternitatis in eo canonice institutae, ac illius benefactoribus, et officialibus, necnon personis in eo decedentibus pro tempore diversae indulgentiae, remissiones, gratiae, immunitates, exemptiones, prerogativae, privilegiae, et indulta Auctoritate Apostolica concessa, et approbata fuerunt, et ad quam charissimus in Christo filius noster Carolus Rex Romanus illustris in Imperatorem electus, qui etiam Castellae, et Legionis, ac Aragonum Rex existit, singularem gerit devotionis affectum, et totius Christianitatis fideles devotionis, peregrinationis, et visitationis causa in dies confluant congruis frequententur honoribus, et in majori veneratione habeatur, ac juxta sui decentiam in suis structuris, et aedificiis debite reparetur, seu de novo construatur, re-

parataque et constructa manuteneatur, et conservetur, necnon libris, calicibus, paramentis, et ornamentis divino cultui necessariis decenter fulciatur, et decoretur, et fideles ipsi eo libentius ad Ecclesiam ipsam Compostellanam confluant, ac idem Carolus Rex, et alii Castellae, et Legionis, ac Aragonum magnates, et nobiles caeterique Christi fideles pro praemissis eorum pia suffragia ferventius largiantur quo pro temporalibus bonis, quae contulerunt praemia felicitatis aeternae adipisci posse cognoverunt, de Omnipotentis Dei misericordiae, ac beatorum Petri, et Pauli Apostolorum ejus, auctoritate confissi singulas indulgentias, remissiones, gratias, immunitates, exemptiones, praerogativas, privilegia, et indulta Apostolicae quaecumque, tam Ecclesiae Compostellanae, et personis ejusdem, ac Christi fidelibus illam visitantibus, et ejus Fabricae subvenientibus, quam etiam clarae memoriae Ferdinando Aragonum Regi, et Elisabeth Castellae, et Legionis Reginae procurantibus Hospitali, ac illius Ecclesiae confratribus, officialibus, et personis decedentibus praefatis concessa, quorum omnium tenores, ac si de verbo ad verbum insererentur praesentibus habere volumus pro expressis, harum serie approbantes, et de novo concedentes Auctoritate Apostolica earumdem tenore praesentium statuimus, et ordinamus, quod omnes et singuli utriusque sexus Christi fideles, praesentes et futuri, vere poenitentes, et confessi, seu temporibus a jure statutis confitendi propositum habentes, etiam Mendicatum Ordinum professores, qui ad reparationem, constructionem, manutentionem, conservationem, et fulcimentum praedictum quintam partem unius ducat auri de Camara, vel aliam summam juxta providam ordinationem venerabilis fratris nostri moderni Archiepiscopi Compostellani, personarum qualitatibus attentis moderandam, pro tempore pie erogaverint, necnon animae defunctorum, quae in charitate Dei ab hac luce migraverint, et pro quibus duo regalia monetae illorum partium in aliis partibus

valorem duorum Carlenorum monetae veteris, non excedentia, seu aliam summam juxta ordinationem praedictam similiter pro tempore erogata fuerint, ultra praedictas, quae personis ipsius Ecclesiae Compostellanae, a Christi fidelibus illam visitantibus, et ejus Fabricae subvenientibus praefatis concessae sunt omnes, et singulas indulgentias, et peccatorum remissiones, confratribus confraternitatis, et benefactoribus, ac officialibus Hospitalis, necnon in eo decedentibus hujusmodi etiam clarae memoriae Ferdinando Aragonum Regi, et Elisabeth Castella, et Legionis Reginae procurantibus concessas, et approbatas, ac concedendas, et approbandas, quae animabus ipsis per modum suffragii pro poenarum ex iniunctis eis poenitentiis debitarum relaxatione suffragari valeant, consequatur. Et ipsi sic pro tempore erogantes omnibus, et singulis Privilegiis, gratiis, immunitatibus, exemptionibus, praerogativis, favoribus, licentiis, concessionibus, et indultis Hospitali, et illius Ecclesiae, ac confratribus, benefactoribus, officialibus, et decedentibus supradictis quomodolibet concessis, et approbatis, ac concedentibus, et approbandis, pro tempore utiantur potiantur, et gaudeant, in omnibus et per omnia, perinde ac si realiter, et omni fictione cessante, Ecclesiam Hospitalis hujusmodi devote visitaverint, et juxta tenorem litterarum eidem Hospitali concessarum, pro vivis septimam, pro defunctis vero vicessimam partem unius similis ducati erogaverint, quodque Archiepiscopus Compostellanus pro tempore, et nullus alius eleemosynas erogandas hujusmodi, in ipsius Ecclesiae Compostellanae, et illius Fabricae reparationem, seu in fidei tuitionem, vel alios pios usus convertere, ac ex illis salaria personis eas colligentibus solvere, et de illis eis satisfacera debeant, et teneantur praesentibus, quas sub quibusvis revocationibus, suspensionibus, alterationibus, et modificationibus similium, vel desimilium indulgentiarum per Nos, et Sedem Apostolicam etiam ad instantiam dicti Caroli, aut aliorum Regum, seu etiam motu

proprio, et ex certa scientia, ac consisterialiter, etiam per modum pacti, et statuti perpetui, etiam in favorem Cruciatæ, seu alterius expeditionis contra infideles, aut pro componenda inter Christi fideles pace, seu quacunque necessaria causa, etiam quomodolibet factis, et faciendis nullatenus comprehensas, sed semper ab illis exceptas existere, et quarum transumptis manu Notarii publici, et sigilli personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ, eandem prorsus fidem, quæ ipsis præsentibus adhiberetur si forent exhibitæ, vel ostensæ adhibendam fore decernimus, quo ad de novo per easdem præsententes concessas usque ad annum Jubilei proximi futurum duntaxat, quo vero ad alias indulgentias prædictas perpetuis futuris temporibus valituris. Datum Bononiæ anno Incarnationis Dominicæ, millesimo quinquentesimo trigesimo, decimo nono Kalendas Februarii, Pontificatus nostri, anno septimo.

(De un ejemplar existente en el Archivo de la Catedral).

NÚMERO XVI

Año de C. 1531.

26 de Febrero.

**Acta del Cabildo celebrado por los feligreses de San Juan
Apóstol para la construcción de la sacristía en su capilla
en la Catedral.**

«En la capilla de Santa maria q' se dize de los des-
pana de abocacion de nra. señora que hes syta en la
Santa yglesia de Santiago a ueynte e seys dias del mes
de febrero ano del señor de mill e quis.^o e treynta e vn
anos juntos en su cabildo los honrrados capellan e fele-
greses de la capilla de San Juan apostol de la Santa
yglesia de Santiago hes a sauer aluaro perez capellan
de la dha. capilla e esteuan de lion procurador e fran.^{co}
de Valladolid luminario e fernan gonçalez e Jacome
gra... felegreses e parrochianos de la dha. capilla dixerón
que por quanto la dha. capilla tenia mucha necesidad
de vna sancristia en que estouiese e se guardasen los
hornamentos y los felegreses podiesen estar a oyr misa
y el cura de la dha. capilla los podiese oyr de confesion
porq' en la dha. capilla no auia disposicion para ello a
causa de ser muy chiquita eet entre la dha. capilla y la
de San Vertolame auia suelo e terratorio mui dispuesto
para ello sin q' hiziese dagno ni perjuicio a ninguna
persona e ellos lo auian hecho sauer al yll.^{mo} e Rr.^{mo} Se-
ñor Arçobpo. de la dha. Santa Yglesia el qual lo ouiera
por bien e diera su comision e licencia para el R.^{do} señor

don juan mohedano ar.^{no} de neyrá can.^o e probisor de la dha. Santa yglesia para que uiesé lo susodho. e podiese dar la dha. licencia; el qual dho. señor prouisor creyan y entendian daria la dha. licencia porque la dha. Sancieristia era necesaria; e para la hazer la dha. capilla no tenia renta ni dineros y los felegreses estauan muy fatigados ansy con la hanbre y falta de pan e uino q' vbo los años pasados y demas desto auian pagado vna cruz grande de plata dorada y vn manto de brocado y en pintar la dha. capilla y fazer el Retablo della que todo ello dezian costara cerca de dozientos ducados y no podian ahora pagar las espensas que necesario fuesen para la dha. sacristia a cuya causa la dha. sacristia no se hazia e poderia subceder que la capilla de san uertolame o la de los clerigos del coro que confinan con la dha. capilla de San Juan e lugar dispuesto para la dha. sacristia la tomasen y el dho. señor arçobpo. les diese licencia para ello y siendo asy dello uenia gran dapno e perjuizio a la dha. capilla e felegreses della porque la dha. capilla con la dha. sacristia era muy larga e tenia buenos conplimientos y demas desto sy el dho. sitio e lugar se tomaua no auia otro para se poder hazer..... e puesto q' alguna propiedad podiesen escusar no hera bastante para los gastos y hedificios de la dha. Sacristia e ellos estando en esta nescesidad Dios fuera seruido de alunbrar e poner uoluntad al Rr.^{do} Señor Vasco prego canonigo en la dha. Santa Yglesia de quererse sepultar en la dha. capilla e de dexas alli cargo a los capellan e felegreses que le dixesen perpetuamente en cada vn ano seys misas rezadas e para hazer la dha. sancristia e para las cosas nescesarias a la dha. capilla les prefiriera a dar e pagar treynta mill mrs. pares de blancas..... y la determinacion q' en lo susodho. deuian tener era q' dando e pagando el dho. canonigo uasco prego los dhos. treynta mill mrs. le diesen lugar en la dha. capilla para su enterramento e le dixesen en cada vn ano para todo tiempo de sienpre jamas las dhas. seys misas rezadas..... por

tanto q' ellos todos juntos en vn animo dixerón que dando e pagando el dho. canonigo los dhos. treynta mill mrs. para el hedificio de la dha. sancristia ellos consentian e consentieron quel dho. canonigo uasco prego pudiese fazer en el suelo de la dha. capilla su sepultura para su persona... e por rrason de los dhos. mrs. asentauan e asentaron de pensyon sobre la casa en q' estan los synos e canpanas de la dha. capilla ques syta en la Rua da Troya e sobre las casas y herdades del lugar de byte e sobre todos otros e qualesquer uienes e rrentas de la dha. capilla.....»

(Protocolo del Notario Macías Vázquez).

NÚMERO XVII

Año de C. 1531.

23 de Diciembre.

Extractos del Testamento y Codicilos del Arzobispo D. Alonso IV (III de los Fonsecas).

In nomine Sme. et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen. Bienaventurado llama nuestro Redentor a aquel siervo que quando su Señor viniere y llamare a la puerta le halle a la puerta velando; y como quier que esta vigilancia se deba principalmente emplear en aparejar nuestro espiritu por verdadera penitencia para que suelto del cuerpo *redead ad*

Deum qui dedit illum, pero tambien quiere nuestro Señor y asi lo amonesto al Rey Ezequias avisándole de su muerte, que para el tiempo deste llamamiento dispongamos de las cosas exteriores y temporales para que en la hora postrimera fallando el nuestro espiritu des-
embarazado y fuera de las manos de los hombres, se pueda mas libremente encomendar en las de Dios. Y aunque esta obligacion sea general a todo fiel xpistiano, mucho mayor la tienen los prelados, asi por la eminencia y perfeccion de su estado, como por la calidad de los bienes e rentas que poseen. Y ansi considerando nos Don Alonso de Fonseca por la divina miseracion arçobispo de la Sta. yglesia de Toledo, Primado de las Españas, como ha muchos años que por permission divina fuimos aunque inmerito colocado en la Silla metropolitana de la yglesia de Señor Santiago y della despues trasladado á la primacial de Toledo, trayendo a la memoria la cuenta que de tan grandes cargos es obligado a dar un siervo tan inutil quando el Señor llamare a su puerta, y acatando que la hora deste llamamiento por tarde que sea no este muy lexos y que en todo tiempo se puede decir: *Velox est depositio tabernaculi nostri* especialmente quando *ad vespervas et inclinata jam die hujus temporalis* etc... habemos determinado de prevenir quanto en nos fuere la hora postrera de esta peregrinacion con las diligencias que a nuestra flaqueza bastare especialmente con disposicion de nuestra ultima voluntad y testamento para recomendacion de nuestra anima e sepultura de nuestro cuerpo e distribucion de nuestras facultades a gloria y honrra de nuestro Señor y Salvador Jesu xpisto, que nos dio lo uno y lo otro y de su gloriosa Madre, Señora y abogada nuestra, e del bienaventurado apostol Santiago, patron de las Españas y de los gloriosos Santo Eugenio martir y Sto. Ilfonso protectores de nuestra Sta. yglesia y de los Santos y Santas del reino celestial. Por ende notorio sea a todos los que la presente vieren como nos Don Alonso

de fonseca, arçobispo susodicho, queriendo usar de la facultad apostólica que tenemos para disponer de nuestros bienes, el tenor de la qual es este que se sigue: (*Sigue el Breve de Clemente VII expedido en Roma el 12 de Agosto de 1529 otorgando dicha facultad*); y queriendo ansi mismo usar del beneficio que el Derecho nos da para disponer de nuestros bienes que en qualquiera manera hayamos adquiridos ansi antes que fuesemos prelado como despues, y especialmente de los bienes de nuestro patrimonio que son (21,779,357 mrs.) que hobimos hasta el presente dia en esta manera.

- Primeramente de la herencia e subcesion de mi señora doña Maria de Ulloaque hobimos el año de quinientos y seis hasta el dia que estamos.. (5,891,000 mrs.)
- Iten que hobimos otros. (5,772,500 mrs.)
- de los quales el Patriarca mi señor que será en gloria me hiço merced e me los dió en veces antes e despues que fuese prelado.
- Que hubimos de los trescientos mill mrs. de juro que los Reyes Católicos nos hicieron merced y gozamos desde el año de quinientos e doce fasta el fin del año de veinte e quatro. (3,600,000 mrs.)
- Que hobimos de la tutela que tovimos del Señor Conde de Monterrey nuestro sobrino en veinte e cinco años a cien mill mrs. por ano y aun mas. (2,500,000 mrs.)
- y mas. Que hobimos de las rentas de los juros que gozamos fasta el dia de hoy. (4,015,857 mrs.)
- que en todos los mrs. aqui dichos suman e montan los dichos. . . . (21,779,357 mrs.)

.....los quales declaramos por nuestros bienes patrimoniales. Por ende usando como usamos asi de la dicha licencia e facultad apostolica como del beneficio y facultad que el derecho nos da e por virtud de todo ello otorgamos e conoscemos que hacemos y ordenamos este nuestro testamento e postrimera voluntad en la forma e manera siguiente.

Primeramente encomendamos nuestra anima a Dios nuestro Señor suplicando humillmente a su Majestad, pues la crio e redimio por su preciosa sangre, que saliendo de este cuerpo la quiera rescebir con sus santas y escogidos en los eternos tabernaculos de la gloria no acatando nuestras culpas defetos y flaquezas, sino su grande e inmensa bondad y misericordia. E pedimos por merced a su gloriosa madre la Virgen Maria nuestra Señora, a quien tenemos por especial patrona y abogada nuestra y al bienaventurado arcangel San Miguel y a todos los otros santos bienaventurados que intercedan ante el tribunal de tan alto Juez para que no la juzgue por el rigor e severidad de su divina justicia ante cuyo acatamiento nadie se puede justificar, sino por la benignidad de su clemencia y misericordia en quien tenemos toda nuestra confianza. E mandamos que en qualesquier parte o lugar donde nuestro Señor fuese servido llevarnos desta presente vida que luego nuestro cuerpo sea llevado á la ciudad de Salamanca y sepultado en la capilla principal de la iglesia que mandamos hacer junto a nuestro Colegio. Y si al tiempo de nuestro fin é muerte no estoviese acabada la dicha yglesia, queremos y es nuestra voluntad que entretanto que se hace y acaba, nuestro cuerpo sea depositado en la capilla del dicho nuestro Colegio; o si por acaso al tiempo de nuestro falescimiento no estuviera acabada la dicha capilla del dicho Colegio o la capilla de la dicha yglesia que mandamos hacer, queremos que el dicho depósito se haga en el capitulo o en el coro de baxo del monasterio de la Anunciación de la dicha ciudad de Salamanca,

o donde pareciere a nuestros testamentarios que mas conviniere en el dicho monasterio para la decencia e honestidad de nuestro entierro y deposito, pero quere-
mos y es nuestra voluntad que acabada la capilla de la
dicha yglesia que ansi mandamos hacer, pasen nuestro
cuerpo a ella; o si antes se acabare la capilla del dicho
Colegio nos pasen a depositar en ella hasta que sea aca-
bada la dicha yglesia.

*(Siguen las cláusulas en que se manda construir la referida igle-
sia según los planos firmados por Diego de Silve, maestro de cantería
y se dispone lo concerniente á su dotación y ministros que la habian
de servir).*

Iten decimos que por quanto entre el Sr. Conde de
Monterrey nuestro sobrino y nos habia algunas quantas
y deudas que resultaron del testamento y subcesión de
la herencia del patriarca mi señor, que sea en gloria,
asi del cumplimiento del testamento y descargo de Su
Señoría, como de la tutela e curaduría del Sr. Conde
e de los depósitos de su mayorazgo e de las casas del
dicho mayorazgo que se han de hacer e de cierto em-
prestido e otras dudas que habia y al tiempo que estu-
vimos enfermos en la ciudad de Toledo el año pasado
de quinientos veinte y nueve en el testamento que otor-
gamos, mandamos pagar al dicho Sr. Conde quince mil
e quinientos ducados que decia le debiamos por raçon
de cierta escritura de obligación, y despues de consenti-
miento y voluntad del dicho Sr. Conde y nuestro ambos
juntamente nombramos personas que viesen las dichas
quantas, deudas y dudas y cerca dellas diesen la deter-
minación que hubiese lugar y les pareciese conforme a
derecho y conciencia y las dichas personas que ansi
nombramos vistas las escrituras raçon y rescibos que
cerca de lo susodicho habia y les fueron presentados,
dieron e pronunciaron sus sentencias y determinaciones
y declararon que debiamos dar al dicho Conde siete
mill ducados y doscientos y veinte mill mrs. de los con-

tenidos en la dicha escritura de obligacion y (490,566) mrs. que faltaron para cumplimiento al deposito del dicho mayorazgo e (207,286) mrs. de cierta plata de la herencia del dicho señor Patriarca que quedo a nuestra Camara. E ansimismo sentenciaron e declararon las cosas e cargos que faltaban por cumplir para todo el cumplimiento del testamento del dicho Señor Patriarca segun en las dichas sentencias y determinaciones mas largamente se contiene a que nos referimos, las quales por nos y por el dicho señor Conde fueron consentidas e aprobadas e nos dimos carta de fin e quito de la una parte a la otra. Y nos mandamos pagar y pagamos al dicho conde lo que fue determinado por los dichos jueces, la qual paga se le hizo, y cinco mil e setecientos ducados de oro que el dicho señor Conde rescibio en contado de Diego Maldonado nuestro camarero en nuestro nombre como parescio por sus conoscimientos y cartas de pago y en mill ducados que por el dicho Señor Conde e de su consentimiento dimos al arcidiano don Juan de Cañizares para pagar la mitad de los descargos del Patriarca mi Señor, que estaban sentenciados y eran a cargo del dicho Conde y en (993,750) mrs. que ansimismo de voluntad e consentimiento del dicho Conde quedaron en nuestro poder para cumplimiento e paga de las cosas seguitas que tambien seran a cargo del dicho Señor Conde.

Seiscientos mill mrs. para pagar la mitad de la renta de los Capellanes y capilla de la Anunciacion que fue tasada en un cuento y docientos mill mrs.

quinientos ducados para hacer la sepultura del Patriarca mi señor que fue tasada en mill ducados.

ciento cinquenta ducados para pagar el retablo de san Benito de Salamanca que fue tasado en trescientos ducados.

ciento e cinquenta mill mrs. para acabar de pagar el ornamento y otras cosas que el Patriarca mi Señor habia traído de la santa yglesia de Santiago, y se han

de volver; y ansimismo la plata que dicen tomo mi señora doña Catalina de Fonseca de la dicha Santa yglesia si no paresciere estar pagada e satisfecha para las quales cosas fueron tasadas tres cientos mill mrs. Por manera que con los mrs. aqui dichos declaramos que el dicho Señor Conde queda pago e satisfecho en la forma susodicha de todo lo que por los dichos juezes e por sus determinaciones e sentencias le fue mandado pagar, e a nuestro cargo queda el cumplimiento e paga de las cosas sobredichas.

(Siguen otras cláusulas referentes al convento de la Anunciación de Salamanca, que quiere que, como ya había dispuesto el Patriarca, quede sujeto á la obediencia de los Arzobispos de Santiago, á la pintura del retablo de la Anunciación concertada ya con Juan de Borgoña, al Colegio de Santiago de Salamanca, etc...)

Iten por quanto tenemos mucha devocion e amor a la santa yglesia de Santiago, asi por el tiempo que fuimos perlado della, como porque con su dignidad e rentas abemos sido sustentado mucho tiempo, teniendo consideración a esto y a la obligacion que por ello le tenemos, y ansimismo a que el Patriarca mi Señor que es en gloria hobo mandado en su testamento a la dicha Sta. yglesia y claustra della el alcance que se hizo a su tesorero Nicolas de Acebedo y sus herederos de un quento e setecientos e cinquenta mill mrs. y para la cobrança deste legato hicimos enviar al cabildo de la dicha Sta. yglesia las obligaciones y escrituras y recaudos nescesarios y convenientes, los quales le fueron dados e entregados e cobraron alguna parte de las deudas deste legato, y lo restante por negligencia y descuido que en ellos dice que hubo no se acabo hasta hoy de cobrar, dezimos que ansi por raçon desto como por los otros respetos arriba dichos que en recompensa y satisfacion y pago y descargo de qualesquier deudas y obligacion que en qualquier manera fuesen e seran a cargo de dicho señor Patriarca e nuestro, e de cierta plata que dicen tomo mi señora doña Catalina de Fonseca que aya glo-

ria de la dicha sta. yglesia en tiempo de las guerras del dicho señor Patriarca como quiera que somos informado que esta plata fue pagada por su Señoría en ciertos libros de canto e otras cosas que en recompensa della dio a la dicha sta. yglesia, le hacemos donación y legato de dos quentos de mrs. para que se gasten y expendan en la obra, parte o lugar de la dicha yglesia que por nos sera declarado. E si al tiempo de nuestro falescimiento no lo hubieremos declarado, que se gaste de la manera que pareciere a nuestros testamentarios e a los reverendos dean e cabildo de la dicha sta. yglesia en aquella obra o parte que les pareciere mas nescesia e conveniente al bien e ornato de la dicha yglesia, con tanto que por raçon deste legato no puedan ni demandar a nos ni a los herederos e bienes del dicho Señor Patriarca e nuestros cosa alguna, e les quede libertad de poder cobrar de los herederos e bienes del dicho tesorero Nicolas de Acebedo e de sus fiadores e deudores el legato del alcançe del dicho quento e setecientos e cinquenta mill mrs. porque no embargante esta acion que les queda, ni aunque parezca la plata susodicha estar pagada, nuestra intencion e voluntad es que todavia los dichos dos quentos se den y paguen a la dicha Santa yglesia de Santiago.

Iten mandamos que se vea un memorial de cosas que el Patriarca mi señor habia traído del tesoro de la dicha Sta. yglesia de Santiago para su Capilla, y lo que de aquello falta por volver al dicho tesoro, que es un amito guarnescido de aljofar e una alba de holanda con sus regaciles de brocado e sus brocales de aljofar e una estola de brocado con sus borlas de aljofar e un manipulo de lo mismo con sus borlas de aljofar. E mas un cintorio de seda blanca e una tunica e tunicela de damasco blanco con su cenefa labrada de hilo de oro e guarnecido de aljofar e mas un manto de la misma seda con sus cenefas de hilo de oro e aljofar e un frontal de damasco blanco con una palma y las armas del arçobispo don Lope e queremos, y mandamos que estas cosas

sobredichas se compren y hagan de nuevo al tenor del dicho memorial e se den e entreguen a la dicha sta. iglesia, que todo sea bueno e muy bien fecho por manera que no falte cosa alguna del dicho memorial, porque lo demas desto que en el se contiene ya lo hubimos mandado volver antes de agora a la dicha Sta. iglesia e esta entregada della.

Iten por quanto no sabemos si se volvio a la dicha Sta. yglesia un caliz dorado que el Patriarca, mi señor de allí llevó quando fue a Inglaterra, mandamos que si paresciere que el dicho caliz era de la dicha yglesia e no pertenescia al Patriarca mi señor, ni constarse haberse devuelto, que en tal caso se haga otro caliz del peso que el otro era, y si desto no pudiere constar que sea de tres marcos o tres e medio de plata como paresciere a nuestros testamentarios, que sea de buena hechura e muy bien dorado e se de y entregue en el tesoro de la dicha Sta. yglesia en satisfacion e pago del dicho caliz que el Patriarca mi señor de allí llevó.

Iten decimos que por quanto antes de ser Prelado fuimos proveido en el arçobispado de Santiago de algunos beneficios curados simples e prestamos, y creemos que no se pagaron tan enteramente a la fabrica e obra de la dicha Sta. yglesia de Santiago las quartas partes que les pertenescian y deben haber de todos los beneficios que vacan en el dicho arçobispado e diocesis, queremos e mandamos que por descargo de nuestra conciencia e en compensacion e satisfacion de quales quier faltas que en la paga de las dichas vacantes haya habido, que se den e paguen a la fabrica o obra de la dicha Sta. yglesia quatrocientos ducados de oro y que estos le sean luego pagados.

Iten por quanto al tiempo que fuimos proveido de la Sta. yglesia de Santiago la clerecia de aquella diocesis e arçobispado en Galicia nos servieron con algunas quantias de mrs. por via de *capello*, que seria segun lo que podiamos alcançar a saber de lo que vino a nuestra

camara (474,880) mrs. e medio e allende desto se cobraron ansimismo por Alonso Florez nuestro criado algunos mrs. de los susodichos, despues del cobró otros Francisco Sanches nuestro mayordomo, de cuya cantidad al presente no tenemos raçon aunque creemos no pudo exceder lo que ambos cobraron de cien ducados poco más ó menos, decimos que como quiera los dichos clérigos o clerecianos sirvieron con los dichos mrs. de su voluntad sin que se los pediesemos ni demandásemos, ni les compeliésemos a ello, pero porque no sabemos que otro ningun Perlado de la dicha Sta. yglesia nuestro predecesor haya llevado el tal servicio por via de Capelo es nuestra voluntad e mandamos que se rrestituyan todos los dichos mrs. que ansi Rescebimos, y los que Rescibieron los dichos Alonso Florez e Francisco Sanchez en nuestro nombre e qualesquier otros mrs. que allende destos parescieren e se hallaren que otras personas por nuestra comision e mandado hayan cobrado de lo susodicho se vuelvan a los clérigos e personas que los pagaron, si fueren vivos al tiempo que esta rrestitucion se hiciere y si no a sus herederos si los hubiere y si no se hallaren las tales personas que lo dieron e pagaron ni sus herederos, que se de y vuelva a las yglesias de que eran atitulados e poseedores en el dicho arçobispado para sus fabricas, y si no tenían yglesias ni herederos que los tales mrs. se distribuyan y partan entre personas pobres nescesitadas de sus parrochias donde vevian los tales clerigos si los hubiere en las tales parrochias, y si no entre las otras personas pobres del dicho arçobispado al parescer de nuestros testamentarios.

(Sigue la cláusula en que dotó con 100,000 mrs. de renta la fiesta de San Pedro y San Pablo para que se celebrase con toda solemnidad y un aniversario en el día en que ocurriese su fallecimiento).

Yten queremos y es nuestra voluntad que en la capilla y en la cofradía de los clerigos del coro de la dicha

Sta. yglesia de Santiago, donde nos somos cofrade nos hagan dezir e digan los dichos clerigos y su Cabildo cada dia para siempre jamas vna misa rezada de difuntos por nuestra anima y del Patriarca nuestro Señor, y de aquellas personas a quien somos a cargo y obligacion y para ello les señalamos y dotamos siete mill mrs. de renta perpetua que mandamos se compre luego, tal que sera cierta y segura para cumplimiento desta memoria.

Yten es nuestra voluntad que en la dicha capilla de los clerigos se de provision e recaudo de hostias vino e cera e ornamentos a todos los sacerdotes romeros e peregrinos y otros qualesquier sacerdotes que quisieren decir misa e celebrar en la dicha capilla, sin que por ello les lleven ni consientan llevar, ni pedir dineros ni cosa alguna y que en esto haya mucho cuidado e diligencia, por manera que este recaudo se de siempre con toda limpieça e en ello no haya falta; para lo qual damos en dote a la dicha capilla e confradia seis mill mrs. de renta perpetua que mandamos se compre luego, y mas vn par de calices de plata que pesen ambos fasta cinco marcos o cinco e medio y dos ornamentos de sacerdote que sean enteros e de la color e manera que paresciere a nuestros testamentarios...

Yten por quanto en la dicha Sta. yglesia de Santiago suele aver mucho concurso de peregrinos, a cuya causa no se cierran las puertas de la dicha yglesia de dia, ni de noche, y en las mañanas no se halla con aquella limpieça que es raçon y a semejante templo conviene, rogamos y encargamos a los clerigos de la dicha confradia del Coro se quieran encargar y encarguen de hacerla limpiar y barrer la dicha Sta. yglesia todos los dias que no la barriere el barrendero que la dicha yglesia tiene, y que luego se averigue e sepa los dias que a de barrer el uno y el otro porque adelante no puedan aver diferencia entre ellos, ni falta en hacerlo. E para esto mandamos a nuestros testamentarios

se concierten con los dichos clerigos del Coro y les comprehen renta perpetua, la qual les paresciere que bastara para que se encarguen de hazer barrer e limpiar los dias que el barrendero de la dicha yglesia no estoviese obligado a barrer como dicho es...

Yten dezimos que por quanto al tiempo que fuimos perlado de la dicha Sta. yglesia de Santiago tuvimos intencion e hobimos mandado que la custodia del Smo. Sacramento que esta a las espaldas del altar mayor de Señor Santiago se pase a la capilla del Rey de Francia que es en la dicha yglesia donde paresciere que estaria mas decente y convenientemente y para este efecto se començo a aderesçar la capilla y se hiço vn rretablo é despues aca por parte de la dicha Sta. yglesia nos fue pedido que mandasemos acabar la dicha obra conforme a lo que teníamos acordado, mandamos que luego se acabe de reparar, pintar e dorar la dicha capilla e que ansimismo se pinte e dore el retablo, si paresciere ser nescesario porque es de piedra. E mandamos que se acabe de pagar la reja que tenemos concertada con maestre Domingo rejero vecino de Toledo en docientos e quince mill mrs.; e que allende desto hagan nuestros testamentarios dorar como les paresciere ser nescesario e manden pagar lo que para ello fuere menester; por manera que la reja quede puesta y asentada en la dicha capilla en perfeccion. E mandamos que se haga vna lampara de plata de buena hechura y tamayo, que cueste hasta cuarenta mill mrs., la qual se ponga delante el Smo. Sacramento luego que se pasare a la dicha capilla y se alumbré del dote e renta con que se solía alumbrar otra lampara de plata de D.^a Ines de Castro nuestra aguela, que estaba antel Smo. Sacramento detras del altar mayor, la qual se dice que fue hurtada, y si se averiguare que no hay este dote e renta de mi señora doña Ines, queremos e mandamos que los dichos nuestros testamentarios comprehen e manden comprar mill mrs. de renta perpetua, para que haya con que se

alumbre esta dicha nuestra lampara, que agora mandamos poner antel Smo. Sacramento.

Iten mandamos a la dicha Sta. yglesia de Santiago los quatro paños de la creación, que andan en nuestra camara, que fueron comprados del dean de Toledo don Carlos de Mendoça.

(Siguen los legados á las parroquias del arcedianato de Cornado y á las iglesias de Santa María la Grande de Pontevedra y San Pedro de Santacomba).

Iten decimos que por quanto en el testamento que hicimos e otorgamos en la ciudad de Toledo al tiempo que en ella estuvimos enfermo, mandabamos al monasterio de San Francisco de Santiago trescientos ducados de limosna e para en satisfacion e descargo de algun cargo si el Patriarca mi señor que sea en gloria le pudo tener del tiempo que allí se aposento en el cerco de Santiago e tiempo de las guerras o en otra manera, los quales dichos trescientos ducados mandamos gastar en el refitorio deste dicho monasterio o en otra parte de la casa de mayor nescesidad, e despues libramos cien mill mrs. al dicho monasterio en Francisco Sanchez nuestro mayordomo del patrimonio que tenemos en el reino de Galicia para ayuda de hacer una enfermeria, de que fuimos informado que había mayor nescesidad en la dicha casa, mandamos que si los dichos cien mrs. no estuvieren acabados de pagar se pague luego al dicho monasterio por el dicho Francisco Sanches e se gasten en la dicha obra de la enfermeria; e allende aquellos les mandamos mas otros cinquenta mill mrs., de manera que sean por todos ciento e cinquenta mill mrs. para ayuda de la dicha obra y para la misma satisfacion e descargo.

(Sigue la cláusula de nombramiento de Patrono, del Colegio que erigiera en Santiago en favor de los Arzobispos y Condes de Monterey para que con los testamentarios ordenen las Constituciones, si él nos las dejare ordenadas, y la en que faculta al Cabildo para que el día 11 de Noviembre de cada año nombre una persona de su seno

para que visite el Colegio y la del legado de un cuento de mrs. si á su muerte no estaba terminada la obra).

Yten mandamos para la capilla de este dicho Colegio ciento e veinte e cinco mill mrs. para que dellos se haga dos calices e vna cruz e dos candeleros de altar e vinajeras e portapaz, todo de plata para ornato e servicio de la dicha capilla e para ornamentos con que se diga e celebre el oficio divino. E queremos que la dicha plata e ornamentos se tome de lo que hubiere en nuestra capilla tasandose lo que valiere e habiendose primero cumplido con nuestro Colegio de Salamanca e con la yglesia de nuestra sepultura. Pero si en nuestra capilla no hubiere la dicha plata y ornamentos, mandamos que se hagan e compren de las dichas ciento e veinte e cinco mill mrs.

Yten por quanto de voluntad e consentimiento del Rmo. Sr. Don Juan Tabera arçobispo de Santiago e nuestro fueron nombrados oficiales que viesen e tasasen los reparos que hallasen ser nescesarios e de que habian falta en las casas e fortaleças del arçobispado de Santiago, ansi del tiempo quel Rmo. Señor patriarca de Alexandria mi señor fue perlado de la dicha Sta. yglesia e arçobispado, como del tiempo que nos tuvimos aquella prelación; e por parte del Rmo. Sr. Arçobispo fue nombrado Juan Gill e por la nuestra Juan de Alaba, ambos maestros de canteria, vecinos de Salamanca, los quales hicieron cierta tasacion, y a la parte del Patriarca mi Señor e de su tiempo cupieron a pagar ciento e setenta un mill e quatrocientos e treinta e dos mrs. e medio, segun por la dicha tasacion paresce; y por las quantas que se averiguaron entre el Señor Conde de MonteRey e nós de que atras queda hecha mención quedo a nuestro cargo de hacer pagar estos dichos (171,432) mrs. e medio mandamos que luego sean pagados al dicho Señor Arçobispo o a la tal persona otros ochenta y ocho mill y seiscientos y diez y ocho mrs. que los dichos nuestros tasadores declararon y tasaron que

eran a nuestro cargo de pagar para los reparos de las dichas fortalezas y cosas del dicho nuestro tiempo que fuimos arzobispo de la dicha Sta. yglesia de Santiago.

(Sigue la cláusula en que nombra al Canónigo Juan Patiño y al regidor de Santiago Francisco Sánchez para que tomen la cuenta al Chantre D. Juan de Melgarejo de la cobranza de lo que fué á su cargo en el tiempo que él estuviera en Santiago).

Yten por quanto despues de haberse hecho el descargo del testamento del Rmo. Patriarca de Alejandria mi Señor por sus testamentarios para mas seguridad de conciencia de su señoria e nuestra mandamos publicar que todas las personas que entendiesen serles su Señoria en cargo de alguna cosa en qualquiera manera o nos en nuestro tiempo e nuestros oficiales e criados en nuestro nombre e por nuestra causa, e parecieron algunas personas a pedir descargos sobre lo qual se rescibieron informaciones e hicieron procesos, los hobimos encomendado al doctor Luis Coronel predicador de su Magestad e al dotor Miguel Carrasco tesorero en la iglesia de Avila nuestro confesor e al licenciado Simon Rodriguez nuestro vicario de Alcalá que les cometimos que viesen los dichos procesos y cargos que tocaban al descargo de la conciencia de mi señora doña Maria de Ulloa en los quales hicieron las mismas diligencias arriba dichas e vistas sentenciasen e determinasen como viesen y hallasen que convenia al descargo de nuestras conciencias, los quales ellos vieron e sentenciaron e despues de sentenciados e determinados los dichos cargos e procesos mandamos dar e dimos al arcidiano Cañizares tres mill ducados para que pagasen luego lo que estaba liquido determinado por los dichos juezes descargadores; e le dimos comision al dicho arcidiano que averiguase otras dudas algunas que resultaron de los dichos procesos, mandamos que se vea e sepa lo que esta pagado e descargado de lo susodicho e ansimismo lo que despues el dicho arcidiano averigue de las dichas deudas (*sic*), e si

algo faltare por acabar de cumplir e pagar de lo que determinado o sentenciado o despues se hubiere sabido e averiguado por el dicho arcidiano, se de luego e pague de nuestros bienes para cumplimiento e satisfacion de lo susodicho.

(Manda fundar capellanias en la iglesia de Toro en donde está sepultado D. Sancho de Castilla, Maestrescuela de Salamanca y del qual había quedado heredero, y que sus testamentarios vean si están cumplidos los testamentos de las personas que lo habían nombrado heredero ó albacea, en especial el del Patriarca, el de D.^a Maria de Ulloa, el de su tío Martín Sánchez de las Mariñas, el de su primo Ruy González y el del capitán Machín. Manda abonar á los pobres que pusieron postes cuando él los mandó poner en algunas calles de Alcalá para ornato de la ciudad, lo que hubiesen gastado en la obra. Siguen las mandas á su maestresala Diego de Maldonado, á D.^a Maria de Fonseca, su sobrina, hija de D. Juan de Acuña y de su prima D.^a Leonor de Vega y á D.^a Catalina de Fonseca, su sobrina, hija segunda de su primo D. Alonso de Acebedo).

Yten mandamos para redencion de cautivos mill ducados, los quales se gasten con parescer de nuestros testamentarios.

Yten mandamos a la yglesia y capilla do Santiago de los Españoles de Roma vn ornamento entero de brocado raso blanco, en que haya capa e casulla con sus cenefas almaices e albas con sus regaciles amitos estolas e frontal todo complido y bien hecho.

Yten mandamos a todas las Obras pias a cada una un ducado con lo qual les apartamos de nuestros bienes.

(Siguen las mandas á los criados, pajes y mozos de capilla, y las cláusulas en que dispone de lo que se ha de hacer de lo que recibió como desperfectos en las fortalezas de la Mitra del tiempo de los Cardenales Cisneros y Croy y de la vacante de éste; la en que dota la fiesta de San Miguel y su aniversario en Toledo y una Misa diaria en el altar de San Ildefonso en la Catedral, y la en que deja 6.400.000 maravedises, además de los 200.000 que sacasen de la Obra de la Iglesia de Toledo para casar doncellas, y las en que deja un cáliz de oro y un ornamento de brocado de pelo á dicha Iglesia).

Yten mandamos otro ornamento de brocado pelo

rico fecho y cumplido con sus cenefas e de la manera que el de arriba a la Sta. yglesia de Santiago con que se sirva e diga el oficio divino especialmente en la fiesta solene que en la dicha sta. yglesia mandamos hacer en cada un año dia de los apóstoles San Pedro e San Pablo o dia de Sta. Catalina como antes queda dispuesto e mas le mandamos un sitial de brocado raso con sus almoadas, que anda en nuestra camara, el qual queremos que este en la dicha Sta. yglesia para recibir algun perlado o señor quando alla viniere.

(Siguen las cláusulas en que nombra testamentarios al Conde de Miranda, Mayordomo mayor y del Consejo secreto de S. M., á su tío el Comendador mayor de Castilla y contador mayor Antonio de Fonseca, á su sobrino el Conde de Monterrey, al actual Obispo de Mondoñedo y á D. Jerónimo de Padilla, y en que les da instrucciones para el cumplimiento de su testamento y les encarga que se asesoren con sus familiares el arcediano D. Juan de Cañizares, el Licdo. Simón Rodríguez, Vicario de Alcalá y su camarero Diego de Maldonado; la en que humildemente suplica á SS. MM. que "acordándose de la voluntad y amor con que siempre les habia servido" den todo favor á sus testamentarios; y la en que instituye heredero al Colegio de Salamanca. Sigue la fecha del testamento (23 de Diciembre de 1531) que otorgó en Alcalá y mandó depositar en el arca del depósito en San Francisco de Salamanca, y la forma que se ha de seguir por los trece Capellanes que instituyó en la iglesia del Colegio en la celebración de los divinos Oficios. Sigue el memorial de mandas especiales á Cañizares, á su camarero Diego Maldonado, á su mayordomo Francisco Maldonado, al Licdo. Simón Rodríguez, al Dr. Vergara, á los mozos de su cámara, á Luisa dueña de su cámara, á Marina, su lavandera, etc... Sigue el acta de entrega del testamento cerrado á los dos notarios Rodrigo Rodríguez y Francisco de Torres de la Frexeneda, siendo testigos D. Juan de Cañizares, arcediano de Cornado, el Licdo. Simón Rodríguez, Diego Maldonado, Fructuoso de Ulloa, regidor de Santiago, Bernardino de Meneses, regidor de Talavera, el Dr. Juan Bibel y Miguel de Paz).

PRIMER CODICILO OTORGADO EN ALCALÁ
Á 28 DE ENERO DE 1534.

(Manda aumentar la dotación de los trece capellanes de la capilla del Colegio de Salamanca y la dote de su sobrina D.^a Catalina de Fonseca, hija de su primo D. Alonso de Acebedo).

Yten mandamos que si al tiempo de nuestro falecimiento no fueren reparadas las yglesias y ermitas anexas a nuestra Mesa arçobispal, que tenemos, mandamos reparar, como parescerá por un memorial que se hiço dellas que se hallara en poder del dotor Vergara nuestro secretario, que luego se adrezan e reparen como somos obligados de todo lo nescesario para que se puedan sustentar, e por falta del dicho reparo no se vengán a caer.

(Cláusula en que manda que todos los juro que tenía comprados para obras pías y otras personas ya á 14.000 ya á 17.000 el millar, se suban á 20.000 el millar. Cláusula referente al Convento de San Francisco de Salamanca).

(Siguen las tres cláusulas publicadas en el tomo de Galicia Histórica, pág. 552).

(Donación de una lámpara de 20 marcos de plata á la Colegiata de los Santos Justo y Pastor de Alcalá. Cláusula sobre lo que se ha de hacer con la herencia de Lope de Montoya, vecino de Madrid, que murió ab intestato).

Yten por quanto en el dicho nuestro testamento dexamos nombrados por testamentarios e executores del a algunos señores e personas, e al presente faltan algunos dellos e otros estan ausentes y tan distantes en partes donde no podrian tan facilmente juntarse como conviene al cumplimiento e execucion del dicho nuestro testamento, por ende dezimos que revocamos el nombramiento e elecion de los dichos testamentarios o executores que en el dicho testamento quedaban nombrados e el poder que entonces les dimos, e en su

lugar elegimos e nombramos por nuestros albaceas y testamentarios y executores del dicho nuestro testamento e deste dicho nuestro Codicillo e de toda nuestra voluntad al muy ylustre señor don Fernand Alvarez de Toledo, duque de Alba, a quien pedimos por merced, que acordandose del gran amor y amistad que hubo entre el Señor don Garcia de Toledo su señor padre e el señor Duque de Alba su señor aguelo e nos, e el que ansimismo tenemos su persona a la mucha confianza que por esto de su señoría llevamos tenga por bien de acetar este cargo de testamento e cerca dello hacer lo que del valor de su persona se espera, como sabe que nos hicieramos lo que el nos quisiera encomendar e mandar; e juntamente con el dicho señor Duque nombramos e elegimos por testamentarios a los muy magnificos señores don Luis Cabeza de Vaca Obispo de Salamanca e a don Alonso de Acebedo e de Çuñiga conde de Monte Rey e adelantado de Caçorla nuestro sobrino, a los quales pedimos tambien por merced se encarguen de entender en el cumplimiento e execucion de nuestro testamento e codicillo como de cada uno dellos esperamos e confiamos. E nombramos ansimismo por nuestros albaceas e testamentarios al licenciado Simon Rodriguez nuestro vicario general de Alcalá, e al dotor Miguel de Carrasco, tesorero de Alcalá, nuestro confesor e a Juan de Cañizares arcidiano de Cornado en la Sta. yglesia de Santiago, nuestros criados, á los quales todos juntamente e a lo menos a los dos dellos damos e otorgamos todo nuestro poder...

(Cláusula en que manda que el Colegio de Salamanca se rija en lo principal por las Constituciones de el de Valladolid).

Yten dezimos que por quanto el Rmo. señor don Juan Tabera Cardenal arçobispo de Santiago nos ha pedido como sucesor del Patriarca mi señor los daños que rescibieron las fortalezas e casas del arçobispado de Santiago en tiempo del dicho señor Patriarca e

nuestro e lo tenemos comprometido en ciertas personas e sobrello estan presentadas escrituras e probanças; y porque creemos y tenemos por cierto que el dicho señor Patriarca ni nos no somos obligados a cosa alguna de los dichos daños e por muchas razones que están alegadas en el proceso de la causa, proponiendo satisfacion e seguridad de nuestra conciencia e del dicho señor Patriarca en satisfacion e paga de qualquier cargo e obligacion que su señoría e nos pudiesemos tener por raçon de los daños e reparos de las dichas fortalezas mandamos dos cuentos de mrs. a la dicha Sta. yglesia de Santiago e al señor Arçobispo en su nombre para que los mande gastar en aquellas partes e lugares e fortalezas de la dicha Sta. yglesia que le paresciere e viere que mas convenga. El pedimos por merced al dicho Señor Cardenal arçobispo, que atento lo susodicho e otros legatos que hacemos en la dicha Sta. yglesia e arçobispado lo haga e tenga por bien de contentarse con los dichos dos cuentos de mrs. e si desto no fuere contento, que quede su derecho a salvo a cada una de las dichas partes.

Manda que de las perlas que habia mandado comprar por cuantía de 1500 ducados se hagan dos porciones iguales, la una para que se ponga en el ornamento de brocado que había dejado a la Iglesia de Toledo, «e otra mitad de las dichas perlas mandamos a la dicha Sta. yglesia de Santiago para que ansimismo se pongan en una mitra de las con que se sirven en la dicha Sta. yglesia como paresciere a los Rdos. dean e Cabildo de la dicha yglesia.»

SEGUNDO CODICILO OTORGADO EN 4 DE FEBRERO DE 1534.

Ratifica lo dispuesto en el testamento y anterior Codicilo; pero «porque después aca se nos han acordado algunas cosas que convengan al descargo de nuestra

conciencia dexar dispuestas..... ordenamos e mandamos lo siguiente. »

(Manda que de los mil ducados que se habían prestado al Comendador de Sahelices, Fr. Alonso del Aguila, vecino de Ciudad Rodrigo, se le perdonen 400 "en remuneración e paga de los caballos que nos dió estando en Pamplona con sus Majestades" el año de 1523; y que los restantes se den á su Camarero Diego de Maldonado para ayuda del dote "de cierta persona á quien él sabe que se los mandamos dar").

Yten hacemos horros e libres a los esclavos que hay en nuestra casa por servicio de nuestro Señor, e la misma libertad mandamos dar a otro negrillo questa en poder de Francisco Troche nuestro alcaide de S. Torcaz.

(Siguen varias mandas; á su primo Fructuoso de Ulloa 12.000 mrs. cada año en las rentas de la villa de Cambados y coto de Nogueira).

Yten mandamos la rata que nos pertenece de las rentas deste nuestro arzobispado deste año de quinientos e treinta e quatro a la ciudad de Santiago e a esta yglesia de Santiuste de Alcala e que lo que cupiere a la dicha ciudad se gaste en redimir el servicio que en la dicha ciudad se paga a su Magestad, e que si por esto alguna memoria se hubiere de hacer sea con parescer de nuestros testamentarios.

(Sigue un memorial firmado de su mano y refrendado de su secretario Rodrigo Rodríguez de otras mandas á diversas personas. A dos hijas de Alonso Rodríguez de Fonseca, que se quieren meter monjas, á ambas 200.000 mrs., á Fructuoso de Ulloa cien ducados, etc...)

(Nombró también testamentario con los demás al Ilustre Sr. Don García de Padilla, Comendador mayor de Calatrava, que renunció el mismo día 4 de Febrero).

(De una copia auténtica sacada en el año 1596 del ejemplar que poseia el Canónigo de Santiago Diego Suárez de Tangil. Se guarda en el legajo referente al Colegio de Fonseca en el Archivo de la Catedral).

NÚMERO XVIII

Año de C. 1531.

28 de Mayo.

Legado del Canónigo Gil Pérez Vallo, según su testamento otorgado ante el Escribano Macías Vázquez.

...«Mando que mi cuerpo despues de salido del mi anima sea sepultado dentro de la capilla de la Transfiguracion de nro. señor Jhuxpo q' fixo edificar el señor can.º Gomez vallo el viejo mi hr.º cuyo heredero yo finque y que sea sepultado junto a la sepultura do en ella esta sepultado el dho. can.º mi hr.º....

Iten mando a los Rr.^{dos} señores dean e cabildo de la Santa Iglesia de señor Santiago mis concanonigos el mi casal de Castro syto en la felegresya de San Pedro de busto segun que al presente lo tiene de mi arrendado Juan mayo en diez e ocho Rapadas de trigo e vn par de capones del campo e q.^{tro} mrs. viejos con q' los dhos. Reverendos señores me fagan en cada vn ano para siempre jamas la fiesta del Señor San Gil de seys capas y bayan en bispera del dho. Santo a la dha. capilla de la Transfiguracion do yo he destar enterrado, con su procesion segun que sus mercedes lo acostumbran de fazer en otras semejantes fiestas de seys capas, y al otro dia siguiente q' ha de ser el primero dia de cada mes de Setiembre an de dezir en el altar mayor de la dha. Santa yglesia vna misa cantada del dho. santo y ansy mismo me digan otra misa cantada de Requiem entre el coro y el altar do se acostunbran dezir las dhas. misas de fynados la qual digan y fagan dezir al otro dia luego syguiente q' sera segundo dia del dho. mes de Setiembre... y

demas y allyende que los dhos. Rr.^{dos} Señores dean e cabildo sean obligados por el dho. casal de poner e mandar poner para ynperpetuo todos los dias de nra. Señora candelaria vna candela de la manera q' el mismo dia la dan a cada canonigo y aquella fagan poner e pongan delante la ymagen de nra. señora la preñada de la dha. Santa yglia. y ally este puesta e no sea quitada fasta tanto que ally se acabe de arder e consumir, e sy el dho. casal q' asi les mando no vastare para todo lo susodho. mando que mi heredero o herederos den para ello lo q' justamente les paresciere.....»

NÚMERO XIX

Año de C. 1534.

27 de Enero.

Privilegio del Emperador Carlos V por el que confirma el juro de 206.250 maravedises adquirido por el Arzobispo D. Juan Tabera para la Fábrica de Santiago.

En el nombre de la Santísima Trenidad y de la eterna unidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo que son tres personas en un solo Dios verdadero que vive y reyna por siempre sin fin y de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra Señora Santa Maria madre de nuestro Señor Jesuxpo verdadero Dios e verdadero hombre, a quien nos tenemos por señora et avogada en todos los nuestros fechos et a honra et servicio suyo et del bienaventurado apostol señor Santiago luz y espejo de las Españas, patron et guiador de los reyes de Cas-

tilla et de Leon et de todos los otros santos et santas de la corte celestial, queremos que sepan por esta nuestra carta de privilegio o por su traslado signado de escrivano publico sin ser sobreescrito ni librado en ningun ano de los nuestros contadores mayores ni de otra persona alguna todos los que agora son e seran de aqui adelante como nos don Carlos por la divina clemencia emperador de los romanos augusto de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, etc..... vimos una nuestra carta firmada de mi el Rey et sellada con nuestro sello de cera colorada e librada de algunos del nuestro consejo e una cedula de la emperatriz e reyna doña Isabel mi cara e mi amada muger de mi el Rey firmada de su nombre e una carta de pago de Alonso de Baeça firmada de su nombre todo escripto en papel e fecho en esta guisa: «Don Carlos por la divina Clemencia emperador de los romanos augusto, Rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios rreyes de Castilla etc..... a vos los nuestros contadores mayores. Bien saveis o deveis saver como á causa de los grandes gastos que los Reyes catholicos nuestros señores padres e avuelos que santa gloria ayan hizieron en la conquista del rreyno de Granada y otras partes y por no los poder cumplir de sus rrentas ordinarias ni extrahordinarias nin de otras partes donde procuraron ser servidos e socorridos vendieron muchas quantias de mrs. de juro de heredad e de por vida con facultad de los poder quitar e nos despues dellos con otras muy justas causas e nesciedades que se an ofrescido mandamos vender y se an vendido algunas quantias de mrs. y pan y otras cosas de juro de heredad e de por vida con facultad de los poder quitar y se an situado en nuestras rrentas ordinarias, y creyendo como teniamos por cierto que mediante la voluntad de Dios nuestro Señor ya las cosas estarian en toda pacificacion e concierto e que cesarian los dichos gastos e nesciedades de algu-

nos mrs. que avia en nuestra camara e de otros que se buscaron e pudieron aver prestados o en otra manera avemos mandado quitar e desempeñar y se an quitado e desempeñado algunos mrs. e pan de los que ansi estavan vendidos e situados en las dichas Rentas rreales y se an dado e pagado las quantias de mrs. por que ansi estavan vendidos y se an consumido en los nuestros libros y son y quedan sanos y para la nuestra corona rreal de essos reynos e como quier que nos teniamos proposito si el tiempo diera lugar a ello de mandar continuar e de quitar toda la mas quantia de los dichos mrs. e pan que ser podiere pero por que para complir las deudas que se deben de los gastos que se an fecho en la ultima ida que aora hizimos a Italia para nos ver con nuestro muy Santo Padre y entender en la pacificacion e sosiego de las cosas de la Iglesia e para entender como avemos entendido y entenderemos adelante por nuestra persona en procurar de destruir las erronias e malvadas sectas de Luttero y los otros hereges sus secaçes e los rreducir e atraer a la lumbre e conoscimiento de nuestra santa fe catholica en rresistir al Turco que entro poderosamente en el rreyno de Ungria son menester grandes sumas de mrs. y demas desto aora nuevamente avemos sabido que Barbarroxa con ayuda del grand Turco y de otros muchos turcos enemigos de nuestra santa fe catholica juntan mucha copia de gente e arman galeras e fustas e navios para venir a los mares e puertos de nuestros rreynos de Castilla a hazer todo el mal e dapno que podiere y para ofender e rresistir a los dichos infieles e tambien para rresistir al dicho Turco si quisiese venir a las dichas partes de Ungria o a otras partes de Xprianos por mar o por tierra avemos mandado armar en esos nuestros regnos de Castilla y en Napoles y en Secilia y Italia mucha copia de galeras e fustas demas de las que hasta aqui para ello avia e avemos mandado poner en algunos lugares que son puertos de mar donde se pien-

sa que los dichos turcos e moros podrian venir a desembarcar e azer mal e dano alguno copia de gente de pie e de cavallo e para esto e tambien para sostener las ciudades de Oran e Bugia e Melilla e One e los otros lugares que tenemos en Africa en frontera de los dichos moros e para otras nesciedades muy importantes que de presente se ofrescen son ansi mesmo menester otras grandes quantias de mrs. e para aliviar e rrellevar en cuanto sea posible a esos dichos rreinos de otros socorros que para esto heran menester e que para tan grande y extrema nesciedad se rrequeria e podria pedir avemos acordado de nos socorrer de nuestra propia hazienda e patrimonio rreal e de mandar vender algunos mrs. ansi de juro de heredad e de por vida en la cantidad e al preçio o preçios que fueren declarado e mandado por la Emperatriz e Reyna mi muy cara e muy amada muger por sus cedulas firmadas de su nombre con condicion que podamos quitar el dicho juro e mrs. de por vida e cada e quando que quisieremos nos e los Reyes que despues de nos venieren pagando lo que ansi por ellos dieren las personas que lo compraren, tanto que en una vez no se pueda quitar menos de la mitad del dicho juro e mrs. de por vida e con que durante el tiempo que no dieremos e pagaremos lo que asi ovieren dado para ello los que lo compraren lo puedan llevar e gozar sin descuento alguno pues en ello no ay usura ni especie della y que los dichos mrs. de juro e de por vida que asi se compraren sean los postreros que se quitaren e desempeñaren de los que hasta aora estan vendidos con la dicha facultad de se poder quitar e que no puedan ser quitados, tomados ni rescibidos ni embargados ni puesto en ellos estorvo ni impedimento alguno por ley fecha en cortes, ni por otra forma ni manera alguna con tanto que los dichos mrs. de por vida se consuman en los nuestros libros por fin de las personas que los compraren para que no agamos merced dellos a persona alguna, por ende nos vos mandamos que cada

quando quales quier yglesias e monesterios e colegios e ospitales e personas particulares vos mostraren carta o cartas de Alonso de Baeça nuestro criado de como rrescibio de las tales yglesias, e monesterios e colegios e ospitales e personas particulares e de qual quiera dellos quales quier quantias de mrs. para en cuenta de los mrs. que asi la dicha Emperatriz e rreyna declarare y mandare que se vendan, dedes e libredes a las tales yglesias e monesterios e ospitales e colegios e personas particulares nuestras cartas de previlegios e de los mrs. de juro e de por vida que montare en los mrs. que ovieren dado e pagado contado e tasado al precio o precios que la dicha Emperatriz e Reyna declarare e mandare que se vendan como dicho es para que los ayan e tengan los tales mrs. asituados en qualesquier mrs. rrentas de alcavalas e tercios e pechos e derechos donde los mas quisieran nombrar y asituar tanto que no sean en los lugares aciptados e mandados aciptar con facultad de los poder vender empeñar dar donar o trocar e canviar e enagenar e disponer dellos como de cosa suya propia con quales quier yglesias e monesterios e colegios e ospitales e otras quales quier personas, etc... Dada en Bruselas a diez e siete de henero de mill e quinientos e treinta e dos años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos comendador de Leon, secretario de su cesarea e catholica Magestad la fiz escrivir por su mandado.

«La Reyna. nuestros contadores mayores. Ya sabeis como para cumplir algunas cosas muy importantes a servicio de Dios e nuestro e bien destos rreynos por un alvala firmado del Emperador mi Señor fecho en Bruselas a diez e siete dias del mes de henero del año pasado de quinientos e treinta e dos años fue mandado que Alonso de Baeça vendiese las quantias de mrs. de juro e de por vida al quitar e al precio que yo declarase e mandase como mas largamente en el dicho alvala yo por mis çedulas mande quel dicho Alonso de Baeça pudiese vender e vendiese quatro quentos de mrs. de juro

a veynte mill mrs. el millar e un quento de mrs. de por vida a ocho mill mrs. el millar lo qual todo o la mayor parte dello se a vendido e del valor dello se an quitado o desempeñado algunos mrs. de juro de los que estaban vendidos a quatorze mill mrs. el millar con facultad de se poder quitar e se an pagado otras cosas complideras a nuestro servicio e al bien e conservacion destos nuestros rreinos, e porque aquello se cumpla enteramente por la presente declaro e mando que demas e alliende de los dichos quatro quentos de mrs. de juro e un quento de mrs. de por vida que asi mande por las dichas çedulas quel dicho Alonso de Baeça podiese vender e vendiese, pueda vender e venda otros dos quentos de mrs. de juro al quitar a rrazon de los dichos veynte mill mrs. el millar con las condiciones e facultades e segund e de la manera que en el dicho alvala firmado del Emperador Rey mi señor se contiene e conforme a el vos mando que deis privilegios delos dichos mrs. a las personas que los compraren. Fecha en la villa de Ateza a veinte e siete dias del mes de hebrero de quinientos e treinta e tres años.=Yo la Reyna.=Por mandado de su Magestad Juan Vazquez.

«Señores contadores mayores de sus Magestades. Bien saben vuestras mercedes como sus Magestades por una su carta firmada del Emperador nuestro señor y por una cedula de su Majestad que estan asentadas en los sus libros mandan que se den cartas e privilegios de sus Magestades a qualesquier yglesias e monesterios e ospitales e personas particulares que yo nombrare de qualesquier mrs. de juro al quitar que de mi comprasen hasta en quantia de dos quentos de mrs. de juro a rrazon de veynte mill mrs. el millar mostrando cartas de pago de mi Alonso de Baeça de como he rrescibido los mrs. que montare en los dichos mrs. de juro segund que mas largo en la dicha carta e cedula se contiene por virtud de las quales yo el dicho Alonso de Baeça conosco que rrescevi del Illmo. señor don Juan Tave-

ra Cardenal de San Juan Anteporta latina arçobispo de Santiago e en nombre de la dicha fablica de la Santa Yglesia de Santiago quatro quentos e veynte e cinco mill mrs. por dozientas e seis mill e dozientos e cinquenta mrs. de juro al quitar que de sus Magestades e de mi en su nombre compro a rrazon de los dichos veynte mill mrs. el millar para la fablica e obras de la Santa iglesia de Santiago porque vos pido señores por merced que mandeis dar carta de privilegio de sus Magestades á la fablica de la dicha Santa Iglesia, etc... De lo qual di esta carta de pago firmada de mi nombre que es fecha en Madrid a veynte e tres de deziembre de quinientos e treinta e tres años. = Alonso de Baeça.»

E agora por quanto por parte de vos la fablica de la Santa Iglesia de la ciudad de Santiago nos fué suplido e pedido por merced que confirmando e aprobando la dicha nuestra carta e la dicha cedula de la dicha Emperatriz e Reina doña Isabel muy cara e muy amada muger de mi el Rey que de suso van incorporadas y todo lo en ellas contenido que oviesemos por buena cierta firme e valedera para aora e para siempre jamas la dicha carta de pago que asimismo suso va incorporada y todo lo en ella contenido en quanto toca e atañe a los dichos dozientos e seis mill e dozientos e cinquenta mrs. de juro que por virtud de todo ello avedes de aver vos mandasemos dar nuestra carta de privilegio dellos para que los ayades o tengades de nos en cada un año por juro de heredad para siempre jamas o hasta tanto que nos o los Reyes que despues de nos venieren mandemos quitar el dicho juro e vos sean pagados los dichos quatro cuentos e ciento e veinte e cinco mill mrs..... situados señaladamente en ciertas rrentas de las alcavalas de la villa de Pontevedra y en las alcavalas de la tierra de Mixia que son en el arçobispado de Santiago..... en esta guisa en el alcavala del pescado noventa mill mrs. en el alcavala del vino nueve mill mrs. en el alcavala del

pan cinco mill e dozientos e cinquenta mrs..... y en las alcavalas de la dicha tierra de Mixia ciento y dos mill mrs. que son cumplidos los dichos dozientos e seis mill e dozientos e cinquenta mrs. para que los arrendadores e fieles cogedores e las otras personas de las dichas rrentas de suso nombradas e declaradas acudan al mayordomo o obrero de la dicha fablica de la dicha santa Iglesia de Santiago que al presente hes e por tiempo fueren nombrados..... cada un año..... para gastos e distribuir en las obras e rreparos de la fablica de la dicha santa Iglesia..... Por ende nos los sobredichos Reyes tovimoslo por bien e confirmamosvos e aprobamosvos la dicha vuestra carta e la dicha cédula de la dicha Emperatriz..... e la dicha carta de pago..... en quanto toca e atañe a los dozientos e seis mill e dozientos e cinquenta mrs. de juro que por virtud de todo ello avedes de aver e tenemos por bien y es nuestra merced que vos la dicha fablica de la dicha santa Iglesia de Santiago los ayades e tengades de nos en cada un año..... Dada en la villa de Madrid a veinte e siete dias del mes de henero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuxpo de mill e quinientos e treinta e quatro años.=Mayordomo Sancho de Paz.=Licenciado Galindo notario chanciller.=El bachiller Sobrende chanciller.=Yo Lope de Ribera notario del Reyno de Leon lo fiz escribir por su mandado de sus cesareas e catholicas Magestades.

(De una copia en papel poco posterior contenida en el legajo 6.º de privilegios reales del archivo arzobispal de Santiago.)

NÚMERO XX

Año de C. 1534.

29 de Septiembre.

Contrato con el entallador Cornielles de Holanda para hacer un retablo en la capilla de la Transfiguración ó de Alba, otorgado ante el Escribano Macías Vázquez.

«En la Cibdad de Santiago a veinte e nove dias del mes de Setembre ano del Senor de mill e quis.º e treynta e quatro anos en presencia de mi el seno. e ts.º de yuso scriptos parescio presente el benerable S.ºr Juan domin-guez vallo Racionero de Santispiritus e patron e admin-istrador de la capilla de la Trasfiguracion de nro. Se-ñor Jhuxpo. que esta y hes sita en la claustra de la Santa Iglesia de Santiago la qual instituyo e adotó go-mez vallo canonigo que en la dha. Santa Iglesia fue de-funto e se concerto con maestre cornielles entallador q' estaba presente en la manera e forma siguiente, q' el dho. maestre Cornielles ha de hazer un Retablo de ma-dera de nogal e de castano e de lo mas necesario con sus pilares e casamis.º e con la ystoria de la Transfiguracion de nro. señor Jhuxpo. e de los tres apostoles de bulto en-terras e con las medias ymagenes de alias e moysen y con sus nubes y otras cosas y en el banco las tres ysto-rias de los Reys e de la apresentacion de nra. Señora y la otra ystoria de Joachin e Santana y nra. señora con el xpo. en el braço todo ello de bulto segun esta de pinzel

en el Retablo de la dha. capilla y las ymagenes pequenas del banco han de tener en largo dos palmos e medio y a de dar hecho el dho. Retablo conforme a la muestra questa e queda en poder de m.^o Cornieles e de las ystorias q' al presente estan en el dho. Retablo de pinzel de la dha. capilla ecebo que en los dos encasamis.^o pequenos q' estan a los lados de la dha. ystoria de la transfiguración en el vno dellos ha de hazer la ymagen de San Gil y en el otro la ymagen quel dho. Juan dominguez le aseñalare las quales dhas. dos ymagenes ansi de San Gil como la otra q' el dho. Juan dominguez aseñalare no entran en esta yguala y el dho. Juan dominguez lo ha de pagar a vista de oficiales e por fazer el dho. Retablo e todo lo q' mas dho. es e porq' el dho. mestre Cornielles de e ponga toda la maderia oficiales e todo lo q' mas conbenga e menester sea e darlo fecho e dro. e asentado conforme a la dha. muestra, el dho. Juan dominguez ha de dar e pagar al dho. mestre Cornielles quarenta cargas de centeno e diez de trigo e dos pipas de vino vllao de a veynte e cinco canadas cada pipa e una baca para la sal e vn porco cebado e mas tres nogueiras e tres castiñeyros de los q' el dho. Juan dominguez tubiere en sus casares e mas le ha de pagar honze ducados e medio pagos en esta manera los castiñeyros e nogueyras luego e los mrs. pan vino e carne e cosas susodhas. vn tercio luego començada la dha. obra y el otro tercio mediada la obra y el otro tercio despues de acavada la dha. obra y estar fecha y asentada en la dha. capilla; la qual dha. obra el dho. cornielles... ha de dar acavada e asentada dentro de vn ano primero siguiente e para lo ansi cumplir ha de dar fianças legas llanas e abonadas.—Iten mas queda con el dho. mestre Cornielles el crucifixo e ymagen de nra. Señora e de señor San Juan q' estan en el Remate del Retablo de pinzel de la dha. capilla y para q' lo pueda aprobechar e del hazer su voluntad y lo mas del dho. Retablo queda con el dho. Juan dominguez e para lo ansi hazer e conplir los dhos. mestre cor-

nielles e Juan dominguez obligaron sus personas e bienes muebles e Raizes avidos e por aver... (1).

Sigue la carta de pago otorgada por el entallador Cornielles de parte de lo estipulado por la obra antecedente. — Dió fe Macías Vázquez.

En Santiago a treynta dias del mes de Otubre ano del Senor de mill e quis.º e treynta e quatro anos en presencia de mi el scno. e ts. parescio presente cornielles de olanda entallador e se dio por pago de Juan Dominguez vallo de vna pipa de vino vllao e mas de un ducado en dinero e de una baca e mas de quinze Rapadas e media de centeno... lo qual se lo pago en cuenta de lo que a de aver por hazer el Retablo para la capilla de la Transfiguracion...

(1) Consta por otra escritura, que en 1533 ya tenía órgano la capilla de la Transfiguración.

NÚMERO XXI

Año de C. 1535.

2 de Marzo.

Construcción y dotación de la sepultura de Pero Siso en la capilla de D. Lope, según escrituras de que dió fe Macías Vázquez.

En la Cibdad de Santiago a dos dias del mes de marzo ano del Señor de mil e quis.^o e treynta e cinco anos en presencia de mi seno. e ts.^o de yuso scriptos el muy R.^{do} Señor p.^{or} Jorje vs. da costa can.^o de Santiago testamentario de p.^o Siso se concerto con al.^o de gontyn e R.^o diaz canteros vs.^o de la dha. Cibdad q' estaban presentes y ellos con el dho. p.^{or} en la manera e forma siguiente, q' los dhos. maestros han de abrir en el lyenço de la parede de la capilla del arçobispo don lopo frontero del altar del nonbre de Jesus vn arco e fazer el dho. arco de ocho pies e medio fasta nueve en largo e en ancho dos pies e medio fasta tres metydo en el gordor de la parede el qual dho. arco e pie derecho ha de caver debaxo del entablam.^{to} de la ventana e ha de ser fecho vna buelta byen graciosa e los pies drs.^o labrados de Romano la buelta por la pte. de fuera de chorobines e de lo de dentro e de fuera llano e en encima del arco dos escudos de armas q' p.^a ello le diere debuxado con sus festones e en el antep.^{cho} otro escudo de las armas con sus festones e aconpanam.^{to} e con vn letrero de letras q' para ello le diere; e debaxo del antepecho ha de aver vn entablam.^o q' salga medio

pie debaxo otro entablam.^o e debaxo de la cama ha de yr el letrero e encima vn bulto de vn hombre armado Recostado en dos almoadas sobre la mano dra. con su espada e puñal e vn leon a los pies e han de cojer e carrrear la piedra de grano buena e dar lo fecho e derecho en perfeccion desde oy dia de la fecha fasta dia de Santysptus. prim.^o q' biene deste presente año por la qual dha. obra les han de dar e pagar el dho. p.^{or} sesenta ducados la mitad dellos agora y la otra en fyn de la obra e luego los dhos. a.^o de gontyn e R.^o dias se dieron por pagos de los dhos. treynta ducados e prometieron e p.^a ello se obligaron con sus personas e vienes muebles e Rayzes...

En la capilla de Santa ma. del perdon q' por otro nombre se dize la capilla del arçobispo don lopo q' hes junto en la S.^{ta} Iglia. de Santiago a seys dias del mes de henero ano del nascim.^o de nro. saluador Jhuxpo. de mill e quis.^o e treynta e cinco años estando juntos en la dha. capilla en su capitulo los Rr.^{dos} senores juan patyno can.^o en la dha. Santa yglia. e bastyan frs. e v.^{co} da fraga e diego Rs. capellanes de la dha. capilla en presencia de mi scno. p.^{co} e ts. de yuso scriptos parecieron presentes loys uermudez daldao e por sy e en nombre como padre e legytimo administrador de las personas e vienes de p.^o dares daldao e Juan syso e ynes aluares e lionor aluares sus hijos e hijos legytymos e hered.^s de maria syso su muger e el dotor vert.^o gra. de Santa Cruz vez.^o e Regydor de la dha. Cibdad e por sy e en nombre de maria uermudes su muger e hija e heredera de la dha. maria syso por los quales cada uno dellos se obligaron.... e dona ysauel syso muger de v.^{co} de vibero con licencia del dho. su marido, los dhos. loys bermudes e dotor Santa Crus e dona ysabel syso dixeron q' por quanto p.^o syso vez.^o e Regidor de la dha. Cibdad, defunto padre de las dhas. maria syso e dona ysabel syso se falesciera desta presente vida e las dexara por sus hijas legytymas

e universales hereds. e en su testam.^o abia m.^{do} facer vna sepultura e enterram.^o en la dha. capilla de don lopo e fazer vn arco en el lienço e parede de la dha. capilla frontero del altar del buen Jhus. e mas mandara p.^a siempre dezir en la dha. capilla dos misas cantadas la vna el dya de la concecion de nra. Señora e la otra en el dia de la transfiguracion de nro. señor a conmemoracion de finados e por Razon de todo lo q' dho. hes mandara a los capellanes de la dha. capilla el casal de baar q' hes cerca desta Cibdad e despues del falescim.^o del dho. p.^o syso ellos se juntaron con los otros sus hers.^o p.^a partir sus bienes e por la dha. particion el dho. lugar no quedo con ellos sobre lo qual p.^a fin de conplir el dicho testam.^o e legato agora ellos se conuenian e concertaron con los dhos. capellanes, e fezieron en Razon dello la concordia e transacion seg.^o: q.^o porque los dhos. capellanes den lugar p.^a abrir e fazer la dha. sepultura e digan para siempre jamas las dhas. dos misas en recompensa e hequyualencia del dho. lugar de uaar, dixeron los dhos. her.^{os} del dho. p.^o syso desde oy dia de la fecha en adelante daban e dieron a los dhos. capellanes la su mitad del lugar e casal de corregas syto en la fra. de Santa maria de fygueyra en q' al presente bibe juan de Sanmin. por la qual dha. mitad les paga en cada vn ano quatro rrapadas de trygo e vna gallina e medio cabrito e los dhos. capellanes dixeron q' por sy e sus subcesores acetaban e acetaron el dho. legato e daban e dieron lic.^a a los dhos. her.^{os} del dho. p.^o syso p.^a q' fagan el dho. arco e sepultura en la dha. capilla p.^a el dho. enterram.^o e prometieron e p.^a ello obligaron los bienes e rrentas de la dha. capilla... (1).

(1) Pero Siso, criado y *contyno* de los católicos Reyes D. Fernando y D.^a Isabel y Regidor de esta ciudad, otorgó su testamento, cerrado por ante Macías Vázquez en 18 de Diciembre de 1527, el cual testamento obra en el protocolo de dicho escribano, correspondiente al año de 1531.

NÚMERO XXII

Año de C. 1535.

13 de Abril.

Poder dado por el Arzobispo de Santiago, D. Pedro Sarmiento, al Obispo de Badajoz D. Jerónimo Suárez para ejercer el cargo de Capellán mayor de S. M. durante su ausencia.

Don Pedro Sarmiento por la misericordia divina arzobispo de Santiago, capellan mayor de sus Magestades e su notario mayor del reyno de Leon. Por quanto a nos como capellan mayor conviene la recepcion de los capellanes que sus Magestades reciben para su servicio en la capilla e firmar las legitimaciones por sus Magestades concedidas e al presente para egercer lo suso dicho estamos ausentes e vamos a nuestra iglesia de Santiago a donde si los tales capellanes o las otras personas hubiesen de ocurrir recibirian daño e costa; por la presente en la mejor forma e manera que podemos e de derecho debemos durante el tiempo de nuestra ausencia damos licencia y facultad a vos el muy reverendo y muy magifico el señor don Geronimo Juarez obispo de Badajoz o vuestro lugar-teniente por vuestra ausencia y justo impedimiento para que vos y en nuestro nombre e como nos mismo podais admitir y recibir los capellanes que por su Magestad fueron nombrados para su servicio en su capilla e todas las otras personas, cantores e oficiales de ella recibiendo de ellos los juramentos e solemnidades, que suelen e deben hacer quando así son recibidos por su capellan mayor e ansimismo podais firmar todas

las legitimaciones e otras provisiones que por su Magestad al presente estan despachadas e proveidas o de aqui adelante se proveyeren e despacharen, con tal que primero tengan las tales legitimaciones paradas e señaladas del receptor de la dicha capilla que es o fuere. E para todo lo suso dicho e lo de ello dependiente os damos el dicho poder e cometemos nuestras veces pleneramente. Fecha en la noble villa de Valladolid a los trece dias del mes de abril año de N. Sr. Jesucristo de mil quinientos y treinta y cinco años.

(De una copia sacada en 1735, que se guarda en el legajo de Documentos relativos á la Real Capilla del archivo Arzobispal de Santiago, y está tomada de un libro por donde se gobernaba la real Capilla en los divinos oficios, y cuyo titulo es: *Tratado de las ceremonias ó culto que se da á Dios en la real capilla de los Reyes catholicos.*

NÚMERO XXIII

Año de C. 1536.

9 de Noviembre.

**Institución de la fiesta que se celebraba todos los años
el segundo día de Pascua en el Colegio de Fonseca.**

La memoria que se a de hazer en esta ciudad de Santiago cada vn ano y para sienpre jamas por el Illmo. Sr. don alonso de fonseca arçobispo que fué

desta scta. iglesia de santiago y despues de la de toledo que hes en gloria por la merced que su S.^a Illma. hizo a esta ciudad para Redemirla del seruicio que pagaua á su Magestad, la qual memoria hicieron y ordenaron los muy nobles señores concejo justicia e Regimiento procurador y onbres buenos de la dicha ciudad juntamente con parescer del rrdo. Sr. Rodrigo Rodrigues canónigo desta dha. scta. iglesia y secretario que fué del dho. sr. arçobispo en nonbre de los sres. testamentos de su S.^a Illma. es la siguiente:

I. Primeramente teniendo consideracion que las verdaderas memorias que an de permanecer son aquellas de que dios nro. señor hes seruido y alabado, hordenaron que la justicia e Regidores e todos los uezinos desta dha. ciudad agan vna procesion solemne el segundo dia de pascua de seti. Spiritus de cada vn año, en la qual se junten todas las cofradias de la dha. ciudad y para ello las dhas. cofradias fagan sus belas de cera nuevas y buenas que llieben encendidas en la dha. procesion los dhos. uezinos que ubiere en la dha. ciudad con las armas de su S.^a Illma., que son de los de fonseca; que son cinco estrellas coloradas en campo amarillo.

II. Yten que la justicia e Regidores de la dcha. ciudad acosta de la dha. ciudad para la dcha. procesion fagan hazer vna dozena de achas de cera blanca que llieben los alcaldes e Regidores de la dha. ciudad en la dha. procesion junto a la ymagen de nra. señora que a de yr en la dha. procesion.

III. Yten an de estar juntas todas las dhas. cofradias de la ciudad en la iglesia mayor a las seis oras de la mañana porque a las siete puedan salir con los sres. Justicia e Regidores con el cauildo dignidades y beneficiados de la dha. Sta. iglesia en la dicha procesion Revestido el Cardenal, diácono y subdiácono que ubiere de dezir la misa aquel dia en el dho. colegio.

IV. Yten que se a de llevar en principio de la dha.

procesion un pendon grande de damasco carmesí con sus frocaduras de carmesí y oro en la vna parte del figurada la imagen de Sr. Santiago a caballo bordada o de argenteria mas Rica y luzida que pudiere ser, a dar a entender que primero fue arçobispo de Santiago y de la otra parte la ymagen de ntra. Señora Sta. maria con el misterio como hechó la casula a sancti ylafonso a dar a entender que despues fue arçobispo de toledo y al pie de las ymágenes de cada parte vn feston de las armas de su S.^a Illma. y encima de la lança del dho. pendon vna cruz de arçobispo de plata dorada o plateada y sobredorada asta que se aga de plata, y en el dicho pendon a de yr vna letra que diga lo que mas conbiniere segun que fuere acordado pór los dhos. sres. justicia e Regidores de la dha. ciudad.

V. Yten que se an de llebar en la dha. procesion vna ymagen de nra. Señora con sus andas todo lo mas Ricamente aderesçado que ser pudiere y en derredor de la dha. ymagen y andas an de yr las dhas. doze achas blancas con festones de las armas de su S.^a Illma. las quales llebaran los alcaldes e Regidores de la dha. ciudad y en ausencia dellos o de alguno o algunos dellos las personas mas principales que en la dha. procesion se allaren.

VI. Yten se a de prober y mandar uno o dos dias antes que todas las dichas calles por donde a de yr la dha. procesion esten en Ramadas toldadas y adereçadas lo mejor que pudiere.

VII. Yten que la dicha procesion a de salir en orden por las puertas de las canbias y por la Rua de la azabacheria a Riba asta la plaça del campo y a bajar por la Rua del preguntoiro asta la fuente del cequelo y de alli por la rrua de la moneda asta dar en la plaça y Puerta del colegio e vniuersida que el dho. Sr. Arçobispo fundo y doto en esta dha. ciudad; y a la puerta del dho. colegio saldran en orden el Rector y consiliarios y colegiales con su preste diácono y subdiácono con

una cruz o reliquia y bestidos a Rescebir la dha. procesion.

VIII. Yten entrando la dha. procesion en el dho. colegio se a de començar luego la misa con sus cantores lo mas solemnemente que pudiere ser en el qual ha de haber sermon y el que vbiere de predicar ará memoria en el sermon de la santa yntencion que su señoria tubo para hazer esta merced á este pueblo, el qual sermon ara algun Religioso o persona que tubiere abilidad para ello asta tanto que en el dho. colegio aya colegial teólogo que lo sepa y pueda hazer.

IX. Yten que en las quatro esquinas del patio a de estar en cada vna dellas vn altar bien conpuesto y aderesçado, y en cada vno de los dhos. altares an de hazer dezir la dha. ciudad y las dhas. cofradias todas las misas que pudieren dezirse por el anima del dho. sr. arçobispo, y en acabando de dezir el presbitero la misa a de yr Rebestido desde el altar a la capilla mayor del dho. colegio donde estará la tumba de su señoria y alli dezir un Responso con su agua bendita. Y acabada la misa mayor todos los señores del cabildo y clerizia y cantores se pornan en derredor de la tumba y dirán vn Responso con sus oraciones de perlado y entretanto que se dize estaran dos beneficiados o dos presbiteros con dos yncensarios juntos á la dicha tumba yncensando, y esto acabado bolberse a la dicha procesion en orden por la calle que ba dar en la plaça y puerta del obradeiro, y entrandose en la dicha iglesia daran fin a la dha. procesion.

X. Yten que el que andubiere de noche con la capinilla (*sic*) acordando que Rezen por las animas de purgatorio, diga que specialmente tengan memoria del anima del Illmo. Sr. arçobispo don alonso de fonseca por la merced que dexo a esta ciudad.

XI. Yten ordenaron que todos los mrs. que el dho. sr. arçobispo dexo para el dho. efeto se compren de Renta perpetua o a lo menos de juro, de la qual

dha. Renta o juro se pague el servicio de su Magestad que á la dha. ciudad fue Repartido y que lo demas que sobrare pago se deposite y guarde para casamiento de donzellas onestas y de buena fama que tengan nesciedad o hijas de uecino de la dha. ciudad o obras públicas de la dha. ciudad, y que si algun ano su Magestad y los Reis que por tiempo fueren no hecharen servicio, que en tal caso todos los dhos. mrs. e Renta se deposite para el dho. efeto y casamiento de las donzellas e para obras publicas y pias de la dha. ciudad, como por las personas para ello nombradas fuere declarado y acordado.

Y en quanto toca a la distribucion y consignacion de los casamientos y dotes de las tales donzellas se aga orden y distribuya a bista y parescer de los dhos. alcaldes y tres Regidores de la dha. ciudad nombrados por consistorio considerando la calidad de la tierra y personas y cantidad de la hazienda y las otras cosas que se Requieren para que esta limosna se reparta bien y como no sea defraudada, sino como mejor dios nro. señor sea servido conforme á la santa yntencion del dho. Sr. arçobispo que sea en gloria.

XII. La qual dha. memoria fue acordada e otorgada en la casa de consistorio de la muy noble ciudad de Santiago a nueve dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e treinta y seis años juntos en su consistorio los Sres. justicia e Regidores de la dha. ciudad y vecinos della es a saber, fernando yanez e gonçaluo osorio justicia y alcaldes de la dha. ciudad, y francisco sanches y frutuoso de ulloa y el doctor santacruz e Rodrigo fernandez e alonso perez Regidores, e juan lopez de cangas procurador general e uasco de bibeiro e juan porra e martin gallos e jacome de montaos e Rodrigo acedo e diego de las torres, y aluaro martinez e sabastian de baraona e juan de gilar y pedro lorenço y aluaro lopez de gitian y fernando garcia y Pedro de pineiro e gonçaluo de sanmartino e alonso da iglesia e francisco da

iglesia e juan de rros e juan barela e juan de pol uecinos de la dha. ciudad que lo ficieron y otorgaron por si y por los otros uecinos de la dha. ciudad e por sus subcesores para en todo tienpo de sienpre jamas e obligaron los uienes propios e Rentas de la dha. ciudad abidos y por aver que ellos y sus subcesores en todo tienpo lo ternán e guardarán ansi enteramente sin falta ni dilacion alguna. En testimonio de lo qual otorgaron dello esta carta antemí el escriuano e testigos, que fue fecha y otorgada en la dha. ciudad de Santiago a nueve dias del mes de nobienbre año del Señor de mill e quinientos e treinta y seis años, estando a ello presentes por testigos Rodrigo fernandez de la peña scriuano de su magestad y pedro noo criado del Sr. fruturo de Villosa e Rodrigo Xuarez criado del Sr. vasco de bibeiro. E yo scriuano doy fee que conosco a los dhos. otorgantes y que son los mismos y lo firmaron de sus nonbres en mi Registro..... Pasó y otorgose antemí macias vasquez notario.

(D. Alonso de Fonseca dejó un cuento de mrs. con que se compraron 50.000 mrs. de juro al quitar de á 20.000 el millar, situados sobre ciertas rentas y alcabalas de S. M. En 26 de Octubre de 1553 el Cabildo aceptó los 10.000 que prometieron el Concejo y el Colegio por mitad, y se obligó á asistir todos los años á la función, oficiando en ella la misa y responso).

NÚMERO XXIV

Año de C. 1537.

30 de Enero.

Información hecha en el puerto de Mugia acerca de la personalidad de Felipe Hoby.

En la uilla e porto de mugia a treynta dias del mes de henero ano del nascimiento de nro. Sr. Jhu. xpo. de mill e quinientos e treynta e siete anos el muy noble señor pedro de mardones, mayordomo del yllmo. Sr. don pedro sarmiento arçobispo de la Sta. iglesia, cibdad e arçobispado de Santiago e es mi señor e señor de la dicha uilla e porto de mogia, dixo que por quanto el por mandado de su Yllma. Señoria los dias pasados auia prendido en la dha. uilla a vn hombre que se llamaba maestre felipe e al tiempo que lo prendiera fora por Razon que en la dha. uilla se dixera e publicara como el dicho maestre felipe hera criado del Rey de Francia e su enbaxador e que auia lleuado cierta enbaxada de Francia al Reyno de portogal, e el lo auia lleuado de la dha. uilla a la cibdad de Santiago donde Su Yllma. S.^a estaba, e allí el dho. maestre felipe estubiera con Su yllma. S.^a, e despues su S.^a yllma. mandaua al dho. mayordomo que traxese al dho. maestre felipe a la dha. uilla de mogia e alli sacase ynformacion que hombre era e donde benia e sy hera frances, la qual ynformacion hiziese e sacase de las personas que le paresciese de las

personas e de la armada de ynglaterra e naos de portugueses que estaban en el dicho puerto de mogia para que se supiese quien hera e como bibia, y el pensando que las naos de ynglaterra e portuguesas e biscaynas que alli estaban non fosen ydos, biniera al dho. porto e uilla de mogia para hazer la dha. ynformacion; e al tienpo que llegara las naos portuguesas e bescaynas heran ydas e asimismo las ynglesas por manera quel non podia hazer nin conplir lo que por su S.^a yllma. le hera cometido e mandado e para saber e sacar ynformacion de los testigos e personas que alli allaba tomo e Rescibio juramento en forma deuida de derecho del dho. maestro felipe e de tomas uique su compañero e de dabad garete e de aluerto ollar yngles; los quales e cada vn dellos juraron en forma deuida de derecho e sobre vna senal de cruz en que corporalmente pusieron sus manos derechas y hechandoles delante la confusion del dho. juramento, dixeron e cada vno dellos dixo, sy juro e amen, e prometieron de decir uerdad de lo que supiesen e por que fuesen preguntados en Razon de lo susodicho e al tenor de las preguntas que a cada vno dellos fosen puestas, estando presentes por testigos que los uieron jurar gregorio ares escriuano uecino de baynas e aluaro fiel criado de su S.^a yllma. juez de la dha. uilla. —pedro lorenço not.^o

yten el dicho dabad garete yngles natural de la uilla de bijuata testigo susodicho tomado e Rescibido por el dho. Sr. mayordomo e preguntado cerca e en Razon de las preguntas que le fueron puestas dixo lo siguiente.

preguntado sy conosce al dho. Sr. maestre felipe dixo que puede auer vn mes poco mas o menos tienpo questando este dho. testigo en la cibdad de lisboa que hes en el Reyno de portogal uyo alli muchas ueces al dho. maestre felipe e conuersaba este testigo con él algunas ueces, e los yngleses lo tenian por su senor. preguntado en que entendia el dho. maestre felipe e que estaba alli negociando, dixo este testigo que oyo decir alli quel

dho. maestre felipe hera criado del Rey de ynglaterra, lo qual dize que oyo a fonseca oo Retor de lisboa. preguntado sy oyo decir quel dho. maestre felipe fuese frances, dixo que non sabe mas de quanto despues de lleuado el dho. maestre felipo a Santiago oyo decir en esta uylla como le lleuaban por frances. preguntado sy la nao en que yba el dho. maestre felipo hera suya o non, dixo este testigo que la nao en que yba non hera suya e que hera de londres e que yba pasajero en ella e que le tiene este testigo por yngles e non por frances, porque asy paresce por su lengua. e que esto es uerdad e lo que sabe en Razon de lo susodicho, e firmolo de su nonbre—dauyt garet.

el dicho aluerto ollar mercader yngles de brisnader testigo susodicho auiendo jurado en forma deuyda de derecho e siendo preguntado sy conosce al dho. maestre felipe dixo que puede auer tres semanas poco mas o menos que estando este testigo en la cibdad de lisbona uyo alli al dho. maestre felipo estar e andar en la dha. cibdad de lisbona conuersando con los yngleses. preguntado en que entendia el dho. maestre felipo o que negociaba alli, dixo que non lo sabe. preguntado sy entre las naos de los yngleses auia alguna nao del dho. maestre felipo, dixo el testigo que non sabe nin le conoció alli nao ninguna e dize que le paresce yngles en su habla. preguntado sy la nao en que yba era suya o non, dixo el testigo que non lo sabe: e questo hes uerdad e firmolo de su nonbre—m.' alb. odar.

yten el dicho tomas bique yngles natural de la cibdad de londres testigo susodicho auiendo jurado en forma deuvida de derecho e syendo preguntado sy conosce al dho. maestre felipo, dixo que le conosce desde tres años a esta parte. preguntado donde es natural el dho. maestre felipo, dixo quel dho. maestre felipe hes natural de londres e tiene alli su casa. preguntado de donde benia el dho. maestre felipo al tiempo que aporto en esta uilla de mogía, dixo que el dho. maestre felipo be-

nia de la cibdad de lisbona y este testigo benia con el. preguntado que hauia hecho en la dha. cibdad de lisbona, dixo que biniera con cartas del Rey de ynglaterra para el Rey de portogal. preguntado sy el dho. maestre felipo tenia en lisbona nao suya dixo que non tenia alli nao ninguna. preguntado sy el dho. maestre felipo tenia en londres nao alguna, dixo que non, que hes hidalgo e bibe por su hazienda. preguntado que diga este testigo que compania e amistad tenia con el dho. maestre felipo, dixo este testigo que hes su pariente e que este testigo non byno con el de ynglaterra e que byno este testigo a andalozia e de alli se fuera a lisbona donde allara al dho. maestre felipo e se juntara a el. preguntado este testigo que oficio tiene, dixo que es mercader. preguntado que mercadoria lleba en la nao donde benia el dho. maestre felipe, dixo que non lleuaba alli syno sus bestidos, e questo hes uerdad e firmolo de su nonbre. — thomas bigge.

yten el dho. maestre felipe auiendo jurado en forma deuida de derecho e syendo preguntado por las preguntas seguitas, preguntado el dho. maestre felipe donde es natural, dixo que hes natural de la cibdad e probincia de galis, que hes en el Reyno de ynglaterra e que hes natural del lugar de menlister. preguntado quanto tienpo ha que partio de su tierra, dixo que partiera de ynglaterra a diez e syete dias del mes de dezienbre del año de mill e quinientos e treynta e cinco años. greguntado para donde partio quando salio de su tierra, dixo que para el Reyno de purtugal para la corte del Rey de portugal. preguntado a que yba a la corte del Rey de portugal, dixo que yba por mandado del Rey de ynglaterra su señor. preguntado quanto tienpo estubo en la corte del Rey de portogal, dixo que estaria cinco meses e medio poco mas o menos. preguntado sy byno del dho. Reyno de ynglaterra por mar sy por tierra, dixo que por tierra. preguntado quanto tienpo ha que partio de portugal, dixo que pode auer ueynté e quatro dias poco más ó menos e questo hes uerdad e firmolo de su bre (*sic*).

preguntado que cargo traya en la nao en que benia, dixo que benia por pasajero. preguntado que negociaba en la corte del Rey de portogal, dixo que no le conbenia dezirlo e que hera criado del dicho Rey de ynglaterra, e que benia como dicho tenia a fazer lo que el Rey su señor le auia mando (*sic*), e questo hes uerdad como dicho e firmolo de su nombre—me phelyp hoby.

Conosco yo maestre felipe yngles que Rescibi del Señor pedro de mardones, mayordomo del yllmo. señor archobispo de Santiago quinze ducados de a diez, e diez e seys doblones que son treinta e dos ducados, e mas vna cadenilla de oro con vn joel de oro e vn gusano de la yndia e vna medalla de san jorge; lo qual todo el dicho sr. mayordomo tenia en su poder e deposito e lo Rescibiera en Santiago antel asistente de la dicha cibdad; de los quales ducados e cosas susodichas me doy por pago e lo firmo de mi nonbre. Fecho en la uylla de mogia a treynta dias del mes de henero de mill e quinientos e treynta e syete años estando presentes por testigos gregorio ares, merino de bainas, y aluaro fiel criado de su Señoria Yllma. e el juez—me phelyp hoby.—thomas bigge—paso ante mi, pedro lorenço notario.

(Original inédito. Colección de *Documentos sueltos*, núm. 152).

NÚMERO XXV

Año de C. 1539.

11 de Julio.

**Contrato entre el Cabildo y maestre Guillén y maestre Pedro
Flamenco, por ante Macías Vázquez, para hacer y colocar
las rejas de la Capilla mayor y del Coro en la Catedral.**

En la capilla de Santa maria del perdon q' hes en la Santa yglia. de Santiago que por otro sobre nonbre se dize la capilla del arçobpo. don lope a honze dias del mes de Julyo de mill e quinientos e treynta e nueve anos, juntos en su cabildo para ellos llamados por tane-mento de campana segun lo han de vso e de costunbre los muy Rr.^{dos} e mag.^{cos} Señores bica.^o del dean deni- dades e beneficiados de la dha. S.^{ta} Yglia. conviene a saver el bachiller p.^o cebrian vicario por el muy R.^{do} Señor don diego tabera dean de la dha. S.^{ta} Yglia. lope Raposo e lope Sanchez de Villos Arcidiano de Reyna e Juan Rs. dulloa juez de luou e p.^o de Vamonde, Juan de buela Jorge vs.^e da Costa Vasco prego Juan patino fran.^{co} Rs. Juan de S.^{ta} Cruz heronimo vellota Juan lopez de San Juan fran.^{co} ps. canonigos de la dha. San- ta Yglia. por si y en nonbre de los otros Señores deni- dades beneficiados q' eran ausentes, de la vna parte e de la otra maestre guillen vecino de la dha. cibdad de Santiago e maestre p.^o flamenco vecino de la Cibdad de leon anvos maestros de obras de Rexas todos q' estavan presentes se conbenyeron e concordaron e fizieron la

conbenencia e concordia e transacion syg.^o: Q' los dhos. maestre guillen e maestre pedro flamenco han de azer ocho pieças de Rexas en la dha. Santa Yglia. de Santiago de buen fierro la vna dellas en la delantera del coro en los dos pylares donde se ha de Retraer el dho. coro del lugar donde al presente esta y las otras syete pieças en el altar mayor de la dha. Santa yglia. la prim.^a en la delantera del dho. altar en los dos pilares donde estan los dos pulpitos y las otras seys pieças en los lados del dho. altar mayor las dos primeras en los dos arcos primeros q' estan al presente en hueco el vno junto al altar de Santiago alfeo y el otro donde esta la pila del agua vendita y las otras quatro las dos donde al presente esta la Rexa vyeja y las otras dos en los otros dos arcos adelante q' al presente estan cerrados de pared q' para ella se han de abrir para la luz y claridad del dho. altar mayor...

Yten q' en las Rexas de la delantera del coro y de la delantera del altar mayor... y en los dos arcos q' estan al presente de Rexas en los lados del dho. altar mayor los dhos. maestre guillen e maestre p.^o las han de azer e helegir Repartidas la hordenança dellas en tercios Repartiendo en ellos el anchor de los dhos. arcos de los pilares donde se han de poner y asentar y poner en los principios y extremos de los Repartimientos dellos sus pilares gruesos macisos por manera q' en cada vna de las dhas. Rexas bayan puestos e asentados quatro pilares gruesos e macisos y q' suban por la misma hordenança otra hordenança de pilares sobre los primeros en el segundo pano q' ba sobre el primero friso para q' los dhos. pilares e hordenança tenga Rezia e byen liada la dha. obra.

Yten q' en las otras quatro Rexas del dho. altar mayor q' son las dos primeras la vna de a par del altar de Santiago alfeo y la otra de a par de la pila de la agua vendita y las dos postreras q' estan cerradas de pared las han de azer e helegir el ancho dellos en dos horde-

nanças y poner en cada vna dellas tres pilares gruesos e macisos q' suban por su hordenança e horden como los de las otras Rexas pa. q' ansymismo tengan fuerte e ben liada la dha. obra.

Yten q' todos los dhos. pilares gruesos q' han de yr en las dhas. Rexas ansy los del primero pano como los del segundo q' ban sobre el primero frisso han de ser masisos y de la hechura y obra de los q' estan puestos e asentados en la Rexa de la capilla del Santisimo Sacramento de la dha. Santa Yglia. y han de ser muy mas gruesos q' los de la dha. capilla del Santisimo Sacramento.

Yten q' las dhas. ocho Rexas los balaustres dellas han de ser hechos de la obra e hechura de los q' estan en la dha. capilla del Sacramento hecepto q' el gordor dellos ha de ser conforme a los dos balaustres de palo q' estan hechos por muestra del gordor dellos ansy para la primera hordenança como pa. la segunda.

Yten q' en las dos Rexas la vna de la delantera del coro y la otra de la delantera del altar mayor han de ser hechas de vna hechura e manera la vna q' la otra ansi los pilares como balustres e frisos e coronamentos y hechas conforme a la muestra q' pa. todo ello esta hecha ecepto q' la delantera del altar mayor ha de subir beynte e ocho pyes y la delantera del coro no ha de subir syno veynte e tres pies e en cada vna de las dhas. Rexas han de azer vna puerta hecha conforme al anchor e altura q' les fuere mandado q' la agan en cada vna de las dhas. dos Rexas y han de Repartir el altor dellas de manera q' en los coronam.^{tos} bayan seys pies y en cada vno de los frisos dos y lo demas en los balustres por manera q' todo quede bien hecho e derecho en perfeccion.

Yten q' los dhos. maestre guillen e maestre p.^o han de azer en las dos Rexas q' se han de azer la vna junto al altar de Santiago alfeo y la otra junto a la pila del agua bendita dos puertas en cada vna dellas la suya

donde les fuere aseñaladas para q' se abran en vna pieça e no en dos.

Yten q' los dhos. maestre guillen e maestre p.^o han de azer en las seys Rexas de los lados del dho. altar mayor los pilares valustres e frisos conforme a las otras dos Rexas de las delanteras del dho. altar mayor e del coro y asentar los frisos a nivel de la Rexa de la delantera del dho. altar por manera que todos parescan ser vna cintura de la dha. obra y q' el encoronamiento de las dhas. Rexas sea fecho conforme a la muestra q' para ello esta hecha hecepto q' no ha de subir mas de quatro pies de alto los coronamientos.

Yten han de azer los dhos. maestre guillen e maestre p.^o flamenco q' las dhas. Rexas de los lados del dho. altar mayor asentadas las dos primeras al nibel e peso de la Rexa de la delantera del dho. altar mayor y las otras quatro al nibel y peso q' el suelo e asyento de la dha. capilla mayor lo pediere despues de avaxada e puesta en su perfeccion.

Yten q' la obra de los frisos primeros los han de azer transparentes e los segundos cerrados, e los dhos. frisos e coronamientos los han de azer e dar fechos a anbas hazes, y la obra de todo ello conforme a las muestras que para ello esta hecha y han de ser muy bien obrados...

Yten q' las dhas. Rexas... las han de dar estañadas de muy buen estaño fino y hoja doblada y puestas e asentadas en los sobredichos lugares de la dha. Santa yglesia.

Yten q' han de enprincipiar a azer luego en la dha. obra de las dhas. Rexas y della no han de alçar mano e darla hecha e acabada e asentada en perfeccion conforme a lo en esta ca. contenido y a las dhas. muestras q' para ello estan hechas dentro de tres años cunplidos ps.^o siguientes q' han de començar a correr e se contar desdel primero dia de henero del año venidero de mill e quinientos e quarenta años e fenescen el postrero de desienbre del año de mill e D e XLII años... y han de

poner y traer en dha. obra a labrar cada dia a la continua cada vno dellos ocho oficiales q' sepan del dho. officio.....

Yten q' para asentar las dhas. Rexas los dhos. Señores les dan e daran las estadas hechas y pagos los oficiales de pedreros q' sean menester y plomo q' para asentar las dhas. Rexas fuere nescenario.

Yten q' para ayuda de azer las dhas. Rexas los dhos. Señores le dan el hierro q' al presente esta en las Rexas byejas q' estan hechas en el coro e altar mayor de la dha. sta. yglesia.

Yten q' la dha. Santa yglia. de Santiago han de dar e pagar a los dhos. maestre guillen e maestre p.^o por su trabajo de sus manos e oficiales por azer la dha. obra tres mill ducados de oro e para fierro carbon e estaño e pa. todo lo q' mas fuere nescenario le han de dar e pagar dos mill ducados de oro e si sobrase a que ello sea e ha de ser pa. los dhos. maestre guillen e maestre p.^o e sy faltare e no bastaren los dhos. dos mill ducados pa. la compra dello los dhos. maestre guillen e maestre p.^o lo han de poner e pagar todo ello a sus propias costas.....

Yten q' atento como esta dha. obra q' la dha. S.^{ta} yglia. y obra della manda azer, no hes venta q' se aze della sino paga de su trabajo lo q' por Razon della les han de dar a los dhos. maestre p.^o. e maestre guillen e de sus manos e por esta Razon no hay ni puede aver alcabala y porq' sera posible q' alguna persona querra azer a los dhos. maestros alg.^a molestia so color de dezir q' les hes debida alcabala los dhos. Señores en nombre de la dha. Santa yglia. obra e fabrica della azian e fizieron asiento con los dhos. maestros q' si caso fuere q' algunas personas les pediere alcabala de las dhas. Rexas q' la dha. S.^{ta} yglia. dean e cabildo obra e fabrica della por los dhos. maestros tomaran la voz e pleyto q' les fuere mobido por la dha. alcabala e portazgo de fierro q' qualesq.^a personas les pedieren e demandaren del dho. fierro q' conpraren e traxieren pa. las dhas. Rexas

e a su costa del dho. cabildo e fabrica lo seguiran e conpliran qualq.^r sentencia q' en Razon de la dha. alcabala e portazgo contra ellos fuere dada por manera que los saquen yndenes de la dha. alcabala e portazgo.

... La qual dha. obra los dhos. maestre guillen e maestre p.^o flamenco prometieron e se obligaron con sus personas e byenes muebles e Raizes abidos e por aver anvos e dos juntamente e cada vno dellos por sy arian e acabarian e darian fecha e acabada en perfeccion las dhas. ocho pieças de Rexas pa. la dha. Santa Iglia. de Santiago e lugares arriba declarados en la forma e manera susodha....

En fee e testimonio de lo qual otorgaron dello esta carta en la manera e forma que dicha es ante mi escriuano e testigos de yuso escriptos en la dicha capilla e lugar susodicho año dia mes suso declarados estando a todo ello presentes por testigos el bachiller pero lopez, e fernand perez clerigo de Sta. Maria de Turces e jacome gonçales azevachero e johan gomez cerero vecinos de la dicha cibdad, e yo escriuano, etc...

Mro. Guillen dió por fiadores á varios mercaderes de Santiago y Pedro Flamenco á Juan Flamenco comerciante y á Pedro Díaz, Juan Serrador de fajeyras e mre. Glande picheleros.

(Escritura original en el Archivo de la Santa Iglesia).

NÚMERO XXVI

Año de C. 1539.

23 de Julio.

Acta capitular en que se describe el magnífico terno regalado por el Arzobispo D. Alonso de Fonseca.

En este Cabildo se recibió de Diego Maldonado el ornamento que dejó el Arzobispo D. Alonso de Fonseca y que se describe así:

«Una capa de brocado pelo de tres altos el fondo de oro con sus cenefas Ricas de oro matyzado de la ystoria de la Resurreccion y su capilla de la Assencion con su petoral que tiene un escudo de las armas de su Señoria. El capillo tiene una borla de grana y oro y de oro tirado con su alxofar y su franjon al derredor del capillo de oro y grana y la capilla un ribete de terciopelo carmesi, y en las cenefas de la capa lleva mill y doscientas y sesenta y seis perlas y el capillo desta capa quatrocientas y sesenta y siete perlas y el pectoral de la dicha capa doscientas y quarenta y ocho perlas. Y el pectoral lleva dos machos e dos henbras corchetes de plata. Todo esto va ahorrado en tafetan doble de tornasol y en sus bocacis; y la capa tiene sus tres botones de oro con sus ojales para poner el capillo, por manera que tiene la capa y pectoral y capillo mill y nuevecientas y ochenta y una perlas.

yten una casulla del mismo brocado de la dicha capa con su cenefa Rica de oro matizado de la historia de los

gozos de nuestra Señora con un escudo en la delantera della de las armas de su illma. Señoria que sea en gloria. Tiene la cenefa desta casulla en delantera y trasera mill y ciento y ochenta y tres perlas. Tiene su franjon al derredor de oro de grana y su rebete en la collarada de carmesi pelo aforrado en tafetan doble tornasol y en bocaci.

Ay mas dos almaticas para diacono y subdiacono del mismo brocado de la capa y casulla con sus faldones y bocas mangas y collarejos y exabastos de oro matizado y los faldones de estas almaticas tienen las armas de su Illma. Señoria, y cada almatica destas en los faldones y bocasmangas y exabastos y colarejos tienen cada una mill y sesenta perlas una mas o menos por manera que ambas almaticas tienen dos mill y ciento y veinte perlas y llieban al derredor destas almaticas un franjón de oro y grana y las mangas sus botones a bellotas de oro y grana para le prender. Estan ahorradas en tafetan doble tornasol y bocaci.

Iten tienen estas dos almaticas arriba dichas dos collares de oro matizado en que estan las armas de su Señoria, y tienen anbos collares quatrocientas y ocho perlas, y tienen su franjon de oro y grana al derredor y ahorradas en tafetan doble tornasol y sus cordones y borlas Ricas de oro tirado con alxofar y las borlas de oro y grana.

Iten tiene e llieba estas dos almaticas sus cordones para cada una dellas Ricos de gusanillo moriscos de oro y blanco las borlas y llieba sus botones de lo mismo con sus prendedores de lo mismo.

Iten un frontal del altar del mismo brocado dicho que tiene tres piernas enteras y otra mas de media de una vara en alto y su frontalera y dos caidas de tela de oro bordadas muy Ricas con las armas de su Señoria Rma. en ellas con franjon ancho de oro y grana. Este frontal y caydas y frontalera esta de la medida que ynbiaron a pedir.

Item dos estolas y tres manipulos del mismo brocado del dicho ornamento con franjon de oro y grana ahorradas en tafetan doble tornasol.

Item tres albas de olanda bien grandes e cunplidas con sus Regaçales bocas mangas e amitos de tela de oro bordadas muy Ricas, en los Regaçales de las albas las armas de su Señoria, y asimismo tres cingulos de listones de seda y grana con unas listas por medio y con sus borlas de oro.

Todo este ornamento tiene sus frisetas lagartadas entre brocado y brocado enteras.

(Tomo II de *Actas capitulares*).

NÚMERO XXVII

Año de C. 1545.

24 de Enero.

Concordia entre el Cabildo y el Platero Antonio de Arfe sobre la obra de la custodia artifice, por ante el Escribano Macías Vázquez.

En la cibdad de Santiago a veinte e q.^{tro} dias del mes de Enero año del nascim.^o de nro. Redentor Jhuxp.^o de mill e quis.^o e quarenta e cinco años los señores R.^o Rodrigues can.^o e vica.^o del dean de la S.^{ta} Igllia. e el Señor obpo. don p.^o Gil Falcon cardenal e el lic.^{do} Simon Rs. canonigo e p.^o maldonado can.^o e obrero de la dha. S.^{ta} Ig.^a e todos ellos como personas nonbradas por

los señores dean e cabildo de la dha. S.^{ta} Iglia. p.^a el neg.^o adelante cont.^{do} de vna parte e de la otra Ant.^o darfe plat.^o vez.^o de la cibdad de Leon e dixerón que por quanto podya aver cinco años poco mas o menos quel dho. cabyldo e obrero de la dha. S.^{ta} Igl.^a se concertaran con el dho. Ant.^o darfe q' oviese de fazer vna custodya de plata p.^a la dha. S.^{ta} Iglia. e por Razon dello le avian de pagar lo q' tasasen dos oficiales por las partes nonbradas e el dho. ant.^o darfe thenia fecha la dha. costodya e puesta en perficion e pedia le pagasen la dha. fechura a moderacion de dos oficiales e el dho. Ant.^o darfe traxera p.^a ello a esta Cibdad a fran.^{co} disla vez.^o de la villa de Vall.^{ia} e la dha. S.^{ta} Iglia. nonbrara a Jacome de Vargas platero vez.^o desta Cibdad e el dho. Ant.^o darfe contradecia el nombram.^o fecho del dho. Jacome de Vargas por ciertas causas e Razones contenidas e especificadas en el proceso de pleyto q' sobre ello ay e esta pendiente delante el muy R.^{do} S.^r probisor deste Arçobp.^{do} de Santiago e por vien de paz e heuitar costas e gastos e espensas se conbenian e concordaban e concordaron con el dho. Ant.^o darfe e el dho. Ant.^o darfe con los dhos. señores los unos con los otros e sobre ello fazian e fezieron el asyento concordia e transacion seg.^{te} q' se apartan del dho. pleyto e lo daban e dyeron por de ning.^o e de nyngun valor e hefeto para q' ninguna de las p.^{tes} no lo pueda vsar ni syguir ni por virtud del fazer cosa alguna la una p.^{te} contra la otra ni la otra contra la otra, e en lo tocante al dho. precio de la dha. costodia e obra della los dhos. señores despues de lo aver comunicado con el Ill.^{mo} señor don gaspar dabalos Arçob.^{po} desta dha. Santa Ig.^a e con su voto e parecer asentaban e asentaron e se conbenieron e concordaron por la dha. via de transacion e conbenencia con el dho. Ant.^o darfe e el con los dhos. señores q' por Razon del fazer dorar e asentar de la dha. costodya e de otra qualq.^a cosa q' por Razon dello pretendiese derecho contra la dha. S.^{ta} Ig.^a obra e fabrica della e por la dar

fecha e drecha. en perfeccion segun q' al presente esta por lo vno e por lo otro la dha. Santa Yg.^a diese e pagase al dho. Ant.^o darfe por cada marco de plata del peso de la dha. costodya de lo q' peso en blanco syn dorar a ocho ducados e medyo con lo qual el dho. Ant.^o darfe dixo se contentaba e contento de lo q' por Razon de la dha. fechura de la dha. costodya e tpo. e trabajo q' en ella puso avia de aver conforme al dho. contrato o en otra qualq.^a manera e ansy fecha e asentada la dha. concordia dentre los dhos. Señores dinidades e veneficiados e obrero de la dha. Santa ygllia. e por virtud del poder q' para ello dixeran thenian eles dyan e otorgaran en pleno cabyldo con el dho. Ant.^o darfe segun dho. hes, los dhos. Señores e el dho. Ant.^o darfe q' entendiendo en la cuenta e Razon e averyguacion de la plata e dinero q' el dho. Ant.^o darfe rrecibio para la dha. custodya e el peso della sobre lo susodho. los dhos. Señores fezieron la averyguacion de cuenta con el dho. Ant.^o darfe e el con ellos en la manera e forma seg.^e:

PRIMERAMENTE

se haze cargo al dho. Ant.^o darfe e el conoscio e confeso aver Recibido ansy del obrero de la dha. Santa Ygllia. e depositarios de la dha. Santa Ygllia. e de otras personas fasta oy dia de la fecha en diversas vezes e partidas ciento e noventa e ocho marcos e medio e doze Reales de plata para dello fazer la dha. custodya p.^a la dha. Santa Ygllia. conforme al dho. prim.^o contrato.

DESCARGO

Para descargo de lo susodho. el dho. Ant.^o darfe da la dha. costodya la qual el dize e los dhos. señores conosciaron e confesaron q' despues de Fecha en blanco

peso solo la plata sin el oro ciento e cincoenta e tres marcos e dos honças e Real e medio de plata.

Yten mas da y se le Recibe en descargo dos marcos de plata por Razon de mermas q' vbo en lafinar la plata de la peana de la ymagen del Santiago e del caballero e de vn yncensario q' se le dio para hazer la dha. obra de la custodya de la dha. Santa Yglia.

Ansy q' monta el dho. descargo del dho. peso de la dha. custodya e mermas segun dho. hes e se cont.^o en las dos partidas antecedentes ciento e cincoenta e cinco marcos e dos honças e Real e medio de plata, esto descontado de los dhos. ciento e noventa e ocho marcos e medio e doze Reales q' monto el dho. Recibo se alcança el dho. Ant.^o darfe en corenta e tres marcos e dos honças e diez Reales e medio...

Monta lo q' el dho. Ant.^o darfe vbo de aver conforme a lo susodho. de la dha. Fechura de labrar dorar picar clavar e esmaltar la dha. custodya e ponerla en perfeccion a razon de cada marco ocho ducados e medio montan los dhos. ciento e cincoenta e tres marcos e dos onças e Real e medio q' la dha. custodya peso en blanco mill e trezientos e dos ducados e siete Reales que son de mrs. quatrocientos e ochenta e ocho mill quattroc.^{os} e ochenta e ocho mrs.

Para en pago de lo qual se le dyo e el dho. Ant.^o darfe tomo en q.^{ta} los dhos. corenta e tres marcos e dos honças e diez Reales e medio...

Yten mas el dho. Ant.^o darfe conosció aver Recibido en dynero en diversas veces dozientos e treynta e cinco mill mrs...

Por manera que monta todo lo q' ansy tyene Recibido el dho. Ant.^o darfe p.^a en pago de la dha. fechura e de lo q' por ella ha de aver trezientos e treynta e vn mill e quattroc.^s e noventa e dos mrs., estos descontados de los dhos. quatrocientos e ochenta e ocho mill e quattroc.^s e ochenta e ocho mrs. de la dha. hechura Restansele deviendo ciento e cincuenta e seys mill e novecien-

tos e noventa e seys mrs. p.^a ser acabado de pagar de todo lo q' hubo de aver de la dha. obra de la dha. custodia.

Yten mas los dhos. señores averyguaron con el dho. Ant.^o darfe q' el dho. señor p.^o maldonado como obrero de la dha. Santa yg.^a avia dado p.^a dorar la dha. custodia e se pusyeron en ella dozientos e sesenta e siete ducados e seys castellanos segun parescio de vna scriptura synada de R.^a ps. scno. p.^{co} fecha entre el dho. Señor can.^o e el dho. Ant.^o darfe juntam.^{te} con p.^o barela platero q' se allo presente al dorar de la dha. custodia.

Conforme a lo qual el dho. Ant.^o darfe dyo e entrego a la dha. Santa yg.^a de Santiago e a los dhos. Señores vica.^o denidades e beneficiados e obrero de la dha. Santa yg.^a la dha. custodia en el thesoro de la dha. Santa yg.^a fecha labrada dorada e asentada e los dhos. señores por sy e en nonbre de la dha. Santa yg.^a obra e fabrica della ansy dixeran q' Recibian e Recibieron en presencia de mi scno. e ts. de yuso scriptos e dello yo el dho. scno. doy fe por q.^{to} el dho. Ant.^o darfe la dyo e entrego a los dhos. señores e ellos la Recibieron del, e ansy recibida de la dha. custodia se dieron por entregos contentos satisfechos e pagos e por lybre e quito della al dho. Ant.^o darfe e a sus bienes e anrrique darfe Ant.^o de quinones escudero vs.^o de la dha. cibdad de leon sus fyadores..... de lo qual otorgaron dello esta ca... estando a ello presentes por ts. Juan do Seyxo criado del dho. can.^o R.^o Rs. e a.^o da gandara e juan gria. fijo de Jacome gra. portero del dho. Cabildo e yo scno. doy fee q' conosco a los dhos. otorgantes e lo firmaron en mi registro...

NÚMERO XXVIII

Año de C. 1554.

25 de Enero.

Carta de pago que, á favor del Cabildo, otorgó Antonio de Arfe, del importe estipulado, por la custodia que hizo aquel artífice para la S. I. Catedral, por ante el Escribano Macías Vázquez.

En la Cibdad de Santiago a veynte e cinco dias del mes de hen.^o año del señor de mill e quis.^o e corenta e cinco anos en presencia de mi el escno. pu.^{co} e ts.^o de yuso scriptos parecio presente Antonio darfe platero vez.^o de la Cibdad de Leon e dixo que se daba e dyo por entreggo contento satisfecho e pago de los muy Rv.^{dos} e mag.^{cos} Señores dean e cabildo obra e Fabrica de la Santa Yg.^a de Señor Santiago e de los Señores Rr.^o Rs. can.^o e vica.^o del dean e obpo. p.^o gil Falcon cardenal de la dha. Santa Yg.^a d. Fr.^o gra. da costa can.^o e m.^o scolae de la dha. Santa Ygl.^a como depositarios de la arca del deposyto de la dha. Santa Ygl.^a de ciento e cincoenta e seys mill e novec.^s e noventa e seys mrs. pares de blancas q' por averyguacion de q.^{tas} le Restaron debiendo dela fechura labrar dorar e asentar e hazer la custodia de la dha. Santa Ygl.^a... e por quanto agora se los acababan de pagar los dhos. Señores en mill e quatrocientos Reales de plata de la entrega e paga de lo qual yo scrio. doy fee...

NÚMERO XXIX

Año de C. 1545.

29 de Enero.

**Entrega de la custodia á que se refiere la antecedente
escritura. Dió fe Macías Vázquez.**

«En la Cibdad de Santiago a veynte e nueve dias del mes de hen.^o del dho. año de mill e quis.^o e corenta e cinco años los señores el obpo. don p.^o gil falcon e lic.^{do} Simon Rs. e p.^o maldonado de la Carrera can.^{os} e obrero de la dha. Santa Ygl.^a e dixeron que por q.^{to} ellos avian agora en este dho. dia recibido de Ant.^o darfe la dha. custodia que avia fecho por m.^{do} del Cabildo la qual dha. custodya dieron e entregaron a los señores Cardenal p.^o de la pena de Salazar e a Fran.^{co} do Rego Racion.^o en la dha. Santa Ygl.^a questaban presentes thesoreros de las Reliquias de la dha. Santa Ygl.^a e la Recibieron e ansi recibida della se dyo por entrego p.^a la thener en guarda como las otras Reliquias plata e cosa de la dha. S.^{ta} Ygl.^a, la qual dha. custodya los dhos. Señores y el dho. Ant.^o darfe conocieron e confesaron hera la misma custodya q' por m.^{do} de los señores governador e oydores deste Reyno en deferencia de las dhas. ptes. se deposedyto en manos e poder de Juan do Outeiro vez.^o e Regidor de la dha. Cibdad de la qual dieron por lybre e quyto al dho. Juan do Outeiro p.^a q' le no fuese ni podyese ser pedida e p.^a lo ansy conplir dieron poder a todas las Justicias p.^a q' por todo Rigor de dro. les conpelan a lo ansy conplir...»

NÚMERO XXX

Año de C. 1546.

29 de Enero.

Carta de pago que á favor del Cabildo otorgaron Maestre Guillén y Maestre Pedro, cerrajeros, del importe de las rejas que hicieron para el coro y capilla mayor, por ante el Notario Macías Vázquez.

Yn dey nomine amen, sepan quantos esta carta de pago vieren como en la Cibdad de Santiago dentro del cabyldo de la Santa ygllia. de señor Santiago a veynte e nove dias del mes de henero año del nascim.^o de nro. salvador Jhuxpo. de mill. e quis.^o e quarenta e seis anos estando juntos en su cabyldo p.^a ello llamados por tanxem.^o de campana segun lo han costm.^e los muy mag.^{cos} e Rr.^{dos} señores Don p.^o gil falcon obpo. de tri-poli car.^{al} de la dha. Santa Ygllia. y bicario del dean por el muy mag.^{co} señor don diego tabera Dean de la dha. Santa Ygllia. e don vernaldino melgarejo chantre e el cardenal pena salazar e juan de hospina e juan de mondragon cardenales e lopo Raposo thesorero e p.^o maldonado can.^o e obrero de la dha. Santa Ygllia. e lopo Rs. e tomas de Castro lope sanches de Villoa juan lopez el lic.^{do} salinas Ant.^o de castroverde e di.^o Rs. e p.^o de la fuente canonigos e beneficiados de la dha. Santa Ygl.^a e est.^{do} ayi presentes maestre guillen e maestre pedro çarrajeros y en presencia de mi scno. y testigos de yuso scriptos dixerón que por quanto podia

aver seys años poco mas o menos tpo. q' ellos se conbenyeran p.^a q' los dhos. oficiales vbiesen de azer e fiziesen en la dha. Santa igllia. ocho pieças de Rejas las syete p.^a el altar mayor y la otra p.^a el coro de la dha. Santa igllia. por Razon de la qual dha. obra les avian de dar cinco mill ducados en esta manera los tres mill ducados por su trabajo e labor de sus manos y los dos mill ducados p.^a fierro con q' la fiziesen segun mas largam.^{te} se contenia en el contrato, q' cerca dello paso ante mi el dho. scrno. a que dixeron se Referian, e los dhos. oficiales avian hecho y asentado la dha. obra de las dhas. Rejas segun e como al de presente estan e por parte de la dha. Santa igllia. obra e fabrica della fuera vista e mirada por oficiales e personas q' de semejantes obras e hedificios tenian experiencia e ansy vistas las dhas. Rejas hallaban ser byen hechas e asentadas conforme a la muestra e contrato q' en rrazon dello paso y con ello los dhos. oficiales conplieran el dho. contrato y todo lo en el cont.^{do} segun e como por el estaban obligados, por tanto los dhos. senores bycario dinidades cans. y benef.^{dos} y obrero de la dha. Santa ygllia. dixeron q' por si y en nonbre de los otros senores ben.^{dos} avssentes e en nonbre de la dha. Santa ygllia. se daban e dieron por entregos contentos e satysfechos de la dha. obra y a los dhos. maestre guillen e maestre pedro e a sus fyadores e bienes dellos por libres e quitos p.^a aora e p.^a en todo tienpo de sienpre..... e los dhos. maestre guillen y maestre pedro dixeron q' por quanto los dhos. senores dean e cabyldo e deposytarios del dinero consygnado p.^a la dha. obra desde el dho. tienpo q' la tomaron a su cargo de hazer y labrar acá en diversos dias e vezes les dieran e pagaran muchas quantias de mrs. e oy dia de la fecha fizieran e aberiguaran sus cuentas e por averiguacion dellas se hallaba averles dado e pago los dichos cinco mill ducados con veynte e tres mill e septeientos e veynte e tres mrs. q' de final alcance les alcançaran e oy este dho. dia les avian dado e pagado

por manera q' les fizieran entrego e conplim.^o de paga de los dhos. cinco mill ducados y demas desto porq' avian hecho en la Reja grande del altar mayor dos puertas q' syrben p.^a los pulpytos las quales dhas. dos puertas e serv.^o dellas e mas fizieran en las dhas. Rejas otras cosas demas e aliende de lo cont.^{do} en el dho. contrato y muestra e de lo q' en tal caso heran obligados las quales dhas. puertas fueron tasadas en treynta ducados de oro y ansy mismo se los dieran e pagaran de q' estaban entregos satisfechos e pagos, por tanto los dhos. maestros dixeron se daban y dieron por entregos contentos satysfechos y pagos de los dhos. senores dean e cabildo obra e fabrica de la dha. santa igllia. de los cinco mill e treynta ducados q' monto toda la dha. obra e dello no se les devia cosa alguna e de todo ello daban y dieron por libres e quitos a los dhos. senores y a la dha. S.^{ta} ygllia. obra e fabrica della.....

En este dho. dia mes e ano subsodhos. los dhos. senores dixeron q' atento en como les consto q' las pagas q' se fezieron a los dhos. maestros algunas vezes se defrieron por donde ellos Rescibieron dapno e demas desto perdieron en la dha. obra alguna suma de q' la dha. Santa Ygllia. les thenia oblig.^{on} e cargo e por descargo de sus conciencias les mandaron dar e pagar otros corenta ducados e se los paguen de los dyneros de granada, de los quales dhos. corenta ducados los dhos. m.^o guillen e m.^o pedro se dyeron por pagos.....»

(Legajo rotulado, *Papeles tocantes á la Fábrica*).

NÚMERO XXXI

Año de C. 1547.

28 de Enero.

Concierto de Pedro López, en nombre de D. Fernando Bermúdez, con maestre Miguel, para hacer un retablo en la capilla de Santa Catalina, por ante Gonzalo Puñal.

En la capylla de señora Santa Catalyna syta en la Santa Ygl.^a de señor Santiago q' instetuyo e adoto el muy Rr.^{do} e mag.^{co} señor Lopo Sanchez de Vilhoa can.^o en la dha. Santa yg.^a defunto q' aya santa gloria a veynte e ocho dias del mes de henero ano del señor de mill e quis.^o e quarenta e syete años en presencia de mi el scno. e testigos de yuso scriptos parecieron presentes p.^o lopez de ferbenças en nonbre del muy mag.^{co} señor don Fernando Vermudez hered.^o y testamentario q' finco del dho. señor lopo Sanchez, de la vna pte. e de la otra maestre Miguel entallador vez.^o de la dha. Cibdad e dixeron que se concertaban concertaron e ygoalaron el vno con el otro en la manera y forma seguyente quel dho. maestre Miguel en la dha. capylla de Santa Catalyna q' ansy ynsetuyo el dho. Señor lopo Sanchez a de azer vn Retablo de madera de la grandor anchor y echura y con dos escudos de armas y letras q' para ello le diere y mandare el Señor frutuoso de Vilhoa vez.^o e rregidor de la dha. Cibdad hermano del dho. lopo Sanchez y segun y de la manera y conforme la mostra questa firmada del dho. p.^o lopez e de fran.^{co}

gomez vez.^o de la vylla de noya e de my el dho. scno. e queda q' el arco de arriba a de ser trangulado y enriba vn cruzifijo—Yten q' a de azer el altar de la dha. capilla y labrar y asentar las piedras.

Yten que en el dho. altar a de azer la tabla en que se ponen las vinageras y ponerla mas baja.

Yten que en el altar a de poner vna horla en las letras y del grandor que fuere menester.

E ansy el dho. maestro miguel a de azer la dha. obra de muy buena madera vyen echa en presencia a vysta de dos oficiales y darla echa y dr.^a toda a su costa de oy en nuebe meses primeros seguyentes y por rrazon de la dha. obra el dho. p.^o lopez en nombre del dho. Señor Don Fernando a de dar e pagar al dho. maestro myguel cincoenta ducados de oro por Razon del trabajo pagos veynte dus.^o luego dando fianças el dho. maestro myguel de azer la dha. obra y los otros rrestantes pagos la mitad mediado de hazer la dha. obra y la otra mitad fenecida de hazer.

Yten quel dho. p.^o lopez dentro de quinze dias prymeros seguyentes a de traer aprobacion y consentim.^{to} del dho. señor don fr.^{do} e del Señor Vasco prego herd.^o del dho. Don Lopo Sanchez en que aya todo lo susodho. por bueno.....

NÚMERO XXXII

Año de C. 1549.

22 de Enero.

**Carta del célebre teólogo Domingo de Soto
al Cabildo de Santiago.**

Vna carta de urs. mrds. recibí en que referian de otra primera la qual nunca recibí, y con esta sola que digo recibí otra para Su mag.^t Y lo que en ello urs. mercedes me mandaban es cosa de qualidad, de que recibo merced ser encargado. Porque si alguna cosa en este mi lugar me puede dar consolacion es que se me ofrezca en que pueda seruir algo a Dios segun mi flaqueza y a su yglesia, mayormente en la obseruacion de este decreto, que por poco que ellas ualían tambien me costo a mi mis palabras quando se hizo. Verdad es que lo que entonces de parte de Su Santidad se opuso, agora se pretende defender en roma que se pudiesse despues la confirmacion a su S. Empero yo alli dixé y agora replíco que *concilium legitime congregatum praesidentibus legatis apostolicis* tiene la mesma autoridad que si el papa presidiese y por esso no tiene necesidad de otra confirmacion pues que el decreto no se hizo *sub conditione*. Aunque en reconocimiento de la obediencia que como a cabeça se le deue de *more fuit semper in ecclesia ut ipse subscriberet concilio*. Y ansi yo di la carta de urs. mrds. a su mag.^t y añadi las palabras que me parecia ser obligado, y luego

su mag.^t mando escriuir con todo fauor y calor a roma, sino que ha sido la desdicha que su mag.^t nunca ha estado para firmar hasta agora que se hara luego. yo ni quiero ni pretiendo que se desobedezca en la menor cosa del mundo su S. a quien tanta obediencia se deue pero el fauor que cupiere en la ley euangelica, aqui le hallaran urs. mrds. en su mag.^t y por esso no dexen de seguir la causa con todos los beneficios canonicos que el derecho permite. Guarde nro. Sr. las muy Rdas. y muy mag.^{cas} personas de urs. mrds. a su sancto seruicio de bruxelas 22 de henero (de 1549).

Capellan seruidor de urs. me.^s Fray domingo Soto.

(Original inédito. Libro 1.º de *Cartas misivas*, núm. 574).

NÚMERO XXXIII

Año de C. 1550.

15 de Enero.

**Ordenanzas establecidas por el Cabildo, Sede Vacante
acerca de la administración de justicia.**

En este Cabildo los dichos señores queriendo proveer cerca de algunas cosas en que les parescia auia nescesi-
dad de probision y Remedio cerca del buen Regimiento
y gouernacion de la dicha seta. iglesia y sus basallos y
cosas tocantes a la justicia y su buena gouernacion y

exercicio y en que les parecia los basallos de la dicha sta. iglesia Rescebian agrabio, hordenaron, constituieron y mandaron lo siguiente.

Primeramente que los juezes eclesiasticos desta cibdad y asistentes no llieben asesorias de las bistas de los processos sino que los bean e determinen gratis sin llevar ni pedir a las partes ni a ninguna dellas dineros, ni otra cosa por Razon de assesoría sopena de pagar con el doblo lo que llebaren.

yten que el asistente que fuere deste arçobispado no puede abogar ni abogue pleitos algunos delante los juezes e justicias deste dicho arçobispado por algunos ynconvenientes que dello Resultan sino fuere delante los Sres. gouernador e alcaldes maiores o delante Juezes apostolicos e conseruadores sopena de excomunion e de ueinte ducados para la fabrica de la dicha sta. iglesia.

Iten que por los derechos de carcelaje de la torre de la plaça carcel publica de los sres. arçobispos de Santiago, les paresce excesibo atento los aranceles de su Magestad moderaron los dos Reales y medio que se llieban de Carcelaje, se Reduzan en las causas cibiles a ueinte y cinco mrs. y en las criminales a Real y medio y no mas sopena de pagar lo que mas llebaren con el mas quatro tanto.

Otrosi que los Señores Vicarios, asistente e juezes de la Quintana no puedan tomar ni llevar presentes algunos sino contentarse con sus derechos sopena descomunion y de pagar lo que ansi llebaren con el doblo.

Lo qual todo que dicho es mandaron e hordenaron se cunpla e guarde so las penas en cada capitulo contenidas.

(Original inédito. Libro 1.º de *Vacantes*).

NÚMERO XXXIV

Año de C. 1556.

15 de Septiembre.

**El Papa Paulo IV confirma y amplía el Breve otorgado
por Clemente VII en 14 de Enero de 1530.**

Paulus Papa IV. Ad perpetuam rei memoriam. Desiderantes fidelium omnium animas lucriferi Deo, his qui pro earum salute, et pauperum subventione, ac omnium Ecclesiarum praesertim insignium, et gloriossis Apostolis dicatarum, et Hospitalium manutentione, et venustate per Romanos Pontifices praedecessores nostros provide concessa fuisse comperimus, ut votivos sortiantur effectus libenter cum a nobis petitur adjicimus firmitatem. Dudum siquidem felicitis recordationis Clemens Papa VII praedecessor noster cupiens Ecclesiam Compostellanam ad quam etiam tunc totius Christianitatis fideles, devotionis, peregrinationis, et visitationis causa in dies confluebant, congruis frequentari honoribus, et in majori veneratione haberi, ac juxta ejus decentiam in suis structuris, et aedificiis debite reparari, seu de novo construi, reparatamque, et constructam manuteneri, ac libris, calicibus, paramentis et ornamentis Divino Cultui necessariis decenter fulciri, ut fideles Christi eo libentius ad dictam Ecclesiam confluerent, et pro praemissis eorum pia suffragia ferventius largirentur, quo pro temporalibus bonis, quae conferrent praemia felicitatis aeternae adi-

pisci posse cognoscerent, per quasdam ejus litteras singulas indulgentias, remissiones, gratias, immunitates, exemptiones, praerogativas, privilegia, et indulta applicamus quaecumque tam dictae Ecclesiae et personis ejusdem, a Christi fidelibus illam visitantibus, et ejus Fabricae subvenientibus, quam Hospitali ejusdem Sancti Jacobi, illiusque Ecclesiae Capellae nuncupatae, et confratribus confraternitatis in eo canonice institutae, illiusque benefactoribus, officialibus, et personis in eo decedentibus concessa approbasset de novo concedens, inter alia statuit, et ordinavit quod omnes, et singuli utriusque sexus Christi fideles vere poenitentes, et confessi, seu statutis a jure temporibus confitendi propositum habentes, etiam Mendicantium Ordinum professores, qui quartam partem unius ducati auri de camera, vel aliam summam juxta providam ordinationem tunc Archiepiscopi Compostellani, personarum qualitatibus attentis moderandam, pro tempore pie erogarent, nec non animae defunctorum, quae in charitate ab haec luce migrarent, et pro quibus duo regalia monetae illarum partium in eisdem partibus valorem duorum Carlenorum monetae veteris non excedentia, seu aliam summam juxta ordinationem praefatam similiter pro tempore erogata forent, ultra praefatas, quae personis ipsius Ecclesiae Compostellanae a Christi fidelibus illam visitantibus, et ejus Fabricae subvenientibus praefatis concessa erant omnes, et singulas indulgentias, et peccatorum remissiones confratribus confraternitatis, et benefactoribus, ac officialibus Hospitalis hujusmodi, et in eo decedentibus praefatis concessas, et concedendasque animabus ipsius per modum suffragii panarum ex iniunctis eis poenitentiis debitarum relaxationem suffragari valerent, consequerentur, et ipsi sic pro tempore erogantes omnibus, et singulis privilegiis, gratiis, immunitatibus, exemptionibus, praerogativis, favoribus, licentiis, concessionibus, et indultis Hospitali, et illius Ecclesiae, confratribus, benefactoribus, officialibus, et

decedentibus supraedictis, quomodolibet concessis, et concedendis pro tempore uterentur potirentur, et gauderent in omnibus, et per omnia, ac juxta tenorem litterarum eidem Hospitali concessarum partem unius similis ducati erogassent. Quodque ipse Archiepiscopus Compostellanus pro tempore existens, et non alias eleemosynas erogandas hujusmodi in Ecclesiae Compostellanae, illiusque Fabricae hujusmodi reparationis, seu fidei tuitiones, vel alios pius usus convertere, et ex illis salaria personis eas colligentibus solvere, et de illis cui satisfaciendum esse satisfacere deberent, et teneretur prout in dictis litteris, quas quo ad de novo per illas concessas usque ad annum Jubilei, tunc proxime futurum duntaxat. Quo vero alias indulgentias praefatas, perpetuis futuris temporibus valere voluit plenius continetur. Cum autem sicut venerabilis frater noster Joannes Episcopus Tusculanus Cardinalis Compostellanus nuncupatus, qui dictae Ecclesiae ex dispensatione Apostolica preesse dignoscitur nobis nuper exposuit Ecclesiae Compostellana, ad quam totius Christianitatis fideles, devotionis, peregrinationis, et visitationis causa confluunt, et Hospitali praefati ad quod quotidie pauperes peregrini, et alii infirmi charitative recipiuntur, et aluntur in pluribus eorum partibus ruinam minentur, et ad necessarias reparationes faciendas, aliaque onera ordinaria subeundum, quamplures fore necessarias impensas, et ad id illorum facultates non suppetant, praefatus Joannes Episcopus nobis humiliter supplicavit, vel litteras Clementis, predecessoris, hujusmodi, et per illas concessis indulgentiis, et peccatorum remissionibus, ad hoc ut ipsi Christi fideles in eorum devotione perseverent nostrae approbationis praesidium impartiri, illasque innobare de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur, qui fidelium animas Deo lucrifacere sinceris exoptamus affectibus veriore dictarum litterarum tenorem praesentibus pro expressis habentibus, hujusmodi supplicationibus inclinati, litteris hujus-

modi cum omnibus, et singulis in eis contentis clausulis, ac per eas concessas indulgentias, et peccatorum remissiones praefatas, quoad vere poenitentes, et actualiter confessos, auctoritate Apostolica per praesentes approbamus, confirmamus, et innovamus, ac Christi fidelibus, confratribus, benefactoribus, officialibus decedentibus, et aliis praedictis, sicut praefertur vere poenitentibus, et confessis suffragari. Quodque ipse Joannes Archiepiscopus, seu ab eo deputandus eleemosynas erogandas hujusmodi, prout sibi videbitur, et alias juxta earumdem litterarum tenorem distribuere, et repartiri possit, et debeat, statuimus, et ordinamus praesentibus, quas sub quibusque similium, vel dissimilium indulgentiarum revocationibus, suspensionibus, modificationibus etiam per Nos, et Sedem Apostolicam, etiam Imperatoribus, Regum, et aliorum Principum contemplatione, vel intuitu, seu etiam motu proprio, aut in favorem Cruciatæ, seu alterius expeditionibus, necnon Fabricæ ejusdem Sancti Petri, et ex quaecumque alia etiam urgentissima, et necessaria causa, quomodolibet factis, et confaciendis nullatenus comprehensas, sed semper ab illis exceptas esse, et censi, illisque non obstantibus, ut praefertur publicari posse, et eorum transumptis manu Notarii publici subscriptis, et sigillo alicujus Personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eandem prorsus fidem, quam ipsis praesentibus adhiberetur si fuissent exhibitæ, vel ostensæ adhibendam fore decernimus, perpetuis futuris temporibus valituris. Datis Romæ Apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die XV Septembris M.D.LVI. Pontificatus nostri anno secundo.—Io. Barengus.

(Cartera 6.^a de Pergaminos, núm. 10).

NÚMERO XXXV

Año de C. 1558.

3 de Agosto.

Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Santiago el 3 de Agosto de 1558, en que se mandaron derrocar las casas que estaban al rededor de la Catedral.

En este Cabildo los dichos señores dixeron que por quantó les constaba y hera notorio el dapno questa sta. iglesia Rescevieran los dias pasados quando se quemó vna de las casas que confinan con la torre de las campanas grandes que se dize del Rey de Francia e el fuego se aprendió a las otras casas questán junto dellas e confinan con la dicha torre questan en la plateria, e son ynformados de maestros de cantaria que si el fuego llegara a la dicha torre la echaba a perder e no se Remediara el dapno con quatro mill ducados, y porque demas del dapno que se poderia Recrescer a la dicha torre non puede de Razon e justicia aver casas pegadas a la iglesia, e demas desto se venden allí pan berças y pescado y otras cosas que son en desonestidad e yndecencia de la dicha sta. iglesia e tanvien para la actoridad de la dicha sta. iglesia convienen quitarse las dichas casas que todas juntan e confinan con la dicha torre e iglesia, asi las en que bibe Miguel cerero y otras personas como las otras casas que estan pegadas á la iglesia e las que se quemaron, e tambien porque de aquel co-

bertixo questá a la entrada del cimiterio de la Quintana se azen allí algunos ynsultos e se asconden de noche gentes, por lo qual muchas bezes han platicado e acordado que las dichas casas todas se derrocasen e quitasen. El agora queriendo hefectuar e probeer en lo susodicho dixeron que acordaban e mandaban a los tres canonigos Rodrigo Rodriguez e Pedro Gonzalez Sarmiento e Maestrescuela o a los dos dellos para que tomen oficiales pedreros e carpinteros que tasen e moderen el valor de los perfetos e edificios de las dichas casas e de cada vna dellas para que se puedan pagar e satisfacer a qualquier persona el dapno e ynteres que dello se les Recresciere o que justamente ovieren de aver, y esto fecho les mandaban hiziesen quitar e deRocar las dichas casas con toda brebedad e diligencia porque se eeno se pagara a las personas a quien tocare y algun dapno Rescevieren lo que devan aver atento que la propiedad de las dichas casas son del dicho Cabildo. — (En Cabildo de 5 de Septiembre del mismo año se mandó al Asistente y Justicias de este Arzobispado que para ejecutar lo dicho diesen favor y ayuda).

En ese mismo Cabildo de 5 de Septiembre mandaron derribar «la casa e tienda de notaria que tiene Pedro Lorenço notario está aRimada a la capilla de Sto. Andre e San Frutuoso e a vna de las puertas principales desta sta. iglesia que sale al cimiterio de la Quintana e demas de estar en sagrado e adonde son ynformados que se hazen algunas fealdades e desonestidades.

(Tomo XV de Actas capitulares).

NÚMERO XXXVI

Año de C. 1559.

5 de Abril

Contrato entre el Cabildo y Baltasar Ruz, para hacer un arco de hierro destinado á sostener las lámparas en la capilla mayor de la Catedral, por ante el Escribano Macías Vázquez.

En la capilla de los Reyes de la Santa yg.^a de señor Santiago a cinco dias del mes de abril ano del nascim.^o de nro. Redentor Jhuxpo. de mill e quis.^o e cincoenta e nueve as.^o juntos en su cabyldo p.^a ellos llamados por tanxem.^o de campana segun q' lo han de vso e de costumbre los muy R.^{dos} e muy mag.^{cos} Senores el Cardenal Juan martinez ternero uicario del dean por el Yll.^{mo} señor don lois de toledo dean de la dha. Santa ygllia. e juan uarela e juan de mondragon pero gonçales cardenales e juan lopez diego alonso juan garcia lois de trezeno cristobal belazquez cristobal de Soto yliseo de las alas alonso Sanches juan de la pena jeronimo de ualtanas diego dangulo can.^{os} de la dha. Santa ygllia. de Señor Santiago q' somos presentes e en presencia de mi el seno. pu.^{co} e ts. de yuso scriptos los dhos. Senores por sy e en nonbre de la dha. Santa Ygllia. se conuenieron e concordaron con ualtasar Ruiz Reloxero uezino desta Cibdad questaua presente y el dho. ualtasar Ruz con los dhos. Senores en la manera y forma se-

guiente: q' por quanto los dhos. Senores Dean y cabildo a cinco dias del mes hebrero del ano pasado de mill e quinientos e cinquenta y seis anos se concertaran con maestre guillen çarrajero defunto q' Dios aya que obiese de hazer vn harco llano a Regla en la capilla mayor de la Santa Yglia. de Senor Santiago de pilar a pilar para q' en el dho. arco se colgasen las lamparas de delante del altar mayor de Senor Santiago en cierta forma segun q' mas largo se contiene en la escritura que cerca dello paso por delante Alonso Rodriguez de Sacedra la qual dha. obra el dho. maestre guillen en su uida comenzo a fazer y no la acabo por su fallescim.º y enfermedades, y agora para se aber de acabar de hazer los dhos. Senores se conuinieron con el dho. Valtasar Ruz Reloxero en esta manera: quel dho. Valtasar Ruz tome la hobra del dho. arco questa en poder de la muger del dho. maestre guillen a su cargo segun y de la manera y en el estado que agora está la qual dha. obra el dho. ualtasar Ruz dixo abia bisto y sauia y entendia lo q' faltaba por hazer y perfeccionar y que lo questaua començado a hazerse en el dho. arco el dho. Valtasar Ruz lo hiziese e perfeccionase y lo questa hecho perfeccionase y esto se entiende de la cornixa abaxo q' hes lo quel dho. maestre guillen thenia començado a hazer conforme a vna muestra questa uieja y firmada en las espaldas del dho. senor Vicario y del dho. Valtasar Ruz y de mi escriuano y porque la dha. muestra esta algo grosera y no puesta en Razon como conuiene para el hornato y autoridad de la dha. Santa iglia. hes condicion quel dho. ualtasar Ruz lo aga mucho mas primo como lo thenia començado el dho. maestre guillen y la alquitra e friz del dho. arco esta pobre y angosto q' lo a de hazer mas ancho y esforçado y fuerte y acabar de hazer lo q' falta de todo lo que esta debaxo del coronam.º

Yten quel dho. ualtasar Ruz a de hazer el coronam.º del dho. arco segun y de la manera y conforme a vna

muestra y traça que agora nueuamente se hizo firmada del dho. uicario y del dho. ualtasar Ruz dende vn pilar hasta el otro con sus tiradores y haruotantes Rebestidos y guarnicidos todo ello con sus Releos y colgantes, hecho y derecho en toda perfección. Yten quel dho. arco sea conforme a las muestras moldeado y bien labrado con toda perfección y uien Rezio y fuerte de manera que no se quebre ni se doble para bajo ni a los lados sino queste a Regla o vn poquito en arco para Riba hasta dos tres dedos y q' sufra con el peso de las lamparas. Yten q' se an de hazer en el dho. arco tres pendientes al trabez de hierro conforme a lo quel dho. maestre guillen los thiene comenzados q' salgan para la parte del altar y para la parte de la puerta de la capilla en cruz sobre del dho. harco y la vna trabesa se hara en medio del arco para ponerse en ellas las lanparas del Rei catolico y del Rei de portugal y se dexaran en aquella trabesa otros dos o tres agujeros con sus poleas y pendientes para colgar en ellas las lamparas de los Reis despana q' por su debocion las quisieren poner en esta Santa iglia. y las otras dos trabesas se ponera la vna a la parte del ebangelio y la otra a la parte de la pistola de manera q' esten apartadas del medio del harco la quarta parte, en las quales dhas. trauietas ansi de la vna parte como de la otra a de auer quatro agujeros y quatro poleas para poner en las trabiesas diez y seis lanparas quando fuere nescesario y cada trabiesa a de salir afuera dos o tres pies y las lanparas dellas se subiran con sus poleas y tornillo como las otras del arco o con sus contrapesos como quisieren hordenar los SS. del cauildo; y los Remates destas trauietas a la parte debaxo y tan bien los Remates q' se hizieren en el arco junto a los pilares donde a de estar asentado el arco se Remataran con la gracia nescesaria como está comenzada la hobra en toda perfeccion y gracia nescesaria.

Yten q' el dho. arco y coronam.^o se haga de dos hazes

de anbas partes tan perfeto lo uno como el otro y los pilares del coronam.^o sean huecos porque no pesen tanto y en los dhos. pilares se haga deferencia que fuera de las medallas q' esta senaladas y demas dellas se haga que en vn pilar esten las llamas y en el otro vn çarafin y q' vn pilar se lebante mas que otro que tenga gracia y encima de algunos pilares se pondran vnos niños desnudos con su gracia y apareados y tendra el harco de ancho vn pie con sus agujeros para las lanparas.

Yten q' las lanparas se abaxaran y subiran la mitad dellas para la vna parte y la otra mitad para la otra en esta manera q' ellas estaran asidas en dos uarras de hierro el vn hierro para la parte de vn pilar y el otro hierro para la parte del otro pilar fasta el medio en cada vna destas uarras de hierro abra vn cordel con el cual por vna polea y vn tornillo que ha de estar en cada pila se abaxaran y subiran las dhas. uarras y en ellas las lanparas e por la misma horden se abaxaran y subiran todas las lanparas trauiestas.

Yten q' el dho. ualtasar Ruz se obliga a hazer el dho. arco coronam.^o hecho y derecho conforme a las dhas. muestras nueva e uieja como está platicado y aRiba se contiene de buen hierro y bien moldeado a contento de pero frs.^o e juan perez maestro de la hobra e de vn oficial çarrajero que nonbrare el dho. cauldo.... y que lo dara hecho e derecho y puesto y asentado dentro de vn ano; y a su costa el dho. ualtasar Ruz a de asentar el dho. arco y coronamiento de pilar a pilar en la dha. capilla y darlo asentado y seguro... y para ello le daran los dhos. Señores plomo y oficiales de canteria para agujerar los pilares... y por hazer la dha. obra los dhos. senores dean y cabildo an de dar e pagar al dho. ualtasar Ruz quatrocientos ducados q' son ciento e cincoenta mill mrs... e para lo ansi cumplir los dhos. Señores obligaron los bienes e Rentas de la dha. Sta. Yglia. y el dho. ualtasar Ruz obligo su persona e bienes muebles e Raizes...

NÚMERO XXXVII

Año de C. 1559.

20 de Mayo.

Fianza que presentó Baltasar Ruz ante el Escribano Macías Vázquez para la obra del arco de hierro en la capilla mayor de la Santa Iglesia Catedral.

En la Cibdad de Santiago a veinte dias del mes de mayo del ano de mill y quis.^o y cincuenta e nueve anos en presencia de mi scno. e de los ts. de yuso scriptos parescio presente Baltasar Ruz Relojero e dixo que por quanto el se concordara con los Sres. Dean e Cabildo de la Santa Iglesia de Senor Santiago de hazer en la capilla del altar mayor de la dha. Santa ygl.^a vn arco de fierro en q' anden las lanparas q' al de presente ay y las q' mas por tienpo oviere... y para ello abia de dar fianças legas llanas y abonadas de lo hazer y dar fecho e puesto en perfeccion dentro de vn ano e agora el muy Rr.^{do} y mag.^{co} Senor xpobal belazquez can.^o de la dha. Santa Yglesia por si y en nonbre de los otros Senores y dean y cabildo le daba y dio y entrego ciertas piezas de fierro labradas q' para el dho. hedificio del dho. arco començara a hazer maestre guillen cerrajero defunto y otro fierro por labrar para que con el feziесе e acabase la dha. obra q' todo ello fierro labrado y por labrar montaba veynte y vn quintales y setenta y quatro libras del dho. fierro y mas le entrego mill y ciento e tres Reales de plata y quel en conpliendo lo q' en tal caso

hera obligado daba e dio por su fiador a gonçalo enriquez damoeiro camarero del Yll.^{mo} Senor don alonso de azebedo y çuñiga conde de Monterrey questaua presente y el dho. gonçalo enriquez dixo q' de su propio motu e boluntad salia y salio por fiador deudor e prencipal pagador del dho. baltasar Ruz en la dha. Razon... e como tal y el dho. baltasar Ruz anbos e dos de mancomun e a voz de vno e cada vno dellos... se obligaron con sus personas e bienes derechos y abciones q' ellos dentro del dho. ano primero seg.^{te} daran fecho e acabado e puesto en perficion el dho. arco de hierro segun y conforme a la dha. muestra y contrato...

NÚMERO XXXVIII

Año de C. 1562.

8 de Junio.

Contrato con el entallador Miguel Blandón, por ante el Escribano Gonzalo de Reguera, para hacer un retablo en la capilla de D. Lope.

En la cibdad de Santiago a ocho dias del mes de junio de mill e quis.^o e sesenta e dos anos en presencia de mi escuano. e ts.^o de yuso scriptos parecieron presentes el Señor fran.^{co} del rrego Racionero de la Santa Yglesia de Señor Santiago mayordomo de la capilla que se dize de don lopo de a par de la Santa Yglesia de

señor Santiago de la vna parte y de la otra miguel blandon entallador y se concordaron en la manera siguiente: en quel dho. miguel blandon ha de deshazer el rretablo questa hecho en el quarto nuebo para el altar mayor de la dha. Santa yg.^a y artares e venga con tres cajas para tres ymagenes poniendolo de la manera y orden que ocupa el hueco de los dos pilares que estan en el altar mayor de la dha. capilla de don lopo y ha de hazer y conponer el dho. rretablo que se ponga en el dho. altar mayor de la dha. capilla con las dhas. tres hordenes y cajas la del medio q' quepa la ymagen de nra. señora questa en el dho. altar con su peana y los otros dos huecos quedaran para otras dos ymagenes e poner los mastiles y cabo questa al cabo y cantones poner en los cantones del dho. rretablo q' ha de hazer e sobre el dho. rretablo ha de hazer un guarda polbo conforme a vna muestra que queda en poder de mi scno. (1) que tenga cinco palmos de alto sobre el dho. rretablo y demas desto ha de hazer la frontera del dho. Retablo con tres çerafines y coronacion conforme a la dha. muestra y a de ser el dho. guarda polbo conforme al rretablo y guarda polbo de la capilla de San Sebastian que tiene de lebar tres palmos sobre el dho. altar lo qual a de dar hecho e puesto en perficion a vista de oficiales o del dho. señor Racionero o de los mas capellanes de la dha. capilla desde hoy dia de la fecha desta scriptura hasta el dia de Señor Sant.^o del mes de Jullio deste presente ano y ha de poner el dho. maestre los clabos y madera y lo mas para ello necesario e hazerlo de buena madera de nogal e por Razon de todo ello el dho. señor Racionero le tiene de dar diez ducados... e el dho. miguel blandon dio consigo e por su fiador a albaro garcia...

(1) Acompaña un diseño á la escritura matriz.

NÚMERO XXXIX

Año de C. 1563.

24 de Octubre.

Contrato entre Catalina Pérez Vallo y el organero Pedro Martínez por ante Gonzalo de Reguera, para hacer un órgano con destino á la capilla de la Transfiguración ó del Alba.

En la Ciudad de Santiago a beinte e quatro dias del mes de octubre del año del sseñor de mill y quis.^o e sesenta e tres años por delante mi el escribano y los testigos de yuso scriptos la señora Catalina perez ballo madre y adeministradora de la persona e bienes de Gil ps. ballo su hijo patron de la capilla de la Transfiguracion sita en la clavstra de la S.^{ta} Yglia. del sseñor Santiago se concerto con p.^o mines. de montenegro organista v.^o de la billa de bigo presente en la man.^a siguiente, q' el dho. p.^o martinez tiene de hazer e dar fecho en la dha. capilla de la Transfiguracion vn organo de siete palmos con sus flautas onisonas del flavtado e otro rregistro de otabas de alto y baxo e otro rregistro de vn lleno bien conpuesto e hordenado en manera q' sea abultado y claro de bozes e otro rregistro de vn cascabelado conpuesto de sobre dozenas de alto y baxo de vn caño por punto con su tenblante y vnos pasaricos y su juego todo de nuevo bien fecho sin falta ning.^a e asentado el dho. horgano en la caxa q' esta en la dha. capilla q' serbia para el otro horgano biejo y los folles tienen de serbir

este horgano nuevo hechandole sobre los cueros biejos otros de nuevo y todo ello fecho en toda perfezion a uista e contentó de los musicos de la Santa Yglesia de Señor Santiago desde hoi dia de la fecha darlo fecho asta en todo el mes de abrill q' biene del año de sesenta e quatro y para ello el dho. p.^o mines. obligo su persona e bienes de cunplir lo susodho. y por rrazon dello la dha. Catalina peres le tiene de dar sesenta ducados...

NÚMERO XL

Año de C. 1564.

2 de Septiembre.

Información hecha ante el Magnífico Sr. Lic. Antonio Vaca, Asistente y Justicia Mayor del Arzobispado de Santiago y por ante el Escribano Ximiliano de Cifuentes sobre la habilitación del puerto de Vigo.

Muy magnífico Señor: Antonio Paz, procurador general desta uilla de Vigo en nombre del Concejo y uecinos della digo, que habrá quarenta años poco más ó menos los mercaderes yngleses han uenido á esta Villa y en ella an fecho su contratacion a cuya causa esta Villa y los uecinos della se han cargado por los Sres. contadores de su magestad en nueuecientos mil marauedis poco más o menos; y agora otros pueblos comarcanos que no estan encaueçados en tanta suma de marauedises sino en muy poco han procurado hazer tales uajas y quitas a los

dichos mercaderes yngleses para aquellos pasasen y descargasen e hiziesen su contratacion en los dichos lugares comarcanos los quales no son tan comodoss para que la dicha contratacion se haga como lo hes el puerto desta Villa y para que conste a su Magestad de la comodidad que hay asi del puerto como en la tierra y aparejos della como por estar mas cerca del Reyno de Castilla que otro ningun puerto y mejores salidas y caminos y aparejos para llevar sus cargas y ansimismo lo esta en medio deste Reyno de Galizia y a donde mas comodamente por todas partes gozan de las mercadurias y comercios que se tratan y uienen y descargan en esta dicha uilla ansimismo esta muy comoda y cercana del Reyno de Portugal por lo qual dello uienen muchos derechos y prouechos a su Magestad y para que conste de lo susodicho a su Magestad y a los señores de su contaduria de las causas y razones y comodidad que hay de que en este puerto hay la dicha contratacion mejor que en otra ninguna parte, Suplico a Vuestra merced me mande rescibir testigos en razon de lo susodicho ansi mercaderes castellanos, gallegos, portugueses, yngleses y de otras qualesquiera partes que se hallaren en esta Villa y sus dichos y declaraciones me los mande dar en publica forma para presentarlos ante su Magestad y los señores de su contaduria y ansimismo resciba informacion de como la dicha contratacion ha cesado de uenir a esta dicha uilla siendo aquello como ha sido la principal causa de que esta uilla se cargase sola en mas subido precio de alcabalas que otros quatro lugares tan principales de la prouincia y partido de la cibdad de Tuy donde esta, como lo son las uillas de Bayona, Redondela y la Guarda y Villa uieja lo qual si no se remediase por su Magestad y los señores de su contaduria, esta dicha Villa y uecinos della rescibirian gran dagno y perjuizio y de tal manera que dentro de tres años quedaria perdida del todo para lo qual y en lo nescessario su competente oficio imploro y juro—Antonio Paz.

El dicho Pablo Venyn mercader yngles uezino de la uilla de Epesix que hes en el Reyno de Yngalaterra auitante al presente en la dicha uilla de Vigo testigo susodicho abiendo jurado segun forma deuida e de derecho e dado e presentado por parte del dho. Antonio Paz procurador general susodicho e preguntado al tenor de su pedimiento, dixo el dicho testigo que lo que sabe e Responde de lo contenido en el dicho pedimiento hes que dende ocho años a hesta parte poco mas o menos que ha que este dho. testigo suele uenir en cada un año del dho. Reyno de Yngalatierra a hesta uilla de Vigo con sus Ropas e mercaderías que traya del dho. Reyno ha uisto e bee que ha uido e permanecido en la dha. uilla de Vigo el dho. trato e comersio de mercaderes yngleses e oyo dezir el dho. testigo a otros muchos mercaderes yngleses del dho. Reyno de Yngalatierra que antes auia mucho tiempo que auia en la dha. uilla de Vigo el dho. trato y ello ansi fue y hes publico e notorio e publica voz e fama e por causa del dicho trato ha ohido dezir el dicho testigo que la dicha Villa de Vigo y ello ansi fue y que la publica voz e fama e publico e notorio que su Magestad había cargado a esta dicha Villa mucha suma e quantia de maravedises porque ue quejar a algunos de los uecinos de la dicha Villa de Vigo que ellos estan excésibamente cargados e dize mas el dicho testigo que sabe e bee quel puerto e habra de la dicha Villa de Vigo hes buen puerto e bien seguro e de buena entrada e seguro de tempestad e de qualquiera ynfortunio de tiempo y en donde las naos estan bien seguras e se salir e entrar con qualquiera uiento e tiempo e mejor queno el puerto de Vayona ni otros lugares de este Reyno de Galizia por el puerto de la dicha Villa de Vayona y es peligroso en lo de entrar y peor de salir por lo que hes necesario aguardar uiento para salir e salido para nauegar hes necesario aguardar otro uiento e ansi muchos mercaderes e pilotos de naos dubdan mucho de entrar en el dicho puerto por lo que dicho tiene

e oyo dezir el dicho testigo a muchos maestros de sus naos que abia acontecido salir juntas del dicho puerto de Vayona nueve naos e perderse á la salida las seys dellas en ansi saue e tiene por cierto e creydo el dicho testigo que si el trato e comercio de los dichos mercaderes yngleses se manda pasar á la dicha Villa de Vayona e quitarse del puerto e Ria de la dicha Villa de Vigo que han de mudar e pasarse al Reyno de Portugal por el peligro susodicho e porque la dicha Villa de Vigo hes buen lugar e de buenos hospedajes e buenas lojeas e aposientos para los dichos yngleses e para poner sus panos e mercadurias y es lugar bien abastecido y de buenos bastimentos e mais comodo para haber en el el dicho trato que en otro puerto ninguno deste dicho Reyno de Galizia por lo que dicho es como porque la dicha Villa está cerca del Reyno de Portugal de donde suelen uenir muchos mercaderes portugueses á comprar ropas e mercaderias ynglesas e uienen a ello ansi de la cibdad del puerto e de chaues e braga e camiña e otras partes e barcelos e Valencia de miño a comprar las dichas ropas porque la mayor parte dellas se uenden a mercaderes portugueses que es ropa que se gasta mucho nel dicho Reyno de Portugal e ansi se trae del dicho Reyno de Yngalatierra muchos paños de colores e al modo de Portugal que son neuados colores e amarillos que no se gastan sino en el dicho Reyno e ansi a los dichos portugueses por causa deste les estaria mejor e holgarian que alla se hiciese el dicho trato antes que estar en este Reyno que seria en dagno e perjuizio de su Real Magestad e ansi mismo uienen a comprar los dichos panos e cera e otras mercadurias muchos mercaderes del Reyno de Castilla e deste de Galizia los quales hallan en la dicha uilla de Vigo buen aparejo para sacar e llevar sus mercadurias ansi porque en esta Villa hay mucha recua e abundante aparejo e abundancia de barcos e pinacas para llevar las dichas ropas e salir con qualquiera uientos mejor que no en la dicha Villa de Vayona y siendo

lo susodicho como lo es ansi sabe el dicho testigo que dende cinco a seys meses a esta parte ha estado y esta mudado el dicho trato de mercaderes yngleses de la dicha Villa de Vigo porque ha uisto que dende el dicho tiempo aca ha estado en el lugar de boças que es cerca de la dicha Villa de Vigo e agora dende ayer aca una flota de naos yngleses que nel dicho lugar estaban que trayan paños cera e otras mercadurias del dicho Reyno de ynglatierra se fueran a la dicha Villa de Vayona algunas dellas porque otras fueron de largo por la mar diziendo abian temor de salir del dicho puerto e que mas querian ir a la Andaluzia que a la dicha Villa de Vayona antes todos los dichos mercaderes yngleses tienen uoluntad de uenir a la dicha Villa de Vigo e puerto della e tener el dicho trato como de antes hauian por la yda e mudança que los dichos mercaderes han hecho en sacar de la dicha Villa de Vigo el dicho trato e pasarlo a la dicha Villa de Vayona e puerto de bocas hes por razon de las quitas e baxas que le hazen en los dichos derechos que no por malos tratamientos y uexaciones que en esta Villa de Vigo se les aya hecho porque siempre se le ha hecho en ella a este dicho testigo e los mas mercaderes yngleses que en ella solian de uenir connel dicho trato buenos tratamientos e hospedajes e moderados en el cobrar de los dichos derechos e lo que el dicho testigo ansi ser e pasar por tener de todo ello entera noticia dize mas el dicho testigo que sabe y es uerdad que si el dicho trato de mercaderes yngleses dexa de uenir a la dicha Villa de Vigo o se muda e pasa a otra parte de este Reyno es en dagno y perjuizio de la dicha Villa e por tiempo se despoblaria este dicho lugar si por su Magestad no se descarga e dello tambien redundaria dagno a su Magestad e a sus rentas reales que tiene en la dicha Villa porque a ellas uendrian en gran quiebra e baxa por las razones que dicho tiene e en esto es ansi la uerdad e publico e notorio e lo que sabe e responde de lo contenido en el dicho pedimiento en que se afirmó

y retificó e firmolo de su nombre y es de edad de ueinte e tres años poco mas o menos e no es pariente ni con-migo de ninguna de las partes ni le empezen las mas gentes.—Pablo Venin.

(Prestaron también declaración Tomás Núñez, mercader, vecino de Oporto, Antonio de Andalucía, mercader inglés, vecino de Vigo, Rafael Colón, mercader inglés, habitante en Vigo, el cual depuso «que dende tiempo immemorial a esta parte siempre la dha. uilla de Vigo e puerto de ella ha tenido carga y descarga ansi de naos inglesas, francesas, uenecianas y arregocesas e hurcas flamencas trayendo a la dha. uilla mercadurias e cargar en ella de otras ansi de uinos de Riuadauia como de açucar e palo del Brasil e naranja e otras cosas e sardina e pescado e otras mercadurias... y dende poco aca ha uisto uenir al puerto de la dha. uilla ciertas flotas de naos inglesas de Bristol que siempre suelen traer mercadurias muy subidas e ricas...» Alonso Novo, vecino de Pontevedra, Juan Fernández de Yslla, y Diego López, mercaderes vecinos de Medina de Rioseco).

(Original inédito en un legajo de *Informaciones* existente en el Archivo Arzobispal, fol. 404 y sigtes.)

NÚMERO XLI

Año de C. 1569.

7 de Junio.

Bula de San Pío V facultando á los Reyes de España para que puedan nombrar Procapellán mayor de la Real Capilla en la ausencia del Arzobispo de Santiago.

Pius papa quintus, ad futuram rei memoriam. Inter caetera ad quae ex iniuncto nobis desuper apostolicae servitutis officio obligari dignoscimur animarum zelus, eo nos potissimum urget, quo pro illis exactior debetur ratio Creatori et ne propter rectorum absentiam, vel alias christifideles animarum periculum patiantur, ea libenter concedimus per quae eorundem christifidelium animarum saluti consulitur, praesertim catholicorum Regum vota id exposcentes, et in Domino conspicimus salubriter expedire. Exhibita siquidem nobis pro parte charissimi in Christo filii nostri Philippi Hispaniarum Regis Catholici petitio continebat, quod licet cura regiae familiae ipsius Philippi regis, et eius consanguineorum et affinium, ac omnium et singularum personarum, tam in regnis et dominiis Hispaniarum, ac aliis dominiis eidem Philippo subiectis originem trahentium, quam extraneorum ex diversis partibus orbis et regnis ac dominiis pro negotiis in curia eiusdem Philippi regis et in ea residere volentium in dies confluentium, et inibi commorantium ipsamque curam sequentium pro tempore

existenti Archiepiscopo compostellano, tanquam capellae ipsius Philippi regis Capellano maiori ex indulto apostolico, aut antiqua et immemorabili consuetudine incumbat, nihilominus quia tum propter amplitudinem dioecesis compostellanae et continuum extraneorum ad diversa loca ipsius dioecesis concursum; tum etiam ad populum suae curae creditum instruendum, ac diversis inconvenientibus quae his potissimum periculosus temporibus in dicta dioecesi contingere possent occurrendum idem Archiepiscopus apud dictam Ecclesiam, seu in illius diocesi continuo personaliter fere semper residere cogitur, curam huiusmodi per se ipsum exercere non potest, quamvis id maxime necessarium foret et praesertim cum locorum Ordinarii, et civitatum ac oppidorum seu locorum in quibus ipsum Philippum regem, ac curiam praedictam pro tempore residere contigit parochialium ecclesiarum rectores suorum subiectorum, ac ex ipsis civitatibus, oppidis, et locis originem trahentium dumtaxat animarum curam exercere consueverint, quo fit ut familiares dicti Philippi regis et alii curiales sine pastore remanent, et familiae ac aliorum curialium praedictorum animarum cura negligitur, in non modicum eorum animarum periculum et praeiudicium. Quare ad occurrendum inconvenientibus et periculis quae exinde provenire possent, praesertim quia Capellanus maior huiusmodi sit eiusdem Philippi regis capellanus ac dictae capellae suae regiae inserviat, aequum videtur quod absente dicto Archiepiscopo a curia praedicta praefatus Philippus rex capellanum maiorem nominare. Ideo idem Philippus rex nobis humiliter supplicare fecit, quatenus in praemissis de benignitate apostolica providere dignaremur. Nos igitur qui christifidelium animarum salutem synceris exoptamus affectibus huiusmodi supplicationibus inclinati moderno et pro tempore existenti Archiepiscopo compostellano tanquam dictae capellae Capellano maiori quamdiu et quoties in dicta curia personaliter resederit, et eo a dicta

curia absente, seu in illa non residente personae in presbyteratus ordine constitutae per ipsum Philippum regem toties quoties sibi virum fuerit nominandae per suum ordinarium approbandae, quam nos ex nunc, prout ex tunc postquam per dictum Philippum regem nominata fuerit deputamus, et approbamus quae durante absentia dicti Archiepiscopi a dicta Curia in quibusvis civitatibus, oppidis et locis in quibus dictum Philippum regem eiusque curiam regiam pro tempore residere contigerit curam manum familiae eiusdem Philippi regis, ac omnium et singularum personarum, tam in ipsis regnis et dominiis originem trahentium, quam extraneorum ex quibusvis orbis partibus ad ipsam Curiam confluentium, cuiuscumque qualitatis, status, gradus, ordinis, vel conditionis ac praeminentia fuerint, archiepiscopis tamen et episcopis exceptis, exercere, eosque visitare, corrigere, ac omnimodam iurisdictionem ordinariam, omniaque singula alia, quae Archiepiscopi et episcopi ac alii locorum ordinarii in dioecesibus suis de iure vel consuetudine, aut alias quomodolibet facere et exercere consueverunt, citra tamen exercitium pontificalium et ordinum ac beneficiorum collationem exercere libere et licite, quodque omnibus et singulis gratiis favoribus praeminentiis et indultis quibus dictus Archiepiscopus dum in dicta Curia residet ratione dicti officii Capellani maioris gaudet fruitur et utitur, ac gaudere, uti et frui quomodolibet potest, gaudere, uti et frui possit, et valeat pariformiter, et aequae principaliter, ac eidem Philippo regi personam huiusmodi nominandi et eligendi plenam et omnimodam licentiam et facultatem apostolica auctoritate tenore praesentium concedimus et indulgemus, non obstantibus quibusvis constitutionibus et ordinationibus apostolicis, ac in provincialibus et in synodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus, necnon civitatum, oppidorum et locorum huiusmodi etiam iuramento confirmatione apostolica vel quavis firmitate alia roboratis

statutis, et consuetudinibus, privilegiis quoque, et indul-
tis et literis apostolicis quibusvis personis sub quibus-
cumque tenoribus, etiam motu proprio, et ex certa
scientia concessis et approbatis, ac etiam iteratis vicibus
innovatis, caeterisque contrariis quibuscumque. Datum
Romae apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris die
septima iunii, anno Domini millesimo quingentesimo
sexagesimo nono, pontificatus nostri anno quarto.

(Legajo de documentos relativos á la Real Capilla del Archivo Arzo-
bispal de Santiago).

NÚMERO XLII

Año de C. 1570.

16 de Julio.

**Contrato entre el fabriquero de la Catedral y Juan Bautista
Celma, por ante el Escribano Juan Rodríguez, para hacer
en el claustro el retablo de la capilla de las Ánimas.**

En la Ciudad de Santiago a diez e seis dias del mes
de Julio de mill e quis.^o e setenta años por delante mi
el scno. pu.^{co} e test.^{os} de yuso scriptos el muy mag.^{co} e
muy rr.^{do} Señor Juan Ruyz de Durana Cardenal de la
S.^{ta} Yg.^a de Señor Santiago obrero de la dha. Santa
Ygl.^a e Juan baptista celma pintor Residente en la dha.
Cibdad se concertaron en la manera seg.^e quel dho. Juan

baptista Celma a de azer el Retablo para la capilla de las Animas de purgatorio sita en la dha. Santa Yglesia en la claustra de la dha. S.^{ta} Ygl.^a entrando a la mano hesquierda e lo a de pintar e poner las feguras e pinturas e todo lo mas contenido e declarado y expresado en las condiciones adelante contenidas que fueron leydas e bistas y entēdidas por el dho. Juan baptista celma conforme a la traça questa hecha en un pligo de papel de marca mayor conforme a lo qual el dho. Juan baptista tomo a su cargo de azer toda la dha. obra e la dara hecha e acabada e puesta en perfeccion dende oy dia de la fecha desta carta asta en todo el mes de novienbre primero que biene deste presente año todo ello bien hecho de buena madera de nogal a contentam.^o del dho. Sr. Cardenal e de los mas señores que fueren nonbrados en Cabildo para ber e bisitar la dha. obra e a vista de los oficiales que para ello por los dhos. Señores fueren nonbrados, todo ello a su costa e mision... por rrazon de lo qual el dho. señor Cardenal a de dar e pagar al dho. Juan baptista ciento e sesenta ducados... y el dho. Juan baptista porque ara e dara hecha la dha. obra de la manera susodha., dixo que daba e dio por sus fiadores a Alv.^o gra. e alonso dagraña boticario questauan presentes los quales dixerón que les plazia de salir e salian por tales fiadores deudores e prencipales pagadores del dho. Juan baptista en la dha. Razon e como tales aziendo como dixerón azian e hizieron de deuda e cavsa agena suya propia y el dho. Juan baptista como prencipal todos tres juntam.^{te} de mancomun... dixerón que se obligaban e obligaron con sus personas e bienes muebles e Rayzes quel dho. Juan baptista celma aria el dho. Retablo con las dhas. feguras ymagenes e molduras segun e de la manera que arriba se cont.^o e conforme a las dhas. condiciones e traça...

Condiciones de la hobra de la capilla de la claustra de la Yg.^a mayor;

PRIMERAMENTE DIGO:

Q' hare toda la hobra del ensanblaxe y talla q' esta trasada en vn papel de marca mayor firmado de mi nonbre y lo are todo ello de madera de nogal y pondre en el tablero por detras q.^{tro} barrotes ensanblados a cola de milan, toda la demas obra muy bien ensanblada.....

Yten digo me obligare a q' vernardino de Xorapan dara echas las figuras de escultura q' bienen dentro del dho. arco y obra q' son Cristo crucificado con su crus y calvario y diadema y titulo y a los lados del Cristo San Pedro y San Pablo con sus ensinias y diademas todo ello acabado y puesto en perficion conforme a vn Cristo de naranjo q' hizo el dho. bernardino de jorapan. y seran todas tres figuras de seis pies de alto cada vna.

Las condiciones conq' se a de dorar y pintar y esto far y colorir y grabar toda la dha. hobra atras contenida son las siguientes:

Primeramente—Yten digo encolare toda la dha. hobra y encañamare el tablero por delante y por detras con su cañamo y cola fuerte, y la aparejare de yeso como la obra lo Requiere.

Yten... enprimare el tablero a olio y pintare en el vnos lejos con vna nuestra Señora y S.ⁿ Juan evangelista y algunas otras feguras en lejos.

Yten envolare toda la demas obra y la dorare q' hes el Dios padre y rremates y cornija y friso y alquitrabe y las columnas con sus capiteles y basas y el arco y rrincones de fuera y el veco de adrento desde lo alto asta lo bajo y se entiende hasta el altar donde llega la demas obra y los pedestales y sus molduras y dorare todo el San Pedro y San pablo y el paño del Cristo diadema y titulo y las ynsinias de los santos eceto algunos enbe-

ses de las rropas q' yran de plata para dar colores transparentes sobre ellos.

Yten digo q' despues de todo lo susodho. muy bien dorado lo colorire desta manera: las rropas del Dios padre iran la vna de azul y la otra de carmin con vn rromano grabado y los rremates estofare... y en el campo del frontespicio se ara alguna cosa a punta de pinsel y en el fuso q' viene enbajo de la cornija del frontespicio are vn brutesco a punta de pinsel sobre el oro. En lo artesonado de las colunas hiran vnos colgantes a punta de pinsel, la talla de los artesones de los pedestales hira colorida mas todo el hueco del arco dare de azul y grabare vn rromano en todo el sobre oro.

...Yran dadas de sus colores sobre el oro las rropas del San Pedro y San Pablo y todas ellas grabadas con las orillas labradas a punta de pinsel... y encarnare todas las encarnaciones a pulim.^o q' esten muy lustrantes y are algunas menudencias q' aqui no ban puestas.....

Yten... asimesmo dorare el altar por la delantera.....

Y con las dhas. condiciones tomo la dha. obra... bautista celma.

NÚMERO XLIII

Año de C. 1576.

Demanda presentada por Gaspar de Jaén, librero de Valladolid, ante el Dr. Juan Yáñez de Leiro, Juez subcomisario, contra Pablo de Paredes, librero de Santiago, sobre venta de libros de rezo.

Gaspar de jaen. Por mi en nonbre. de Juan Ximenez del Rio. Librero V.º de la uilla. de balladolid. a cuiuo cargo. es de prober. todo este Reino. de galicia y arçobispado. de santiago. de brebiarios y misales. y diornales y todos los demas libros. y oras, que sean neçesarios. a las iglesias y al comun. Reço nuebo. Por comision y facultad. de su mag. de los señores. comisarios. de la santa cruçada. a quien. su santidad. lo a cometido como consta por sus. brebes. E indultos. cometidos. á los. ylustrisimos. y Reberendisimos. nuncio de españa y obispo de salamanca. y don pedro. belarde y por provision de su mag. como es notorio á vmd. me querello. y acuso criminalmente á pablo de paredes librero. v.º de esta ciudad. y á los. demas. que se allaren. ser culpados. en el delito de que abaxo. se ara mencion. e digo que presidiendo. en la santa iglesia de Roma. nuestro mui santo. padre. gregorio decimo tercio sumo pontifice y Reinante su mag. premisas. solenidades. en derecho. es ansi que estando mandado por su santidad. y mag. i los dichos ylustrisimos Reberendisimos. nunçio de es-

paña en estos Reinos. y obispo de salamanca y don pedro belarde. sus comisarios. que ninguna persona pueda. bender. en estos dichos Reino y arçobispado los dichos libros. brebiarios misales. diornales. y todos los demas. que sean neçesarios para el comun. nuebo Reço y estando asi. proebido. que otro. ninguna persona los benda. so graves. penas sino fuera. el dicho Juan Ximenez del Rio o quien su poder. obiere. El dicho pablo. de paredes. y otras personas pribadas. sin para ello tener. poder. ni facultad. dende nueve. ó diez meses. poco mas. ó menos. á esta parte se an entrometido y entrometen á bender los dichos. libros. misales. brebiarios diornales. oras y otros libros tocantes al dicho nuebo y comun Reço yendo. y pasando. contra lo por su santidad mag. y sus. comisarios. proebido y mandado traiendo para esto. de este dicho Reino y arçobispado de otras. partes los dichos misales. brebiarios diornales. oras. sin ser examinados. y aprobados. por los dichos. señores comisarios y personas. Para ello. deputados. y aun que lo fueran. no tiniendo. para lo bender. como dicho es. poder. ni facultad y cometiendo en todo ello. notorio fraude. y delito y por lo ansi aber echo. y cometido an caido yncurrido en grandes y graves. penas. cebiles y criminales... estableçidas. en derecho leies y prematicas destos Reinos. yndultos brebes. probisiones. y conçesiones. apostolicas. Reales. en que. pido y suplico á vmd. les condene. y mande executar. en sus. personas y bienes. Porque a ellos sea castigo y para otros. exemplo. de açer. y cometer. lo semexante y a que buelban. Restituian. a el dicho Juan Ximenez del Rio todos los marabedis y bienes que pareçiere aber llebado por lo que ubieren bendido dando por nengunas. las bentas. dello y por perdido lo que ubieren bendido y que asta. que lo buelban y Restituian. a el dicho Juán Ximenez del Rio y consientan de aqui adelante no açer las dichas bentas. y asta que ansi lo agan. y cumplan esten presos. y en todo lo demas que por derecho

allare açiendo para todo ello. en mi favor. las mas. utiles y necesarias pronunçiaçiones. declaraciones. y en todo me mande. azer cumplimiento de justicia. por la bia y Remedio que mexor. de derecho lugar aia y para lo necesario. el oficio de. vmd. ymploro. i las costas. pido y protesto y xuro no lo ago de malicia i lo entiendo probar. no me obligando a probança superflua.

otro si a vmd. pido e suplico mande recibirme ynformacion de lo suso dicho y nombrar. escribano que la aga. en esta ciudad;

otro si a vmd. pido e suplico mande bisitar la casa del dicho pablo de paredes. y las mas que sean necesarias i conbenga para. ber i bisitar los libros brebiarios. y misales. oras diornales que estan por firmar. del nuebo y comun Rezo y de Fr. Juan del espinal Persona para ello deputado de que no tienen Comision del dicho Juan Ximenez del Rio para bendellos. y se los mande. tomar. y lo que ubiere. de esta manera bendido lo mesmo, y para que mexor se sepa y á aberigue. que mande. dar. i discernir sus mandamientos: censuras descomuniones. para que las personas que los tubieren y ubieren comprado. los isiban delante de vmd. y que las tales censuras. y escomuniones. se lean. y publiquen un dia de fiesta en el pulpito desta santa eglesia de Santiago y se asiente por fe de notario. a las espaldas y pido segun de su sussu e para ello—gaspar de Jaen.

(Inédito. Colección de *Documentos sueltos*, núm. 356).

NÚMERO XLIV

Año de C. 1576.

29 de Agosto.

El Arzobispo D. Francisco Blanco entrega con otros bienes al P. Juan Suárez, Provincial de la Compañía de Jesús, 21.000 ducados para fundar un colegio ó establecer un pósito de pan.

In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de donacion pura, mera, irreuocable que es dicha entre biuos uieren como nos don Francisco Blanco arzobispo y señor de la sancta iglesia y ciudad y arzobispado de Sanctiago, capellan mayor de su magestad y de su consejo y su notario mayor del Reyno de leon etc. Viendo y teniendo entendidas las necesidades espirituales y temporales deste arzobispado, assi acerca de la enseñanza de la doctrina y costumbres xpistianas, como acerca del Remedio de los pobres por el amor y obligacion que tenemos a procurar el bien y Remedio deste arzobispado que Dios nuestro Señor por su misericordia nos a encomendado y especialmente en reconocimiento y agradecimiento de las muchas mercedes que de su diuina mano hemos Recebido. Hemos acordado de hazer en el vna obra pia perpetua espiritual o temporal, en la que su magestad diuina sea mas seruido. Y entendiendo en que los Religiosos de la Compañia de Jesus suelen hazer assi con la predicacion y administracion de los sacramentos, como en la institucion de

la juuentud en doctrina y costumbres xpistianas, especialmente en las partes donde tienen collegios acomodados para ello, y uiendo la hambre y falta de pan, que muchas uezes en este reino se o ::: Hemos determinado que de presente se remedie vna destas dos cosas, la que mas cuidado nos da es la enseañança de la doctrina y costumbres xpistianas, queremos que en primer lugar se ponga el hazer vn collegio de la Compañia de Jesus confiando que los que en el residieren haran lo que son obligados segun sus constituciones y lo que suelen hazer en semejantes collegios asi en Rogar a Dios por nuestra anima en sus missas y oraciones, como en ayudar a la saluacion de las almas deste nuestro arçobispado especialmente en la institucion de la juuentud en doctrina y costumbres xpistianas. Y si por algun caso esto no ::: que en segundo lugar se haga vn deposito de pan, que se allegue y ::: en el tiempo que mejor se hallare y se reparta en los pobres a ::: o necesidad sucediere. Y por las otras muchas ocupaciones ::: encomendamos al p.^o Joan Suarez prouincial de la Compañia de Jesús de la prouincia de Castilla que al presente es y al que por tiempo fuere ::: (*especial*)mente por el amor de nuestro Señor y bien deste arçobispado por el amor que siempre emos tenido y tenemos a la dha. Compañia esecute esta nuestra Voluntad con la mayor breuedad que ser pudiere haziendo en primer lugar vn collegio de la dha. Compañia de ihs. conforme a lo arriba dicho. Y si esto por algun no Vuire lugar haziendo el dho. deposito por la orden que mejor le pareciere. Y para este effecto de nuestra libre uoluntad por el tenor de la presente otorgamos e conoscemos que hazemos donacion pura, mera irreuocable llamada entre biuos al dho. padre Joan Suarez prouincial que al presente es de la Compañia de ihs. desta prouincia de Castilla. o al que por tiempo fuere, primeramente de las nuestras casas grandes que tenemos en esta dha. nuestra ciudad en la calle de la puerta de la pena della con su alto y uaxo

entradas y salidas y lo a ellas anexo y perteneciente, como y de la manera que nos pertenecen por justos y derechos titulos y son nuestras propias sin ningun tributo, ni pension. yten de todos los libros que agora tenemos y de aqui adelante en este arçobispado tuuieremos; y finalmente os hazemos donación de Veinte y vn mill ducados en dinero para que dellos se compre renta y della sitio, y se edifique iglesia o capilla y collegio o casa y las demas cosas conuenientes para ello; y finalmente para alimentos de los que por tiempo vuieren de residir en el dicho collegio o salario de los que vujeren de administrar el dho. deposito. Y para tomar la posesion de la dha. casa y libreria y para cobrar, recebir y recaudar hazemos entrega y pago de los dhos. veinte y un mill ducados por uos o por quien para ello uuestro poder oujere de lo mejor parado de nuestros bienes y Rentas os damos y otorgamos poder cumplido como conuiene y es necesario y os lo podemos otorgar en uuestro hecho y causa propia con las cláusulas bastantes y necesarias. Y para en caso que se aya de hazer el dho. colegio de la compañia de ihs. demas de los dhos. ueinte y vn mill ducados y sin descuento dellos para alimentos de los padres de la compañia que Residieren en esta ciudad y arçobispado, nos obligamos de darles en cada vn año mill ducados en dinero hasta tanto que de los dhos. ueinte y vn mill ayan comprado y gozen mill ducados de Renta con que ayan de tomar y Recebir en cuenta destos mil ducados la parte que fueren comprando y gozando de la dha. renta y despues de comprada hasta la dha. quantia quedemos libre nos y nuestra renta de la paga de los dhos. mill ducados y de cada cosa y parte dello, y porque nuestro intento solamente es el seruicio de Dios nuestro señor Remitimos a la elecion del padre joan Suarez provincial de la dha. compañia que al presente es o del que por tiempo lo fuere, que pueda tomar y mudar el sitio que le paresciere para este fin o en esta ciudad o en otro qualquier lugar deste nuestro arçobispado. Y de la ma-

nera dicha os hazemos la dha. donacion de los dhos. ueyn-
te y un mill ducados y de lo demas que aqui por
nos ua declarado. Y cedemos en uos y en la dha. obra
pia espiritual todos los derechos y acciones que a lo de
que os hazemos esta donacion auemos y tenemos y por
ella y traddicion della desde luego os damos la tenencia
y posesion real, corporal, actual sen quasi y poder
cumplido en uuestro hecho e causa propia para que po-
dais tomar otra mas posesion de la dha. casa y bienes
por uuestra propia autoridad o por authoridad de justi-
cia como quisieredes y fuere uuestra uoluntad y en ello
hazer y vsar para el efecto para que os hago y otorgo
esta donacion; y que si de oy en adelante tuuieramos y
poseyeramos la dha. casa y libros desde agora para en-
tonces conocemos y confessamos que es en uuestro nom-
bre; e obligamos nuestros bienes y Rentas de cumplir
guardar y pagar y pagaremos llanamente los dhos. ueyn-
te y vn mill ducados y los dhos. mill ducados de alimen-
tos hasta que se compren otros tantos de Renta como
dicho es. Y en todo guardaremos y cumpliremos el
efecto desta scriptura de donacion y contra ella no pa-
saremos por nos ni otros en nuestro nombre, y para ello
damos poder a las justicias de nuestro fuero para que
nos lo hagan cumplir como si fuese sentencia difinitua
de nuestro juez competente. Y Renunciamos todas y
qualesquiera leyes, fueros, derechos exemptiones, recla-
maciones que sean en nuestro fauor, y en especial Re-
nunciamos la ley e derecho de que general renunciacion
de leyes non bala y lo otorgamos ::: ua dicha ante uos
el presente escriuano e lo firmamos de nuestro nombre.

Fue fecho y otorgado en la dicha nuestra ciudad de
Santiago a ueinte y nueue dias del mes de agosto de mill
y quinientos y setenta y seis años estando a ello presen-
tes por testigos pedro castrillo contador de su señoria,
bartolome garcia clerigo y martin de Eaa... criados de
su Señoria, a quien yo escriuano doy fee que conozco y
estando presente el dicho padre joan Suarez, que acepto

esta donacion y para el effecto que en ella se contiene y luego en presencia de mi escribano recebio de su Señoria Yllma. vna librança firmada y hecha en los ueinte y nueue dias del dicho mes y año de los dichos ueinte y vn mill ducados y Refrendada de Bartholome garcia secretario de sũ senoria dirigida a melchior de castrillo su thesorero de los mrs. de las Rentas de Castilla para effecto de que se paguen al dicho padre joan Suarez prouincial los dhos. ueinte y vn mill ducados de que Su Señoria le ha hecho la dha. donacion y el dho. padre Recebio la dha. librança que por su señoria Illma. le fue entregada para el dho. effecto y della se dio por entregado y firmolo de su nombre. Fecha *vt supra*.

F. compostellanus.

J. suarez prouincial.

Paso ante mi: gonçalo De Reguera escriuano.

Sin derechos.

(Inédito. Colección de *Documentos sueltos*, en el Archivo de la Catedral Compostelana, núm. 41 duplicado).

NÚMERO XLV

Año de C. 1577.

11 de Febrero.

**Escritura de fundación del Colegio de la Compañía
en Santiago.**

In dei nomine amen. Manifiesto sea a todos que la presente uieren como nos don francisco blanco arzobispo y señor de la Sta. yglesia y ciudad y arzobispado de Santiago, capellan mayor de su magestad y de su Consejo y su notario mayor del Reyno de leon, etc... uiendo la necesidad que ay en este arzobispado de enseñanza de doctrina y costumbres xristianas especialmente en la juuentud y sabiendo por experiencia el fruto que en esto suelen hazer los Religiosos de la Compañía de Jesús especialmente en las partes donde tienen collegios acomodados para ello, en reconocimiento y agradecimiento de las muchas mercedes que de Dios nro. Señor he recebido por el amor y obligacion que tengo a las animas deste arzobispado que dios por su misericordia me ha encomendado, auiendolo considerado y encomendado primero a su diuina magestat, he acordado de fundar y dotar para este efecto vn collegio de la dicha Compañía de jesus confiando que los que en el residieren haran lo que son obligados conforme a sus constituciones y lo que suelen hazer en semejantes co-

llegios, así en rrogar a dios por mi alma con sus missas y oraciones como en ayudar á la saluación de las almas deste arzobispado especialmente en la institucion de la iuuentud en doctrina y costumbres xpianas y para este fin de mi libre y agradable espontanea uoluntad hazemos gracia cesion y donacion pura mera perfecta yrreruocable que llama el derecho *inter uiuos* a la dicha Compañia y al padre D. Euerardo Mercuriano general que al presente es (o al que por tiempo fuere della) y al P. Juan Suarez que al presente es prouincial en esta prouincia de Castilla o al que por tiempo lo fuere, primeramente de las nuestras casas grandes que tenemos en esta nuestra dicha ciudad en la calle de la puerta de la pena della con su alto y baxo, entradas y salidas y lo a ellas anexo y perteneciente segun como y de la manera que nos pertenecen por justos y derechos titulos y son nuestras propias sin ningun tributo ni pension, yten de todos los libros que agora tenemos y de aqui adelante tuuieramos en este arzobispado. finalmente les hazemos donacion de ueinte y vn mill ducados en dinero para que de ellos se compre renta y della sitio y se edifiquen iglesia y collegio y las escuelas conuenientes para ello y para alimentos de los que por tiempo vuieren de residir y exercitar sus ministerios en el; y para tomar posesion de la dicha casa y libreria y cobrar recibir y recaudar y hazeros entrego y pago de los dichos ueinte y vn mill ducados por uos o por quien para ello uuestro poder ouiere de lo mejor parado de nuestros bienes y Rentas corridas, y que corrieren desde aqui al dia de nuestro fin e muerte, os damos y otorgamos poder cumplido como conuiene y es necesario y os lo podemos otorgar en uuestro hecho y causa propia con las clausulas para ello bastantes y necesarias.

y destos dichos bienes eregimos fundamos y dotamos dicho collegio de la Compañia de iesus en este nuestro Arzobispado y demas de los dichos ueinte y vn mill ducados sin descuento dellos para alimento de

los padres de la dicha Compañia que residieren en esta ciudad y Arzobispado, nos obligamos de darles en cada vn año mill ducados en dinero hasta en tanto que los dichos ueinte y vn mill ducados ayan comprado y gozen mill ducados de renta con que ayan de tomar en cuenta destos mill ducados la parte que fueren comprando y gozando de la dha. renta, y despues de comprada hasta la dicha quantia, quedemos libres nos y nuestra renta de la paga de los dichos mill ducados y de cada cosa y parte dellos. y porque nuestro intento solamente es el seruicio de Dios nuestro Señor y el prouecho deste Arzobispado remitimos a la election del dho. padre Juan Suarez prouincial de la dha. Compañia que al presente es o del que por tiempo lo fuere, que pueda tomar y mudar el sitio que le paresciere para este fin o en esta ciudad o en otro qualquiera lugar deste nuestro arzobispado. Y de la manera dicha os hacemos la dha. donacion de los ueynte y vn mill ducados y de lo demas que aqui por nos ua declarado, y cedemos en uos y en la dha. obra pia espiritual todos los derechos y acciones que a lo de que os hazemos esta donacion auemos y tenemos y por ella y traddicion della desde luego os damos la tenencia y possession real, corporal actual sen quasi y poder cumplido en uuestro hecho e causa propia para que podais tomar otra mas possession de la dha. casa y bienes por uuestra propia autoridad o por authoridad de justicia como quisieredes y fuere uuestra uoluntad, y en ello hazer y vsar para el efecto para que os hago y otorgo esta donacion. y que si de oy en adelante tuuiéramos y poseyeramos la dicha casa y libros desde agora para entonces, conocemos y confessamos, que es en uuestro nombre, e obligamos nuestros bienes y Rentas de cumplir, guardar y pagar y pagaremos llanamente los dichos ueynte y vn mill ducados y los dichos mill ducados de alimentos hasta que se compren otros tantos de Renta como dicho es. Y en todo guardaremos y cumpliremos el efecto desta scriptura de donacion y contra

ella no pasaremos por nos ni otros en nuestro nombre, ni yremos contra ella por ninguna causa, y si contra ella fuéremos que nos uala, ni sobre ello seamos oydos ni admitidos en juicio ni fuera del. Y por que conforme a derecho para mayor ualidacion de las donaciones, la que excede de quinientos sueldos ha de ser insinuada, por la presente la insinuamos, presentamos y publicamos ante juez competente y auemos por insinuada y publicada y les damos poder para que ellos o quien su poder ouiere parezca ante qualesquier justicias de qualquiera jurisdiccion que sean y ante qualquier dellas ynsinuen, presenten y publiquen y ratifiquen esta donacion y hagan sobre ello los autos y diligencias que se requieran, y queremos que uálga como si de lo suso dicho les uiesemos hecho muchas donaciones y en tiempos diuersos y partidos las quales Repartimos y hazemos tantas donaciones en particular que lleguen a la dha. suma como si todas fuesen insinuadas y publicadas ante juez competente. Y si para mas perpetua firmeza desta escritura y seguridad del dho. collegio otras mas fuerzas y firmezas de derecho fueren necesarias poner en ella o faltare alguna cosa de sustancia o solenidad o de derecho, las ponemos e auemos por puestas especiales o generales como a su derecho conuenga; para lo qual todo asi tener mantener y guardar y cumplir y pagar y auer por firme, obligamos como dicho es todos nuestros bienes y rentas derechos y acciones spirituales y temporales auidas y por auer; y para ello damos poder cumplido a las justicias de nuestro fuero para que nos lo hagan cumplir como si fuese sentencia definitiva de nuestro juez competente. Y Renunciamos todas y qualesquier leyes, fueros etc... En testimonio de uerdad lo otorgamos asi ante uos el presente escriuano y lo firmamos de nuestro nombre. Y esta quantia y bienes de que hos azemos esta donacion y la suma y quantia de otra donacion de la mesma suma, quantia y uienes que hos auemos echo y otorgado por delante el presente escriuano en la dha.

nuestra ciudad de Santiago a ueynete y nueue dias del mes de agosto proximo pasado de mill e quinientos y setenta y seis años entienda ser toda vna donacion en quanto como esta dicho al ynteres y quantia quedando en lo tocante a su antigüedad de tiempo en su fuerça como en ella se contiene. Y lo otorgamos en la manera dicha. Ante uos el presente escriuano y testigos en la dha. ciudad a honçe dias del mes de hebrero de mill e quinientos e setenta y siete años estando presentes por testigos joan çapata de Varrientos y bartolome garcia y alonso de mayorga criados de su señoria estantes en la dha. ciudad y estando presente el padre gonçalo fonte que en nonbre de la dha. compaña queo ::: esta donacion como y para el efecto que en ella se contiene. Y luego en presencia de mi escriuano dio su senoria Yllma. vna librança firmada de su nonbre fecha el dia aqui conthenido de quantia de los dhos. ueinte y vn mill ducados y Refrendada de gaspar de uilladiego su secretario dirigida a Melchior de Castrillo su thesorero de las Rentas delandaluzia a efecto de que se paguen al dho. Padre joan suarez los dhos. ueynete y vn mill ducados de que le ha echo la dha. donacion, y el dho. padre gonçalo fonte Reciuio la dha. librança que por su senoria le fue entregada para el dho. efecto y della se dio por entregado y firmolo de su nonbre. *Vt supra*: testigos los sobredichos.

F. compostellanus.

Gonçalo fonte.

Paso ante mi: Gonçalo de Reguera escriuano.
no Recebi dros.

Y luego este mesmo dia y Encontheniente su senoria Yllma. metió en su camara y estudio donde thenia la libreria de que en donacion á la dha. compania y lleuo consigo al dho. p. gonçalo fonte y por delante mi el es-

criuano ynfraescripto y testigos que se allaron presentes al otorgar de la dha. donacion y le dio, puso y entrego en la thenencia y posesion de la dha. libreria que staua y permanecia en la dha. camara y de cada vna cosa y parte della le dio la dha. posesion para que en nonbre del dho. P.^o prouincial della y en ella pudiese azer, vsar y disponer como de uienes y hazienda de la dha. compaña y en la dha. posesion le defiende quiere y consiente sea defendido y anparado. Y el dho. p.^o fonte se Andubo paseando por la dha. camara y aposiento mirando algunos de los dhos. libros y por los dhos. autos e ynsignias se daua y dio en nonbre de la dha. compaña por puesto y entregado en la dha. posesion, y de como paso y de la manera dicha y su señoria la ha dado y consentido, lo pidio por testimonio; de lo qual yo escriuano doy fee y el dho. p.^o fonte lo firmo de su nonbre.

Gonçalo fonte.

Paso ante mi: gonçalo de Reg.^a escriuano.

(Colección de *Documentos sueltos*, núm. 41 triplicado).

NÚMERO XLVI

Año de C. 1577.

1.º de Junio.

**El Arzobispo D. Francisco Blanco funda y dota
el Hospital de San Roque en Santiago.**

In dey nomine Amen. Sepan quantos esta Carta de donacion uieren Como nos don Francisco Blanco y señor de la santa iglesia ciudad y arzobispado de Santiago, Capellan mayor etc... teniendo y entendiendo la gran necesidad que ay en este nuestro arzobispado de vn hospital en el qual se puedan curar y prccurar rremedio los pobres enfermos de las bubas y otros males contangiosos, ecetuados los enfermos de las hordenes de San Lazaro, y los muchos pobres que hordinariamente hay necesitados deste beneficio para gloria de nuestro Señor y para bien deste nuestro arzobispado y de los pobres del, hes nuestra uoluntad de azer y hasemos donacion Pura y mera yrrebocable, que llaman entre bibos a los muy Rdos. nuestros amados hermanos dean y Cabildo desta nuestra santa yglesia de Santiago de diez mill ducados Para que los emplehen todos en Renta o hazienda y de la dicha Renta Edifiquen y doten vn hospital en esta nuestra cibdad de Santiago en el cual se curen los Pobres Enfermos de bubas y de otras enfermedades contangiosas. Y queremos y hordenamos

que por el gobierno del dicho hospital los arçobispos que por tiempo fueren en esta santa iglesia, y en su ausencia sus prouisores nonbren quatro beneficiados del dicho Cabildo, de los quales el dicho dean y Cauildo El dia que hasen los oficios tocantes a su mesa Eli-xan vno por cedulas y botos secretos que sea admynistrador del dicho hospital por vn año, y si este acauado Pareziere a la mayor parte del dicho Cauildo conbenir a buen gobierno del dicho hospital Podran prorrogar al dicho admynistrador el dicho oficio por otro año y no mas con consentimiento del dicho arçobispo o de su prouisor en su ausencia y no de otra manera. El qual dicho administrador ha de dar quenta en cada vn año de la rrenta y gastos del dicho hospital al dicho arçobispo o a su prouysor estando presentes los beneficiados nonbrados por el dicho Cauildo. Y Reseruamos en nos el poder Para aber las mas hordenanças que perezieren ser necesarias Para el buen gobierno del dicho hospital y Para mudar esta obra en otra obra Pia si nos pareziese ser mas conbeniente Con que sea en beneficio del dicho nuestro arçobispado. La qual dicha donacion hazemos Para el dicho efeto, y cedemos todo el derecho que tenemos a los dichos diez mill ducados de que azemos la dicha donacion y le damos la posesión Real corporal autual sen casi y obligamos nuestros uienes y Rentas de cunplir e pagar la dicha quantia y el efeto de esta donacion contra ella no Reclamaremos. Y porque conforme a derecho para mayor balidacion de las donaciones la que excediere de quinientos sueldos ha de ser ynsignuada por la presente la ynsignuamos y abemos por ysignuada y publicadas y damos poder al dicho dean y Cauildo etc...

fue Echo y otorgado En la dicha nuestra ciudad de santiago al primero dia del mes de junio de mill e quinientos y setenta y siete años estando a ello presentes por testigos Pedro de Castrillo Contador mayor de su señoria y Pedro de rrobes su tesorero y bastian

garcia y niculas bueso criados de su señoria otorgante a quien doy fee Conozco y lo firmo de su nonbre.

F. Compostellanus.

Paso antemi: gonçalo de Reguera escriuano.
sin derechos.

(Fué insinuada esta donación el 6 de Junio siguiendo ante el Asistente y Justicia mayor del Arzobispado, Lic. Diego de Leziñana, siendo testigos Pedro Ponce de León y Gaspar de Villadiego, Canónigo, y Rodrigo de Anxeriz, vecino de Santiago).

(Inédito. Colección de *Documentos sueltos* en el Archivo de la Iglesia Compostelana, núm. 252).

NÚMERO XLVII

Año de C. 1581.

17 de Abril.

Testamento del Arzobispo D. Francisco Blanco.

En el nombre de la Santissima Trinidad padre e hijo y espiritu Santo que son tres personas y un solo Dios uerdadero y todopoderoso y a gloria suya y de la siempre uirgen maria madre de dios y Senora mia y de to-

dos los Santos, don fran.^{co} blanco por la gracia de dios y de la Santa yglesia de roma arçobispo de Santiago estando en su juicio y seso natural y con su disposicion corporal deseando estar aperciuido para esperar la ora de mi muerte hago y hordeno mi testamento y ultima uoluntad en la mejor forma que puedo y deba ualer en dr.^o por uirtud de una facultad que pio papa quarto de feliz rrecordacion me dio por un breue suyo para que pueda testar de quince mill du.^s de qualesquier bienes eclesiasticos e adequeridos *intuitu ecclesie* como mas largamente se contiene en el dicho breue a que me rrefiero y por uirtud de la que el der.^o me da para testar de los bienes que yo tenia quando fuy proueito a la yglesia de orense de los quales consta por un inbentario que de ellos hize ante tomas paz secretario que entonces hera del cabildo de la iglesia de palencia y de lo que yo puedo disponer para mis funerales y de todos los otros bienes que yo he heredado y adquerido en qualquier otra manera delo qual todo dispongo en la forma siguiente.

Primeramente ofrezco mi anima a mi Senor y rredentor jesucristo que la creo y rredemio con su preciosissima sangre e pido a la siempre uirgen maria su madre y madre de misericordia y a los bienabenturados san miguel san pedro san pablo Santiago san martin y san fran.^{co} y a todos los Santos que con su intercesion me alcancen perdon de mis pecados y mando que mi cuerpo sea sepultado en el colegio de la compania de Jesus que yo he fundado e dotado en esta ciudad de Santiago y que mi sepultura sea llana con el suelo o ynclusa en alguna pared de la yglesia del dicho colegio a donde y como mejor paresciere al rretor y colegio de manera que no embarace la yglesia y solamente sirba de memoria para que los padres y hermanos del dicho colegio rrueguen a Dios por mi.

Mando que en mi enterramiento en la cera y tumulo se haga lo acostumbrado con moderacion.

Mando que mis albaceas el dia de mi enterramiento

uistan treinta pobres y les den a cada uno dellos un real y que el dicho dia rrepartan trecientos ducados entre los pobres desta ciudad que se allaren en ella en las cárceles y fuera dellas.

Mando que se den a los muy reuerendos nuestros amados hermanos dean y cabildo de nuestra santa yglesia de Santiago por el officio y trabajo que han de tomar en mi enterramiento los derechos acostumbrados.

Mando a la cofradia de clerigos del coro por el off.º y trauajo que an de tomar en mi enterramiento treinta ducados.

Mando a los monesterios de San Fran.º Santo domingo y san Laurencio desta ciudad Cada quarenta ducados y a todos los otros monesterios de San fran.º y Santo domingo y San agustin y de monjas de santa clara y de santo domingo deste arçobispado y al de santa barbora de la coruna y al monesterio de conjo desta ciudad a cada uno ueinte ducados y pido en limosna a los rreliгиозos y rreliгиозas que rrueguen a dios por mi en sus misas y oraciones y no es mi yntencion obligarles a ningun off.º ni missa en particular sino que ellos digan lo que quisieren o por bien tubieren.

Mando que mis albaceas hagan decir por mi Anima y de las personas a quienes soy encargo dos mill quinientas misas en las yglesias monesterios de dicha ciudad e arçobispado de santiago como y a donde a ellos les pareciere y que den por cada Vna dos rreales de limosna.

Mando que los dichos mis albaceas hagan decir quinientas missas en la yglesia de san agustin de la uilla de capillas a donde mis padres e alguno de mis aguelos y hermanos estan sepultados por sus animas y de los parientes a que yo tengo obligacion y que den por cada una de limosna dos rreales.

Mando al colegio de Santa cruz de la uilla de ualladolid a donde yo fuy colegial docientos ducados para que se gasten en la capilla en ornamentos e otras cosas

pertenecientes al culto diuino en descargo de algunas faltas que yo haure hecho alli y de qualquier cosa que yo sea acargo al dicho colegio.

Mando a menesa martinez y su hija maria mendez quatrocientos ducados y a catalina ortos y lorença de herrera uecinas de palencia a cada una cinquenta ducados.

Mando que mis albaceas de lo mejor parado de mis bienes tomen tres mill ducados y los entreguen a pedro de castrillo mi contador y a mis hermanos pedro blanco y Juan blanco para que los rrepartan entre mis parientes pobres segun y como yo lo abre comunicado con ellos y a falta desto como a ellos les pareciere que nuestro Senor sera seruido teniendo rrespeto a la necesidad de cada uno e a la obligacion que yo les tengo.

Yten digo que por quanto mi hermano pedro blanco por tres ueces me a enbiado tres mulas mando que le paguen por ellas quatro cientos ducados.

Mando que a los criados que yo tubiere al tiempo de mi fallescimiento y ubiere tenido antes se les de a cada uno lo que yo ubiere dejado sentado para el en un memorial firmado de mi nombre el qual quiero que ualga y se cumpla como si aqui fuese escrito en este testamento y si el dicho memorial no pareciere mando que mis albaceas den a cada uno de los criados que entonces tubiere lo que les pareciere en justo conforme al serbicio que cada uno ubiere hecho y a en necesidad.

Por quanto yo hize donacion de cinco mill ducados a los muy rreberendos nuestros amados hermanos dean y cabildo de la dicha nuestra yglesia para el ospital de San rroque que funde en esta ciudad con condicion que yo pudiese repartir la rrenta que con ellos se comprase entre algunos de mis criados para que la gozasen por los dias de su uida y despues quedase para el dicho ospital y despues compre cient mill marauedis de juro sobre los alfolies de la sal de ponteuedra padron y noya con la misma condicion y ansimismo di al colegio de la com-

pania de Jesus desta ciudad de Santiago tres mill y setenta ducados poco mas o menos para que los empleasen en juro para el dicho colegio con la misma condicion de que yo pudiese rrepartir la rrenta que con ellos se comprase entre algunos de mis criados para que la gozassen por los dias de su uida y despues quedase para el dicho colegio quiero y es mi uoluntad que lo que yo cerca de todo lo susodicho dejare ordenado en el dicho memorial firmado de mi nombre ualga y se cumpla como si fuese escrito e ynserto en este testamento.

Mando que a todos los criados que al tiempo de mi fallescimiento comieren en mi casa o se les diere rracion para las suyas que por un mes se les de la misma comida e rracion estando en esta ciudad de Santiago para que en el dicho tiempo puedan buscar casa en que biuan y determinen de si lo que les conuenga hacer.

En todos los otros bienes de que yo puedo testar ansi por rrazon del dicho breue como conforme a derecho dexo e ynstituyo por mis herederos al dicho colegio de la Compania de Jesus que yo funde en esta ciudad de Santiago e al ospital de San rroque que yo ansimesmo funde en la dicha ciudad e a las yglesias y pobres deste arçobispado de santiago que mis albaceas señalaren para que entre ellos se rreparta lo que les cupiere porque yo desde agora los senalo y nombro y he por nonbrados y senalados y ayan y hereden las dichas yglesias e pobres la tercia parte y el dicho colegio y el ospital las otras tercias partes por mitad e para cumplir e pagar todo lo contenido en este testamento dexo e nombro por mis albaceas y testamentarios al muy Yll.^e senor licenciado Salazar thesorero de seuilla y del consejo de su mag.^a en el santo oficio de la ynquisicion e al licenciado rrepresa mi prouissor e cardenal desta santa yglesia y a juan blanco e pedro blanco mis hormanos e al licenciado melchor blanco de castrillo mi sobrino e a pedro de castrillo mi contador y a qualquier dellos ynsolidun, y les doy poder cumplido para que de todos e qualesquier

bienes que yo dexare e de lo mejor parado dellos puedan cumplir e cumplan este mi testamento e rreboco e anulo qualquier otro testamento que yo aya hecho porque este que yo agora ordeno quiero que ualga y se cumpla y lo hago e hordenó en esta nuestra ciudad de Santiago a diez y siete dias del mes de abril del año del Señor de mill e quinientos e ochenta e un años estando presentes por testigos para ello llamados el doctor palacios canonigo desta Santa yglesia y gaspar de Villadiego ansimesmo canonigo en la dicha santa yglesia e pedro ponce de leon e sebastian de Salazar y el licenciado bartolome garcia e niculas bueso nuestros criados e yo escriuano doy fee que conozco a su senoria Yllustrissima el arçobispo mi señor otorgante y que es el mismo F. Compostellanus y se otorgo este testamento segun ua en dos ojas y esta plana ante mi alonso uazquez barela escriuano.

Codecillo. En la ciudad de Santiago y dentro de los palacios arçobispales de la Santa yglesia de Señor Santiago a ueinte E un dias del mes de Abril de mill e quinientos e ochenta e un años el Yllustrissimo Señor don fran.^{co} blanco arçobispo en presencia de mi escriuano y los testigos infrascritos dixo que por quanto el en diez y siete dias del mes de abril deste dicho año auia fecho e otorgado su testamento por delante mi escriuano el qual dende agora aprobaua rratificaua e auia e obo por bueno e siendo necesario de nuevo lo otorgaua y otorgo e demas de lo en el declarado dende agora dixo que por Via de codecillo y en aquella uia y manera que de derecho mejor ubiere lugar mandaua y legataua mando y legato lo siguiente. (Manda en varios apartados que se paguen los salarios á sus empleados y deudas á los anatistas y después).

Yten dixo e declaro que el tenia hordenado que la elecion del administrador del ospital de San roque sea por un año y se pueda prorrogar otro y porque no paresce a su senoria que no conbenia lo susodicho dixo e

mando que se eligiese por dos anos el tal administrador e que pudiese ser prorrogado por otros dos tantas quantas ueces al arçobispo e cabildo paresciere y no al uno sin el otro.

Yten dixo e declaro su senoria Yllustrissima que hiziera donazion a pedro blanco su hermano para que se fundasen ciertas capellanias En la capilla de santo antonio questa sita en la yglesia de San agustin de la Villa de capillas con ciertas condiciones e rreserbo en si el poderlas alterar anadir e quitar dixo su s.^a Yll.^{ma} que cerca desto cometia sus ueces e daua e dio su poder cunplido Al dicho pedro blanco su hermano e al licenciado melchor blanco de castrillo su sobrino e A pedro de castrillo su contador para que puedan ordenar cerca desto lo que les paresciere que sea mas seruicio de nuestro senor y obligar a los capellanes a dezir una misa que al presente es obligado a dezir el dicho su hermano por rrazon de una poca hazienda binculada que le queda y que esto sea parte del derecho de patronazgo que su senoria Yll.^{ma} dexo en la dicha capilla E sobre ello le den mas lo que les pareciere.

Yten mando su s.^a Yll.^{ma} a pedro ponce de leon su maestresala quarenta mill mrs. de rrenta en cada un ano por los dias de su uida la mitad sobre el ospital de san rroque que su senoria fundo en esta ciudad de Santiago y la otra mitad sobre el colegio de la compania de Jesus que ansimesmo su s.^a fundo en esta dicha ciudad de santiago y rreserbara su s.^a Yllustrissima parte de la dicha rrenta para lo poder hazer ansi y si el dicho pedro ponce quisiere mas que los ueinte mill mrs. sean por los dias de su muger y los otros ueinte mill mrs. sean por la suya que lo pueda escoger dentro de ocho dias despues que se le diga esta merced que su s.^a le haze.

Yten (veinte mil á su cocinero Gaspar Rodríguez con las mismas condiciones).

Yten dixo su s.^a Yll.^{ma} que por quanto auia dicho que daria quinientos ducados prestados por tiempo de

doce anos al concejo E uecinos de la su uilla de caldas de rreys para ayuda a la rrecobracion que de si mesmos hicieren en la uenta que su mag.^d queria hacer de la dicha uilla y hasta agora no los han rreceuido ni al presente ay dinero para se los dar de contado mando Su s.^a que se de al dicho q.^o E Vs. de la dicha su uilla de caldas cient ducados de los quales les hace gracia o merced para ayuda a pagar los rreditos de los dichos quinientos ducados tomandolos a censo o para otro hefecto que a ellos les pareciere porque dende agora dellos les haze merced y gracia.

Y termina, después de otras mandas y cláusulas: «e lo firmo de su nombre estando presentes por tes.^s para ello llamados el canonigo gaspar de Villadiego y el lic.^{do} bartolame garcia E niculas bueso E bertolame bueso e cristoual de cabides criados de su s.^a Yll.^{ma}... alonso uazquez barela E luego yncontinente dixo su s.^a Yll.^{ma} que por una clausula de su testamento mandaua que se descargase con sus criados conforme a un memorial que dexaria firmado de su nonbre» y que esto lo anulaba porque lo hace ya.

Segundo codicilo. En la ciudad de Santiago a ueinte y tres dias del mes de abrill de mill e quinientos e ochenta E un anos el Yll.^{mo} Senor Don fran.^{co} blanco arçobispo y Senor etc... en presencia de mi escriuano y los testigos infrascritos dixo que por quanto auia fecho y otorgado antes de agora su testamento y ultima uoluntad y un codicillo por delante mi el presente escriuano los quales dende agora Aprobaua E aprobo... E abia E obo por buenos... dixo por Via de codecillo E por uia e rremedio que de der.^o mejor Vbiese lugar dende agora hacia e hizo este segundo codecillo por el qual legataua... lo siguiente.

Mando su senoria Yllustrissima quinientos ducados de oro al dean y cabildo de la yglesia de orense donde Su s.^a premero fue prelado y obispo pagos Vna sola bez que los comprehen de Juro e rrenta como mejor les pare-

ciere y con los rreditos dellos digan un anibersario cada un ano dia de san francisco de manera que se diga la bixelia cantada el mismo dia E la missa cantada luego el dia siguiente estando desocupado dicho dia e si lo estubiere el primero dia que se pueda decir los rreditos de los quales dichos quinientos ducados manda se distribuyan entre los canonigos y beneficiados de la dicha yglesia de Orense que se hallaren presentes e ynteressentes al dicho anibersario la mitad se pague por la uigilia y la otra mitad por la misa el qual dicho anibersario y misa digan por su anima de su s.^a Yll.^{ma} y de los que mas es a cargo.

(Manda otro tanto con las mismas condiciones al cabildo de Málaga, que se pague por entero aquel año el salario de varios de sus criados, cien ducados a cada uno de sus testamentarios por el trabajo que han de tomar en la ejecucion de su testamento y lo firma de su nombre estando presentes el canonigo polanco de Orense y el lic.^{do} mercado y el padre p.^o rruiz de la compania de Jesus y el padre hernan gomez ministro y el padre rrodigo albarez e juan çapata e cristoual cabides) E yo el escriuano...

Tercer codicilo. E despues de lo susodicho en la misma ciudad de Santiago á Veinte E cinco dias del mes de Abril del dicho ano de mill e quinientos e ochenta E un anos el dicho Yllustrissimo senor arçobispo don fran.^{co} blanco arçobispo y senor de la dicha santa yglesia ciudad e arçobispado de Santiago por ante un escriuano y t.^s dixo demas de lo que por su testamento y dos codecillos que ante mi tiene fecho y otorgados tiene mandado hordeñado e legatado dende agora mandaua e man.^{do} que el dia de su fallecimiento E para su enterramiento Se llamasen todas las cofradias desta ciudad de Santiago para que con la sera uaya A su entierro y se les pague a cada una lo acostumbrado quando ban a semejantes entierros.

Iten mando Su s.^a Yll.^{ma} a la Santa Cruzada E rredencion de catibos quatro ducados lo qual con lo mas

que su s.^a Yll.^{ma} tiene mandado y legatado por los dichos su testamento E codecillos manda se guarde e cumpla... testigos Juan Zapata E Nicolas Bueso E Bartolome Bueso Cristobal Cabides y el padre Diego Hernandez del colegio de la compania E Yo el escriuano doy fe...

Original inédito. (Archivo de la Universidad, tomo 7. Fundación del Colegio de la Compañía. Un infolio encuadrado en pergamino con escrituras de la fundación del Colegio de Santiago.—Copia facilitada por el P. Celestino G. Romero, S. I.)

**Gastos del entierro del Arzobispo D. Francisco Blanco,
fundador del Colegio de la Compañía de Jesús de Santiago.**

A Sebastian Fernandez Campanero de la iglesia mayor por taner dos ducados y a Alonso Maceira Por llamar para el entierro y Poner los candeleros otros dos ducados y a Pedro Dias Carpintero catorce Rs. Por azer el tumulo y a porteros por traer bancos y asientos catorce Rs.

Mas se pago a Alonso de Capilla maestro de los lutos que se sacaron Para los criados de su s.^a Yll.^{ma} y Para bestir treinta pobres que mando nueve mill y trescientos y ochenta y ocho Rs. y medio en esta manera siete mill y quatrocientos y nouenta y quatro rs. Por Razon de dozientos y sesenta y siete Varas y dos tercias de ueinte y doceno a Veinte y ocho Reales la vara y siete cientos rs. y medio de treinta y ocho varas y tres quartas de Veinteno a diez y ocho rrs. y medio la vara Excepto las once dellas que costaron a diez y siete rrs. la vara y trezientos y treinta Rs. de cinquenta y cinco varas de baeta a seis Rs. la vara y ochocientos y sesenta y quatro Reales de ciento y quarenta y quatro varas de pano de frechilla para bestir dichos treinta pobres a seis rreales cada vara.

Mas se pago al dicho Alonso de Capillas ochocientos y nouenta y seis rs. por razon de treinta y dos ua-

ras de Veinte y doseno a ueinte y ocho rs. la uara para los lutos de los senores Juan blanco y Pedro Blanco hermanos de su Senoria y sus testamentarios que se hallaron presentes en esta ciudad a las honras de su Sria. y para el licenciado Mechor Blanco del Castrillo su testamentario y Luis Blanco de Salcedo sobrinos de su Sria. que uinieron a esta ciudad de Santiago.

Mas se pago a alonso garcia sastre por la hechura de los dichos lutos ciento y dies y seis rs. y a Soto sastre por la hechura de los uestidos de los dichos treinta pobres ochenta y cuatro rs.

Mas se pago al maestro Alonso cerero mill y duzientos y un rreales por razon de la zera que se gasto en el entierro y honras de su Sria.

Mas se pago a Gabriel Perez rector de la parroquia de S. Juan Bautista treinta y seis rs. de nueue misas cantadas sin ministros a cuatro rs. de limosna cada una y doce rs. de tres uigilias y ueinte y cuatro rs. de tres misas cantadas con *diachono y sodiachono* y dies y seis rs. de diez y seis clerigos que acompañaron el cuerpo de su Sria. y un ducado por se haber hallado presente al tiempo que su Sria. expiro.

Mas se pagaron al Dr. Represa y al P. Diego Garcia y al bachiller Salvador Lorenzo trecientos ducados en razon que su Sria. mando repartir entre los pobres el dia de su enterramiento.

Mas se pago al canonigo Pedro Garcia contador de las horas del coro en nombre del Dean y Cabildo desta santa iglesia cuatrocientos y cinquenta ducados con sus mrs. en esta manera los docientos cinquenta ducados por haber acompanado el cuerpo de su Sria. y lleuádole desde su casa a la dicha santa iglesia y hacer los oficios y honras y los cinquenta ducados por el cabo daño que han de hacer porque otro tanto paresce se dio por el entierro y honras y cabo daño del Yllustrisimo D. Cristobal Baltodano de buena memoria arçobispo que fue de la dicha santa iglesia segun consta por un auto capitu-

lar sacado del libro de dicho Cabildo firmado de Domingo Cabaleiro escribano y los otros ciento y cinquenta ducados por razon de llevar el cuerpo de su Sria. desde la dicha santa iglesia al Colegio de la Compañia donde se mandó sepultar los cuales recibio el dicho canonigo en el dicho nombre sin perjuicio de su derecho porque pretenden que han de haber mas por los dichos oficios

Mas se pago a quatro acolitos del altar mayor ueinte y quatro rs. por haber incensado el cuerpo y quatro rs. a quatro mozos del coro que llevaron los candeleros y treinta rs. a Antonio Garcia clerigo por haber uestido y adornado el cuerpo de su Sria.

Yten mando su Señoria a la Cofradia de los clerigos del Coro treinta ducados por el oficio y trabajo que habian de tomar en su entierro los cuales se pagaron al mayordomo de la dicha cofradia que es Pedro Frutos clerigo.

Mas se pagaron a los religiosos de los monasterios de S. Fran.^{co} Santo Domingo y S. Lorenzo y Santa Maria de Conjo desta ciudad por tres salidas que hicieron al enterramiento y honras de su Sria. sesenta y seis ducados.

Yten mando su Sria. por su tercero codicilo que a su enterramiento se llamasen todas las cofradias desta ciudad de Santiago para que acompañasen su cuerpo con la cera, fuesen a su entierro y se les pagase lo acostumbrado en cumplimiento de lo cual se llamaron las cofradias de Señor Santiago y la de nuestra Sra. del rosario y la de la uera cruz a las cuales se les pago ocho mill y seis cientos y cinquenta mrs.

Asi mismo se llamaron otras diez y seis cofradias que hay en la dicha ciudad y se les pago a cada una quinientos rs., que tanto consta habérseles pagado por el enterramiento y honras del dicho Yllmo. D. Cristóbal Baltodano.

Yten mando que se pagasen quatrocientos ducados al Sr. Pedro Blanco su hermano por tres mulas que enuio.

Yten mando que a sus criados que al tiempo de su fallecimiento comiesen en su casa o se les diese racion para las suyas que por un mes se les diese la misma comida y racion estando en esta ciudad para lo qual paresce se dieron a Juan de Lemos despensero por dos ueces mil quinientos y cinquenta rs.

Yten mando su Sria. a los dichos Srs. Juan Blanco y Pedro Blanco sus hermanos licenciado Melchor Blanco del Castillo su sobrino licenciado Represa su prouisor, Pedro de Castrillo su contador y al Dr. Palacios sus testamentarios a cada uno cien ducados por el trabajo que habian de tener en cumplir su testamento y codicilos: esto no consta queste pagado.

El yo el dicho Alonso Vazquez Varela doy fee que para ayuda cumplir este testamento de su Sria. Yllustrissima los dichos licenciados Represa prouisor e Pedro Castrillo y el Dr. Palacios testamentarios de su Señoria Yllustrissima tomaron prestados dos mill ducados de Alonso de Capillas uecino desta ciudad segun consta del auto que cerca dello paso a que me refiero ansimesmo doy fe que por medio de los dichos testamentarios se pagaron al guardian del monasterio de S. Fran.^{co} derbon de junto a Padron ueinte ducados y al prior del monesterio de S. Agustin de la Villa de Cayon otros ueinte ducados que el dicho Yllmo. mando por su testamento segun se guarda en los autos escritos de pedimento que pasaron ante mi de que yo doy fe de pedimento de los dichos testamentarios. Fecha en Santiago a tres de Julio de mil quinientos y ochenta y un años y la signe y firme en estas cuatro hojas en testimonio de uerdad Alonso Vazquez Varela escriuano.

(Archivo del Ayuntamiento de Santiago.—Papeles de los Jesuitas.—Copia facilitada por el P. Celestino G. Romero, S. I.)

NÚMERO XLVIII

Año de C. 1584.

25 de Septiembre,

Concierto entre los Canónigos Juan de Castro y Dr. Palacios, comisionados del Cabildo, y Bautista Celma sobre la terminación de la obra de los pulpitos de la Catedral.

En la ciudad de Santiago a ueinte e cinco dias del mes de Setiembre de mill e quinientos e ochenta e quatro anos Por ante mj scriuano e testigos Parecieron presentes los senores juan de Castro y doctor palacios, canonigos en la santa iglesia de Santiago en nonbre de los muy Illres. Sres. dean y Cauildo de la dha. santa yglesia e por birtud de la comision que tienen y les fue dada por los dhos. Sres. Dean y Cauildo Para concertarse con bautista celma maestro de los pulpitos de la dha. sta. iglesia de lo que a de auer por su trauajo e yndustria e Para fenecer quantas como se contiene en la dha. su comision... auiendo mirado e tanteado el trauaxo e yndustria del dho. bautista celma que a puesto para azer los dhos. pulpitos e las mas cosas a ello tocantes se concordauan e concordaron en la manera siguiente;

primeramente, que al dho. bautista celma por su trauaxo y hechura de los dhos. pulpitos asta fenecellos e acauallos del todo los dhos. senores dean y cauildo Por si y en nonbre de la obra e fabrica de la dha. Santa

iglesia le an de dar e pagar quinientos e cinquenta ducados en rreales pagos luego los quinientos ducados, e los cinquenta rrestantes de oi en vn año cunplido primero siguiente, dentro del qual dho. año el dho. baptista celma ssea obligado de acauar perfeccionar los dhos. pulpitos de todas las faltas e menudencias que tubieren sin que falte clauo ni otra cosa alguna. E si dentro del dho. año se cayere o descoyuntare alguna pieça de los dhos. pulpitos, quel dho. baptista celma sea obliga a lo azer e perfeccionar a su costa sin darle para ello laton ni otra cosa alguna y para el dho. efeto el dho. baptista celma consentia y consentio se quedasen los dhos. cinquenta ducados en poder del dho. canonigo juan de castro, obrero, para que en fin de dho. año sse los dee e pague auiendo primeramente acauado e perfeccionado los dhos. pulpitos como dicho es y a uista e parecer del dho. obrero que es y al tienpo fuere y otra persona nonbrada por los dhos. sres. dean y cauildo...

Iten que la ystoria y latriles que estan por azer para los dhos. pulpitos no ssean a cargo del dho. baptista y queda a cargo de los dhos. sres. dean e cauildo e fabrica e toda la demas obra de los dhos. pulpitos asta los perfeccionar y acauar y asentar del todo los dhos. latriles e ystoria que queda a quenta y cargo del dho. baptista zelma para que todo ello le de echo y acauado dentro del dho. año primero siguiente.

Iten quel dho. baptista zelma con los dhos. quinientos ducados que aora se le an de dar e pagar y con otros trecientos ducados que antes de aora Reciuio en Reales con treinta e tres ducados de alquiler de la casa en que uiuio y uiue de tres años que feneceran para vltimo de jullio de ochenta y cinco a onze ducados por año son por todos ocho cientos y ochenta e tres ducados conmas la herramienta y despoxo que quedo de los dhos. pulpitos como son limas çafra martillos modelos y otra qualquier cossa que aya quedado tocante a herramienta e moldes de los dhos. pulpitos que sean para el dho. bap-

tista zelma e con todo ello se contenta el dho. Baptista zelma y conoce y confiesa estar pago de su trauaxo, y yndustria y ocupacion como maestro de los dhos. pulpitos...

Iten que ansimesmo los dhos. sres. dean y cauildo auiendo el dho. baptista celma acauado e perfeccionado la dha. obra y a uista del dho. obrero y la otra persona que fuere nonbrada, no pedirán ny demandarán al dho. baptista celma, ni su muger ni herederos otra cosa alguna y ansimjsmo que los apostoles que estauan a cargo de azer del dho. baptista celma que auia entregado a duarte cedeira para que los hiciesse los rremate al dho. baptista celma para que los aya e cobre a su rriesgo no quedando los dhos. sres. dean et cauildo y su fabrica a azerlos ciertos e seguros.

Iten que feneciendos los dhos. tres anos de la ueuienda de la dha. casa... el dho. baptista celma sea obligado a dexar la dha. casa libre y desenbargada sin ser mas rrequerido y sin se llamar a vso ni costunbre de la çiuudad e sin que pueda pedir perfetos ni Reparos que aya echo en la dha. cassa avnque fueren necesarios... eceto que aya de llebar y sacar ziertas tauolas que an bisto los dhos. sres. canonigos castro y dotor palacios (1).

E si caso fuere que dentro del dho. año el dho. baptista celma no diere acauados e perfeccionados los dhos. pulpitos, que los dhos. sres. dean y cauildo o el dho. obrero a costa de los dhos. cinquenta ducados los puedan acauar de perfeccionar.

Iten que los dhos. señores canonigos Juan de Castro y Dr. Palacios en nonbre de los dhos. señores dean e cauildo e fabrica capitularon e capitularan todo lo arriua contenido juntamente con el dho. baptista zelma y de su consentimiento todo ello con el ueneplacito de los dhos. sres. dean e cauildo para que lo uean y puedan

(1) En 14 de Julio de 1585 acordó el Cabildo «no quitarle la casa por el tanto que otro de.»

quitar Reuocar y enadir aquello que les pareziere e uien uisto fuere, a lo qual ansimesmo el dicho bautista zelma daua e dio su consentimiento e prometio e sse obligo con su persona e uienes mueules e Raices auidos e por auer de cunplir pagar e guardar e mantener esta escritura e capitulos della... y los dhos. señores canonicos Juan de Castro obrero y dotor palacios en nonbre de los dhos. sres. dean y cauildo e fabrica sse obligaron y a los uienes e rrentas de la dha. fabrica de pagar e que sera pagado el dho. bautista zelma los dhos. quinientos e cinquenta ducados, los quinientos de contado e los cinquenta dentro del dho. año cunpliendo el dho. bautista celma lo capitulado e contenido en esta escritura...

E para que lo cunpliran dieron y otorgaron todo su poder cunplido a todos los juezes e justicias etc...

e yo scriuano doy fe conozco los otorgantes y son los mismos e lo firmaron de sus nonbres El canonigo Juan de Castro—el dotor palacios—bautista zelma—passo antemi domingo caualeiro scriuano.

(En el mismo día fué aprobada esta concordia por el Arzobispo D. Alonso Velázquez).

(Inédito. Legajo rotulado *Papeles de la Fábrica*, cuaderno, núm. 12).

NÚMERO XLIX

Año de C. 1586.

9 de Marzo.

Contrato entre el Procurador general de la ciudad, Juan López de Basadre, y el actor dramático Antonio de Mondragón para la representación de varios autos religiosos.

En la ciudad de Santiago a diez e nueve dias del mes de março de mill e quinientos ochenta e seys años en presencia de my el escribano publico e testigos de-yuso scriptos parecieron presentes juan lopez de basadre procurador general de la dicha cibdad e mayordomo de la cofradia de nra. señora del rrosario de la vna parte, e antonio de mondragon vezino desta ciudad de la otra, é se concertaron el uno con el otro en esta manera, en quel dicho antonio de mondragon a de azer e rrepresentar en la fiesta de nra. senora del rrosario que se ara el savado e domingo luego siguientes despues del dia de Corpus Xpisti primero que biene deste presente año, dos avtos, el savado a la vispera del domingo que se celebra la dicha fiesta vno de los dichos dos avtos, en que an de entrar los personajes siguientes—Xpisto—san pedro—maria madalena —marta—luzifer—y este se a de azer en la iglesia de señor santiago lara al tienpo que por alli fuere la procesion de nra. señora entre los dos coros; y el otro avto del dia. El otro avto ques del tempo de la vida, ara el dicho auto el dia domingo al

tiempo que anduviere la procesion en el arrabal de san pedro donde se suele azer en que a de aver las procesiones següientes—el trabajo devino por capitán—muerte por capitán—estos a pie con sus banderas jmagenes de la misericordia e la fortaleza de a caballo—e la bida del pastor a caballo y esfuerço devino —que lo a de buscar y ensayar e llebarlo alli, eceto que el dicho mayordomo lo a de vestir dicho personaje desfuerzo devino. E todas estas personas el dicho antonio de mondragon toma a su cargo de que los buscara e jnstruira en la letra que se contiene en los dichos avtos. E demas dello a de azer quatro entremeses, dos al dia e dos a la vispera, y el dicho mayordomo les a de prober de calzado e cascabelles que fuere menester. E todo lo demas bestido cabalgadura e adorno en qualquiera manera que sea para azer e Representar lo susodicho e yr en la danza que se ara el dicho dia en la forma que ban todos los demas el dicho antonio de mondragon lo ara e a de azer a su costa e mjsion con los dichos personajes. Por lo qual el dicho juan lopez de basadre mayordomo le a de dar al dicho antonio de mondragon trejnta ducados en rreales pagos en esta manera, diez ducados luego oi dicho dia de la echa, e los otros diez ducados ocho dias antes del dicho dia de la fiesta, e los otros diez restantes al tienpo e dia que acabare de azer la dicha fiesta, e le a de dar de comer el dia e vispera de la fiesta a él e a los Representantes e mas antes desto en los dos ensayos generales que se aran en el bosque de santo domingo e no mas otra cossa lo qual todo, etc...

Paso ante mi: Gregorio Vazquez.

(Documentos facilitados por el Sr. Pérez Costanti).

NÚMERO L

Año de C. 1586.

Abril.

Concierto entre Juan López de Basadre y el pintor Gabriel Felipe, acerca de la danza y representación que se había de hacer el día de *Corpus*.

En abril de 1586 por ante mi escribano y testigos parecieron presentes Juan lopez de basabre mayordomo de la cofradia de nuestra señora del rrosario y grabiel felipe pintor vecino desta ciudad y se concertaron el uno con el otro en esta manera, quel dicho grabiel filipe tomo a su cargo toda la obra de pintura quel dicho mayordomo a menester para la fiesta danza y rrepresentacion en que a de aber diez y ocho morriones, los diez y seys de hombres y los dos de mugeres. y digo veynte los diez y ocho de hombres y los dos de mugeres, y diez y siete cuerpos de hombres y dos de mugeres en esta manera, los ocho de arneces de lienzo y papelon y los honze cuerpos de bocasi, y los morriones y arneces, ansi de papelon como de bocaci, y honbreras todo ha de ser a contento y conforme a la traça que tiene asenala-da hantonio de mondragon, y el dicho grabiel felipe a de poner las pinturas, moldes, oxa de lata y lo mas necesario que fuera menester para la dicha obra que salga buena y vistosa y a contento, y el dicho señor juan lopez le a de dar para ello el papel y paños que fueren menester y dos ferrados de centeno para el engrudo y

los diez y seys ducados en que se an concertado en rreales y no otra cosa ninguna. quel dicho grabiel filipe lo a de azer todo a su costa y buscar los oficiales y moldes. sin quel dicho mayordomo sea obligado a darle otra cosa ninguna, y la a de dar echa el dicho grabiel felipe y acabada en su perficion sin faltar cosa alguna el dia de *corpus criste* primero que bieneste presente año sin ser mas rrequerido, y sopena de pagar al dicho juan lopez mayordomo todas las costas y ynteresses quen rrazon dello y de la dicha obra y danza se le rrecreciere, mas a de pintar y queda a su cargo el carro triunfal y lanzas y lo mas necesario que fuere tocante a la dicha obra...

Paso ante mi: Gregorio Vazquez.

(Documento facilitado por el Sr. Pérez Constanti).

NÚMERO LI

Año de C. 1588.

22 de Junio.

Carta de Ambrosio de Morales al Cabildo.

Aunque estuiera muy sano, y no como, bendito nuestro Señor, estoy, en la cama con nueve dias de calentura, no pudiera significar como deuia la estima que hago y lo que deuo por la grandissima merced que uue-

sa señoría de muchas maneras me a hecho con su carta y todo lo demas que en ella se dize y alla y aca se haze. Todo es tanto y tan fuera de lo que yo merezco, que no se sino confundirme en mi miseria con pensarlo. Por todo beso humildemente las manos a uuesa señoría, y no dire mas en ello, pues no puedo dezir lo que es razon.

Conforme al mandato de uuesa Señoría y a lo que el señor canonigo palacios de su parte me ha dicho y el licenciado Herrera me scribe se a mudado y acrescentado la declaracion conforme a lo que uuesa Señoría uera y dira el señor canonigo. Y assi se hara siempre todo lo que uuesa Señoría fuere seruido mandarme, como quien con gran uoluntad de servir suple mucho de lo que en el hecho falta. Guarde nuestro Señor a uuestra Señoría siempre para mayor seruicio suyo Amen. De Cordoua ueinte y dos de Junio de 1.5.8.8.

Ambr. de Morales.

Entre las otras mercedes muy señaladas que uuesa Señoría me a hecho cuento el auerme dado a conocer vna presona tan principal como es el Señor canonigo palacios.

(Original inédito. Libro 1.º de *Cartas misivas*, núm. 81 antiguo y 172 moderno).

NÚMERO LII

Año de C. 1589.

9 de Mayo.

Acuerdos capitulares tomados en los días 9, 10 y 12 de Mayo de 1589 en previsión de la venida de los Ingleses á Santiago.

En la capilla de los rrejs lugar capitular desta sta. yglesia A nueve dias del mes de maio de 1589 años. estando juntos en su cau.º D. juan de S. Clemente arçobispo de santiago y Don fran.º manuel dean. el card. represa. uarela. uarros. don garcia juez de luou. eliseo. xuarez, baldes. represa. d.º palacios. p.º garcia. osorio. Euia. alenparte. uega. lema. cisneros. Castrillo. borja. prebendados desta sta. yglesia de santiago. ordenaron y mandaron que atento el peligro que se teme con la uenida del enemigo de nra. sta. fe draque ingles. que esta sobre la ciudad de la coruña con vna armada muy gruesa y de lo que dios no quiera ni permita sucediese et uenir a esta ciudad corrian gran rriesgo las escrituras. del patrimonio deste glorioso apostol. ornamentos y cosas preciosas que esta sta. yglesia tiene para su sto. seruicio. los dhos. sres. deseando preuenir este caso que dios no quiera, mandaron a los sres. diego xuarez tangil y d.º alemparte archiuistas sacasen todas las escrituras tunbos priuilegios testamentos y libros, en que consiste la hazienda desta sta. yglesia, y otras qualesquier escri-

turas y papeles tocantes a ella, y luego por la mejor orden y diligencia que ser pudiere se saquen y hinbien a buen rrecado con vn prebendado. desta sta. yglesia que las lliebe a la torre de canba y rrodeiro. o A la nuestra thenencia de codeseda. y alli las dexe a buen rrecado. traiendo la llabe o llabes. donde quedaren guardados y las entregue a los dhos. diego xuarez tangil y d.^r alemparte archiuistas. Y ansimismo mandaron A Garcia aluarez. sacristan del thesoro. o A la persona a cujo cargo esta la Guarda y custodia de los ornamentos desta sta. yglesia saquen por requento los mas y mejores. ornamentos que la dha. yglesia tiene y se lleben con la mesma Guarda y custodia. A vna de las dhas. dos partes arriba nombradas. Y ansimesmo mandaron A antonio garcia y a los mas sacristanes del coro y sacristia del altar maior acudiesen con los libros y cosas de mas momento. p.^a que todo junto se guarde y ponga en cobro. hasta que Dios sea seruido librarnos deste trabajo y persecucion presente. Lo qual todo arriba dho. los dhos. sres. mandaron se pusiese por este auto. estando presentes el can.^o castrillo y lic. cisneros prores. de la mesa capitular y mandaron a mi el can.^o fran.^{co} de uega not.^o apostólico diese fee de lo arriba dho.

En la capilla de los rrejs lugar capitular... estando juntos en su cauildo el arçobpo. don juan de S.^t Clemente y don Fran.^{co} manuel. dean. y el card. represa. juan de barros. don garcia. maestrescuela. don fr.^{co} de auelaneda. lic.^{do} landeras. diego xuarez tangil. baldes. pedro garcia. osorio. palacios. rrod.^o denia. alemparte. uega. castrillo. d.^r lerma. cisneros perianes, dignidades y canonicos desta sta. yglesia. En este cauildo atento la nescesidad que escriuen los condes de andrada y altamira y otros caualleros que estan en ntra. armada contra la inglesa. para proueer la gente de lo nescesario. y municiones. que se le hinbiasen dos mill duc.^s para reba-

tir la potencia del enemigo. que no salga del puerto de la coruña a destruir esta sta. yglesia de santiago. ciudad y reino de galicia. como se teme trae uoluntad, Acordaron por no tener dinero de sus mesas arzobispal y capitular se tomasen prestados los dhos. dos mill duc.^s de los dineros que al presente estan cobrados del subsidio y excusado. deste arçobispado de santiago en poder de xristobal de soto y del can.^o ant.^o de borja su sobrino y substituto por su ausencia del dho. can.^o Soto. Al qual mandaron los preste p.^a este efecto y los entregue a los can.^{os} D.^r palacios y pedro perianez a los que les nonbraron p.^a que los lleben Al campo donde estan los dhos. condes. y mas gente de armas. y hagan de los dhos. dineros lo que se les ordena en instrucciones particulares. Y dieron poder cumplido segun yo notario lo ordenare. A los dhos. dean don fran.^{co} manuel y can.^o diego xua-rez tangil. presentes para que otorguen en su nre. y de sus mesas arçobispal. y capitular escritura de indenidad en fauor de los dhos. can.^s xristobal de Soto. y ant.^o de borja que los dhos. dos mill duc.^s les seran hecho buenos a todo tpo... Y quisieron y declararon que los dos mill duc.^s se gasten siendo necesario en socorro y defensa desta sta. yglesia ciudad y arçobispado de santiago y reino de Galicia A costa de anbas mesas arçobispal y capitular por mitad. no los mandando tomar en quenta el rej nro. sr. o no los pagando las personas particulares que los rrecibieren prestados. lo qual se ha de procurar en todas maneras...

En la capilla de los Reys etc... estando juntos en su cabildo llamado por campana tañida El Arçobpo. don juan de S. Clemente, can.^o Rod.^o de euia, uic.^o del Dean, card. mayor. card. uarros. lic.^o matienza. maestrescuola. lic. landeras can.^o y juez de luou, Eliseo de las alas, d.^r Represa, d.^r alemparte Fr.^{co} de Vega, Fran.^{co} de cast-rillo m.^o Patiño, d.^r Lerma, Lic.^{do} de cisneros, antonio

de Borja canonigos y benef.^{dos} de la dha. sta. yglesia. En este Cabildo entro el conde D. Lope de Moscoso quonde de altamira y dijo que por razon de un feudo que tiene de esta sta. yglesia y mesa Arzobispal esta obligado él y sus descend.^{tes} a la defensa guarda y amparo de esta sta. yglesia y Arzobispos de ella, atento lo cual, y que agora esta en la coruña una gruesa armada de herejes ingleses, que la tienen sitiada por mar, y tierra, y mucha gente de los enemigos se uienen acercando y ganando tierra. hacia esta ciudad, de que podia (lo que el Sr. no permita) suceder ganarla, no teniendo guarnicion y guarda bastante. Por ende que su S.^a del Sr. Arzobispo, le ordenase lo que cerca de ello le parecia, que conuenia hacerse que el estaba pronto de cumplir con su oblig.^{on}, y uisto y platicado, fueron de parecer su Señoria, el Arzobispo y su cabildo, que el conde se partiese luego a la guarda y defensa de la coruña e hiciese rostro al enemigo ocupandole los pasos, por donde pueda uenir y acercarse a esta ciudad, teniendo particular cuidado, de dar siempre auiso de lo que sucede (y si lo que Dios no quiera) la coruña fuese tomada auise con toda dilig.^a, y con la misma se uenga, a meterse en esta ciudad, y en ella hacer lo que conbiniere a su defensa. Por quanto les parecio que era esto acudir a la mayor necesidad y seruicio a nro. Sr. y a esta S.^{ta} Ygl.^a, y cumpla con lo que debe al seruicio del Rey nro. Sr. y esto que de su persona y ualor se espera. y ansi lo acordaron, y mandaron que los canonigos Eliseo de las Alas y Rodrigo de Hebia, sus herm.^{os} se lo dijessen de parte de Su Señoria y Cabildo por quanto el dicho Conde se habia salido antes que esto se tratase y resoluiese.=y ansi lo proueyeron y lo firmo el dho. Sr. Arzobispo= Joanes Compostella=R.^o de hebia=ante mi Fr.^{co} de vega not.^o app.^{co}

NÚMERO LIII

Año de C. 1589.

29 de Junio.

**Alarde y repartimiento de armas hecho por mandato del
Arzobispo Sr. Sanclemente en la jurisdicción de Arzúa.**

En la uilla de arçua et ueinte e nueve dias del mes
de junio de mill e quinientos y ochenta e nueve años
en cumplimiento de lo á
el mandado por su señoria el arçobispo
hizo ajuntar los basallos de la dicha jurisdiccion y les
repartio las cosas en los memoriales de atras segunt que
en ellos se contiene y demas a los que fueron Rebeldes
por juramento de los mayordomos en los
dichos memoriales que juntamente ban en dicho memo-
rial hescritos de todo ello con cuenta y raçon.=Al.

Santiago de boymorto de que es mayordomo p.º de
seoane Romeu e hizo el juramento

P.º de baamonde se le reparte vna pala e legon

ju.º de baReyro vn arcabuz e legon

p.º doutejro vn legon

grabiel maccias vn legon

p.º garcia se le reparte vn legon á su hijo.

v.º douteyro vn legon

p.º de donjde vna pala

Ju.º da sobrejra vn legon
 greg.º de ribadiso lança y espada
 bastian de curro vn legon
 ju.º de bojnide por enfermo digo puede ir
 p.º duro tiene vn criado repartiosele legon a costa de
 su amo
 j.º de ribadiso
 a bojmile se le reparte vn legon
 ju.º do curo sin armas.

Andabao

a gregorio de soua vna pala y el cato uenga a los
 alardes
 Alonso da labandejra, lança y espada y arcabuz.
 p.º de seoane vna lança vn legon
 greg.º tojo vna lança e vna pala
 r.º tojo vn legon
 ju.º de seoane vna pala
 ju.º de feal ljbre por pobre
 ju.º de castro ljbre uenga a los alardes
 greg.º Ramos vna pala
 Al.º de castro vn legon
 Ju.º de souto lança y espada y pala
 A. greg.º dalabandeira vn legon
 greg. de casal vna pala de fero
 a gonçalo gomez vn legon
 ju.º b. libre uenga a los alardes
 gomez calbjno lança espada legon
 gu.º doutejro vna pica
 Alonso de soua ljbre
 gregorio dalabandejra hijo del mayordomo libre y
 uenga á los alardes
 A pe.º de Rial vn legon

San p.^o da mella

gomez dafonso da mella vn arcabuz
 xpobo de carril vna pala
 p.^o bazquez vn legon
 ju.^o de roys vna pica y espada
 lopo da mella vna pala
 R.^o crespo vn legon
 Alonso da mella vna pala
 greg.^o de djaljbre benga alardes
 p.^o de louseda vna pica
 p.^o crespo con hijos vna pala e vn legon a él y sus hijos
 gomez de bjnoos vna pala de f.^a
 ero de bjnos lança y espada

Santa maria de uiladabil

Bme. dos salgueiros lança y espada
 greg.^o bs. vn legon
 bme. de pecene vn legon
 ju.^o de mira lança y espada
 p.^o cargaRon espada y pica
 greg.^o de mera vna lança y espada
 p.^o de pecene pica y espada
 Al.^o ares espada y pica
 Greg.^o cargaRon espada y pica
 Al.^o cargaRon espada y pica
 R.^o de sende vn legon
 Al.^o gotierrez vna espada
 bastian de bouça longa espada y pica
 ju.^o de curro vna espada y pala
 ja.^o de sende vna espada y pala
 bme. camiño ljbre benga á los alardes
 greg.^o de fijosende pobre benga á los alardes.

grabiél de sende libre
 tome da fonte espada y legon
 ju.º de bouçalonga espada y lança
 jacome Rapela legon
 domingos al vn legon
 bme. da pena espada y pica
 bco. de castro espada y pica
 domingos bazquez vn legon
 ju.º de bouçalonga hijo de bastian bouçalonga espada
 y legon
 ju.º vna pala

pastoriça

ja.º de sesar espada y pica
 andres de uilar espada y pica
 domingos daRiba vna espada e legon

San bicenço darceo

ju.º douteyro mayordomo juro
 p.º de seoane vn legon.
 gomez de santo andrel vn legon. Jacome gomez y
 br.º gomez sus hijos tienen lanças y espadas y demas se
 les Repartio a jacome gomez vna pala y br.º vn legon.
 p.º dorla brandes lança y espada
 gre.º de seoane ygo de seoane vna pala y vn legon
 ju.º de santo andrel vna pala de hierro.
 ju.º de seoane vn legon, etc.

(Continúa con las parroquias de Calvos, Burres y
 Arzúa).

(De un legajo titulado *Provisiones de guerra* del archivo Arzobispal
 de Santiago).

NÚMERO LIV

Año de C. 1590.

Mayo.

Carta de Ambrosio de Morales al Arzobispo D. Juan de Sanclemente sobre el Oficio de la Traslación de Santiago.

Scriptis ad me nuper praestantia tua, Praesul amplissime, poposcisse abste per literas Illustrissimum et Reuerendissimum Rodericum de Castro Cardinalem Hispalensem, vt ad se quam primum transmitteres quaecumque haberi possent fide digna testimonia, quibus aliquid de rebus ad sanctum Iacobum Apostolum aut eius in Hispaniam translationem pertinentibus, contineretur. Aiebat enim hoc ipsum ab sese per literas Roma missas Illustrissimum et Reuerendissimum Iesualdum Cardinalem itidem petiisse. Refert insuper praestantia tua, quemadmodum cum paucula quaedam, opportuna tamen et accommodata, quae congerere potuit, eidem Illustrissimo Cardinali Hispalensi transmississet, ipsum praeterea ad meam historiam remississe, vbi plura de his ipsis rebus a me essent copiose et diligenter perscripta. Tunc ego, qui pertractari totam hanc causam Romae intellexissem, illico illam suscipiendi amore iustissimis de causis incensus, omnia quae postulare uidebatur, magna diligentia congeSSI atque disposui. Eam ipsam orationem meam, et iuris Hispanici in causa productionem ad te, Praesul Amplis-

sime, Romam tua tuorumque cura perferendam trans-
mitte. Te enim id potissimum decet, ecclesiae Compo-
stellanae cum summa Archiepiscopi dignitate praesiden-
tem et sancti Apostoli Iacobi cultui et uenerationi
augendae et constabiliendae a Deo Opt. Maxim. prae-
fectum. Ego uero ad quem nisi ad te, Antistes praestan-
tissime, haec mittere deberem? quem a tua pene pueritia
vnice non tam coniuncti sanguinis propinquitate, quam
maximae indolis admiratione dilexi, et nunc in hac tua
sublimi dignitate reuerenter colo. Tu uero ad inuicem
tua insigni liberalitate magnis subinde beneficiis cumu-
las, quibus senectutem meam benigne foues, et magni-
ficentissime sustentas.

Vale Praesul amplissime. Cordubae mense Maio.
Anno M.D.XC.

LAVDATE DOMINVM
IN SANCTIS EIVS.

NÚMERO LV

Año de C. 1600.

30 de Agosto.

Testamento y codicilo del Arzobispo D. Juan de San Clemente.

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre y
Hijo y Espiritu santo tres Personas y vn solo Dios uer-

dadero Sepan quantos uieren esta carta de Testamento y vltima uoluntad como yo el Doctor Don Juan de San Clemente por la misericordia diuina Arçobispo desta Santa Yglesia Metropolitana... estando al presente con entera salud ordeno este mi testamento en la forma siguiente.

Primeramente ofrezco y encomiendo mi anima á mi Dios.....

Yten declaro que en el discurso de mi uida por la profesion de theologo q'e profesado, e leido y predicado en muchas partes, en especial en la cibdad y vniuersidad de Siguenza donde fuy colegial, y en la de Vallid. donde ansimismo fuy colegial en el colegio del Card.^{al} mi señor; y en la yglesia Cathedral de San Juan de Badajoz donde fuy canonigo Magistral, y la Iglesia Cathedral de S.ⁿ Martin de la Cibdad de Orense siendo Prelado, y en esta S.^{ta} Yglesia Metropolitana y en sus diocesis y en otros lugares.....

Declaro que su Santidad Papa Clemente Octauo q' al presente biue me hizo md. y gracia de darme facultad de testar en cantidad de treinta mill ducados en Reales segun se suele conceder a otros perlados... y en uirtud de la dha. facultad, y en la forma q' mejor aya lugar en derecho distribuyo la dha. cantidad segun de yuso yra declarado.....

Primeramente para seruicio de n.^o señor y para q' con mayor deuocion se celebre y oyga el oficio diuino en esta Sta. Iglesia y aya mayor silencio durante el tienpo de las horas canonicas y mientras los predicadores estuuieren en el pulpito predicando la palabra de Dios, y las misas cantadas se dijesen, mando q' mis cumplidores echen en Renta mill y ochoc.^{tos} ducados y los ciento q' Rentaren se den a un Sacerdote mayor de quarenta años y con sobrepelliz y un sceptro de plata en la mano ande por toda la yglesia claustra y capillas durante la misa, horas del choro, procesion y sermon en todos los domingos y fiestas de guardar y otros dias en

q' aya procesion dentro de la yglesia y donde fuere el cabildo y en las uisperas pontificales y solemnes y tambien en las noches de nauidad, jueues Santo y uispera de Santiago en q' estan abiertas las puertas de la yglesia, haga q' aya silencio en ella, y con buenas palabras y todo comedimiento quando uiere q' alguno o algunos se pasean o estan hablando en la dha. yglesia los corrija. y otrosi al tienpo del sermon salga a la quintana, obra-doiro y cambios, y procure q' alli nadie se detenga ni pasee sino q' todos uayan a la yglesia ni anden mugeres candeleras uendiendo candelas en ella, pues todo esto esta justamente prohibido, y los dhos. cien ducados de Reditos los aya y cobre el mayordomo de la fabrica q' ues o por tienpo fuere y por sus tercios pague al tal sacerdote con cedula de los contadores del coro los quales multen las faltas q' hiziere por cada vna dos Reales y la mitad de las dhas. multas sea para los contadores por su trabajo, y la otra mitad para el mayordomo de la fabrica de la dha. yglesia, y el dean y cabildo elija vno de tres sacerdotes q' nombrara el Prelado para seruir el dho. oficio de silencio por su propia persona y no por substituto, sino fuese estando enfermo, y durara en vna misma persona este oficio continuadamente no mas de por tres años.....

.....Iten mando a la capilla de San frutuoso para q' se ponga vna Reja a la entrada q' sea de yerro dorada, y para lo q' mas tuuiere necesidad quatroc.^{tos} ducados.....

Iten mis cumplidores pongan en censo o juro no-uec.^{tos} ducados y los cinquenta q' Restaren se den a la fabrica de la capilla q' fundo el Señor Arçobispo Don Lope de Mendoça para las obras necesarias della, y porque no falte Recado de uestimentas, cera, hostias y uino, y lo demas para todos los sacerdotes q' quisiesen dezir misa en ella y destos Reditos se paguen doce misas reçadas q' me digan en cada vn año vna en principio de cada mes y darsele al capellan q' la dijese la limosna conforme a la constitucion sinodal.

Iten se den trecientos ducados a la fabrica de la yglesia de Santa Susana para q' se haga mayor la yglesia q' se trata de engrandarla, y para q' pueda caber en ella el cabildo y la cibdad quando se ua en procesion a ella.....

.....Iten por quanto la Priora y monjas del monesterio de Santa Maria de Beluis son pobres y por orden mio (tratandolo yo con sus superiores) Recluyeron y encerraron las monjas legas profesas q' solian enbiar fuera y a lugares apartados a pedir limosna, no pudiendolo hazer ni pudiendoles dar la tal licencia por ser contra el sacro concilio tridentino... Mando que mis cumplidores empleen en censo o Renta mill y ochocientos ducados, y los Reditos q' seran ciento o los q' fueren los den al dho. monesterio para ayuda a el, con condicion q' se obliguen a q' de aqui en adelante no dejen salir ni embiaran monja ninguna de las profesas freilas o donadas, fuera de la clausura del dho. monesterio, y si asi no lo cumplieren en algun tiempo pierdan el derecho a la dha. Renta y pase a la casa de las huerfanas q' yo e fundado en esta cibdad. y la dha. Priora y Monjas me hagan dezir vna misa cantada de Requien, y la oficien las Monjas con su uigilia y Responso en el dia de mi enterramiento en cada vn año, y otra asimismo cantada en el día del bienau.^{do} San Clemente Papa y Martir ques a ueinte y tres de Nou.^{re}, y en cada vno destos dos dias, de los dhos. Reditos se les Repartan a las Religiosas q' se hallaren presentes al oficio diu.^o quatro ducados en comida en el Refectorio o como mas gustasen partidos en partes yguales.....

Por quanto yo e Reedificado de nuevo la yglesia de Santa M.^a de Alua cerca de la uilla de Pontevedra q' estaua toda para caerse, mando q' vltra de lo gastado se gasten en ella trec.^{tos} ducados en enlosarla, poner Retablos medianos en los altares.....

Iten por quanto el hospital de nuestra uilla de Pontevedra es muy pobre segun consto por la uisita q' en

el hezimos, mando q' mis cumplidores echen en juro o en censo ochoc.^{tos} ducados y lo q' Rentaren sea para el dho. hospital, peregrinos y enfermos, q' en el son Recogidos, y los Prelados y uisitadores tomen cuenta en las uisitas q' hizieren de como esto se gasto.....

.....Iten mando se den cien ducados de limosna al monesterio de Santa Martha de nuestra uilla de Vigo de la orden de San Fran.^{co} q' destruyeron los hereges ingleses, lo qual sea para la dha. obra y Reparado del.....

.....Iten mando se den a los hospitales de las villas y lugares siguientes, a cada vno vna cama de Ropa con su madera de ualor de diez ducados cada vna. En esta cibdad de Santiago a los quatro hospitales Sant Miguel, Sant Andres, Sant Finz y Sta. M.^a Salome a cada vno la suya—otra al hospital de la uilla del Padron, otra al del Carril, otra al de Rianjo, otra al del Caramiñal, otra al hospital de fuera de Noya, otra al de la uilla de Pontevedra, otra al de Cangas, otra al de Caldas de Rey, otras dos a los dos hospitales de Cambados vno questa en la uilla y otro en S.ⁿ Thomé, otra al de S.ⁿ Antonio de grobe, otra al de S.ⁿ Juan de Barcala, otra al de finisterre, otra al de la uilla de Muros, otra al de Lage, otra al de Muxia, otra al de Ce, otra al de Curcubion, otra al hospital de la puente de Sigueiros, otra al de las puentes de Eume, otras dos al de la cibdad de la Coruña, otra al de la cibdad de Betanzos, otra al de la puente Sarandons, camino de la Coruña, y son ueinte y ocho camas y asi son doc.^{tos} y ochenta ducados.....

Iten declaro quel ornamento pontifical con todo el mas aderezo de Altar, cruz, caliz, candeleros, uinageras, platillo, campanilla, hostiario y baculo, todo de plata, anillo con quatro crisolitos y otras cosas tocantes al culto diuino q' tenia quando fuy consagrado en obispo de Orense, aunque indigno, todo lo enbie a la dha. Iglesia, Dean y Cabildo de Orense y rrecibido me dieron las gracias por ello. Por lo qual ninguna cosa le pertenece a la dha. Iglesia Catedral de Orense conforme al motu

proprio del Papa Pio quinto de todo lo q' despues hize y tengo de Pontifical para el seru.º del Altar y culto diuino, conuiene a saber, cruz, Pectoral, anillo, guion, caliz, cruz de altar, uinageras, fuente, hostiario, campanilla, calderilla con su hisopo, candeleros y otras piezas, y quantidad de casullas de seda de uarios colores con otras cosas de seruicio de altar, y dos libros Pontificales uno de Pio V y otro de Clemente VIII todo lo qual está a cargo de mi capillero, y como deuido quiero q' se de a la fabrica desta Sta. Iglesia enteramente para q' los Señores Prelados mis sucesores, y las Dignidades y canonigos y los demas prebendados della se siruan dello para el seruicio diuino, y en esto son comprehendidos los dos sitiales vno de terciopelo carmesi y otro de terciopelo morado, y sus tres cogines, y vn Dosel de damasco morado guarnecido de tela de oro, y asimismo declaro se comprehende en el Pontifical la fuente grande dorada y el jarro de plata dorado, y con tapador como pichel q' suele servir en los Pontificales q' solemos celebrar en la dha. Iglesia de nuestro Patron, y se le de con todo lo demas arriba Referido.....

.....Y despues de cumplidos todos los legados e mandas referidas en este mi testamento... de todo lo que me perteneciere y restare, ynstituyo por mis vniuersales herederos a los pobres desta Ciudad y Arçobispado y a las feligresias del dho. Arçobispado o defuera del, donde nuestra Dignidad lleua alguna Renta temporal, y a la casa de las pobres huerfanas q' dejo instituida en esta Cibdad, entre las quales mis testamentarios y cumplidores repartan y diuidan lo q' ouiere y me pertenece, casando huerfanas, socorriendo biudas, soltando presos por deudas, uistiendo desnudos, y dando alguna cosa a fabricas pobres de iglesias... y ordeno que las dotes de las huerfanas no excedan de cien ducados...

.....Iten porque los testamentos de los Perlados suelen tardar mucho tiempo en cumplirse y los testamentarios q' nombro, podrian como mortales faltar de esta

presente uida, para despues de sus dias nombro por mis testamentarios y cumplidores a mis carisimos hñnos. Dean y Cabildo de esta S.^{ta} Iglesia.....

.....Y asimismo ordeno q' si n.^{ro} S.^{or} fuese seruido de lleuarme para si antes q' se acabe la obra en q' al presente entiendo de la casa de las huerfanas q' e fundado en esta Cibdad, mis cumplidores lo hagan y cumplan del dinero q' sobra cumplidos los legatos... Hecho en esta nra. Cibdad de Santiago treynta dias del mes de Agosto deste presente año del mill y seyscientos. = Joannes Archp.^{us} Compostellan.^s

Codicilo.

In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento o de codicilo uieren como nos Don Juan de San Clemente por la misericordia diuina Arçobpo. de la S.^{ta} Igli.^a cibdad y Arçobp.^{do} de Santiago... considerando q' el Decreto del S.^{to} Conc.^o Trid.^o en que manda se haga vn seminario donde se crien y estudien mancebos estudiantes, q' aprouechen en uirtud y Letras... no esta cumplido enteramente por mis predecesores y no hallandome con dineros de presente pedi a Su S.^d nro. muy S.^{to} P.^e Clemente octauo me concediese su facultad Testandi hasta en cantidad de treynta mill ducados en rreales, que son ueynte y cinco mill ducados de oro y me la concedio Su S.^d... Digo y ordeno que los dhos. treynta mill ducados desta segunda facultad sean y se empleen en fundar vn seminario y collegio, segun el fin que pretende el S.^{to} Concilio de Trento, el qual se funde y edifique en la nra. Ciudad de Santiago, en la Vniuersidad de Salamanca, en la de Alcala de Enares o en la ciudad de Cordoua donde yo soy natural, en la parte donde les pareziere mas comoda a mis testamentarios... los que emplearan en juro y renta los dhos. treynta mill

ducados y de los reditos se yra haziendo el edificio, y acauado seruiran para el sustento de los que estudiasen en el dho. Collegio y Seminario... y lo otorgo y firmo en S.^{ta} ougia a onze de Oct.^{ro} de mill y seyscientos y vn años.=Joanes Archp.^s Compostellanus.=Ante mi—L.^{do} Sanz del Castillo.

NÚMERO LVI

Año de C. 1602.

24 de Mayo.

Acta Capitular acerca de las obras que habían de hacerse en el cimborio y del aparato para el incensario ó *bota-fumeiro*.

Habiendo S. S.^a de buena mem.^a q.^e este en el cielo D. Juan de Sanct Clemente Arzobispo de esta S.^{ta} yg.^a propuesto en este lug.^r lo mucho q.^e convenia q.^e las Rejas de la Capilla maior y las del Coro se dorasen, y el cimborio se limpiase dorase y asease y juntam.^{te} se quitasen las bigas del incensario y hiciese algun ingenio como estubiese mas galan y vistoso: y habiendose determinado q.^e todo lo susodicho se hiciese y p.^a este caso nombrado alos S. S. Cardenales Zalazar y Durana y Canonigo Vivero segun consta de nuevo del Cabildo de 11 de Marzo de este presente año y en cumplim.^{to} de lo q.^e el Cabildo les habia mandado alos dhos. S. S. Car-

denales Zalazar y Durana y Canonigo Vivero, habian asistido diversas veces, a todo lo q.^o S. S.^a el Sr. Arzobispo q.^o este en el cielo, trato y concerto con Baptista Celma acerca delas cosas arriba referidas y habiendo oido sobre esto el parecer de Baptista Celma y cada uno delos sobredhos. Sres. dicho el suyo y conferido sobre ello diversas veces p.^a acertar mejor ultimam.^{te} S. S.^a y los SS. Diputados siguiendo su parecer, se habian resuelto, todos conformes, en las cosas sig.^{tes}

Lo 1.^o en q.^o ante todas cosas el cimborio del Crucero se limpiase el polvo, se rayase y escodase el verdor, y despues se blanquease muy bien con muchas manos de cal muy bien purgada p.^a q.^o fuese mas durable, y q.^o despues se dorase en partes, q.^o es todas las cornisas, molduras y relieves de la Canteria y las figuras q.^o hubiese y el mas campo fuese dorado con sus listones, anchos de dos dedos a quadros q.^o hiciesen labor como de canteria.

Lo 2.^o q.^o las ventanas del Cimborio se rasgasen quitando los postesillos y molduras q.^o hubiese de piedra y se renovasen las vidrieras, todas claras y sin pintura ning.^a, p.^a q.^o todo ayudase a dar mas claridad al Coro.

Lo 3.^o que se quitasen las traveses o vigones grandes que atraviesan el cimborio en q.^o esta puesta la polea p.^a el incensario p.^r q.^o quitan mucha luz al coro y afean el cimborio, y p.^r q.^o nose quitase esta antigualla del incensario, ordenaron q.^o en lugar de las traveses se hiciese un ingenioso artificio de quatro yerros q.^o saliesen delas quatro esquinas de sobre los capiteles de los quatro postes principales del crucero, se rematasen todos en obalo en medio dentro del cual estubiese inclusa la polea p.^a el incensario y q.^o todo fuese dorado y muy bien labrado y p.^r q.^o costase menos se embiase a labrar alas Herrerias de Vizcaya, embiando modelo echo de madera y la medida de todo p.^r q.^o no se herrase el cual modelo se hizo y armo en la claustra p.^a q.^o todos le viesen.

Lo 4.^o ordenaron, que para mas ornato del cimbo-

rio y p.^a otras commodidades se hiciese un corredor o balaustrada de yerro o otra materia conveniente alrededor del Cimborio fundado sobre la cornija q.^e esta debajo de las ventanas donde ahora estriban las traves de manera q.^e se pueda andar p.^r el, y poner las manos y servir p.^a otras cosas necesarias.

Lo 5.^o que despues de adornado el cimborio y lo demas q.^e esta dicho se prosiga en lo mesmo desde las traves abajo haciendo lo mismo en los cuatro arcos principales sobre q.^e se funda el zimborio, y en los cuatro pilares hasta abajo, p.^a q.^e despues de visto por los SS.^s Dean y Cabildo traten tambien del ornato de la Capilla mayor.

Lo 6.^o ordenaron q.^e se limpiasen todas las rejas del coro y de la Capilla mayor, asi las delanteras como las colaterales que se dorasen, pintasen todas y fogueasen y renovasen donde fuese menester y estuviesen comidas y gastadas de la humedad y lo demas necesario p.^a el reparo y adorno de las mesmas rejas.

Y Despues q.^e los dhos. S. S. Cardenales Salazar y Durana diputados p.^a este efecto (q.^e el Sr. Canónigo Vivero no estuvo presente) refirieron en el Cabildo todas las cosas sobre dichas; y vistas y oydas p.^r los SS.^s q.^e en el se hallaron, las aprovavan y aprobaron, y dieron p.^r bien ordenadas y trazadas; y mandaron q.^e todas se hiciesen y acabasen como se habian referido, p.^r los dhos. SS.^s diputados, q.^e p.^a ello y lo mas necesario, de nuevo les daban y dieron comision p.^a q.^e lo hagan, acaben y fenezcan.

Y luego incontinente el Sr. Card.^{al} Ruyz de Durana como Fabriquero dijo: q.^e el modelo de madera p.^r el cual se habia de labrar en Vizcaya el ingenio o artificio de yerro p.^a el incensario lo tenia ya echo y q.^e luego se haría llebar a Vizcaya para que se hiciese p.^r el menos coste q.^e fuese posible y mejor estubiese a la Igl.^a Pero que si se traia p.^r tierra costava mucho el porte p.^r q.^e pesara veinte y ocho o treinta quintales y q.^e por mar

costaria mucho menos de traer, pero q.^e advertia q.^e podria haber riesgo, de cosarios, o tormenta q.^e se anegase el bajel en q.^e viniesen estos yerros e ingenios, y asi q.^e suplicaba desde luego se declarase como este riesgo q.^e podia haber traiendose p.^r mar habia de ser p.^r cuenta de la Fabrica y no por la suya del dho. Sr. Card.^{al} Durana Fabriq.^o

Y habiendo oydo los dhos. SS. al dho. Sr. Card.^{al} y cierta la razon q.^e tenia en lo que pedia, declararon q.^e se entendiese asi como lo decia, y q.^e el riesgo q.^e hubiese en traer estos yerros p.^r mar fuese p.^r cuenta de la fabrica y no p.^r la suya y q.^e se le pasaria la cuenta todo lo q.^e constase haber gastado en estos yerros hasta embarcarlos, y asi lo declararon, ordenaron y mandaron, y diputaron y nombraron como ya dho. es a los dhos. SS. Carden.^{les} Salazar y Durana fabriq.^o y al Sr. Can.^o Vivero p.^a lo q.^e toca a las obras susodhas. hacerlas y ejecutallas este a su encargo y concertarlas con Baptista Celma y otros maestros q.^e las hubieren de hacer y asi lo ordenaron, mandaron y firmó el Sr. Presid.^{te} Luis Rod.^z de Castro Card.^l mayor=Luis R.^{ez} de Castro Presid.^{te}=ante mi Joan Fernandez de Castro Platas S.^o

NÚMERO LVII

Año de C. 1603.

Contrato con Bautista Celma para pintar y dorar la bóveda de la Capilla mayor de la Catedral.

Las condiciones con que se a de pintar y dorar y adornar la bobeda de la capilla mayor de Santiago son las siguientes:

Primeramente, se an de dar tres capas de blanco o de cal purgada y preparada todo lo que esta por dar de blanco en la dicha bobeda desde la zinta moldura que diuide la buelta de la bobeda del pie derecho para arriba de la concha de la dicha bobeda, que yra a olio de la manera que adelante yra declarado; y todo lo que se diere de blanco de la dicha cal a de ser purgado y preparado de dos meses; y de la primera capa a la segunda an de pasar quinze dias y a la tercera otros quinze dias al menos, que asi conviene a la seguridad de la obra.

Yten se a de dar una ynprimacion a olio en todo lo que a de ser dorado asi en los arcos los florones y estrellas y ueneras, zintas y mas guarniziones de los dichos arcos conforme los quatro del cruzero que estan echos; y por el consiguiénte en la cruzeria contraecha, y en los campos las zintas de los machados do estan diseñados las ueneras y bordones, que asimesmo an de sér doradas; todo ello como esta diseñado en la traza y diseño que para ello yzo bautista celma; y de ay a un mes se de otra capa de ynprimacion de diferente color de la pri-

mera y no antes; y de ay a otro mes se pueda yr dando de sisa y dorando toda la dicha obra, como esta señalado en la dicha traza, que todo lo amarillo de florones conchas y estrellas, zintas y más guarnizion desde la dicha zinta para aRiba a de ser dorado, ezeto la dicha zinta ques mienbro del segundo cuerpo del pie derecho.

yten se an de azer tres clabes de madera con sus estrellas Relebadas, ques do estan echos los agujeros para seruicio de la dicha boueda y esta se an de azer de madera por cuenta de la yglesia; y la pintura dorado entra en la demas obra susodicha por cuenta del dicho bautista celma.

yten que toda esta susodicha obra an de yr las zintas lineadas de negro, y lo mesmo en las estrellas, ueneras y florones y escurezidas conforme a los de los susodichos arcos del dicho cruzero del zinborio de la dicha yglesia.

yten se a de azer una concha en la boueda de enzima de la sacristia del mesmo tamaño y Repartimentos de la que aora esta echa, ezeto que los campos canales o gallones que son de azul, an de ser de blanco a olio y a de llevar tres capas de blanco, y la ultima a de ser con uarniz de espligo la mitad de ello, y la otra mitad delo de grasa almástica por la conseruazion y perpetuydad del blanco y el albayalde de lo de tetilla que llaman u de lo de uenezia; que toda esta dilijenzia conuiene para la conseruazion del blanco no tomar amarillez.

yten an de yr todas las ocho listas que dibiden los dichos gallones o estrias doradas del mesmo ancho que las que al presente estan echas; y por el consiguiente la buelta de la uenera do se muestra la encomienda de Santiago; ezeto que a de ser... tenor la dicha buelta como esta diseñada en la dicha traza, y la encomienda a de azerse do esta diseñada en la traza.

yten a de yr un Romano o grutesco o yedras de oro Rescurezidas en los dichos canales de blanco lo que mejor fuere y pareziere a los señores diputados y mas les satisfaziere. Y estos dichos Romanos o yedras o grutesco

a de yr en los huecos de las tres uentanas que uiene a la dicha uenera en coRespondencia de la mas obra; toda esta dicha obra conforme a las trazas firmadas de los señores diputados y del dicho batista zelma.

yten es condizion que las estadas y andamios, cal y los sirbientes que fueren menester para serbizio de la dicha obra a de dar la dicha yglesia a su costa.

yten es condizion que toda esta dicha obra se a de dar acabada para dia de san lucas deste presente año a deziocho de octubre perfizionada i acabada a uista de ofiziales peritos en el arte de la pintura.

yten yo bautista zelma me obligo a todo lo susodicho azer esta dicha obra a mi costa segun dicho es por prezio de ochozientos ducados pagos a los plazos puestos por los señores diputados poniendo yo el dho. bautista Celma para ello todo el oro y catenales...

(Se inserta después el Acta capitular de 15 de Febrero de 1603; y luego el contrato entre los Cardenales Domingo Ruiz Durana y Francisco Vibero, comisionados del Cabildo y Celma «para pintar e dorar la bóveda de la capilla mayor... desde las rrejas prencipales asta donde al presente esta sobre la sacristia de la capilla mayor la uenera asta la cinta, y la misma cinta adornándola e pintándola e dorándola de blanco e oro e rrescureciendolo conforme a las condiciones que para ello tienen echas... conforme a dos traças y desinos que a echo el dicho bautista Celma en quadros y guarniciones de estrellas y ueneras y guarniciones.»)

(Colección de *Documentos sueltos* en el Archivo de la Catedral, núm. 135).

LAUS DEO,

EIUSQUE

EXIMIO APOSTOLO BTO. JACOBO.

ÍNDICE

Páginas.

CAPÍTULO I.—Don Alonso IV, ó III de los Fonsecas.—Su entrada solemne en Santiago.—Celebra Sínodo diocesano (el XLIII Compostelano), reforma las Constituciones del Cabildo, y visita la Catedral.—Estancia del Rey D. Felipe I en Santiago.—Cuestiones del Arzobispo D. Alonso con el Cabildo, con el Gobernador de Galicia, con el Concejo, con el Conde de Altamira y con el Monasterio de San Martín.—Venida del Gran Capitán á Santiago.—Fundación de la Capilla de San Roque.—Don Carlos V celebra Cortes en Santiago.—Real Capellanía.—Don Alonso IV es promovido á la Sede de Toledo.—Su testamento y sus fundaciones en Salamanca y en Santiago.—Su muerte.	7
CAP. II.—Obras ejecutadas en la Catedral y ciudad compostelana durante los últimos años del Pontificado de D. Alonso IV.—La Capilla del Santísimo Sacramento.—Portada exterior en la fachada principal de la Iglesia.—El claustro.—La Capilla de la Purísima Concepción.—La Capilla de Santa Cruz ó de Mondragón.—La Capilla del Alba.—La Capilla de San Bartolomé.—La de San Juan Apóstol.—La de la Quintana.—La de la Corticela.—El Palacio Arzobispal.—El Hospital Real.—Los Colegios de Santiago Alfeo y San Jerónimo. . .	49
CAP. III.—El Arzobispo D. Juan Tabera.—Sus cuestiones con el Cabildo y con su predecesor D. Alonso de Fonseca.—Sínodo diocesano (Compostelano XLIV) de 1532.—Traslación del Sr. Tabera á la Sede de Toledo. El Arzobispo D. Pedro Sarmiento.—Su fallecimiento en Italia. El Arzobispo D. Gaspar de Abalos.—Sus cuestiones con los Arceedianos.—Su viaje á Italia.—Sus cuestiones con el Concejo.—Su fallecimiento. El Arzobispo D. Pedro Manuel.—Su fallecimiento. . . .	83
TOMO VIII.—15	

CAP. IV.—El Arzobispo D. Fr. Juan Alvarez de Toledo.—Sus gestiones para establecer un Colegio de la Compañía de Jesús en Santiago.—Sínodo diocesano de 1551 (Compostelano XLV).—Concordias con el Conde de Altamira y el Marqués de Sarria.—Diferencias con el Cabildo.—Fallecimiento del Arzobispo D. Juan. Elección de D. Fr. Alonso de Castro para el Arzobispado de Santiago. El Arzobispo D. Gaspar de Zúñiga.—Sínodo diocesano de 1559 (XLVI Compostelano).—Institución de la Cofradía del Santísimo Sacramento.—Fundación de una Casa-hospicio en Santiago.—La peste bubónica en Galicia.—Constituciones Capitulares.	121
CAP. V.—Reformas y acuerdos acerca del Ceremonial y personal de la Iglesia en este período.—Fiestas extraordinarias celebradas en Santiago.—Venida de Felipe II á Santiago. . .	139
CAP. VI.—Continúa la obra del claustro.—Las rejas de la Capilla mayor y del Coro.—La obra de la Custodia.—Busto de Santa Paulina.—Obras en el retablo de la Capilla mayor.—Otras obras de platería.—Arco de hierro para la suspensión de las lámparas ante el Altar mayor.—La lámpara del Rey de Portugal.—Púlpitos y órganos.—Bordadores de la Iglesia.—El reloj de la Catedral.	165
CAP. VII.—El <i>Manual Compostelano</i> .—Nuevas ediciones del Breviario y Misal Compostelano.—Instituto de primera enseñanza en Santiago.—Obras benéficas.—Institución de la Cofradía de Santiago para celebrar con regocijos públicos la fiesta del Santo Patrón.	207
CAP. VIII.—Continúa el Pontificado de D. Gaspar de Zúñiga.—Breve de San Pío V acerca de la Real Capilla.—Concilio provincial de Salamanca (XLVII Compostelano).—Última edición del Breviario compostelano.—Peste horrible en Santiago.—Es trasladado D. Gaspar de Zúñiga á la Metrópoli de Sevilla. Breve Pontificado de D. Cristóbal Fernández de Valladolid.—Real Ejecutoria sobre los <i>Votos</i> ganada en la Chancillería de Granada.—Librería del Obispo Sr. Carmona.—Fallecimiento del Arzobispo D. Cristóbal Fernández.—Acontecimientos durante la vacante.	221
CAP. IX.—El Arzobispo D. Francisco Blanco.—Nuevas Constitu-	

	Páginas.
ciones Capitulares.—Sínodo diocesano (XLVIII Compostelano).—Peste asoladora en Santiago.—Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús.—Fundación del hospital de San Roque.—Fallecimiento del Arzobispo D. Francisco Blanco.	251
CAP. X.—El Arzobispo D. Juan del Yermo. El Arzobispo D. Alonso Velázquez.—El Obispo de Ossory D. Tomás Strong.—Hambre horrorosa en Galicia.—Fundación de la Hermandad de la Misericordia.—Renuncia de D. Alonso Velázquez.	283
CAP. XI.—El Arzobispo D. Juan de Sanclemente.—Invasión de los Ingleses en la Coruña.—Ocultación de las sagradas Reliquias de Santiago.—Hambre espantosa y peste en Galicia.—Muerte del Rey Felipe II.	301
CAP. XII.—Prosigue el Pontificado de D. Juan de Sanclemente.—Sínodo diocesano del año 1594 (XLIX Compostelano).—Cuestiones sobre el asiento del Provisor en el Coro.—Seminario de acólitos y niños de Coro.—Baronio y el Rezo de Santiago.—Cuestiones con el Cabildo.—Pleito sobre los Votos de Santiago.—Fundación del Colegio de Huérfanas.—La Inquisición en Galicia.—Entredicho en Santiago.—Concordia con el Concejo.—Las <i>reliquias</i> de Granada.—Fundación del Colegio de Sanclemente.—Fallecimiento del Arzobispo D. Juan VI.	329
CAP. XIII.—§ I.—Varones ilustres que florecieron en la Iglesia de Santiago.—Algunas de las fiestas y ceremonias establecidas á fines del siglo XVI.	365
§ II.—Artistas y obras de arte en este período.—Juan Bautista Celma.	381
§ III.—Apuntes acerca de la peregrinación á Santiago durante el siglo XVI.	419
ADICIÓN.	445

APÉNDICES

N.º—Años de C.	Páginas.
I.—1483.—Bula del Papa Sixto IV por la cual concede á la Iglesia compostelana, que durante la vigilia y la octava de la fiesta de Santiago, puedan celebrarse en tiempo de Entredicho con toda solemnidad las funciones sagradas.	3

N.º—Años de C.	Páginas.
II.—1506.—Carta del Obispo de Mondoñedo D. Diego de Muros á su hermano el Arceidiano de Reina D. Martín de Rianjo. .	6
III.—1508.—Contrato con el Maestro vidriero Juan Jacobus para hacer una vidriera en el rosetón de la fachada principal de la Catedral compostelana.	8
IV.—1510.—Fundación del Gran Capitán en la Santa Iglesia de Santiago.	9
V.—Constituciones capitulares hechas en tiempo del Arzobispo D. Alonso de Fonseca.	19
VI.—1512.—Carta del Arzobispo D. Alonso IV (III de los FONSECAS) al Cabildo compostelano.	31
VII.—1515.—Provisión de la Reina D. ^a Juana sobre el castillo del Picosacro.	33
VIII.—1519.—Contrato con los maestros canteros Martín y Guillén para hacer la portada del Hospital Real de Santiago. .	36
IX.—1520.—Contrato con el maestro Marín ó Martín para reformar la entrada principal de la Iglesia compostelana. . . .	41
X.—1524.—Carta de Carlos V al Gobernador de Galicia, D. Antonio de la Cueva, acerca de algunas naves francesas que habían arribado á las costas de Galicia.	43
XI.—1524.—Bula ó Carta Pastoral del Arzobispo D. Juan Tabera, por la cual restablece y otorga nuevas gracias y privilegios á la antigua Cofradía de Santiago.	45
XII.—1525.—Albalá del Emperador Carlos V en el que ordena á sus contadores mayores libren al Arzobispo de Santiago D. Juan Tabera 100.000 maravedises anuales por razón del cargo de Capellán mayor de su Real Casa.	53
XIII.—1527.—Real Cédula de Carlos V dirigida al Gobernador y Alcaldes mayores de Galicia sobre el legado que dejó á la Iglesia el Comendador mayor de León D. Gutierre de Cárdenas.	54
XIV.—1527.—Contrato entre Gómez Fernández y otros para adquirir piedra con destino á las obras del claustro de la Catedral.	56
XV.—1530.—Breve del Papa Clemente VII por el cual concede innumerables indulgencias á los Cofrades de Santiago. . .	59
XVI.—1531.—Acta del Cabildo celebrado por los feligreses de San Juan Apóstol para la construcción de la sacristía de su capilla en la Catedral.	64

N.º—Años de C.	Páginas.
XVII.—1531.—Extractos del testamento y codicilos del Arzobispo D. Alonso IV (III de los FONSECAS)..	66
XVIII.—1531.—Legado del Canónigo Gil Pérez Ballo.	87
XIX.—1534.—Privilegio del Emperador Carlos V, por el que confirma el juro de 206.250 maravedises adquirido por el Arzobispo D. Juan Tabera para la Fábrica de Santiago. . . .	88
XX.—1534.—Contrato con el entallador Cornielles de Holanda para hacer un retablo en la Capilla de la Transfiguración ó de Alba.	96
XXI.—1535.—Construcción y dotación de la sepultura de Pero Siso en la Capilla de D. Lope.	99
XXII.—1535.—Poder dado por el Arzobispo de Santiago Don Pedro Sarmiento al Obispo de Badajoz D. Jerónimo Suárez para ejercer el cargo de Capellán mayor de S. M. durante su ausencia.	102
XXIII.—1536.—Institución de la fiesta que se celebraba todos los años el segundo día de Pascua de Pentecostés en el Colegio de Fonseca.	103
XXIV.—1537.—Información hecha en el puerto de Mugia acerca de la personalidad de Felipe Hoby.	109
XXV.—1539.—Contrato entre el Cabildo y maestre Guillén y maestre Pedro Flamenco, por ante Macías Vázquez, para hacer y colocar las rejas de la Capilla mayor y del Coro en la Catedral.	114
XXVI.—1539.—Acta capitular en que se describe el magnífico terno regalado por el Arzobispo D. Alonso de Fonseca. . . .	120
XXVII.—1545.—Concordia entre el Cabildo y el platero Antonio de Arfe sobre la obra de la Custodia.	122
XXVIII.—1554.—Carta de pago que á favor del Cabildo otorgó Antonio de Arfe del importe estipulado por la obra de la Custodia.	127
XXIX.—1545.—Acta de la entrega de la Custodia.	128
XXX.—1546.—Carta de pago que á favor del Cabildo otorgaron maestre Guillén y maestro Pedro, cerrajeros, del importe de las rejas que hicieron para el Coro y Capilla mayor. . . .	129
XXXI.—1547.—Concierto de Pedro López en nombre de Don Fernando Bermúdez con maestre Miguel para hacer un retablo en la capilla de Santa Catalina.	132
XXXII.—1549.—Carta del célebre teólogo Domingo de Soto al Cabildo de Santiago.	134

N.º—Años de C.	Páginas.
XXXIII.—1550.—Ordenanzas establecidas por el Cabildo, <i>Sede vacante</i> , acerca de la administración de justicia.	135
XXXIV.—1556.—El Papa Paulo IV confirma y amplía el Breve otorgado por Clemente VII en 14 de Enero de 1530.	137
XXXV.—1558.—Acta de la sesión celebrada por el Cabildo el 3 de Agosto de 1558 en que se mandaron derrocar las casas que estaban al rededor de la Catedral.	141
XXXVI.—1559.—Contrato entre el Cabildo y Baltasar Ruz para hacer un arco de hierro destinado á sostener las lámparas en la Capilla mayor.	143
XXXVII.—1559.—Fianza que prestó Baltasar Ruz para la obra del arco de hierro.	147
XXXVIII.—1562.—Contrato con el entallador Miguel Blandón para hacer un retablo en la Capilla de D. Lope.	148
XXXIX.—1563.—Contrato entre Catalina Pérez Ballo y el organero Pedro Martínez para hacer un órgano en la Capilla de Alba.	150
XL.—1564.—Información hecha ante el Asistente del Arzobispo Lic. Antonio Vaca sobre la habilitación del puerto de Vigo.	151
XLI.—1569.—Bula de San Pío V facultando á los Reyes de España para que puedan nombrar Procapellán mayor de la Real Capilla en la ausencia del Arzobispo de Santiago.	157
XLII.—1570.—Contrato entre el Fabriquero de la Catedral y Juan Bautista Celma para el retablo de la capilla de Animas en el claustro.	160
XLIII.—1576.—Demanda presentada por Gaspar de Jaén, librero de Valladolid, contra Pablo de Paredes, librero de Santiago.	164
XLIV.—1576.—El Arzobispo D. Francisco Blanco entrega al Padre Juan Suárez, Provincial de la Compañía de Jesús, 21.000 ducados para fundar un Colegio ó establecer un pósito de pan.	167
XLV.—1577.—Escritura de fundación del Colegio de la Compañía en Santiago.	172
XLVI.—1577.—El Arzobispo D. Francisco Blanco, funda y dota el Hospital de San Roque en Santiago.	178
XLVII.—1581.—Testamento del Arzobispo D. Francisco Blanco.	180
XLVIII.—1584.—Concierto entre los Canónigos Juan de Castro y Dr. Palacios y Bautista Celma para la terminación de la obra de los púlpitos de la Catedral.	193

N.º—Años de C.

Páginas.

XLIX.—1586.—Contrato entre el Procurador general de la ciudad Juan López de Basadre y el actor dramático Antonio de Mondragón para la representación de varios actos religiosos.	197
L.—1586.—Concierto entre D. Juan López de Basadre y el pintor Gabriel Felipe acerca de la danza y representación que se había de hacer el día de <i>Corpus</i>	199
LI.—1588.—Carta de Ambrosio de Morales al Cabildo.	200
LII.—1589.—Acuerdos capitulares tomados en los días 9, 10 y 12 de Mayo en previsión de la venida de los Ingleses á Santiago.	202
LIII.—1589.—Alarde y repartimiento de armas hecho por mandato del Sr. Sanclemente en la jurisdicción de Arzúa.	206
LIV.—1590.—Carta de Ambrosio de Morales al Arzobispo Don Juan de Sanclemente sobre el Oficio de la Traslación de Santiago.	210
LV.—1600.—Testamento y Codicilo del Arzobispo D. Juan de Sanclemente.	211
LVI.—1602.—Acta capitular acerca de las obras que habían de hacerse en el cimborio, y del aparato para el incensario ó <i>bota-fumeiro</i>	218
LVII.—1603.—Contrato con Bautista Celma para pintar y dorar la bóveda de la Capilla mayor de la Catedral.	222

ERRATAS

Pág.	Lin.	Dice.	Léase.
361	5	1550	1536

APÉNDICES

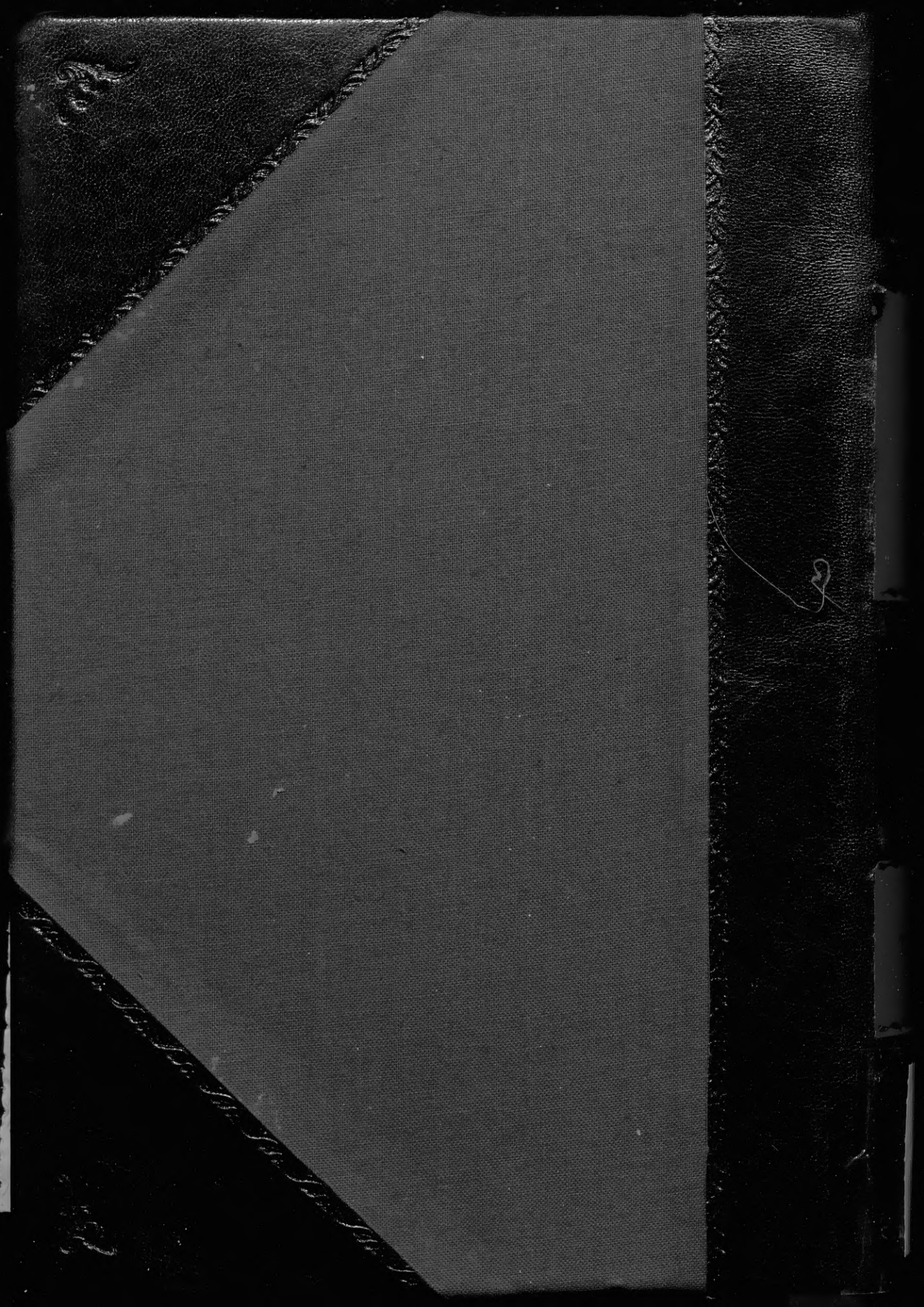
122	17	custodia artífice	custodia
127	2	1554	1545











A. LOPEZ FERREIRO
—
HISTORIA
DE LA
IGLESIA DE
SANTIAGO
DE COMPOSTELA

TOMO - VIII

G- 13116